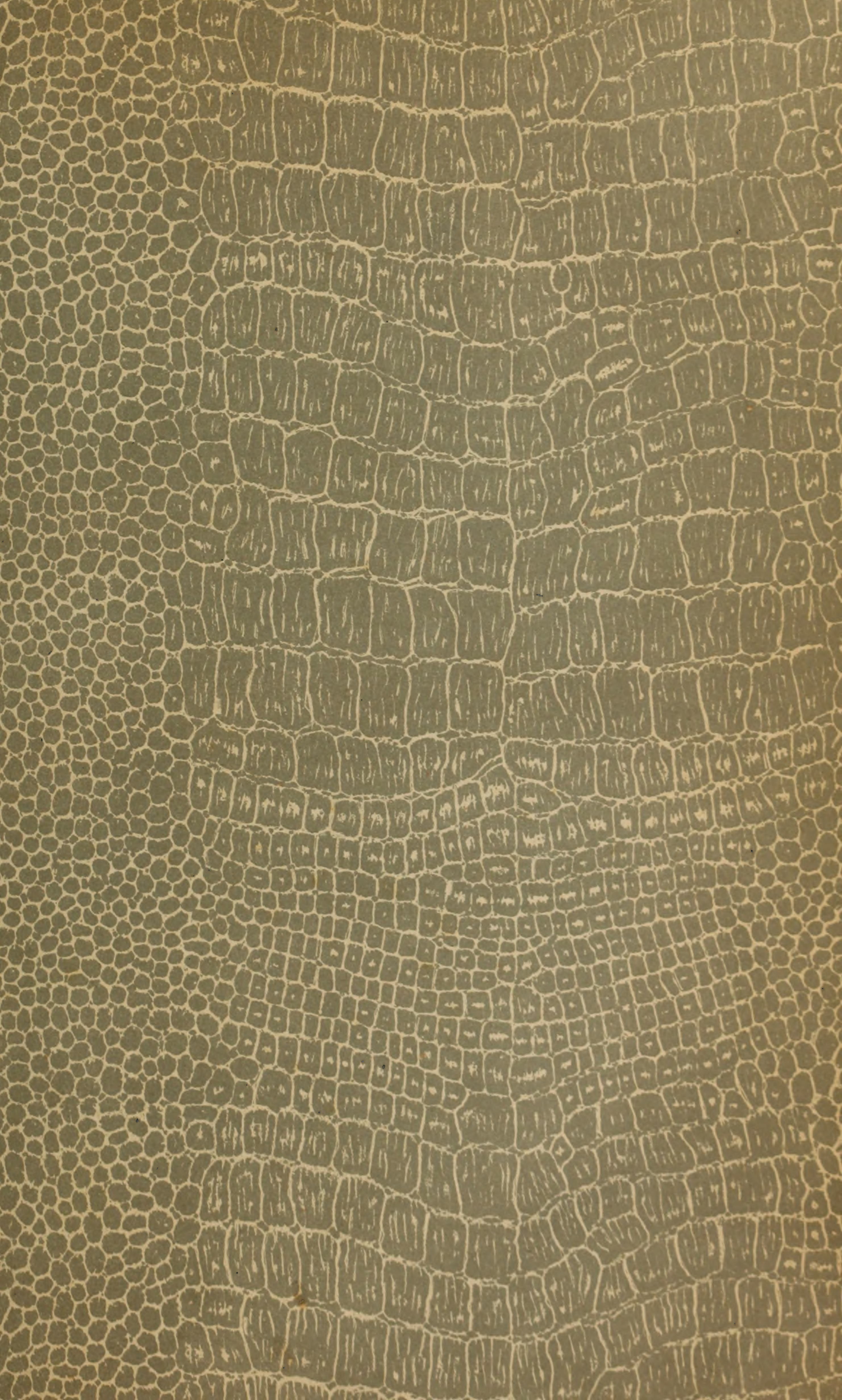

3 1761 08106333 1





DOCUMENTOS

DEL

ARCHIVO GENERAL DE TUCUMÁN

INVASIONES INGLESAS Y REVOLUCIÓN



COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO

DOCUMENTOS

DEL

ARCHIVO GENERAL DE TUCUMÁN

INVASIONES INGLESAS Y REVOLUCIÓN

RECOPILADOS POR EL

P. ANTONIO LARROUY

TOMO I.

1806 - 1807, 1810 - 1812.

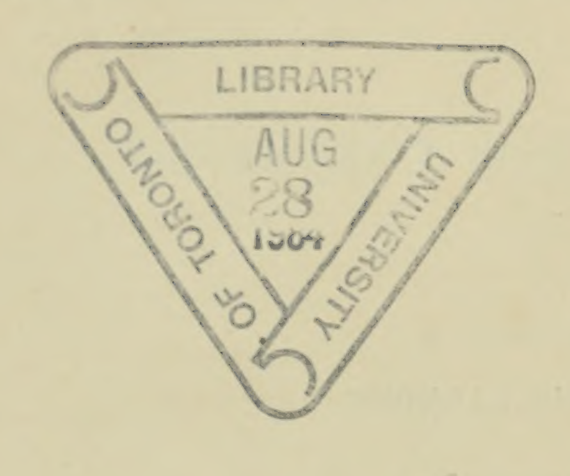


BUENOS AIRES

IMPRENTA Y CASA EDITORA « JUAN A. ALSINA »

1422 — CALLE DE MÉXICO — 1422

1910


LIBRARY
AUG
28
1964
UNIVERSITY
OF TORONTO

ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Al resolver esta publicación, la Comisión Nacional del Centenario se ha propuesto un doble fin, científico y patriótico: arrojar mayor luz sobre la historia de la Revolución de la Independencia, y sacar del olvido algunos nombres más de beneméritos obreros de esa grande empresa. Para ello ha llamado á contribución uno de aquellos depósitos de documentos que son todavía poco menos que selvas vírgenes: el *Archivo General de Tucumán.*

De él proceden todos los documentos de la presente colección. Pero, dadas las circunstancias á que se debe, no era posible incorporarle todos los que allí existen: se imponía una selección. Omitiendo, pues, por regla general, los relativos á asuntos propiamente municipales, se ha dado cabida á cuantos pueden, según mi entender, importar en alguna manera á la historia general del país, tanto institucional y social como militar y política. No pocos de los que se han incluído parecerán á primera vista de escaso interés; pero no dejarán de servir para las comprobaciones históricas, para las biografías de los que intervinieron, poco ó mucho que fuera, en los acontecimientos públicos, y para el conocimiento más cabal de las costumbres de la época y de los medios de vida de las diferentes clases sociales.

Los 133 primeros documentos son de los años 1806 y 1807. Exponen la participación de Tucumán á la reconquista y á la defensa de Buenos Aires, episodio de la historia de aquella provincia tan

glorioso para ella como poco conocido, por lo que se ha juzgado no parecería de más en esta publicación.

Para los otros documentos se ha tomado por punto de partida el 25 de Mayo de 1810, y la colección, Dios mediante, alcanzará hasta el 11 de Noviembre de 1819, fecha del movimiento que dió por resultado la sustracción de Tucumán á la dependencia de las autoridades nacionales.

El contenido del Archivo General de Tucumán puede dividirse en seis grupos:

1º Papeles sin ordenar;

2º Sección judicial (desde el siglo XVII);

3º Protocolos (desde el siglo XVI);

4º 11 Libros Capitulares (1680 - 1824);

5º Libros y legajos de contaduría;

6º Sección administrativa.

Dado su carácter ó la imposibilidad material de revisarlos, no se ha insertado ningún documento de los tres primeros grupos. — Las actas capitulares desde 1805 hasta 1824, fecha de la desaparición del Cabildo, formarían el complemento natural é indispensable de esta colección: pero dificultades que es de esperar se salven dentro de poco han impedido su publicación inmediata. — En cuanto á los legajos de contaduría, el desorden en que todavía se encuentran y que la dirección del Archivo no ha logrado aún remediar completamente, imposibilita por hoy su revisión íntegra: con todo, han proporcionado no pequeña copia de datos. (1)

La *Sección administrativa* es la más importante para la historia. Está formada por libros, de unos 500 folios cada uno, lujosamente encuadernados, numerados y con foliatura moderna en tipos de imprenta, en que los documentos se encuentran reunidos por años y ordenados más ó menos cronológicamente.

Los libros que contienen los documentos hasta el año 1900 in-

(1) Merced sobre todo á los esfuerzos del Sr. D. Samuel Díaz.

clusive alcanzan á un total de 266. Los de la época de las invasiones inglesas y de la Revolución son los siguientes:

16 — 1805	22 — 1812
17 — 1806	23 — 1813 - 1814
18 — 1807	24 — 1815
19 — 1808 - 1809	25 — 1816
20 — 1810	26 — 1817 - 1818
21 — 1811	27 — 1819 - 1820

Algunos de estos libros contienen los que eran llamados *cuadernos borradores* de los oficios expedidos por el Cabildo, [1] y se conservaban en calidad de copiadores. Ya se deja entender su importancia. Por desgracia se han perdido los de varios meses, y aún de años enteros.

Al recorrer esta colección, se notará desde luego que consta casi únicamente de documentos procedentes de los que fueron archivos del Cabildo y de la Tesorería. Había sin embargo en Tucumán otras varias autoridades. En 1810, á más del Cabildo y del Teniente Tesorero, están allí el Comandante de Armas y el Juez de Comercio; en 1811, se añade la Junta Subalterna: desaparece el año siguiente, pero la sustituye el Teniente Gobernador. En 1814, Tucumán, que hasta entonces formara parte de la de Salta, llega á ser cabeza de una nueva Intendencia: la de Tucumán, con las provincias de Santiago del Estero y Catamarca. En los últimos meses de 1812 y primeros del 13, á consecuencia de la ocupación de su capital por las tropas realistas, el Gobernador Intendente de Salta residió también en Tucumán; pero al restituirse á aquella ciudad hubo naturalmente de llevarse consigo su archivo, como se llevó el suyo á Buenos Aires el Congreso que proclamara la Independen-

(1) A veces, y no sé si debiera más bien decir á menudo ó generalmente, los borradores primitivos se escribían en papeles sueltos y se trasladaban después al que siempre era dicho *cuaderno borrador*.

cia. Pero, ¿los demás? De los demás, solo sé que no se encuentran ya sino unos pocos fragmentos en el Archivo General, y es fácil también constatar que se han extraviado muchos papeles del Cabildo y de la Tesorería.

A publicaciones de esta clase se exige ante todo la fidelidad en la trascripción. El Sr. D. Samuel Díaz, Subdirector del Archivo de Tucumán, es quien ha sacado para la imprenta las copias de los documentos que le indicara; ni uno ni otro hemos perdonado esfuerzo porque llegaren impresos á manos del lector tan conformes como darse pueda á sus originales. Huelga decir que, de acuerdo por lo demás con las instrucciones recibidas de la Comisión del Centenario, se reproduce la ortografía de los manuscritos. Es la regla casi universalmente admitida para publicaciones de esta índole, y no parece sino muy puesta en razón: vestir con ropaje moderno los conceptos de los antepasados es exponerse á alterarlos, quitarles algo de su colorido, y privar al mismo tiempo de uno de sus fundamentos la historia de los idiomas, de cuyas traformaciones se imposibilita el estudio. Además, la ortografía contribuye no poco á revelar el grado de instrucción de quien escribe ([1]).

Con todo, se notará que en esta colección muchos documentos no se han trascrito íntegramente, sino que van en resumen. Bien saben los estudiosos cuánto fastidio y pérdida de tiempo ocasiona la lectura de escritos en que las palabras son muchas y poca la sustancia: así sucede en particular con aquellos en que para la tramitación de un asunto se repiten una y varias veces las mismas

---

(1) Hay en los originales errores, repeticiones ú omisiones evidentes, que se deja al mismo lector el placer de enmendar. En cuanto á las abreviaturas, tan abundantes en aquella época, se reproducen también exactamente: casi todas son de facilísima interpretación, y en los pocos casos dudosos, los estudiosos, á quienes va destinada esta colección, sabrán descifrarlas tan acertadamente por lo menos como pudiera hacerlo el editor.

Advierto que para evitar á los tipógrafos un trabajo particularmente engorroso para ellos y sin provecho para nadie, se ha suprimido el punto ó guión que se halla debajo de las abreviaturas en los originales.

ideas. Siempre, pues, que no me ha parecido, no diré necesario, sino simplemente útil reproducir un documento en su integridad, lo he compendiado, cuidando de no omitir dato alguno y de conservar las mismas expresiones del original. Estos documentos se distinguen á primera vista de los que se han trascrito textualmente, pues van precedidos de una R, inicial de *resumen*, de un título y de la fecha, y porque el renglón está sangrado.

En algunos casos se ha modificado también algún tanto, para mayor claridad, la disposición de los manuscritos, por ejemplo, en las listas de contribuciones voluntarias: las cantidades obladas se han puesto, no en letras, como están en aquéllos, sino en guarismos y en columnas.

Los documentos, numerados todos, van ordenados cronológicamente, para lo cual ha sido preciso á menudo desarticular los expedientes; pero se ha procurado poner en la mano del lector un hilo conductor para reconstituirlos, añadiendo antes y después de cada pieza las indicaciones pertinentes.

A más del libro ó folio de donde se ha tomado, se dice al principio de cada documento si es copia, autógrafo, ú original (es decir, con sólo la firma del que lo expidió); en este caso, como también en el de los borradores, se añade de qué letra es, siempre que ha sido posible determinarlo. Pero es bien sabido que al pretender identificar ciertas escrituras es fácil incurrir en confusiones; harto lo demuestran algunos de los facsímiles que se reproducen en este 1er tomo para llamar la atención sobre el parecido entre la letra de Belgrano con la de otros, y en particular con la de uno de sus escribientes. No sería, pues, de admirar que sobre todo en este punto de la identificación de letras hayamos cometido algún error.

Acerca de los facsímiles, debe advertirse que tienen las mismas dimensiones de los manuscritos, y que si les faltan al principio de los renglones algunas letras, se debe á la imposibilidad de fotografiar íntegramente las hojas de libros abultados y encuadernados como lo están los de la *Sección administrativa* del archivo de Tucumán.

En la década de 1810 á 1820, se practicaron en Tucumán varios censos parciales de la población de la provincia: como las listas que se han conservado se complementan en alguna manera unas con otras, se publicarán juntas en el último tomo, para el cual se reservan también los índices generales de la colección.

P. A. LARROUY.

INVASIONES INGLESAS

1

Libro 16, folio 18 vuelta. — Borrador. Letra del escribano F. Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Comandante de Armas.** — Julio 9 de 1806.

Ver n.° 2, que es la contestación.

2

Lib. 17, fol. 150. — Autógrafo.

La generosa oferta q^e^ en oficio del día hace V. S. a la Comandancia de Armas de mi cargo, cerca de no reservar los individuos q^e^ constituyen el Magistrado del numero de voluntarios q^e^ se alistan y se aprontan para marchar á Buen^s^ Ayres, en debido cumplimiento de lo mandado por el Exmo. Señor Virrey es tan laudable como digno de V. S. a quien doy gracias en nombre del Rey Nuestro Señor.

En medio de la Satisfaz^n^ con que observo inflados los corazones de todos los oficiales, y de todos los soldados Milicianos y aun de algunos Sacerdotes seculares que se me han acercado á ofrecer sus personas al servicio y gloria de las Armas del Rey, siendo los primeros el Sr. Cura Vicario, los Doctores D^n^ Agustin Molina y D^n^ Pedro Araoz y el M^ro^ D^n^ Ramon Lopez, yo espero que el noble exemplo de V. S. aumentara el celo y ardor del Publico y de cada vecino en particular.

Para constancia de todo, uniré el oficio de V. S. y copia de esta ingenua manifestación al Expediente del asunto.

Dios g^ue^ a V. S. muchos años

JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

M. I. C. J. y Regimiento de esta Ciudad.

3

Lib. 17, fol. 155. Original.

R. **Doctor Luis Santo del Pino al Cabildo.** — Tucuman. Julio 13 de 1806.

Se cantará el 14 «en mi Santa Iglesia Matriz» la misa pedida, «en honor de nt^{ros} Patronos Tutelares San Simon y Judas Tadeo para que... nos consigan el socorro que necesitamos para venser las Armas del Enemigo Anglicano», y prevendré á los Prelados de las religiones «para que ellos y sus súbditos imploren el favor divino en el Santo Sacrificiode la Misa».

4

Lib. 17, fol. 156. — Autógrafo.

R **Salvador de Alberdi al Alcalde de 1er voto.** — Tucuman y Julio 15 de 1806.

Próximo á marchar al frente de la Compañía de mi mando, la diputación del comercio que está en mí debe reunirse por disposición superior al Juzgado de primer voto que Vm. obtiene, á cuyo cargo correrá desde este día, previo inventario de los papeles.

5

Lib. 17, fol. 158. — Original.

El Coronel Comandante de Armas de la Prov^{a} de Cordova D^{n} Santiago Alejo de Allende dirijió a esta Comandancia Interina de mi cargo y recivi el dia 7. de corriente mes de posta en posta el oficio del tenor siguiente = «El Exm^{o} Sor Virrey con fh^{a} de « 25 del corr^{te} me dice lo siguiente. — Esta Plaza se halla atacada « por los Ing^{s} haviendo ya desembarcado esta misma tarde un « cuerpo considerable de tropa en paraje no muy distante, con « cuio motivo he dispuesto que salgan de esta Ciudad inmediata- « mente, (1) y aun si yo me biera en presicion de retirarme seguiré « el mismo viage: en tales circunstancias combiene mucho y pre- « vengo á V. S. que á la mayor prestesa posible se ponga en marcha « con toda la gente q^{e} pueda reunir y la siga asta esta Capital, si

(1) **Esto, y nada más, dice el original, en que por lo visto falta algo.**

« en el camino no encontrase nueva or^{n} mia que le prevenga otra « cosa. = Aunque confiado en el Celo de V. S. no dudo que activa- « ra eficasmente sus disposiciones p^{a} hacelerar la salida, como « este es tan importante le ago el mas estrecho encargo sobre el « mas pronto cumplimt^{o} previniendole q^{e} eche mano de cuantas « caballadas necesite y encuentre sean de q^{n} fueren = Igual pre- « vencion ara V. S. a los Comandantes de Milicias de Mendosa, « S^{n} Luis, Santiago del Estero y Tucuman encargandoles sobre « todo la prontitud con q^{e} deben ponerse en marcha. = Al Gover- « nador Intendt^{e} Interino de esa Prov^{a} inserto esta or^{n} para su « intelig^{a} y q^{e} por su parte contribuya al cumplimt^{o} = Traigan « cuantas Armas se puedan y hayan en los Almasenes por si yo « no pudiere proveerlos en aquel caso = Lo q^{e} prevengo á V. M. « para el mas exacto cumplimiento avisandome de la ora en q^{e} « recivio esta or^{n} y del dia y ora en que empeso á ejecutarlo = « Dios g^{ue} á v. m. m^{s} a^{s} Cordova primero de Julio de mil ocho- « cientos seis = Sale á las dos de la tarde = **Santiago Alejo de** « **Allende** = Señor Comandante de Armas de Tucuman.» = Con- siderada la gravedad de la materia y la urgente prontitud con que debe cumplirse la or^{n} sup^{or} contenida en el dh^{o} oficio en cuanto á las Milicias q^{e} manda su Exª marchen de aqui al socorro de Buenos Ay^{s} dispuse con acuerdo de los oficiales fuesen citadas á mas de la Comp^{a} de esta Ciudad, las cinco que ay en los Partidos Rurales de su particular distrito. Al mismo tp^{o} en pliego de dili- gencia di cuenta de todo al Señor Intendente Gov^{or} y Capitan G^{ral} de la Prov^{a} p^{a} q^{e} disponga de donde y como se les provee y socorre de Armas, caballos y algun prest adelantado á las refe- ridas Milicias que hayan de marchar: pero á ef^{o} de evitar aun la menor demora en tan interesante dilig^{a} entre tanto recivimos la deseada dispos^{n} de nuestro inmediato gefe natural, que puede llegarnos en toda la presente semana e circulado or^{ns} para que en el día savado de la misma que contaremos 19. del mes se presen- ten aqui en disposicion de marchar en su caso las indicadas comp^{s} de q^{e} se ará revista de Comisario.

Desde el mismo dia corresponde, cuando menos racionarles de carne, sin que en este punto de alimentos quepa espera ó demora. Devemos dar por sentado, q^{e} el Sor Intendente Gov^{or} aprovara precisamente semejante gasto y que si estubiese presente lo man- daría. Bajo de esta epiqueya y con dictamen del Señor Oydor Teniente Asesor que accidentalmente se alla aqui me dirijo á v. m^{d} afin de que oficie sg^{n} graduare justo al Ministro Tesor^{o} de

Real Az^{da} para que de los fondos de sisa destinados por instituto á gastos de Frontera y G^{rra} dé y entregue á esta Comandancia de Armas p^{r} aora la cantidad de ciento y cincuenta pesos vajo de mi recivo y la calidad de dar oportunamente cuenta con pago de su inbersion. Omiso o negada protesto contra v. m. y contra quien mas huviere lugar los perjuicios que de ello puedan originarse al mejor servicio del Rey sobre que informare instruidamente a las superioridades quedandome al efecto con copia certificada de este oficio.

Dios g^{ue} a v. m. m^{s} a^{s}

Tucuman 15 de Julio de 1806.

(Firmado) JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

Sor Subdelegado de Rl. Az^{da} D^{n} Bartolome Araos.

6

Lib. 17, fol. 160. — Original.

R. — **Bartolome Araos al Teniente Ministro de Real Hacienda, D. Manuel Antonio Pereyra.** — Tucuman. 16 de Julio de 1816.

En vista de lo expuesto por el Comandante de las Armas de esta Plaza, de la grave necesidad y de la corta cantidad que pide, franquéele Vd. sin embarazo 150 pesos.

7

Lib. 17, fol. 167-168 v. — Original.

Primera Comp^{a} del Regimiento de Voluntarios de S^{n} Mig^{l} de Tucum^{n} [1].

Relación de los Oficiales, Sargentos, Cabos, Carabineros y Soldados q^{e} completan la expresada compañia destinada á marchar en socorro de la Metropoli del Virreynato de Buen^{s} Air^{s} en Virtud de sup^{r} Or^{n} del Exm^{o} Sor Virrey de 25 del mes pasado, y del Sor Gov^{or} Int^{e} Capitan G^{ral} de esta Provincia en fh^{a} 11 del corr^{te} p^{ra} q^{e} se verifiq^{e} dh^{a} marcha.

(1) En el margen: *Revista.*

Comandte	Dn	José Ignacio de Garmendia [1]
Theniente	Dn	Diego Araos
Alferes	Dn	Bernabe Araos
Capellan	Dr	D. Pedro Araos
Sargentos		Santiago Maciel
»		José Bernabe Mur
»		Bernardino Caceres
Cabos		Pedro Nolasco Peñalva
»		Pedro Juan Gomes
»		Jose Miguel Carriso
»		Jose Santos Alurralde

Soldados:

Fermin Molina
Julian Pas
Francisco Aguilar
Manl Puente
Juan Felipe Romano
Juan Pablo Cuenca
Justo Godoy
Florencio Peres
Jose Miguel Montero
Juan Franco Rodrigues
Juan Jose Aparicio
Casimiro Mendes
Casimiro Ponce
Jose Crespin Chumasero
Cayetano Peres
Jose Manl Romano
Juan Tomas Sarmiento
Matheo Vera
Simon Leal
Pedro Estevan Palabecino
Juan Crisóstomo Pereyra
Eusebio Saldaña
Fermin Palacio
Juan Gregorio Soria
Juan Asencio Rodrigues
Juan de la Crus Vargas
Juan Vicente Mendosa
Manuel Mancilla
Jose Estevan Sosa
Juan Domingo Pedrasa
Justo Sayas
Ignacio Molina
Javier Ignacio Texerina
Mariano Andrade
Raimundo Armella
Jose Leon Mendosa
Juan Agustin Almiron
Juan Estevan Chaves
José Eubaldo Torres
Jose Lorenso Roldan
Luis Bernabe Aguilar
Ancelmo Roldan
Jose Mariano Leal
Juan Antonio Duarte
Jose Bernardo Paes
Lorenso Romano
Jose Marcos Dias
Juan Ignacio Gonzales
Pedro Abrego
Pascual Mendosa
Juan Telmo Selaya
Manuel Reinoso
Bernabe Ponce
Pedro Nolasco Heredia
Fermin Valdes
Apolinar Amaya

---

(1) Al frente de cada nombre de estas listas, formando una columna, hay una *P*, inicial de *Presente* ó *Presentado*.

Fernando Delgado
Juan Pio Amaya
Juan Tomas Rodrigues
Bernardo Rodrigues
Eusebio Grandan
Antonio Leal
Manuel Mendes
José Antonio Jimenes
Jose Manuel Pas
Jose Manuel Guaras
Prudencio Jimenes
Miguel Heredia
Pascual Lori
Jose Maria Corro
Judas Thadeo Iturrizarza
Pedro Antonio Armada
Jose Lorenso Rodrigues
Juan Antonio Lusena
Miguel Peres
Jose Bernabe Avarca
Miguel Antonio Fern^{z}
Jose Gregorio Vargas
José de Barcia
Luciano Correa
Miguel Geronime Alderete
Jose Estevan Alvares
Jacinto Fernandes
Francisco Argañaras
Felipe Serda
Joaquin Rodriguez Botello
Pablo Araos
Mariano Henrrique Baldivieso
Pedro Manuel Urueña
José Thomas Billarreal
Serapio Sequeira
Jose Manuel Bega
Ramon Rosa Ivalle
Jose Luis Peres
Jose Castro
Pedro Barragan
Lorenso Peres
Narciso Peres
Jose Ildefonso Dias
Juan Fran^{co} Peres
Melchor Celarayan
Fran^{co} Antonio Macedo
Jose Man^{l} Garcia
Baltasar Medina
Jose Simon Amara
Marcelino Leguisamo
Juan Bacilio Almiron
Juan de Dios Ponse
Manuel Campo
Mig^{l} Ramon Zavaleta
Joaquin de Inda
Fran^{co} Xavier Araos
Juan de la Crus Rocha
Benedicto Delgado

Total, 125 Plazas.

S^{n} Migl. del Tucum^{n} y Julio 23 de 1806.

(fdo.) JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

D^{n} Man^{l} Antonio Pereyra Ministro Teniente Thesorero de Real Hacienda en esta Caxa menor de la Ciudad de S^{n} Migl. del Tucuman y Comisario de Guerra de los Reales exercitos por S. M. que Dios Guarde.

Certifico q^{e} hoy dia en la fh^{a} se me ha presentado en rebista de Comisario los individuos q^{e} se expresan en el anterior Pie de

Lista y hallandolos conformes en el se cita; doy la presente qe firmo.

Sn Migl. del Tucumn 23 de Julio de 1806.

MANUEL ANTO PEREYRA.

Intervine en esta Rebista yo el infrascripto.

JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

8

Lib. 17, fol. 163-164 v. — Original.

Segunda Compañia del Regimto de Voluntarios de San Miguel del Tucuman.

Relación de los oficiales . . . (*ut supra, pág. 4*). (1)

Capitan		Dn Salvador Alberdi
Teniente		Dn Juan Benancio Laguna
Alferes		Dn Maximo Molina
Sargentos	1.º	Miguel Geronimo Nuñes
»	2.º	Roque Lopes
»	3.º	Xavier Norri
Cabos	1.º	Francisco Toledo
»	2.º	Domiciano Romano
»	3.º	Jose Pascual Alarcon
»	4.º	Jose Miguel Alderete
Carabineros		Jose Pascual Plasero
»		Simon Aguilera
»		Silvestre Castilla
»		Juan Manuel Aragon

Soldados.

Simon Thadeo Leguisamo	Jose Manl Escovar
Luis Cipriano Alderete	Cruz Herrera
Icidro Aldunate	Fermin Figueroa
Feliciano Belis	Alejo Ballejo
Jose Ramon Peres	Jose Rivadeneyra
Jose Bernio	Alejo Barrionuevo
Gregorio Juares	Asencio Carabajal
Franco Xavier Monteros	Cipriano Gramajo
Jose Man.l Torres	Jose Manl Castilla
Juan Bauta Torres	Jose Alexandro Peres

(1) En el original se repite para las 2a y 3a compañias el encabezamiento de la primera, y al fin la certificación de Pereyra.

Jose Francisco Gomes
Geronimo Navarro
Baltasar Selarayan
Bonifacio Alderete
Bernardino Cabrera
Cornelio Frnz
Migl Geronimo Lesana
Manl Grego Rodrigz
Juan Sotelo
Bautista Arias
Juan de Dios Basan
José Abrego
Baltasar Molina
Juan Jose Juares
Joaquin Barrio Nuevo
Jacinto Padilla
Anselmo Costilla
Nicolas Burgos
Narciso Nieva
Cipriano Nieva
Felipe Santiago Gramajo
Antonio Gomes
Francisco Cabrera
Jose Bernardino Olea
Jose Gregorio Aragon
Juan Luis Robles
Bonifacio Dias
Jose Manl Gonzales
José Manl Rojo
Cruz Costilla
Bruno Romano
Casimiro Aragon
Pedro Pablo Brito
Pedro Frnz Ablador
Bartolome Gomes
Jose Antonio Romano
Fernando Alderete Machano
Bernardino Dias
Marcelino Morillo
Alexandro Paes
Bartolome Pacheco
Evaristo Pacheco
Jose Manl Dias
Crespin Morales
Vicente Fernandes
Marcelino Frnz
José Antonio Aguirre
Lorenzo Pereyra
Cayetano Montenegro
Pedro Pablo Roldan
Lorenso Heredia
Mariano Soria
Norberto Frnz
Jose Mathias Salas
Prudencio Quintero
Estevan Alcaras
Patricio Navarro
Nicolas Navarro
Romualdo Cabrera
Damacio Tregenal
Ubaldo Ance
Jose Fran.co Guzman
Juan Grego Peralta
Balentin Dias
Roqe Vides
Ramon Dias
Manl Salinas
Jose Anto Rocha
Norberto Correa

San Miguel del Tucuman 21 de Julio de 1806.

(f.) SALVADOR DE ALBERDI.

Dn Manuel Antonio Pereyra... (*ut supra, pág. 6 y 7*).

San Migl. del Tucumn 21 de Julio de 1806.

MANUEL ANTO PEREYRA.

Intervine en esta revista yo el infrascripto

JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

9

Lib. 17, fol. 165 - 166 v. — Original.

3.ª Compañia del Regimiento de Voluntarios de Sⁿ Miguel de Tucuman.

Relación de los oficiales. . . (*ut supra, pág. 4*).

Capⁿ	Dⁿ Manuel Peres Padilla
Thente	Dⁿ Xabʳ Eugenio Ojeda
Alfers	Dⁿ Diego Ruiz Huidobro
Sargts	Juan Antº Robles
»	Domingo Martines
»	Severino Romano
Cabos	Andres Torres
»	Gonzalo Juares
»	Manl Victoriano Campero
»	Bartholome Lescano
Carabiners	Paulino Samorano
»	Norverto Villanueva
»	Juan de la Cruz Baca
»	Luciano Ximenes

Soldads

Jacinto Aguilar
Vicente Herrera
Vicente Ponce
Juan Ugarte
Juan Herrera
Agustin Juares
Juan Luis Herrera
Leandro Peres
Fermin Rocha
Ambrocio Juares
Juan Theodoro Bazan
Domingo Gomez
Nolasco Herrera
Ponciano Romano
Juan Thomas Lopez
Julian Gonzalez
Lorenzo Avila
Bonifacio Vera
Mathias Gonzalez
Vicente Ruiz
Jose Martin Aguilera
Jose Lisarraga
Leon Toledo
Felipe Montero
Justo Pastor Pereyra
Cayetano Brito
Alexandro Ximenes
Eugenio Perez
Jose Gabriel Aragon
Lorenzo Rodriguez
Jose Rafael Campero
Franco Xabier Rodrigz
Jacinto Aragon
Segundo Venecia
Rufino Chavez
Jose Ramon Ruiz
Jose Sambrano
Franco Xabier Aguirre
Jose Corbalan
Pascual Leyva
Pedro Miguel Aguirre
Pedro Lizarraga

Juan Pedro Paez
Juan Gregorio Correa
Juan Damaso Albornoz
Jose Migl Palomino
Nicolas Celaya
Gerbacio Medina
Damian Perez
Jose Manl Celaya
Jose Ignacio Quintanilla
Jose Domingo Cantos
Eusebio Medrano
Ignacio Figueroa
Jose Bonifacio Ponce
Jose Pasql Argañaras
Jose Bernardo Acosta
Jacinto Leguisamo
Juan de Dios Guardia
Calisto Argañaras
Cruz de Grandan
Pedro Jose Soria
Franco Soria
Euxenio Salinas
Martin Cruz
Jose Gervacio Albornos
Pedro Juan Peralta
Pedro Pablo Salinas
Simon Lucena
Franco Xabier Barrientos
Franco Perez
Jose Franco Solorzano
Jacinto Gomez
Vicente Acosta
Anastacio Luna
Juan Leon Baca
Andres Celarayan
Franco Garro
Luiz Leguisamo
Maximiliano Ruiz
Martin Lambartini
Jose Mariano Costilla
Andres Catalan
Juan Domº Perez
Juan Ignacio Ortiz
Bonifacio Muro
Casiano Medina
Jose Maria Gallardo
Franco Cisneros

Sn Migl. del Tucumn 21 de Julio de 1806.

(*f.*) MANUEL PERES PADILLA.

Dn Manl Antonio Pereyra . . . (*ut supra, pág. 6 y 7*).

MANUEL ANTº PEREYRA.

Intervine en esta revista, yo el infrascrito

JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

10

Lib. 17, fol. 173. Autógrafo.

R - **Joseph Ignacio de Garmendia al Cabildo.**—Tucumán, 26 de Julio de 1806.

« Dispuesto á marchar con las Milicias que he podido reunir », con esta fecha tengo encargada la Comandancia Interina de Armas al teniente de voluntarios de caballeria, D. Juan Manuel de las Muñecas.

11

Lib. 17, fol. 174. — Original.

R. — **Rafael de la Luz al Cabildo de Tucuman.** — Salta, 28 de Julio de 1806.

Incluye copia del bando del Virrey de 16 del corriente, para que se publique, y añade:

« Como es presumible q[e] uno de los objetos de estos Enemigos, sea seducir, y atraer por Emisarios y otros arvitrios, a los Vasallos del REY N[ro] Señor, que es el mejor, y mas amable de los Soberanos, se hace indispensable como su Ex[a] lo previene, y yo lo encargo, q[e] se vele sin cesar sobre la introducción de personas sospechosas, sobre la correspondencia Epistolar, sobre las Juntas, o asociaciones de Sugetos, y sobre todo quanto pueda convenir á q[e] la Paz y la obediencia no se perturbe, ni altere, y a que no se oiga expresiones de ventajas respeto de nuestros Enemigos, sino que ellos obran Copresivamt[e] á impulsos de la ambicion, orgullo y Sobervia, y como Enemigos de Dios, y del Rey, con ideas contrarias á nuestra Religion Santa, segun q[e] lo lloran y lamentan ya los havitantes de Buenos Ayres subyugados.»

12

Lib. 17, fol. 177. — Original.

Relacion de los individuos que despues de mi salida de la Ciudad de Tucuman alisté el 27 de Julio ultimo para formar una quarta Compañia de los quales unos siguieron la expedizión y otros fueron despedidos, como acreditan las respectivas Listas de revista.

Sargento	Benedicto Aparicio	P	
	Juan Tomas Lopez	P	Siguieron y se incorporaron a la primera Compañia.
	Gaspar Garro	P	
	Jose Gambarte	P	Siguieron y se incorporaron á la 2.ª Compañia.
	Diego Correa	P	
	Franc[co] Baldez	P	
	Juan Bacilio Paez	P	
	Ramon Ibarra	P	Regresaron desde Loreto.
	Tomas Peralta	P	

Son 9 Plazas.

Es cierta y verdadera la relación que precede lo que juro bajo mi palabra de honor en este Parage del Rio Ondo en Dh° dia 29 de Julio de 1806.

(f.) JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

13

Lib. 17, fol. 180 - 181 v. — Original.

Segunda Compª del Regimtº de Voluntarios de Sn Migl. del Tucumn

Relacion de los Oficiales, Sargentos Cabos Carabineros y Soldads que componen la compª destinada á marchar á jornadas dobles con el Ayudte Mayor Dn Juan Ramon Balcarze en socorro de la Capital de Buens Airs como me prebiene el Exm° Sor Birrey en Supr Orn de treinta de Julio último los quales fueron alistados en el Tucumn para servir la presente Expedizn el veinte y uno del mismo y despues fueron entresacados y escogidos de las de mas Compañias pª formr la presente todo con arreglo a la indicada Supr Orn

Capitan	Dn Salbadr Alberdi
Teniente	Dn Juan Benancio Laguna
Alferes	Dn Maximo Molina
Sargentos	Roqe Lopez
»	Bernardino Caseres
»	Seberino Romano
Cabos	José Miguel Alderete
»	Jose Pascual Alarcon
»	Jose Miguel Carriso
»	Silvestre Costilla
Carabiners	Pedro Miguel Aguirre
»	Jose Maria Gallardo
»	Nolverto Villanueva
»	Fermn Figueroa

Soldados

Juan Telmo Selaya	Jose Martn Aguilera
Jose Mariano Rasero	Feliciano Belis
Bruno Romano	Simn Thadeo Leguisamo
Juan Luis Robles	Casimiro Aragon
Simon Aguilera	Jose Grego Aragon

Luis Cipriano Alderete
Jose Bernio
Jose Ramon Peres
Jose Grego Echabarria
Jose Manl Salinas
Franco Xabier Montero
Jose Manuel Torres
Jose Manl Roxo
Alexo Ballejo
Joaqn Barrio Nuevo
Alexo Barrionuebo
Juan Bauta Torres
Pedro Fernandez
Cornelio Fernandez
Pasql Pereira
Luciano Ximens
Jose Gabriel Aragon
Franco Sisneros
Lorenzo Eredia
Jose Franco Gusman
Romualdo Cabrera
Bernardino Cabrera
Bonifacio Alderete
Bonifacio Dias
Diego Correa
Bernardo Reinoso
Jacinto Padilla
Anselmo Costilla
Miguel Eredia
Serapio Sequeira
Jose Rivadeneira
Jose Abrego
Juan Jose Juares
Jose Alexandro Peres
Jose Gerbacio Gambarte
Jose Manl Dias
Juan Bacilio Paes
Geronimo Navarro
Isidro Aldonate
Jose Manl Gonzales

Migl Geronimo Lesana
Pasqual Leiba
Julian Gonzales
Matias Gonzales
Juan Bicente Ruiz
Segundo Benencia
Ponciano Romano
Jacinto Leguisamo
Jose Domingo Canto
Pedro Jose Soria
Franco Soria
Felipe Montero
Eugenio Salinas
Pedro Pablo Salinas
Bonifacio Muro
Fernando Delgado
Juan Anto Lucena
Jose Bernabe Abarca
Pedro Manl Urueña
Juan Pablo Cuenca
Juan Crisostomo Pereyra
Ignacio Molina
Pedro Esteban Palabecino
Luis Antonio Leal
Simon Leal
Martn Lambertin
Juan Grego Correa
Juan Ignacio Gonzals
Raymuudo Armella
Juan Vicente Mendoza
Franco Anto Macedo
Franco Baldez
Crespin Morales
Jose Matias Salas
Jose Miguel Palomins
Franco Xabier Rodrigz
Bonifacio Bera
Casimo Mendes
Casimiro Ponce

Total 100 Plazas

Silipica y Agosto 5 de 1806.

(*f.*) Salvador de Alberdi.

Intervine en esta rebista yó el Infrascrito

Jph. Ignacio de Garmendia.

14

Lib. 17, fol. 182 - 183 v. — Original.

Primera Compañia del Regt^{o} de Voluntar^{os} de S^{n} Mig^{l} del Tucum^{n}

Aclaración de los Oficiales Sargt^{os} Cabos Carabineros y Soldados q^{e} completa la expresada compañia, destinada á marchar en socorro de la Metropoli del Virreynato de Buen^{s} Air^{s} la qual se arreglo en el Parage de Loreto en siete de Agt^{o} entresacando de otras compañias, en virtud de Sup^{or} Or^{n} del Exm^{o} Sor Virrey y Marq^{z} de Sobremt^{e} su fh^{a} 30 de Julio último; cuios individuos fueron alistados en el Tucum^{n} en 23 del expresado mes y en el camino en 27 del mismo: para servir la presente expedición.

Comandante	D^{n} Jose Ignacio de Garmendia
Teniente	D^{n} Diego Araos
Alferes	D. Xavier Ojeda
Capellan	D.D. Pedro Miguel Araos
Sargentos	Miguel Geronimo Nuñes
»	Francisco Xavier Norri
»	Benedicto Aparicio
Cabos	Domiciano Romano
»	Pedro Sueldo
»	Francisco Salasar
»	Pedro Nolasco Peñalva
Carabiner^{s}	Francisco Aguilar
»	Jose Thadeo Iturizarza
»	Marcelino Morillo
»	Lino Mena

Soldados

Baltasar Molina
Cayetano Montenegro
Pedro Pablo Roldan
Jose Bernardino Olea
Francisco Ant^{o} Argañaras
Norberto Correa
Mariano Andrada
Manuel Mansilla
Jose Mariano Leal
Justo Sayas
Juan Domingo Pedrasa
Luis Bernabe Aguilar
Pablo Araos
Anselmo Roldan
Pascual Mendosa
Juan Tomas Lopes
Jose Ubaldo Torres
Juan Agustin Almiron
Juan Estevan Chaves
Jose Leon Mendosa
Juan Pio Amaya
Apolinar Amaya
Cayetano Peres
Juan Franc^{co} Rodrigues

Jose Estevan Sosa
Matheo Vera
Fermin Palacios
Juan Sotelo
Pedro Nolasco Heredia
Migl Geronimo Alderete
Juan Franco Peres
Pedro Antonio Armada
Migl Peres
Jose Maria Corro
Jose Miguel Montero
Jose Bernardo Paes
Juan Felipe Romano
Lorenso Peres
Vicente Herrera
Rufino Chaves
Eusebio Ponse
Damian Peres
Juan Herrera
Leandro Peres
Juan Ugarte
Mariano Henriqe Baldibieso
Manl Campero
Juan de la Cruz Rivadeneira
Juan Dalmacio Albornos
Bruno Segovia
Franco Xabier Barrients
Luis Leguisamo
Maximiliano Ruis
Jacinto Gomes
Atanacio Luna
Andres Selayaran
Lehon Toledo
Jose Bonifacio Ponse
Jose Ignacio Figueroa
Jose Manl Elisalde
Jose Ramon Ruis
Francisco Garro
Miguel Lopez
Jacinto Aguilar
Manl Reinoso
Bernabe Ponse
Jose Francº Gomes
Cipriano Gramajo
Asencio Carabajal
Cipriano Nieva
Baltasar Selayaran
Narciso Nieva
Juan Gregorio Peralta
Crus Costilla
Calisto Argañaras
Gerbacio Medina
Pedro Lizarraga
Roque Vides
Juan Ramon Dias
Marcelino Ferns
Prudencio Quintero
Jose Santos Alurralde
Juan Jose Aparicio
Faustino Sayabedra
Norberto Alderete
Juan Teodoro Basan
Dionicio Ortis
Lorenso Peres
Fermin Baldes

Son 100 Plazas

Jose Tomas Villa Real
Narciso Peres
Jose Ildefonso Dias
Pedro Lopes
Jose Gregº Bargas
Juan de Dios Guardia
Franco Araos
Gaspar Garro

Ramon Zavaleta
Jaquin Inda
} Quedaron enfermos en el 3° en 1° de Sepre

Manuel Mansilla

Lorenzo Romano
Bernardo Rodrigues
Pedro Abrego
} Desertaron en la Reduccion de Abipones el 15 del Corrte Agosto.

Jose Manl Guarás

Norberto Ferns — Se votó por sedisioso en Poso hondo en 24 del Corrte Agosto.

Son 116 Plazas.

Simon Leal
Migl Heredia
Bernabe Abarca — A estos dejó enferms el Capn de la 2a Compa en la reduccion de Abipons y se incorporarn en la 1a en 15 del Corrte Agosto.

Total 119 Plazas.

Ba cierta y verdadera la relación qe presede y lo Juro bajo mi Palabra de honor: Loreto y Agto 7 de 1806.

(f.) JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

15

Lib. 17, fol. 189. — Original.

El Exmo Sor Virrey Marques de Sobremonte en oficio de 16 del corrte me dice lo que sigue.

« Hoy en camino con la tropa de mi mando pa Buenos Ayres, « recivo oficio del Sor Dn Santiago Liniers Capitan de Navio Co- « mandte de las tropas mandadas venir de Montevideo, de haver « reconquistado aquella Capital el dia 12 del corrte, a las onze de « la mañana entregandose á discrepción de las Armas del Rey « la Guarnición Inglesa compuesta de 1,200 hombres, y no dilato « ni un momento esta agradable noticia á V. S. para que la trans- « mita á todos los cuerpos prales de esa Capital y se den las devi- « das gracias al Dios de los Exercitos. Dios Gue a V. S. ms as « Jurisdiccion de Buenos Ayres etc. »

Y lo transcribo a V. S. para su inteliga y pa que combocando á los cuerpos Eclesiásticos y seculares, rinda las devidas gracias al Señor de los Extos que se ha dignado conseder a las Armas del Rey esta victoria con umillación de sus enemigos.

Dios Gue á V. S. ms as Salta 29 de Agto de 1806.

(f.) RAFAEL DE LA LUZ.

Iltr Cabdo Justicia y Rexim^to de la Ciud. del Tucuman.

16

Lib. 17, fol. 184. — Original.

Relación de los soldados q^{e} de la 1ª Comp^{a} de mi mando pasaron á la 2ª del mando del Capitan D^{n} Salvador de Alberdi en el fuerte de la Esquina de la Cruz Alta en 5 de Sep^{e} de 1806 p^{a} remplasar á los enfermos q^{e} dejo dh^{a} Compañia.

Jose Maria Garro	Simon Leal
Fran^{co} Rodrigues	Juan Ant^{o} Lucena
Miguel Heredia	Reimundo Armella

Son 6 Plasas.

Ba cierta y verdadera la relación que precede la que juro vajo mi palabra de honor en dh^{o} Parage, dh^{o} dia mes y año.

(f.) JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

17

Lib. 17, fol. 195. — Original.

R. — **El Marqués de Sobremonte al Cabildo de Tucumán.** — San Nicolás de los Arroyos, Setiembre 7 de 1806.

« Ha sido absolutamente indispensable internar los prisioneros q^{e} tenia la Guarnición de B^{s} Ayres á algunos pueblos interiores, y en el reparto han tocado á esa Ciudad 200, estando dadas las órdenes consiguientes para su más segura conducción.»

18

Lib. 17, fol. 196. — Original.

R. **Dr. Marcelino Callexa Sanz al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires, y Septiembre 11 de 1806.

«Ha ordenado la R^{l} Audiencia se encargue á V. S. que esté á la mira de la conducta de ellos» (los 200 prisioneros ingleses).

19

Lib. 17, fol. 201 - 202 v. — Letra de D. Diego Araoz.

Prim^{r} comp^{a} de caballeria = del Regt^{o} de Voluntar^{s} de Tucum^{n}	Mes de Septiembre de 1806.

Lista y ras^{n} jur^{da} de Oficiales, Sargt^{os}, Cabos, Carabiner^{s} y Soldad^{s} q^{e} componen la ante dh^{a} comp^{a} procedt^{e} de la expedición q^{e} salio destinad^{a} á la Reconquista de B^{s} Ayr^{s}, y posteriormt^{e} á excoltar una partida de Pricioner^{s} Ingleses, p^{r} dispocicion del Exm^{o} Sor Marquez de Sobre-monte.

Salió del Fuerte de la Esquina Comisionad^{o} por el Exm^{o} Sor Virrey el 9 del presente.

Comandante	D^{n} José Ignac^{o} Garmendia
Teniente	D^{n} Diego Araos
Sargentos	Fran^{co} Xabier Norri
»	Benedicto Aparicio
»	Mig^{l} Geronimo Nuñes
Cabos	Domiciano Romano
»	Pedro Sueldo
»	Pedro Nolasco Peñalva
»	Fran^{co} Zalazar
Carabineros	José Tadeo Yturrizarra
»	Marcelino Morillo
»	Lino Mena
»	Baltasar Molina

Soldados:

Cayetano Monte Negro	Juan Agust^{n} Almiron
Pedro Pablo Roldan	Juan Esteban Chavez
Josep. Bernardino Olea	Jsep. Leon Mendosa
Fran^{co} Ant^{o} Argañaras	Juan Pio Amaya
Norberto Correa	Apolinar Amaia
Mariano Andrada	Cayetano Perez
Js^{e} M^{o} Leal	Juan Fran^{co} Rodriguez
Justo Sayas	Jsef. Estevan Losa
Juan Dom^{o} Pedraza	Mateo Vera
Luis Bernabe Aguilar	Fermin Palacios
Anselmo Roldan	Juan Sotelo
Pasqual Mendosa	Pedro Nolasco Eredia
Juan Tomas Lopes	Mig^{l} Geronimo Alderete
Jsep. Ubaldo Torres	Juan Fran^{co} Perez

Migl Perez
Jsep. Ma Corro
Jsep. Migl Montero
Jsep. Bernardo Paez
Juan Felipe Romano
Lorenzo Perez
Visente Herrera
Rufino Chabez
Eusebio Ponce
Damian Perez
Juan Herrera
Leandro Perez
Juan Hugarte
Mo Enrriqe Baldibieso
Manuel Campero
Jn de la Cruz Rivadeneira
Jn Dalmacio Albornos
Franco Xabier Barriento
Luis Leguisamo
Maximiliano Ruis
Jacinto Gomes
Anastasio Luna
Andres Zelarayan
Leon Toledo
Jse. Bonifaco Ponce
Jsep. Ignaco Figueroa
Jse. Manl Elisalde
Jose Ramn Ruiz
Franco Garro
Migl Lopez
Jacinto Aguilar
Manl Reinoso
Bernabe Ponce
Jse. Franco Gomez
Zipriano Gramajo
Asencio Carabajal
Zipriano Nieva
Baltasar Selarayan
Narsiso Nieva
Juan Grego Peralda
Cruz Costilla
Calisto Argañaras
Gerbacio Medina
Pedro Lisarraga
Roque Bides
Juan Ramn Dias
Marcelino Frnz
Prudencio Quintero
Juan Jse. Aparicio
Faustino Sayavedra
Norberto Alderete
Juan Teodoro Basan
Deonicio Ortiz
Florencio Perez
Fermin Baldez
Jse. Thomas Villarreal
Jse. Ildefonso Diaz
Pedro Lopez
Jse. Grego Bargas
Juan de Ds Guardia
Pablo Araoz
Bruno Segobia
Jse. Stos Alurralde
Dn Franco Aguilar
Franco Araoz
Gaspar Garro
Pedro Anto Armada
Narciso Perez

3a Compa Alferes Dn Xabier Ojeda
Total 107 Plazas.

Ba sierta y verdadera la relación, qe antesede, y lo juro bajo mi palabra de honor: Arroyo del medio y Septe 15 de 1806.

Diego de Araos.

Dn Juan Ramn Balcarce: Ayte myr del Regimto de voluntars de Caballea de Tucumn Comte de la Escolta encargada de internar 400 Prisioners Ingles

Certif^{co} q^{e} los Individ^{s} contenidos en la presedt^{e} revista han existido a mis orn^{s} en el mes de la fh^{a} y p^{a} q^{e} sirva de competente justif^{on} y avono p^{r} la R^{l} Hacd^{a} de sueldos q^{e} les corresponda lo juro bajo mi palabra de honor en el Arroyo del medio y Sep^{e} 15 de 1806.

JUAN RAMON BALCARCE.

20

Lib. 17, fol. 223 - 224. – Original.

R. – **El Diputado de Comercio de esta ciudad a todos los Individuos de esta Clase a los asendados y mas avitantes.»**—Esta fechado en: Tucuman y Octubre 13 de 1806; firmado: Cayetano Fern^{z} de Moure, y dirigido: Sor Teniente Tesorero D^{n} Manuel Pereyra. — Al margen, al principio: «Contribución de los vecinos de Tucuman para ayudar á los gastos de guerra con los Ingleses».

El 14 de Marzo de este año, el Tribunal del Real Consulado solicitó donativos de los vecinos pudientes para «las urgencias de la presente guerra»; reitera el pedido en oficio de 26 de Setiembre; son sus miras que cada uno ofrezca aunque sea la menor cantidad.

El 17, Pereyra acusa recibo de ese oficio, y remite 25 pesos como donativo.

21

Lib. 17, fol. 222. — Autógrafo.

R. – **Joseph Ignacio de Garmendia á: Sor Diputado de Comercio D^{n} Cayetano Fern^{z} de Moure.** — San Miguel de Tucuman, 15 de Octubre de 1806.

«A los pocos dias de aber regresado de la Campaña que como Comandante de Milicias hé cumplido llevando 400 y más hombres al socorro de Buenos Aires, hé recibido su proclama del 13.

«Mis notorios servicios, los que actualmente estoy practicando en acomodar 200 prisioneros ingleses y custodiarlos con 100 hombres, son verdaderas y reales demostraciones de fiel vasallo. De resultas de esto hé encontrado en mi casa muchos atrasos», de manera que por ahora no puedo hacer donativo.

22

Lib. 17, fol. 256. — Original.

R. — **Rafael de la Luz al Cabildo de Tucuman** — Salta, 31 de Octubre de 1806.

« De orden de la Rl Audiencia Pretorial del distrito me dice el Essno de la Cámara Dn Marcelino Calleja Sanz con fha 11 de Septbre »: que á la provincia de mi mando se remiten 200 prisioneros ingleses, á saber: 200 á Tucuman y 100 á Santiago del Estero, y que esté á la mira de su conducta.

23

Líb. 17, fol. 257. — Autógrafo.

El Exmo Sor Marquez de Sobre-Monte, con fha 7 de Septiembre ultimo, me hace la subsiguiente prevencion, que á la letra copio.

« Doy á V. md el importante encargo de conducir 500 Prisione-
« ros Ingleses de Buenos Ayres de una segunda remeza que ha de
« venir de aquella Capital con la mas segura custodia, dejando
« 100 al Comandante Dn Jose Ximenez Iguanzo, que los ha de
« conducir á la Carlota 50 y 50 á Sn Luis, y seguirá con los 300
« restantes, dejando 100 en Santiago del Estero, y seguirá con 200
« á Sn Miguel, en donde como Comandante de las Armas, y segun
« las prevenciones que hago al Sor Governador Intendente se en-
« cargará de su segura custodia, con la Tropa de Milicias al sueldo
« preciso para su resguardo, asistiendo á cada Prisionero pr ahora
« con real y medio diario.»

Y lo transcribo á V. S. empeñando su notorio bien acreditado celo en los casos que se intereza al mejor servicio del Rey, á efecto de que se digne con acuerdo del Comandante Interino de las Armas, anticiparme á los primeros terminos de esa jurisdicción los caballos que puedan reunir de los Partidos circunvecinos, que yo satisfaré á mi llegada puntualmte los gastos que se originen en el requerido auxilio, en el qual espero llenaré la satisfaccion del Gefe, dejando plenamte desempeñada la ante-dicha Comision, en que tendra V. S. la parte mas meritoria y recomendable.

Dios prospere la Vida de V. S. dilatados años.

Loreto 1o de Noviembre de 1806.

Juan Ramon Balcarce.

Al Iltre Carildo, Justa y Regto de la Ciudad del Tucuman.

24

Lib. 17, fol. 321-322. — Letra de Güemes Montero.

Habiendo representado á esta oficina de n^{tro} cargo él Subalterno teniente Ministro de la tesoreria de Santiago del Estero en 5 de este mes la desnudéz en que habian llegado halli los cinquenta Prisioneros Ingleses que havia entregado él Ayudante Maior d^{n} Juan Ramon Barcarzel, y los utencilios que necesitavan p^{a} su serbicio se llevó á Junta de R^{l} Haz^{da}, y visto en ella Seresolvio en 18 del corrt^{e} lo sigt^{e}

En la Ciudad de Salta en 18 dias del mes de Nov^{e} de 1806, estando en Junta de R^{l} Haz^{da} á las Puertas de esta R^{l} tesoreria con mesa y recado de escrivir los S^{res} Vocales que la componen asaver: Els^{or} d^{n} Rafael de la Luz Coronel de los R^{s} Ext^{os} Int^{e} Gov^{or} y Cap^{n} G^{l} de esta Prov^{a} El S^{or} d^{n} José de Medeyros del Consejo de S. M. su Oidor Honorario de la R^{l} Audiencia Pretorial del Distrito y teniente Asesor Propiet^{o} de esta Prov^{a} d^{n} Gabriel de Guemes Montero tesorero: d^{n} Nicolas de Villacorta y Ocaña Contador, y él Abog^{do} Defenzor Fiscal de R^{l} Haz^{da} d^{n} José Alexandro de Palacios: haviendo visto el oficio q^{e} antesede y conferenciado sobre su contenido fueron sus S^{rias} y M^{ros} de parecer que se de cuenta con testimonio integro de esta actuación al Exm^{o} Sor Virrey á fin de que S. E. se digne resolver si les deven subministrar á los Prisioneros Ingleses en la absoluta desnudéz en q^{e} se hallan las prendas de vestir y ropa de cama que dice él Ministro Sub^{no} de R^{l} Haz^{da} de Santiago, y considera esta Junta Prov^{al} p^{r} justo y necer^{o} dignándose él Exm^{o} S^{or} extender su declaratoria álos Prisioneros destinados á S^{n} Mig^{l} del Tucuman, p^{a} en caso de q^{e} se hallen como deve pensarse en igual caso. Que en igual conform^{d} se digne S. E. resolber si unos y otros Prisioneros son acrehedores ál r^{l} y medio diario de socorro durante el viage desde la Cap^{l} de Buenos Ayres ht^{a} el arrivo á sus respectivos destinos sobre q^{e} inculca el Ministro tes^{ro} de Santiago, ó suplirá por este gasto la racion q^{e} forzosamt^{e} se les ha subminist^{do} p^{a} su mantencion. Entre tanto considerandosé como se considera de tan urgente necesidad, q^{e} no admite espera la compra, y acopio de utiles de Quartel como son Calderos, tinajas, y Platones, ó Bateas de Madera ó barro, resolbió la Junta autorizar como autoriza á los resp^{vcs} Ministros tes^{ros} de R^{l} Haz^{da} p^{a} el efecto concegt^{e} á la sup^{r} or^{n} del Exm^{o} Sr^{r} Virrey su fh^{a} en S^{n} Nicolas á 7 de Sep^{e} nb^{re} pasandoseles p^{a} ello las bastantes or^{ns} de refer^{a} p^{r} la tesor^{a}

Pr^{al} con calidad de q^{e} embien ála misma tes^{a} p^{l} cuenta instruida del gasto ála ma^{r} brevedad posible. Sin perjuicio detodo se acordó p^{r} ult^{o} q^{e} él Sr Int^{e} Govr y Cap^{n} G^{l} expida sus orn^{s} á los Comp^{tes} de Armas de tucuman y Sant^{o} y ál Ayudt^{e} Maior d^{n} Juan Ramon Barcarzel p^{a} q^{e} informen sobre los hechos contenidos en él inserto del Ministro de Santiago á q^{n} contextaran los Pra^{les} de la Prov^{a} con arreglo álo acordado y resuelto en la presente Junta dela q^{l} él escriv^{o} actuario les pasará copia autorizada p^{a} los fines convenientes ál Ministerio de su cargo; y lo firmaron sus S^{rias} y Mercedes p^{r} ante mi de que doy feé. = Rafael de la Luz = José de Medeiros = Gabriel de Guemes Montero = Nicolas de Villacorta y Ocaña = B^{er} José Alexd^{ro} de Palacios = Isidoro de Matorras: Escriv^{o} R^{l} de Gov^{no} Guerra y R^{l} Haz^{da}

Cuia determinacion transcrivimos á Vm. p^{a} q^{e} cumpla literalmt^{e} lo q^{e} se manda en qt^{o} ála compra delos utencilios que se refieren p^{a} él serbicio dedh^{os} Prisioneros datandosé desu import^{a} en él Ramo de Gastos extraordin^{s} de Guerra comprovandolos con documt^{os} de legitimidad esperando en quanto al Bestuario y ropa de Cama ála resolucion del Exm^{o} Sor Virrey a q^{n} en él prest^{e} correo se dá cuenta con testimonio del Exp^{e} de la materia y del recivo de este, y de quedar enterado nos dará oportunamt^{e} aviso p^{a} la devida const^{a} en estos R^{s} Oficios.

Dios guarde á Vm. m^{s} a^{s} tesor^{a} Pral. de Salta 20 de Nov^{e} de 1806.

GABRIEL DE GUEMES MONTERO.

(f.) NICOLAS DE VILLACORTA Y OCAÑA.

Sor Ministro tent^{e} de la Caxa del Tucuman.

25

Lib. 17, fol. 324. Original.

R. — **Juan Joseph Lezica, Juan Agustin Videla, Juan Ignacio de Escurra, a Sor Diputado del R^{l} Consulado en Tucuman.** — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1806.

« Con su oficio de 10 del corrt^{e} ha recibido este R^{l} Cons^{do} las libranzas de emprestito y donativo q^{e} han hecho al R^{l} Erario los individuos de ese Comercio, é igualmente la razon delos q^{e} han entregado en esa Diputacion sus ofertas, y las q^{e} de ellas resulta que recojerá este T^{ral} de Don Juan Antonio St^{a} Coloma contra q^{n} se dirije dando a V. m. á n^{re} de S. M. las mas expresivas gracias por el empeño.... »

26

Lib. 17, fol. 412-413.—Letra de J. I. Garmendia.

Primª Compª de Cavalleria del Regtº de Voluntarios de Tucuman | Mes de Novᵉ de 1806.

COMPAÑIA QUE CUSTODIAVA EN TUCUMAN A LOS PRISIONEROS INGLESES.

Relacion de los oficiales, Sargtᵒˢ Cavos Caravineros y Soldados qᵉ componen la predhª compañia admitida al Real Servicio el dia quinse del presente mes para emplearse en la custodia y seguridad de ciento ochenta y ocho prisioneros Britanicos destinados a esta Plaza por el Exmº Sºʳ Marqᶻ de Sobremonte.

Comtᵉ	Dⁿ Jose Ignacio Garmendia
Tentᵉ	Dⁿ Juan Venancio Lagunˢ
Alfˢ	Dⁿ Diego Araoz
Sargˢ	Jose Antonio Palma
»	Jose Vernave Mur
Cavˢ	Pedro Nolasco Peñalva
»	Jose Miguel Carriso
Tamvʳ	Mariano Campero
»	Juan Duarte
»	Melchor Zelarayan
»	Cruz Costilla
»	Mariano Enriqᵉ Baldivieso
»	Reimundo Armella
»	Juan Vicente Mendoza
»	Miguel Peres
»	Jose Gregº Bargas

Soldados

Pedro Antº Almada	Solano Briseño
Agustin Bidela	Francº Sales
Ildefonso Dias	Jose Bustos
Pascual Lori	Pedro Aguero
Jose Lorenso Rodrigᶻ	Luis Gonzaga de Lara
Felipe Serda	Jose Crespin Chumasero
Juan Bacilio Almiron	Juan Francº Ayvar
Juaqⁿ Inda	Jose Manˡ Alderete
Jose Eusevio Fernandᶻ	Fermin Maidana
Jose Sesilio Asuaga	Luis Peres
Fernando Aguero	Manuel Fernandes
Visente Guevara	Pedro Ignacio Rodrigᶻ
Pedro Antonio Montalvan	Jose Lorenso Sespedes

Juan Luis Rodrig^{z}
Pedro Luna
Juan Avelino Olea
Marcelo Romano
Julian Coronel
Lorenso Lensinas
Jose Marcos Dias
Jose Ant^{o} Montenegro
Isidoro Argañaras
Jorge Aguero
Jose Graviel Abrego
Jose Dom^{o} Pavon
Cruz Morales
Xavier Garro
Pedro Man^{l} Urueña
Estevan Salguero
Juan Salvador Fernand^{z}
Carlos Dias
Jose Peralta
Juan de Dios Ponse
Juan Angel Romano
Nicolas Corro
Sebastian Corro
Jose Man^{l} Saunero
Man^{l} Paez
Franc^{o} Solano Bustos
Mig^{l} Geronimo Villarreal
Alonso Romano
Juan Grandan
Gregorio Medina
Jose Benito Leal
Jose Castro
Clemt^{e} Villafañe
Dalmacio Cordova
Jose Tadeo Iturrisarra
Jose Ant^{o} Silva
Mig^{l} Eugenio Toro
Franc^{o} de Paula Iñigo
Mariano Orellana
German Galiano
Juan Greg^{o} Dias
Juan Cristoval Quintero
Juan Silvestre Alderete
Juan Greg^{o} Bargas
Jose Mariano Ivañes
Leon Martin Carrasco
Pedro Selestino Ponse
Jose Mariano Crus
Carmelo Silva
Santiago Hina
Andres Baldes
Jose Luciano Medina
Juan Miguel Fernand^{z}
Mariano Madrid
Lasaro Roldan
Justo Pas
Lucas Rafael Iñigo
Isidoro Sandobal
Jose Mariano Baldes
Anton^{o} Florencio Peres
Jose Gabriel Montenegro

Total 100 Plazas.

Ba cierta y berdadera la relacion q^{e} presede y lo sertifico bajo mi palabra de onor. Tuc^{n} y Nov^{e} 30 de 1806.

JPH. IGNACIO DE GARMENDIA.

D^{n} Man^{l} Ant^{o} Pereyra: Tent^{e} Ministro de R^{l} Haz^{da} y Comisa^{o} de Guerra de los R^{es} Ext^{os} p^{r} S. M. q^{e} Dios g^{ue} etc.

Certifico q^{e} hoy dia de la fh^{a} se me han presentado en revista de Comisa^{o} los Individuos q^{e} en el ant^{or} Pie de lista se citan y hallandolos conformes doy la prest^{e} q^{e} firmo en Tucum^{n} y Nov^{e} 30 de 1806.

MANUEL ANT^{O} PEREYRA.

27

Lib. 17, fol 265. Letra de Chutham.

Listas de Revistas de los Ingleses prisioneros en Tuccaman.

1st Divition Novr 12th to/30 - 1806.

List of the British Prisoners Stationed in Tuckaman.

N.°	Rank.	Names	D.	R.	M.
1	Serjts	Chutham	3	4	1/2
2	»	Tool	3	4	1/2
3	»	Emery	3	4	1/2
4	Corpes	Moitree	3	4	1/2
5	»	Mc Cloud	3	4	1/2
6	»	Ware	3	4	1/2
7	»	Whethers	3	4	1/2
8	»	Lessley	3	4	1/2
9	»	Crooks	3	4	1/2
10	Private	Packson	3	4	1/2
11	»	Williams	3	4	1/2
12	»	Moody	3	4	1/2
13	»	Bell	3	4	1/2
14	»	Night	3	4	1/2
15	»	Andrews	3	4	1/2
16		Shaw	3	4	1/2
17	»	Bates	3	4	1/2
18	»	Kelly	3	4	1/2
19	»	Case	3	4	1/2
20	»	Johnson	3	4	1/2
21	»	Stward	3	4	1/2
22		Dackers	3	4	1/2
23	»	Suderland	3	4	1/2
24	»	Rates	3	4	1/2
25	»	Dockady	3	4	1/2
26	»	P. Larry	3	4	1/2
27	»	M. Larry	3	4	1/2
28		Macksfeild	3	4	1/2
29	»	Torrest	3	4	1/2
30	»	D. Mc Donald	3	4	1/2
31		Crabl	3	4	1/2
32		Antonia	3	4	1/2

N.°	Rank.	Names	D.	R.	M.
33	Private	Wineck	3	4	1/2
34	»	M' Gibbing	3	4	1/2
35	»	Adams	3	4	1/2
36	»	M' Rane	3	4	1/2
37	»	J. Stward	3	4	1/2
38	»	Graham	3	4	1/2
39	»	M' Kys	3	4	1/2
40	»	M' Donald	3	4	1/2
41	»	Strotarne	3	4	1/2
42	»	M' Farland	3	4	1/2
43	»	Colligam	3	4	1/2
44	»	Brimer	3	4	1/2
45	»	Elliot	3	4	1/2
46	»	Rourk	3	4	1/2
47	»	Whisherd	3	4	1/2
		Total	167	3	1/2

Received the abone.

JOHN CHUTHAM.
Serjt. 20th Light. Dragoons. (1)

D^{n} Man^{l} Antonio Pereyra Thent^{e} Mnt^{ro} Thes^{o} Administrador de Alcavalas y Sisa y Comis^{o} Sobstituto de esta Ciud ^{d}de Tucu^{n} etc.

Certifico q^{e} con esta fh^{a} se me han presentado en revista de Comisario los quarenta y siete Individuos q^{e} componen el anterior Pie de Lista y p^{r} ser verdad doi la presente en Tucu^{n} y Nov^{re} 30 de 1806.

MANUEL ANT^{O} PEREYRA.

V. B.
(f.) HELGUERO.

(1) A real y medio diario, por los 19 dias comprendidos entre el 12 inclusive, y el 30 de Noviembre, correspondian á cada prisionero 3 pesos, 4 reales y medio. Arriba de varias columnas, las iniciales *R* y *M* están invertidas por el escribiente inglés.

Lib. 17, fol. 259. — Letra de Roberts.

List of British Prisoners Stationed at Tuccaman. From 12th to 30th Novr 1806.

1	Serjt.	Willm Roberts [1]	25	Private	Askins
2	»	Ralph Homan	26	»	Dingwell
3	Corps	Joseph Lindsey	27	»	Ward
4	»	Thos Ramsay	28	»	Mc Ollig
5	Private	Huskins	29	»	Dick
6	»	Postins	30	»	Bunn
7	»	Hanley	31	»	Chalmers
8	»	Angus	32	»	Carrol
9	»	Kerr	33	»	Cameron
10	»	Jas Robinson	34	»	Muir
11	»	Martin	35	»	Robt Mc Lean
12	»	Barton	36	»	Mc Lean 2nd
13	»	Mc Master	37	»	Weir
14	»	Hawthorn	38	»	Jasmey
15	»	Hodder	39	»	Mc Farlane
16	»	Lego	40	»	Kent
17	»	Mc Vey	41	»	Hamlet
18	»	Loughrey	42	»	Jon Robinson
19	»	Meiklehsan	43	»	Mc Kay
20	»	Homes	44	»	Livingstone
21	»	Mc Olleghan	45	«	Beacon
22	»	King	46	»	Patton
23	»	Davis	47	»	Mc Corrigan
24	»	Chittam			

Received the abone

WILLS ROBERTS
Serj. St Helena Corps

Dn Manuel Antonio Pereyra . . . (*ut supra, pág. 27*).

Tucun a 30 de Sepre *(sic)* de 1806.

MANUEL ANTO PEREYRA.

V. B.
(f.) HELGUERO.

2.a División.

---

(1) Se suprimen en esta y las dos divisiones que siguen las columnas de D, R, M que tiene el original, como en la primera.

Lib. 17, fol. 260. — Letra de Kennedy.

List of the British Prisoners Stationed ad Tuccaman. From 12th to 30th Novr 1806.

1	Serjt.	Robrt. Kennedy
2	D^{o}	Antony Florey
3	Corp^{s}	Thos Anderson
4	D^{o}	Alex^{s} Rojs
5	Private	Rob^{o} Oman
6	D^{o}	Ja^{s} Hart
7	»	Willm Johnstone
8	»	Alex^{s} Mc Dougal
9	»	Henry Cook
10	»	Daniel Podwick
11	»	Ja^{s} Wilson
12	»	J^{no} Kingent
13	»	J^{no} Mc Millan
14	»	Willm Linn
15	»	Mich^{l} Moffat
16	»	Peter Stewart
17	»	Henry Mc Lean
18	»	Rod^{k} Mc Raw
19	»	J^{no} Monro
20	»	Willm Lidsdale
21	»	Richd Catlidge
22	»	Jho^{s} Berwick
23	»	Jho^{s} Mitchel
24	»	Willm Steel
25	Private	Alex^{s} Mc Gregor
26	»	Pat. Brannon
27	»	Rod^{k} Mc Oig
28	»	Ja^{s} Hinchelwood
29	»	J^{no} Segar
30	»	J^{no} Poolar
31	»	Alex^{r} Mc Kay
32	»	Ja^{s} Smith s^{rt}
33	»	J^{no} Murphy
34	»	Danl Chemnons
35	»	Mat^{w} Howard
36	»	Pat Suinney
37	»	David Nicol
38	»	Pat. Mc Lish
39	»	Rob^{s} Walker
40	»	Ja^{s} Smith 2^{d}
41	»	Adam Nobs
42	»	Don^{l} Gordon
43	»	Ge^{s} Scott
44	»	Thos Frazer
45	»	Geo Gow
46	»	Andr^{o} Hamilton
47	»	Thomson

Received the abone

R. Kennedy
Serjt. 71st Reg^{t}

D^{n} Manuel Antonio Pereyra... *(ut supra, pág. 27).*

Tucu^{n} a 30 de Noviembre de 1806.

Manuel Ant^{o} Pereyra.

V. B.
(f.) Helguero.

Lib. 17, fol. 261. — Letra de Kennedy.

4 Division

List of the British prisoners Stationed at Tuccaman from 12th to 30th Nov. 1806.

1	Serjt.	John Frazer	25	Private	Alex^{r} Mc Intosh
2	Corp^{s}	Donald Mc Pherson	26	»	Don^{d} Goodwin
3	Corp^{s}	John Flowic	27	»	Ja^{s} Workman
4	Private	John Kenny	28	»	Dun Mc Laughlam
5	»	John Mc Gilway	29	»	Gr^{o} Mc Kay
6	»	Anthy Mc Mullan	30	»	Alex^{s} Fraser
7	»	Gr^{o} Melvim	31	»	Don^{d} Mc Lead
8	»	Wm Lousdale	32	»	W^{m} M^{c} fann
9	»	Wm Hunt	33	»	Wm Collins
10	»	Danl Barton	34	»	Wm Bird
11	»	Thos Raker	35	»	Thos Fucker
12	»	Fran^{s} Flewom	36	»	Thos Cause
13	»	Thos Packer	37	»	Wm Barns
14	»	Thos Yew	38	»	Robt. Turney
15	»	John Philips	39	»	John Saxton
16	»	Ja^{s} King	40	»	Robt. York
17	»	Wm Chevers	41	»	Mich^{l} Tever
18	»	Wm Wood	42	»	In^{o} Levele
19	»	Thos Neil	43	»	Jho^{n} Collins
20	»	John Sutherland	44	»	Wm Scot
21	»	Saml Cowan	45	»	Thos Irasy
22	»	John Rojs. 1st	46	»	Thos Henry
23	»	John Rojs. 2nd	47	»	Thos Griffen
24	»	Alex^{r} Mc Kenzer			

Receive the abone

(*f.*) In^{o} Frazer
Serjt 71st Regt.

D. Manuel Antonio Pereyra... *(ut supra, pág. 27).*

Tucu^{n} á 30 de Noviembre de 1806.

Manuel Ant^{o} Pereyra.

V. B.
(*f.*) Helguero.

4. Division.

28

Lib. 17, fol. 331-332. — Letra de Güemes Montero.

Contestado en 1.° de
Feb° de 1807.

En respuesta del oficio de V. md de 15 de este mes que acabamos de recivir le prevenimos que el Sor Govor Inte tiene dadas ordenes precisas al Ayudte Mayor de esa Plaza D. Juan Ramon Balcarce, pa que rinda las cuentas de quanto dinero haya tomado pa la conducion de Prisioneros Ingleses, paga de Milicianos, y de mas gastos inherentes de la expedicion al Comandte que fue de ella Dn Josef Ignº Garmendia, y que este como unico y principal responsable al todo, la rinda á esta Tesoreria Principal pr la que se reconocera, glosará y fenecerá en ajuste de remate del modo que las Leyes determinan, y tiene dispuesto el Exmº Sor Virrey. Ya en estas circunstancias, no serán contra V. md las resultas, y debe remitirnos el Pliego de cargo y receta que le despacharon los Sres Mtros Principales de Cordova pr los dos mil pesos que entregaron á Balcarce pa los fines de su encargo, con todas las de mas justificaciones que deben obrar en el Expedt.e de la materia y justo resguardo de la Rl Hazda, informandonos publica, ó sécretamte, segun á V. md le parezca mas importante, de quanto considere digno de nuestra noticia, como testigo de vista de muchas operaciones, tanto á la salida delas Milicias pa Buenos Ayres, quanto en su entrada con la delos Prisioneros, lo cual puede importar mucho ála seguridad de nuestros juicios en justicia, en la formacion de reparos, cargos, ó conformidad en estos ingentes gastos.

Si el Exmº Sr Virrey ha comisionado por orden expresa, como V. md. nos dice á D. Juan Ramon Balcarce pa percivir en Tesorera las consignaciones delos Prisioneros, y el Sueldo y prest delos Milicianos qe los custodian, se le debe entregar en principio de cada mes, el liquido delo que deban haver sin anticipacion con ningun motibo, ni pretesto. Por ahora calculamos aun que sin presencia delas justificaciones de rebista de unos y otros individuos de 1935 ps 4 rs, lo que podria exijir en cada mes, de cuyo modo fue exceso lo que persivio de 3176 ps con este concepto deve V. md. darle de menos en el proxmº Enero 1240 ps 4 rs, que es la diferencia, ó lo que berdaderamte resulte sobre un provisional ajustamiento.

El alquiler de casas tomadas pa Quarteles de Milicianos y Pri-

sioneros, y qualesq^{a} otros gastos extrahordinarios, q^{e} se determinen p^{r} las autoridades respectibas, solo á Vmd. le es facultatibo realizarlos como Tesorero Factor del Rey en ese departamt^{o} sin mas interbencion ni conocimt^{o} delos oficiales q^{e} el que sea indispensable á una verdadera comprobacion, y bajo de estos sentimt^{os} podra gobernarse con facilidad, consultandonos quantas dudas le ocurran para resolberselas, en su seguridad, y en la del R^{l} servicio. De quedar enterado de todos nos avisará p^{a} los efectos que haya lugar.

Dios G^{ue} á Vmd. m^{s} a^{s} Tesorer^{a} P^{ral} de Salta 24 de Diz^{e} de 1806.

Gabriel de Guemes Montero = Nicolas de Villacorta y Ocaña.

S^{or} tent^{e} Tesorero de R^{l} Haz^{da} del Tucuman.

29

Lib. 17, fol. 335 - 336. — Original.

Habiendose formado cuerpos militares, p^{r} Naciones en esta Capital, p^{a} defender la Patria delas insidias del Enemigo, conservar estos interesantísimos Dominios de S. M. y sostener n^{ra} Santa Sagrada Religion, voluntariamt^{e} se ha levantado tambien el Tro. de Patricios con Veinte y quatro Compañias cuyo pie de fuerza consisten en sesenta y dos plazas q^{e} á expensas de este Ilt^{e} Ayuntamt^{o} de varios vecinos y aun de los mismos Oficiales, se ha logrado uniformar con la posible desencia atendiendo a q^{e} el Herario se halla exauto y sin poder erogar p^{a} los infinitos objetos de q^{e} se ve rodecido; pero como es indispensable q^{e} se conserve este Tro. con la uniformidad y aseo correspondiente ht^{a} q^{e} se logre la paz; por lo mucho q^{e} influie asi p^{a} q^{e} la gente sostenga su caracter militar, como p^{a} infundir el respeto necesario al enemigo, y por otra parte tambien lo sea buscar todos los recursos en V. S. y de mas individuos de su jurisdiccion por lo interesados q^{e} son en q^{e} no vuelva á hollar el Enemigo este suelo, de q^{e} ya habra experimentado los perjuicios, durante su corta mansion; me tomo la livertad de suplicarle se subscriva por la Cantidad q^{e} gustase y coopere a que se subscrivan sus vecinos, estantes y havitantes en esa con el objeto de vestir al Tro. Patricios de B^{s} Ayr^{s} y ocurrir á otras urgentes necesidades q^{e} son consiguientes ala escasa for-

tuna de los q^e la componen; sirviendose tener la bondad de avisarme el resultado y de remitirme por los Correos la Cantidad ó Cantidades que se recaudasen p^a tan justo fin, con q^e aumentara V. S. asus distinguidos meritos uno tan propio de los sentimientos q^e le animan y q^e me han dado margen para estimular su Celo, y eficasia p^r un interes tan de la causa publica y del servicio de ambas Magestades.

Dios g^{ue} á V. S. m^s a^s B^s Ayr^s y Diz^e 30 de 1806.

(f.) Cornelio de Saavedra.

S^{res} del muy Ilt^e $Card^o$ $Just^a$ y $Rext^o$ de Tucuman.

30

Copia, por Sal, lib. 18, fol. 32.—Borrador, lib. 16, fol. 20. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucuman á la Real Audiencia.** — Enero 10 de 1807.

Ver el nº siguiente. El oficio termina así: «Dios guarde la Real Catholica Persona de V. A. m^s a^s — Sala capitular de S^n Miguel de Tucuman, y Enero 10 de 1807 = Muy Poderoso señor = Dr Domingo García = José de Molina = Juan Bautista Paz».

Este oficio es el primero de un expediente, incorporado al libro 18, fol. 32 y sig., cuyo título dice así: «Expediente creado p^r el Muy Ilt^e $cabd^o$ Justicia y Regimiento de acuerdo con los S^{res} Comandantes de Armas, y de $Regimt^o$ y el noble vecindario; sobre uniformar dos compañias de a cien hombres cada una, Armarlos y costearlos por la Posta para el Socorro y auxilio de la Capital de Buenos Aires subministrandoles dos meses de sueldo adelantado y bestirlos por via de gratificacion.

Año 1807. | San Miguel de Tucumán.

Oficio del unico Esn^o

Sal.

31

Copia, por Sal, lib. 18, fol. 33 v. — Borrador, lib. 16, fol. 20. Letra de Sal.

El Cab^{do} de Tucuman penetrado del mas justo dolor por las actuales $circunstan^s$ a que se halla reducida esa Cap^l con las hos-

tilidades del enemigo Ingles ha solicitado con esta misma fhª la correspondte lisencia del Supr Tribunal de la Rl Audª, pª empeñar los Propios y arvitrios de la Ciudad al efecto de poner una Compañia de cien hombres ó los que se puedan para qe contribuyan al auxilio, y socorro de esa Capital a sus costas donde se les destino lo que se avisa á V. S. para qe por su parte propenda á la consecución y logro de tan justo designio, en la inteligencia qe dhª compañia, con la respectiva lisencia del Superior Gobno se pondra al mando del Ayudante Mayor veterano de estas Milicias disciplinadas, por el acierto que se espera de su pericia militar y valor conocido = Dios gue a V. S. ms as Sala Capitular de San Miguel de Tucuman y Enero dies de mil ochocientos siete=Doctor Domingo García = Jose de Molina = Juan Bautista Paz = *Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de la Capital de Buenos Aires.*

32

Lib. 18, fol. 79. — Letra de Güemes Montero.

R. — **Gabriel de Güemes Montero y Nicolás de Villacorta y Ocaña al Ministro de Real Hacienda de Tucuman.** — Salta, 17 de Enero de 1807.

En carta de Vm. del 3, recibimos copia del expediente sobre « la tasación de alquileres de las casas destinadas pª alojamiento de los Prisioneros Ingleses y Quartel de las Milicias de su custodia ». Resolverá el Virrey á quien el Gobernador Intendente dió cuenta de todo.

33

Original. Lib. 18, fol. 34. — Letra de Ortiz de Basualdo (?).

El adjunto oficio instruira á V. S. de los auxilios y socorros qe en el dia necesita esta Ciudad; y espera que un ilustre Cuerpo que ha sido el primero de los de su clase en manifestarse con tan generosa oferta, qual se descubre en su Oficio de 10 del corrte, continuara sus sentimtos de lealtad y patriotismo contribuiendo a una defensa comun del modo que se indica en el impreso: Por lo de mas este Cabildo por si y a nombre del Pueblo que representa da á V. S. las mas expresivas gracias, y conservará en su archivo

ese documento por comprobante invariable de los honrosos sentimientos de V. S.

Dios gue a V. S. ms as Sàla Capitular de Buenos Aires Enº 27 de 1807.

MARTIN DE ALZAGA = ESTEVAN VILLANUEVA = MANUEL MANSILLA = ANTONIO PIRAN = MANUEL ORTIZ DE BASUALDO = MIGUEL FERNANDES DE AGÜERO = JOSE ANTº CAPDEVILA = JUAN BAUTta DE ITUARTE = MARTIN DE MONASTERIO = BENITO DE IGLESIAS =

Al I. C. J. y R. de la Ciudad de Sn Miguel del Tucuman.

34

Lib. 18, fol. 35. — Impreso.

El enemigo comun, el Ingles, pesaroso de haber sido lanzado de esta Capital el dia 12 de Agosto del año ultimo, no ha querido desamparar la garganta de este gran Rio con las Naves que le habian quedado esperando los socorros, y refuerzos que de ante mano habia pedido al Cabo, y a su Corte, para asegurarse la posesion que habia tomado de esta Ciudad y sus dependencias, para desde ella dar ensanches a su desmedida ambicion y codicia, hasta hacerse del rico Cerro del Potosi, y demas adyacentes minerales, unico blanco de todas sus especulaciones y expediciones navales.

Con este objeto habiéndose hecho en breve de algunos socorros y refuerzos; se apoderó del Puerto y Pueblo de Maldonado, del que le fue facil hacerse, por no alcanzar nuestras cortas fuerzas á cubrir suficientemente tantos puntos, y tan distantes. Descansando en Maldonado, fué en breve inquietado de los nuestros, que divididos en partidas no le permitian tomar ganado alguno del campo. Incomodado de esto, porque faltandole la carne, le faltaba todo alimento á este Lobo carnicero, resolvió desamparar el Puerto y Pueblo, y viniendose ya mas reforzado al de Montevideo, logró desembarcar en tierra un considerable número de tropas, que alentados con su primer feliz suceso, tienen puesto un apretado cerco á la importantísima y valerosa Plaza de Montevideo. Viéndose ella angustiada ocurre con instancias por socorros á esta Capital. Esta no puede negárselos aunque sea á trueque de quedar

reducida á la indigencia, porque es su hija muy amada; se portó ella como tal, quando vió á la Madre agoviada y afligida, y porque ésta conoce que derrivado aquel valuarte, queda no solo ella expuesta á las empresas ambiciosas del enemigo, sino lo que es mas todo el Reyno, como ya sus gazetas y de mas papeles periódicos lo publican. Quisiera en virtud de esto, suministrárselos a proporcion no tanto de su necesidad, quanto de sus deseos. Pero el estado a que se ve reducida por tanta adversidad, como la há sobrevenido no se lo permite. Exausto enteramente el patrimonio de la Corona, agotados sus propios fondos, y consumidos los capitales de los particulares, que era el recurso que hasta aquí tenia para salir de tanto empeño, tomándolo por si, no tiene ya a que apelar. Solo le queda la generosidad zelo y beneficencia de V. S. y de su noble vecindario que viendo á esta Capital en tan terrible aprieto no dexará de socorrerla, aunque no sea mas que por su propia seguridad y conveniencia; porque es indisputable que abierta esta puerta, queda la casa vendida, es decir, todo el Reyno. El mal que de aquí se sigue es incalculable, porque no solo pasamos á agena dominacion de leyes diferentes, y muy diversas costumbres, sino que nuestra Santa Religion, la fé de nuestros mayores y la Esposa amada de Jesu-Christo queda viuda, apagada y proscripta: qué desolacion tan grande ! ¡ Que dolor mas acervo !

Esta sola consideracion nos parece que vasta para inflamar el pecho mas elado de todo Español. Mientras esta Capital ha tenido arbitrios para ocurrir á tanta necesidad no ha pensado en molestar á nadie, sufriendo con constancia y resignacion los golpes de la Divina Providencia, para que con su sacrificio se salvasen sus hermanos. Pero en el dia en que el peso ya la agovia, y no tiene, por decirlo así, baculo sobre que apoyarse, le es indispensable valerse de los suyos. Esfuérzese pues V. S. á ensenderlos y estimularlos, que proveidos nosotros, esperamos defenderlos. No queremos que ninguno se incomode, ni desampare su hogar, porque mientras hubiese vivientes en Buenos Ayres habrá defensores del Perú. Solo solicitamos que si hubiese algunas armas blancas, y de fuego en el distrito de V. S. se sirva remitirnoslas á la mayor brevedad, y lo mismo el numerario con que sus generosos havitantes contribuyesen para el buen éxito de una causa que les es comun. Que con estos auxilios tenemos en nuestro juicio, lo que basta para frustrar las maquinaciones del fiero y soberbio, y dexar á nuestros amados hermanos disfrutando en paz de las dulzuras de su natalicio suelo.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Sala Capitular de Buenos Ayres 27 de Enero de 1807.

MARTIN DE ALZAGA, ESTEVAN VILLANUEVA, MANUEL MANCILLA, ANTONIO PIRAN, MANUEL ORTIZ BASUALDO, MIGUEL FERNANDEZ DE AGÜERO, JOSEPH ANTONIO CAPDEVILA, JUAN BAUTISTA ITUARTE, MARTIN MONASTERIO, BENITO DE IGLESIAS (1).

M. I. C. Justicia y Regimiento de S^n^ Miguel de Tucuman.

Sala Capitular de S^n^ Mig^l^ de Tucuman 8 de Feb^o^ de 1807.

Poniendose Testimonio de los antecedentes, cítese al vecindario p^a^ acordar del modo como debe auxsiliarse ala Capital de Buenos Aires, haciendoles presente la extrecha obligacion de cada Ciudadano, p^a^ q^e^ con los verdaderos Sentimientos de este Cabildo se realice lamejor demostracion de Patriotismo, lealtad y vasallaje.

D^r^OM^o^ GARCIA (2) = JOSÉ DE MOLINA = JOSÉ ANT^o^ ALBARES DE CONDARCO = JUAN BAUT^a^ PAZ = JUAN GARCIA = FLORENCIO SAL.
Esno. Pub^co^ y de Cab^do^

35

Lib. 18, fol. 36. — Copia, por Sal.

En la Ciudad de S^n^ Miguel de Tucuman a ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos y siete años:

Los S^res^ del Ilt^e^ Cabildo Justicia y Regimt^o^ hallandose juntos, y congregados en esta sala de acuerdos ason de campana tañida como lo tienen de uso y costumbre a efecto de tratar sobre el modo como debe auxsiliarse á la Capital de Buenos Ayres, y hallandose presentes los vecinos de mas lustre y distincion q' han obtenido, y obtienen los Empleos mas honorificos de este Pueblo q^e^ fueron citados y llamados, se leyeron los oficios del M. Ilt^e^ Cab^do^ Justicia, y Regimiento de la Capital de Buenos Ayres, y habiendoseles hecho una viva demostracion de la Necesidad y obligacion de socorrerla en las presentes circunstancias p^a^ evitar los muchos males, y perjuicios q^e^ se originarian al Reyno si por falta de

(1) Aquí termina el impreso.
(2) Según la costumbre entonces muy generalizada, en la firma del Dr García la misma *D* sirve de inicial á *Doctor* y á *Domingo*.

socorros, se pierde aquella Capital: Dixeron todos de Comun acuerdo, que efectivamt^{e}, y a la mayor brevedad se les franqueen auxsilios de Dinero, y q^{e} al efecto se saquen de Propios mil pesos, con cargo de q^{e} si el Tribunal ó S. M. no aprovasen este arvitrio los reintegraran aprorrata todos los vecinos de la Ciudad y su Jurisdicción: Queno siendo bastante esta cantidad, se divida el Pueblo y Jurisd^{n} en ocho clases, y desde cien pesos hasta uno se divida el donativo, se cometa la exsaccion, por lo q^{e} respecta á la Jurisdiccion al Señor Comandante del Regimiento de Voluntarios, y á D^{n}omingo Ayala, y para la Ciudad a los S^{res} Tesorero d^{n} Manuel Pereyra y d^{n} Manuel Posse encargandoseles practiquen executivas diligencias en el termino de un mes afin de q^{e} en el Correo benidero se pueda remitir Libransa. Que por ahora se contexte prometiendo remitir el auxsilio q^{e} n^{ro} amor, y Zelo pueda mas exforzar, y q^{e} haciendose la distribucion de las clases de vecinos por el Señor Alcalde de Segundo voto, Sindico Procurador de Ciudad y d^{n} Manuel Reboredo, se entreguen copias á los comisionados p^{a} q^{e} cumplan con lo q^{e} les corresponde, y que quede a cargo de los Señores Comandantes de Armas, y Milicias, hacer la misma distribucion en los Individuos de su mando, p^{a} q^{e} todos de conformidad hagan este interesante servicio al REY, y a la Patria, y lo firmó S S^{ria} por ante mi de q^{e} doy fe =

D^{r}OM^{o} GARCIA = JOSÉ DE MOLINA = JOSE ANT^{o} ALBARES DE CONDARCO = JUAN BAUT^{a} PAZ = JUAN GARCIA = J^{n} SILVES^{re} DEHESA Y HELGUERO = JOSE DOM^{o} DE AYALA = MAN^{l} POSSE = MANUEL ANT^{o} PEREYRA = JPH. IGNACIO DE GARMENDIA = JUAN RAMON BALCARCE = SALVADOR DE ALBERDI = CAYETANO FERN^{z} DE MOURE = MANUEL REBOREDO = FRAN^{co} MONTEAGUDO = JOSEF. VELARDE = JOSE GREG^{o} DE ARAOZ = Ante mi FLORENCIO SAL

Esno. Pub^{co} y de Cabd^{o}

36

Lib. 18, fol. 539-543. — Original. Letra de (?).

Nomina de los Vecinos de esta Ciudad y su Jurisdicion que contribuyen para socorro de la Ciudad de Buenos Ayres, Capital de estas Provincias que se halla combatida por èl comun enemigo el Orgulloso Ingles, Divididos en ocho clases de pudientes.

1.ª Clase de acien pesos cada uno.

Dn Manl Antº Pereyra Mtro Thesº de esta Caja menor (1)
Dn Cayetano Moure Diputado de Comercio
Dn Jose de Velarde Contador de Correos
Dn Franco Bores Sindico Pror de Ciudad
Dn José Miguel de Medina
Dn Manuel Pose
Dn Manuel de Reboredo (1)
Dn Franco de Monteagudo
Dn Jose Manuel de Villegas Terán
Dn Marcelo Antº Diaz de la Peña
Dn Domingo Insua
Dn Celestino Liendro
Dn Cayetano Rodriguez
Dn Pedro Antº de Zavalia, Admor de Tabacos.

2.ª Clase de asesenta pesos cada uno.

Dn Julian Ruiz de Huidobro Admor de Correos
Dn Domingo de Villafañe
Dn Andres de Villafañe
Dn Franco Solano Caiuzo
Dn Manuel Mendez
Dn Juan Jose Santillan
Dn Antonio Lopez
Dn Jose Manuel Arias Maestro de Postas
Dn Mariano Brito Alce de la Sta Hermd
Dn Lorenzo Brito—Mancopa
Dn Fernando Delgado
Dn Lazaro Argañaráz—Gramajos
Dn Raymundo Torres — Rio colorado
Eugenio Cajal Maestro de Postas

3.ª Clase de a quarenta pesos cada uno.

Dn Jose Gramajo
Dn Manuel Martinez
Dn Jose Manuel Silba
Dn Jose Gregorio Araoz
Dn Antonio Terri
Dn Alexo Ojeda
Dn Manuel de la Madrid
Dn Eduardo Sosa
Dn Simon Garcia
Dn Xavier de Avila, y su Madre
Dn Patricio Acuña
Dn Rufino Acosta
Dn Pedro Jose Mena
Dn Lino Mena
Dn Pedro Ruiz de la Vega
Dn Pedro Lobo
Dn Luis Lobo
Dn Pedro Juan Ramires
Dn Jose Lopez en Mimilto
Dn Gregorio Sosa—Monteros
Dn Norberto Delgado id
Dn Pedro Juan Torres, — Rio Colorado
Dn Basilio Albornos — Bañados Ranroz (?) (2)
Dn Juan de Dios Argañaras—Ichupuca
Los 2 Hermos Coronel; Bañados, hijos de Melcho
Dn Agustin Gonzalez—Burroyaco

(1) Ese nombre está precedido, al margen, de la palabra *Pagó*.
(2) Quizá *Graneros*, en cuyo Departamento se encuentra un lugar denominado *Bañados*.

4.ª Clase de a treinta pesos cada uno.

Dn Domingo García
Dn Pedro Gregorio Cobos
Dn Agustin Gondra
Dn Ramon Urquizo
Dn Miguel Villa-Rubia
Dn Jose Ignacio Ganzedo
Dn Mariano Alurralde
Dn Joaquin Urisarre
Dn Antº Balzeda – Burruyaco
Dn Ignacio Abrego–Potrero Grande
Dn Juan Antº Ibarra—Rio Colorado
Matheo Andrada–Caspinchango
Dn Antonio Çelarayan—Nachi
Dª Juana la Viuda de Dn Felix Sierra, y su hijo Jose Igº
Dn Juan Andres Balenzuela—Incas
Antonio Quinteros—Simoca
Dn Alejo Molina id
Franco Arrieta—Yalapa
Dn Nicolas Villanueba—Cortaderas
Santiago Banegas — Punta del Agua
Dn Juan Jose Lopez—Costilla
D. Basilio Argañaras—Bañaos

5.ª Clase de a veinte pesos cada uno.

Dn Juan Antº Laspiur, Visitador de Tabacos
Dn Feliciano Rodriguez
Dn Lorenzo Rodriguez
Dn Jose Rodriguez
Dn Ramon de Molina
Dn Juan Sosa Valladares
Dn Jose Huergo
Dn Manuel Carranza
Dn Clemente de Zavaleta
Dn Jose Feliz Sosa
Dn Ignacio Sosa
Dn Celestino Soria
Dn Justo Pedraza
Dn Pedro Nolasco Moyano
Dn Miguel Prieto
Dn Miguel de Villafañe
Dn Jose Antº Mur
Dn Borja Aguilar
Dn Policarpo Heredia
Dn Pedro Montoya
Dn Jose Salby
Dn Joaquin Gramajo
Manuel Madrid
Dn Mariano Diaz, en Lavanda
Dn Franco Guerra—Alce de la Stª Hermd
Dn Salvador Carrasco—Aranilla
Dn Bartolome Sosa — Monteros
Dn Felipe Sosa id
Dn Pedro Regalado Toledo id
Dn Pedro Ignacio Alderete de id
Dn Jose Miguel Alderete id
Dn Jose Bernio de id
Dn Franco Borja Nuñes id
Dn Isidro Norri id
Dn Jose Sasu — Costilla
Dn Pasqual Sasu id
Dn Lorenzo Vallejo—Aragones
Dn Santos Lopez, Yerno de Molina
Dn Anastacio Diaz Burroyaco
Dn Jose Reguera id
Dn Manuel Marturell—Totorilla
Dn Miguel Araoz—Ramada
Dn Felipe Santiago Ibiri—Timbó
Dn Ignacio Ibiri id
Dn Juaquin Bernio Balderramas
Dn Miguel Peñalva del Rio Chico
Chico Arroyo — en la Ibernada
Dn Manuel Albarez—Manitala
Ignº Araoz—Caspinchango

6.a Clase de a quince pesos cada uno.

Dn Franco Figueroa
Dn Pedro Jose Medina
Dn Franco Camboño
Dn Julian Vicente Huidobro
Dn Vicente Valle
Dn Jose Victor Pose
Dn Roque Pondal
Dn Pedro Velarde
Dn Cayetano Araos
Dn Benito Conde
Dn Cayetano Garcia
Dn Miguel Sosa Alce de Barrio
Dn Diego Rodriguez
Dn Blas Rodriguez
Dn Miguel Texeda
Dn José Bernardino Correa Mro Carpintero
Dn Pasqual Palavesino Mro Herrero
Tomas Lucena, Carnicero
Santiago Mercado
Dn Manchi Sosa
Dn Juan Ramon Mendez
Dn Bruno Alderete
Dn Jose Feliz Heredia, Vipos
Dn Casimro Heredia Cuadrillero de Vipos
Mariano Amaya Lules
Diego Amaya id
Juan Antº Molina id
Julian Aragon id
Dn Juan Felipe Robles, Famailla
D. Pablo Delgado Rio Colorado
D. Pasqual Delgado id
D. Benito Delgado id
Dn Jose Basilio Zevallos, id
Dn Agustin Campero Sueldos
Dn Eugenio Roxas Leales
Dn Franco Campero Sta Rosa
Dn Jose Avila, Lunarejos
Dn Andres Juarez Leales
Ningo Ponce el Gordo Mista
Dn Mariano Brito Medinas
Dn Julian Agudo id
Dn Rudesindo Lucena Niogasta
dn Ambrocio Mendiolaza de Niogasta
Dn Gregorio Juarez Rio de Medinas
Dn Pali Juarez su hermº id
Dn Thomas Anse Gastona
El Hijo de este
Dn Bernardo Medina
Pedro Cuebas, Condor Tajamar
Luis Ozcarez id
Dn Juan Martin Marns, Aragon
Miguel Argañaraz Çhilca
Bonifacio Juncos, Puesto de Maturangos
Bernardino Robles Laguna Urueña
Dn Mariano Hueso Timbó
Juan Antº Cuebas id
Juanico Juarez Mro de Postas de Talacocha
Dn Juan Antº Alzogaray Timbó
Dn Victoriano Caro, tropero
Dn Juan Pedro Molina, Aragones
Calixto Peres id
Dn Baptista Pedraza id
Martin Lorenso Toscano Leales
Juan Jose Velasqz, Gastona
Dn Juan Asencio Juares Sauses
D. Pantaleon Lescano Juntas del rio Chico
Antº Lencina, Yanima

7.a Clase de a Diez pesos cada uno.

Dn José Vicente Torres
Dn Pedro Rosende
Dn Jose Benito Mrnz de Iriarte Alce de varrio
Dn Alonso Ponce
Da Theresa Dominguez
Dn Juan Bautista Garcia
Dn Miguel Perez Padilla

Dn Jose Manl Arias. Yerno de Lopez, Mimilto
El Mro Lanchi, Sastre
Fernando Bustos, Carpintero
Rodrigo Reynoso Carnicero
Mariano Chini
Thomas Corro Mro Platero
Jose Leon Navarro Garcias
Jose Ramon Villagra Id
José Mariano Porcelo Id
Felipe Porcelo Id
Ramon el Arpero Id
Juan Toledo Pimentel Id
Narciso Rodriguez Anta
Alejo Sequeyra Burroyaco
Mathias Campero del Pingollar
Juan Lucas Juarez Colas Burroyaco
Adrian Molina Zanja Id
Benito Correa Cortaderas
Dn Franco Xavier Torres Trancas
Juancho Ardiles Mista
Su Hermº Ardiles Centurion
Dn Pedro Argañaráz hijo de Dn Lazaro, Gramajos
Dn Miguel Geronimo Gomez, (Alias) chacho Palacios, del Timbó
Dn Marcos Toledo, Aragones
Dn Bonifacio Toledo Id
Dn Isidro Romano Lules
Dn Juan Castresana
Dn Bernardino Gramajo Leales
D. Franco Peres
Dn Pedro Miguel de Sandoval
Pedro Gomez Escaba, Iguerillas
Fermn Concha S. Franco
D. Jose Toribio Aguilar

8.ª Clase de a seis pesos cada uno.

D. Jose Drago
Dn Manuel Teseyra
Dn Bartholome Flores
Dn Jayme Parellon
Dn Pedro Nolasco Cordoba
Dn Jose Balthasar Cordoba
Dn Lorenzo Perez
Dn Jose de la Peña
Dn Thomas Urrea
Dn Isidro Rodriguez
Dn Franco Albares de Cancio
Dn José Antº Villafañe
Dn José Igº Villafañe su Hermº
Dn Vicente Villafañe Id.
Dn José Manuel Baudrix
Dn Norvtº Orellano
Dn Juan Gutierrez
Dn Lorenzo Dominguez
Dn Felipe Inda
Dn Jose Antº Ximenez
Dn Luis Silba
Dn Xavier Silva
El Mro Sastre Thomas Serrano
Dn Manl Renteria Mro Platero
Dn Agustn Tabeyro
Dn Baleriano Gil
Dn Lorenzo Vazqz. Platero
El Mro Carpintº Mariano Palavesino
El Mro Mariano Bustos
El Mro Carpintº Ramon Zavaleta
El Mro Pintor Jacinto Palacios
Dn Juan Antº Lobo
Dn José Manuel Basayl
Dn Agustin Raymundo Flores — Porteño
Dn Manl de los Altos
Dn Jose Guverna
Dn Juan Jose Chacon
Laureano Ponce Carpintero
Segovia José Manl Id
Juan Pio Romano casado con las Miracos Lizondo, junto a lo de Mena

D^n Manuel Figueroa
D^n Joaquin Laguna
D^n Santiago Huergo
D^n Juan Garcia, herm^o de D^n Simon
D^n José Fabian su Herm^o
Casimiro Barbosa Garcias
Juan Baut^{ta} Ardiles Timbó
Marcos Diaz herm^o de Mariano
Gaspar Paez de la vanda
El Carpintero de Carretas Rafa,- Garcia
D^n Benito Paz Famaillá
D^n Ant^o Tereyro Trancas
D^n Ant^o Sisternas Id.
D^n Jose Man^l Ant^o Sisternas Id.
D^n Jose Gabriel Davila Trancas
D^n Ant^o Palavesino en la Ciudad
D^n Cayetano Briseño
D^n Fermin Godoy Carnicero
D^n Cayetano Albornoz
D^n Christoval Celaya su Cuñado
Juancho Negro

D^n Ignacio Bazan
D^n Thomas Carrasco Lules
D^n Eusevio Albornoz Id
Marn^o Lencina, Alc^e de Marapa
Pedro Molina Escaba
Jacinto Aguilar Naschi
D^n Juan Magarzo
D^n Geronimo Celaraian
d^n Migl. Toro
d^n Felipe Domine, Riarte
Casimiro Ugarte Id
d^n Juan Franc^{co} Gardel Graneros
d^n Juan Gregorio Herrera Nachi
d^n Santiago Pizarro, del Pingollar
D. Cosme Sagastiguchea
Pedro Valdes, Carp^o de Carretas
Mariano Bustos Carp^o
D. Vict^e Galisteo
Baut^a Perez Carp^o
Laureano - Carp^o de Carretas, Agente de Robles.

37

Lib. 18, fol. 86-89. — Letra de Manuel Pose.

Quaderno en q^e se apuntan las partidas q^e ban entregando los vecinos p^a la actual grr^a y ausilio dela Cap^l de B^s Ay^s p^r determinación del M. I. C. de q^e me ago cargo como depositario y recaudador.

Tucuman y feb^o 9 de 1807.

N. 2.

D^n Man^l Pose entregó	100 p^s	d^n Isidro Rodriguez	6
d^n Manuel Ant^o Pereira	100	d^n Pedro Jose Medina	15
d^n Dom^o Insua	100	d^n Luis Silba	6
d^n Patricio Acuña	40 (1)	d^n Lorenzo Rodriguez (digo) Dominguez	6
d^n Jose Gramajo	40	d^n Felipe Inda	6
d^n Franc^{co} Monteagudo	100	d^n Pedro Ant^o de Zabalia	100
d^n Manuel Reboredo	100		

(1) Las cantidades inferiores á 100 están escritas en esta forma: 040, 0 6 Suprimimos los *00* iniciales.

dn Borja Aguilar	20
dn Manuel Martinez	40
dn Eduardo Sosa	40
dn Jose Manl Silba	40
dn Clemente Zabaleta	20
dn Jose Araoz	40
dn Cayetano Moure	100
dn Lorenzo Perez	6
dn Agustin Gondra	30
dn Jose Cordoba	6
dn Cayetano Araoz	15
dn Juan Antº Laspiur	20
dn Antonio Terry	40
dn Jose Huergo	20
dn Juan Pio Romano	6
dn Jose dela Peña	6
dn Celestino Liendro	100
dn Ramon Urquizo	30
dn Mariano Romano (alias Chiri)	10
Ramon Zabaleta	6
dn Joaquin Laguna	6
dn Jose Silba	20
dn Franco Bores	100
dn Pedro Velarde	15
dn Jose Drago	6
dn Manuel Tegeiro	6
dn Jabier Abila	40
dn Tomas Urrea	6
dn Joaquin Gramajo	20
dn Alonso Ponse	10
dn Pedro Rosende	10
Juan Asencio Juarez Mro de Postas de Talacocha	15
dn Benito Conde	15
Eugenio Cajal Mtro de Postas.	60
dn Jose Benito Iriarte alcde de Barrio	10
Norberto Orellana	6
dn Manl Renteria	6
dn Jose Manuel Baudris	6
dn Miguel Toro	6
dn Jose Reguera	20
Calisto Abrego	10
dn Simon Garcia	40
Pasqual Palabesino Mtro Errero	15
dn Eusebio Albornos	6
dn Pedro Gregº Cobos	30
dn Bartolome Flores	6
dn Ramon Molina	20
dn Manl Mendez	60
Thomas Luzena	15
El Sor alcde de 1er Voto dor dn Domº Garcia le di recibo de	200
dn Jose Vizente Torres	10
dn Jose Antº Gimenez	6
dn Julian Ruiz de Huidobro	60
dn Miguel Prieto	20
dn Manuel de los Altos	6
Jose Basilio Zeballos	15
dn Antonio Palabesino	6
dn Alejo Ojeda	40
El dor dn Inocencio Peralta no esta en la lista	50
dn Juan Garcia	6
dn Valeriano Gil	6
dn Domº Villafañe le di recibo de 160 ps y solo constaba en la lista en la 2ª clase de 60 ps	160
dn Jose Manuel Basail	6
Laureano Ponze	6
dn Feliz Eredia	15
dn Agustin Raimundo Torrez ó Flores	6
dn Juan Gutierrez	6
Miguel Tegeda	15
dn Agustin Tabeiro	6
dn Manuel Figueroa	6
Manuel Madrid Ijo de Lanchi	20
dn Diego Rodriguez	15
dn Manuel Carranza	20
dn Jose Antº Mur	20
Pedro Baldes	6
dn Franco Perez	10

El Sor Regor 24 dn Juan Garcia	20
Jose Manl Segobia Lisondo	6
Thomas Serrano	6
dn Martin Balle	15
Bernardino Correa	15
dn Mariano Dias	20
Dn Migl Villarrubia	30
Juan Bauta Perez	6
dn Solano Cainzo	60
dn Pedro Antonio Rodriguez	6
dn Jose Serna	10
da Theresa Dominguez	10
Jose Ant° Abarca	6
dn Migl Villafañe	20
dn Vizente Villafañe	6
Mariano Bustos	6
dn Juan Ant° Lobo	6
dn Jose Ignacio Villafane	6
dn Juan Felipe Robles	15
dn Pablo Delgado	15
dn Agustin Gonzalez	40
Jose Feliz Vega Mro Carpintero	6
Blas Rodriguez	15
dn Cayetano Rodriguez	100
El Sor Alcde de 2° Voto dn Jose de Molina	125
Jose Fabian Garcia	6
dn Jose Feliz Sosa	20
dn Jose Goberna	6
Rafa Carpintero de Carretas	6
Ramon Arpero	10
dn Fernando Delgado	60
El Mtro Juan Pedro Gramajo	6
Manuel Martinez Errero	6
dn Ignacio Basan	6
dn Cayetano Garcia	15
Florencio Sueldo	6
dn Bicente Galisteo	6
Juancho negro	6
dn Juan Ramon Mendez	15
Mariano Palabesino	6
Fernando Bustos Mro Capro	10
dn Jose Jaimes Perellon	6
dn Jose Velarde	100
dn Franco Figueroa	15
dn Pedro Ignacio de Villafañe	6
dn Jose Garcia	6
dn Juan Castresana	10
Jacinto Palacios yerno de Lanchi	6
El Dor dn Juan Jose Paz	40
dn Manl Reboredo pr Tomas Alderete	8
El Dr dn Dom° Garcia pr Antonio Amaya	2
El Dor dn Inocencio Peralta qe no está en lista	50
Jose Ma Cajal	6
dn Domingo Garcia	30
dn Jose Miguel Medina	100
dn Manuel Barturen	6
dn Pedro Juan Ramirez	40
El Dor dn Diego Miguel Araoz Cura de Monteros	100
Laureano Dias Carpro de Carretas	6
dn Thomas Coronel	20
dn Lino Olibera	20
dn Jose Mur	6
El Dor dn Pedro Araoz cura de esta Ciudad	50
Isidro Romano entrego 4 ps diziendo qe los seis restantes qe le estaban asignados los entregó á Rodrigz	4
El Mro dn Luis Ant° cura de Juarez	30
Por 196 ps 1 ½ rs qe entregaron barios sugetos al Diputado, y se aplican pa la actual espedizn de los qe dí resibo con fha 3 de Abl	196 - 1 ½
dn Jose Dom° de Ayala	16
	4.280 - 1 ½

Manl Pose.

Lib. 18, fol. 90. — Letra de M. Pose.

Razon de los sugetos qe han entregado menos delo qe consta de las asignaciones de la lista gral.

	asaver.
dn Lorenzo Rodriguez por si y su Ermo	20
dn Salvador Carrasco	10
Franco Campero	6
dn Ignacio Abrego	15
dn Franco Sosa (alias Manchi)	6
dn Leandro Araoz	8
dn Franco Camboño	10
dn Jose Igne Ganzedo	20
dn Jose Manl Villegas Teran	60
dn Basilio Albornos	20
dn Pedro Montoya	10
Jose Eredia pr qe dize ser enfermo entregó solo	3
Juan Toledo Pimentel	9
Alejo Molina	20
dn Calisto Garcia	8
dn Santiago Huergo	4
dn Pedro Jose Mena	10
dn Justo Pedraza	13
Mariano Porzelo	6
Felipe Porzelo	6
Tomas Corro	6
Jose Miguel Martinez de Famailla	10
dn Celestino Soria	8
Laureano Ponze pr su Ijo Jose Ponze qe abia recibido quando asentó Plaza pa ir á Buens Ayres y se desertó	12
dn Policarpo Eredia	15
Jose Ramon Villagran	6
Jose Leon Nabarro	6
dn Bruno Alderete	8
dn Lino Mena	20
	355

MANl POSE.

Lib. 18, fol. 91. — Letra de M. Pose.

Razon de lo qe han entregado de lo colectado de el donativo delas Sras de esta Ciudad

Dn Mrn Valle en 1a partida	212.6
El mismo en segunda partida	66.
Dn Juan Manuel de las Muñecas	11.4
dn Mrn Valle en 3a partida	37.
	327.2

MANl POSE

Lib. 18, fol. 92. — Letra de M. Pose.

Razon de los individuos q[e] han entregado delo colectado de el cuerpo militar, y los curatos de esta jurisdiccion.

D[n] Salvador de Alberdi de los militares	292.	
El Alcd[e] de el partido de los Monteros en dos partidas de q[e] di resibo	771.	1 ½
El Alcd[e] de el Rio chico id.	775.	
El Alcd[e] de el Partido de Chiquiligasta id	365.	7
El Alcd[e] de Juarez en dos partidas id	403.	2
El Alcalde de Burruyacu en dos partid[s] id	408.	
El cura de las Trancas entrego seiscientos quarenta y un p[s]: los ciento de su quenta	641.	
	3.662.	2 ½

Man[l] Pose

Lib. 18, fol. 92 v. - 93. — Letra de M. Pose.

Resumen de el cargo en gral.

Por 4.280 p[os] 1 ½ r[s] q[e] constan colectados en esta Diputacion desde fs. a 3 de esta qt[a]	4280—1 ½
Por 355 p[os] q[e] igualmente constan a f[4] y bt[a]	355
Por 327 p[os] 2 r[s] a f[5]	327—2
Por 3662 p[os] 2 ½ r[s] a f[6]	3662—2 ½
	8.624—6

Man[l] Pose.

Data.

Por 8576 p[os] entregd[os] p[r] libramt[os] a los Diputados d[n] Juan Ramon Balcarce y d[n] Man[l] Reboredo como consta de el recibo de ambos otorgado en 10 de Ab[l] de el corrt[e] año y se acompaña p[r] comprobante	8576
Por 3 p[os] q[e] se perdieron en la benta de doze onzas de Oro, p[r] q[e] abiendolas resibido a razon de 17 p[s] cada una, se vendieron a 16 p[s] 6 r[s]	3
Por 3 bolsas de crudo q[e] di p[a] acomodar el dinero a d[n] Bernardino Paz y d[n] Juan Ramon Balcarce á 2 r[s]	0—6
Por 45 p[os] q[e] segun apareze resultan en mi poder p[r] saldo de esta quenta	45
	8624—6

Tucuman y Julio 17 de 1807.

Man[l] Pose.

Nuevo cargo contra el Depositario pr las Partidas qe han entrado despues de la presentacion de estas cuentas.

Por 45 ps del Saldo de la antecedente cuenta	45
Por 69 ps qe entregó el Dron Franco Herrera de qe le dió recivo	69

Lib. 18, fol. 94. — Autógrafo.

Inclusa dirijo a V S. la quenta de todo el dinero qe ha entrado en mi poder de el colectado en esta Diputación de los donatibos con que han contribuido el bezindario de esta Ciudad y su jurisdizion: la qual se servira V S. mandar se rebise, apruebe y debuelba original pa los efectos qe puedan combenirme en terminos qe yo quede asegurado en bastante forma de la Administracion de este manejo: y pa comprobante dela Data de dha quenta incluio a V. S. igualmente el rezibo de los Diputados qe comisiono V. S. pa uniformar, pagar dos meses de sueldo y de mas gastos qe se ocasionaron en la remision de los doscientos hombres qe caminaron a la Capl de Buenos Ayres; prebiniendo a V. S. qe aun qe pa los presisos pagamtos qe en esta ocasion ocurrieron tube qe desembolsar 445 ps demi propio dinero pr no aberse podido colectar con la prontitud qe exigia el caso, me allo ya reembolsado de ellos, y qe resultan en mi poder pr Saldo de dha qta quarenta y cinco pos de qe podra V. S. disponer quando tubiere pr. combeniente.

Dios gue. a V. S. ms as Tucuman y Julio 17 de 1807.

MANl POSE.

Lib. 18, fol. 95-96. - Originales.

R. - **Rendición y aprobación de las cuentas anteriores.**

Por nombramiento del Cabildo, de 29 de Agosto de 1807, D. Clemente de Zavaleta y D. Manuel Mendez revisan las cuentas y las aprueban, 8 de Octubre.

Por disposición del Cabildo, de 13 de Octubre, el Síndico Procurador, Francisco de Bores, revisa y aprueba las cuentas, 20 de Diciembre.

El Cabildo, 29 de Diciembre, vistas las cuentas y las que que añadió D. Manuel Pose, en 1° de Diciembre, manifestan-

do quedaban en su poder 132 pesos, se las aprueba; pásese esta cantidad, según lo dispuesto en acuerdo de 3 del corriente, al mayordomo del Hospital; pásese oficio al dicho D. Manuel Posse.

Certificación del escribano, Sal, de que en el mismo día (29 de Diciembre) se pasó el oficio á D. Manuel Pose, quien presentó al Cabildo el recibo de los 132 pesos, firmado por el Mayordomo del Hospital.

38

Lib. 18, fol. 48. — Autógrafo.

R. — **Dr. Jossef Innocencio Peralta al Alcalde de 1er voto.** — Parroquia de Burro-Yacu y Febrero 10 *(sic)* de 1807.

Visto el oficio de Vd. de 10 del corriente y la copia adjunta del impreso del Cabildo de Buenos Aires, el domingo inmediato á su recepción, exhorté á mis feligreses á contribuir liberales á la exacción numeraria, y á efecto de moverles, oblé por mi parte cincuenta pesos, «aunque por privilegio del Estado Eclesiástico me hallaba inhibido de esta contribución».

El Cabildo (7 de Marzo) decreta: Archívese y dénsele las gracias.

«Se contextó por el Sor Alcalde de 1er voto en nueve del mismo.»

39

Lib. 16, fol. 20 v. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **Doctor Domingo García, y José de Molina (sin dirección, pero evidentemente al Cabildo de Buenos Aires).** — Sala Capitular de Tucuman, Febrero 10 de 1807.

Aún antes de recibir el oficio de V. S. de 27 del próximo pasado, se trató de socorrer á esa Capital con hombres, armas y numerario. Una cantidad de este irá en el correo venidero, y «aun que sea superior a las fuerzas del vecindario, no lo será para nuestro deseo, lealtad y amor».

40

Lib. 16, fol. 20 v. — Borrador. Letra de Sal.

R. **El Cabildo de Tucuman á los de Salta, Jujuy y Catamarca.** — Tucuman. Febrero 10 de 1807.

En oficio de 27 de Enero, el Cabildo de Buenos Aires «exige el socorro y auxilio de Armas blancas y de fuego» y de numerario con que cada vecino quiera concurrir. Si V. S. «está en disposición» de recolectar armas, puede dirigirlas á este Cabildo que las remitirá á la Capital á la mayor brevedad «a costa de este Pueblo».

41

Lib. 18, fol. 38.

R. — **Juan Silvestre Dehesa y Helguero al Cabildo de Tucuman.** — Estancia de Fernando Delgado, casa Domingo Reino. Febrero 8 de 1807.

Por mi mal estado de salud, y faltándome D. José Domingo de Ayala, que debía sustituirme, me es absolutamente imposible ocuparme de la recogida de la derrama, para la cual me ofrecí. (Autógrafo, letra muy temblada).

El 15 de Febrero, en la Sala Capitular, el Dr. García, Molina y Paz resuelven que los Alcaldes de la Hermandad entiendan en la comisión, «para lo cual despáchense las Listas formadas», y se conteste al Comandante de Armas «avisándole de esta determinación para que se retire.»

Se le contesta así en ese día, y se pasan en el mismo á los Alcaldes partidarios las listas y seis oficios «cuyo tenor de dichos oficios es como sigue». (Ver nº 42). (Letra de Sal).

42

Lib. 18, fol. 39. — Copia, por Sal.

El muy Ilustre cabildo de la capital de Buenos Aires enoficio de veintisiete del ppdo ha suplicado á este Ayuntamiento sele socorra con armas y dinero para defenderse del Ingles que ataca aquellos Puertos con obstinacion. Y habiendose juntado este Noble vecindario pª dar providencia se ha determinado en Cabildo

abierto, q^e se celebro el ocho del corrt^e, de q^e todos los vecinos contribuyan a proporcion de sus facultades, regulandose el prorrateo por Diputados; quienes por lo correspondiente al Partido de V^d han formalizado el quese acompaña, con cuyo arreglo procedera V^d inmediatamt^e arecoger las cantidades, y las condusirá, llebando cuenta prolixa, y clara; y si alguno de los q^e han de contribuir reusase el pago, lo mandará comparecer dentro de segundo dia ante Nos y á todos les advertirá primero la obligación q^e tenemos de dar este socorro, quesino lo franqueamos, se perderá la Capital, y todo el Reyno, y quedaremos sugetos áuna Nacion queno nos ha detratar con la equidad que lo hace Nr^o Soberano, y de este modo procurara manejar esta Comision, demanera q^e se haga el servicio sin estrepito niperjuicio = Fuera de la Nomina, han de resultar muchos vecinos dese Partido, que tambien deben contribuir: A estos los comprehenderá en la cantidad correspondt^e á sus facultades, como quede todo esto debe tener V^d mas conocimt^o; quedando en la intelig^a para procurar la mayor brevedad, q' el dinero se debe remitir en el Correo inmediato, porque así lo urge lanecesidad en que se hallá el Estado, y la Religión.

43

Lib. 18, fol. 151. — Letra de Sagardia.

R. — **El Cabildo de Jujuy (Diego José de Pueyrredon, José Patricio de Sagardia, y Manuel del Mármol y Tapia) al de Tucumán.** — Jujuy. Marzo 4 de 1807.

Este Cabildo no ha conseguido armas, pues «no las tiene este vecindario». Da «las devidas gracias por el interés que (V. S.) se toma en proporcionar á la Patria este socorro».

44

Lib. 18, fol. 42 y 43 v. — Copia, por Sal.
Borrador. Libro 16, fol. 21. — Letra de Sal.

Señor Intendente Gobernador y Cap^an Gr^al = Habiendo ocurrido á este cabildo el Comandante de Armas don Juan Ramon Balcarce solicitando auxilios para mejor cumplir, y facilitar cuanto usía ordena en las Providencias de 28 Febr^o de este año relativas

á que aliste dos Compañías de á cien hombres milicianos, y recoja el Armamento posible para socorrer á la Capital de Buenos Aires; y conociendo el Cabildo que puede demorarse el auxilio por no ser decisivas dh[as] Providencias, a causa dela escazes del R[l] Herario, se ha ofrecido este cuerpo con todo su vecindario arecoger los Dos cientoz hombres voluntarios, y los mas exforzados v.m. formarlos y costearlos por la posta hasta la Capital de Buenos Aires, para que conla mayor prontitud se verifique el socorro, y las Providencias de Usía. tengan su mejor Cumplimiento, y quesolo sea de cargo del Real Herario contribuir con los sueldos = Usía como Gefe de este vecindario, conoce mui bien la escasez y pobreza de sus fondos, y por lo mismo debe estimar esta demostracion como efecto de la mayor lealtad y vasallage, y debe creer que si no es mas el esfuerzo, es por defecto de arvitrios y facultades, y en este Concepto se ha de serbir dar las provid[as] corresp[tes] = Las Armas son escasas, y las q[e] debieron existir de cuenta del Rey se han perdido entre los mismos Soldados, q[e] regresaron de las Provincias del Peru: pero actualmt[te] se estan recogiendo y los vecinos generosamente han donado algunas que tenian para la dibersión y caza y de este modo no se duda completar el armamento para los Dos cientos hombres aunque sea desigual = El Costeo del Uniforme que es de Chaqueta, Pantalon, bota, y sombrero, y el de la posta está regulado á seis mil pesos siempre quesea esta ultima partida á cuartillo por legua q[e] es la Tasa quando se hace el Real Servicio, pero como en este particular, puede haver alguna repugnan[a] por los Maestros de Postas, es preciso q[e] V. S. de las Providencias correspondientes paralas Postas de la Provincia desu mando, y para las demás pase los oficios necesarios al Señor Gobernador de Cordova, en la inteligencia de que los dos cientos hombres, han de salir en seis Partidas cada una consu oficial con interpolación de tres dias, para que unas mismas cabalgaduras puedan serbir atodos = Este arvitrio parece el mas prudente proporcionado util, y libre de quejas por las extracciones q' hacen las tropas en los caminos quando transitan lentamente, y en mayor numero, y sin duda es el menos costoso, y pronto; pero s[re] todo V. S. puede determinar lo que estime mas conveniente, quedando en la inteligencia de q' la oferta es efectiva para uniformar los Dos cientos hombres, costearlos hasta la Capital, armarlos del modo posible, y q' el Cabildo en desempeño de las providencias de V.S. y de sus obligaciones, hara quanto sea dable para que se verifique el Socorro, y se hagael servicio del Rey = Dios

gue a V.S. ms. as. Sala Capitular de San Miguel de Tucuman y Marzo seis de mil ochocientos siete = DOCTOR DOMINGO GARCÍA = JOSE DE MOLINA = JOSE ANTONIO ALBAREZ DE CONDARCO = JUAN BAUTISTA PAZ = JUAN RAMON BALCARCE = *Señor Coronel de los Reales Ext^{os} d^{n} Rafael de la Luz.*

45

Lib. 18, fol. 39 v.-40 — Copia, por Sal.

En la Ciudad de S^{n} Miguel de Tucuman y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos siete años: Los S^{res} del Ylt^{e} Cabildo Justicia y Regimt^{o} S^{res} Comandantes de Armas y del Regimt^{o} y los demas vecinos principales de este Pueblo q^{e} fueron convocados áson de campana tañida hallandose juntos y congregados en esta Sala de Acuerdos á efecto de tratar sobre el socorro q^{e} se ha deprestar á la capital de Buenos Aires habiendose leido una proclama expedida conesta fecha p^{r} el Señor Alcalde de primer voto, en q^{e} incita al vecindario p^{a} q^{e} se costee la exped^{n} á Costa del Pueblo pagando á cada Soldado dos meses de Sueldo Digeron de Comun acuerdo q' aceptaban la resolucion tomada en dh^{a} Proclama, y desde luego q^{e} se ponga en execuz^{on} avisandose al Señor Intendente, p^{a} q^{e} con su concepto libre las providencias correspondt^{es}, y q' al efecto se haga nueba derrama, y se nombre por Diputados á D^{n} Manuel Posse, y d^{n} Manuel Mendez con el Procurador de Ciudad verificandose con toda puntualidad el recojo de la primera contribucion y lo firmo SS^{ria} por ante mi de q^{e} doy fe, mandamos seponga Testimonio de dh^{a} Proclama.

D^{r}OM^{o} GARCIA = JOSÉ DE MOLINA = JUAN BAUT^{a} PAZ = JUAN GARCIA = FRAN^{co} DE BORES = JPH. IGNACIO DE GARMENDIA = JOSE GREG^{o} ARAOS = JUAN RAMON BALCARCE = MAN^{l} POSSE = MAN^{l} DE LAS MUÑECAS = JULIAN RUIZ HUIDOBRO = JOSEF. VELARDE = JOSE DOM^{o} DE AYALA = MANUEL REVOREDO = SALVADOR DE ALBERDI = ANT^{o} (1) TERRY = JOSE MAN^{l} TERAN = FRAN^{co} MONTEAGUDO = CLEMT^{e} DE ZAVALETA = MARTIN VALLE = JOSE MANUEL SILVA = MANUEL MENDEZ =

Antemi

FLORENCIO SAL.

Esno Pub^{co} y de cab^{do}

(1) Este nombre está comido por la tinta, pero por los rasgos que quedan parece decir *Ant°*.

46

Lib. 18, fol. 40 v. - 42.

Proclama.

El d.or Domingo Garcia Abogado delas Reales Audiencias del Distrito y Alcalde ordinario deprimer voto de esta ciudad eccetera

Nobles ciudadanos del Tucuman =

Es accion criminal, y mui reprehensible mirar con indiferencia los trabaxos y apuros del Reyno, por qualesquiera enemigo que los cause: y aunque nosotros devemos considerarnos libres de ser manchados con este feo y abominable borron, porque hemos sido los primeros que manifestamos á la Capital de Buenos Aires, el mas justo sentimiento al berla oprimida, ofreciendo costear cien hombres para ayudar á su Defensa y al efecto hemos oblado voluntariamt.e varias sumas: Pero aun más deben entusiasmarse nuestras obligaciones en las presentes circunstancias, para dar una prueba real de que son intimos y verdaderos los sentimientos de nuestras demostraciones = El Real Herario se halla escaso de Caudales segun lo manifiesta nuestro amado Gefe de la Provincia al Comandante de Armas de esta Ciudad en oficio de veintiocho de Febr.o, quien sin embargo se halla empeñado a remitir un socorro de Milicias, por que es absolutamente necesario, y nosotros como fieles vasallos nos hemos comprometido uniformar doscientos hombres, Armarlos del modo posible y costearlos por la Posta hasta la Capital para que sea pronto el auxilio y q.e solo sea de cargo de Real Hacienda pagar los sueldos = Ya habeis visto aier tarde, que habiendose enarbolado la Bandera de Su Magestad para reclutar Gente voluntaria se rebistaron hasta los niños de diez años, y resultaron en un quarto de hora cincuenta y cinco hombres escogidos, y exforsados á satisfacción de nuestro Comandante de Armas, y es de evidencia que en la campaña se ofrezcan muchos mas de los que se necesitan, para completar la previa de Doscientos Sold.os = Es cierto que mucho hemos verificado afée de leales vasallos así los pudientes, como los mas infelices, pero me parece debemos exforzar mas nuestras facultades para que los efectos correspondan, con nuestros sentimientos y para quitar los embarazos, que puedan retardar la expedicion, y socorro. Yo por suerte soy uno de los vecinos de menores facultades, de muchas obligaciones, y mis arvitrios de escasísimas entradas, pero en la

actualidad pospongo toda consideracion que pueda retraerme, y solo atendiendo el buen nombre de mi Patria, su honor, y decoro, soy de sentir se costeen los Doscientos hombres, con sueldo de dos meses, para lo qual presento certificacion de haber enterado en la Depositaria la Cantidad q^e en ella se expresa = Mi escasa suerte no me permite daros otro exemplo de mas aprecio: La poca energia de mis expreciones, y la celeridad, con que quiero tratar estos negocios, no me dan lugar para haceros conocer la importancia de esta ultima resolucion pero tengo la confianza de que la Sangre Noble que os anima, ha de inflamar con mas eficacia, para que subscribais la continuación, y con lo que resultare, se tomen de acuerdo providencias que hagan mucho honor a este Pueblo; Tucuman y Marzo siete, de mil ochocientos siete = **Doctor Domingo Garcia** = Tiene esta Proclama, notas marginales y es el tenor de la primera.— Consta de oficio que en contestacion de esta oferta remitio el Muy Ilustre Cabildo de Buenos Aires con fecha veintisiete de Enero de este año, dando las gracias, y diciendo ser el primer Cabildo, que ha hecho oferta. = El de la segunda: esta Bandera la costeo el Señor Tesorero don Manuel Antonio Pereira = Y el de la Tercera: presenta Certificacion de haber enterado Dos cientos pesos.

Es Copia. SAL.

47

Lib. 18, fol. 154. — Original.

R.—**Al Cabildo de Tucuman él de Salta** (**Tomás de Arrigunaga y Archondo, Joseph María de Larramendi, Matías Gomez Linares, Francisco Abelino Costas, Manuel Brizuela y Ramón Sanay**).—Salta. Marzo 7 de 1807.

El 10 de Febrero recibió este Cabildo el oficio de V. S. sobre el auxilio de Armas para Buenos Aires. «Estando determinado p^r el Sr Gob^or de la Prov^a (a merito de orn posterior Sup^or) la remesa de Gente que auxilie aquella Capital ha resuelto este Ayuntamt^o entregar dh^as Armas ála expresada gente, dando a V. S. las gracias por el comedimiento con que se ofrece al mismo fin».

48

Lib. 18. fol. 155. — Autógrafo.

R **El Mtro D. Juan Damasceno Santillan al Alcalde de 1er voto, D. Domingo Garcia.** Chichgasta y Marzo 7 de 1807.

Recibidos el oficio de Vd. de 10 de Febrero y él del Cabildo de Buenos Aires de 27 de Enero, pública y secretamente hé exhortado á mis feligreses «á fin de que se logre de la lealtad de estos vasallos liberal contribución».

49

Copia en lib. 18, fol. 43. — Borrador en lib. 16, fol. 23.

Habiendose juntado este pueblo en las casas capitulares el dia siete del corriente se leyo por el Regidor Fiel Executor la Proclama que en copia se acompaña, y produxo el importante efecto de haberse comprometido este Cabildo y todo sunoble vecindario á Costear la expedición de Dos cientos hombres consueldo de dos meses sobre lo que en acuerdo se otorgó el correspondiente documento, lo que avisamos á V.S. para que quede entendido de la lealtad y generosidad con qe ha demostrado las obligaciones de vasallo, y verdadero compatriota, y en la inteligencia de que son efectivos los fondos con qe el Cabildo, y el Comandante de Armas, han de dar pronta execusion átodo lo quesea necesario para realizar la expedicion, puede V.S. descuidarse, y solo contraersu atencion á darprovidensia pa qe concluidos los dos meses se ausilie á estos milicianos conlos sueldos correspondes pr qe la Ciudad mas no puede executar = Dios gue aV.S. ms, as,: Sala Capitular de Tucuman, y Marzo ocho de mil ochocientos siete = Doctor Domingo Garcia = José de Molina = José Antonio Albarez de Condarco = Juan Bautista Paz = Juan Ramon Balcarce = *Señor Intendte Gobernador Coronel de los Reales Extos dn Rafael de la Luz.*

Es copia =

Sal.

50

Lib. 16, fol. 23. — Borrador.

Atendiendo a q' los Comandt^{es} capitanes del Regimt^{o} de Voluntar^{s} de esta Ciudad se hallan enfermos algunos, dos Plazas vacas, uno ausente, y q' todo el Pueblo ha contribuido gustoso para el Costeo dela exped^{on} en la suposicion de q^{e} el Comandante de Armas d^{n} Juan Ramon Balcarse hade Comandar los Doscientos hombres, parece muy preciso q^{e} V.S. conceda esta gracia asi por esta justa Consideras^{n} como por ser evidentemt^{e} conocido el buen exito por la pericia de este Militar su distinguido talento, y otras particularidades q' lo hacen acreedor á confiansas demas graved^{d} y por su parte lo sup^{ca} asi este Cab^{do}, pidiendo provid^{a}.

Dios gūe etc. M^{zo} 8 de 1807 (1).

51

Lib. 18, fol. 43 v. — Letra del Dr. García.

Sala Capitular 9 de Marzo de 1807.

Atendiendo aq^{e} el mas importante socorro p^{a} la capital deve ser de armas de fuego y blancas, Solicitense estas p^{r} donatibos y comprandose a costa de el ramo de propios y carretillas p^{r} los S.S. Diputados nombrados Al^{de} de prim^{o} Voto y Rexid^{r} Fiel executor, y hagase entrega al Comand^{te} Militar con la devida formalidad, y con cargo de rendir quenta de su costo asu tiempo.

D^{r}OM^{o} GARCIA = JOSE DE MOLINA = JOSÉ ANT^{o} ALBAREZ DE CONDARCO =

FLORENCIO SAL.
Esno. Pub^{co} y de cab^{do}

---

(1) Aunque no lo dice el *borrador*, este oficio va evidentemente dirigido al Gobernador Intendente de la Provincia, en Salta.

52

Lib. 18, fol. 52. Autógrafo.

R. **Dr. Pedro Miguel Araoz al Cabildo.** Tucuman, 9 de Marzo de 1807.

. . . . « En la primera subsidaria expedición que felizmente realizó nuestra ciudad,.. como capellán voluntario de ella no me dispensé desvelo alguno á fin de grabar en los de mi cargo estos devidos reconocimientos; mi actual destino de cura rector, aunque por una parte cohibe a pesar mio el sosten de aquel primer ministerio, me executa en promover con el mayor celo en mi Pueblo, el honrroso, leal y debido lleno de estos deberes. »

En el primer congreso del vecindario « se personó en mi Pública y pronta exortación, mas el zelo y patriotismo que mi suficiencia ». Oblo por ahora cincuenta pesos; serian más « si fueran mis facultades adaptables á mis deseos» ([1]).

53

Lib. 18, fol. 44. — Original.

R.—**Rafael de la Luz al Cabildo de Tucuman.** — Salta y Marzo 10 de 1807.

Me impuse con suma conplacencia del oficio de V. S. de 6 del corriente (siguen largas felicitaciones).

« Recelo como V. S., que los Maestros de las Postas del transito repugnen la franquicia de las Cabalgaduras a Cuartillo de real por legua; pero sin embargo circulo a los de la Prov.ª de mi mando las ordenes concernientes, y paso al Sᵒʳ Intendente Govᵒʳ de Cordova, los congruentes oficios para que los Maestos de Posta fasiliten á razon de quartillo por legua las cabalgaduras que necesite esa tropa en la manera que V.S. detalla su marcha»

(1) Al margen «Se contestó en 5 de Mayo. . . Sal».

54

Lib. 18, fol. 76-77. — Original. Letra del Dr. D. Agustín Molina (?)

Proclama.

D.ª Agueda Tejerina, vecina de esta Ciudad de San Miguel del Tucumán hace la siguiente proclama á sus amadas compatriotas.

Tucumanas: llego tiempo en q^e^ es preciso manifestar los sentimientos de patriotismo vasallage y honor que tambien nos anima. Aunque la honestidad del sexso nos excluye de la comparesencia personal al socorro de Buenos Aires no por eso niega otros recursos p^r^ demostrar q^e^ nuestros deceos se anibelan con los q^e^ an dado á luz los nobles Ciudadanos del Pueblo. La causa de tantos movimientos q^e^ adviertes en las autoridades es comun y los perjuicios del azote q^e^ nos amaga an de ser transendentales á todos sin distincion de personas ni estados.

Un solo golpe resta p^a^ q^e^ el enemigo Yngles pocesionado en la capital de Buen^s^ Ayr^s^ continue sus hostilidades alo interior del Reyno: p^a^ q^e^ despues de sus porfiados ataques se haga dueño de nuestro patriosuelo de nuestros dominios y propiedades y q^e^ enarbolando sus vanderas suelte el freno al despotimo y rigor promulgando Leyes de seberidad y espanto. En un solo salto consiste el q^e^ beamos con dolor perturbada la religion santa con q^e^ nos educaron nuestros Padres pues la sangrienta y atrebida mano de ese enemigo le pone tambien de blanco de sus injustos tiros.

Ya tenemos de asiento en la Plaza de Montevideo á ese enemigo Guerrero: La proporcion q^e^ le asiste p^a^ ostilizar de continuo á la Capital de Buen^s^ Aires es bien conocida y p^r^ eso se trata de esforzar la defensa. Con este concepto nuestro amado Xefe inmediato tiene prevenido al Comandante de armas el apresto de doscientos hombres.

En este estado ocurre la circunstancia de q^e^ las arcas Reales se hallan sin existencias y nuestro Ilustre Ayuntamiento con su noble vecindario hasiendo suia la causa se ofrece gustoso á costear los doscientos hombres hasta la Capital de Buenos Ayres, uniformarlos, y darles dos meses de sueldo adelantados.

Todos al efecto an contribuido varias sumas a proporcion de sus facultades y sin mas q^e^ levantar la vandera de Su Magestad en menos de quatro dias ya tenemos ochenta y tantos voluntarios los mas esforzados y elegidos a satisfaccion del Comandante de armas.

Hemos visto q^{e} aun los niños de diez años concurrieron en tropel á ofrecerse voluntarios: y q^{e} los mas inflices han hecho demostraciones de verdaderos compatriotas oblando algunas sumas entre la indigencia q^{e} les oprime. Tucumanas nuestro sexo jamas puede reputarse de menor condicion en esta parte, y asi es preciso q^{e} expliqueis vuestros sentimientos subscribiendoos á continuacion p^{r} las sumas q^{e} querais oblar q^{e} yo me subscribo p^{r} la de sinquenta p.^{s} Tucuman y Marzo 10 de 1807.

A ruego de mi S^{ora} Madre d^{a} Ageda Texerina.

JOSE VICTOR POSSE.

Dª Maria Tereza de Velarde ofrece uniformar dos Voluntarios.

MATIA TERESA VELARDE.

Dª Mª Josefa Araos ofrece uniformar dos voluntarios. A ruego de mi herm^{a}.

DIEGO ARAOS.

Dª Josefa Molina ofrece uniformar dos soldados Voluntarios.

JOSEFA MOLINA.

Dª Maria Elena de Alurralde ofrece uniformar cuatro voluntar^{s}.

Mª ELENA ALURRALDE.

Dª Josefa Texerina ofrece seis p^{s}.

Dª Mª Angela Muñecas ofrece uniformar dos sold^{s}.

MARIA DE LOS ANGELES MUÑECAS.

Dª Luisa Lastra ofrese veinte y cinco p^{s}.

LUISA LASTRA.

Dª Juana Lastra seis pesos.

Dª Plasida Mariño ofrese dies p^{s}.

PLASIDA MARIÑO.

Dª Theresa Texerina diez p^{s} en plata.

Dª María Ant^{a} Guerra dá sesenta p^{s}. a saver.

4 Chaquetas de Paño Azul forradas de Bran^{te} a 7. p^{s}. . .	28.
1 Trabuco excelente en 12 id	12
Veinte p^{s} en plata	20
Suma Total . .	60 p^{s}.

MARÍA ANTONIA GUERRA.

Dª Josefa Moure ofrese uniformar uno.

JOSEFA MOURE.

Dª Maria Ant^{a} Varon ofrese el costo q^{e} tenga un uniforme de Soldado y un par de Pistolas.

M^{a} ANT^{a} VARON.

Dª Cathalina Villafane ha prometido un novenario á N^{ra} S^{ora} del Rosario sin embargo ofrese 10 pesos en plata, a ruego de la misma p^r no saber firmar.

MANUEL MENDES.

Dª Mercedes Alurralde ofrese diez p^s.

MARÍA MERCEDES ALURRALDE.

Dª Mercedes Araos de la Madrid 25 ps.
Dª Mercedes Villafañe ofrese 25 p^s.
Dª Pastora Uidobro ofrese 6 p^s.
D^a dolores Molina ofrese quince p^s.

DOLORES MOLINA.

Dª Mercedes Molina .... 25 p^s.

MERCEDES MOLINA.

Dª Angela Zeballos ofrece un hijo para soldado.
Mª Josefa Peralta ofrece cinquenta pes^s.

MARIA JOSEFA PERALTA.

Dª Gabriela Moure ofrece 4 p^s.
Dª Fran^{ca} Abellaneda a dado un p^{so}.
Dª Josefa Molina de 6 años de hedad dió 4 r^s.
Dª Fran^{ca} Lopez a dado un peso.
Dª Fran^{ca} Basan ofrese
Dª Agueda Araos of^{re} 10 p^s.
Dª Josefa Peres de Terri ofrece 10 p^s.

JOSEFA PERES DE TERRI.

Dª Ricarda Peres ofrece Dies p^s y lo firmo p^r dh^a S^a. MUÑECAS.
Dª Maria Ferreyra a dado tres pesos.
D^a M^a del Trancito Sosa ofrese dos p^s. y los entrego.
D^a Man^{la} Zorrosa ofrese 4 p^s.
D^a omingo Zorrosa dio un p^o.
Dª Casilda Figueroa a dado 6 p^s.
Las S^{ras} Retos an dado tres p^s.
Dª Ana Carrasco a dado un peso.
Dª Andrea Palavecino a dado dos p^s.
Dª Josefa Garcia mujer de Delgado a ofrecido un Pellonsito.
Dª Borga Campero a ofrecido
Dª Bonifacia Dias á ofresido aser coser ropa p^a los Soldados.
Dª Carm. Fig^a coser un uniforme.
Dª Pasquala Alvares ofr^e coser un uniforme.
Dª Ermenegd^a Carriso Seis p^s.

Lib. 18, fol. 74 (1).

Da Elena Huergo coser uno.
Da Juana Huergo coser uno.
Da Mariana Basan coser uno.

Sala Capitular de Tucumn y Abril (2) de 1807.

Agreguese al expediente dela materia pa quese tenga presente el merito, y dandose las gras de parte de este cabdo y vecindario á la autora de tan plausible proyecto saquense dos testimonios para los efectos q' convengan.

Dr Domo Garcia. José de Molina. José Anto Albarez de Condarco.

Florencio Sal
Esno Pubco y de cabdo

— — —

55

Lib. 16, fol. 23. — Borrador. Letra de Sal.

A la Rl Auda =

en vrd delo mandado pr el Sor Regte a cerca de q' se auxsilie con hente, Armas y dinero á esa Capital q' se halla ostilisada del enemigo Ingles, enoficio 28 del ppo Febro previene el Sor Gobor Intte dela Provincia al Comandte de Armas de esta Ciudad, q' rehuna la fuersa de Dosetos hombres pa p' caminen á dho Socorro, y como al mismo tpo se manifiesta casi indeciso enel modo de remitir la expedn pr hallarse el Real Herario sin exsistencias suficientes, ocurrió dho Comandte de Armas á este Cabo pidiendo auxsilio, y habiendose rehunido el vecindario, se ofreció franco áprestar varias Contribuciones a proporcion desus Caudales pa el Costeo de la gente.

Enefecto el Cabdo y su fiel vecindario se ha hecho cargo de uniformar los Doscientos hombres armarlos del modo posible y remitirlos por la Posta, en seis partidas con interpolacion de tres dias,

---

(1) Lo que sigue, aunque al encuadernarse el libro 18 se ha antepuesto á la proclama y lista que preceden, no es, al parecer, sino el fin de la misma lista, por lo que se pone aquí.

(2) La fecha está comida por la tinta.

dandoles adelantado dos meses de sueldo, y q' concluidos corran de cuenta de S. M. cuyo total costo segun los presupuestos hechos alcanza á catorce mil pesos. De esta resolucion q' á primer golpe de vista manifiesta los Sentimientos de Patriotismo: vasallage y honor q' anima á esta Ciudad, se ha dado cuenta p^r^ medio de una Posta al s^or^ Gob^or^ Int^te^ de la Prov^a^ y solo se esperan sus resultas p^a^ realizar la oferta; en la intelig^a^ de q' habiendose lebantado la Bandera de S. M. de la Plaza se alistaron ht^a^ los niños de diez años, y en menos de quatro dias se han reclutado ciento y mas hombres voluntar^s^ de los mas esforzados á eleccion y satisfaccion del Comandt^e^ de Armas.

En este estado recibio este Cab^do^ un ofic^o^ de 27 del ppd^o^ Febr^o^ dirigido por el Ayuntamiento de esa Capital concerniente a que auxilie el Cargamt^o^ de tres sientos quintales de Plomo q' remite d^n^ Jose Alvarado vecino de Jujuy para la defensa de esa Cap^l^ y del mismo modo el Cabildo se ha hecho cargo facilitar su transporte con la posible brevedad, y al efecto se tienen preparadas Carretillas para q' apenas llegue el Cargamt^o^ sobre cuya aceveracion se han dado tambien providencias continue la marcha sin perdida de momento por la posta

Todas estas demostraciones Señor M^ro^ hace la Ciudad con el mayor gusto, y complacencia, deseando q' las facultades fuesen otras, p^a^ q' los efectos correspondiesen asus sentimientos = Dios g^ue^ etc. M^zo^ 11 - 1807.

56

Lib. 16, fol. 24 vuelta. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucuman al Gobernador de la Provincia.** — Tucuman. Marzo 11 de 1807.

En carta acordada de 1° de Febrero, recibida en el presente correo, la Real Audiencia pide que este Cabildo remita á la mayor brevedad los cien hombres que ofreció costear hasta Buenos Aires, lo que comunica a V. S. «para que tome las providencias que fueren de su superior agrado sobre las propuestas del Cabildo y su vecindario».

57

Lib. 16, fol. 25. — **Borrador. Letra de Sal.**

Al Ilte Cabdo (1)

En oficio de 10 de Febro ultimo ofreció este cabdo auxsiliar á esa Capital remitiendole dinero en libranza y habiendose recolectado varias sumas q' generosamte han oblado todos los vecinos, y hasta las mujeres haciendo distinto cuerpo: se recibio pr el Comandante de Armas una provida del Sor Gobor Intte de Provincia, en qe extrechamte le mandaba aprontase doscientos hombres para socorrer á esa Capital: y aunq' el encargo hera executivo, como no le proporcionase auxsilio de dinero acausa de estar el Real Heraro escaso, ocurrió dho Comandte á este Cabdo solicitando todo favor.

A las once de la noche del dia del Corrte se recibio un oficio de V. S. con fha 27 del ppdo, en qe estrechamte encarga sele auxsilie, remitiendole á lamayor brevedad trescientos quintales de plomo q' ha de remitir dn Jose Albarado, y deseoso este Cuerpo de manifestar á V.S. en todas las ocasiones q' se le presenten el mejor amor y Patriotismo, se ha hecho cargo de comprar veinte Carretillas q' se necesita, y conducirlas pr la Posta, para q' lleguen ala mayor brevedad. — En este Correo ha recibido este Carta acordda de S. A. con fha 19 del ppdo Febro, en qe le ordena remita los cien hombres q' ofreció en representacion de lo de Enero, y pa Consiliar todas estas atenciones se ha determinado por ultimo, remitir doscientos hombres uniformados, armados enlo posible, costearlos por la Posta, sirbiendo en las Carretillas y pagarles el sueldo de dos meses y el importe deestos dos servicios q' hascenderan á 180 pr se ha obligado este Cabdo y su Noble Besindo executando lamas exforzada demostracion, lo q' avisamos a V. S. pa que quede advertido delos motivos q' han embarazado laremision de la Libranza.

Dios gue a. (2)

---

(1) Es decir, al Cabildo de Buenos Aires.

(2) Este oficio no lleva fecha, se encuentra entre uno del 11 de Marzo y otro del 12. Es, pues, de uno de esos dos días, y más probablemente del 11 de Marzo, es decir, del mismo día que el oficio precedente.

xeas sumas aprobacion en sus facultades [illegible]
[illegible] la vandeza [illegible] [illegible]
[illegible] Dias [illegible]
[illegible] de mas estrañezas y [illegible]
[illegible] en [illegible].
[illegible] las sumas en [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible]
[illegible] hecho [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] sumas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] las sumas q. [illegible] q. yo me [illegible]
[illegible] de Tucuman y [illegible] 10 [illegible]

[illegible] Nuevo [illegible]

[illegible]

[illegible]

offrece uniformar [illegible]

Maria teresa [illegible]

Mª Josefa Amaoz [illegible]

offrece uniformar dos Voluntarios [illegible]

[illegible]

Diego [illegible]

Mª Josefa Molina offrece uniformar [illegible]

[illegible] Voluntarios

Josefa Molina

Maria Elena [illegible]

offrece uniformar cuatro Voluntarios

Mª Elena [illegible]

Lib. 18, fol. 76 v. (nº 54)

Dª Josefa Ceverrria ofrece seis p.s 17

Dª Angela Muñeca ofrece cinco pesos de [illegible]

Maria de los Angeles Muñeca

D.n Luis Sarria ofrese veinte y cinco p.

Luis Sarria

D.n Juan Sarria seis p.s

Dª Plasida Mariño ofrese dies p.

Plasida Mariño

D.n Thomasa Guzmane

diez p.s en plata

D.n Maria Ana Guerra da seiento p. Ramos

1. Chaqueta de paño azul forrada de Bramante ... 28.

1. Trabuco Excelente ... en 12 ... 12

Lib. 18, fol. 77 r. (n.° 54)

[illegible]

D.a Mercedes [illegible] ofrece [illegible]

D.a [illegible] Toboso ofrece 6 p.s

D.a Dolores Molina ofrece quince p.s

Dolores Molina

D.a [illegible] De [illegible] ina 25 p.s

Mercedes Molina

D.a Angela [illegible] Zevallos ofrece un [illegible]

[illegible]

D.a M.a Josefa Peralta ofrece Cinquenta p.s

M.a Josefa Peralta

D.a Gabriela Monre ofrece 4 p.s

D.a Fran.ca Abellaneda a dar un p.s

D.a Josefa Molina de 6 años de hedad dio 4 r.s

D.a Fran.ca Lopez a dar un peso

D.a Fran.ca Baran ofrece

D.a Agustina [illegible] ofrece 16 p.s

Lib. 18, fol. 77 v. (nº 54)

58

Lib. 16, fol. 25 - 25 v.— Borrador. Letra de Sal.

R. — **Cabildo de Tucumán al de Buenos Aires.** — 12 de Marzo de 1807.

A las once de la noche del 9, se recibió el oficio de V. S. de 27 de Febrero, encargando la pronta conducción de los 300 quintales de plomo que ha de remitir D. José de Alvarado. Al día siguiente, se mandaron aprontar para ello 20 carretillas, que irán por la posta en cinco partidas, con tres días de interpolación; el gasto queda á cargo de esta ciudad. Pero no se tiene todavía noticia de dicho plomo.

59

Lib. 18, fol. 98 - 99. — Original.

Contribucion de los vecinos de la Campaña.

Notanse los vecinos q[e] han contribuido en la Derrama en el Part[o] de *Chicligasta.*

NIO GASTA.

Juan Jose Monteros dos ps.	002	
Juan Thom[s] Albarrasin dos ps.	002	
Franc[co] Medina un ps.	001	
Cassimiro Monteros tres ps.	003	
Josse Gramajo cuatro r[s]	00	4
Millan Dias un peso	001	
Antt[o] Aguilar un p[so]	001	
Elias Lopes quatro r[s]	00	4
Manuel Dias quatro r[s]	00	4
Javier Dias un p[so]	001	
Victoriano Lastra quatro r[s]	00	4
Domingo Gonzales quatro r[s]	00	4
Juan Ibañes quatro r[s]	00	4
	14. p[s]	

THOBAR, GUARDIA, Y ESTANCIA VIEJA. (1)

	Pesos	Reales		Pesos	Reales
D[n] Cristom[o] Albornos	1		Florencio Rodrigues	1	
Nicolas Correa	1		Miguel Guardia		4
Thoribio Gomes		4	Juan Jose Dias	1	
D[n] Juan de Arrieta	1		Manuel Correa	1	
Martin Lazarte	1		Suman estas partidas	8. p[s]	

(1) Las cantidades que siguen están indicadas en el original en la misma forma que las anteriores.

PALOMINOS Y ATAONA.

	P.		P.
Lauriano Dias	2	Juan Jose Lisarraga	1
Juan Migl Moreno	1	Luis Dias	1
Dionicio Salas	1	Cassimiro Paes	1
Pasqual Arroyo	1	Bartholo Gonzs	1
Andres Lazarte	1	Felipe Crus Xims	1
Patricio Sandoval	1	Lauriano Peres	1
Felis Palacios	1	Ignacio Villareal	1
Mauricio Casares	2	Onesino Sandoval	1
Juan Jose Sandoval	1	Josse Sandoval	1
Fernando Palacios	2	Pasqual Quinteros	1
Miguel Medina	2	Suman estas partidas	26 ps

YACUCHIRI Y SANDOVALES.

	P.	R.		P	R.
Jose Domingo Herrera	1		Jose Romano	1	
Bautista Gonzales	1		Migl Anttº Ruis	1	
Julian Barrios		4	Thomas Lazarte	1	
Lorenso Arrieta		4	Gavino Herrera	1	
Melchor Pedrasa		4	Matias Ruis	1	
Fructuoso Aguirre		4	Marciano Ponce	1	
Julian Dias		4	Acensio Ruis	2	
Estevan Ruis		4	Aniseto Pereyra	1	
Santos Peres		4	Alberto Montero	1	
Ramon Medina		4	Thomas Ruis	1	
Thomas Dias	1		Thomas Pacheco	1	
Celio Dias	1		Baltasar Pacheco	1	
Benito Romano	1		Anttº Juares	1	
Anttº Dias	1		Juan Migl Medina	1	
Jose Lorenso Medina	1		Pedro Pasql Avila	1	
Pasqual Aguirre	1		Lauriano Artazar	1	
Bautista Aguero	1		Paulino Alcaras	1	
Agustin Alarcon	1				
Gregorio Romano	1		Suman estas partidas	34.	4.

Puesto y Gastona.

	P.	R.		P.	R.
Manuel Dias	7		Prudencio Quinteros	1	
Dn Juan Anto Costas	1		Dn Jose Migl Alurralde	2	
Pedro Orellana	1		Mariano Gerban	5	
Felipe Lazaro	1		Teodoro Basques		4
Heusebio Sequeira		4	Genuario Medina	1	4
Santos Orellana		4	Mariano Soria	1	
Pedro Aguero		4	Nicolas Navarro	1	
Juan Balensuela	1		Fulgencio Rodrigs	1	
Acensio Roldan		4			
Gregorio Graneros	1		Suman estas partidas	27 ps	

Sta Cruz, y Lucenas.

	P.	R.		P.	R.
Hermenegildo Dias	6		Dn Manuel Casares	1	
Juan Nicolas Orellana		4	Dn Mariano Arias	2	
Carmelo Ribadeneira	1		Agustin Morin		4
Alberto Ribadeneira	1		Antto Roldan		4
Simon Lucena	1		Nicolas Medina		4
Ramon Salinas	1		Nolberto Dias		4
Nicolas Alarcon		4	Santiago Peralta	1	
Franco Anto Ribadeneira	1		Fernando Pedrasa	1	
Heugenio Salinas		4	Nolberto Solorsano		4
Pedro Castillo		4	Claudio Arias		4
Silverio Pinto	1		Juan Franco Romero	1	
Simon Leal		4	Felipe Villarreas		4
Juan Ribadeneira		4	Jose Graneros		4
Bernardo Lastra		4	Dn Juaquin Sabalza	1	
Juaquin Peres		4	Dn Felis Casares	5	
Gerardo Medina		4	Bonifacio Peralta	1	
Jorge Medina		4	Luciano Lisarraga		4
Luis Medina		4	Dn Juan Igno Arias	1	
Domingo Medina		4			
Fernando Medina		4	Suman estas Partidas	37 ps	

Yucucu y Durasno muio.

	P.	R.		P.	R.
Juan Acensio Acosta	1		Juan Aragon	1	
Gabriel Ortis	1		Thomas Quejena	1	
Fabian Arroyo	6		Bartolo Pariente		4
Narciso Gonzs	1		Santiago Tartalo	4	
Bautista Arroyo		4	Bartolo Bulacia	1	
Nicolas Villarreal		4	Juan Simon Peralta	1	
Reimundo Tartalo		4	Luciano Albornos		4
Atanacio Roldan		4	Pedro Peralta		4
Lorenso Juares		4	Reymundo Gonzs		4
Enrrique Bazan		4	Bautista Ovejero	1	
Juan Anttº Medina	1		Dn Mariano Zelayaran	1	
Marcelino Ortis		4	Blas Jimenes	1	
Jose Ortis		4			
Mariano Catalan		4	Suman estas partidas	27 ps 4 rs	

Conventillo, Allpasorocona, y Rio Seco.

	P.	R.		P.	R.
Dn Buenaventura Bravo	5		Benito Guzman		4
Bautista Mamoni	10		Juan Jose Sepulveda	2	
Juan de Dios Mamoni	1		Bartolo Sepulveda	4	
Juan Robles	1		Leon Miranda		4
Jose Andreu		4	Manuel Bides		4
Lorenso Dias		4	Santiago Peralta		4
Alexo Serrano	1		Bernardino Vega	6	
Marcelino Mamoni	1		Juan Gregº Peralta		4
Felipe Bazan		4	Jose Anttº Gomes		4
Islano Morales		4	Sebastian Bulacia		4
Antonio Juares		4	Martin Lucena		4
Pedro Roldan		4			
Ignacio Urueña		4	Suman estas partidas	39 ps	
Pablo Paz		4			

Siganse los de la Nomina q^{e} dieron lo siguiente.—

D^{n} Juan Villafañe sesenta ps.	0060	
Juan Andres Balensuela treinta ps.	0030	
D^{n} Fran^{co} Arrieta veinte ps.	0020	
D^{n} Mariano Brito trese ps.	0013	
D^{n} Rudesindo Lucena seis ps.	0006	
Juan Jose Velasques quince ps.	0015	
Cosme Lagasteguchea seis ps.	006	
Josse Selarayan tres ps.	003	
Los tres hijos de Thom^{s} Anse dieron quince ps.	0015	
Juan Pedro Delg^{o} sinco p^{s} siete r^{s}	005	7

Suma el total de estas partidas salvo yerro trecientos sesenta y sinco pesos con siete reales, los quales tengo entregados en esta Ciu^{d} al Depositario D^{n} Manuel Poze como consta por resivo q^{e} para en mi poder: Y remitase esta Lista orig^{l} al Jusg^{o} Ord^{o} de p^{er} Voto el D^{or} D^{n} Domingo Garcia como se ordena: Que fh^{o} es en este Part^{o} de Chiquiligasta, y Marzo 12 de 1807. Y p^{a} q^{e} conste lo firmo Yo el Alc^{e} dela Herm^{d} del Partido p^{r} S. M. q^{e} Dios g$^{\overline{ue}}$

MIGUEL SOTO.

Sala Capitular de Tucum^{n} D^{e} 31 de 1807.

Apruebanse estas quentas remitidas p^{r} el Ald^{e} de Chiquiligasta, agreguese al quaderno n° 2° y contestese dandole las gracias.

Dr GARCIA = MOLINA.

60

Lib. 18, fol. 158. — Original.

R. — **Rafael de la Luz al Cabildo de Tucumán.** — Salta. 12 de Marzo de 1807.

Una de las órdenes que pasé el 10 al Comandante de Armas de esa ciudad era que se aprontase á marchar comandando las dos compañías de voluntarios de esa. Celebro, pues, haberme anticipado a los deseos de ese Ilustre Cuerpo.

61

Lib. 16, fol. 25 vuelta. — Borrador. Letra de Sal.

El Comandte de Armas hamanifestado a este Cabdo unoficio de V.S. en qe se digna transcribir la resolucion de la Junta acerca dela separacion de los Ingleses prisioneros q' habia solicitado con el justo designio de remober los motivos de sospecha, y recelo del Pueblo atendidas las pres.ntes circunstancias. En larelata provida al paso q' se deniega la extradiccion de algunos prisioneros, se ordena á dho Comandte q' los mantenga en estrecha reclusion bajo la responsabilidad sin permitirles salir alacalle fuera de los casos á quese refiere. El Cabdo, como encargado por la Superioridad de V. S. é inmediatamte por la Rl Auda sobre este mismo particular, no puede menos q' manifestarle con el debido respeto los inconvenientes q' propone la antedha resolucion. El Comandte de Armas ha orientado al Cabildo la resolucion del Exmo Sor Virrey concerniente á qué los Ingleses trabajasen en el Pueblo prestando este socorro á los vezos ya q' tienen la incomodidad de sufrirlos. Los Ingleses hta ahora han hecho demostraciones de conspiracion ni alboroto, y el extrecharlos dedia en el cuartel, seria sofocarlos, y darles margen a sus maquinaciones que hta aora al parecer lo han imaginado. Ni los cien hombres de Custodia, entalcaso serian suficientes para reducirlos a tan estrecha reunion por la poca seguridad del Quartel q' todo un lienso de su Cerca se halla casi enel suelo. Por estas consideraciones el cabildo es de sentir, q' ya queno se consigue la separacion de la mitad de Ingleses, no se haga novedad en el modo como hasta aquí se han mantenido trabajando en las Casas y reuniendose antes de oraciones al Quartel. Sobre todo la superioridad de V. S. ordenará lo q' fuere de su mayor agrado enla inteligencia que el Magistrado hade continuar sus desbelos, como hta haora a puesto al cuydado de las operaciones de estos prisioneros.

Dios gue Mzo 12 de 1807. (1)

(1) Aunque el original no lo indica, ese oficio va evidentemente dirigido al Gobernador Intendente de la Provincia, en Salta.

62

Lib. 18, fol. 159. — Original.

R. — **Rafael de la Luz al Cabildo de Tucumán.** — Salta, 12 de Marzo de 1807.

A las pocas horas de haber despachado mi contestación al oficio de V. S. del 6 (es decir, al nº 60) hé recibido el del 8. Descanso enteramente por lo que respecta al auxilio para Buenos Aires en ese Cabildo, que tiene a su frente «al sabio orador, Dr D. Domingo Garcia», autor de la proclama que V. S. me acompana.

63

Lib. 18, fol. 46. — Original.

R. — **Dr. Domingo García, Juan Bautista Paz, José de Molina.** — Sala capitular de Tucuman, 13 de Marzo de 1807.

Resuelven que se ponga copia del oficio del Gobernador (n.° 53), y «se dé principio á la mayor brevedad al apresto de uniformes » y demás cosas necesarias para que « la primera Partida salga al mas tardar el 20 del corriente » ; nómbranse diputados para los gastos á D. Juan Ramon Balcarce y D. Manuel Reboredo.

64

Lib. 18, fol. 53. — Autógrafo.

R.—**Dr. D. Diego Miguel Araoz al Cabildo de Tucumán.**—Monteros, 14 de Marzo de 1807.

«Sin dispensarme desvelo alguno», exhorté á mis feligreses á tomar parte en la contribución y á ofrecerse como voluntarios para el socorro á Buenos Aires. Recibido despues su oficio del 1° del corriente, continué mis exhortaciones, «añadiendo que era el primero en ofrecer cien pesos por ahora».

Al margen, de letra del escribano Sal: «Se contestó en 8 de Mayo...»

65

Lib. 18, fol. 161. — Original.

R. — **Juan Nicolas de Sossa y Soria, Alejandro Herrera, Antonio German, Jph. Antonio Olmos de Aguilar, al Cabildo de Tucumán.** — Sala Capitular de Catamarca, y Marzo 15 de 1807.

Si no se ofreciere otro arbitrio más pronto, se usará del que V. S. propone, remitiendo á esa el numerario y armas apercibidas, cuando haya venido lo que se aguarda de la campaña.

66

Lib. 18, fol. 51. — Autógrafo.

R. **El Maestro D. Luis Antonio Araoz á los Sres. Alcaldes Dr. D. Domingo Garcia y D. José de Molina.**—«Parrioca de Trancas y Marzo 17 de 1807».

Hé practicado todas las diligencias que se me prevenian; muy poca gente ó ninguna hé encontrado que puedan ir voluntarios: solo un peso en plata handado entre tres personas», el que remito con otros treinta de mi parte.

Al margen: «Se contestó en 6 de Mayo..»

67

Lib. 16, fol. 26. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Sr. Gobernador.** — Marzo 18 de 1807.

El 3, a las 7 de la noche, se recibieron las providencias de V. S. sobre la marcha de los 200 hombres al socorro de Buenos Aires. La primera partida saldrá el 23 del corriente.

68

Lib. 18, fol. 80. — Autógrafo.

A consecuencia del primer oficio qe se digno V. E. de remitirme, peroré en dos platicas consecutivas de dias festivos con el thema, ó introducción de qe siendo la necesidad extrema havia obligación no solo de caridad, sino tambien de justicia de socorrer á qualquier proximo, y qe hallándose la Ciudad de Montevideo, la Capital de

Bs As y todo el Virreynato en semejante conflicto, con maior fundamento. por ser causa comun, resultava en todos el precepto obligatorio en conciencia con reato de incurrir en culpa mortal si teniendo posibles, no se escivía con prontitud el numerario de de derrama asignado pr V. S. á cada individuo. No han faltado quienes censuren esta proposicion, y la estension de ella qe estivaba en los fundamentos qe me deparaba el mismo oficio: porqe mientras vivamos en este mundo es indispensable tener emulos.

Me esforzare en dar el debido cumplimiento al 2° oficio de V. S. siguiendo el ilo del thema porque así me sugieren los principios, ó pocas luces qe me asisten: dejando al Mundo, ó emulos qe ablen en conformidad de sus passiones dominantes, qe como no es Tribunal de apelación, ni menos juicio final; ningun aprecio deve hacerse de el. Este mi curato se halla en el día escaso de dinero, á causa de haver cesado, tiempos há, la venta de mulas, de donde resultaba algun ingreso considerable, siendo prueva de ello, la ocurrencia de ms de los feligreses á mi por dinero, iá qe no encontravan en su vecindario, sin embargo de andar con prenda en mano: el qe les hé franqueado con buena voluntad atendiendo a su urgente necesidad.

Como este curato confina con la jurisdicción del Valle, es continua é incesante la comunicación, ó trafico de unas gentes con otras, por donde se impuso esta grey que en dha ciudad havia sido voluntaria la derrama, o con piedad segun se esplican; y esa noticia ha exasperado algo a mis feligreses, lo qe he tenido por conviniente participar á V. S. para su inteligencia: sin echar en olvido los incorregibles qe ai en cada curato, qe con la sisaña del mal exemplo pervierten á los buenos. Y ojala! caminasen en esta ocasion algunos de ellos por fuerza, asegurandoseles el perdon de sus delitos pasados, por ser de los mas esforzados se necesitan pa el presente caso de conflicto! Que de mi parte veré hasta despues de Pasqua con lo qe puedo coadiuvar, separando antes lo qe me incumbe de rl subsidio, como dedución qe se nos pedirá en breve.

N. Sr gue á V. S. por ms as. Vice parroquia de los Graneros, y Marzo 19 de 1807.

Dr. Franco de Herrera.

Ilustre Cavildo, Justicia, y Regimiento de Sn Miguel de Tucuman. —(1).

---

(1) Al margen, al principio: «Se contestó en 18 de Abril de 1807. Cuadr borrar y se mandó agregar al expediente. — Sal».

69

Lib. 18, fol. 54. — Autógrafo.

R. **El Maestro D. Juan Damasceno Santillán al Cabildo de Tucumán.**—Chicligasta. Marzo 22 de 1807.

Encontré en el suelo el Oficio de V. S. de 9 del corriente, «y hasta ahora vivo ajeno por cuya mano llegase á mi casa». Por eso no contesté antes, y solo hoy, dia de Ramos, «en escaso concurso, he podido verificar su recomendada monición», sobre «el fomento á tan intetesante defensa, que sin quizá ya la supongo fuera de tiempo». Con todo, escribo al Sr. Vicario Foráneo cobre y entregue «á favor del interesante negocio» lo que me corresponde del sínodo de los años 1806 y 1807, pagando primero 25 pesos que debo del Real subsidio.

70

Lib. 18, fol, 165. — Autógrafo.

R. **Dr Jossef Inocencio de Peralta al Cabildo de Tucumán.** — Parroquia de Burro-Yacu, y Marzo 23 de 1807.

Recibido el 17 el oficio de V. S. de 9 del corriente, el Domingo de Ramos exhorté á mis feligreses á que concurran presurosos «a la conservacion de la Sagrada Religion, estado, y natalicio Suelo y ha evitar el conjunto de males q^e nos sobrevendrán si nos domina, y subyuga la Nacion Ingleza opuesta enteramente a las costumbres, leyes, y Religion de la nuestra».

Por mi parte, contribuyo con 50 pesos y uniformar un soldado, á cuyo fin doy la orden correspondiente á D. Bernabé Araoz.

71

Lib. 16, fol. 26 v. (1) — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Sor Regente.** — Marzo 23 de 1807.

El Gobierno de Provincia ha dispuesto que los 200 voluntarios de esta ciudad caminen por la posta; ha dado las órdenes correspondientes á los maestros de posta para que cobren a cuartillo por legua, y ha escrito al Gobernador de Córdoba para que disponga se haga lo mismo en su distrito, «con protexta que si algun Mro de Postas reusase dar caballos se le reintegrará por la Real Hacienda». Este Cabildo pide á V. S. disponga lo mismo en el distrito de esa Capital.

72

Lib. 16, fol. 26 y 26 v. — Borrador. Letra de Sal.

Al Sor Rexte

El Teniente de Milicias del Regimto de voluntarios de Tucuman dn Alexandro Molina conduce pr la Posta la primera Partida de voluntars compuesta de quarenta Soldados, y un Tambor, y hade esperar otras quatro Partidas mas de igual numero, que esta Ciudad ha uniformado pagando dos meses de sueldo, pa qe socorran á esa Capital. Comanda toda esta fuerza el Ayudante Mayor Veterano dn Juan Ramon Balcarce por disposicion del Gobno de Prova. y ha desalir con la ultima remesa, lo quese le previene á V. S. pa que si estimase por conveniente que las primeras Partidas hagan alto en las inmediaciones de esa Ciudad hasta qe se rehunan, se sirva librar el orn correspondte al dho oficial, y de nó que se haga lo que fuese de su Superr agrado. = Dios gue a v.s. ms. as. = Mzo 24 1807.

(1) En el *cuaderno borrador* original, este oficio, de 23 de Marzo, se encuentra después del de Marzo 24 (n° 72).

73

Lib. 18, fol. 166. — Autógrafo.

R. **Julian Ruiz de Huidobro al Cabildo de Tucumán.** — «Real Administración de Correos, de San Miguel de Tucuman y Marzo 24 de 1807.»

Enterado del oficio de V. S. de hoy y de la copia del oficio de 10 del Sr. Gobernador, digo que «tengo dadas mis disposiciones a los Maestros de Postas de mi Jurisdiccion para que den los caballos» para las seis *(sic)* divisiones a cuartillo por legua por caballo. Pero «no puedo dar pasaporte para dichas divisiones sin que se paguen los reales derechos», ó «sin mandato expreso de mi Gefe inmediato que es el Señor Administrador Principal de Correos de Buenos Ayres», ó por lo menos sin que «se nos dé seguro de reintegrarlos siempre que se nos haga cargo de ellos».

74

Lib. 18, fol. 168. — Oríginal.

R. — **Gabriel de Güemes Montero, y Nicolás de Villacorta y Ocaña al Sr Ministro de Real Hacienda, de Tucumán, Dn Manuel Antonio Pereyra.** — «Tesorería Principal de Salta, 24 de Marzo de 1807.»

Despues de entusiastas expresiones de admiración por las acciones «que acaba de efectuar ese noble vecindario con su venerable clero y damas del primer orden tan en servicio de Dios, del Rey y del Públíco», los dos firmantes piden á Pereyra solicite del Cabildo (de Tucumán) copia autorizada de los donativos del vecindario; «la deseamos para copiarla en los Libros Reales de registro y tomas de razon, que por el Ministerio de la Ley son inacabables, para perpetua memoria».

Hay una nota marginal (de Pereyra): «Pasé oficio con inserción de este Cabildo en 1° de Abril».

75

Lib. 18, fol. 262. — Copia, por Sal.

R. — **Rafael de la Luz al Cabildo de Tucumán.** — Salta, 26 de Marzo de 1807.

Si pudiera, « concedería de buena gana no una sino varias mercedes a V. S[ia] y á muchas Personas de esa leal Ciudad ». « Entre los agraciados ciertamente sería uno el Ayudante Mayor del regimiento de voluntarios de esa Provincia, Don Juan Ramon Balcarce». Pero por ley 12, tít. 4, lib. 3 de las Recopiladas de Indias, solo puedo nombrarlo comandante de las dos companías hasta Buenos Aires « donde debe estar subordinado al Gefe de la Provincia socorrida ó segun determinase la Real Audiencia».

El 6 de Abril, en la Sala Capitular de Tucuman, el Dr. Domingo García, José de Molina, José Antonio Alvares de Condarco, Juan Bautista Paz decretan que se siga la instancia ante la Real Audiencia.

76

Lib. 18, fol. 171. — Original.

Ese Ilustre Ayuntamt° fue el primero de la comprehencion de este Virreynato, que dio pruevas desu lealtad y Patriotismo comprometiendose a remitir asu costa un cierto numero de gentes para la defensa de este Suelo. El es el que hoy exede en oferta y donativo a todos los de mas. ¿Como podrá esta Capital aplaudir ni agradecer bastamtemt[e] unas demostraciones tan singulares, tan llenas de honor, de noblesa, y de generosidad? Cuente V. S. que quando este Cavildo ha leido sus dos oficios fh[a] 12 del corriente no ha encontrado expreciones con que ensalzar su celo, su lealtad, su patriotismo y los de ese noble y distinguido Vecindario. Toda su gloria, todo su honor, y toda su satisfaccion se hallan deslindados en la oferta misma. El objeto que la anima es la Causa de Dios, del Rey, y dela Patria. ¿ Que motivos mas poderosos, ni que puedan lizonjear mas a quien haia contribuido asu buen exito? Sin embargo este Cabildo no puede menos de jurar á V. S. un

eterno reconocimiento, y protestandole con las maiores veras que jamás borrará desu memoria una accion tan digna de V. S. y que sabrá transmitirla á la posteridad. Entre tanto sirvase V.S. dar ensanche asus nobles sentimientos, y no perder instantes en auxiliarnos pues que tomada ya por el enemigo la Ciud[d] de Montevideo, la Colonia, con otros varios lugares dela Banda oriental, nos amenaza una proxima invacion y devemos no solo resistir y defendernos, sino tambien ofender, y ver modo de expulsar á ese tirano invasor de nuestras propiedades.

Dios gūe a V. S. muchos años. Sala Capitular de Buenos Ayres Marzo 26 de 1807.

(f.) MARTIN DE ALZAGA = ESTEVAN VILLANUEVA = MANUEL MANCILLA = ANTONIO PIRAN = MANUEL ORTIZ DE BASUALDO = MIGUEL FERNANDO DE AGÜERO = JOSE ANT[o] CAPDEVILA = JUAN BAUT[ta] DE ITUARTE = MARTIN DE MONASTERIO = BENITO DE IGLESIAS =.

M. I. C. J. y R. de la Ciudad del Tucuman.

77

Lib. 18, fol. 293 - 294 — Original.

Con presencia del oficio de V. S. de 12 del corrt[e] y de otro del Comt[e] de Armas de la misma fh[a] prebengo con la de oy a este lo siguiente. - -

« Eran ciertamt[e] prudentes y acomodadas al tiempo las consi-
« deraciones, y resoluciones que en el oficio de 12 del corrt[e] me
« dice V.md. le dictó en S[n] Nicolas de los Arroyos el Exmo S[or]
« Virrey á cerca del trato de los Prisioneros Ingleses destinados
« a esa Ciudad, pero como en el dia han variado las circunstan-
« cias, tambien es preciso q[e] se redoble el cuidado, y la vigilancia
« = Conbengo pues con el Dictamen de V. md, y con el del Iltre
« Cabildo de esa Ciudad, sobre que no se innobe a cerca de la sa-
« lida y trabajo diario de los Prisioneros: mas hade ser con la
« indispensable condicion de que no hande pernoctar fuera del
« Quartel; de que el vecino, o vezinos, que se valieren del Arte,
« oficio, ó brasos de los Prisioneros p[a] particulares trabajos, se
« han de obligar vajo de responsavilidad en forma á presentarlos
« al oficial de Guardia, vencida que sea la labor de cada dia; y que

« tanto las Justicias especialmt^e encargadas p^r la R^l Audiencia
« quanto la Comand^a Militar reencargada p^r este Govierno han
« de velar dia y noche sobre la conducta, y seguridad de los Pri-
« sioneros = Sila casa ó Quartel de los Prisioneros como Vmd.
« dice tiene un lienzo casi descubierto, debe tratarse con el Due-
« ño de ella el modo de repararlo á costa de los alquileres; y
« quando reuse esta comben^a para su Posesion, seme despachará
« un Presupuesto del gasto que pueda ocasionar ó se solicitará
« otra Casa, q^e aunque sea menos espaciosa, tenga la seguridad
« combeniente = La Compañia de 100 hombres destinada al ser-
« vicio diario debe estar dia, y noche sobre las Armas ó en el
« Quartel p^a precaber toda novedad q^e pueda alterar toda tran-
« quilidad publica, o facilitar los connatos de los Prisioneros: y
« desde luego desapruebo q^e se limite la Guardia á diez y seis
« hombres, previniendo q^e en lo subcesibo se componga a lo me-
« nos de mitad de Compañia, sin perjuicio de q^e toda ella esté
« reducida á Quartel: pues si la fatiga pareciere mucha, podrán
« alternar las Compañias mas amenudo = Como qualesq^a falta
« o indolencia en los puntos espresados, pudiera causar desorden
« en la quietud publica, y trastorno en el mejor servicio del Rey,
« espero que no habrá descuido ni omision en el cumplimt^o de
« estas prebenciones. Dios etc.»

Lo que transcribo a V.S. p^a su inteligencia, y p^a q^e como especial é inmediatamt^e encargado p^r la R^l Aud^a Pretorial, q^e oy tiene el mando superior del Reyno, cuide V. S. mui puntualmt^e del cumplimt^o de todas mis adbertencias, sin confiarse de la astucia, y simulacion Inglesa, pues los Prisioneros de esta nacion confinados en esa Ciud^d no perderán ocasion p^a burlar nuestra vigilancia si se diere credito á sus aparentes demostraciones de conformidad.

Dios gue a V. S. ms. as. Salta 26 de Marzo de 1807.

(f.) Rafael de la Luz.

Illt^e Cab^do Just^a y Reximt^o
de la Ciud^d del Tucuman.

78

Lib. 18, fol. 174. — Original.

R. **Juan Ramon Balcarce al Cabildo de Tucumán.** — Tucumán, 31 de Marzo de 1807.

El informe de los Comandantes del 1.º y 2.º escuadron del Regimiento de voluntarios de Caballería de esta ciudad acredita la contestación de los oficiales que deben cubrir las dos Compañías que el Gobernador de la Provincia destina al socorro de Buenos Aires. Careciendo de oficiales que se encarguen de la dirección de la tercera y siguientes partidas, que no deben retardarse, es muy laudable la nueva oferta de V. S. de facilitar «los individuos que se presenten y que espero se servirá V. S. proponerles luego».

Sigue la resolución, del mismo día, firmada por Dr. García, Molina, Condarco y Paz, en Sala Capitular, que, habiéndose fijado las 2 de la tarde de hoy, para la salida de la 3ª partida, y estando prontos los caballos, pero faltando oficiales, se ocupen como tales, hasta llevar esa partida á Buenos Aires y regresar luego, el Alcalde de 1er voto, el Fiel ejecutor y el Defensor de pobres.

79

Lib. 18, fol. 175. — Original.

R. **Juan Ramón Balcarce al Cabildo de Tucumán.** — 31 de Marzo de 1807.

(Es la contestación á la oferta anterior). Agradezco vivamente al Cabildo su proposición. Pero estimo necesaria, para la realización de los compromisos del Cabildo,la presencia en Tucumán del Alcalde de 1er voto, Dr. D. Domingo García, y del Fiel ejecutor, Licenciado D. Juan Bautista Paz, «que han sido primeros exemplares motores de ella». Daré cuenta al Gobernador del ofrecimiento del Cabildo, único medio de demostrar mi gratitud, y cuento para director de la 3ª prevenida partida con el Defensor de pobres, D. José Gregorio de Araoz.

El mismo día, en la Sala Capitular, el Dr. García y Molina resuelven se avise al Defensor de Pobres que en término de dos horas se apronte para marchar á las dos de la tarde.

«Nota: se le previno con oficio y en la fecha del dia.»

80

Libro 18.

R. — **6 recibos por armas compradas por el Cabildo para el socorro de Buenos Aires.** — Tucumán, Marzo y Abril 1807.

1.° Joseph Manuel Baudriz, (20 de Marzo), recibió del 1er Alcalde, Dr. García, 32 pesos por dos fusiles (fol. 70).

2.° Julian Vicente Ruiz Huidobro (2 de Abril) recibió del Alcalde 1.° y del Regidor Diputado 15 pesos por un fusil (fol. 67).

3.° Josef Manuel Figueroa (2 de Abril), recibió de los mismos 15 pesos por un fusil (fol. 69).

4.° Fermín Molina (5 de Abril), recibió de los mismos 25 pesos para entregarlos á D. Juan Ramón Balcarce por dos fusiles que este compró (fol. 68).

5.° Miguel Soto escribe al Alcalde Dr. García (en Lucena, á 8 de Abril), que le remite las armas que ha podido comprar en su partido: una espada, con su guarnición de plata, comprada á Doña María Ibañez, en 20 pesos; un fusil comprado á D. Policarpo Díaz, en 15 pesos; otro comprado á Don Julián Agredo, en 14 pesos, todo se pagó «con el dinero perteneciente á Vm. de el ramo de tributos». (fol. 71).

6.° Juan Manuel de las Muñecas (Tucumán, 15 de Abril), recibió del Cabildo 33 fusiles para el socorro de Buenos Aires «y su conducción en la última partida de soldados» (fol. 75).

81

Lib. 18, fol. 56.

R. — **Acuerdo del Cabildo, 2 de Abril de 1807, firmado por Dr. Domingo García, José de Molina, Juan Bautista Paz, Juan García.**

Por cuanto los diputados para el costeo de los 200 hombres destinados al socorro de Buenos Aires han dado cuenta que no alcanzan los fondos recolectados porque no se se ha concluido el recojo de los donativos de la campaña, se resuelve que se saquen de los fondos del Hospital las cantidades necesarias que se devolverán del fondo de donativos y segundo prorrateo, pagándose el 6 % anual para esta obra pía. (1)

(1) En 1806, tratóse en Tucumán de construir un hospital, á cuyo efecto empezaron á recogerse donativos. A estos llamados «fondos del Hospital» se refieren este y otros varios documentos que seguirán.

82

Lib. 18, fol. 177. — Original.

R. **Juan Ramon Balcarce al Cabildo.** — Tucumán, 3 de Abril de 1807.

La 4ª partida de los 200 hombres destinados al socorro de Buenos Aires « se encuentra ya montada á caballo y la caja de guerra dentro de una hora llamará á formarse ». Pero no se ha presentado el oficial que solicité, por un oficio del 1° de Abril y otros dos del día 2, del Comandante del Regimiento de Voluntarios, D. Juan Silvestre Dehesa y Helguero. Me dirijo, pues, á V. S., « que ha sido unico y principal movil de la ordenada pronta salida de las tres anteriores Partidas », para que me facilite « un Individuo de honor y mejor posible inteligencia » que rija esa Partida, la cual « se pondrá en movimiento luego que á mí se presente ». Que no se olvide V. S. de mi exposición del 31 de Marzo, que no ha de ser ni el Dr García ni el Ldo Paz.

Resolución firmada el mismo día, en la Sala Capitular, por García, Molina, Paz. — Letra de Sal.

Aunque se acaba de ofrecer el Dr García á tomar la dirección de esa Partida para no retardar su salida, y aunque no se ha encontrado hasta ahora oficial que la dirija, accédese el pedido verbal del Comandante del Regimiento de Voluntarios, D. Juan Silvestre Dehesa y Helguero, de que se suspenda la salida hasta mañana, y entretanto aprontará un oficial. Avísese al Comandante de la Expedición para que haga retirar la caballada y pasen los soldados al cuartel destinado.

83

Lib. 18, fol. 179. — Autógrafo.

R. — **Juan Ramón Balcarce al Cabildo.** — Tucumán, 6 de Abril de 1807.

La 4ª partida que presenté el 3 á caballo y pronta á marchar no pudo salir por los inconvenientes contenidos en mi oficio de ese día; y ahora está detenida por « el continuo lluvioso temporal ». Espero que V. S. dictará las órdenes convenientes para que se entregue á cada soldado un real diario para su manutención.

Resolución, en el mismo día, en la Sala Capitular, firmada por García, Molina y Paz. — Letra de Sal.

Dése orden al Diputado, D. Manuel Reboredo, franquee á esos soldados los auxilios y raciones necesarios mientras permanezcan en la ciudad, sin perjuicio de lo que debe darles para el camino.

84

Lib. 18, fol. 97. — Letra de Reboredo.

Como Diputados Nombrados p[a] Vestir, uniformar doscientos Voluntarios q[e] esta Ciudad generosamt[e] y a su Costa manda de socorro ala Capital de Buenos Ayres por la Real Carrera de la Posta pagadós dos meses de Sueldo; hemos recibido del S[or] D[n] Man[l] Pose Depositario de los Donativos q[e] este vecindario hizo p[a] este fin Ocho mil quinientos setenta y seis pesos endinero. Tucuman, y Abril 10 de 1807.

Son 8.576 ps.

JUAN RAMON BALCARCE

MANUEL REBOREDO

85

Lib. 16, fol. 26 v. — Borrador. Letra de Sal.

Al Gob[no] (1)

Luego q[e] llegó aesta Ciudad D[n] Jose Vicente Rivero a quien consigno V.S. la conducc[n] de plomos pidió a este Cab[do] quatro carretillas p[a] continuar su viaje porque llegaron inutiles la q' saco de Salta, y al instante se le entregaron en los terminos que expresa su Certif[n], dandole un M[ro] Carpintero p[a] q[e] por falta de este auxsilio no tenga motivo p[a] atrasarse lo q[e] participamos á V.S. en Cumplimt[o] de su oficio de 23 de M[zo] de este ano = Dios g[ue] etc Abril 10 de 1807.

---

(1) Es decir, al Gobernador Intendente, en Salta.

86

Lib. 16, fol. 26 v. Borrador. Letra de Sal.

R **El Cabildo de Tucumán al Gobernador.** — Tucumán, Abril 10 de 1807.

Por su oficio del 6, queda este Cabildo instruido de la remesa de plomo y armas que hacen V. S. y el Sr. Gobernador Intendente de Potosí, consignado todo á este Cabildo que lo hará llegar á Buenos Aires. Para mayor celeridad y no duplicar gastos, sería mejor remitirlo todo hasta esta ciudad en cargas.

87

Lib. 16, fol. 17. — Borrador. Letra de Sal.

Al Illte Cabdo de la Capital de Buenos Ayres.

Luego q' se presento en este Cabdo dn Jose Victe Riveros conductor de Plomos qe remite el Sor Gobor Intte de esta Prova sele franquearon todos los auxsilios que expresa su Certifn y queda este Cabdo al Cuidado de hacer marchar con la celeridad posible 37 qq. de plomo y 300 fusiles q' despachan los Sres Gobernadores Intendtes de esta Provincia y de la Imperial Villa de Potosi pa las urgentes atenciones del Rl Servicio lo q' avisamos a V. S. para su inteliga = Dios gue etc Abril 10 de 1807.

88

Lib. 18, fol. 261. — Original (1).

Dn Juan Ramon Balcarce Ayudante Mayor Veterano del Regimto de Voluntarios de Tucumán Comandante de Armas, y de la Espedicion destinada pr Orden del Sor Intendente Govor y Capitan Gral de esta Prova al Socorro de la Capital de Buenos Ayres.

Certifico al Rey Nro Sor y á los de mas Superiores Tribunales donde esta seviere, que este M. I. C. y su Vesindario cumpliendo con sus Generosas Ofertas, ha uniformado con todo lucimto los

(1) Hay una copia, por Sal, de esta certificación en el mismo libro 18, fol. 55.

doscientos Soldados que componen esta fuerza: los ha costeado p^{r} la Carrera de las Postas, dando francamt^{e} las raciones desde el dia q^{e} se alistaron hasta que lleguen á su destino: les ha satisfecho dos meses de Sueldos adelantados dando p^{r} esta razon á los Capitanes sesenta pesos p^{r} mes: á los Thenientes Treinta y ocho: á los Subthent^{es} Treinta: á los Sargentos catorce, á los Cabos diez: álos Tambores, y Soldados ocho: ha pagado Enganches, y gratificaciones, de manera, que habiendo tenido conocimt^{o} práctico, como Diputado en consorcio con D^{n} Manuel de Reboredo p^{a} todas estas erogacion^{s} es liquido el Costo de cada Soldado el de Ochenta y cinco pesos quatro reales. Asi mismo certifico, q^{e} la mayor parte del Armamt^{o} que se ha podido recoger, y se ha entregado p^{a} conducirlo en una Carretilla p^{r} la misma Carrera de las Postas, ha sido comprado p^{r} el Mui Ilustre Cavildo y su Vecindario aprecios excesivos, y en todos estos servicios, y en los de mas q^{e} han contribuido á hacer efectivo, y pronto el socorro, ha manifestado Su Señoria y su vecindario la mas singular aplicac^{on} con inimitable Zelo y actividad; y p^{a} los efectos convenientes de su pedimt^{o} doy la presente en esta Ciudad de San Miguel de Tucumán a 11 de Abril de 1807.

(f.) JUAN RAMON BALCARCE.

89

Lib. 16, fol. 27. — Borrador. Letra de Sal y luego de J. B. Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Gobernador Intendente.** — Tucumán, Abril 11 de 1807.

Al adjuntar la certificación (de Balcarce), el Cabildo constata que la ciudad ha cumplido sus promesas.

«El 25 del pp^{do} mes caminó la primera partida, y sucesivamente han marchado las otras con prevencion que la quarta se demoró quatro días por la lluvia continua: y por el conductor del correo se sabe que caminan con felicidad.»

90

Lib. 16, fol. 27 v. — Borrador. Letra de J. B. Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán al de Buenos Aires.** — Tucumán, Abril 11 de 1807.

«El adjunto certificado del ayudante mayor Veterano y Comandante de la expedicion instruira a V. S. que este Cabildo ha cumplido la ultima oferta de uniformar y costear con dos meses de sueldo adelantado á los doscientos Hombres destinados al socorro de esa capital». La escasa suerte de este pueblo no permite mayores demostraciones.

91

Lib. 16, fol. 27 v.-28 v. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán á la Real Audiencia.** — Tucumán, Abril 13 de 1807.

El Sor Gobernador de esta Provincia nombró comandante y conductor de las compañias de voluntarios de Tucumán al ayudante mayor Veterano D^{n} Juan Ramón Balcarce. Este Cabildo pidió á dicho Sor Gobernador « lo elevase a igual graduacion que la obtenida por los Comandantes de Cuerpos Uzares de Buenos Aires creados despues de la reconquista; la contestación se adjunta a V. A., á quien se pide el título aludido, en mérito de los esfuerzos ya realizados por Tucumán, que queda resuelta « a sacrificar en defensa de esa capital hasta el ultimo de sus mas necesarios reservados arbitrios », y « si la necesidad lo exigiese, ofrece para reforzar esa gloriosa Guarnicion, quantos habitantes utiles para las armas contiene la Ciudad y su Jurisdicción ».

« El principal instituto (1) de voluntarios de esta Ciudad es caballeria ligera y siendolo tambien por nativa inclinasion, no hay duda podran ser utiles atendida su segura posesion y firmesa rara en el manejo de a caballo si son destinados a este servicio despues q^{e} su Comandante los proporcione alguna instruccion y disciplina, pues las apuradas circunstancias del dia no lo han permitido: Y como el cabildo debe interesarse

---

(1) Así debe interpretarse, á nuestro entender, la abreviatura del original: *instto*

en el honor y mejor crédito de sus Voluntarios pide con la devida sumision formen un cuerpo suelto de caballeria ligera mandado por su respectivo Ayudante mayor Veterano y ultimamente que sea destinado a cubrir puntos de la mayor importancia, y empleado en ocasiones de defensa del mayor empeño y riesgo».

92

Lib. 18, fol. 265. — Autógrafo.

R. — **Juan Ramón Balcarce al Cabildo.** — Tucumán, 14 de Abril de 1807.

Debiendo salir mañana de esta Ciudad para Buenos Aires, me sucede, según reales estatutos, en el mando de armas de esta ciudad y su Partido el Comandante del Regimiento de Voluntarios de caballería, Dn Juan Silvestre Dehesa y Helguero.

Al margen (Letra de Sal): Sala Capitular de Tucuman, 14 de Abl de 807.

Tengase pr Comandte de armas a Dn Juan Silvestre Dehesa y Helguero, y asi contestese.

(*f.*) Dr García = Molina = Paz = Alvarez de Condarco = Juan García».

93

Lib. 16, fol. 18 v. — Borrador. Letra de J. B. Paz.

R. — **El Cabildo «al Comandante de Armas» (Juan Ramón Balcarce).** — Tucumán, 16 de Abril de 1807.

Por el oficio de Vd. de 13 *(sic)* del corriente, queda este Cabildo instruido de haber pasado la Comandancia de Armas que Vd. obtenía á D. Juan Silvestre Dehesa y Helguero.

94

Lib. 16, fol. 28 v. — Borrador. Letra de Sal.

R — **El Cabildo de Tucumán (Dr Domingo Garcia, Jose Molina, Jose Antonio Albares de Condarco, Juan Bautista Paz, Juan García) al «Señor Cura y Vicario del Partido del Rio Chico, Dr D^{n} Juan Franco de Herrera».**—Sala Capitular de Tucumán, 18 de 1807. *(18 de Abril. Ver n° 68).*

Por los informes del alcalde de la Hermandad, D^{n} Policarpo Diaz, sabe este Cabildo «que Vd. ha sido el principal motor» de la contribución entre sus feligreses, y lo agradece vivamente.

Pero los donativos hasta ahora reunidos no cubren los gastos, y ha sido preciso tomar dinero en fiado «con la esperansa de que los vecinos más capaces han de ayudar con más Donativos». «Para que tenga efecto el pago a que se halla obligado este Cabildo es preciso que Vd. reitere sus empeños, y haga efectiva la promesa contenida en su oficio de 19 de Marzo».

95

Lib. 18, fol. 276. — Letra de Güemes Montero.

Desde que supimos el Destino de los Prisioneros Ingleses, ha sido asunto de nuestro cuidado probeher de fondos á esa R^{l} Tesoreria y la de Santiago p^{a} que no les falten con que cubran sus propias erogaciones. Con este concepto en oficios de 25 de Sept^{re} y 3 de Octub^{e} tenemos advertido al Tent^{e} de Jujui remita á Vmd. y a D^{n} Josef. Ant^{o} Lopez de Belasco, todas las exist^{as} de aq^{a} R^{l} Caxa, y con esta fh^{a} le pedimos razon del estado de ella y resultas de aquellos oficios. Sin embargo si fuesen tales los apuros de Vmd. p^{r} no dar treguas las consignaciones alimentarias de los Prisioneros y gastos de su custodia, libre, contra nosotros quanto le haga falta, y de no hallar proporcion avisenos p^{a} tomar providenciaz oportunas a ponerlo a cubierto de toda resulta, y es cuanto p^{r} haora podemos decirle en respuesta de su carta del 10 del Corriente.

Dios G^{ue} á V. md. ms. a^{s} Tesoreria P^{ral} de Salta 21 de Abril de 1807.

GABRIEL GUEMES MONTERO = NICOLAS DE VILLACORTA Y OCAÑA.

Sr Tent^{e} Tesor^{o} D^{n} Man^{l} Ant^{o} Pereyra (1).

(1) Al margen: «Conttesttado en 10 de Maio de 1807».

96

Lib. 18, fol. 277. — Letra de Villacorta y Ocaña.

Al Tente Coronel Dn Jose Igo de Garmendia y de mas individuos de que se compucieron las dos Compas de Milicias de su mando destinadas a la reconquista de Bs airs deven ser ajustados de remate con presencia de las listas de revista por esta Tesa pral, y por conseqüencia tambien por esta misma oficina se le han de liquidar glosar y fenecer las cuentas originales, y no en copias que deve rendir de todos los gastos ordinarios y estraordinarios en Saldo de los 19.467 ps 4 rs qe recivió asaver: 7.456 ps 4 rs de los fonds de esa Rl Tesa, y 12.000 ps del situadista del Rey Dn Gabl Cuñado. Hagaselo Vd asi entender pa su Govno: y con esto contestamos al oficio de Vd de 11 del corrte mes.

Dios ge á Vd ms. as. Salta 21. de Abril de 1807.

Gabriel de Guemes Montero = Nicolas de Villacorta y Ocaña.

Sor Tente Tesro de Tucuman (1).

97

Lib. 18, fol. 283. — Letra de Ortiz de Basualdo.

R. — **El Cabildo de Buenos Aires al de Tucumán.** — Sala Capitular de Buenos Aires, 27 de Abril de 1807.

Al ver realizadas las ofertas de V. S., este Cabildo « se abisma y se confunde quando pretende dar á esas acciones todo el realze a que son acreedoras, y si piensa manifestar en expresiones su gratitud, no las encuentra adequadas...».

Siguen las firmas de Martin de Alzaga, Estevan Villanueva, Antonio Piran, Manuel Ortiz de Basualdo, Miguel Fernandez de Agüero, José Antonio Capdevila, Juan Bautista de Ituarte, Martin de Monasterio, Benito de Iglesias.

---

(1) Al margen: «Conttesttado en 10 de Maio de 1807».

98

Lib. 18, fol. 288. — Original.

R. — **Rafael de la Luz al Cabildo de Tucumán.** — Salta, 2 de Mayo de 1807.

Por el oficio de V. S. de 11 de Abril y la certificacion del Comandante de Armas, D. Juan Ramón Balcarze, quedo enterado «de que V. S. no solamente ha llenado mi prebencion de auxiliar á la Capital de Buenos Ayres, nuebamt^e^ amenazada de segunda imbasion de Ingleses, con doscientos hombres escogidos del Regimt^o^ de voluntarios de esa Ciudad, sino de que a su costa, los ha uniformado, armado, auxiliado con dos pagas anticipadas, y franqueandoles el dinero regulado p^a^ que p^r^ la Posta se transporten á Buenos Ayres, y entren desde luego al activo servicio que nos proponemos... Yo en nombre de S. M., repito a V. S. las condignas gracias;... y aun que espero que el S^or^ de los Exercitos embie a favor delas Armas Españolas al Angel de las Victorias» cuento con el celo de V. S. en el caso de que continúen las hostilidades y sea preciso reunir mayores fuerzas.

99

Lib. 16, fol. 28 v.-29. — Borrador. Letra de José de Molina.

R — **El Cabildo de Tucumán al Teniente Tesorero (de la ciudad).** — 2 de Mayo de 1807.

Acerca de los plomos que el Sr. Gobernador de la Provincia ha de remitir, este Cabildo ha tratado con D. Eduardo Sosa, quien debe ponerlos en Buenos Aires en 35 días á 12 reales por arroba; él lo tiene todo pronto y puede Vd. entregarle los 75 quintales y 3 arrobas de plomo que hay en esa Tesoreria.

Dadas las infinitas urgencias con que se halla la Real Hacienda, será por aora el pago que se debe hacer al Conductor de dichos Plomos de cuenta de la ciudad».

100

Lib. 18, fol. 289. — Original.

Con el conductor de la Valija dirigimos a V. S. un fusil, Dos Escopetas, una carabina un Encaro un Esmeril, tres Trabucos, tres Pistolas y dos Sables q^e^ son las unicas Armas q^e^ se han podido recoger p^a^ q^e^ V. S. se sirva dirigirlas a la Capital como nos previno, y va el porte satisfecho hasta esa.

Dios gue a V. S. ms. as. Catamarca 6 de Mayo de 1807.

(f.) Juan Nicolas de Sossa y Soria = Alexandro Herrera.

M. I. C. y R. de la Ciudad de S^n^ Mig^l^ de Tucuman.

Al margen: «Se acusó rescivo en 12 de Mayo del mismo».

101

Borradores en lib. 16. — Letra de José de Molina.

R. — **El Cabildo de Tucumán.** — 8 de Mayo de 1807.

Son 4 oficios, idénticos en el fondo, pero no en la forma, dando las gracias por los donativos personales y las exhortaciones á los feligreses con motivo de la contribución. Van dirigidos á los destinatarios siguientes:

Al Cura de los Monteros (fol. 29). — (Se esperan nuevos donativos para cubrir el empréstito).

Al Cura de Chicligasta (fol. 29 v.). — («El donativo de los sínodos atrasados que Vd. ofreció no ha tenido efecto su libranza»).

Al Cura de la Ciudad (fol. 29 v.).

Al Cura de Juares (fol. 29 v.).

102

Lib. 16, fol. 30 v. — Borrador. Letra de Molina.

Al Sr Regente.

En oficio de 27 de Febº de este año suplicó a este cavdº el de esa Capital le hiciese conducir los Plomos qe remitiese Dn Jose Albarao. Vecnº de Jujuy pa las urgencias del real servicio, y como no se hubiese dado disposicion pa estos gastos, se ofrecio este Cavdº á hacerlos á su costa y en su cumplimtº remite setenta y cinco qq~ tres @ y dies cajones con cien Fusiles en Carretas de Dn Eduardo Sosa á entregar con Plazo de 35 dias al Ayudte Mayor Veterano dn Juan Ramon Balcarce, pa qe este los entregue á disposicon de V. Sa segn consta del adjunto conocimtº.

Aun no han llegado los 200 Fusiles y el resto de plomo qe remite el Sor Govor Intendte de la Villa imperial de Potosi; se espera de pronto la entrega y Verificada qe sea marcharan al instante pr estar prontas las carretas en qe se han de conducir.

Dios gūe a vsa ms. as. Sala Capitular de Tucumn Mayo 11 de 1807.

103

Lib. 16, fol. 31. — Borrador. Letra de Molina.

R. **El Cabildo de Tucumán á D. Juan Ramon Balcarce.** — Tucumán, Mayo 11 de 1807.

Se remiten, consignados á Vd., el plomo y fusiles (del nº anterior).

Dentro de 6 ú 8 dias, irán 200 fusiles más, todos nuevos, que están a llegar, «para ver si por este medio queda armada nuestra gente».

104

Lib. 18, fol. 291. — Letra del escribano Matorras.

R. — **Certificación de la muerte de D. Rafael de la Luz.** — Salta, 13 de Mayo de 1807.

Certificación por el escribano de Gobierno, Guerra y Real Hacienda, D. Isidoro de Matorras, de la muerte del Gobernador, D. Rafael de la Luz, ocurrida el 11 de Mayo, siendo sepultado el 12, á las 10 de la mañana, en el Presbiterio de la Catedral, «á los pies del trono del Sor San José». Dada de mandato del Gobernador interino, Dr D^n^ José de Medeiros, Oidor honorario de la Audiencia del Distrito.

105

Lib. 18, fol. 170. — Original.

R. — **Manuel de Velasco al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1807.

Esta Audiencia recibió el oficio de ese Cabildo recomendando á D. Juan Ramón Balcarce «afin que sea considerado aquí como Comandt^e^ de cuerpo p^a^ la alternatiba del servicio, con los de Usares de ella. Y de acuerdo del mismo Tribunal paso Copias de todo á este Sor Comandt^e^ Gral de Armas para q^e^ disponga en el asunto lo que corresponda».

106

Lib. 16, fol. 32. — Borrador. Letra de Molina.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Teniente Tesorero de Jujuy.** — Tucumán, Mayo 29 de 1807.

Los arrieros Francisco Ortega y Juan Manchego entregaron en este Cabildo los 99 quintales y 3 arrobas de plomo que V. S. dice en su oficio de 4 de Mayo. — Santos Carpio entregó 87 quintales, 2 arrobas y 22 libras de plomo.

107

Lib. 16, fol. 32. — Borrador. Letra de Molina.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Teniente Tesorero de esta Caja menor.** — Tucumán. Mayo 29 de 1807.

El Teniente Tesorero de Jujuy, D. Juan José Sandoval, remitió 87 quintales, 3 arrobas y 22 libras de plomo; se entregaron a D. Eduardo Sosa á quien Vd. pagará 526 pesos 3 reales por el flete, a 12 reales arroba.

108

Lib. 16, fol. 33. — Borrador. Letra de Molina.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Sr. Rejente.** — Tucumán. Junio 9 de 1807.

D. Juan Ramon Balcarce pondrá a disposicion de V. S. 187 quintales de plomo y 20 cajones con 200 fusiles, que conduce D. Eduardo Sosa y cuyo conocimiento se incluye á V. S.

109

Lib. 16, folio 34 v. — Borrador. Letra de Molina.

R. — **El Cabildo de Tucumán.** — Junio 10 de 1807 (1).

El Gobernador Intendente de la Provincia ha avisado, en oficio de 23 de Mayo, que D. José Alvarao no puede remitir los plomos prometidos. El mismo Gobernador y el Sr. Intendente de Potosí remiten 30 cajones con 300 fusiles, advirtiendo aquel que si este Cabildo necesita dinero para su conducción lo pida á esta Tesorería menor, que ya pagó el flete de las dos remesas de 187 quintales y arrobas de plomo y 20 cajones de fusiles. Este Cabildo por su parte ya remitió de su cuenta 75 quintales y 3 arrobas de plomo y 10 cajones de fusiles.

(1) En el cuaderno borrador original, no se dice á quien va dirigido este oficio, es evidentemente al Teniente Tesorero de Tucumán, D. Manuel Antonio Pereyra.

110

Lib. 18, fol. 315. — Autógrafo.

R. — **Pio de Gana al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires. Junio 11 de 1807.

El Sr. General me ha distinguido « en agregar al Batt[on] de mi mando la gente q[e] a esfuerzos del Patriotismo de V. S., y ese distinguido Vecindario, vino a esta»...; « los trataré y proprocuraré hacer utiles al objeto propuesto ».

111

Lib. 18, fol. 316. — Original.

R. — **Juan Bazo y Berry al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires, Junio 12 de 1807.

El 26 de Mayo se contestó a V. S. haberse encargado á este Sr. Comandante de Armas la resolución de la petición de V. S. de que D. Juan Ramon Balcarce «fuese considerado aquí como Comandante de cuerpo para la alternatiba del servicio con los de Uzares de ella. Pero habiendo sido agregadas dichas compañías (1) á solicitud de sus oficiales á este Cuerpo de Arriveños, y faltando por tanto el caso sobre que debiese recaer la prevenida decisión ha destinado dicho Sr. Comandante de Armas al citado Balcarce por su ayudante de campo». Lo que comunico a V. S. por orden de la Audiencia y como su Oidor semanero.

112

Lib. 16, fol. 34 v. — Borrador. Letra de Molina.

Con esta fh[a] hemos librado las mas estrechas Providencias p[a] embarazar la comunicac[on] delos oficiales Ingleses Prisioneros en Catam[ca] con los q[e] se hallan en esta Ciudad; lo q[e] avisamos a V. S. en contestac[on] de su oficio de 30 del pd[o].

Aunq[e] no hay recelo de q[e] estos Prisioneros puedan cometer

---

(1) Las que vinieron de Tucumán, según resulta del contexto.

alg^{a} imbasion, pero con el Tiempo pueden ser influidos p^{r} aquellos oficiales, y en caminos tan aviertos, como libres es dificil estorbarles la comunicac^{on} interponiendose qualesq^{r} depravado arbitrio ($^{s}_{4}$ *cent. rotos*) puede este maquinarse facilmt^{e} si acaso tenemos la desgracia de q^{e} se pierda la Capital de Buenos Ay^{s} p^{r} la Segunda imbacion ya principiada, y p^{r} esto seria bueno alejar mas a dh^{os} oficiales Ingleses, p^{r} q^{e} la Ciud^{d} de Catam^{ca} p^{r} su immediac^{on} con la de Santiago Cordoba y esta, les puede proporcionar animos p^{a} maquinar qualesq^{a} imbac^{on} principalmt^{e} en el caso de perderse la Capital lo q^{e} nos ha parecido comben^{te} informar á V. S. p^{a} q^{e} tome las Providencias q^{e} sean de su Sup^{or} agrado = Dios g$\bar{ue}$ á V. S. ms. as. Tucum^{n} y Jul^{o} 10 de 1807. = *Al Sor Gov$^{or.}$ Intendt^{e} la Provincia.*

113

Lib. 18, fol. 324-325. — Original.

Llegó p^{r} fin el momento feliz en q^{e} la Ciud de Buens. Ay^{s} pueda á la faz del universo gloriarse de su valor fidelidad y Patriotismo: Una victoria la mas completa contra las Armas Britanicas: un Triunfo quizas sin exemplar devido á sus esfuerzos, fatigas, constancia y denuedo hará epoca, en las Historias. El succeso extraordin^{o} del dia 5 del prest^{e} Julio escarmentará p^{a} siempre el orgulloso Ingles, llenará de gloria ala Nacion Española, conservará en todo su lustre el honor Americano, y afirmará el Cetro de N^{tro} Augusto Monarca en estas bastas Regiones.

El dia 26 del proximo Junio apareció ála vista una Escuadra compuesta de mas de 80 Velas capas p^{r} su num^{o} de infundir terror: pero en los animos de estos havitantes no produjo mas efecto q^{e} el de exitar un contento universal, una alegria sin limites, y el mas ardiente deseo de haberse quanto antes á las manos con el Enemigo. Este desembarcó el 28 p^{r} la Ensenada de Barragan á 14 leguas de distancia y sin perder instantes dirigió sus marchas acia la Ciudad: Nuestro Exercito Voluntario formado de tres Divisiones le salió al encuentro el día prim^{o} y cituado ála vanda oriental del Puente de Barracas, lo esperó allí ht^{a} el sig^{te} en q^{e} por dos ocaciones le presentó Batalla, q^{e} aquel no quiso admitir ó por temor, ó por estratagema, baliendose de esta no obstante la dilig^{a} de los nuestros logró entrar á los arrabales de la Ciudad por el

Monthly Pay List of the British Prisoners in Tuckam[illegible]
From the 1st of May to the 31st Both Days Inclusive 1807

No		Names	D	R	M	A	Names	D	R	M
Serj.	}	Kennedy	5	6	½		McGregor	5	6	½
		Flory	5	6	½		Brannon	5	6	½
Corp.	}	Anderson	5	6	½		McOy	5	6	½
		Ross	5	6	½		Hinchwood	5	6	½
		Homan	5	6	½		Segar	5	6	½
		Hart	5	6	½	30	Moorian	5	6	½
		Johnson	5	6	½		McCoy	5	6	½
		McDugell	5	6	½		Smith 1st	5	6	½
		Cook	5	6	½		Murphy	5	6	½
10		Burdick	5	6	½		Clemons	5	6	½
		Wilson	5	6	½		Howard	5	6	½

[illegible]mo	5	6	1	
Muffett	5	6	1	
Steward	5	6	1	
M'Clone	5	6	1	1/1
M'Crion	5	6	1	
[illegible]	5	6	[illegible]	
Binn[illegible]	5	6	1	
Callwd[illegible]	5	6	1	
Berwick	5	6	1	
Mitchel	5	6	1	
Steel	5	6	1	

Mc Alick	5	6	1
Walker	5	6	1
Smith 2nd	5	6	1
Jobs	5	6	1
Gardin	5	6	1
Scot	[illegible]	6	1
Frazer	5	6	1
Cox	5	6	1
Hamilton	[illegible]	6	1
Thompson	[illegible]	6	1

[illegible] the
above

Lib. 18, fol. 201 (no está en el texto, ver pág. 29)

paso chico de Barracas, y aun q^{e} se intento cortarle la entrada esta primera accion fué desgraciada p^{a} nosotros por haverse visto las Tropas en la necesidad de dispersarse aun q^{e} las contrarias padecieron quebranto considerable.

Alentado el Gr$^{\overline{al}}$ WiteLorke con este primer succeso intimó el día tres de palabra, y p^{r} escrito la rendicion de la Plaza. Las contestaciones fueron quales correspondian al ardimiento y energia del Vecindario, y al valor de N^{tro} Gr$^{\overline{al}}$. Luego que amaneció el día 5 acometió el enemigo ála Ciudad atacandola por todos sus puntos con mas de ocho mil hombres de q^{e} se componia su Exercito.

No cave en expresion ni es posible pintarse la accion de aquel dia con todas sus circunstancias. Un fuego incesante y actibo por espacio de cinco horas causó el mayor estrago en el Exercito contrario. Entre muertos y heridos se consideran sobre dos mil y otros tantos fueron hechos Prisioneros de Guerra y 105 Oficiales entre ellos el General Crafourd, cinco Coroneles, dos hijos de Milor^{es} y el Tent^{e} Coronel perjuro Dionicio Pack con la notable qualidad de no haber salido nuestras tropas del recinto de la Ciudad y ser esta avierta por todas sus partes.

Fué tal el terror del enemigo q^{e} á las doze de aquel dia, yá no pensava sino el huir y buscar acilo en la plaza del Retiro de q^{e} se apoderó en esa misma mañana á pesar de una resistencia la mas viva. Continuaron sin embargo, algunos tiroteos y guerrillas de poca consideracion. Pero en vista de las ventajas q^{e} haviamos reportado trató nuestro General de Parlamentar con el Ingles proponiendole el reembarco de sus Tropas, entrega de Prisioneros y aun de los q^{e} se tomaron en la reconquista de esta Plaza con tal q^{e} evaquase la Ciudad de Montev^{o} y todo el rio de la Plata, en el concepto de q^{e} de no adherir á esta propuesta, llena de humanidad, serian aniquiladas y destruidas todas sus Tropas. Este parlamento produjo las conceqnencias que notará V. S. por el adjunto impreso.

La Ciudad de Buen^{s} Ay^{s} con su noble distinguido vecindario ha savido no solo defenderse de un Exercito de mas de ocho mil hombres sino tambien imponer la Ley al Citiador, reconquistar con su propia defenza la importante Plaza de Montev^{o} y dejar libre el Rio de la Plata. Si es gloriosa esta accion p^{a} la America Meridional, ella se deve al singular auxilio q^{e} ha dispensado el Dios de las Batallas: devemos por todos titulos manifestarle ntr^{o} reconocimiento, y espera este Cavildo q^{e} V. S. dispondrá con la brevedad posible, se le den gracias por tan extraordin^{o} veneficio

del qual depende la subsistencia de nuestra Religion p^r^ estas partes, y la conservacion de estos Dominios al mejor y mas amable de los Monarcas.

Dios Gue á V. S. ms. as. Sala Capitular de Buen^s^ Ay^s^ Julio 10 de 1807.

MARTIN DE ALZAGA = ESTEVAN VILLANUEVA = MANUEL MANSILLA = ANTONIO PIRAN = MANUEL ORTIZ DE BASUALDO = MIGUEL FERNANDES DE AGUERO = JOSE ANT^o^ CAPDEVILA = JUAN BAUT^A^ DE ITUARTE = MARTIN DE MONASTERIO = BENITO DE IGLESIAS =

Al Ill^e^ Cabildo del Tucuman.

114

Lib. 18, fol. 344. — Original.

R. — **Nicolás de Villacorta y Ocaña al Teniente Ministro de Tucumán, D. Manuel Antonio Pereyra.** — Salta, 21 de Julio de 1807.

El 17 del corriente, el Gobernador interino de la Provincia nos trascribe un oficio, de 2 de Junio, del Sr. Regente Superintendente General Interino de Real Hacienda que dice: «Como la Corte de Londres debe reintegrar todo lo que se « gaste en estas Prov^as^ con los Prisioneros Ingleses, preven- « drá V. S. atodas las Caxas de esa Prov^a^ en q^e^ seles auxilia y « socorre, q^e^ lleben una cuenta mui exacta y formal del dine- « ro q^e^ se invierta en dh^os^ Prisioneros»...

Nicolás de Villacorta y Ocaña firma solo, «por indisposición del Sr. Ministro Thesorero».

115

Lib. 16, fol. 34 v. — Borrador. Letra de Sal.

R. **El Cabildo de Tucumán al Cura Rector.** — Tucumán, Julio 22 de 1807.

«Se ha visto por el presente extraordinario la victoria de nuestras armas» en Buenos Aires, a cuya virtud podrá V. S. disponer se cante mañana misa solemne de acción de gracias y *Te Deum*, a que concurrirán el Cabildo, vecindario y Comunidades.

116

Lib. 18, fol. 386. — Original.

R. — **Nicolás de Villacorta y Ocaña al Ministro Tesorero de Tucumán.** — Salta, 31 de Julio de 1807.

A vuelta de correo, mande Vd. cuenta duplicada, circunstanciada y comprobada con documentos de legitimidad del gasto ocasionado en esa por los prisioneros ingleses, de prest, sueldos alimentarios, útiles, luz y leña, médico, medicinas y asistencia, para que esta oficina principal de Tesorería pueda pasar á la Superintendencia General de Real Hacienda la cuenta de lo así gastado en toda la Provincia, «detallando en un cuerpo la (cuenta) de esa Tesorería y la de Santiago y Catamarca».

Nicolás de Villacorta y Ocaña firma solo, «por indisposición del Sr. Ministro Thesorero».

117

Lib. 18, fol. 329 - 335 v. — Copia.

Expediente en testimonio sobre la remision de prisioneros Ingleses a la Capital de Buenos Ayres p[r] Comision del Señor Gobern[or] Int[e] de la Provincia.

Año de 1807. — Tucuman .... ([1]).

Provid[a] de Superior Gobierno. (fol. 330-331). — *Julio 25* ([2]). El Superior Govierno, y Capitania general de Buenos Ayres en Oficio que he recivido a las dos de la mañana de este día, me dice lo siguiente = A fin de que se verifique oportunemente la restitucion de Prisioneros extipulados con los Generales Ingleses Whitelock, y Murray y de q[e] instruyo a V. S. en esta ocasion con el respectivo exemplar impreso es necesario q[e] inmediatamente dé V.S. las mas actibas ordenes p[a] q[e] regresen a esta Capital en carretas, Caballos, mulas o en cualesquier otra forma que se pro-

---

([1]) Los documentos, en copia, de que consta el expediente así titulado están escritos á continuación uno de otro, sin volver nunca á la línea, llevando al margen los subtítulos que aquí se ponen en bastardilla.

([2]) Estas fechas se añaden aquí para mayor claridad; no se encuentran en el original.

[illegible] todos los qᵉ se hallen en el distrito de su cargo. Lo que prevengo á V. S. pª qᵉ así lo verifique y cele su puntual pronta execucion, segⁿ lo requiere la importancia de recuperar la Plaza de Montevideo, lo que podrian suspender dlhᵒˢ generales a pretesto de haberse dilatado voluntariamente la Total entrega de los Prisioneros de su Nacion = Dios gᵘᵉ a V. S. muchos años. Buenos Ayres diez de Julio de mil ochocientos siete = **Santiago Liniers** = Senor Governador interino de Salta = Lo transcribo á Vmˢ para que uniendo su notorio celo, al de ese Comandante de Armas, á quien el de esta Capital remite la adjunta orden del caso, al del Subdelegado y del Ministro Thesorero de Real Hazienda, acuerden y Tomen tan prontamente como exige la importancia de la materia, quantos medios y providencias sean bastantes al exacto cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, haciendo marchar con presteza y con seguridad todos los Prisioneros Ingleses destinados en esta Ciudad a costa de la Real Hazienda como corresponde y está resuelto en Junta Provincial de esta misma fecha. En ello consultaran Vmˢ la debida economía del Real Erario, pero conciliandola prudentemente con la puntual execucion de lo mandado por la superioridad de modo que infaliblemente lleguen esos Prisioneros Ingleses a la Capital de Buenos Ayres, un dia siquiera antes de vencerse el termino estipulado para la restitucion y entrega de ellos al respectibo Comisario desu Nacion, que es decir el dia seis de Septiembre del corriente año. = Pienso que no habra un obstaculo que no venza luego la celosa actividad de Vm. en el uso de esta importante comicion que les anticipo, y delego singular y expresamente con todas las facultades que puedo sin embargo no aquietandome aun con todo ello mi espirito, y mi desvelo por el mejor servicio del Rey, quedo aun mismo tiempo disponiendo marchar por la Posta a esa Ciudad al digno objeto de remober de mas cerca qualesquiera estorbos imprevistos no solamente con respecto á la marcha de los Prisioneros detenidos en ella, sino tambien de los que lo son en las Ciudades de Santiago y Catamarca, a las quales dirijo aora ordenes consiguientes: Pero no por ello se entienda que tienen Vmˢ que detenerse un punto ni aguardarme por la execucion de lo dispuesto, sirviendo esta misma orden de suficiente interinaria libranza contra el citado Ministro Thesorero de Real Hazienda de esa Ciudad para todos los gastos que ocurran cerca del interesante asunto de que se trata vajo de responsabilidad deresultas que le impongo, si llega el no esperado caso de oponerse asu cumplimiento en la parte que le toca = Dios

guarde á V.m^s muchos años, Salta veinte y cinco de Julio de mil ochocientos siete = JOSE DE MEDEIROS = *Señores Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto de la Ciudad del Tucuman.*

Dilig.ª (folio 331). — *Julio 29.* Tucuman y Julio veinte y nuebe de mil ochocientos siete = Se recivio esta Providencia hoy dia a las tres de la tarde y en el mismo instante fueron convocados para tratar en Junta sobre su cumplimiento ; los Señores Comandante de Armas, y Ministro Thesorero Don Manuel Antonio Pereyra, por hallarse ausentes el Alcalde de Segundo voto y Subdelegado de Real Hazienda y su Sobstituto, y para constancia se anota ante el presente Escribano que da fé = DOCTOR DOMINGO GARCIA = FLORENCIO SAL Escribano publico y de cavildo.

Junta (fol. 331 - 332 v.) — *Julio 29.* Incontinenti y hallandose en Junta los Señores Alcalde ordinario de primer Voto comandante de Armas y Theniente Thesorero de R^l Hazienda unicos Individuos que la componen por auciencia del Alcalde de Segundo Voto, Subdelegado y Sobstituto de Real Hazienda habiendo Tratado sobre el pronto y executibo cumplimiento de las anteriores Superiores Providencias y teniendo presente que la conduccion de los Prisioneros Ingleses : No se puede verificar en caballos, y Mulas, por la escases, porque dichos Prisioneros los mas de ellos no saben Cabalgar y que todo este Trafago seria laborioso, costoso, y muy expuesto acordaron se hiciese la remicion en carruages y regulando ocho Personas en cada Buque, y para el efecto habiendo hecho comparecer al Tropero de carretas Don Eduardo Sosa le propusieron por precisa condicion habia de aprontarse dentro de tres dias, para llegar a Buenos Ayres un dia antes del Plazo, que debe ser el seis de Septiembre con cargo de dar los buques necesarios, y caminar con celeridad, y aceptadas dichas condiciones, pidió por cada carroza doscientos pesos de flete, y aceptado por dichos Señores por la concideracion de ser equitatibo quedó decidido este punto, y que se le diese la correspondiente libranza para su pronto despacho liquidada que sea la cuenta de los Buques segun el numero de Prisioneros. Así mismo acordaron que para la custodia y seguridad de los referidos Prisioneros se apronten por el Señor Comandante de las armas cincuenta milicianos que se consideran suficientes, inclusos en ellos un Theniente dos sargentos y dos cabos, y a todos se les dé dos meses de paga anticipada con arreglo al señalamiento de

Prest que hizo el Señor Governador Intendente de la Provincia para los doscientos hombres que salieron costeados de esta Ciudad, y que hecha la rebista por el Señor Comisario se den las libranzas contra la Thesoreria para este pago. Que asi mismo para la compra de cien caballos que se concideran necesarios para los cincuenta soldados, se entreguen por libranzas al Señor Comandante de las Armas, quinientos pesos regulados á cinco pesos cada uno por el mal tiempo, y su mucha escases, y para que los pueda encontrar con mas prontitud segun lo demanda la presente urgencia. Así mismo acordaron que los Prisioneros Ingleses se les de mes, y medio de prest adelantado para que con el se mantengan en el camino, y que las raciones de los soldados milicianos se entiendan de cuenta de su prest, y que sobre la seguridad, y economia para que en los caminos no les falte el preciso sustento y por este motibo se vean precisados a hacer extorciones a los vecinos de la campaña, se tomen las Providencias correspondientes, y quedando el Señor Alcalde Ordinario de primer voto empeñado á facilitar por su parte la pronta salida de dichos Prisioneros; se cerró este acuerdo y lo firmaron sus mercedes con el Tropero contrayente por ante mi de que doy fé = Doctor Domingo Garcia = Juan Silvestre Dehesa y Helguero = Manuel Antonio Pereyra = Eduardo Sosa = Ante mi Florencio Sal Escribano Publico y de Cavildo. =

Represⁿ del Tropʳᵒ (fol. 332 v.). — *Julio 31.* Señores Comicionados para la expedicion de Prisioneros = Con la prontitud que V. mˢ me han exigido para el aprontamiento de las carretas en que hande ser conducidos los Prisioneros Ingleses, lo estoy verificando, a costa de doblados gastos, que así sucede cuando todo se vusca con urgencia : pero es preciso quede decidido en el día el numero de Carretas que hede poner en la Puerta del Quartel para que ni falten, ni sobren, y de aqui resulten perjuicio : En cuia virtud pueden Vms. deliberar teniendo concideracion que si ocho Prisioneros, han de ocupar cada carreta, se deben destinar quatro, ó cinco de mas para acomodar mochilas y mantenimientos, y para no poner la expedicion a algun quebranto, o trastorno = Combiene tambien que se me auxilie, segun se acordó, con Boyadas que las pagaré a su legitimo precio, y se embargaran carretas que tasadas se me entreguen, y se depocite el dinero de su equibalente importe, no estando en esta Ciudad los Dueños propietarios, pues sin este auxilio es imposible en tan

corto tiempo preparar otras, y en este caso no se puede hacer el Real servicio, ni me puede preparar perjuicio el plazo estipulado = Dios guarde á Vm^s^ muchos años Tucuman y Julio treinta y uno de mil ochocientos siete = EDUARDO SOSA =

Junta (folio 332 v.-333). — *Julio 31.* En la Ciudad de San Miguel de Tucumán á treinta, y uno de Julio de mil ochocientos y siete años. Se vio esta representacion por los Señores Comicionados y dijeron: Que por aora el Tropero contratante apronte veinte carretas, y si al acto de caminar se nececitasen dos mas, se le franquearan y por las veinte se extienda libranza: Que se embarguen Carretas de las Tropas que se hallen paradas se tasen por Peritos con toda legalidad, las pague el Tropero contratante, se deposite el dinero en el caso de no estar los Dueños, y en cuanto á las Boyadas, se esperen las resultas de las providencias que con anticipacion estan dadas, de que no se duda su buen cumplimiento, y en cuanto á la tasacion de las Carretas se comete esta diligencia al Juzgado de primer Voto para que la mande verificar segun derecho, y lo firman sus mercedes por ante mí de que doy fé = Ordenando se agregue á sus antecedentes = DOCTOR DOMINGO GARCIA = JUAN SILVESTRE DEHESA Y HELGUERO = MANUEL ANTONIO PEREYRA = FLORENCIO SAL: Escribano publico y de cavildo =

Junta (fol. 333). — *Julio 31.* Tucuman y Julio Treinta y uno de mil ochocientos siete = Por quanto en este dia ha expuesto el Comandante de Armas necesitarse otro oficial mas, para el caso de muerte, ó de enfermedad del que se ha señalado, y que para que se haga mejor el servicio, concidera necesarios dos oficiales dijeron sus mercedes se agregue un Alferez para que ayude á comandar la presente expedicion, y que con inclusion de los cincuenta hombres se presente la lista, y lo firmaron sus mercedes por antemí de que doy fé = DOCTOR GARCIA = HELGUERO = PEREYRA = Ante mi FLORENCIO SAL: Escribano publico y de cavildo.

Lista (fol. 333-334). — *1.° de Agosto.* Compañia del Regimiento de Voluntarios de Tucuman = Mes de Agosto de mil ochocientos siete = Relacion de los oficiales, sargentos cabos, y Soldados que componen la expresada Compañia empleada al Sueldo para custodia de los Prisioneros Britanicos = . Teniente: Don Diego Araoz = Alferez: Don Juan Leonardo Garcia = Sargentos:

Jose Bernabe Mur — Jose Ignacio Fernandes = Cabos: Jose Barcia — Pablo Ramos = Tambor. — Mariano Pino =

Balthasar Juares
Manuel Roldan
Nicolás Altubes
Julian Alarcon
Silvestre Sierra
Jose Ignacio Costilla
Luis Perez
Celedonio Lastra
Santiago Sanchez
Francisco Garcia
Jose Antonio Sanchez
Bacilio Lobo
Jose Antonio Salas
Lino Leal
Jose Manuel Loberas
Pedro Antonio Montalban
Jose Manuel Robles
Jose Luis Romano
Leon Delgado
Jose Aragon
Solano Torres
Antonio Baldes

Juan Vicente Mendoza
Luciano Salazar
Justo Solorzano
Gaspar Diaz
Pedro Antonio Arroyo
Felipe Pinto
Pedro Pablo Rios
Urbano Brito
Angel Albornos
Jose Peralta
Leandro Arroyo
Valentin Gonzales
Solano Briseño
Manuel Campero
Ramon Romano
Juan Andrez Romano
Agustin Escobar
Jose Manuel Castillo
Ildefonso Castillo
Angel Coronel
Manuel Jose Araos

Total cinquenta Plazas = Va cierta, y verdadera la relacion que antecede vajo mi palabra de honor: Tucuman y Agosto primero de mil ochocientos siete = JUAN SILVESTRE DEHESA Y HELGUERO.

Certifn — Don Manuel Antonio Pereyra Theniente Ministro Thesorero de Real Hacienda de esta Ciudad de San Miguel de Tucuman y su Jurisdiccion, Comisario de Guerra de los Reales Exercitos por Su Magestad que Dios guarde = Certifico que con esta fecha se me han presentado en rebista de Comisario los Individuos que en el anterior pie de lista se manifiesta, y por hallarlos conformes doy la presente en Tucuman, y Agosto primero de mil ochocientos siete = MANUEL ANTONIO PEREYRA. =

Junta (fol. 331). — *Julio 31.* En la Ciudad de San Miguel de Tucuman á Treinta y uno de Julio de mil ochocientos siete: ante sus mercedes los Señores Jueses Comisionados se presentó este pié de lista certificada de los Oficiales, y soldados que hande custodiar a

los Prisioneros Ingleses que se mandan restituir a la Capital de Buenos Ayres, y con arreglo a las antecedentes Providencias dijeron se dé libranza afabor del Theniente Don Diego Araoz de la cantidad de nobecientos treinta y seis pesos que importan los Sueldos de los Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados por dos pagas anticipadas á saver: por cada un mes al Teniente. Treinta y ocho pesos: Al Alferez Treinta: A los Sargentos catorce: a los Cabos dies, y a los Soldados ocho para que dicho Teniente como abilitado aga los pagos segun ordenanza, y que se agregue a sus antecedentes, y lo firmaron sus mercedes, por ante mi de que doy fé. = DOCTOR DOMINGO GARCIA = JUAN SILVESTRE DEHESA Y HELGUERO = MANUEL ANTONIO PEREYRA = FLORENCIO SAL Escribano publico y de Cavildo =

Nota. Se le dió el Libramiento el mismo dia. =

Oficio (fol. 334 - 334 v.). — *Julio 31.* La seguridad de los intereses que se me han confiado a buena cuenta de los suscidios señalados como á oficial Comandante para la remicion y custodia de los Prisioneros Ingleses pide un carruage independiente y solo de los que ban destinados para dichos Prisioneros; lo que hago presente a Vmds para que se me facilite con la brevedad posible con arreglo á la importancia de su destino = Nuestro Señor guarde a vmds muchos años Tucuman y Julio Treinta y uno de mil ochocientos siete = DIEGO ARAOZ = *Señores Jueces comicionados para la remesa de los Prisioneros Ingleses.* =

Auto. (fol. 334 v.). — *1.º de Agosto.* Para la seguridad de los intereses que hade conducir el Teniente Comandante, y para su Equipage demanera que no tengan commistion con los Prisioneros Ingleses, se le señala una carreta, y avisese al conductor la apronte = DOCTOR GARCIA = JUAN SILVESTLE DEHESA Y HELGUERO = MANUEL ANTONIO PEREYRA =

Provdo. Proveyeron, mandaron y firmaron los Señores Jueces de la Junta por comision en Tucuman y Agosto primero de mil ochocientos siete = Ante mi FLORENCIO SAL, Escribano publico. y de Cavildo =

Notifn. Incontinenti notifiqué al presentante doy fé.

Nota que en el mismo dia se dió libranza de quatro mil doscientos pesos a fabor del Tropero Don Eduardo Sosa = hay una rubrica =

Junta (fol. 334 v.-335). — *Agosto 3.* En la Ciudad de San Miguel de Tucuman y Julio, digo Agosto tres de mil ochocientos siete años: Los Señores Comicionados hicieron rebista de los Prisioneros Ingleses existentes en el Quartel siendo presentes los Sargentos que goviernan sus divisiones, y se contaron ciento setenta, y cinco y con este concepto mandaron sus mercedes se entreguen al Oficial habilitado Don Diego Araos nuebe pesos de cada uno por mes y medio segun está mandado para que con ellos se mantengan en el camino, y se haga la distribucion por dicho habilitado conforme lo han pedido los Sargentos Ingleses entregandoles á cada uno siete pesos para que con ellos puedan aviarse de vestuarios, y reteniendoles dos pesos en su poder para darles carne en el camino, y se de libranza contra la Thesoreria de mil quinientos setenta y cinco pesos á favor de dicho oficial habilitado para los fines que se expresan, y que se prevenga al Tropero Conductor apronte para las dos de la tarde de este dia Veinte y dos Carretas que se necesitan para acomodar á los mencionados Prisioneros, y una mas para el equipaje del Oficial segun esta mandado, y que por este ultimo ajuste de Buques se entienda la libranza á favor del Tropero, y lo firmaron sus mercedes por ante mi de que doy fé = Doctor Garcia = Helguero = Pereyra = Ante mi Florencio Sal, Escribano publico y de Cavildo.

Junta (fol. 335). -- *Agosto 3.* En dicho dia, mes, y año habiendo acordado sus mercedes sobre el Total numero de Carretas dijeron que solamente se apronten veinte y dos y por este numero se entienda el pago á fabor del Tropero bajo del precio estipulado, y lo firmaron sus mercedes por ante mi de que doy fé = Doctor Domingo Garcia = Juan Silvestre Dehesa y Helguero = Manuel Antonio Pereyra = Ante mi Florencio Sal: Escribano publico, y de Cavildo.

Junta (fol. 335 - 335 v.) — *Agosto 4.* Por quanto hoy dia quatro de Agosto han marchado los Prisioneros Ingleses en veinte y dos carretas que se nos han presentado por el Tropero Don Eduardo Sosa y á nuestra presencia han sido cargadas no habiendose podido efectuar la marcha el dia antecedente por haberlo así solicitado los mismos Prisioneros representando no haberse aviado por la cortedad del Tiempo, y estando por este echo cumplida nuestra comision, se de cuenta al Señor Gobernador Intendente con el

Expediente quedando testimonio, y lo firmaron sus mercedes por ante mi de que doy fé = Doctor Domingo Garcia = Manuel Antonio Pereyra = Florencio Sal Escribano publico y de Cavildo. —

Nota. se sacó el testimonio, hay una rubrica.

Concuerda con las diligencias originales de su tenor a que me remito y en virtud del mandamiento inserto, hice sacar y escribir esta Copia q^e^ authorizo y firmo en Tucuman, y Agosto dies y siete de mil ochocientos siete.

En Testimonio de Verdad.

Florencio Sal.
Esno Pubco y de Cabdo

118

Lib. 16, fol. 34 v.-35. — Borrador. Letra de Sal.

Al Ilte cabdo de Buenos Ayres.

El oficio de 10 del ppdo Julio dirigido pr V. S. y las noticias particulares del vencimiento de nras armas llenaron de tanto juvilo a este Ayuntamto y asufiel vecindario q' no es posible puntualizar las demostraciones de contento que practicaron. Aun los Jovenes á exemplo de los mayores repentinamente ocuparon las calles, y como a porfia daban voces diciendo viva el Rey de España. Se iluminó por tres noches la Ciudad y se cantaron misas solemnes, con asistencia del cabildo y Vecindario al Dios de los extos en accion de gras. Este Cabdo y noble vecindario acostumbrado aoir el lugubre de Continuas rogativas por la victoria de nras armas, desde aquel felis momto solo oyo vivas y alavanzas en honor de invencible gra y ciudadanos de Buenos Ayres se puede asegurar a V. S. sin riesgo del engaño, que apenas habrá Ciudad en la America Meridional q' como esta haya sentido tan vivamente los trabajos y Hostilidades q' ha padecido esa Capital: y por lo mismo rinde a V. S. las devidas gras por la mucha parte que ha tenido en este decisivo golpe q' supo someter el orgullo del enemigo = Dios gue etc Sala Capitular de Tucuman y Agto 10 de 1807.

119

Lib. 18, fol. 444. — Original.

R. **Nicolas de Villacorta y Ocaña al Sr. Ministro de la Caja menor de Tucuman.** — Salta, 19 de Agosto de 1807.

Mande Vd. á esta oficina á vuelta de correo recibo de los 8000 pesos que le «despachamos para los gastos de la conduccion y transporte de los Prisioneros destinados á ese punto, y a el de Santiago del Estero y su respectiva custodia», y que le habrá entregado «D. Manuel Ximeno, oficial 2º de esta Principal Ministro Comisario sobstituto». Mande tambien inmediatamente recibo de los otros 6000 pesos fuertes que para el mismo objeto le despachamos últimamente con el Situadista del Rey D. Manuel Navarro, y mande otro recibo «que comprenda todas las cantidades que haia V.m. recibido para los gastos de expediciones de ese Administrador Principal de la Real Renta de tabacos», que todo debe reintegrarse en esa Factoría.

Nicolás de Villacorta y Ocaña firma solo, «enfermo el Sor Ministro Thesorero».

Al margen: «Contextado en 9 de Sep^re^».

120

Lib. 18, fol. 495. — Original.

R. — **José de Medeiros al Sr. Alcalde de 1er voto, Dr D. Domingo García.** — Tucumán, 11 de Octubre de 1807.

En 24 de Setiembre, el Exmo. Sor Brigadier D^n^ Santiago Liniers, Gobernador y Capitan General de estas Provincias, me dice, en contestación á un oficio mío de 7 del mismo, que conforme se vayan aprehendiendo los prisioneros ingleses que desertaron en el tránsito deben remitirse á Buenos Aires, acompañando razón del costo de su conducción.

Al mismo tiempo me previene regrese cuanto antes á mi capital de Salta. Subdelego, pues, en Vd. por la presente la referida comisión. Espero que Vd. tomará las más activas providencias, y que remitirá dichos prisioneros, luego que los haya aprehendido «en las primeras Carretas q^e^ se proporcio-

nen con la Escolta de Milicianos proporcionda al número de ellos, y con la prebencion de recivir y reunirles á su transito pr la Ciudad de Santiago del Estero los que tenga aprendidos y promtos aquel Alce ordino de 1er voto Dn Manl de Palacio, á quien con fha de ayer pr el Correo ordino tengo confiado igual encargo».

121

Lib. 18, fol. 510 recto y vuelta y 514 v. — Original.

De ciento setenta y tres individuos que a principios de Juno del presente se agregaron al Batallon de Arribeños de mi mando dela gente, que desde Esa con el mas distinguido patriotismo remitio V. S. en barias partidas para socorro de esta Capital, solo han quedado ochenta y seis, cuia considerable merma es probenida de la seguida desercion que ha echo esta gente, pues segun resulta delas listas de Rebista corridas hasta esta fecha se encuentran quarenta desertores que con once filiados en el nuevo Regimto del Rio de la Plata, y treinta y seis entre muertos y escluidos por inutiles componen el numo de ochenta y siete, sin que se pueda comprender el motivo por qe estos hombres se desertan en tanta manera, siendo atendidos escrupulosamente en un todo, procurando que nada les falte asi enla comida como en el Bestuario: y lo mas sensible es que lo verifican, despues que sea tomado el Cuerpo tanto trabajo ensu instruccion, y que a poca diligencia serian delos mejores soldados de la guarnicion y frustrando el motivo tan interesante que tuvo V. S. para remitir esta gente y aun oficiales que con tanto sacrificio se han conducido desde esa, se conserban en esta con tanto gusto mirando de continuo por ellos, y se hán portado con el maior honor y entusiasmo.

Para proveer á tanto mal incluyo á V. S. una relacion de los indibiduos desertores, para que si tiene á bien tome una seria probidencia sobre castigarlos, y seria muy util remitir á esta, sino á todos al menos á algunos, y entre ellos particularmte alos cavos Lorenzo Encina, y Eusebio Fernandez, qe estoy bien cierto qe regresados á esta no repetirian su desercion, y este castigo serbiria de escarmiento alos que aqui quedan y sin necesidad de que Ese M. I. C. tenga que hacer gasto alguno en su conduccion pues del

crecido Prest. de catorce ps qe pasa el Rey al Soldado y quince a los cabos, tendre yo cuidado en Esta de descontarles cualesquier gasto que ocasionen quedandoles suficiente sobrante para su subcistencia y Bestuario.

Nuestro Sor gue a V. S. muchos años.

Buens Ayres Octre 24 de 1807.

Ildefonso Paso.

M. I. C. Justicia y Regimto.

122

Lib. 18, fol. 513 v. — Autógrafo.

Relacion delos Soldados que sehan Desertado venidos del Tucuman.

A. Saber.

Pedro Aguero
Jorge Aguero
Elias Lopez
Bonifacio Vera
Jose Carrasco
Narcizo Ximenez
Mariano Chavez
Manuel Bega { Alias Capacho / dicen murió
Marcos Rasero
Pascual Sayabedra
Juan Moreno
Marcos Bargas
Melchor Celaraian
Xavier Ruiz
Vizente Ruiz
Bruno Segobia
Lorenso Ensina.....Cabo
Eusebio Fernandez.. id
Lorenzo Navarro
Alberto Cespedes
Pablo Dias
Seberino Arenas
Modesto Arias
Baptista Aguero
Bonifacio Silba
Ildefonso Dias
Pedro Ribadeneira
Jacinto Silba
Franco Baldez
Jose Medina
Juan Leyba—Pasó al nuevo cuerpo.
Juan Flores—Pasó al nuevo cuerpo.
Miguel Medina
Jose Antº Silba
Justo Paz
Pedro Barragan
Pedro Jose Aguirre
Juan Ponce—Pasó al nuevo cuerpo.
Juan Contreras
Jose Azuaga

Buens Ays octubre 24 de 1807.

Ildefonso Paso

123

Lib. 18, fol. 511. — Autógrafo.

El M. I. C. de Esta Capital para premiar el merito de los defensores de la Patria que con tanta voluntad y amor pelearon en los ataques del 2 al 5 de Julio tiene determinado dar á las Viudas, Padres ó Hijos de los que murieron en aquella accion, doze pesos cada mes á los de Calidad Españoles, y álos Pardos la de seis ps y afin de que las Viudas Padres, ó Hijos, de los que de la gente del Tucuman unida al Batallon de Arriveños demi mando no queden sin este premio que corre desde 1º de Agosto incluio á V. S. la relacion de los individuos que con tanta gloria dieron sus vidas en obsequio de la Religion, del Rey, y de la Patria, y en que V. S. tiene tan principal parte, para que se sirva mandar acer una averiguacion de las Viudas, Padres, ó Hijos de estos individuos que bien justificada se servira V. S. remitirme para qe sus ascendientes ó descendientes cuenten con este socorro que si tiene á bien será de mi cuenta exigirlo ó se entenderá V. S. directamte con este M. I. C.

Buens Ays 24 de Octre de 1807.

Ildefonso Paso.

M. I. C. Justicia y Regimiento.

Fol. 512. — Autógrafo.

Relacion de los Indibiduos que han muerto en esta Ciudad desde el dia 2 al 5 de Julio contra el Egercito Ingles de las Compañias que del Tucuman vinieron.

A. saver.

Sargto 1° Leon Carrasco.
id id Jose Maria Fernandez

Soldados

Fulgencio Paz
Mariano Delgado
Manuel Caseres
Mariano Graneros
Vizente Ximenez
Pedro Orellana
German Galeano
Leon Sanchez
Mariano Gomez
Simon Iturrizarra
Blas Leal
Baltasar Pacheco
Pedro Pablo Romano

Buens Ayres octubre 24 de 1807.

Ildefonso Paso.

124

Lib. 18, fol. 56 v. - 57. — Letra de José de Molina.

En la Ciudad de S^{n} Migl. de Tucuman en primero de Dic^{e} de mil ochocientos siete, los S^{res} de este I. C. J. y R^{to} dijeron de comun acuerdo q^{e} para dar las Providencias correspondientes sobre el pago dela deuda contrahida á favor del Hospital q^{e} deve cubrirse p^{r} el vecindario seg^{n} su prometimiento, se liquide primero la existencia en poder del Deposit^{o} D^{n} Man^{l} Pose, y seguidamt^{e} el q^{e} resúlte á favor del Hospital, y lo firmó su Señoria por ante mi de que doy féé=

D^{r}OM^{o} GARCIA = JOSÉ DE MOLINA = JUAN BAUT^{a} PAZ

Antemi

FLORENCIO SAL.
Esno Pub^{co} y de Cab^{do}

En dh^{o} dia, mes, y año notifique el antecedt^{e} auto al Depositario D^{n} Man^{l} Pose, q^{e} enterado dijo: q^{e} la cantidad existente en su poder procedt^{e} de Donativos es de ciento Treinta y dos pesos, y lo firmó pr. antemi de q^{e} doy féé.

SAL..

POSE.

125

Lib. 18, fol. 58. — Original.

Los vecinos de esta Ciudad a la Fabrica del Hospital de ella.

Deven — A saver.

		P^{s}	R^{s}
Ab. 15 1807	Por 1273 p^{s} 4 r^{s} q^{e} este día entregué para gastos del Subsidio de Gente q^{e} la Ciudad dio a la Capital de Buenos Ay^{s} segun consta en or^{n} del Ilt^{e} Cabildo con el redito del $1/2$ por $\%$ al mes	1273	4
Ag^{t} 10	Por 76 p^{s} 6 $1/2$ r^{s} q^{e} a si mismo entregué en esta fecha p^{a} el propio fin	76	6$1/2$

Por los reditos de 8 $^{1}/_{2}$ meses q^{e} cumplirán a fines del presente de la primer partida 54 1$^{1}/_{2}$
Id p^{r} los de la última desde su fecha ht^{a} fin de este mes q^{e} son quatro y medio meses 1 5$^{1}/_{2}$
$ 1406 1$^{1}/_{2}$

Segun parece suma esta qt^{a} un mil cuatro cientos seis p^{s} uno y medio r^{s}. Tucuman y Diz^{re} 2 de 1807.

(f.) Manuel Reboredo.

126

Lib. 18, fol. 58 v. — Original.

Sala Capitular de Tucuman y Dic^{e} 3 de 1807.

Debiendose tener por existente la cantidad de ciento Treinta y dos pesos q^{e} rinde el Depositario D. Manuel Pose, pase esta p^{r} medio de libranzas al fondo del Hospital, y sirva en parte de pago: y p^{r} el resto de mil dos cientos setenta y quatro pesos un real y medio hagase distribuc^{on} en el vecindario en la forma siguiente: Los seis curatos de la Campaña p^{r} seiscientos pesos cada uno á entregar cien pesos, para lo qual se pasaran las orn^{s} corespondientes á los Alc^{des} de la Hermandad; encargandoles por el Alc^{de} de primer voto interpongan para ello todo el celo, y actividad á fin de completar la cantidad asignada. Los Vecinos de la Ciudad á prorrateo entregaran la Cantidad de quatro cientos cinquenta pesos, y el resto de doscientos veinte y quatro, y un real, y medio, lo recogera el Alc^{de} de primer Voto de los Vecinos q^{e} no hayan contribuido asi en la Ciudad como en la Campaña; con preve^{on} de q^{e} el q^{e} no entrega el señalamient^{o} queda obligado á los fondos del Hospital con la parte q^{e} le toca desde primero de Enero del año entrante; mediante á q^{e} así han quedado combenidos, y lo firmó su Señoria p^{r} antemi de q^{e} doy féé.=

(f.) D^{r}om^{o} García José de Molina José Ant^{o} Albares de Condarco Juan Baut^{a} Paz.

Antemi.

Florencio Sal.
Esno. Pub^{co} y de cab^{do}.

Nota: Se libraron seis provid^{as} p^{a} los seis Alc^{des} de la Hermand^{d} con arreglo al anteced^{te} acuerdo doy fé.

Sal.

127

Lib. 16, fol. 35. — Borrador. Letra de Sal.

R **El Cabildo de Tucumán á los Alcaldes Partidarios.** — Tucumán, Diciembre 7 de 1807.

«Por su propio honor» los vecinos deben cubrir los mil quinientos y tantos pesos que para completar el total costo de la expedición se tomaron fiados de los fondos del Hospital; «y como los de esta ciudad sin embargo de tener mas facultades han sido los que han sufrido mas contribucion y donativo, ha determinado este Cabildo Vd. exija de su Curato la cantidad de Cien p^s arreglandose a la lista que se le incluye» ([1]).

128

Lib. 18, fol. 100. — Original.

Notanse los Vecinos q^e han contribuido en el Donativo de Diz^e 7 de 1807 en el Part^o de Chiquiligasta son los siguientes. — Primeramt^e

D^n Andres Villafe seis ps.	006
D^n Cosme Sagastegochea tres ps.	003.
D^n Juan Antt^o Costas un p^so	001
Segundo Dias, y Lisarraga un p^so	001

	Pesos	Reales		Pesos	Reales
Juan Balensuela ([2])	1		Benito Guzman		4
Josse Velasques	4		Vicente Fernandez		4
Bautista Mamani	4		Franc^o Antt^o Ribadeneyra		4
Bernardino Vega	3		Juan Andres Balensuela	4	
Antt^o Juares	1		Manuel Dias	3	4
Manuel Bides	1		Hermenegildo Dias	2	
Juan Jose Sepulveda	1		Millan Dias	1	
Juan Robles		4	Benito Romano	1	
Juan de Herrera		4			

(1) En el cuaderno borrador original de los oficios despachados por el Cabildo, este se encuentra entre uno de 1° de Octubre y otro de 10 de Octubre. Pero lleva la fecha: «diz^e 7 de 1807», que por lo visto es la que le corresponde.

(2) Las cantidades que siguen están indicadas en el original en la misma forma que las anteriores.

	Pesos	Reales		Pesos	Reales
Gregorio Romano	1		Agustin Gerreros	1	
Estevan Ruis	1		Nicolas Navarro	1	
Juan Gonz^{s}		4	Isidro Alcaras	1	
Juan Soria		4	Pedro Anze	2	
Paulino Alcarás		4	Fabian Arroyo		4
Pasqual Aguerre		4	Manuel Gutierres	1	
Josse Romano		4	Lorenso Pariente		4
Jose Man^{l} Medina		4	Jose Ortis	1	
Juan Mig^{l} Medina		4	Juan Antt^{o} Moreno		4
Dalmacio Salado		4	Marcenino Ortis	2	
Celio Dias		4	Santiago Tartalo	1	
Jose Manuel Roldan		4	Bartholo Bulacia	1	
Lorenso Belenista		4	Mariano Catalan		4
Juan Fran^{co} Romero	1		Luciano Albornos		4
Gerarando Medina	1		Juan Vicente Bulacia		4
Leon Miranda		4	Jose Claudio Arias		4
D^{n} Juaquin Sabalza		4	Juan Aragon		4
D^{n} Mariano Brito	4		Sebastian Bulacia	1	
D^{n} Rufino Cosido	1		Narciso Gonz^{s}		4
D^{n} Andres Dias	1		Pasq^{l} Quinteros		4
Fulgencio Rodrig^{s}	1		Pasqual Arroyo		4
D^{n} Juan Vict^{e} Gonz^{s}	2		Mauricio Casares		4
D^{n} Juan Thomas Alba-			Lauriano Medina	4	
rrasin	1	4	D^{n} Bernardo Medina	1	
Juan Jose Monteros	1		D^{n} Benansio Ojeda		4
Antonio Aguilar		4	Pablo Robles	1	
Fran^{co} Silverio Medina	1		D^{n} Mariano Arias	2	
D^{n} Casimiro Monteros	1		D^{n} Buenaventura Bravo		
Gregorio Graneros	1				

Suma el Total de esta lista nobenta y dos p^{s} cuatro r^{s} Salvo Yerro...................................... 92 — 4.

Concluido este cobro remitase ala Ciud a manos del Jusg^{o} Ord^{o} de p^{er} Voto el D^{or} D^{n} Domingo Garcia de donde dimana, la prov^{a} cuyo conductor del dinero expresado sera Acensio Roldan vecino de St^{a} Cruz. Lucenas y Diz^{e} 29 de 1807, y p^{a} q^{e} conste lo firmo Yo el Alc^{e} de la Hermd. de este Partt^{o} de Chiquiligasta por S. M. q^{e} Dios g$^{\overline{ue}}$

(f.) Miguel Soto.

Sala Capitular de Tucuman D^{e} 31 de 1807.

Agreguense estas quentas al quaderno n° 2 y contestese dando

las gracias sin prevencion de qe deve completar la falta hasta los sien pesos procediendo contra los qe no haian cumplido.

Dr Domo Garcia

Jose de Molina.

129

Lib. 18, fol. 66. — Original.

R. — **Miguel Soto, Alcalde del partido de Chiquiligasta, al Sr. Alcalde de 1er voto, Dr. Domingo García.** — Lucenas, Diciembre 19 de 1807.

Remito á Vd. 92 pesos 4 reales recogidos en este Partido; de los sujetos que vinieron en la nómina que Vd. me adjuntó, unos han pagado y otros no; todo va expresado en una carta lista que le adjunto.

El 31 de Diciembre, en la Sala Capitular, el Dr. García, Molina y Alvarez Condarco mandan se entregue esa cantidad al Mayordomo del Hospital, «teniéndose presente lo mandado en decreto del dia 4».

Sigue el recibo, firmado por el Mayordomo del Hospital, D. Manuel Reboredo.

130

Lib. 18, fol. 60-61. — Original.

R. — **José Mariano Brito, alcalde de los Juares, al Alcalde de 1er voto, Dr. D. Domingo García.** — Mancopa, Diciembre 20 de 1807.

Por mi sobrino Inacio y más dos soldados, remito á Vd. 105 pesos 3 reales de la derrama que se ha recojido en este curato. Por estar la gente desparramada, no hé podido cumplir en el plazo fijado ni recoger más.

El 20 de Diciembre, Manuel Reboredo, Mayordomo del Hospital, otorga recibo al Dr. García de los referidos 105 pesos 3 reales.

El mismo día, en la Sala Capitular, el Dr. García, Molina, Alvarez Condarco y Paz declaran «a dicho curato por libre y exempto de todo cargo, y contestese dandole las gracias por el celo y actividad que ha manifestado en este negocio».

131

Lib. 18, fol. 62. — Letra de Sal.

Prorrateo.

En la Ciudad de S^n Miguel de Tucuman á treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos siete; Los S^res del Ilustre Cabildo Just^a y Reximiento que abaxo firmaran, hallandose juntos en esta Sala de aqq^dos hicieron el sigt^e Prorrateo de las cantidades, que cada vecino debe entregar para satisfacer la Deuda del Hospital y es en la forma y manera siguiente=.

Don Manuel Posse.......................... 25 pesos
d^n Manuel Antonio Pereyra............. 12 pesos 4 r^s
d^n Domingo Insua...................... 25 pesos
d^n Francisco Monteagudo.............. 25

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
d^n Manuel Reboredo (1)	25		d^n Eduardo Sosa	6	
d^n Pedro Antonio de Zavalia	22	4	d^n Clemente Zavaleta	3	
			d^n Jose Cordova	2	
d^n Cayetano Moure	25		d^n Cayetano Araoz	2	
d^n Celestino Liendo	25		d^n Juan Antonio Laspiur	4	
d^n Francisco Bores	25		d^n Antonio Terri	5	
d^n Cayetano Rodrigues	25		d^n José Huergo	4	
d^n José Velarde	25		d^n Ramon Urquizo	3	
d^n Jose Miguel Medina	25		d^n José Silva	3	
d^n Jose Ignacio Garmendia	25		d^n Pedro Velarde	5	
			d^n Joaquin Gramajo	3	
d^n Patricio Acuña	6		d^n Jose Reguera	5	
d^n Jose Gramajo	6		d^n Julian Ruiz	10	
d^n Borja Aguilar	10		d^n Alexo Ojeda	6	
d^n Manuel Martinez	15		d^n Martín Valle	3	
d^n Jose Manuel Silva	15		d^n Miguel Villarrubia	4	

(1) Estas cantidades están indicadas en el original en la misma forma que las anteriores.

	Ps.	Rs.		Ps	Rs.
dn Solano Cainzo	10		dn Domingo Ayala	3	
dn Miguel Villafañe	3		dn Bernavé Araoz	6	
dn Manuel Mendez	12	4	dn José Gabriel Carmona	12	
dn Manuel Villegas Teran	12	4	dn Salvador Alberdi	12	
	——		dn José Gregorio Araoz	6	
Pasa á la vuelta	$ 458		dn Alonso Ponce	3	
Suma de la vuelta	$ 458 (1)		dn Manuel Barturen	3	
dn Lorenzo Rodriguez por si y su hermano	10				

Y lo firmó Su Señoria por ante mi que doy fe.

Drom° Garcia Jose de Molina Jose Ant° Albares de Condarco

Ante mi Florencio Sal
Esno. Pubco y de cabdo

132

Lib. 18, fol. 63-64. — Letra de Sal.

Relación de las cantidades entregadas al Mayordomo del Hospital en cuenta de pago, y en virtud de las anteriores providas

Por ciento treinta y dos pesos librados contra dn Manuel Posse	132	
Por ciento cinco ps tres rrs que remitio el Alcalde de los Juares consta de rvo	105	3
Por noventa pesos quatro rrs, que remitio el Alcalde de Chiquiligasta; consta de recivo	90	4
Por veinticinco pos q' ha entregado dn Franco Monteagudo: consta de rvo	25	
Por docepesos q' ha entregado dn Jose Manuel de Villegas Teran; consta de rvo	12	
Por veinticinco pesos entregados por dn Cayetano Rodriguez;consta de rvo	25	
Por doce pos entregados pr el Teniente Tesor° dn Manuel Ant° Pereira: segun rvo	12	
Por seis pesos entregados por dn José Gramajo segun consta de recivo	6	

(1) Así dice el original: la suma exacta es 468.

Por tres pesos entregados por dⁿ Miguel villarrubia: consta de recivo.......................... 3

Por ve nticinco p^os que entregó el d^r dⁿ José Manuel Moure, consta de recivo.......................... 25

Por veinticinco p^os q' entregó dⁿ Manuel Posse consta de recivo.......................... 25

Por quince p^os q' entregó dⁿ Manuel Martines: consta de recivo.......................... 15

Por diez pesos entregados por dⁿ Feliciano Rodriguez: consta de recivo.......................... 10

Por tres pesos entregados p^r dⁿ Clemente Zavaleta: consta de recivo.......................... 3

Por veinticinco p^os entregados por dⁿ omingo Insua: consta de recivo.......................... 25

Por veinticinco p^os q' entregó dⁿ Fran^co Bores: consta de recivo.......................... 25

Por tres pesos entregados p^r dⁿ Manuel Barturen: consta de recivo.......................... 3

Por diez pesos entregados por dⁿ Antonio Lopes: consta de recivo.......................... 10

Por quince p^os q' entregó dⁿ Jose Manuel Silva: consta de recivo.......................... 15. (1)

133

Lib. 16, fol. 35 v. — Borrador. Letra de Sal y luego de M. Pose.

Al Exm^o Señor

Quando esta Ciudad de Tucuman celebró publicamente la plausible noticia de la memorable Victoria q' V. E. alcanzó contra el Ext^o Britanico, defendiendo la importante Plaza de Buenos Ayres, tubieron parte en este regocijo algunos prisioneros Ingleses delos exsistentes en esta Ciudad haciendo ellos mismos en el quartel iguales demostraciones q^e los Españoles por este desde este punto principiaron a experimentar mal trato, y crueldad de los otros

(1) La presente relación no lleva fecha, está sin certificación del Ayuntamiento, y concluye en la mitad del folio 64, recto, quedando en blanco carilla y media de dicho folio.

La suma total de la presente lista es 566 pesos 7 reales.

Ingleses, y fue preciso separarlos p^r^ q^e^ corria riesgo la vida de aquellos, y quando llegó el caso de remitirlos á la capital quedaron escondidos he hicieron fuga teniendo mas de q^e^ llegando al exercito Britanico serian denunciados, y realmt^e^ padecerian la ultima pena Inmediatamt^e^ se presentaron en este Cabildo deseando jurar lealtad y basallaje a N^ro^ Soberano; y como el superior permiso de el Exm^o^ Sr Virrey franqueamos este albedrio álos prisioneros que quicieeen usarlos ajusgado este Cavildo p^r^ un efecto de commiseracion, y fundado en aquella Superior providencia ser de justicia yn formar a V. E. de q^e^ los pocos desertores q^e^ han quedado en esta Ciudad merecen toda la begnignidad de V. E. p^a^ q^e^ no sean removidos: q^e^ todos ellos son Catolicos, hombres de bien y utiles al Vesindario p^r^ q^e^ hasta el estado presente no han dado nota alguna = Dios g^ue^ etc = Enero 9 de 1808.

En 1.° de Enero, 3 de Abril, 25 de Abril, 7 de Mayo y 8 de Julio de 1811, se hallarán documentos relacionados con las invasiones inglesas.

En los libros de la que fué parroquia de la Matriz de Tucumán, y es hoy parroquia de la Catedral, se encuentra la siguiente partida de casamiento de Tomás Elliott, cuyo nombre figura en las listas de prisioneros ingleses (pág. 27):

« En esta Iglesia Matriz de Tucuman a tres de Diciembre del año del Señor de « mil ochocientos doce, corridas las tres amonestaciones de Derecho, no resul- « tando impedimento alguno, mi ayudante Don Manuel Bazan casó y veló a Don « Thomás Elliott, natural de Irlanda, con Doña María del Rosario Torres, hija « lejitima de los finados Don Bernardo y Doña Francisca Solano Reyes: fueron « testigos Don Clemente Zavaleta, Doña María Antonia Guerra y Máximo Lopez, « todos vecinos de esta ciudad: lo firmo para que conste. **Doctor Pedro Miguel Araoz.** »

PERÍODO INDEPENDIENTE

134

Lib. 20, fol. 210. — Original.

La Junta provisional gubernativa de las Pro^{vas} del Rio de la Plata á nombre del Sor D^{n} Fernando 7° acompaña a V.S. los adjuntos impresos q^{e} manifiestan los motibos y fines de su instalacion. Despues de haber sido solemnemt^{e} reconocida por todas las corporaciones y Gefes de esta Capital no duda que el zelo y patriotismo de V. S. allanaran qualquier embarazo q^{e} pudiera entorpezer la uniformidad de operaciones en el distrito de su mando, pues no pudiendo ya Sostenerse la unidad constitucional, sinó por medio de una repres^{on} que concentre los votos de los Pueblos, por medio de representantes elegidos por ellos mismos, atentataria contra el Estado cualesquiera q^{e} resistiese este medio producido por la triste situacion de la Peninsula, y unico p^{a} proveer legitimamt^{e} una autorid^{d} q^{e} exerza la representacion del Sor D^{n} Fernando 7°, y vele sobre la guarda de sus augustos d^{ros}, por una nueva inauguracion q^{e} salve las incertidumbres en q^{e} está embuelta la verdadera repre^{on} de la Soberania.

V. S. conoce muy bien los males consigt^{es} a una desunion, q^{e} abriendo la puerta a consideraciones dirigidas por el interes momentaneo de cada Pueblo, produzca al fin una recíproca devilidad, q^{e} haga inevitable la ruina de todos: y esta deveria esperarse muy de cerca, si la Potencia vecina que nos acecha pudiese calculár sobre la disolucion de la unidad de estas Prov^{as}. Los d^{ros} del Rey se sostendran, si firmes los Pueblos en el arbitrio de la g^{ral} convocacion que se propone, entran de acuerdo en una discusion pacífica bajo la mira fundamental de fidelid^{d} y constante adhesion de nuestro augusto Monarca y la Junta se lisongea q^{e} de este modo

se consolidará la suerte de estas Provincias presentando una barrera á las ambiciosas empresas de sus Enemigos, y un teatro estable a la vigilancia y zelo de sus antiguos Magistrados. —
Dios g^{de} a V. S. m^{s} as. Buenos Ayres 27 de Mayo de 1810.

f.) Cornelio de Saavedra = D^{or} Juan José Castelli = M^{l} Belgrano = Miguel Azcuenaga = D^{or} Manuel Alberti = Domingo Matheu = J^{n} Larrea = Juan Jose Paso Secret^{o} = Dr Mariano Moreno Secret^{o}

Il^{e} Cavd^{o} Just^{o} y Regimt^{o} de la Ciudad del Tucuman

135

Lib. 20, fol. 211-215. — Original. Letra del regidor Nadal y Guarda (?)

El Abandono inesperado de todos los puntos de defensa de Sierra Morena, q^{e} se creian generalmente fortificados, la sorprehendente irrupecion de los Exercitos Franceses en Andalucía el concepto y aun anuncio de infidencia por los miembros de la Suprema Junta Central, su dispersion y fuga y el no considerarse legitimamente instalada la Regencia, que se supone haberse establecido en la Isla de Leon en Virtud de un Decreto expedido sin fecha y firmado solo de su Presidente el Arzobispo de Laodizea sin anuncio de las Cortes y sin consentimiento de la Nacion en circunstancias de estar ya citada dicha Isla con considerables fuerzas francesas, (noticias todas constantes de las Gazetas Inglesas de diez y seis 17 y 24 de Feb^{o}) causaron tal alteracion en los animos del Leal y generoso Pueblo de Buenos Ay^{s} que inspiraba fundados rezelos de degenerar en una terrible conmocion. La variedad de opiniones la ninguna confianza en el Gob^{no} las divisiones intestinas y los rezelos q^{e} acada paso se subscitaban, todo presentaba un anuncio seguro de la mas horrible tempestad. Pero este Ayuntamiento que tanto se interesa en conservar Ileso el honor de un Pueblo q^{e} ha sido y es Centro de la lealtad y del Eroismo y q^{e} ha echo tantos sacrificios para sostener integros los derechos de nuestro Augusto Monarca el Sor D^{n} Fern^{do} Septimo, considerando q^{e} el unico medio de precaber toda division, radicar la confianza entre el subdito y el Magistrado, afianzar la union re-

ciproca de todas las Provincias de este Virreynato, dejar expeditas las relaciones con los de mas del Continente y aclarar la voluntad del Pueblo era formar un Congreso General de la principal y mas sana parte de este Vecindario, solicito al efecto permiso del Exmo Sor Virrey Dn Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Convencido Su Excelencia de la gravedad del mal y de qe el sistema propuesto era el unico qe se podia adoptar, no dudo por un momento acceder á tan justa pretension, e, inmediatamte se procedió ala convocacion por medio de esquelas pa el 22 del corrte álas 9 de la mañana. En este dia se principio la Acta del congreso leyendose por el Actuario de este Ayuntamiento la Proclama qe designa el N° 1.° Posteriormte se hizo leer el Oficio de este Cabildo solicitando el permiso para su formacion, y la contextacion de S. E., e, inmediatamente despues de haber hablado en primer lugar el Iltmo Sor Obispo de esta Diocesis, se discutieron varios puntos sobre el particular por algs Vocales de los mas Ilustrados, y habiendose procedido á votacion echa la regulacion de sufragios al dia siguiente, resulto a pluralidad deber subrogarse el mando supor de estas Provincias qe exercia el Exmo Sor Dn Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Ayuntamto hasta tanto erigiese una Junta Superior, qe hubiese de exercerlo dependiente de la qe legitimamente governase anombre del Sor Dn Ferndo Septimo, e interin se congregasen los Diputados de las provincias interiores pa establecer la forma de Gobno mas conveniente: y en aql mismo dia se publicó pr Bando la sesacion, habiendo precedido al efecto una diputacion de dos Individuos Capitulares al Exmo Sor Virrey Dn Baltasar Hidalgo de Cisneros.

El Cabildo sin embargo no dejaba de tener presente quanto en su Proclama habia expuesto al Pueblo. Consideraba como un punto de la mayor importancia la reunion de todas las Provincias, y qe su principal deber era evitar qualesquiera division. Observava con todo cuidado qe el Pueblo declaraba qe S. E. habia cesado, ó debia cesar en el mando, pero no veia un conprobante cierto sobre su voluntad para qe enlo sucesivo de ninguna manera tubiese influjo en el Gobno. Le interesaba por otra parte al honor de este cuerpo hacer ver al Mundo toda la sinceridad de su conducta, qe en sus decisiones procedia meramente como un organo de la voluntad del Pueblo, y qe sus liberacions no eran efecto de una politica artificiosa, sino medios pa conciliar la salud publica con las ideas qe tanto habia recomendado. Todas estas consideraciones, y el qe no se pudiese jamás dudar del respeto qe este Ayuntamto ha

tributado s^{pre} alas Autoridades le movieron á usar de las facultades q^{e} le habia conferido el Pueblo, instalando el 24 del corr^{te} una Junta Sup^{or} de Gob^{no} compuesta de 5 individuos enla que nombró de vocal Presid^{te} al Exmo Sor D^{n} Baltasar Hidalgo de Cisneros p^{a} q^{e} en clase de depositaria de la Autoridad Superior exerciese sus funciones hasta la congregacion de los Diputados de las Provincias de este Virreynato. Pero este Noble Pueblo q^{e} interiormente habia decretado latotal y absoluta remocion de aq^{l} Xefe reclamó al siguiente dia aquella determinacion, y pidió q^{e} se procediese á nueva eleccion, verificandose esta en los señores D^{n} Cornelio Saavedra Presidente de dha. Junta y Comand^{te} Gral. de Armas el D^{or} D^{n} Man^{l} Belgrano D^{n} Miguel Ascuenaga D^{or} D^{n} Man^{l} Alverti D^{n} Domingo Matheu y D^{n} Juan Larrea y Secretarios de ellos Doctores D^{n} Juan Jose Paso y D^{n} Mariano Moreno. El Ayuntamiento despues de haber meditado el punto con toda la detencion y madures q^{e} exige la materia, habiendo recibido anteriormente un oficio en q^{e} la Junta establecida hacia devolucion del mando, por no ser del agrado del Pueblo, y serciorado p^{r} todos medios q^{e} dicta la prudencia de ser aquella la voluntad general, considerando ya q^{e} no podia ni debia permanecer acordó hacer la nueva eleccion q^{e} se le habia pedido y Verificada su instalacion en el mismo dia se procedio en lo subsiguiente á prestar el juramento de obediencia y sumision con la mayor solemnidad por todos los Magistrados Corporaciones Xefes, Militares y Tropa de Guarnicion.

Este es el Gob^{no} q^{e} se ha erigido provicionalmente hasta la reunion delos Diputados de todas las Provincias. El Pueblo de Buenos Ay^{s} no pretende usurpar los derechos de los de mas del Virreynato, pretende, si, sostenerlos contra los usurpadores. Conoce q^{e} la union reciproca de todas las Prov^{as} es el unico medio de su conservacion: conoce q^{e} p^{a} cimentar la confianza deben oirse los Votos de todos y establecer un Gob^{no} q^{e} deribe dela Voluntad general delos q^{e} le han de obedecer.

La remocion del Exm^{o} Sor Virrey no admitia espera y se consideró necesario en obsequio dela salud publica. Era indispensable nombrar un depositario de la autoridad superior q^{e} obtuviese la confianza del Pueblo, p^{a} contener los males q^{e} nos amenazaban; y p^{r} q^{e} este debe ser á satisfacion de todos los q^{e} le han de reconocer, el mismo Pueblo ha pedido q^{e} sea provisional, y q^{e} se convoquen todos sus hermanos p^{a} el nombramiento de Diputados de las Ciudades y Villas á fin de q^{e} reunidos en esta Cap^{l} establescan

el Gob^{no} q^{e} halla de merecer toda su confianza y respeto, y q^{e} sea la base de su prosperidad.

V. S. no podra menos de conocer la suma necesidad de esta reunion, y q^{e} la exigen imperiosam^{te} el derecho de n$_{ra}$ propia conservacion y los de n$_{ro}$ Augusto monarca el Sor D^{n} Fernando Septimo como unico medio de sostener la integridad de estos Dominios. —Asi pues espera este Cabildo q^{e} poseido V.S. de estos nobles sentimientos, y del grave interes de guardar el orden y la tranquilidad publica consultando la felicidad de los Pueblos, propenderá de su parte a q^{e} tenga el mejor y mas pronto efecto el nombram^{to} de Diputados en la forma q^{e} ha ordenado la Exma Junta Provisional de Govierno expresando en los poderes las circunstancias q^{e} previene el art^{o} 11 del adjunto Bando publicado en esta Ciudad el 25 del corr^{te}.

Dios g$_{ue}$ a V. S. m^{s} a^{s}. Sala Capitular de Buenos Ay^{s} Mayo 29 de 1810.

(f.) JUAN JFH LEZICA = MART^{n} GREGORIO YANIZ = MANUEL MANSILLA = MAN^{l} JOSE DE OCAMPO = JUAN DE LLANOS = JAIME NADAL Y GUARDA = ANDRES DOMINGUEZ = THOMAS MAN^{l} DE ANCHORENA = SANTIAGO GUTIERREZ = D^{or} JULIAN DE LEYVA =

M. I. C. J. y R. de la Ciudad del Tucuman.

136

Lib. 20, fol. 217 - 218. — Autógrafo.

Anoche llegaron de la Capital de B^{s} Ay^{s} D. Pedro Hugarte y D. Jose Urivuro Vecinos de Salta y D. Fran^{co} Maceda de este Comercio, y aseguran haver leido las gacetas llegadas en dh^{a} Capital en un Vuq^{e} q^{e} salió de Cadiz, y q^{e} en ellas se Comunican las siguientes noticias agradables:

« Que la Regencia, que Govierna el Reino en nombre de ntro « amado Monarca el Sor D^{n} Fernando Septimo se instaló en dh^{a} « Ciudad de Cadiz con las formalidad^{s} y general aplau^{s} q^{e} le hicie- « ron acreedora no solo a que la reconociese todo el Reyno, si « tambien las nacion^{s} estrangeras.

« Que los franseces con un Egercito de setenta mil homb^{s} inten- « taron sosprehender a Cadiz, pero en su inmediacion^{s} en el caño

de trocadero perdieron catorce mil homb^{s} y que para batir el « resto de este Exercito, y cortarle la retirada venia el Marq^{s} de la Romana con siento y quinse mil homb^{s}. Que en astorga uvo un « sangriento convate entre frances y Gallegos q^{e} acometidos estos « como Leones murieron de una y otra parte sinquenta mil homb^{s} la mayor parte de los franceses, quedando el Campo de Batalla « por los Gallegos y aquellos bien castigados se retiraron a Leon.

« Que nuestras Arm^{s} victoriosas en Cataluña han Cortado la co- « municacion de Barcelona a Guerona, que esta se allava tan apu- « rada con n$^{\underline{tros}}$ citio q^{e} en termino de ocho dias rendirian y ya se « huvieran rendido por asalto, pero que los ñt$^{\underline{ros}}$ teniendola segu- « ra han querido evitar la efucion de sangre; q^{e} la salida que Jose Bonaparte hizo por las Andalucias há perdido mucha gente en « diversos Pueblos, y se bió precisado retirarse a Madrid; y que Montevideo no dudando por dh^{as} noticias de la legitimidad de la « citada Regencia la reconocio y juró publicamt^{e}.

« Finalmt^{e} que el Exm^{o} Sor Marq^{s} de Sobremonte a seg^{a} en car- ta que escribe a su familia de Cadiz q^{e} no se puede dudar q^{e} la « Rucia a declarado la Guerra al Tirano Napoleon y q^{e} ya en po- lonia estavan Docientos mil Rusos contra la francia, que no vol- vera un franses de los que estan en andalucia ». Y siendo estas noticias tan plausibles como seguras se las comunico a V. S. por posta para que con su conocimt^{o} pueda areglar sus operacion^{s} en veneficio de su buena causa pues no sufre mi patriotismo esperar al Correo, que devió llegar aller y recelo q^{e} las novedad^{s} perjudi- ciales de B^{s} Ay^{s} influyan en su demora sino llega Oy ó mañana con dh^{as} gacetas, y papeles publicos fixaré mis ideas sobre tomar declarac^{n} jurada a dh^{os} pasageros afin de proceder por ellas al re- conocimt^{o}, y jura de la citada regencia en esta mi provincia.

Dios gu$\bar{e}$ a V. S. ms. as. Cord^{a} y Junio 17 de 1810.

JUAN GUTIERREZ DE LA CONCHA.

P. D.

Las cartas del Geneiro de 5 de Mayo dicen q^{e} acababa de fon- dear en aquel Puerto un Buq^{e} Ing^{s} procedente de Lond^{s} con qua- renta y cinco oras de nabegac^{n} y q^{e} en las gacetas que conducia venia ya la noticia del q^{e} el Emperad^{r} de Rucia habia declarado la Guerra a la francia y se allava con doscient^{s} mil homb^{s} en Po- lonia. (Rúbrica de Concha)

S^{res} del I. Cabildo de S^{n} Miguel del Tucuman.

137

Lib. 20, fol. 219. — Autógrafo.

Despues que se recivio of^{o} de V.S. de 12 del corrte.[1] con el Testim^{o} de la Acta celebrada con motivo de las Sup^{s} ordenes dirijidas p^{r} el Exmo. Cav^{do} de la Cap^{l} de Bue^{s} Ay^{s} y Junta Provicional guvernatiba, dispuse combocar a Cav^{do}, con asist^{a} del Ilt^{mo} Sor Obp^{o}, Cav^{do} Eclez^{co}, Prelados delas Comunidades religiosas, Xefes militares, y el numeroso Concurso de este vecindario noble q^{e} compone esta Ciudad: y haviendose verificado el dia de ayer se leyeron los oficios pasados á este Gov^{no} p^{r} el Exmo S^{or} d Baltazar Hidalgo de Cisneros, R^{l} Aud^{a} Pretorial, Exmo Cavildo, y nueva Junta de govierno, y de mas papeles q^{e} havian incluydo, y mandé despues delas previas conferencias empezase libremente la votacion.

Efectuosé esta con mucho pulso y moderac^{n}, firmando cada indibiduo su expocic^{n} y resultó de todas una completa uniformidad y reunion de ideas en prestar obed^{a} á las nuevas determinaciones adoptadas en dh^{a} Ciudad de Bue^{s} Ay^{s} ála qual se embiara quanto antes el Diputado q^{e} á pluralidad de votos se eligiere el Sabado de la presente Sem^{a} y aqui tiene V.S. la manifiesta y decidida voluntad de este vecindario q^{e} no respira sino p^{a} mantener en tranquilidad la observ^{a} á las autoridades que con tanto tino nos govierna: segun las Causas y motivos q^{e} han obligado ála instalac^{n} de dha. Junta provicional guvernativa de estas Prov^{as} á nr̄e de nr̄o adorado Monarca el Sor D^{n} Fernando 7°.

No me queda duda q^{e} V.S. con cuerda reflex^{n} seguira las sanas maximas de esta Cap^{l}, y procurara p^{r} quantos medios se presenten la tranquilidad tan absolutamente necesaria en las presentes apuradas circunst^{as} en q^{e} nos hallamos: Con lo que contesto al citado su of^{o}, el qual con el testim^{o} q^{e} lo acompaño se leyó en el Congreso celebrado en esta Cap^{l}, y sobre el contenido, y las de mas Sup^{s} ord^{s} de q^{e} va hecha refer^{a} recayó la citada resol^{on}.

Dios g$\bar{u}$e a V.S. m^{s} a^{s}. Salta 20 de Junio de 1810.

Nicolas Severo de Isasmendi.

Ilt^{e} C. J. y R. de la Ciudad del Tucuman.

---

(1) Ese oficio no se ha encontrado, y es de señalar la siguiente particularidad que se nota en el cuaderno borrador de los oficios dirigidos por el Cabildo á las diferentes autoridades: en el fol. 60, recto, hay un borrador de oficio, de 11 de Mayo de 1810, de cinco renglones; queda en blanco lo demas de esa pagina y toda la página de la vuelta. El fol. 61, recto, empieza con el oficio, de 26 de Junio, dirigido por el Cabildo á la Exma. Junta Gubernativa, prestándole obediencia.

138

L.b. 16, fol. 61-62 v. — Borrador. Letra de M. Pose.

Del cavd° a la exma Junta Guverntva Provisoria.

Exm° Sor

El Cabildo de Tucumn concequente al resivo del oficio de v. e. que con fha veinte y siete de Mayo del corriente año se sirvio dirigir con otros papeles adjuntos demostrativos de los justos motivos, y tan dables fines que dieron merito ala instalacion de esa superior Junta provisoria guvernativa convoco la parte principal, y mas sana de que se compone este noble vecindario, para que en cavildo avierto se ventilasen los puntos de su referencia. Este pueblo, y su fiel representante acostumbrado a oir la vos del xefe inmediato aun en asuntos de menos arduidad, y dando la ultima prueva del espirito de subordinacion que le anima y de los positivos deseos de conservar el orden establecido pr leyes y superiores resoluciones resolvio de comun acuerdo dar cuenta al Sor Governador Intendente de la provincia, salvando siempre los respetos, y obedecimiento que save rendir a toda Corporacion organizada legitimte a nombre de Ntro adorado Rey y Sor Nral dn Fernando 7.° Las resultas han correspondido fielmte alos justos desvelos de la superioridad de v. e. sobre afianzar la reciproca union de las ciudades sentrales: reunir las ideas de sus havitantes, y consolidar el mas plausible como interesante proyecto de protexer, y conservar ilesos los sagrados dros de Ntro Augusto Soberano. El Xefe inmediato de esta ciudad subalterna en oficio de tantos del corriente previene que despues de haver examinado el negocio con la madures y pulso que se requiere, oyendo el voto de los mas ilustrados del congreso gral que se formo se resolvio rendir ovediencia ála superioridad de v. e.

Esta Ciudad y sus representantes no menos interesados en convinar tan grandes ideas; en guardar el orden y buena armonia con su capital para prevenir y evitar qualesquiera dislocacion que ceda en perjuicio del comun y constante empeño acerca de la conservacion de los dres del soberano adhirio sigamte a la resolucion indicada del Sor Governador de la provincia prestando el debido obedecimto a la superioridad de v. e. en acta celebrada ayer 25 del corriente previniendose que el diputado se eligiese y mandase á la mayor brevedad.

Sino son suficientes los datos de subordinacion, patriotismo y amor al soberano que hasta aquí a demostrado el cavildo de Tu-

... 21/Jun...

El Cavildo secular el oficio q.e V.S. con fha ... del ... se sir-
vio dirigir anunciando la instalacion de la
Regencia del Reino, despues de haverla consul-
tado ... inmediato la resolucion q.e
havia de tomar por las circunstancias de la
Capital de B.s Ay.s quien p.r su oficio ...
porisorio previene a esta Ciudad ...
que despues de haver discutido el punto
con la madurez y pulso que exige oyen-
do el voto de los mag.dos ... resolvio obe-
decer a la Junta superior provisoria guber-
nativa q.e con permiso del Gov.no ...
... se organizo en aquella capital.
Este noble vecindario y ... fieles ...

[illegible]

cion de los elogiados dias de nuestro a-
dorado [illegible] el Sr. Dn. Fernando
7º. Apro. de estar ya demnor, que aten-
dida la actual constitucion de estos Re-
ynos perfectamente exacta celebrada
en Cadiz de acuerdo con la parte prin-
cipal y mas sana del pueblo pres-
[illegible] igualmte. su obediencia mientras la
superior fuerza, con lo que queda con-
testado el relato oficio de VS. Dando
le las debidas gracias pr. el honor qe.
le ha hecho dispensar a este cuerpo

D. Yd.

Lib. 16, fol. 63 (nº 141)

cuman protexta nuevamt^{e} a v. e. doblar sus esfuerzos en aumento de comprobantes que califiquen los nobles sentimientos que lo animan: otorgando qt^{os} auxilios sean compatibles con su autoridad e intereses para conservar integramt^{e} estos dominios á favor de su legitimo dueño que lo es el Rey D^{n} Fernando 7.º

D^{s} Guarde a v. e. m^{s} a^{s}. Sala Capitular de Tucum^{n} y Junio 26 de 1810.

Exm^{o} S^{or}.

139

Lib. 16, fol. 61 v. — Borrador. Letra de Manuel Pose.

El cavd^{o} al de B^{s} Ay^{s}.

Las pequeñas demostraciones que ha echo este Pueblo no dejan de manifestar el patriotismo y amor, al Soberano que le anima. Siempre esta pronto á convinar sus ideas con las que sean adaptables a la conservacion de estas americas bajo la dominacion de N^{tro} adorado Rei, y Señor natural D^{n} Fernando 7°. La subordinacion que es el caracter que le distingue, save rendir prontamt^{e} a la Corporacion que legitimt^{e} se organisa en su r^{l} nombre. De esta clase es la Superior Junta provisoria Guvernativa que se ha instalado en esa capital. Pero sin embargo de estos conosimientos no estrañe v. e. que el cavildo hubiese demorado la contextacion al oficio que con fh^{a} veinte y nueve del proximo pasado Mayo se sirvio dirigirle participando las ocurrencias de esa fiel y Noble capital; pues siendo un pueblo subalterno sugeto inmediatamt^{e} al Sr Governador Intendente de la provincia, el cavildo con su vecindario estimo por conveniente consultarle. Las resultas han correspondido a las justas miras de v. e. p^{r} que haviendo obedecido la Capital, y el Xefe inmediato esta Ciudad y sus representantes siegamt^{e} han prestado obediencia ala exma Junta guvernativa en acta de 25 del corriente celebrada en congreso general de la parte principal y mas sana del Pueblo de que con esta fh^{a} se le da aviso.

El cavildo da a v. e. las debidas gracias p^{r} el imponderable empeño con que sela sobre la concervacion de los d^{ros} del Soberano D^{n} Fernando 7° a lo que esta pronto este cabildo a aucilíar aun sin reservar la vida, con lo que queda contextado el oficio de v. e.

D^{s} guẽ m^{s} a^{s}. Sala Capitular de S^{n} Miguel de Tucum^{n} Junio 26 de 1810.

140

Lib. 16, fol. 62 v. — Borrador. Letra de M. Pose.

El Cavildo al Sor Gov^or^.

Siguiendo el cavildo el sistema de asegurar sus operaciones sobre los arduos negocios del dia, con el sentir de la parte principal, y mas sana del pueblo, sin embargo del respeto que se debe a las resoluciones asertadas de v. s. tuvo a bien de convocar al vecindario consequentmt^e^ al resivo del oficio de v. s. referente a la obediencia prestada a la Junta Superior provisoria guvernativa que se ha instalado en la Capital de B^s^ Ay^s^ para que en cavildo abierto se diera igual obedecimiento. A este efecto se leyo en el congreso gen^l^ el oficio de v. s. pr. el escrivano; y aunque todos de comun acuerdo se conformaron con la superior resolucion de v. s. no falto quien en su dictam^n^ se mesclase a sostener unos principios sedisiosos pidiendo se difiriese la resolucion sobre el plan de govierno (q^e^ ni el cabildo ha pensado en semejante cosa, ni tiene facultad para ello) entre tanto se sitaba la gente de la campaña que para causar una mocion popular no se nesesitaba otra cosa. Esta pernisiosa especie no ha dejado de propalarse, y el vulgo de animo superficial esta dispuesto a qualesquier desastre; q^e^ para prevenirlo el cavildo ha tomado la resolucion de publicar un vando algo alarmante sin perjuicio de las providencias q^e^ v. s. estime oportunas, que a este efecto y a lo de mas que contiene remite a v.s. testimonio de la acta celebrada.

D^s^ gue a v. s. (1)

141

Lib. 16, fol. 63. — Borrador. Letra de M. Pose.

El Cav^do^ al Gov^no^ de cordova.

El Cavildo resivio el oficio q^e^ v. s. con fh^a^ 17 del corrt^e^ se sirvio dirigir anunciando la instalacion de la Regencia del Reino, despues de haver consultado al xefe inmediato la resolucion q^e^ havia de tomar en las criticas ocurrencias de la Capital de B^s^ Ay^s^ quien

(1) En el original, estos borradores (N°s 139, 140, 141) están á continuación uno de otro, y los dos últimos son sin duda de la misma fecha que el primero. — Después del N° 141, se nota en el original un vacío de todo un mes, hasta el 27 de Julio.

p[r] su oficio responsorio previene a esta Ciudad subalterna que despues de haver discutido el punto con la madures y pulso que exige oyendo el voto de los mas ylustrados se resolvio obedeser a la Junta superior provisoria guvernativa que con permiso del Exm[o] S[or] virrey se organiso en aquella capital, este noble vecindario y sus fieles representantes ansiosos de uniformar sus ideas con las mas adaptables a la conservacion de los sagrados d[ros] de nuestro adorado monarca el S[or] D[n] Fernando 7° afin de evitar la desunion, que atendida a la actual constitucion de cosas seria perjudicialísima en acta celebrada en cavildo avierto con la parte principal y mas sana del pueblo presto igualmt[e] su ovedecimiento a la superior junta, con lo que queda contextado el relato oficio de v. s. dandole las debidas gracias p[r] el honor q[e] se ha servido dispensar a este cuerpo.

D[s] g[ue].

142

Incorporado al N° 141. — Copia.

Debiendo por todos titulos y medios escasear todo auxilio á un Pueblo insurrecto y que procura contagiar los de mas con el Canser de la Subersion de que se halla desgraciadamente infecto, como el de que hasta ahora se a nombrado Capital de este Virreynato Buenos Ayres: y habiendose resuelto no reconocer ya otra portal sino á la de Lima, y su superior Govierno extensibo á todas estas Provincias, como lo era antes de la division de Virreynatos: deberá V.md. hacer saber á los Señores Individuos del Cuerpo de Comercio, que hasta nueva disposicion segun los resultados de los actuales acaecimientos, no podrán remitir caudales alguno á dicho Buenos Ayres: y que por lo que corresponde á los que vean caminando, y den lugar á la suspension de su entrada en dicha Ciudad podrán dar á sus respectivos cituadistas las ordenes que cada uno de los interesados crea convenientes bien de que los dexen en alguno de los Pueblos del trancito, ó que los conduscan hasta el mismo Buenos Ayres, segun acomode á cada uno, para precaver todo motibo de displisencia, y de alegatos de perjuicios, por lo que respecta á dichos caudales ya remitidos: que es quanto puedo contextar al oficio de V. md. de esta fecha que me acaba de pasar Dios guarde á Usted muchos años. Potosi veinte y seis de Junio de mil ochocientos diez = FRANCISCO DE PAULA SANZ = *Señor Diputado del Real Consulado Don Manuel de Villacian.*

143

Incorporado al N° 144. — Copia.

En Potosi en veinte y siete de dicho mes y año, estando en Junta de Comercio el Señor Juez Diputado del Real Consulado Don Manuel de Villacian, con los de mas Señores Individuos de él que abaxo firman sus nombres, Yo el escrivano les ley é hice saber el oficio antecedente; y quedando inteligenciados de él dixeron: Suplicaban á dicho Señor Juez Diputado, que con su incersion circule los respectibos oficios, á los de mas Señores Diputados del trancito á los efectos que haya lugar y los fiadores delos Cituadistas Don Juan Jose de Zespedes, y Don Gaspar Antonio Olañeta protextaron que su obligacion no era extensiva á los casos inopinados como el que motiva dicho oficio del Señor Governador Intendente, y que de consiguiente quedaban de cuenta de los interesados los riesgos que pudieran resultar en las actuales circunstancias; y dichos fiadores libres de toda responsabilidad y lo firman de que doy fé = *Manuel de Villacian* = *Indalecio Gonzalez de Socasa* = *Manuel de Liertegaray* = *Ignacio de la Torre* = *Juan Esteban de Escurra* = *Francisco de Linares* = *Juan Mariano de Iburguen* = *Francisco Antonio Rodriguez* = *Antonio Freire y Andrade* = *Juan Manuel de Sobrino* = *Felix Facundo de Vico* = *Juan de los Santos Rubio* = *Pablo Soria* = *Albaro Jose de Anchoris* = *Juan Bautista de la Grava* = *Miguel de Tesanos Pinto* = *Manuel Navarro* = *Jose Garino de Anchori* = *Pedro Patricio de Zavalia* = *Fernando Ramirez* = *Juan Antonio de Echeverria* = *Geronimo Tudo* = *Jose Maria de Larramendi* = *Manuel de Frias* = *Hilario de Gardeasabal* = *Luis Jose de Saldivar* = *Juan Urieta* = *Pedro Vazquez Arredondo* = *Juan Manuel Garcia* = *Jose Clemente Cueto*

Diego Soria = *Jose Manuel de Frias* = *Francisco Xavier Rodriguez de Vida* = *Bonifacio de Alba* = *Joaquin de Obregon Zevallos*

Juan de Acevedo y Calero, Escrivano de su Magestad y publico de Cabildo y Govierno.

144

Lib. 20, fol. 225-226. — Copia.

R. — **D. Manuel de Villacian, Diputado del Real Consulado de Potosí, al de igual clase en Tucumán, D. Domingo Villafañe.** — Potosí, 27 de Junio de 1810.

Le trascribe los dos documentos precedentes.

(Ver nos 149 y 150).

145

Incorporado al N° 153. — Copia.

En la Expedicion q^e pasa álas Prov^as interiores ha establecido esta Junta Provisional guvernativa una Junta de Comicion autorizada p^a acordar, disponer, y proveher lo necesario y util álos objetos de dh^a Expedicion y de mas de q^e vá encargada: y haviendo de necesitar en su marcha de Dineros ó auxilios franqueará V. S. todo los q^e pudiere en todo genero de dineros especies, viberes, utiles, y efectos, sin retardacion capás de ocasionar atrazo, ó dificultad sobre q^e sufrirá V. S. el mas fuerte cargo de responsabilidad á q^e assi mismo se le sugeta, si dispusiere, ordenare influyere, ó cooperare de qualquier modo directo ó indirecto á imbertir Caudal alg^o de R^l Haz^a en preparatibos ú obras de defenza p^a oponerse al reconocimient^o de esta autoridad provicional guvernativa en la Capital y depend^as de esta Prov^a = Dios gūe a V. S. ms. as. Buen^s Ay^s 2 de Julio de 1810. = Cornelio de Saavedra = Dr Juan Jose Castelli = Manuel Belgrano = Miguel de Ascuenaga = D^or Manuel Alberti = Juan Jose Paso Secretario = Juan Larrea = *Señor Gov^or Int^e de Salta.*

146

Lib. 29, fol. 221. — Original.

Circular

La Junta de Comision establecida y autorizada en la expedicion destinada a las Prov^as interiores p^r esta Junta Provicional Guvernativa lo esta p^a disponer y proveer á todos los gastos q^e concidere necesarios ó utiles á los objetos de su conprehencion: y si p^a ello necesitase caudales, y los requiriese de la Tesor^a de R^l Haed^a de el cargo de V, se los franqueará igualmt^e q^e qualesquiera otros auxilios que necesite vajo de los document^os y formalidades correspondt^es con prevencion de q^e qualquier falta ú omicion en esta parte q^e retarde o dificulte el suceso de la expedicion sugetará á V. á los mas graves cargos de responsavilidad, sin q^e pueda servir de pretexto ni disculpa la falta ó denegacion de orden del Gov^no á quien así mismo se previene lo conveniente á este respecto; en intelig^a asi mismo de q^e de ningun modo podra V. entregar

dinero alguno ni franquear auxilio al Gov^{no} ni á otra autoridad ni persona, si fuere p^{a} proveer medios de contradiccion o de resist^{a} al reconocimient^{o} de esta Junta, ó á el empeño, progresos, y sucesos de la exped^{on}, todo vajo de la sugecion á los mismos graves cargos de responsavilidad.

Dios gũe a V. ms. as. Buen^{s} Ayres 2 de Julio de 1810.

f.) CORNELIO DE SAAVEDRA = Dr J^{n} JOSE CASTELLI = M^{l} BELGRANO = MAN^{l} ALBERTI = MIGUEL DE AZCUENAGA = J. LARREA = JUAN JOSE PASO.

Sor Tent^{e} Ministro de R^{l} Hacd^{a} del Tucuman.

147

Lib. 20, fol. 222. — Original.

R. **Isasmendi al Cabildo de Tucumán.** — Salta, 6 de Julio de 1810.

Visto el testimonio del acuerdo celebrado en esa «referente á la obediencia prestada á la Junta superior Provisoria Guvernativa», proveí hoy el siguiente auto: «Contéstese... que « llevando adelante la prudencia que ha acreditado en su adhecion a las justas ideas manifestadas por el Exelentissimo « Cavildo, y Excelentisima Junta Guvernativa de Buenos Ay- « res; proceda a la eleccion de Diputado como lo previenen, el « Exelenticimo Señor Virrey y la Real Audiencia Pretorial, « formando para el efecto otro congreso tan distinguido y « sensato, como el que persuade el Testimonio de la acta, « recivida».

148

Lib. 20, fol. 223. — Original.

Reservado

El bien general del Estado se vé fuerteınt^{e} atacado p^{r} hombres egoistas q^{e} no miran otro interés q^{e} el particular de sus personas. La Junta resolvió perseguirlos y libertar á los Pueblos del vergonsozo yugo q^{e} les imponia poniendonos en estado de q^{e} des-

pleguen todos los recursos q^{e} les inspire su fidelidad, y patriotismo, p^{a} asegurar los derechos de nuestro augt^{o} Monarca el Sr D^{n} Fernando Septimo, en la peligrosa crisis á q^{e} la triste situasion de la Monarquía les ha redusido. A este efecto ha salido una expedicion de mill hombres q^{e} dentro de pocos dias, será engrozada con doble fuerza: pero habiendo justos motivos p^{a} temer que huyan los principales authores de la escandalosa combulsion q^{e} se ha obrado en Cordova, manda la Junta que ponga V. S. en movimiento, todo su zelo, y todos los arbitrios q^{e} pendan de sus facultades p^{a} atajar el p *(1 centímetro roto)* á D^{n} Santiago Liniers, al Gobernador Concha, Obispo de Cordova, Thent^{e} Gobernad^{r} Rodriguez oficial R^{l} Moreno, y Coronel Allende.

Qualquiera de estas personas q^{e} pase p^{r} esa Ciudad, deberá ser detenida y remitida á esta Capital con segura custodia: quedando V. S. responsable á los gravísimos males, y perjuicios q^{e} causarian estos individuos, si lograsen internarse en las Provincias de arriba, si p^{r} falta de vigilancia y oposicion lo verificasen: y p^{a} que asi no suceda no omitirá V. S. medio alguno ó arbitrio sea qual fuese, con tal q^{e} condusca, á la ocupación de sus personas la que a todo trance, debe realizarse.

D^{s} Gue a V. S. m^{s} a^{s} Buenos Ayres 8 de Julio de 1810.

(f.) CORNELIO DE SAAVEDRA = D^{r} JU^{n} JOSÉ CASTELLI = M^{l} BELGRANO = MIGUEL DE AZCUENAGA = D^{r} MAN^{l} ALBERTI = DOMINGO MATHEU = J^{n} LARREA = D^{or} MARIANO MORENO Secret^{o}.

Ilt^{e} Cabildo Justicia, y Regimt^{o} de la Ciudad de Tucum^{n}

P. D. = El Coronel D^{n} Diego Puirredon és encargado particularmente por la Junta para este asunto, y á él franqueará V. S. todos los auxilios que pudiere para su desempeño.

M^{l} BELGRANO = MIGUEL DE AZCUENAGA = J^{n} LARREA = D^{or} MARIANO MORENO Secrt^{o}.

149

Lib. 20. fol. 227. — Copia.

R. — **D. Domingo Villafañe á D. Manuel de Villacian.** — Tucumán, 10 de Julio de 1810.

En contestación a su oficio de 27 de Junio (N° 144) he proveido este auto: «...Se darán las providencias que correspondan en Justicia por lo que corresponda al particular derecho de los interesados en los caudales que conduzcan los cituadistas, sin que se entienda sean para los fines que expresa el oficio del Señor Gobernador Intendente de Potosi y por lo mismo dése cuenta al Tribunal del Real Consulado de la Capital...»

150

Lib. 20, fol. 226 v.-227. — Copia.

R. **D. Domingo Villafañe á los Señores del Real Consulado de Buenos Aires.** — Tucumán, 10 de Julio de 1810.

Para que usía resuelva, le remito los oficios del Gobernador Intendente y del Diputado de Comercio del Potosí (Nos 142 y 143), en cuyos particulares «no debe mezclarse esta Diputacion».

151

Lib. 22, fol. 229. — Original (1).

R. — **Circular. — La Junta (Saavedra, Castelli, Belgrano, Azcuénaga, Alberti, Matheu, Larrea, Moreno) al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires, 18 de Julio de 1810.

Con esta fecha, digo al Cabildo de Santiago del Estero lo siguiente: Impuesta de su oficio de 29 de Junio, prestando obediencia á esta Junta, y consultando sobre el modo de sostener el rango de su Diputado, sin que se grave el Real Erario,

---

(1) Este documento es el primero de un largo expediente (lib. 22, fol. 228 - 256), cuya carátula (fol. 228) dice: — «*Sn Migl de Tucuman = Del Iltre Cabildo. — Expediente sobre obtener el rango de Diputado de esta Ciudad pa la Superor Junta Gubernativa de la Capital de Buenos Ayres.*»

la Junta dispone se abone la manutención del Diputado en esta Capital de los Propios de esa ciudad, quedando V. S. facultado para aumentarlos; las dietas serán de 8 ps. diarios desde el día de la salida á su destino hasta el regreso del Diputado, debiendo darse cuenta á esta Junta de los arbitrios que se adoptasen para su aprobación.

«Y lo traslado á V. S. para su gobierno en la parte que le toca.»

(Sigue en 14 de Agosto).

152

Lib. 20, fol. 265. — Letra de Mariano Moreno.

Habiendo comisionado esta Junta a el Coronel de Exercito Dr Feliciano Chiclana para asuntos de la mayor importancia, ha resuelto, que apenas se presente en esa Ciudad, se pongan a su disposicion todas las milicias saliendo en su compañia y baxo sus ordenes, y dandosele todo genero de auxilios. Lo comunica a V. S. esta Junta para que en la parte, qe le toca tenga su mas puntual cumplimiento.

Dios gue a V. S. ms. as. Buenos Ayres 20 de Julio de 1810

(f.) Cornelio de Saavedra = Dr Jun Jose Castelli = Ml Belgrano = Miguel de Azcuenaga = Dr Manl Alberti = Domingo Matheu = Jn Larrea = Juan Jose Paso Srio = Dor Mariano Moreno Secret°

Al Ilte Cabildo del Tucuman.

153

Lib. 28. fol. 267. — Original.

R. — **Nicolás Severo de Isasmendi á los Ministros Principales de Salta (Villacosta y Atienza)**. — Salta, 3 de Agosto de 1810.

Trascribe el N° 145.

154

Lib. 20, fol. 268. — Letra de Mariano Moreno.

Por Justas y graves consideraciones ha determinado la Junta se proceda ala prision de D^{n} Juan Garcia (alias el Guanaquero) que pasa con Empleo a Lima, llevando los correspondientes Pasaportes y encarga a V. S. empeñe todo su zelo y eficacia para que se logre su aprehencion remitiendolo con segura custodia y prisiones a esta Capital, sin omitir paso alguno que conduzca al efecto. Dios gũe a V. S. m^{s} a^{s}. Buenos Aires 3 de Agosto de 1810.

(f.) D^{r} JU^{n} JOSE CASTELLI = M^{l} BELGRANO = MIGUEL DE AZCUENAGA = D^{r} MAN^{l} ALBERTI = DOMINGO MATHEU = J^{n} LARREA = D^{or} MARIANO MORENO Secret^{o}.

Al Ilt^{e} Cav^{do} Justicia y Regimt^{o} de la Ciudad del Tucuman.

155

Lib. 20, fol. 269. — Original.

R. — **Nicolás de Villacorta y Ocaña, y Antonio Atienza al Teniente Tesorero de Tucumán, D. Manuel Antonio Pereyra.** — Tesorería General de Salta, 4 de Agosto de 1810.

Por la copia n° 1 que le incluimos, se impondrá vd. de la orden dirigida al Gobernador Interino de esta Provincia por la Junta Provisional Gubernativa «para que se den a la de Comisión que pasa á las Provincias interiores los auxilios de dinero, especies, viveres, utiles y efectos que ella refiere»; y la copia n° 2 le instruirá del modo con que lo ha de vericar; á lo que se sujetará vd., «bajo los graves cargos de responsabilidad que en ambas se expresan.»

Al margen: «Contestado en 1° de Sep^{e} de 1809 *(sic).*»

156

Lib. 20, fol. 266. — Original.

Los perturbadores de la publica tranquilidad, los q^{e} prefiriendo su detestable interes individual á la sagrada causa del Rey y de la Patria: D^{n} Santiago Liniers, el Gob^{er} de Cordoba, el Illtm^{o} Obispo de ella, D^{n} Santiago Allende el Coronel D^{n} Victorino Rodriguez

y el Oficial Real Moreno han fugado de la Ciudad de su residencia á la aproximacion del exercito de mi mando, y como se espera de su internacion á las Prov^{as} del Perú un cumulo enorme de aquellos males q^{e} llenarán de horror y sangre á nuestros desgraciados hermanos los habitantes de esos oprimidos Pueblos: á nombre del Rey y de la Sup^{or} Junta de la Capital, ruego, y encargo á V. S. ponga todos los medios q^{e} estén á sus alcanses para que sean aprendidos inmediatamt^{e} si pasan p^{r} su jurisd^{on}, y con buena guardia y custodia se me dirijan a Cordoba ó á donde me hallare en el camino esperando q^{e} la acendrada fidelidad y patriotismo de V. S. no perdonará medio q^{e} condusca al logro de un fin tan importante.

Dios gũe á V. S. ms. as. Quartel General del Rio 2º 5 de Agosto de 1810.

(*f.*) Fran^{co} Ant^{o} Ortiz de Ocampo.

M. Ill^{e} Cavd^{o} Just^{a} y Regimt^{o} de la Ciudad del Tucuman.

157

Lib. 22, fol. 229 v. — Original.

R. — **Sobre las dietas del Diputado.** — Tucumán, 14 de Agosto (1) de 1810.

Al dorso del Nº 151: Guárdese, suplicándose solo que las dietas se cubran de los fondos de Sisa.

(*Ver Nº 158*).

158

Copia, por Sal, en lib. 22, fol. 230. — Borrador, por Sal, en lib. 16, fol. 63.

R. — **El Cabildo de Tucumán (Zavaleta, Bartolomé Araoz, Paz, Miguel Perez Padilla, José de Garmendia, Jose Gregorio Araoz) á la Junta Superior Gubernativa.** — Tucumán, 16 de Agosto de 1810.

Los cortos propios de esta ciudad se destinan á concluir las casas capitulares, la Cárcel de mujeres, tan necesaria, y satisfechos los otros cargos de ordenanza queda un pequeño so-

(1) El original dice: «Sept^{e} 14, 810»; pero no puede ser sino Agosto, como se ve en el n.º siguiente y otros.

brante, y con las contribuciones para la guerra esta Ciudad ha quedado agotada; por eso el Cabildo propone que el ramo de Sisa cubra las Dietas del Diputado, objeto no menos interesante que el de la inversión anterior de esos fondos; el Cabildo mejor informado instruirá á V. E. del destino «nada interesante» en que se invierten los 2500 ps. producto de la Sisa, y 1000 y más pesos del ramo de Cruzada. Si V. E. tuviere por inverificable este arbitrio, «el Cabildo está pronto á obedecer ciegamente las órdenes superiores de V. E».

(Sigue en 4 de Setiembre).

159

Lib. 16, folio 63 v. — Borrador. Letra de Sal.

A la exm^a^ Junta.

Se acompaña á V. E. Testimonio de la Elec^on^ de Diputado celebrada de comun acq^do^ en la persona del Sr Dr Manuel Felipe de Molina y q^e^ por haber llegado recientemt^e^ a esta Ciudad no sigue su marcha con la brevedad q^e^ V. E. exsige; pero apenas descanse lo hara.

Dios gue etc = J. c. de T. y Ag^to^ 16 1810.

160

Lib. 20, fol. 290, 292 y 298 — Copias.

Haviendoseme ordenado p^r^ la Junta Gubernativa de la Cap^l^ q^e^ ami transito p^r^ esa Ciud forme dos Compañías de á cien hombres con el Titulo de Alavarderos: y no pudiendo esto verificarse á mi llegada sin que el Exercito de mi mando se demore algunos dias, deseando evitar este inconvent^e^ encargo a Vmd. desde el recivo de este se dedique á prepararme dh^os^ doscientos hombres de buena talla para el indicado fin.

Dios gue a Vmd. m^s^ a^s^ Quartel G^ral^ de Cordova 19 de Agt^o^ de 1810.

FRAN^co^ ANT^o^ ORTIZ DE OCAMPO.

(Ver n°s 161 y 164).

161

Lib. 20, fol. 292 y 298. — Copias.

R. — **Ocampo al Gobernador Intendente de Salta.** — Cuartel general de Córdoba, 19 de Agosto de 1810.

«Con esta fecha escribo al Comandante militar del Tucuman...» (se repite luego lo del N° anterior); dé V. S. las órdenes correspondientes.

162

Lib. 20, fol. 279, 288 y 299. — Copias.

R. — **Antonio Ortiz de Ocampo al Cabildo de Tucumán.** — Cuartel general de Córdoba, 19 de Agosto de 1810.

Deseando evitar una demora, que sería perjudicial, en la marcha del ejército de mi mando, «espero del zelo y patriotismo de V. S. que con la mayor anticipacion me mande disponer 150 qq. de Galleta o viscocho incorruptible para las tropas», que llegarán á esa á fines de Setiembre.

163

Lib. 20, fol. 281 v. - 282. — Copia.

Para activar las providencias q^{e} V. S. haya espedido p^{a} el apresto de los 150 qq^{s} de Galleta, o viscocho, y el de los 200 hombres escogidos que solisite en un oficio de 19 del Corrt^{e} he dispt^{o} pase a esa Ciudad el Capitan graduado d^{n} Roque Tollo: y espero q^{e} V. S. le prestara quantos aucilios pendan de su arvitrio, como condusc^{n} al interesante fin de su Comicion = Dios g$_{\bar{ue}}$ a.v.m. ms. as. = Quartel G$_{\bar{ral}}$ de Cordova 23 de Agt^{o} de 1810 = Fran^{co} Ant^{o} de Ocampo — Vicente Lopes, Secretario — *M. I. C. J. y Reximt^{o} del Tucuman.*

164

Lib. 20, fol. 298 v. y 292. — Copias

R. — **Manuel Perez Padilla (Comandante militar de Tucumán) al Gobernador Intendente de la Provincia de Salta.** — Tucumán, 26 de Agosto de 1810.

Trascribe el N° 160, dirigido á él, para que el Gobernador mande «se proporcione de esta Caxa Rl auxilios de manutencion a la gente que ha de reunirse hasta la llegada del Comandante Gral.»

(Ver n° 184)

165

Lib. 20, fol. 279. — Original.

R. — **Decreto del Cabildo de Tucumán.** — Sala Capitular, Agosto 26 de 1810.

(Sigue á N° 162). Tómense las correspondientes providencias para el acopio de la Galleta, y pídase al Teniente Tesorero el dinero necesario.

Firmado: Araos, Pas, Peres, Garmendia, Araoz, escribano Sal.

166

Lib. 16, fol. 64. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Comandante de la Expedición.** — Agosto 26 de 1810.

Como Vd. previene en su oficio de 19 del corriente, este Cabildo dará «las más eficaces providencias» para el apresto de los 150 qq. de Galleta.

167

Lib. 20, fol. 299 y v. y fol. 288. — Copias.

R. — **Clemente de Zavaleta á Teniente Tesorero de Tucumán.** — Tucumán, 26 de Agosto de 1810.

(Trascribe el n° 162 «recibido en este presente correo»). — Se ha ordenado tomar las disposiciones convenientes, y se pase oficio á Vd. como lo hago, para que provea de esa Caja el dinero necesario.

168

Lib. 28, fol. 299 y v. y 238 v. — Copia por Villacorta y Ocaña y copia por (?)

R — **Teniente tesorero de Tucumán (Pereyra) á Ministros Principales de Salta (Villacorta y Atienza).** — Tucumán, 26 de Agosto de 1810.

(Trascribe el documento anterior). — Ese oficio aumenta mi incertidumbre, por no haber tenido de Vds. contestación á mis oficios de 23 de *(sic)* de Julio y 1.° de Agosto, en que pedia órdenes de esa oficina para proceder á auxiliar la Expedición, como lo ordena la Exma. Junta de Buenos Aires en oficio que trascribí á Vds.

169

Lib. 20, fol. 279 v. — Copia.

R. — **Manuel Antonio Pereyra (Teniente Tesorero) al Cabildo de Tucumán.** — Tesorería menor de Tucuman, 27 de Agosto de 1810.

En contestación a su oficio de ayer (N° 167) debo decir á V. S. que «no puedo por ahora franquear a V. S. el dinero que solicita», 1° porque «carezco de orden» de la Junta de Comisión «que siendo de R^l^ Asienda es la unica q^e^ puede organizar las libranzas contra las cajas Reales»: 2° esta Tesorería depende de la de Salta, ante la cual es responsable de cualquier excepción (le he dado cuenta del caso); 3° los Tesoreros no pueden hacer gastos sin tener á la vista los documentos que los acrediten.

Puede, pues, V. S. disponer se facilite el dinero para la galleta de propios ú otros recursos, interín tenga esta oficina las órdenes convenientes.

170

Lib. 20, fol. 279. — Copia. (Sigue al n.° 169).

R. — **El Cabildo de Tucumán.** — 27 de Agosto de 1810.

«Agréguese al expediente» y contéstese haciéndolo responsable de las resultas «sin perjuicio de tomar las providencias que exige la urgencia del caso.»

Firmado: Clemente Zavaleta, Juan Bautista Paz, Miguel Peres Padilla, Jose de Garmendia, José Gregorio de Araoz, escribano Sal.

171

Lib. 20, copias en fol. 280 y 291. (Sigue al Nº 170).

Los motivos en que Vmd. se funda, pr no entregar el dinº o proporcionarlo de la Caja de su Cargo a eftº de acopiar los 150 qqs de galleta que pide el Comandte de la expedición paresen que mas bien terminan en combertir ilusorias las respetables superiors ordenes dela Junta. Con anticipacion, dha Superor Junta ordeno a Vmd. pusiese a disposicion del Comandte gral las existencias en numerario de la Caja de su mando, y este en virtud de ello comisiona al Cabildo para el acopio de aquel sustento de la tropa El caso es urgente quando se trata de preparatibos que facilitan el mas pronto transporte en precaucn de los perjuisios qe sufre la misma Rl Hasienda con la demora del Extº, en cuyo caso lo substancial es cumplir las ordens Superiors sin esperar el berificativo de formalidades que son adaptables en circunstans menos apuradas. Los propios no pueden sufrir este desembolso pr q' sabe Vmd. muy bien q' es de orden del Superior Govierno estar afectos álas dietas substento y pié del Diputado que se halla en esta proximo a salir para Bs Ayrs. Por un herrado consepto reclama su interbencion en los ajustes, pr que mal pueden haberse realizado estos, sin asegurar, el fondo que ha de sufrirlos: finalmte lo que combiene es qe apartandose Vmd. pr ahora de esas ritualidades unido con el Cabildo, se haga el servicio pronto, dando una prueba mas de subordinacn á la superior Junta en la inteliga que en caso contrario, será V.md. responsable atodo, sin perjuicio delo q' el Cabildo tomará las provides condusentes al cumplimto de lo mandado dandose quente ala Exma Junta = Dios gue a Vmd. ms as. Sala Capitular de Tucuman, y Agtº 27. de 1810. Y de ser conforme al original doy Fée (1)

172

Lib. 20, fol. 280 v. - 281. — Copia.

R — **Pereyra al Cabildo de Tucumán.** — Tesorería menor de Tucumán, 27 de Agosto de 1810.

Al hacer a vd. las observaciones que le hice hoy *(nº 169)*, « cumplo con los deberes de mi ministerio, y no me aparto de

---

(1) — La firma de Sal sigue á otros documentos del expediente. — Este Nº 171 va dirigido al Teniente Tesorero, y es contestación al n.º 169.

la subordinacion de la Sup^{a} Junta». — En cuanto á los documentos justificativos que pido, son «la planilla de distribucion de compra de arinas y pago de operarios, etc.». «Bajo estos principios» y mediante recibo «puede V. S. determinar se reciva de esta Tesoreria el dinero que solicita».

173

Lib. 20, fol. 280. — Copia.

R. — **Acuerdo del Cabildo de Tucumán.** — 27 de Agosto de 1810.

El Alcalde de 1er voto, apoyado por el Rejidor Defensor de menores, propone se acepte la proposición de D. Martín Valle, de preparar en tiempo oportuno, bajo fianza, los 150 qq. de galleta cuyo precio ajustará con el Sr. General. El Alcalde de 2° voto y los otros Rejidores se oponen: sería poner al General en un compromiso, y no puede el Cabildo confiar á un solo individuo 80 ó 90 cargas de harina, «pues corriendo en esta Ciudad á cargo de mujeres este abasto tienen ellas arinas compradas que no es fácil valerse de la autoridad para extraerlas». Se resuelve encargar este negocio al Rejidor propietario veinte y cuatro, que distribuirá por quintales el beneficio de la galleta entre las amasanderas; estas darán fianzas, y el precio se ajustará por el Cabildo.

Firmado: Zavaleta, Bartolomé Araos, Juan Bautista Paz, Miguel Peres Padilla, José Garmendia, José Gregorio Araos. escribano Florencio Sal.

174

Lib. 20, fol. 290. — Autógrafo.

R. — **Manuel Perez Padilla al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Tucumán, 28 de Agosto de 1810.

Trascribo á Vd. lo que me dice el Sor Comandante General de la Expedicion de Buenos Aires (se trascribe el N° 160) para que en virtud de la orden de la Exma. Junta de que el dinero de la Caja se ponga a disposición de dicho Sr. comandante, V. S. me facilite el necesario para la manutención de la gente que se me manda disponer.

175

Lib. 20, fol. 287. — Letra de Vicente Lopez.

Reservado

Pasado mañana sin falta alguna sale de esta Ciudad el Sor Mayor Gral del Exercito mandando quinientos hombres qe deben pasar á la ligera pa Salta y se ha determinado qe á efecto de hacer mas expeditas las marchas transiten pr las postas en partidas de á cien hombres con un dia de pr medio, y como se retardaría necesariamente la aceleracn de su camino sinó se previenen de antemano 120 caballos en cada posta pa qe puedan servir retornandolos á las Partidas sucesivas: he creido qe nadie como V. S. puede disponer con mas acierto y expediente el apresto de semejantes caballerias pr toda su jurisdicción como tan intimamte interesado en la justa causa que nos conduce esperando de su acreditado zelo pr el mejor servicio del Rey empeñará toda su representasion en qe tenga el debido efecto un servicio del mayór interés a aquella causa.

Ds gue á V. S. ms as Corda Agosto 29 de 1810.

(*f.*) Franco Anto Ortiz de Ocampo = Vicente Lopez — Secreto

M. I. C. J. y R. del Tucumán.

176

Lib. 20, fol. 305. — Copia.

Siendo uno de los mas distinguidos servicios entre todos los qe inmortalizan el patriotismo de la Capital de Buenos Ayres de los Pueblos de su campaña, y ultimamente el de esta Ciudad de Cordoba el decidido empeño con qe a porfia han procurado desprenderse de una parte de sus intereses con el loable objeto de contribuir al alivio del Rl Erario en los gastos qe sostiene pa la subsistencia de la Espedicion de mi mando qe con tanta gloria há jurado la defensa del Rey y de la Patria contra los perfidos mandatarios qe han oprimido estas preciosas Regiones; y hallandome convencido de qe los fieles habitantes de esa no son inferiores en la nobleza de sentimientos, ni desean menos acreditarlos en una ocasion tan favorable, espero del zelo de V. S. qe en imitación de

lo q[e] se ha hecho en los expresados pueblos mande abrir una subscripcion al indicado efecto; cuyos productos debera recoger el Ministro Comisario de la Espedición a nrō transito por esa Ciudad. = D[s] gūe a V. S. m[s] a[s]. Quartel General de Cordova veinte y nuebe de Agosto de mil ochocientos dies — FRAN[CO] ANT[O] ORTIZ DE OCAMPO — *M. I. C. J. y Reximiento del Tucuman.*

Ver n° 192.

177

Lib. 20, fol. 299 - 300 y 288 v. — Copias.

R. — **Nicolás de Villacorta y Ocaña, Antonio Atienza á «S[r] Cor[l] de los R[s] Ext[os] D[n] Feliciano Chiclana».** — Tesorería principal de Salta, 31 de Agosto de 1810.

Trascribimos a V. S el oficio que hemos recibido del Teniente Tesorero de Tucuman (N° 168). Al que nos dirigió el 26 (*sic*) de Julio, contestamos el 4 de Agosto «en el correo ordinario que salió de esta Ciudad para la carrera de Buenos Aires el día 6 del mismo mes», mandándole franqueara á la Junta de Comisión establecida por la Exma. Provisional Gubernativa, los auxilios que necesitara, según lo prevenido por la Exma. Junta en orden de 2 de Julio. Pero ese pliego no llegó á manos de dicho Teniente, pues en oficio del 10, contestado en 25, pide contestación.

Es urgentísimo auxiliar la expedición. Dicho teniente, según es de práctica, aguarda órdenes de esta oficina para prestar esos auxilios. «Disponiendo V. S. lo que sea de su mayor agrado, despacharemos al nominado nuestro Teniente un Pliego de Posta en Posta que complete los deseos que tiene de cumplir exactamente con sus deveres.»

178

Lib. 20, pág. 300 y 288 v. — Copias.

R. — **Decreto firmado «Chiclana», ante el escribano Mariano Cabrera.** — Salta, 31 de Agosto de 1810.

Que los Ministros Principales de esta Capital expidan orden, que este Gobierno remitirá mañana, á Su Teniente en Tucumán facilite al Cabildo el dinero necesario para la compra de los 150 qq. de bizcocho pedido por el Sr. General de la Expedición.

179

Lib. 20, fol. 288 r. y v. y 299 - 300. — Copias.

R. — **Ministros principales de Salta (Villacorta y Atienza) á Teniente Tesorero de Tucumán (Pereyra).** — Salta, 31 de Agosto de 1810.

Trascribimos a Vd. el decreto del Sr. Gobernador (nº 178) para que Vd. entregue el dinero referido á la persona diputada por ese Cabildo, «datándose vd. en el ramo de gastos extraordinarios de Guerra de su importancia».

180

Lib. 20, fol. 281. — Copia.

R. — **Acuerdo del Cabildo de Tucumán.** — 31 de Agosto de 1810.

El Alcalde de 1er voto y el Defensor de menores se ratifican en lo expuesto sobre la galleta (nº 173), y por tanto «no deben concurrir a esta operacion». Los demás dicen que todos deben unir sus ideas para arreglarlo todo con prontitud, economizando en lo posible y teniendo en cuenta la escasez y subido precio de las harinas. Llamados D. Martín Valle y «otro», dijeron que no pueden hacer la galleta á menos de 14 pesos el quintal, «porque se les ha pedido Galleta de Dieta y de la flor de arina». Se resuelve tener este precio presente para la distribución, y que el comisionado cobre de la Tesorería los 2100 pesos que importan los 150 qq.

Firmado: Clemente de Zavaleta, Bartolome de Araoz, José de Garmendia, José Gregorio de Araoz, Juan Bautista Paz, esribano Sal.

181

Cuaderno N° 18, año 1810, de la Contaduría, (1) fol. 11. — Copias.

R. — **Clemente Zavaleta al Teniente Tesorero.** — Tucumán, 31 de Agosto de 1810.

Sírvase vd. entregar de su Caja al Comisionado de este Cabildo, Rejidor veinte y cuatro D. Miguel Perez Padilla, los 2100 pesos que importa la fábrica de los 150 qq. de galleta á 14 pesos quintal.

Sigue la certificación, en el mismo día, del escribano Sal, de que Perez Padilla recibió los 2100 pesos, cuyo empleo deberá individualizarse con documentos firmados de los operarios.

182

Lib. 20, fol. 282. — Original. (Sigue al N° 163).

R. — **Resolución del Cabildo de Tucumán.** — 1° de Setiembre de 1810.

Por recibido. Que el Comisionado doble su celo sobre el acopio de galleta y pase á cumplimentar a D^{n} Roque Tollo á nombre del Cabildo y ofrecerle los auxilios que estén á sus alcances.

Firmado: Perez Padilla, Zavaleta, Garmendia, Paz, Bartolomé Araoz, escribano Sal.

183

Lib. 20, fol. 293. — Original.

No siendo las actuales circumstancias p^{a} tener, y observar las ord^{s} anteriores con las formalidades de estilo en el apuro. q^{e} se alla esta Prov^{a}, abiendo reconocido ala X^{ma} Junta es mui extraño q^{e} admitido un Gefe de com^{te} Genl de Expedic^{n} q^{e} tiene facultades, p^{a} todos los aprontos necesarios no se le de su cumplim^{to} y q^{e} el com-

---

(1) La carátula de ese cuaderno dice: «Año 1810. Copia de los comprobantes del libro comun general. De 1 á 66, completo». — Se refiere al número de los comprobantes copiados en el cuaderno.

probante de la Partida no debe ser otro sino su ord^{n}, y cuia puntual observancia debe darse en todas sus partes de que protesto. La Junta Sup^{r} de R^{l} Asienda no exsiste, y aun cuando exsistiera mudan las circustancias en este caso.

Nunca puede vd. ser responsable en dar lo que se pide antes si en lo contrario, y admiro la adbitrariedad de Ud., y no del Com^{te} Genr^{l} de la expedic^{n} y reencargo segunda vez que se me aucilie con lo pedido vaxo de que sera U. responsable de sus resultas.

Dios g^{ue} a Vm. m^{s} a^{s}. Tucuma^{n} 1º de Septiemb^{e} de 1810.

(f.) MANUEL PERES PADILLA.

Sor Then^{te} Thesorero D^{n} Man^{l} Ant^{o} Pereyra.

184

Lib. 20, fol. 292 y 298 v. — Original y copia.

R. — **Feliciano Antonio Chiclana á los Ministros Principales de Real Hacienda de Salta.** — Salta, 1º de Setiembre de 1810.

Les trascribe los oficios que ha recibido del «General de la Expedición que viene marchando» (Nº 161) y del «Comandante de Armas de Tucuman» (Nº 164) para que manden «inmediatamente a su teniente subalterno» de Tucumán franquee de aquella «Tesorería menor los auxilios de manutencion que pidiere aquel Comandante de Armas.»

185

Lib. 20, fol. 288, 292 y 298. — Copias.

R. — **Nicolás de Villacorta y Ocaña, Antonio de Atienza (Ministros Principales de Real Hacienda de Salta) al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Salta, 1º de Setiembre de 1810.

«Lo que trasladamos a v.m. (el nº 184) para que cumpla puntualmente con quanto expresa el oficio inserto.»

186

Lib. 20, fol. 281 v. — Copia.

Distribusⁿ Como Comisionado pʳ el M. I. C. para el acopio de 150 qqs. de Galleta que é hecho entre las personas que designa la siguiente escala al precio ajustado de 14 ps. quintal.

Dⁿ Martin Balle	74	1036
Dª María Ferreyra	»8	112
Dª Gregª Gramajo	»6	»84
d. Andrea Araos	»3	»42
d. Trinidad Medina	»3	»42
d. Rafaela Paz	18	252
d. Ricarda Perez	10	140
d. Josefa Garcia	17	238
d. Magdalena Albares	»4	»56
d. Dominga Garcia	15	210
	158	2212

Nota = Que pʳ haberse informado la mucha merma qᵉ sufre la Galleta despues de seca, he mandado fabricar ocho quintales mas lo qᵉ he satisfecho de mi Peculio: Tucumⁿ y Septiembre 3 de 1810.

Migˡ Peres Padilla.

187

Lib. 20, fol. 294. — Originales.

M. I. C. J. y Rexᵗᵒ.

De ordⁿ Superior estoi reuniendo los Soldados dispersos de la Ciudad de Charcas alos fines que estan prevenidos, pª este interesante objeto necesito qᵉ V. S. se sirba proporcionarme Quartel, y sincuenta pˢ parasustentarlos con cargo de reintegro luego qᵉ venga la ordⁿ del Sʳ Govⁿ, de la Provª, á cuio efecto se hiso un propio.

Dios gūe á Vs. ms. as. Tucumⁿ y Sepᵉ 3 de 1810. = Roqᵉ José de Tollo.

Letra de José de Garmendia.

Sala Capitular de Sⁿ Miguel de tucumⁿ y Septᵇʳᵉ 3 de 1810.

Agasele el Suplemᵗᵒ que solicita de los fondos de propios, dandose Libranza en forma por el Señor Alcᵉ de 1ᵉʳ voto con cargo de

reintegro, luego qe benga la facultad que indica proporcionandole al mismo tiempo Quartel para la reunion de los Soldados dispersos, y pongase a continuacion Testimonio del ultimo oficio del Sr Comandte de la Expedizion dirijidc al Cabildo, á efecto que se le auxilie al Oficial Suplicante.

f.) Clemte de Zavaleta = Migl Perez Padilla = José de Garmendia = José Grego de Araoz.

Nota. — Se contexto en el mismo dia incluyendo librmto y proporcionandole Galpon del Hospital para Quartel. *(Hay una rúbrica).*

(Sigue copia del nº 163).

188

Lib. 22, fol. 231. — Original (sigue al Nº 158.)

R. — **La Junta (Saavedra, Belgrano, Azcuenaga, Alberti, Matheu, Larrea, Moreno) al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1810.

Como lo propone V. S. en su oficio de 16 de Agosto, que el ramo de Sisa cubra las Dietas de «su diputado pa el Congreso general».

(Sigue en 19 de Setiembre).

189

Lib. 20, fol. 298. — Original.

R. — **Villacorta y Ocaña, Atienza á Teniente Tesorero de Tucumán.** — Salta, 6 de Setiembre de 1810.

«Por un expreso comunicamos a v. m. con fha 1º de este mes lo siguiente: *(Se trascribe el Nº 185).* Lo que repetimos a vm. en Contextación a su oficio de 1º del corriente mes». (1).

---

(1) Este Nº 189 comprende el 185, que comprende el 184, que comprende los 161, [illegible] y 164

190

Lib. 20, fol. 290 - 300. — Copia.

R. — **Nicolás de Villacorta y Ocaña, Antonio de Atienza al Sr. Teniente del Tucumán.** — Tesorería principal de Salta, 6 de Setiembre de 1810.

Enterados de su oficio del 1º del corriente y copia certificada que acompaña, recibidos por chasque, decimos que la entrega de los 2100 pesos para la fábrica de los 150 qq. de bizcocho «queda de suyo aprobada» por el oficio que por expreso pasamos á Vd. en 31 de Agosto, «que es como sigue»: (Nº 179).

Al margen, al principio: «Cotdº en 12 de Setᵉ».

191

Papel suelto en legajos de contaduría. — Copia.

R. — **Feliciciano Antonio Chiclana á los Ministros Principales de Real Hacienda de esta Capital.** — Salta, 7 de Setiembre de 1810.

Hoy «paso oficio al Admᵒʳ Grᵃˡ dictᵒʳ de la Rˡ Rtᵃ de Tabacos» mande á los Administradores Subalternos de Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca que toda la plata que hubiere en su poder la entreguen aquellos dos á los Tenientes Tesoreros de su ciudad y él de Catamarca la remita al Tesorero de Tucumán por persona segura, abonándole el premio acostumbrado, para que estos fondos ayuden en alguna manera á los gastos de la expedición que viene al mando del Sr. General D. Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, y «para el apronto de los 200 hombres que se han pedido se preparen y dispongan en cada una de dichas ciudades...».

El mismo día, 7 de Setiembre, Nicolás de Villacorta y Ocaña, y Antonio Atienza trascriben dicho oficio del Sr. Gobernador Intendente de la Provincia al Teniente Ministro de la Real Caja de Tucumán.

192

Lib. 20, fol. 305. — Original.

R. **Resolucion del Cabildo de Tucumán.** — 9 de Setiembre de 1810.

Visto el nº 176, «comuniquese al noble vecindario para que en acuerdo abierto ofrezca voluntariamente cada uno el Donativo que da en beneficio de la Expedicion...» y hágase por este Ayuntamiento una Proclama.

Firmado: Clemente de Zavaleta, Bartolomé Araoz, Juan Bautista Paz, Miguel Perez Padilla, José de Garmendia, José Gregorio de Araoz, Simon Ruiz Huidobro, Florencio Sal, escribano.

193

Lib. 20, fol. 359-362. — Letra del alcalde de la Rosa.

Lista de los qe an contribuido con la Derrama,

Partido del Conventillo

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Jose Maria Carriso		2	Jose Andres	1	
Dn Juan Baotista Mamani un Buey			Alejo Serrano		2
Juan Robles un caballo			Jose franco Arroyo		1
Bernardo Artasa	1		Ilario Cruz		2

Partido de Allpa Sorcona

Pedro Roldan		1	Agustina Sosa		1
Juan Antonio Romero un caballo			Gregorio Medina		2
Isidro Forales un ternero falto			Pablo Gonzales		3
			Juan Bisente Gonzales		4
Candelaria Sepulvera		1	Agapito palavecino		1

Partido de Gastona

Juan Gregorio Graneros		2	Juan de la Crus Rivaneira		2
Dn Jose Miguel Alurralde	1	1	Felipe Santiago Villarreal		2
Valentin Dias		2	Juan Thomas		1/2
Agustin Delgado			Franco Roldan		1

Partido de los Sandovales

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Selio Dias		3	Patricio Sandoval		2
Bartolo Gonzales		1	Jose Sandoval		4
Agustin Alarcon		1	Felipe Cruz		2
Bonifacio Sandoval		2			

Partido de los Arocas

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Casimiro Paes		3	Maria de la Consepsion	1	
Aniseto Pereyra		2	Pasqual Quinteros	1	
Marcelino Argañaras		2	Narsiso quinteros		2
Lavriano Peres		2	Maria Dominga Acuña		1

Partido de la Ensenada

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Pasqual Arroyo	1		Pasqual Medina		1
Ignacio Aguirre		2	Juan Santos Palomino		1
Juan Isidro Villarreal		2			

Partido de los Palominos

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Juan Miguel Moreno		2	Juan Jose Dias		4
Manuel Nieva		1	Inosensio Nieva		1
Juan Santos Peres		2	Jose Antonio Gonzales		1
Lavriano Dias una oveja			Juan Bisente Gonzales		1
Alejandro Dias		2	Antonio Dias		2
Uvaldo Dias		1	Ignasio Basan		2

Partido de la Ataona

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Miguel Medina		4	Juan paulino Alcaras		2
Justo Medina		1	Manuel Dias	1	
Maurisio Casares		2			

Partido de los Barinsuelas

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Juan Balensuelas		2	Sauli Roldan		1
Franco Balensuela		2	Eusebio Sequeyra		1
Jose Manuel Roldan		1	Manuel figueroa		1
Franco Medina		1	Manuel Acuña		2

Partido de Yucuco

	Ps	Rs.		Ps	Rs.
Jasinto Gutierres	1	—	Julian Rodrigs		3
Juan Bisente peralta		4	Juan Antonio Moreno	2	
Lorenzo Pariente	1		2 ps. y un Novillo	2	
Bartolo Bulacios		4	Jose Mariano Gonzales		2
Lorenso Gustiniano		2	Franco Concha	1	
Tomas Gejena		1			

Paraje Durasno Muyo

	Ps	Rs.		Ps	Rs.
Jose Antonio Gomes		4	Nicolas Cortes		1
favian Arroyo 2 ps. y un			Juan Jose Medina		1
novillo	2		Juan Bautista Arroyo		1
Joaqn Aguilar		2	Juan Asencio Acosta		2
Marcos Bruno		3	Antonio Florian		2
Juan de la Crus Sorayre		1			

Partido del Monte Redondo

	Ps	Rs.		Ps	Rs.
Cosme Sagaste Guchea			Pedro Juan Peralta		4
2 ps. y dos Caballos	2		Juan Pedro Arias		4
Juan Simon Peralta		4	Migl Gonsales		2
Santiago Peralta		4	Pablo Peralta		4
Juan Antonio Dias		2	Juan Mamani	1	

Rio de los Medinas

	Ps	Rs.		Ps	Rs.
Julian Vides Una Baqui-			Manuel Alcaras		2
lla faltó			Mariano Brito Una Baca		
Gerardo Medina		4	y un Caballo		
Dn Migl Soto un Novillo			Maria Paola Brito un		
Solano Arroyo		4	ternero		
Dn Mariano Arias		4	Maria Petronila Rodrigz		
Nicolas Medina		2	Un ternero		
Asensio Roldan		2	Victoria Velarde una		
Reymundo Gonzales	1		Baquilla		
Ramon Salinas		1			

Partido de los Lusenas

	Ps	Rs.		Ps	Rs.
Simon Isidro Lusena un			Filiberto Peres		2
Novillo			Alverto Rivayneyra un		
Dn Alejo trejo	2		Ternero	9	1
Ejuenio Salinas		2	Carmela Serrisuela		2
Maria Magdalena Lesca-			Luciana Orellana		1
no un Caballo					

Partido de los Trejos

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Matias Rojas una Baquilla			Ambrosio Mendiolasa Dos Terneros		
Silverio Pintos un Ternero			Victoriano Lastra		1

Paraje de Niogasta

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Jose Rafael Gonzales Un Caballo			Casimiro Monteros un Ternero		
Antonio Aguilar		1			

Partido de los Lasartes

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Martin Lasarte un Nobillo			Maria Ines Lasarte una Baquilla		
Dominga Lasarte		2			

Partido de St^{a} Cruz

Joaq^{n} Perez 2 rrs. y dos corderos

El Paraje del Puesto

D^{n} Andres Villafañe 4 ps. y dos Caballos

Partido de la Guardia

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Manuel Antonio Romano	2		Mig^{l} Lasarte		6
Lorenzo Arrieta	1		Justo Arrieta	1	
Juan Felipe Aguirre	1		Mig^{l} Guardia	1	
Bernabe Galvan		4	Pedro Villagra		4
Maria de la Cruz		2	Lorenzo Barrio Nuevo		4
Juan Damasio Albornos		3	Rafael Lasarte		4

Partido del Thobar

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
D^{n} Nicolas Correa un Caballo			D^{n} Juan de Dios Arrieta	1	
			D^{n} Melchor Arrieta		7
Juan Pedro Paes un Caballo			Geronimo Gusman		2

PARTIDO DE LA ISLA MENDOSA Y YACUCHIRI

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Juan Asencio Ruis una Baca			Lorenso Abila		2
			Severino Gonzales		2
Julian Gonzales	1	4	Jacinto Mendosa		2
Julian Gomes	1		Jose Mariano Barrionuevo		2
Justo Gonzales		4			
Domingo Ibañes		4	Pedro Ignasio Pas		2
Domingo Mendoza		4	Felis Gonzales		3
Migl Antonio Ruis		4	Matias Gonzalez		2
Juan Bisente Ruis		2	Jose Ramon		2
Martin Rojas		3	Rafael herrera		2
Bernardo Ruis		2	El Sr Cura de Chiquiligasta Tres Mulas Mansas		
Bisente Cabezas		2			
Estevan Medina		2			

EL PARAJE DE LA CIUDAD

La Viuda Santos 1 peso ofresió y falto			Rodesindo Lusena quedo a dar un Novillo y falto		
Gavino Barros ofresió un peso y no adado			Felisiano Lastra quedo a dar un novillo y falto		

Suma todo salvo yerro 68 ps 5 y 1/2 rrs.

ANTONIO ABAD DE LA ROSA.

De este Ganado bendi siete Baquillas a 8 rrs cada una a Dn Jose Gregorio Araos, mas onze Caballos a 20 rs cada uno a Dn Jose Peña, mas un macho en 5 ps. a Dn Bernabé Araoz, mas tres novillos a tres pesos cada uno a Dn dregorio madri mas 5 nobillos de dos años a Peso cada uno.

8 1/2 ps de Gastos en Peones.

194

Lib 20, fol. 340-344. — Original.

RESES.

Juana Lensinas dio un Buei
Juan de Dios Argañaras dio una yunta de Reses
Bacilio Argañaras. id.
Silbestre Lasarte dio una Res

Juan Silvestre Coronel id.
Magdalena Santellan id.
La Biuda Juliana de los sauses id.
Pedro Dionicio Ortis id.
Fulgencia Billa Real dio una Tambera
Franc^{co} Gaona dio una Res
Juan de la Crus Gaona id.
Jose Agustin Herrera dio una yunta
Jose Domingo Sanches dio una Res
D^{n} Juan Sanches id.
Jacinto id.
Ancelma Farias id.
Fran^{co} Moiano id.
Bentura Torres dio un Nobillo
Frran^{co} Brravo id.
Martin Gonzalez dio una Res
Pedrro Jose Lopez id.
D^{n} Jose Huergo dio un Nobillito
Domingo yNacio Herrera dio una Res

Destas hai de falla quatrro Trn^{as} q^{e} se An muerto y una q^{e} yo hise matar para carne pala la gente;

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Dr Bacilio Albornos	10		Reimundo Gomes	1	
Tomas Coronel	10		Juan Domingo Ruis	1	4
Esteban Ortis	8		Ambrrocio gomes		4
Barbara gomes	4		Bernabe Ortis		4
Juan Santos geres	2		JuanAndrresSaiabedrra		4
Sebastian geres	2		Jose Domingo Muro	5	
Jose Diego Lastra	2		Jose Joaquin Juares	5	
Juan Andrres Aguilar	3		Bartolome Argañara		4
Mariano gonzalez	2		Cacimiro Gomez	1	4
Jose Fernandes	2	4	Nolasco Cabrrera		4
Jose Manuel	1	4	Grregorio Cabrrera	1	
Jose Coronel	1		Justo Rios	1	
Juan Matias Albornos	1		Jose BeneditoSarmiento		4
Grregoria gomes	1		Teodor Juarez		4
Pedro Pablo gutierrez	1		D^{n} Juan Grregorio He-		
Balentin ponce	1		rrera	2	
Martiniano Riba y neira	1		Jose Damacio Juares	6	
Gonzalo Herrera	1		d^{n} Grregorio Gambarte	2	
Bacilio Gomes	1		Manuel Morcelo Roldan	1	
Blas Gomes	1		Juan Salomon Juares	3	

	Ps	Rs.
Jose Bicente Aguilar	1	
Labrrencia ysavel Luna	1	
Manl Antonia Luna	1	
Santiago Moreno	1	
Nicolas Luna	2	
Manuel Lasaro Romero	1	
Juan Domingo Selaiaran	1	
Fermin Rios		4
Felipe Medina	1	
Baltazar Silba		6
Julian Ovejero	1	
Gerardo Fernandes		4
Diego Graneros	1	
Juan Matias Aguilar		4
Juan Bictoriano Correa	1	
Jose Ramon Salacar	2	
Petrona Solorsan	2	
Narciso Casares	1	
Pascual Figueroa	1	
Iosengo Grraneros	1	
Mariano Maldonado	1	
Lorenso Maldonado	1	7
Andrres Tartalo		4
dn Juan José Santellan	4	
Franco Figeroa		4
Ynacio Gabier Dias	1	
Madalena Medina		4
Bicente Salinas	1	

	Ps.	Rs
Jose Antonio Aguilar	2	
Juan Bavtista Goitia	1	
Marcelino Montenegrro		4
Leon Nieto		4
Cornelio Medina		4
Juan Jose Soria		4
Agustin ortega		4
Franco Borga		4
Jose Miguel Moia		6
Grrasiliano Gaona		4
Crrucito Arias		4
Isidrro Dias		4
Mavrĩcio pedrrasa		4
Juan Mariano Sanches	1	
Anastasio Ocon		4
Jose Miguel Cordoba		4
El Capitan ySidor Ribera	1	
Bicente pacheco		6
Bartolo Tartalo	4	
Manuel Albares	15	
Jose frranco Romero	4	
yNocencio Salinas	2	
Fabier Gimenes	1	
Prrudencia Herrera	1	
Pedrro Molina	4	
Roque Nuñez	1	
Juan Ingno Lobo	1	
	169 —	6.

En estas diligencias de este. Recogo lo Mande a Dn Miguel Peñalba para el pueblo Biejo y guacra pagandole pr su trrabajo 4 ps. y a dos qe lo acompañaban a cada uno 2 ps esto es fuera de mi trrabajo personal. pongo a disposicion de v.m.d.

Caballos [1]

Juan Silbestre Alderete	1	Isidro Gomes	1
Juan Soraire	1	Calisto Peres	1
Matias fernandes	1	Juan Antonio Surita	2

(1) El original está redactado en esta forma: «Juan Silbestre Alderete dio un caballo», etc.

Labiuda Dominga Lasarte	1	Eugenio Grraneros	1
Labiuda Madalena Santellan	1	Marian Olleta	1
Manuel Antonio Romero	1	Juan Selidonio Santellan	1
Miguel Geronimo Gomez	1	Dalmasio Montoia	1
Juan Lorenso Dias	1	Dn Bicente Suares	1
Agustin Gomes	1	Antonio Lencinos	1
Pedrro Antonio Alderete	1	Mariano Pisarro	1
Teodor Gomes	1	Pedrro Frrias	1
José Esteban Rodriges	1	Fermin Concha	1
Santiago Acosta	1	Juan Pablo Cardoso	1
Juaquin Brrito	1	Domingo Santellan	1
José Romo	1	Eusebio Alfaro	1
Dn Antonio Selaiaran dio un Caballo, y un macho		Juan Romualdo Frrias	1

De estos Caballos, se an muerto 3.

Bicente Brrito dio un macho
Prrudencio Aguilar, dio una Mula
Juan José Lisondo dió un Macho
Simon ortis dio una Mula
Fabian Rodriges dio una Mula
Pedrro Romero dio un Macho
Silbestrre Coronel dio un Macho
Bernardo Romero dio una Mula
Jose Esteban de aguilar dio un Macho
Dn Aniseto Romero dio un Macho
Antonio Selaiaran dio un Macho
yLario Brrabo dio una Mula

Y de estas Mulas se anmuerto y y otrra esta enmi poder enferma.

Lib. 20, fol. 344. — Original. Letra diferente de la que precede.

Lista de los Donatibos qe há hecho el Curato de Monteros, pa auxilio de la expedicion etc.

Animales Cabalgares

Dn Gerardo Molina un Caballo en	1 — 4
Josefa Navarro un Caballo	1 — 4
Pedro Naranjo otro id	1 — 4
Jose German otro	1 — 4
Maria Ines Reyes otro	1 — 4
Marcelino Fernandez otro	1 — 4
Jose Antonio Martinz otro	1 — 4
Ramon Antº Reynoso otro	1 — 4
Antonio Chabarria otro	1 — 4
Bruno Salas otro	1 — 4
Jose Rocha otro	1 — 4

Dn Pasqual Delgado otro	1 — 4
D. Pablo Delgado otro	1 — 4
Ignacio Gomes otro	1 — 4
D. Gregorio Sosa un macho Redomon en	4 —
D. Alexo Molina un macho	4 —
Pablo Moyano otro	4 —
D. Fernando Delgado dos a 3 ps	6 —
Franco Ballisto otro	4 —
Tomas Peralta otro	4 —
D. Raimundo Torres otro	4 —
Dn Benito Delgado otro	4 —
Pedro Soria una Mula	4 —
Mariano Ocaranza un macho	4 —
	63 ps

Razon del Ganado Bacuno

Lorenzo Alderete una baquilla en	1 — 4
Ramon Ximenez un Nobillo pr	1 —
Basilia Rodriguez un Nobillo por	3 —
Ana Ma Tebes una Baquilla	1 — 4
Pasqual Lasarte una Baquilla en	1 — 4
Juliana Medina 1 Baca pr	3 —
Mariano Figueroa una Baquilla	1 — 4
Solano Figueroa una idm.	1 — 4
Dn Marcelo Molina un Nobillo en	1 — 4
Ma Josefa Sanches, un Nobillo	3 —
Bacilio Seballos un Nobillo en	1 — 4
Damian Alderete uno idem	1 — 2
Dn Fulgencio Albornos un Buey en	3 —
	24 — 6

(Ver también N° 221).

195

Lib. 16, fol. 64. — Borrador. Letra de Manuel Pose.

R **El Cabildo de Tucumán á la Suprema Junta.** — Setiembre 11 de 1810.

Recibido su oficio de 3 de Agosto «sobre la pricion de Dn Julian Garcia alias el Guanaquero», se libraron las más eficaces providencias, pero mucho antes de recibirse ese oficio «avía pasado á los Reinos del Perú».

196

Lib. 20, fol. 305 v. -306. — Copia.

El Cabildo de Tucuman a los havitantes de la Ciudad y su Jurisdiccion = Proclama = Generosos Tucumanos: En otras circunstancias no menos apuradas que las presentes habeis tenido la gloria de uniformar buestros sentimtos de lealtad adhesion a la causa del Rey, con la Capital de Buenos Ayres. Esa madre infatigable, en conservar ilesos tan sagrados dros y en recuperar los vuestros ha emprehendido proyectos de grandes ideas. Su logro radicará buestra confiansa; por qe seria una impenetrable barrera qe dege burladas las miras del tirano opresor de nra desgraciada Metropoli: Aeste efecto, le habeis visto arrancar de su seno úna legion de valerosos Soldados, qe desprendidos de los tiernos, y dulces brazos de la Patria se arrojan gustosos, con las armas en la mano á el mas penoso y dilatado viaje. Esa fidelisima Ciudad desde el dichoso momento, qe le rendisteis obediencia contó sin duda con otra correspondiencia, y conformidad, a la hunion de los sentimientos de generosidad de honor, y vasallage qe le animan en justa recompensa, al menos de sus desvelos, en la conservacion, y guarda de vros dros. Sitan eroicas demostraciones, estan grabadas indeleblemente en vros corazones, dejaos bencer de sus latidos, y aprontaos á seguir los pasos de vros hermanos ¿ofrecen gustosos sús Personas, y caudales? no sereis menos havitantes de Tucuman, en manifestar vra liberalidad pr medio de voluntarias contribuciones. Sois generosos: asi lo convensen las gloriosas demostraciones, superiores á vras fuerzas, qe antes de ahora haveis hecho. Sois subordinados por qe aun colocados en medio de las convulciones politicas, habeis reposado con sosiego, en la mas profunda, y tranquila armonia. La hunion de estas virtudes ha organizado un embidiable cuerpo politico de la Ciudad de Tucuman, qe hará honór ala posteridad mas remota. Vuêstros fieles representantes qe con el mayor ardor anelan sobre el aumento de vras glorias, llenos de satisfaccion y complacencia, convocaron a congreso la parte mas principal. Estais ya congregados: sabeis las necesidades del Herario, y las ingentes erogaciones, qe causa la expedicion auxiliadora. Demostrad pues vra generosidad, y haciendo contribuciones en su socorro, y ayuda. Sala Capitular de Tucuman y Septe 11 de mil ochocientos diez = Clemte de Zavaleta = Bartholomé Araoz = Juan Bautista Paz = Migl Peres Padilla José de Garmendia — José Gregº de Araoz = Simon Ruiz Huidobro = Florencio Sal Esnº Pubco y de Cabdo.

197

Lib. 20. fol. 306 - 307. — Copia.

En la Ciudad de S^{n} Mig^{l} de Tucuman á onze dias del mes de Sept^{e} de mil ochocientos y dies años, hallandose los S. S. del Iltre. cav^{do} Just^{a} y Rext^{o} juntos y congregados en esta Sala de Acuerdos, en consorsio del noble vecindario q^{e} fué convocado p^{r} lista á efecto de aser este acuerdo abierto, y siendo leida p^{r} el actuario la ant^{or} proclama, ofrecieron gustosos los S^{res} concurrentes los donativos voluntarios p^{a} hayuda de la prest^{e} Exped^{on} a saver

	Pesos
El Sr D^{n} Manuel Revoredo [1]	50
El Sr Tesorero d^{n} Man^{l} Ant^{o} Pereira ademas de una mesada que esta contribuyendo anualmente ofrece	25
El Sr D^{n} Franc^{co} Monteagudo	60
El Sr D^{n} Man^{l} Pose	100
El Sr Comt^{e} del 2° Escuad^{n} d^{n} José Ignasio de Garmendia	50
El Sr Adm^{or} de Correos d^{n} Jose Velarde	50
El Sr Adm^{or} de Tavacos D^{n} Pedro Ant^{o} Zavalia	25
El S^{r} oficial Interventor de correos d^{n} Diego de Huidovro	10
El Sr D^{n} Pedro Gregorio Cobo	20
El S^{r} don Nicolas Laguna	20
El Sr Don Miguel Araoz Presb^{o}, *seis Reses*	
El Sr Don Jose Man^{l} Moure Presb^{o}	20
El Sr Mtro d^{n} Santiago Olmos, *el Prest de un Soldado un mes*	14
El Sr Lizd^{o} d^{n} Xavier Heredia Presb^{o}	10
El Sr Cura Rector d^{r} d^{n} Pedro Mig^{l} Araoz á mas de la mezada q^{e} suministra dará de pronto en Reses ó plata	50
El Sr Vic^{o} Foraneo don Ag^{n} Molina, *Reses ó plata*	25
El Sr D^{n} Gabriel de los Rios	10
El Sr D^{n} Man^{l} Mendez	20
El Sr D^{n} Domingo Garcia	25
El Sr D^{n} Pedro Gramajo *en Rezes*	25
El S^{r} d^{n} José Cordova	10
El S^{r} d^{n} Salvador Alverdi	40
El S^{r} d^{n} Jose Dom^{o} Ayala *el sueldo de un Soldado por un mes*	14
El S^{r} d^{n} Felipe Ant^{o} Lopez, *en Reses ó dinero*	20
El S^{r} d^{n} Domingo Villafañe	60
El S^{r} d^{n} Man^{l} Martinez	12
El S^{r} d^{n} Ant^{o} Terri	10

[1] En el original, después de cada nombre, sigue en letras la cantidad ofrecida y luego en cifras.

El Patriota dn Cayetano Araoz una onza de Oro de pronto y un peso mensual mientras dura la Expedicion y su persona a disposicion del Iltre. Cavildo para toda clase de servicio en favor de la Patria	17
El Sr dn Franco Xavier Avila, una onza de Oro de pronto y un peso mensual durante la Expedicion	17
El Sr dn Julian Huidovro	10
El Sr dn Jose Victor Poze	25
El Sr dn Bernardo Canive y Rivacoba	10
El Sr dn Roque Pondal	12
El Sr dn Juan Balladares	15
El Sr dn Franco Vores	25
El Sr dn Pedro Belarde, *un fusil y*	25
El Sr dn Jose Ignº Ganzedo	10
El Sr Diputdo don Manl Felipe Molina	50
El Sr dn Domingo Insúa	10
El Sr dn Pedro Jose Medina	10
El Sr dn Jose Gramajo	15
El Sr dn Celestino Liendo *en Reses ó plata*	29
El Sr dn Josef. Rodrigo	12
El Sr dn Agustin Gondra	10
El Sr don Franco Borja Araos Presbº *seis Reses*	
El Sr don Inosencio Peralta Presbº	12
Dn Diego Rodriguez	1
Dn Joaquin Baldes. *Cuatro reales*	
Dn Jose Vizte Torres	1
Dn Luis Silba	1
Dn Gavriel Migez	2
Dn Franco Fernandillo	1
Dn Franco Xavier Ojeda	2
Dn Manl Sanches	2
Dn Manuel Madrid	1
Dn Juan Nepomuseno Ximenes, *Cuatro reales*	
Dn Pedro Ovejeros, *Cuatro reales*	
Da Maria Pereyra	4
Dn Jose Antº Mur	1

En este estado no haviendo concurrido mas vecinos qe los qe contiene la antor nomina... ».

198

Lib. 16. fol. 64. Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Gobno.** — 11 de Setiembre de 1810.

Por el oficio de V. S. sabe este Cabildo «la justa y bien merecida colocación de V. S. en el Gobno é Intenda de esta Prova — . . . Biva V. S. firmemte persuadido qe en este Pueblo hallara el mas seguro apollo . . ».

199

Lib. 16, fol. 64 v. - 65. — Borrador. Letra de José Antonio Alvarez Condarco.

A los Curale Rurales.

La capl de Bs Ayrs esa amable me qe con tanto empeño se desvela en la conserbasn de este continente, baxo la legma dominasn del Rei Dn Ferndo en la union y seguridad de nros intereses no dispensa recurso a la consecusn y logro detan grande empresa Radicar nra confianza poniendonos á cubierto de las miras del opresor de la Europa, es el objeto con qe dirije un formidable exto de valerosos solds qe con el mor entusiasmo se disponen a resivir todas clases de sacrificios como sea en defensa del Rey la Patria y Religu los qe no an tenido parte en esta gloriosa Expedicion pr haverse llenado el no de los Soldados destindos an dado las pruebas mas convincentes de la Uniformidad de Sentimtos contribuyendo socorros de todas especies desde el mas Joven asta el mas grande como lo aseguran los papeles publicos. Tucuman no menos interesado en la Justa causa qe les conduse reconosiendo la estrecha obligu de corresponder a tan distingdos beneficios en la parte qe sea adaptable a las circunsts de un Pueblo escaso de vienes de fortuna acava de habrir una subscripcion comprehenciva a los Avitantes de la Ciudad y su jurisdiscion. Vm. qe pr repetidas ocaciones en iguales circunstancias criticas y apuradas asavido aser sensible su Patriotismo y vasallaje no perderá momtos en exortar y animar a los feligreses de su beneficio pa inclinarlos a qe presten auxilios de Cavallos, mulas Reses, ó en numerario, en socorro, y hayuda de la expedicion entendiendose al efecto con el Alcde de la Stn hermdad de ese curato sirbiendose Vm. havisar en derechura a este Cavdo lo qe V. m. se digne contribuir pa tan grande obra qe se desea en felicidad de todos. Dios gue etc. S. C. T. 11 de 1810.

200

Lib. 16, fol. 65. — Borrador. Letra de Alvarez Condarco.

A los Alcs Partidars

Esta Ciudad no menos interesada qe la Capl de Bs Ayrs en afiansar la seguridad y vuenas resultas de la justa causa qe protexe a havierto una subscripcion conqe pueda alludar en parte alas execivas erogaciones qe causa el Exto grande qe se conduce atan laudable objeto pr medio del qe quedaran acubierto estas Provas centrales de las miras del comun enemigo. Como este veneficio no solo se dirige a los Avitantes solo de la Ciudad sino a los qe Pueblan su presiosa campaña es consigte qe contribuyan tambien en este auxilio: pa lo qe resivirá V. m. todas las contribusiones de Ganado, Mulas, Cavallos, o dinero, qe hagan: asiendoles entender primero el objeto tan digno desu inversion: llevando V. m. una exacta cuenta de los auxilios qe presten puntualisando en un Pliego de Papel los nombres de los contribuyentes dando rason de esto en el termino de dies dias al Ilustre Cavdo pa cuio verificativo ablará V. m. con el Sor Cura Vico de ese Benefo D. etc. S. cap. T. 12 de Septe de 1810.

201

Lib. 20, fol. 330 y en cuaderno 18 (Ver Nº 181), folio 11 v. — Copias.

El Sor Mayor Gral qe pasó hoy pr esta, me há ordenado qe con la brevedad posible prepare doscientas monturas con los adherentes necesarios pa la gente qe hade marchar de esta: Para esto necesito qe Vm. me proporcione dela Rl Caxa de su manejo dos mil pesos: en la inteliga qe si en el acto y sin mas replica nó lo verifica, me valdré de la fuerza de las armas pa extraher el dinero qe solicito, pues la urgencia y aceleracion con qe he de cumplir las orns qe tengo, me ponen en aptitud de executar lo qe llevo dho. = Dios gue á Vm. ms as. Tucuman y Septre 14 de 1810 = Roque José de Tollo = *Sor Tesoro dn Manl Anto Pereyra.*

202

Cuaderno dicho, fol. 11 v. — Copia.

R. — **Recibo de 2000 pesos para 200 monturas otorgado á Pereyra por Roque Jose Tollo.** — Tucumán, 15 de Setiembre de 1810.

203

Lib. 20, fol. 330. — Copia.

El Cap^{n} d^{n} Roque Jose Tollo me ha pasado el oficio siguiente = *Aqui el n° 201.* = Immediatam^{te} q^{e} recivi dho. oficio hize un Propio en alcance del Sor Mayor Gral (q^{e} hacia diez horas á q^{e} salio de esta p^{a} esa) dirigiendole un oficio con transcripcion de él del Cap^{n}. suplicando á S. S^{ria} se dignase en contextacion ordenarme en el caso lo q^{e} fuese de su sup^{or} agrado, respecto á q^{e} el dia anter^{or} me dijo verbalm^{te} me pasaria oficio p^{a} q^{e} entregase dinero á Tollo, lo q^{e} no le permitirian sus graves atenciones. El chasque hasta la hora nó há regresado é ignoro la contextacion de S. S^{ria} = Por lo q^{e} llevo dho., atendiendo á la premura con q^{e} deve facilitarse la montura p^{a} la gente, y p^{a} evitar la tropelia que inevitable y escandalosam^{te} se iba á verificar segun las expresiones vertidas por el Cap^{n} d^{n} Roque Jose de Tollo en q^{e} amenazó mandarme preso á la Cap^{l} sin otro merito q^{e} reconvenirle p^{r} la orn ó libranza que tuviere del Sor Mayor Gral p^{a} con ella comprovar la data, entregue á él dho. Cap^{n} los dos mil pesos bajo el competente recivo. Todo lo q^{e} pongo en noticia de V.ms. p^{a} q^{e} hagan lo conveniente á legitimar la data, representandole al Sor Gov^{or} Int^{e} p^{a} su Sup^{or} aprovacion, sirviendose Vms. contestarme oportunam^{te}. = Dios gñe á Vms. m^{s} a^{s}. Tucuman y Sept^{re} 16 de 1810 = MANUEL ANT^{O} PEREYRA = *S^{res} Minros prales de R^{l} Haz^{da} de Salta.*

(Sigue N° 210).

204

Lib. 20, fol. 307. — Copia.

R. — **Resolución del Cabildo de Tucumán.** — 17 de Setiembre de 1810.

Estando determinado por resoluciones superiores que los fondos de donativos voluntarios queden depositados y se recolecten por las Reales Cajas sin interés, pásese oficio al efecto al Teniente Tesorero.

Firmado: Clemen^{te} de Zavaleta, Bartolomé Araoz, Juan Bau^{ta} Paz, Mig^{l} Perez Padilla, José de Garmendia, José Greg^{o} de Araoz, Simón Ruiz Huidobro, Florencio Sal, escribano.

«*Nota.* — Se pasó el oficio con la nómina».

205

Lib. 16, fol. 65 v. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Tesorero (de la ciudad).** — 17 de Setiembre de 1810.

A indicación del General de la expedición que viene de Buenos Aires, D. Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, y á imitación de otras ciudades y pueblos del tránsito, se ha de levantar una suscrición en esta ciudad y su jurisdicción « en alivio del Real Erario por los gastos que sostiene la Expedicion que conduce en defensa del Rei y de la Patria, y habiendose al efecto convocado á este noble vecindario an ofrecido gustosos los donativos » de la nómina que se acompaña; V. m. se servirá hacer la recaudación y recibirse de lo que se acopiare en la jurisdicción para tenerlo a disposición del Comisario de la expedición.

206

Lib. 20, fol. 307. — Copia.

R. — **Ofrecimientos de los Capitulares.** — Tucumán, 19 de Setiembre de 1810.

	Pesos
El Alcalde de 1er voto D. Clemente de Zabaleta, dos onzas de oro	34
El Alcalde de 2° voto, Subdelegado de Real Hacienda, Licenciado D. Bartolomé Araoz	4
El Regidor Fiel Ejecutor D. Bautista Paz, un encaro y	14
El Regidor 24 D. Miguel Perez Padilla, una onza de oro	17
El Regidor Alferez Real D. José de Garmendia	40
El Regidor Defensor general de menores D. José Gregorio Araoz, un fusil, el servicio de cuatro caballos que ha dado á las Postas para la Expedición y	5
El Síndico Procurador D. Simón Ruiz de Huidobro por sí y su esposa	40
El Escrivano de este Cavildo D. Florencio Sal	10

Antes de las firmas, se resuelve se ponga á continuación los donativos ofrecidos por la ciudad y la jurisdicción.

207

Lib. 20, fol. 307 v. - 308. — Copia.

Lista de Donativos de los Vecinos de esta Ciudad y su Jurisdiccion.

	Pesos	Reales
El Cura de los Leales. Maestro D. Luis Antonio Araoz segun su oficio de catorze de Septiembre corrt^{e} doce pesos en plata, y los animales que tubiese aptos para auxilio de la expedicion	12	
D. Francisco Figueroa	10	
El Cura de Chiquiligasta Maestro D. Juan Damaseno Santillan segun su oficio de doze de Septiembre corriente veinte y cinco pesos en plata y tres mulas mansas para auxilio de la Exped^{n}	25	
El Cura de Burruyaco Maestro D. Manuel Frias	25	
D. Juan Ant^{o} Laspiur	4	
El Cura de los Monteros D. Diego Miguel Araoz segun su oficio de veinte y quatro de Septiembre corriente dies y seis pesos en plata, y sus Feligreses en numerario y animales segun lista y recivo del Teniente Tesorero ciento noventa y dos pesos quatro reales incluso los dies y seis	192	4
El vecindario del Curato de Burruyaco, segun lista y recivo del Teniente Tesorero en numerario y Ganado	42	4
El Cura del Rio Chico don Juan Francisco de Herrera segun su oficio de quince de Septiembre del corriente	25	
El vecindario de dicho Curato en numerario y Ganado segun lista y recivo del Teniente Tesorero	298	4
El vecindario de los Juares en numerario seg^{n} lista y recivo del Teniente Tesorero	43	7
D. Simon Garcia: El serv^{o} de quarenta cavallos que entregó á las Postas		
D^{a}. Ignacia Avila	1	

208

Papel suelto en comprobantes de Contaduría.

El Cavildo de la Ciudad de Santiago del Estero con fh^{a} 17 del corrt^{e} dise al de esta Ciudad lo sigt^{e}.

«Por disposision q^{e} se ha tenido por comb^{te} consultar el mexor «auxilio p^{a} el transito p^{r} esta Ciudad de la Art^{a} y de mas Peltre-

« chos qe pasan pa las Provas del Perú emos tenido havien y pr
« mas asertado con el Comandte dn Juan Ramon de Urien qe la
« conduse, y el capn de Granaderos dn. Domingo Albariño qe
« haviendo venido hasta esta Ciudad con Cavallos de la Posta
« sigan con Buelles de Carretas de carga hasta el paraje de vurru-
« yaco de esa Jurisdiccion, y qe de halli dispondra V. S. con tiem-
« po del mismo auxilio con catorse carretas vien aperadas pa qe
« sigan a su destno de modo qe no se esperimte la menor demora,
« y atraso en los que las condusen por el camino del Palomar lo
« qe participamos a V. S pa su inteliga:

« Dios gūe a V. S. ms. as. Sala Capitular de Santo y Septe 17 de
« 1810 = **Domingo Palasios** = **Jose Manuel de Achaval** = **Franco So-
« lano de Paz** = **Pedro Jose Lami** = *Señores del M. I. C. J. y Rextr
« de la Ciudad del Tucuman.*»

Y haviendose ajusto con annuencia de V. m. con el Tropro Dn Franco Figueroa las catorse carretas a rrason de á noventa ps asta Jujui lo comunico a V.m. de parte del cavdo pa qe proporcione mil dosientos sesenta ps. importe de la condusion.

Dios gūe a V.m. ms. a. Tucuman y Septe 19 de 1810.

Clemte de Zavaleta.

209

Lib. 22, fol. 231-232. — Originales. Letras de Sal y Pereyra.

R. — **Sobre dietas del Diputado.** — Tucumán. 19 de Setiembre de 1810.

El Cabildo (Zavaleta, Paz, Perez Padilla, Garmendia, Araoz, Huidobro, Sal escribano) decreta: «Pásese copia *(del nº 188)* al Teniente Tesorero para que tenga á disposición del Cabildo el producto del Ramo municipal de Sisa.»

Contestación de Pereyra. — De los 2500 ps. á que asciende el remate anual del ramo de sisa se han pagado las Asambleas doctrinales de estas milicias y otras erogaciones: y quedan á disposición de V. S. 1898 ps. 6 rs. existentes en esta Tesorería.

Recibo. — El mismo día, 19 de Setiembre, por ante el escribano Sal, el Diputado, Dr. Manuel Felipe de Molina, otorga recibo de 1460 ps. correspondientes á sus dietas de medio año.

(*Sigue en 11 de Noviembre.*)

210

Lib. 20, fol. 330-331. — Copia.

Sor Gov^or Int^e Intern^o =

Nuestro Ten^te Tesor^o de la caxa menor del Tucuman nos ha pasado en el Cor^o q^e llego anoche de la carrera de Buen^s Ay^s el oficio del tenor siguiente = *(Aqui el n° 203)* = Lo que transcribimos á V.S. p^a q^e sirviendose aprovar la entrega de los dos mil pesos hecha p^r dho. Ten^te Tesor^o del Tucuman al mencionado Cap^n d^n Roque Jose de Tollo, se digne al mismo tiempo darnos las conducentes ordenes p^a q^e se eviten en iguales ocurrencias semejantes acasos: por q^e la pral duda q^e há tenido el significado Ten^te del Tucuman, y acaso tendrán los de las de mas Caxas Subalternas, colegimos consista en q^e con sujecion á lo q^e nos tiene mandado la Exma Junta Guvernativa de Buen^s Ay^s con fha. de 2 de Julio antecedte, le prevenimos q^e á la de Comision establecida y autorizada en la Expedicion de union destinada á las Prov^as interiores diese el dinero y auxilios q^e le pidiese bajo de los docum^tos y formalidades correspondtes: y como p^a la entrega de los dos mil pesos no fue requirido p^r la referida Junta de Comision, en esto se hallaria embarazado = Habiendose de cumplir exactam^te lo q^e tiene dispuesto la expresada Exma Junta en quanto á las seguridades y ritualidades con que se han de franquear los auxilios á la significada Expedicion, consideramos q^e todos los individuos q^e los hayan recivido ó recivan en lo succesivo, deven dar cuenta documentada y clara dela imbersion y distribucion de ellos: si hade ser a V.S. ó á nosotros: V. S. lo resolverá, cierto de q^e dha. distribucion ha de comprovar en el juicio de las Cuentas q^e hemos de rendir al Trib^l de ellas, la legitimidad de las datas = Dios gue á V.S. m^s a^s Tesor^a pral de Salta 20 de Sept^re de 1810. = NICOLAS DE VILLACORTA Y OCAÑA = ANTONIO ATIENZA = *Sor Cor^l de los R^s Extos. d^n Feliciano Antonio Chiclana.*

(Sigue N° 215).

211

Lib. 20, fol. 319. — Autógrafo.

7. Resivi El ausilio de Cuarenta y Sinco caballos para la tropa de mi mando y doy Este a 20 de Seitiembre de 1810.
posta de Tapia

JUAN DE SIERRA.

212

Legajo N° 18 (Ver N° 181), fol. 11 v. - 12. — Copias.

R. — N° 21. **Orden de pago y recibo por trasporte de artillería.** — Tucumán, Setiembre de 1810.

Clemente de Zavaleta, por resolución del Cabildo, escribe al Teniente Tesorero pague á D. Francisco Figueroa 1260 pesos, que, á 90 pesos una, importa el flete de 14 carretas para conducir desde Burruyaco á Jujuy «el tren de artillería que se interna á las Provincias del Perú de orden de la Superior Junta Gubernativa». (19 de Setiembre).

Recibo, firmado por Francisco Figueroa, de los 1260 pesos (21 de Setiembre).

213

Lib. 20, fol. 320 - 323. — Originales.

Leg° 58 — 1810.

S^n^ Mig^l^ de Tucumán = Del Ilt^e^ Cabildo.

Expedt^e^ s^re^ la prision de los desertores de la Expedicion Auxsiliadora (1).

Circular (fol. 321). — Letra de Vicente Lopez.

Todos los hombres estan obligados aservir a la Patria: y esta estrecha obligacion va creciendo aproporcion de las necesidades en q^e^ se encuentra el Estado. En el dia q^e^ la Gloriosa Cap^l^ conosiendo los verdaderos intereses de la America, ha arrancado de las manos de los Despotas un Gov^no^ q^e^ no les pertenecia, se encuentra con la division de algunos Pueblos infelizes á quienes la opresion de sus detestables Xefes les impide la union con la Cap^l^ y de mas Prov^as^ del Virreynato, unica base de n^ra^ comun felicidad.

El Sup^or^ Gov^no^ de estas Provincias se vio presisado á echar mano de la fuerza p^a^ romper las indignas cadenas q^e^ arrastran aquellos pueblos, y congregando todas las Tropas q^e^ mantenía al Sueldo, y cuyo valor conocia bastante, entresaco á quellos Solda-

(1) Ese título es de letra de Sal.

dos q^{e} mas amaba y confio en sus brazos, en su constancia y patriotismo la mas heroica de sus empresas. Los mas valientes Soldados los q^{e} se habian cubierto de gloria en otras peligrosas acciones, salen marchando de su Patria, reciben las bendiciones del Gov^{no} y las aclamaciones de sus amados compatriotas p^{r} q^{e} van a consumar la redención de la America. Llegan á las inmediaciones de Cordoba, y los viles conspiradores q^{e} subyugaban esta Ciudad se amedentran y huyen p^{a} llevar al Perú su ignominia no pudiendo presentarse contra unos Soldados de tanto credito. Desde los primeros momentos q^{e} entraron en aquel Pueblo todo fue aplauso y no habia calle en q^{e} no resonasen sus alabanzas p^{r} q^{e} eran mirados como virtuosos, y respetados como heroes.

Pero contra toda esperanza ha sucedido q^{e} este Exercito de inmortales Soldados abrigaba en su seno algunos hombres indignos y cobardes q^{e} tenian su corazon cerrado a la virtud, y sus oydos á los clamores de la Patria: aunos hombres q^{e} despues de recibir honores q^{e} no merecian, se han huydo del camino de la Gloria, se han borrado p^{r} si mismo de la lista de los heroes, se han separado de sus gloriosos hermanos, y rendidos con la carga de sus delitos se han confundido con las bestias inmundas ocultando su ignominiosa existencia en lo mas escabroso de las Sierras.

En esta virtud usando de las facultades q^{e} como Genl en Xefe me competen, vengo en declarar como p^{r} la presente declaro p^{r} traydores al Rey, y a la Patria atodos los Desertores del Exercito de mi mando: p^{r} tanto ordeno atodos los Comandt^{es} de las partidas de mi dependencia y alas demas justicias exhorto en nombre del Rey a q^{e} procedan p^{r} quantos medios esten asus alcances a la persecucion y aprehencion de dh^{os} reos; y de los q^{e} sean convencidos de haberlos abrigado en sus casas; lo q^{e} verificado q^{e} sea, los conduciran con buena custodia al destino en q^{e} se halla el Exercito y si p^{r} estar distante les fuere gravosa esta conducion, los entregaran a lo S. S. Gobernadores de sus respectivos distritos a quienes se pasan circulares de esta declaratoria p^{a} q^{e} en virtud de la comicion q^{e} ya tienen les apliquen la pena de muerte en q^{e} han incurrido como contraventores del bando q^{e} hize publicar en Cordoba ala salida del Ext^{o}.

Quartel Genl del Puesto de S^{n} Juan Sept^{re} 21 de 1810.

(f.) Fran^{co} Ant^{o} Ortiz de Ocampo.

214

Lib. 20, fol. 322. — Autógrafo.

Acompaño a V. la adjunta declaratoria contra todos los Desertores del Exercito auxiliador p^{a} q^{e} en su vista proceda con todo el empeño q^{e} deve V. tener p^{a} la causa del Rey a la aprension de dh^{os} reos valiendose al efecto del auxilio de las Milicias, sin perdonar trabajo ni recurso alguno pues será responsable, si se le notaze la menor condesendencia.

Inmediatamente q^{e} se entere V. de dh^{a} declaratoria la pasará con copia de este oficio a los demas Jueses de su jurisdicion, pues con todos ellos debera entenderse, p^{a} q^{e} executen este importante servicio en los mismos terminos, y con la misma responsabilidad.

Dios guarde a V. m^{s} a^{s}. Quartel Genl del Puesto de S^{n} Juan Sepb^{re} 22 de 1810.

FRAN^{CO} ANT^{O} ORTIZ DE OCAMPO.

Sr Alcalde Ord^{o} de 1° Voto de la Ciudad del Tucuman.

215

Lib. 20. fol. 331. — Copia.

Salta 22 de Sept^{re} de 1819. = Vista la anterior representacion *(n° 210)* con el oficio q^{e} incluye; Apruebase la entrega de los dos mil pesos q^{e} há hecho el Ten^{te} Tesor^{o} del Tucuman p^{r} requirim^{to} del Cap^{n} d^{n} Roque Jose de Tollo; y se le declara q^{e} en iguales ó semejantes casos son de abono á los Ministros $_{prales}$ de R^{l} Haz^{da}, y sus Ten^{tes} las Cantidades q^{e} dén con solo el recivo de los percipientes: y q^{e} todas las cuentas de gastos, y distribuciones q^{e} hande formar los comisionados, ó encargados q^{e} han recivido y recivan dinero de la Tesor^{a} P$_{ral}$ de esta Cap^{l}. y menores de su distrito, la deven presentar á los Super^{res} ó Gefes de q^{n} obtuvieren las tales Comisiones ó en cargos, con cuyo visto bueno quedarán comprovadas: y como otras Cuentas hande reunirse en el Trib^{l} ú Oficina que disponga la Exma. Junta Provisional Guvernativa de Buen^{s} Ay^{s}; p^{a} ello, y obtener la aprobacion de esta resolucion dese cuenta á S.E. con testim^{o} integro de este exped^{te}, q^{e} oportunam^{te} se pasará original á los expresados Mint$_{ros}$ $_{prales}$ p^{a} su intelig^{a}, y la de los indicados sus Ten^{tes}.

FELICIANO ANT^{O} CHICLANA.

216

Leg. 18, fol. 15 v.-16 v. (Ver n° 181) — Copia.

R — **Ministros principales de Salta al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Salta, 22 de Setiembre de 1810.

Trascribimos á Vd. para su cumplimiento el auto proveído en esta fecha por el Gobernador Intendente de la Provincia: Visto «el oficio de 12 del corriente pasado á este Gobierno por el capitán graduado de Teniente Coronel, D^{n} Bernardino Paz, de la 7.ª Compañía de arribeños del vatallon n° 3 reclamando una buena quenta de sus sueldos y de los 4 soldados de la misma compañía y vatallón existentes en la ciudad de Tucuman», vistos los documentos de la referencia, que los Ministros Principales de esta Capital manden á su Teniente de Tucumán entregue 225 ps. á Paz, los 125 á buena cuenta de sus haberes, y los otros 100 para los soldados Marcelo Carvajal, José Vargas, Felipe Sanchez y José Cabrera.

217

Lib. 20, fol. 325. — Copia.

Para q^{e} el ex$\overline{to}$ pueda continuar su marcha con la celeridad, q^{e} exigen las circunstanc^{s} de hallarse esos Pueblos amenazados p^{r} las Trop^{s} del Perú q^{e} se aproximan, es de indispensable necesidad, el q^{e} V. S. tome quanta provid^{a} sea imaginable p^{a} q^{e} se auxilie con q^{tro} cientos Buey^{s} á los Troper^{s}, y q^{e} éste auxilio venga á la mayor brevedad, h^{ta} el punto donde pueda alcanzar á las Carret^{as} = D^{s} g$\bar{u}$e a V.S. m^{s} a^{s}. Quart^{l} g$\overline{ral}$ en el Puesto de S^{n} Juan, Sep^{e} veinte, y dos de mil, ochocient^{s} diez.

FRAN^{co} ANTONIO ORTIZ DE OCAMPO.

M. I. C. J. y R. d' Tuc^{n}

(Sigue N° 218).

218

Lib. 20, fol. 325. — Copia.

R. — **Resolución del Cabildo sobre lo pedido en nº 217.** — Sala Capitular de Tucumán, 27 de Setiembre de 1810.

Dense órdenes «auxiliadas por la Comandancia de Armas» al Alcalde de la Hermandad de Burroyacu y á D. Francisco Miguel Acosta reunan todas las boyadas y entresaquen 400 cabezas para remitirlas a las tropas, en dos trozos. Los gastos de peones se satisfarán de contribuciones voluntarias.

Firmado: Clemente de Zavaleta, Bartolomé Araoz, Juan Bautista Paz, Miguel Perez Padilla, José de Garmendia, José Gregorio de Araoz, Simón Ruiz Huidobro, Florencio Sal, escribano.

219

Lib. 20, fol. 330-331. — Copia.

R. — **Villacorta y Atienza á Pereyra.** — Salta, 24 de Setiembre de 1810.

Trascribimos para su conocimiento el expediente que se ha seguido en este Gobierno é Intendencia. *(Nº 210, que comprende el 203, que comprende el 201, nº 215).*

220

Lib. 20, fol. 419. — Autógrafo.

Al oficio que recivi de V. S. de once del que corre he suspendido su contestacⁿ hasta concluir el recojo de la contribucion que gustosos han oblado estos mis feligreses, a qⁿᵉˢ el primer dia de fiesta que ocurrió exorté, y animé á este efecto, y pareciendome mas conbeniente hasi para mover los animos, como para hacer efectiva la contribucⁿ mandé citar casa pʳ casa y que comparecieran antemi, lo que efectuaron sin dilacion contanta disposicⁿ de animo que a pocas insinuaciones mias ofreció cada uno segⁿ sus intereses y la estacᵒⁿ presente en qᵉ esta tan escaso el dinero en esta juridicion, y de animales pʳ la mortandad que se padece de ellos,

y siendome dificultoso el ir personalm^{te} p^{r} lo restante de mi curato comisioné algunos sugetos para el mesmo fin p^{r} hallarse el Alc^{e} de este partido con otras atenciones q^{n} lleba el dinero que se ha recogido, y enbio de antemano, mulas cavallos y reses: como mis intereses dependen de la maior ó menor posivilidad de mis feligreses no me ha caido mas dinero que diez y seis p^{s} los que con la maior complacencia he agregado al q^{e} han dado mis feligreses, y si huviera tenido maior cantidad huviera suxedido lo mismo.

Dios gũe á V.S. m^{s} a^{s}. Monteros Sep^{e} 24 de 1810.

D^{or}IEGO MIG^{l} ARAOZ.

Mui Ilt^{e} Carildo de la Ciudad de S. Mig^{l} de Tucuman.

221

Lib. 20, fol. 332-333. — Letra del cura, Dr. Diego Miguel Araoz.

Lista de los q^{e} han contribuido del Curato de Monteros en dinero, p^{a} Ayuda de los gastos de la presente expedicion. A saber.

	Ps.	Rs		Ps.	Rs.
El Cura Diez y seis p^{s}	16		Lorenzo Ballejo		4
d^{n} Bartolomé Sosa un peso	1		Fran^{co} Soria	1	
			Fabiano Diaz	1	
Josesito Bernio (1)		4	Mariano Rasero		2
Ygnacio Paz		4	Fran^{co} Rojo	1	
Solano Rocha		4	d^{n} Marcos Toledo		6
Felipe Sosa		4	Faustino Luna	4	
Tomas el Platero		2	d^{n} Bonifacio Toledo	1	
Man^{l} Billagra		2	Mariano Insaurralde		2
Calisto Perez		4	Isidro Rasero		2
Santiago Pizarro	1		Bernardo Leguisamo		4
Lino Jorge		2	Ram^{n} de la Rosa Aragon		2
Fran^{co} Burgos	4		Marcos Barrionuevo	1	
Dionisio Diaz		2	Calisto Abrego		4
Fran^{co} Sanchez		2	Joaquin Barrionuevo		4
Juan Pedro Molina		2	Juan Simon Billagra		2
Leon Costilla		2	Dionisio Obegero		2
Borja Nuñez		4	Juan Luis Robles		2

(1) Se suprime la indicación en todas las letras que lleva el original de las cantidades ofrecidas.

	Ps.	Rs.
Domingo Faciano		4
Mariano Andrada		2
Felipe Andrada		2
Fabiano Orellana		4
Man^{l} Escobar		4
d^{a} Serafina Iturrios		2
Ignacio Araoz	2	
d^{a} Bernarda Carrasco	1	
Luis Rosa		4
d^{n} Juan Jose Lopez	3	
Man^{l} Abrego		6
d^{n} Tomas Araoz		4
Cipriano Alderete		4
Bernardo Brito	1	
d^{n} Mig. Ant^{o} Rodrig^{z}		4
Laureano Caseres		4
Matheo Andrada	1	
Juan Esteban Lisondo		4
d^{n} Juan Marañon	1	
Pedro Azebedo		4
Juan Pedro Delgado	1	
Luis Gordillo		2
d^{n} José Mig^{l} Medina	4	
d^{n} Bernardo Medina	2	
d^{n} Fran^{co} Ximenez	1	
d^{n} Jose Luis Padilla		4
Miguel Romano		4
Juan Felis Romano		4
Juan Luciano Costilla		4
Pedro Medina		2
Serafin Abrego		1
Juan Ant^{o} Ribadeo		1
Luis Paes		1
Felio Lisarraga		2
Man^{l} Costilla		2
Felipe Ant^{o} Costilla		2
Ramon Molina		2
Jaan Simon Nieva		1
Carlos Costilla	1	
Santiago Gramajo		4
Juan Pedro Rosales		4
Blas Juarez	1	
Pedro Pablo Murillo		4
Fermin Navarro	2	
Faustino Ballejo	1	
Celidonio Lazarte	1	
Mercedes Aguirre		4
Man^{l} Sayabedra		4
Casimiro Medina	1	
Ignacia Montero		4
Manuela Medina		4
Maria Josefa Amaya	1	
Fran^{co} Ximenez		4
Lorenzo Rodriguez		4
Juan Jose Sanchez		4
Marcelino Medina	1	
Bernardo Paz	1	
Bernardo Medina		4
Mig^{l} Juarez	1	
D^{n}omingo Selaya	2	
Baleriano Merida	1	
Pichu Perez	1	
Man^{l} Molina	1	
Justo Herrera	1	
Felipe Molina	2	
Carmen Quintero	1	
Isabel Diaz	1	4
D^{n} Matheo Araoz	2	
d^{n} Gonzalo Araoz		4
d^{n} Juan Pablo Cordova	1	
Jose Ant^{o} Armendia		4
Anselmo Viera		4
Isidora Reyna		4
Faustino Abrego		2
Santiago Figueroa		2
It. dos p^{s} q^{e} aparece mas. en la plata y se ignora q^{n} lo dió	2	
Jacinto Medina		4
Total p^{s}	102	6

Monteros y Sep^{e} 24 de 1810.

(Ver también pág. 161-162.)

Fol. 335. — Autógrafo.

Quedan en esta Thesorera a mi cargo ciento noventta ps cuattro rrs qe el Sor Alcalde del partido de los Monttes me ha enttregado pr rrason de donattivos recaudados en el Parttido de su cargo. Tucumn y Septre 26 de 1810.

PEREYRA.

222

Lib. 20, fol. 336. — Originales (1).

EN EL PARAGE DE BURRUYACO

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Bisente dias	4		Guillermo rodriges		2
Agustin Gonsales	8		Jose ynacio ramires	1	
Manuel Vallejo	2		nicolas villa nueva	10	
Julian alsogarai		4	Maria Isabel Burgos		2
Margarita aguero	1		Manuel palavesino	1	
Bonifacio alvornos	1		Felipe butieres	1	
Bonifacio junco	10		Felipe yviri	2	
nieves oyos		4		42	4

Recivi del Sor Alcalde del curato de Burruyaco dn Julian Paz los quarenta y dos pesos quatro rs que constan en el preste donativo. Tucumn y Septe 27 de 1810.

Por el Sor Teso

JOSE DE AYALA.

Juan Antonio alsogaray da una vaca.
Jasinta butierres da un cavallo
Sacramento por Sel da un novillo
Lucas Soria da un novillo
nicolas Sisneros da una vaca
Dn Felipe Santiago ybiri da un novillo
Antonio palacios da un macho manso
Salvador yvire da un novillo
Jose Garcia da un novillo
Dn Mariano Gueso un novillo
pru dencia Sarate una vaca
manuel ruesgas una vaca
Maria rosa ruesgas una vaca

(1) Las dos listas son de la misma letra; lo de Ayala es autógrafo.

Matias quevas da un novillo
Manuel Silva da un novillo
Nolverto villanueva da un novillo
dominga romano da un novillo
Santiago legisamo da dos vacas
Juan Baldes da un cavallo
Andres algañaras da un novillo
Isavel Sanches da un novillo
Jose amaya da un novillo
Migel algañaras da dos vacas
Lorenza ledisamo da un novillo
Agustin Garcia da un cavallo
pasqual gonsales da un novillo
Marcos Camacho da un novillo
Manuel unbis un novillo
Ramon marturel da una vaca
Antonio val ceda da dos novillos
Serapia Sequeira da un novillo
Dn Benito araos da dos vagas
Mersedes Coronel da una vaca
nar ciso rodriges da dos vacas
Maria Gimenes da una vaca
Alejo Seqeira da una vaca
Dn pedro antonio liendro da dos vacas
damasio oscares da un novillo
Dn Jose manuel Baudris da dos vacas
Manuel acosta un cavallo
Dn Migel araos da dos novillos
Juana llanos da un novillo
Dn Luiz lovo da una vaca
Alverto eredia da un novillo.

223

Lib. 20, fol. 351. — Letra del cura, D. Luis Antonio Araoz.

Razon de la Contrirucion qe hase esta Feligresia de Juarez para el trasporte de los Soldados qe vienen de la amable Capital de Buenos Aires.

Primte El Sor Cura y Vic° Mro de Dn Luis Ant° Araoz cinco Caballos y dos Bueyes
Itn El Señor Alcde de la Sta Hermd de este Curato Dn Pedro Pablo Argañaras dos Nobillos
Itn Jose Ant° Juarez dos ps mas un novillo 2
Itn Juan Thomas Juarez un peso 1
Itn Bicente Ardiles dos novillos (1)

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Bernardo Sid un caballo			Dª Melchora Garcia un nobillo		
Lorenzo Argañaras	1				
Thomas Navarro	1		Dn Migl Nuñez un macho redomon		
Pedro Aguirre		4			
Martin Sosa		4	Pasqual Leyva		2

(1) El original sigue redactado en la misma forma que hasta aqui.

	Ps.	Rs.
Cayetano Leal		4
Dn Agustin Campero un novillo		
Juan Gregorio Flores un Buey		
Migl Baldes		2
Julian Arrieta		2
Andres Llanos		2
Juan de Dios Baldes		2
Mariano Aragon		1
Felis Toscano		2
Anacleto Ximenez		1
Cayetano Brito		1
Juan Pablo Roldan		2
Juan Domingo Zerrisuela		1
José Escalante		2
Dn Franco Camperos		4
Juan Toledo		1 1/2
Dn Migl Geronimo Gomez un Buey		
Mariano Ruis		1
Luciano Perez		1
Bisente Ponze		1
Gregorio Toledo		2
Dn Bictoriano Campero un novillo		
Dn Eugenio Rojas un Buey		
Dn Lorenzo Brito un Buey		
Dn Agustin Garcia		4
Dionicio Zamorano		2
Mariano Arias		1
Luis Agustin Ponze	1	
Domingo Cantos	1	
Ambrosio Juarez un nobillo		
Agustin Juarez		2
El Mro de Postas Dn Eugenio Cajal un Buey		
Juan Bicente Galban		4
Manuel Cajal		4

	Ps.	Rs.
Inocencio Ponze		2
Gervacio Medina		1 1/2
Jose Aguire		1
Mathias Juarez		2
Juan Jose Gutierrez		1
Nicolas Zelaya		4
Jose Ignacio Guerrero		2
Jose Ignacio Figueroa		2
Ramon Ponze		2
Juan Manl Zelaya		4
Fernando Gomez un caballo y		2
Jose Ignacio Quintanilla		2
Juan de Dios Zelaya		1
Calixto Argañaras		2
Jose Manl Zelaya		1
Jose Leguizamon		1
Jose Ramon Alderete		2
Agustin Gomez		2
Zevastian Argañaras		2
Jacinto Legisamo		2
Ignacio Ruiz		1
Mariano Medina		1
Ilario Romano		2
Pasqual Zelaya		2
Feliphe Santiago Acosta		2
El Sargto de Milicias Dn Inocencio Argañaras dos novillos		
Juan de Herrera		2
Mariano Zayavedra		2
Franco Herrera	1	
Manl Gomez		2
Ignacio Gramajo		2
Dn Torivio Argañaras un nobillo		
Dn Pasqual Argañaras un novillo		
Juan Felipe Lizarraga		4
Juan Romano		2
Luciano Ruiz		1
José Lino Aguirre		2
Pedro Lizarraga		1

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Diego Ruiz		1	Dn Lasaro Leal		4
Estevan Herrera		2	Pedro Ruiz		4
Pedro Decima		1	Jacinto Ibarra		2
Alejo Herrera		2	Laurencio Albornoz		2
Julian Ruiz		1	Bicencio Diaz		4
Xabier Rivadeneira		4	Bauta Diaz		4
Migl Nieva		2	Mariano Coronel		1
Agustin Medina		2	Franco Arrieta		2
Gaspar Ferro		4	Pedro Migl Aguirre		4
El Sargento Fco Aguirre	1		Bernardino Gramajo		1
Manl Aguirre		4	Andres Gonzales un novillo		
Franco Xavier Aguirre		4			
Franco Aguirre		2	Dn Feliciano Decima		4
				33	1

Letra de Pereyra.

Son Treinta, y tres ps un rl los donativos recojidos hasta la fha. en el curato de Leales, por el Alcde dn Pedro Pablo Argañaras Tucuman y Septe 24 de 1810.

Quedan en esta Thesorera de mi cargo Treinta y dos ps digo — Treinta y tres ps dos rrs.

Pereyra.

(Sigue Nº 239).

224

Leg. nº 18, fol. 12. (Ver nº 181). — Copias.

R. — **Nº 22. Orden de pago y recibo por lanzas.** — Tucumán, 21 de Setiembre de 1810.

Clemente de Zabaleta escribe al Teniente Tesorero pague al Mro Carpintero, D. Ramón Zabaleta, 6 pesos por la hechura de 4 lanzas, á 12 reales una, para la artillería que conduce el Comandante D. Juan Ramón Urien, quien en oficio de hoy ha representado esta necesidad al Cabildo.

Recibo, firmado: Ramón Zabaleta.

225

Leg. nº 18, fol. 12. (Ver nº 181). — Copias.

R. Nº 23. **Orden de pago y recibo por carretas.** — Tucumán, 24 de Setiembre de 1810.

Por acuerdo del Cabildo, «con asistencia del Comandante de artillería Don Juan Ramon Urien», Clemente de Zavaleta escribe al Teniente Tesorero pague al conductor del Tren, D. Francisco Figueroa, 170 pesos, á buena cuenta de mayor auxilio, en virtud del nuevo ajuste celebrado hoy sobre plazo y aumento de dos carretas.

Recibo, firmado por Figueroa.

226

Leg. 18, (Ver Nº 181), fol. 25-26. — Copias.

R. — Nº 655. **Remisión de Famatina á Tucumán de piñas de plata y plata macuquina.** — San Miguel de Famatina, 24 y 27 de Setiembre de 1810.

Hé recibido del Teniente Ministro de esta Real Caja de Famatina para conducir á Tucumán y entregar al Teniente Ministro, D. Manuel Antonio Pereyra, 1401 marcos, 1 onza, 4 adarmes de plata en planchas fundidas y piñas, y 1500 pesos de plata macuquina inservible; se me abonará «el uno por ciento señalado sobre el principal a que haciende el importe de dichos marcos á razon de 7 pesos 4 reales determinado por su rescate», y lo mismo del dinero macuquino. *(Sigue una nota):* El peso que debo entregar se calculará no con balanzas, que pudieran ser desiguales entre sí, «y si solo por lo que constan en los membretes de cada pieza». — Firmado: Manuel Díaz Ramirez (24 de Setiembre).

El 27, otro recibo de 78 marcos, 6 onzas, 3 adarmes de plata piña para conducir á Tucumán en las mismas condiciones.

(Sigue Nº 261).

227

Leg. 18, fol. 12 v. (Ver nº 181). — Copia.

R. — **N.° 24. Roque José de Tollo al Teniente Tesorero D. Manuel Antonio Pereyra.** — Tucumán, 27 de Setiembre de 1810.

Del arroz que hé comprado para la tropa, tengo recibidas 335 @ 10 ℔, que importan 993 ps. y medio que Vd. se servirá entregarme inmediatamente.

28 de Setiembre: Recibo de dicha cantidad.

228

Lib. 20, fol. 323. — Copia, por Sal.

R. — **Circular del Alcalde de 1er voto, Clemente de Zavaleta, á los Alcaldes Partidarios.** — Tucumán, 28 de Setiembre de 1810.

Trascribo á Vd. para su cumplimiento y bajo las penas de derecho en caso de omisión ó negligencia el oficio que hé recibido del General del Ejército auxiliador *(Nº 213)*.

Sigue la certificación del escribano Sal de que se cerraron los 6 oficios dirigidos á los Alcaldes de Hermandad: que entregó el suyo en propia mano al Alcalde de Chiquiligasta, y los otros 5 al Comandante de Armas para que los despache por medio de las Milicias.

El mismo día, el Alcalde de 1er voto mandó llamar á los 2 Alcaldes de barrio de la ciudad, Dn Agustín Tabeiro y Dn Miguel Villarrubia, y les hizo saber las anteriores disposiciones.

229

Lib. 20, fol. 284. — Copias. (Ver N° 283).

R **Recibos de pesos por fabricación de galleta para el ejército, otorgados en Tucuman al Regidor D. Miguel Perez Padilla.** — Año de 1810.

D. Martín Balle.—Recibió, en 3 de Setiembre		...........1036 ps (*sic*) importe de 64 qq		
D.a María Ferreira.	»	.. 112	»	8 »
D.a Gregoria Gramajo. (1)	»	.. 84	»	6 »
D.a Andrea Araos.	»	.. 42	»	3 »
D.a Trinidad Medina. (2)	»	.. 42	»	3 »
D.a Rafaela Paz. (3)	»	.. 252	»	18 »
D.a Ricarda Peres Padilla. (4)	»	.. 140	»	10 »
D.a Josefa Garcia. (5)	»	.. 238	»	17 »
D.a Magdalena Albares.	»	.. 56	»	4 »
D.a Dominga García. (6)	»	.. 210	»	15 »

230

Lib. 21, fol. 89 v. — Letra de Dominguez.

N° 1° Posta de Alurralde recivi sesenta y quatro caballos y tres Postellones.

DOMINGUES.

Mas dos y un postillon qe se dieron a dos soldados que pasaron despues.

Fol. 89 recto. — Letra del Maestro de Postas, Mariano Alurralde.

Posterior expedicion a esta de siento y ocho caballos, no da resivo y contesta no ser de su obligasn (7).

(1) Firma por ella «Borja Araoz».
(2) » «Pedro Roca».
(3) » «Juan Cobo».
(4) » «Jn. Jose García».
(5) » «Ruperto de la Concha».
(6) » «Fermin Molina».
(7) Ver en 15 de Abril de 1811 la «Razon de los caballos...», al principio. — Este recibo no tiene fecha; se coloca al fin de los documentos de Setiembre por suponérsele de aquel mes. — Como se vé, al encuadernarse en el libro 21, este fol. se ha puesto al revés: la carilla que debiera ser 89 recto se ha puesto 89 vuelta.

231

Lib. 20, fol. 325 v. - 326. — Copia.

En la Ciudad de San Miguel del Tucuman a primero de Octubre de mil ochocientos, diez años = Los Señores del Ilustre Cabildo, que abajo firmaran, estando juntos á efecto de tratar sobre el ajuste de peones, que han de conducir la Boyada, se mandó comparecer al Tropero Dn Francisco Figueroa, para que como inteligente informase sobre el numero de peones, y salario que hande ganar hasta Loreto, punto en qe se calcula el encuentro del Exercito, sobre lo que expuso, que para conducir la Tropa sin estropearse, se debia dividir en tres trozos, con tres peones cada uno, un mancero, y Capataz, abonando á este diez, y seis ps, y á los peones, que son diez, á ocho pesos cada uno, fuera de la comida, que graduandoles ocho dias en el biaje, se les debia contribuir con cinco Reses, lo que oido por Su Senoria se conformó, encargandosé la conduccion al Capataz, Esteban Orellana, quien á su eleccion buscará los peones, y se satisfarán por el Señor Alcalde de primer Voto, a cuyo favor se expedirá el correspondiente libramiento contra el Ramo de Contribuciones, y lo firmó Su Señoría de que doy fée.

Clemente de Zavaleta = Bartholomé Araoz = Juan Bautista Paz = Miguel Perez Padilla = José de Garmendia = José Gregorio de Araoz = Antemi Florencio Sal, Escribano publico y de Cabildo.

232

Lib. 20, fol. 349. — Copia.

Habiendo dispuesto qe marchen desde esa Ciudad por la Posta de 6 a 8 divisiones compuesta cada una de 50 hombres, espero de V. S. dé las ordenes mas eficaces para qe en el termino de ocho dias esten listas las Cabalgaduras necesarias para dos divisiones y sucesivamte pa las demas haciendo V. S. la misma prevencion atodas las Postas dela Carrera. El Mayor Gral me comunica haver determinado qe se trabajasen en esa hasta doscientas monturas = interesa sobre manera, qe con la Celeridad posible se concluyan:

para cuyo efecto tomará V. S. las medidas mas conducentes. Dios Gũe a V. S. m̃s a̋s. Quartel Gr̃al de Santiago del Estero 2 de Oct^re^ de 1810.

Fran^co^ Ant^o^ Ortiz de Ocampo.

M. I. C. Just^a^ y Regimt^o^ del Tucuman.

(Sigue N° 235).

233

Lib. 20, fol. 326. — Copia.

Quenta de lo que se ha auxiliado por orden del Cabildo á la Tropa de D^n^ Francisco Figueroa que conduce la artilleria á la Ciudad de Jujui.

Primeramente 40 Buey^s^ comprados á 7 p^s^............	180 *(sic)*
Item 91 Bueyes fletados á 2 p^s^......................	182
Item 24 Mulas fletadas á 2 p^s^.......................	048
Item Siete Bueyes, que han muerto hasta el paraje, que recibió dha. Tropa el tren de Artilleria á 6 p^s^ cada uno..	042
Item 15 Reses á 4 p^s^ p^a^ dha. tropa..................	060
Suma....	512 *(sic)*

Rufino de Acosta.

*Ofic.^o^* — En virtud de la orden de Usia practiqué las mas activas dilig^as^ á efecto de auxiliar á D^n^ Fran^co^ Figueroa, para conducir en su Tropa la Artilleria y en su virtud se le proporcionaron buey^s^ fletados, y comprados, mulas fletadas, y reses para carne: todo asiende á quinientos doce p^s^ los mismos, que se servirá V. S. mandar se entreguen = D^s^ gũe a V. S. m^s^ a^s^. = Tuc^n^ Oct^e^ 3 de 1810.

Rufino de Acosta.

*Dec^to^* — Sala Capitular de Tuc^n^ y Oct^e^ 3 de 1810 = Agreguese al exped^te^ con la adjunta quenta, y hagasé saber a D^n^ Fran^co^ Fig^a^ entregue el din^o^ que de ella resulta deudor. — Zavaleta — Araoz — Paz — Perez Padilla — Garmendia — Araoz — Sal Esc^no^.

*Notif^n^* — Incontinenti hice saber la provid^a^ que antecede a Don Francisco Figueroa, doy fé, Sal.

(Ver N° 237).

234

Leg. 18, fol. 18 v. (Ver Nº 181). - Copia.

Nº 39 — He recibido del Teniente Tesorero D. Antonio Pereyra la cantidad de seiscientos pesos para auciliar con un real diario de manutencion a los Milicianos reunidos en esta Ciudad, y son los qe en número de trescientos, deven estar listos a reunirse en la expedicion de Urien qe marcha al Perú según la orden qe tengo del Sor Comandante general de ella, y esta Cantidad es a buena quenta. Tucuman y Septiembre diez de mil ochocientos diez = 600 — Manuel Perez Padilla = Recibi más del Teniente Tesorero mil quatro cientos pesos pa el mismo objeto espresado arriba. Tucumán y Octubre tres de mil ocho cientos diez — Manuel Perez Padilla = 1400.

235

Leg. 18, fol. 12 v.-13 (Ver Nº 181). — Copia.

R. — **Nº 25. Orden de pago y recibo.** — Tucumán, y Octubre 5 de 1810.

Clemente de Zavaleta escribe al Teniente Tesorero pague 90 pesos, que por oficio del Comandante de Artillería, D. Ramón de Urien, se han acordado, á D. Francisco Figueroa, por 15 reses, á 4 pesos una, «que se ha dado á la soldadesca», y 30 por los bueyes para la conducción de los dos carretones suplementarios.

Recibo firmado por Figueroa.

236

Lib. 20, fol. 369. - Copia.

Sala Capitular de Tucuman y Octbre 6 de 1810.

Agregandose la anterior orden *(Nº 232)* dirijida sobre este mismo particular livrense nuevas ordenes cometidas al alce de las Trancas á dn Martín Martinez y a dn Casimiro Heredia, para que dentro del termino de seis dias de la fha acopien todas las Caballadas que hubieren y las reunan los primeros en las dos Postas

de Alurralde ó Pozo del Pescado, y ultimo en la Posta de Tapia reuniendo en cada una hasta el num^{o} de doscientos y tantos Caballos, y para facilitar lo mejor se auxiliaran las orden^{s} por la Comandancia de Armas en la intelig^{a} q^{e} en caso de notarse el menor defecto, seran los comisionados responsables, q^{e} al efecto se tomaran las Providencias mas serias. = Clemt^{e} de Zavaleta = Bartholome Araoz = Juan Bauptª Paz = Miguel Peres Padilla = Jose Greg^{o} Araoz = Lo Proveyo mando y firmo el Muy Ilt^{e} Cavildo Just^{a} y Regimt^{o} de tucum^{n} y Octb^{re} fh^{a} citada = Ante-mi Florencio Sal exs^{no} Pub^{co} y de Cavildo.

Nota = Se libraron las ordenes prevenidas.

(Sigue N° 250).

237

Lib. 20, fol. 326 v. — Copia. (Ver N°s 233 y 238).

Razon de los Buey^{s} q^{e} he entregado a Esteran Orellana por o$\bar{\text{n}}$ del Ilust^{e} cav^{do} p^{a} q^{e} vayan para abajo, el num^{o} de 400 Bueyes; hoy cinco de Octubre de mil ochocientos diez.

De Agustin Gonzales	51	De Juana Llanos	3
Del D^{n} Peralta	18	De Martin Ruiz	1
De Nicolás Ponze	10	De Luiz Ant^{o} Palavecino	2
Del Doct^{r} Borja Araoz	9	De Don Jose Ant^{o} Araoz	2
De Solano Alderete	4	De Don Xavier Abila	43
De D^{n} Benito Araoz	10	De Don Solano Cainso	16
De D^{n} Jose Serra	10	De D^{n} Jacinto Guebara	9
Del Sor Vicario Frias	4	De D^{n} Xavier Artaza	13
De D^{n} José Reguera	2	De D^{n} Joaquin Artaza	22
De Nicolas Sisneros	1	De Nolasco Ibiri	5
De Don Dom^{o} Villafañe	1	De D^{n} Narsiso Diaz	5
De D^{n} Pedro Gramajo	1	De D^{n} Santiago Ibiri	4
De Bonifacio Juncos	1	De D^{n} Ignasio Ibiri	5
De Alexo Sequeira	2	De Don Marcos Baldes	11
De Simona Sequeira	2	De La Viuda ñata	2
De Don Manuel de Acosta	9	De Ant^{o} Balzeda	18
De Don Eduardo Sosa	10	De la marca de D^{n} Martin Castellan^{s}	4
De Don Pedro Salas	22		
De Don Felipe Molina	5		337

Asciende los Buey^{s} de q^{e} se ha tomado razon trescientos, y treinta, y siete cabezas, y el resto a cuatrocientos, no se han podido averiguar sus dueños, ni marcar. — Julian Paz.

238

Lib. 20. fol. 327. — Copia. (Ver N.os 233, 237 y 248).

Razon de los Caballos, y mulas, qe he entregado á Esteran Orellana, pa qe lleve pa abajo.

de Dn Xavier Abila seis Caballos	6
dl dho Abila cinco Mulas	5
de Dn Solano Cainzo dos Caballos	2
dl dho Cainzo una Mula	1
de Dn Simon Garca un Caballo	1
de Bonifacio Albornoz qtro Mulas	4
dl dho Albornoz una Yegua con senserro	1
de Dn Manl de Acosta una Mula	1
	21

Razn de las Reses, qe se han gastado en las recogidas.

de D. Xavr Abila dos de edad de tres años
de Nicolas Villanueba dos de tres años.
de Don Marcos Baldes uno de dos años.

Oficio. En cumplimto de la comision de V. S. á cerca de la reunion de (quatrocientos Bueyes, veinte y una mansas pa auxilio de la expedicion, lo verifique inmediatamente y en tres dias con treinta hombres), que se echaron de Camperos, se entresacaron los mas aptos, y completo el numero, de orden de V. S. entregue ayer al Capataz Estevan Orellana. La adjunta nomina de muestra los dueños de los Bueyes, y mansas, á exepcion de sesenta, y tres Bueyes, que no há sido posible tomar razon, porque la presipitacion, y apuro, no ha dado termino para examinar, y averiguar los dueños. Dios guarde a V. S. muchos años = Tucn 6 de octe de 1810 = Julian Paz. = *M. I. C. Justo y Regimto de esta Ciudad.*

Sala Capitular de Tucuman, y octe 6 de 810 = Agreguese al Expediente con la razon, que acompaña, para á su tiempo se hagan los pagos respectivos, y el Escribano dará las gracias de parte del Cavildo al Alcalde comisionado del Partido de Burroyacu por sus puntuales, y eficaces servicios = Zabaleta = Araoz = Paz = Perez Padilla = Garmendia = Araoz = Sal. Escrivano.

239

L. 5. 29, fol. 353. — Letra del cura, D. Luis Antonio Araoz (Ver Nº 223).

Sigue la cuenta de los Donativos qe ase el partido de los Juarez pa aiuda de la espedicion qe ba pa el Peru.

	Ps	Rs.
El Mtro de posta de Talacocha una mula		
Dn Jose Abila un novillo y		2
Da Maria Isabel Rocha	1	
Jose Chabes	1	
Julian Roldan		4
Ipolo Baldes		1
Luis Gonsales		2
Dionisio Romano		1
Teodor Basan		4
Melchor Dias		2
Cruz Toledo		1
Justo Dias		2
El Sargento de Milicias Dn Andres Juarez un Nobillo		
Leon Castro		2
Juan Felix Aguero		2

	Ps.	Rs.
Juan Antonio Ruis		2
Matias Ruis		2
Jose Luis Naranjo		2
Lauriano Romano		2
Jose Nicolas Anaia		2
Tiburcio Torres		4
Tiburcio Fernandez		2
Lorenzo Rodrigues		4
Fermin Toscano		2
Pedro Nolasco Errera		2
Bisente Medina		2
Manuel Toscano un Nobillo		
Franco Leguisamo		1
Miguel Medina		2
Cruz Romano		3
Dn Miguel Alderete	1	
Ignacio Alderete		4
Mariano Errera		4

Letra de Pereyra.

Quedan en esta Rl Thesorera dies ps. cinco rrs de donativos qe ha entregado el Alcalde de los Juares dn Pedro Pablo Argañaras perthenecienttes a donattivos de aql curatto.

Tucumn y Octre. 6 de 1810.

MANUEL ANTTO PEREYRA.

240

Lib. 20, fol. 282. — Copia.

R. — **Resolución del Cabildo de Tucumán.** — 6 de Octubre de 1810.

Acopiada la galleta, Miguel Perez Padilla pide 70 cueros para 70 sacos en que ensacarla. Se le da al efecto libranza de 35 pesos contra la Caja Real.

Firmado: Zavaleta, Bartolomé Araoz, Paz, Perez Padilla, Garmendia, José Gregorio de Araoz, escribano Florencio Sal.

(Ver Nos 162, 163, 165, 166, 173, 180, 181, 182, 186 y 229).

241

Lib. 20, fol. 304. — Autógrafo.

Quedan en esta Thesorera de mi cargo diez ps qe ha entregado el Alcalde dn Josef Ignº Sierra que obló en virtud de donatibo Dn Fulgencio Albars. Ambos del Curato del Rio - Chico.

Tucumn y Octubre 8 de 1810.

MANUEL ANTTº PEREYRA.

(Ver Nº 207).

242

Lib. 20, fol. 379.—Copia.

Expedicion del Perú = 4ª Diricion = Recivi de dn Blas Rodriguez vezº de esta Ciudd tres reses pa dha divisen cuyo ympte deve reclamar al Sor Comandante Gral. dn Franco Antº Ortiz de Ocampo. Tucuman 8 de Octtre de 1810.

JUAN ZELADA.

Siguen 4 recibos semejantes, del mismo, de 9, 10, 11 y 12 de Octubre. — Ver también el Nº siguiente.

243

Lib. 20, fol. 379. — Copia.

R. **Resolucion del Cabildo (sobre lo del N° 242).** — Tucumán, 13 de Octubre.

Que se dé libranza á D. Blas Rodriguez contra el Teniente Tesorero por los 75 pesos que importan las 15 reses.

Al fin: Tucumán 1° de Nov^re^ de 1810—«Abonense las cantidades que constan en este espediente.—*Ortiz de Ocampo.*—*Vicente Lopez*, S^rio^».

244

Lib. 20, fol. 350. — Copia.

Para disponer la pronta partida de las diviciones que deven marchar por la Posta en auxilio de la Vanguardia del Exercitto y para ocurrir a la Espediz^on^ de todo quanto pudiera retardar en lo mas leve la acceleracion de la marcha del resto de las tropas, ha dispuesto esta Junta de Comision autorizar asu Vocal d^n^ Hipolito Vieytes, a efecto de q^e^ con el lleno de sus facultades provea quanto estime conducente al logro de un fin tan importante; lo q^e^ comunico a V. S. para que se entienda con dh^o^ S^or^ sobre los particulares de su conocimient^o^. Dios gūe á V. S. ms. as. Quartel Gral. de Santiago 8 de Octt^re^ de 1810. = FRAN^co^ ANT^o^ ORTIZ DE OCAMPO = VICENTE LOPEZ, Secretario = *M. I. C. Just^a^ y Regim^to^ del Tucum^n^.*

Sala Capitular de tucuman Octt^re^ 12 de 1810. Agreguese al Espediente, y el Sor Alc^e^ de primer Voto pasara a casa del Sor Vocal Comisionado á ofreser por parte del Cavildo los auxilios necesarios haciendole presente que puede evaquar su comision, con el seguro de estar todo dispuesto. = ZAVALETA = PAZ = GARMENDIA = ARAOZ = SAL, escrivano.

245

Lib. 20, fol. 368 y leg. 18, fol. 13 (Ver Nº 181). — Copias.

R. — **Nº 27. Orden de pago y recibo.** — Tucumán, 8 de Octubre de 1810.

D. José María Echauri, Comandante de una de las divisiones auxiliadoras, pide al Cabildo 100 ps. para la manutención de su tropa. — Por acuerdo del Cabildo, Clemente de Zavaleta escribe al Teniente Tesorero entregue la suma.

Recibo, firmado por Echauri.

246

Lib. 20, fol. 378 v. — Copias.

R. — **3 reses diarias para la división de D. Juan Zelada.** — Tucumán, 5, 7 y 8 de Octubre.

Zelada pide 3 reses diarias para su división mientras permanece á las inmediaciones de la Ciudad; á su llegada, el Sr. General en Gefe satisfará el importe. (7 de Octubre).

« Desele las tres reses diarias... » Firmado: Zavaleta, Araoz, Paz, Perez Padilla, Garmendia, Sal, escribano. (8 de Octubre).

247

Leg. 18, fol. 13 v.-14 (Ver Nº 181). — Copia.

R. — **Nº 28. Manuel Perez Padilla al Teniente Tesorero.** — Octubre 9 de 1810.

En virtud de esta y de la comision que tengo, entregue Vd. a D. Francisco Javier de Ojeda 265 ps. 5 rs., importe de 92 @ 10 ℔ de arroz que hé comprado, a 23 rs. @, para «las tropas del Exercito grande que marcha al Perú».

10 de Octubre. — Recibo de esa cantidad, firmado: Francisco Xavier de Ojeda.

248

Lib. 20, fol. 326. — Copia.

(Sigue al Nº 237).

Auto. — Sala Capitular y octe 9 de 1810 = Respecto á estar pronta la Boyada, hagase saber al Capataz Estevan Orellana, qe sin perdida de momt.o la reciba, y emprehenda su marcha á mayor brevedad, previniendolé, que si por su omision, neglia ó descuido sufre el auxilio alguna considerable demora, se tomará contra el las providencs mas serias = Clemente de Zavaleta = Bartholome Araoz — Juan Bauta Paz = Miguel Perez Padilla = Jose de Garmendia = Florencio Sal Escribano ppco y de Cabildo.

249

Lib. 20, fol. 354. — Letra de Vicente Lopez.

Acaba de llegar á esta Ciudad el Exmo Sor Vocal Dr Dn Juan José Castelli a qn la Exma Junta Gubernativa ha conferido el caracter de su Representante con todas las facultades, honores, y tratamto y distinciones que á ella le competen; mandando qe se obedezcan ciegamente sus ordenes, se mire en su persona á la misma Junta Provisional, y se le tribute el mismo respeto, y obediencia, qe se tributaria á ella si estubiese presente: lo que comunica a V. S. esta Junta de Comision pa su inteligencia.

Ds gūe á V. S. ms. as. Quartel Gral. de Santiago 9 de Octubre de 1810.

Franco Anto Ortiz de Ocampo — Vicente Lopez Secreto.

M. I. C. Justo y Regimto del Tucuman.

250

Lib. 20, fol. 349. — Copia.

E. **Clemente de Zavaleta á los Comandantes de las dos divisiones estantes en Tucumán, D. José María Echauri y D. Juan Zelada.** — Tucumán, 11 de Octubre de 1810.

A nombre del Cabildo, comunico á vds. que los Caballos están reunidos en sus respectivas postas *(ver Nº 232, que encabeza este expediente)* y concluidas los 200 monturas.

251

Lib. 20, fol. 378 v. - 379. — Copias.

M. I. C. J. y Regimt°. Dn Jose Maria Echauri Capitan y Comandte de una de las divisiones, que caminan de auxilio puesto ante V. S. con humilde respeto me presento y digo Que aunqe V. S. se digno facilitarme 100 ps. para el Socorro de la tropa de mi cargo, con el motivo de la nueva orden para proseguir nuestra espedicion he encontrado que ha sido sumamente corto aquel auxilio: segun lo he considerado posteriormte por cuyo caso supco á V. S. se digne ordenar que nuebamente se me socorra con doscientos ps. que de no conseguir este estipendio no podre verificar mi caminata, pues es indubitable el aumt° qe tiene la manutencion de carne en el camino qe nos resta: como tambien los justos socorros qe se hase preciso hacer amis Soldados en aquel camino. Por todo lo qe A V. S. pido y Supco provea como solicito qe de ello aprovara mi Solicitud el Sor Gral y yo reciviré merced = Jose Maria Echauri.

Sala Capitular de Tucumn y Octre 11 de 1810. Agreguese al espediente, y contestesele esponiendo no residir facultad en este Cavildo para suministrar mas auxilios qe los muy necesarios á los alimentos de la Tropa, los qe se han conceptuado Suficientes en los cien ps. qe se le han entregado = Zavaleta = Araoz = Paz = Garmendia = Florencio Sal, Essno Pubco y de Cavildo.

Se pasó el oficio del tenor sigte = No teniendo V. orden espresa pa qe se le auxilie con los doscientos ps. que exige, no puede este Cabildo segun ordenanza excederse amas de aquello qe se ha conceptuado suficiente para subenir á los precisos alimentos de la division desu mando, qe para los cortos dias qe restan á la llegada del Sor Gral, ose berificase transporte á la de Salta ó Jujuy y son suficientes los cien ps. convertidos solo en el objeto de manutencion por lo qe queda contestado por parte del Cavildo su oficio del dia = Dios gue á V. ms. as. Sala Capitular de tucumn y Octre 11 de 1810 = Clemte de Zavaleta = *Sor Capitan dn Jose Maria Echauri.*

252

Lib. 18, fol. 14 (Ver N° 181) — Copia.

R N 29. **Recibo, firmado Jose María Echauri, de 330 ps. fuertes para la division de su mando.** — Tucumán, 12 de Octubre de 1810.

Al fin: « Paguese VIEYTES».

253

Leg. 18. fol. 16 v. (Ver N° 181) — Copia.

N° 48 — Recibi del Sor Dr Manuel Pereyra Tesorero de esta Ciudad trescientos ochenta y tres pesos a buena quenta de los haberes vencidos en el mes de Septiembre proximo pasado, por los individuos del Reximiento de Infanteria de Buenos Ayres, y del Cuerpo de Pardos de la misma Capital existentes en este destino, con advertencia qe dho Regimiento de Infanteria recibe ciento ochenta y tres pesos, y los docientos pesos restantes hasta el complemento de este documento el referido cuerpo de Pardos. Tucuman doce de octubre de mil ochocientos diez = JUAN ZELADA = *Paguese* = VIEYTES.

254

Leg. 18, fol. 16 v. - 17 (Ver N° 181) — Copia.

N° 49 — Recivi del Sor Teniente Tesorero y Ministro de esta Tesoreria docientos sesenta y sinco pesos, para auxilio de la division qe ba a mi cargo numero dos — Tucuman y Octubre trese de mil ochocientos diez. — MANUEL GUTIERRES = *Paguese* = VIEYTES. 265.

255

Lib. 21, fol. 82. — Autógrafo.

Por comision del Rl servicio.

El Maestro de Postas de las Palmas ha servido á la comitiva de mi cargo con veinte y cinco Caballos, inclusos tres Postillones, sirviendo trese de aquellos á carruages de los equipajes hta la Parada de Talacocha. Octubre 13 de 1810.

DR. Jun JOSÉ CASTELLI.

Se le adeuda.

256

Lib. 20, fol. 283 v. -284. — Copias.

No siendoles posible á los dueños de las Carretas, que han llegado, y se hallan al llegar con los vagages, y tropas del Exercito, el proseguir su marcha ni aun con la morosidad, y detencion, que se ha advertido desde su salida de Cordova, por el mal estado de los Bueyes, que las conducian, y siendo de necesidad urgente, el que á la brevedad mayor continuen su marcha hasta Jujuy, para dar el socorro necesario á la mayor parte del Exercito, que se halla yá muy adelante, espero, que á efecto de remediar en lo posible este grave inconveniente esforzará V. S. toda su actividad, y celo, é impartirá las mas estrechas ordenes á efecto de que desde el momento se procuren por la jurisdiccion toda la copia de bueyes, que pueda hallarse en estado de marchar y se conduzca á esta Ciudad, para habilitar con ella á los troperos, quienes deberán satisfacer á precios corrientes el flete de costumbre á sus propietarios. = Dios guarde a Usia muchos años = Tucuman quince de Agosto *(sic)* de mil, ochocientos, diez = HYPOLITO VIEYTES.

Dect° — Sala Capitular de Tucuman, y Oct^e quince de ochocientos, diez = Agreguese al Expediente, y librese orden^s para los Alcaldes de la Hermandad, auxiliadas del Comandante de Armas, para que recojan quanta Boyada hayga apta para viaje, y se trahigan á la tablada de esta Ciudad, dando parte á todos los dueños para que vengan, á tomar razon de ellos, sujetándolos á la responsabilidad en caso de falta = ZAVALETA = ARAOZ = PAZ = PEREZ PADILLA = GARMENDIA = SAL, Escrivano.

Nota = Se libró el orden del tenor siguiente = Inmediatamente, que Usted vea este orden que se lo comunica el Cabildo, sin consideracion á persona, reunirá toda la Boyada, que hubiese en ese Curato de su mando, y escogerá doscientos Bueyes de los mejores, y los remitirá á esta Ciudad, para el auxilio de las Carretas, que conducen los Soldados; en la inteligencia, que si se descubre alguna falta en el cumplimiento de esta comision, será Usted responsable á todas las resultas y porque no se disculpe con su poca

r presentación al efecto va auxiliada ésta por el Comandante de Armas, y le prevengo de orden del Cavildo, que dentro de seis dias del recivo de ésta hasta de estar aqui los Bueyes, dando Usted parte á los dueños para que concurran á tomar razon, y se les abone el flete al precio acostumbrado = Dios guarde á Usted muchos años. — Tucuman, y Octubre quince de mil ochocientos diez.

CLEMENTE DE ZAVALETA.

Es conforme á las seis órdenes libradas, doy fé (1).

257

Lib. 20, fol. 313. — Autógrafo.

N.° 1. — Por comisión del Rl servicio.

El Maestro de Postas de Tapia ha servido la comitiva de mi cargo con veinte y quatro caballos inclusos tres Postillones, sirviendo once de aquellos á carruaje de los equipajes htª la Parada de Aldurralde. Octubre 15 de 1810.

Dor Jun JOSÉ CASTELLI.

Se le adeuda.

258

Leg. 18, fol. 17 (Ver N° 181). — Copia.

N° 51. — Recibi del Sor Tesorero la cantidad de trecientos quarenta pesos pª la division de mi cargo = Tucuman y Octubre quinse de mil ochocientos diez = JOSE MARIA PISARRO = *Paguese* = VIEYTES = 340.

259

Leg. 18, fol. 17 (Ver N° 181). — Copia.

R. — **N. 51. Ipolito Vieytes al Teniente Tesorero**. — Tucumán. 16 de Octubre de 1810.

Para auxilio de las Tropas, acuarteladas en esta Ciudad y próximas á seguir la Expedición, entregue vd. 1000 ps. al Alferez D. Antonio Valle « nombrado interinamente de abilitado pª este efecto ».

El mismo día, recibo firmado por Antonio Valle.

---

(1) La firma de Sal se encuentra más adelante en el expediente.

Por comision del Rl. servicio

304

El Maestro de Postas del Rio del Tala, ha servido á la comitiva de mi cargo con veinte y quatro Caballos inclusos tres Postillones, sirviendo once de aquellos á carruajes y los equipajes, hta. la Parada del Arsenal. Octubre 16 de 1810.

Dr. Juan José Castelli

[...] le adeuda

Lib. 21, fol. 304 (nº 262 bis)

260

Leg. 18, fol. 16 v. (Ver Nº 181). — Copia.

R. — **Recibo por Manuel Maria Zanches de 36 ps. 4 rs. por una carretilla de caballos vendida para trasporte de las municiones al Ejército.** — Tucumán, 16 de Octubre de 1810.

Al fin: *Páguese.* VIEYTES.

261

Leg. 18, fol. 25. — Copia.

R. — **Remisión de plata de Famatina á Tucumán.** — Tucumán, 16 de Octubre de 1810.

Ver Nº 226. — Por enfermedad de Manuel Díaz Ramirez, D. José María de Sotomayor se encargó de la conducción á Tucumán de la plata referida, en las mismas condiciones, y otorga á D. Manuel Antonio Pereyra recibo de 126 pesos, importe de la conducción al uno por ciento.

262

Lib. 21, fol. 100. — Autógrafo.

Nº 10. — Por comisión del R. Servicio.

El Mastro de Postas de Alurralde ha servido á la comitiva de mi cargo con veinte y quatro caballos inclusos tres Postillones sirviendo once de aquellos á carruages de los equipajes htª la Parada del Rio de Tala. Octubre 16 de 1810.

Dr Jn JOSÉ CASTELLI.

Se le adeuda
4 tirando

263

Lib. 21, fol. 80. — Autógrafo.

El Maestro de Posta de Las Palmas ha serbido con 20 caballos 12 tirando las carretillas de Munisiones y 8 montados, incluso tres postillones asta la Posta de Tala Cocha. Tucuman 16 de Octubre de 1810.

Se adeuda.

Fco VILLANUEVA.

264

Leg. 18, fol. 17 v. (Ver N° 181). — Copia.

R. — N. 55. **Recibo de 100 ps. á buena cuenta.** — Tucumàn, 17 de Octubre de 1810.

Para los individuos que marchan con las carretillas de municiones, que son: 1 sargento, 2 cabos, 11 soldados del Regimiento n° 5, y 10 reclutas del nº 4.

Firmado: Francisco Crespo.

Paguese. VIEYTES.

265

Lib. 20, fol. 355. — Autógrafo.

A pesar de mis continuos esfuersos en procurar todo lo necesario á las tropas qe se hallan existentes en esta Ciudad y qe llegan sucesivamte y de mis insinuaciones á los individuos de ese Ilte Cuerpo toco á mi pesar qe son repetidisimas las ocasiones en qe los aquartelados carecen del alimento mas necesario de la carne, habiendose advertido en este dia semejante necesidad, y sin qe se haya podido reparar, sin embargo de mis apurados esfuersos; en esta virtud encargo á V. S. estrechamte libre las mas oportunas providas á efecto de qe desde el instte no carescan nuestras tropas de este preciso é indispensable auxilio.

Dios gūe a V. S. ms. as. Tucuman 17 de Octubre de 1810.

HIPOLITO VIEYTES.

Muy Ilte Cabdo Justa y Regto .

Lib. 20, fol. 356. — Borrador. Letra de Sal.

Sala Capitular de Tucuman, y Oe 17 de 1810.

Inmediatamte q' resibio el Ilte Cavd° el oficio de Vd. de este dia se expidieron orns para el acopio de reses para dar Carne a la Tropa auxiliadora q' se hallan en esta, y q' subsesibamte vengan á efecto de evitar la escasez que vd. hase presente, de qe de orn de S. S. la comunico parasu inteliga.

266

Leg. 18, fol. 18 (Ver Nº 181). — Copia.

R. — **Recibo, firmado Estevan Hernandez, de 200 ps. para su división.** — Tucumán, Octubre 18 de 1810.

Al fin: *Páguese.* VIEYTES.

267

Lib. 21, fol. 90. — Autógrafo.

Nº 2. El Maestro de Posta de Algurralde ha serbido con 40 caballos inclusos 4 postillones 16 Tirando el carroage y 25 montados asta la Posta Rio tala.

Tucuman 18 de Obre de 1810.

FRANco VILLANUEVA.

16 tirando | Se adeuda

268

Leg. 18, fol. 18 (Ver Nº 181). — Copia.

Nº 58. — Compañía de Usares del Rey.

He resivido del Sor Ministro de Real Hacienda Dn Manuel Antonio Pereyra siento quarenta pesos, los siento para el socorro de la tropa de mi cargo, y los quarenta pa los gastos en la marcha para la division de mi mando. Tucuman y Octubre diez y nuebe de ochocientos diez = CORNELIO ZELAYA = *Paguese* = VIEYTES = 140

269

Lib. 21, fol. 85. — Autógrafo.

Real servicio

El Maestro de Posta de las Palmitas Dn Ramon Casal ha servido a la comitiva de mi compaña con treynta y nueve caballos, y sirbiendo dose de dhos a carroage 19 de Octubre de 1810.

ORTIS DE OCAMPO.

No esta pagado.

270

Lib. 16, fol. 66. — Borrador. Letra de Sal.

Al vocal com^{do} D^{n} Ig^{o} Vieytes.

Acomp^{o} a V. de Orden del Ilt^{re} Cavd^{o} y en virtud de su solicitud verval la Lista de Donativos echa p^{r} los vecinos de esta Ciudad, y su jurisdicion p^{a} ayuda de la exp^{on} auxiliadora cuya suma de 2053 p^{os} 7 r^{s} ofrecid^{s} hasta ahora corre su cobro al cargo del mtro Tent^{e} Tesor^{o} en virtud de lista q^{e} al efecto se le pasó, y no se anota al margen lo ofrecid^{o} p^{r} el vecind^{o} del Curato de Chiquiligt^{a} ni el part^{do} de las Trancas, p^{r} no haberse dado q^{ta} asta haora = Dios gue etc. T. Oct^{e} 20 de 1810.

271

Lib. 20, fol. 308. — Copia.

R. — **Clemente de Zavaleta al «Sr. Vocal Comisionado D. Ipolito Veites».** — Tucumán, 20 de Octubre de 1810.

Trascribe el borrador de Sal que precede.

272

Lib. 20, fol. 308. — Copia.

R. — **Nota del escribano Sal.** — Tucumán.

(Sigue al documento anterior.)

El partido de Burruyaco produjo los 42 pesos designados y 46 cabezas de ganado, dados parte al ejército y parte á los que recogieron las boyadas ó caballadas. — El curato de Juares, á más del numerario, produjo 7 bueyes y 8 novillos, entregados al proveedor del ejército, sin contar el auxilio á la gente que tuvo en pastoreo mil y tantos bueyes.

273

Leg. Nº 18, fol. 15 (Ver Nº 181). — Copia.

Nº 36. Recibi del Sor Tesorero la cantidad de trese pesos sinco reales a quenta de las composturas de las Carretillas de municiones, y siete cueros q^e^ se han gastado en las expresadas Carretas, y p^a^ q^e^ conste lo firmé en Tucuman y veinte de Octubre de mil ochocientos diez. — Ramón Zavaleta — *Paguese*. Vieytes — 13.5.

274

Leg. 18, fol. 15 (Ver Nº 181). — Copia.

Recibi del Sor Tesorero de estas Reales Caxas quatro pesos valor de un buey q^e^ se tomó p^a^ la compañía de Usares. Tucuman veinte de Octubre de mil ochocientos diez = A ruego de Melchora Rodriguez = Jose Maria Urien = *Paguese* = Vieytes — 4.

275

Leg. 18, fol. 18 (Ver Nº 181). — Copia.

R. **Nº 60. Recibo de 300 ps. para la división del cargo del Sargento Mayor D. Gaspar Corro.** — Tucumán, 20 de Octubre de 1810.

Firmado: Bernardo Antonio Delgado.

Paguese. Vieytes.

276

Leg. 18, fol. 14 v. - 15 (Ver Nº 181). — Copia.

Nº 35. Recibi de D^n^ Juan Valladares doscientas setenta y seis arrobas veinte y dos libras de arroz, q^e^ al precio de veinte y tres reales importan setecientos nobenta y seis pesos. Tucuman y Octubre diez y seis de mil ochosientos diez = Manuel Peres Padilla = *Paguese*. Vieytes = Recibi del ministro Tesorero los setecientos nobenta y seis pesos de que trata el recivo de la buelta. Tucuman y Octubre veinte de mil ochocientos diez = Juan Valladares = 796.

277

Leg. 18, fol. 18 (Ver Nº 181). — Copia.

R. — **Nº 61. Recibo de 100 ps. para su división.** — Tucumán, 22 de Octubre de 1810.

Firmado: Manuel Rafael Paz.

Paguese. VIEYTES.

278

Lib. 20, fol. 328-329. — Copia,

R. — **Resolución del Cabildo de Tucumán.** — Sala Capitular y Octubre 23 de 1810.

Zavaleta, Araoz, Paz, Perez Padilla, Garmendia, Araoz, Sal, escribano, resuelven se dé cuenta al Sr. General que la mayor parte de la boyada pedida por el Sr. Vocal D. Hipólito Vieytes para el transporte de las tropas de carretas está reunida. — Sigue copia del oficio consiguiente al Sr. General.

(Sigue Nº 311).

279

Lib. 16, fol. 66. — Borrador. Letra de Sal.

Al S^{or} G^{ral} en Gefe de la Expedicion auxiliadora.

El Alcalde de last^{a} Hermandad del Partido de Burruyaco ha dado parte al Cab^{do} q' dos Divisiones de la Gente Santiagueña q' se transporta por esta Jurisd^{n} han acopiado a nombre de V. S. mas de doscientos Caballos, sin guardar el O^{rn} y conducta del Cabildo a efecto no se perjudiquen los dueños. El Cab^{do} no resistiria la prestacion de semejantes auxsilios si se Conducen a facilitar el logro de un obgeto en q' se manifiesta no menos interesado, pero conciliaria el menos perjuicio de los pobres hacendados, sp$^{\overline{re}}$ q' los Comand^{tes} de aquellas Divisiones se hubieran dirigido dramt^{e} al Cab^{do}, conducta q' V. S. mismo ha observado sin embargo de las elevadas facultades q' dignamt^{e} residen en sus manos. Este procedimt^{o} se pone en noticia de V. S. p^{a} q^{e} en su Conseq^{a} tenga la vondad de expedir las provid^{as} q' estime conducentes em-precaucⁿ de los perjuicios inferidos a los infelices hacendados ordenando al menos, la devolus^{on} de los Caballos hecho el Servicio — Dios g$^{\overline{de}}$ etc. S. C. de T. y Oct^{e} 23 de 1810.

280

Lib. 20, fol. 357. — Letra de Ocampo.

Dirigiendose el Exercito Auxiliador á labrar la felicidad de todo este suelo, ha sido uno de los principales objetos de esta Junta de Comision proteger la tranquilidad, con que el habitador de los Campos debe gozar del fruto de su trabajo.

A este efecto jamas ha salido division alguna p^a^ el interior, sin que á sus Comandantes se les hayan dado las instrucciones mas convenientes p^a^ q^e^ conciliasen la exigencia de los auxilios necesarios con el posible buen trato, y ningun vexamen de los Hazendados; á este efecto se les han dado ordenes auxiliadoras á todos los Jueces, y Cabos militares de la Comp^a^ del transito p^a^ q^e^ percibiesen por su conducto las Caballadas, y bueyes bastantes á la conduccion de las tropas de su cargo.

En esta virtud dirigirá V. S. immediatamente á los Comandantes de las Trop^s^ de Santiago q^e^ han acopiado de un modo indebido los docientos caballos de q^e^ se queja el Alcalde de la St^a^ Hermandad del partido de Burruyaco, la orden adjunta en que reprendiendoles el poco cumplimiento de sus deberes, les previene esta Junta de Comision q^e^ dando á la mayor brevedad una razon exacta de toda la Caballada, de q^e^ se han servido, y dueños a q^nes^ pertenecen p^a^ el correspondiente abono de sus fletes, verifiquen su entrega en el numero integro q^e^ los recibieron.

D^s^ gūe. a V. S. m^s^. a^s^. Tucuman 24 de Octubre de 1810.

Fran^co^ Ant^o^ Ortiz de Ocampo. Vicente Lopez Secret^o^.

M. I. C. Just^a^ y Regimt^o^ de esta Ciudad.

281

Lib. 20, fol. 315. — Autógrafo.

Del Maestro de Posta de Tapia he ocupado siete Caballos á mi transito ocho leguas.

Parada de Aldurralde 27 de Octubre de 1810.

Vieytes.

282

Lib. 21. fol. 93. Aatógrafo.

Nº 5. — De la posta de Alurralde hé ocupado ocho caballos hasta la del tala qe son siete leguas. Parada del Tala 28 de Octre de 1810.

VIEYTES.

283

Lib. 20. fol. 282-283 v. — Copias (1).

R. — **Recibos de quintales de galleta otorgados en Tucumán por oficiales del ejercito al Rejidor D. Miguel Perez Padilla**. — Setiembre - Octubre de 1810.

José Leon Domingues. — Recibo de 2 qq. «para la tropa de mi mando», en 10 de Setiembre.

Pedro Plá y Casanova. — 2 qq. en 11 de Setiembre; — 1 en 12 de Setiembre.

Martín Balbastro. — 2 qq. «para la tropa de mi mando», 13 de Setiembre.

Urien. — 3 qq. «para los soldados de mi división que conducen la artillería», 25 de Setiembre.

Luciano de Montesdeoca. — 2 qq. «para la división de mi mando», 15 de Setiembre.

Juan de Guerra (sic). — 2 qq. «para la división de mi mando», 20 de Setiembre.

Juan Zelada. — «Expedición del Peru. 4ª Dibición». 1 1/2 q., en 8 de Octubre; — 2 qq. en 10 de Octubre; — 2 qq. en 10 de Octubre *(así repetido)*; — 1 1/2 en 11; — 1 1/2 en 12 de Octubre.

Capitán *Paulino Pizarro*, «de la 2ª Compañía de pardos». — 2 qq. en 11 de Octubre; — 2 qq. en 16 de Octubre; — 3 qq. en 22 de Octubre.

José María Chauri (sic). — 2 qq. «para la tropa de mi cargo», en 12 de Octubre.

Angel French Garzon. — 2 @ «para 8 Indios que van a su cargo en la tropa de D. Ramón Gebara», en 13 de Octubre.

---

(1) En el original, estos recibos están trascritos íntegramente y por orden cronológico.

José María Pizarro. — 1 1/2 q. «para la división de mi cargo», en 13 de Octubre; — 2 qq. en 14 de Octubre.

Mariano Salazar. — 2 qq. «para la división de mi cargo», en 16 de Octubre; — «Regimiento nº 5. Campamento del ospital», 1 1/2 q. en 17 de Octubre; — 1/2 q. en 18 de Octubre.

Francisco Crespo. — 2 qq. «para la división que se halla junto al ospital», 16 de Octubre; — 1/2 q. en 20 de Octubre.

Francisco Villanueba. — 1 q. «para la tropa de la Expedicion», en 17 de Octubre.

Zelaya. — «Reximiento de Usares del Rey. 4ª Companía», 1 q. en 18 de Octubre.

Manuel Rafael Rios. — 1 1/2 q. «para la tropa de mi mando», en 20 de Octubre.

Agustín Marques, «proveedor del Ejercito auxiliador». — 109 qq. y 21 ℔, en 56 sacos, en 30 de Octubre.

284

Lib. 20, fol. 339. — Autógrafo.

Se han recivido en esta Tesª doscientos noventa y ocho ps. quatro rs de Donativo del curato del Rio Chico: entregado por el Alcalde de el Dn José Ignacio Zierra: Tucumn y Septe 31 de 1810.

Manuel Antº Pereyra.

285

Lib. 16, fol. 66 v. — Borrador. Letra de Manuel Pose.

Al Sor Gral en Gefe dn Franco Antº Ortis de Ocampo.

Se dirige a V. S. el expedte obrado sre la Condusºn de la artilleria al mando del Comandte dn Juan Ramon de Urien en 14 carretas, y dos Carretones dhº Expedte instruirá a V. S. de q' a pedimtº del referido Comandte se contrato por ultimo conplaso deonce dias, y aun q' el Tropero Figueroa pidió 190 ps por carreta recayo la aprovasºn del Cavdº con respeto al plazo dejando pendiente el precio a resolucion de V. S. El Cabdº no puede menos q' informar á V. S. de q' en las prestes Circunstªs ha hecho un esfuerso

extraordinario el Tropero en poner la Artilleria en dies dias segun los documentos q' acreditan la salida y llegada. Los gastos hansido doblados los perjuicios graves por la fatalidad del tp°, en vista de lo q' resolverá V. S. lo q' fuere desuagrado = teniendo presente debolver al Cabildo el expte .

Dios gue a V. S. ms. as. S. C. de T. y Octe 31 1810.

286

Lib. 21, fol. 91. — Autógrafo.

N° 3. He ocupado del maestro de postas de Alurralde cincuenta y cinco caballos pa el transporte de la division qe ba a mi cargo hasta el Tala ciete leguas. — Obtubre 31 de 1810.

Albarez de la Madrid.

287

Lib. 20, fol. 317. — Autógrafo.

5. Del Maestro de Postas de tapia he ocupado cinquenta y tres caballos pa trasporte de la 4a dibicion qe ba ami cargo asta la de Alurralde ocho Leguas. Obre 31 de 1810.

Franco Solano Bustos.

288

Lib. 20, fol. 318. — Autógrafo.

6. Resevi del maestro de posta de Tapia el ausilio de 50 cavallos asta la posta de Aldurralde: pa la division de mi mando.

Posta de Tapia 1° de Novbre de 1810.

Jph. Ortiz.

289

Lib. 21, fol 92. — Autógrafo.

Nº 4. — del Maestro de Posta de Alurralde he ocupado sin quenta y tres Caballos para el tras porte dela 4ª dibicion depatricios del Tucuman, qᵉ bami Cargo asta la posta del rio del tala Siete leguas Tucuman y nobiembre 1° de 1810.

FRANᶜᵒ SOLANO BUSTOS.

290

Lib. 20, fol. 284 v.-285. — Copia.

(Ver Nᵒˢ 229, 240 y 283).

Presento a V. S. la qtª instruida y documentada con 27 documentos que acreditan la cantidad de 158 qqˢ de Galleta qᵉ entregado alos Comandtᵉˢ de las expediciones y ultimamtᵉ al Provedor del Extº con el bien entendido que los 8 qqˢ que resulta de mas los mandé haser, y pagar de mi propio peculio con el consepto de cubrir el nº de los 150 qqˢ por haberseme imformado que la galleta despues de seca mermaba mucho. = Acompaño igualmtᵉ recivos de los fabricantes de Galleta por los que consta haber distribuido 2212 ps. en pago de 158 qqˢ que rebatidos a 2100 ps. que tengo resividos de la Caja se me restan 112 pesos los mismos qᵉ V. S. se servira mandarmelos entregar hasiendo de 7 ps. que han sobrado en los queros que compre para tros = Observara V. S. que en el pliego de resivˢ se halla una partida de 24 ps. *(sic)* que resivio dª Andrea Araos pʳ 3 qqˢ de galleta qᵉ le mande haser se ha resistido a firmarla, pero me queda el advitrio que V. S. le mandara qᵉ bajo de Juramtº diga si es verdad que le entrege 24 ps. por quintales con lo queda concluida mi comision = Dios gᵉ a V. S. ms. as. Tucumⁿ y Nbʳᵉ 2 de 1810 MIGUEL PERES PADILLA = *M. I. C. J. y Rtº.*

Sigue Nº 296.

291

Lib. 16, fol. 66 v. — **Borrador. Letra de Manuel Pose.**

R. — **El Cabildo de Tucumán al Sr. General en Gefe, D. Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.** — 2 de Noviembre de 1810.

Acompañamos el expediente obrado por D. Francisco Antonio Ramos sobre cargamento de harinas, que V. S. pide. — D. Miguel Perez Padilla corrió, por comisión del Cabildo, con el acopio de la galleta; D. Juan Bautista Paz, como Fiel Ejecutor, habrá hecho el reconocimiento de las referidas harinas, las que devolvieron por malas las amasanderas, por lo que ambos reconvinieron al dueño se hiciese cargo de ellas, pero no ha tenido aún efecto.

292

Lib. 21, fol. 94. — **Autógrafo.**

Nº 6. — resivi del mtre de Postas dn Mariano Alurralde sinqta y dos cavallos pa el trasporte dela Tropa de mi mando Alurralde nbre 2 de 1810.

JOSEF. SILVESTRE DESA Y HELGº.

Son 52.

293

Lib. 21, fol. 96. — **Autógrafo.**

Nº 8. — El Maestro de Postas Dn Mariano Aldurralde dio sinquenta y sinco Caballos para el aucilio de la divicion qe va ami cargo, y para qe conste firme en esta Posta de Aldurralde en 2 de Nobieme de 1810.

ANTONIO BASAN.

294

Lib. 21, fol. 97. — Autógrafo.

N° 9. — Al Maestro de Postas, D^{n} Mariano Aldurralde se le pasó de la posta del tala quarenta y siete Caballos por q^{e} la del Tala no abia aucilio, y para q^{e} conste le di este en la Posta del Arenal en 2 de Nobiem^{e} de 1810.

ANTONIO BASAN.

295

Lib. 20, fol. 390. — Autógrafo.

Acabo de tener noticia q^{e} nuestras Tropas han entrado á Santiago de Cotagaita, abanzando hasta su Plaza con solo la perdida de tres hombres; habiendo sido el estrago y derrota de los Enemigos de mas de trescientos. Lo q^{e} comunico a V. p^{a} su inteligencia. Dios á V. S. m^{s}. a^{s}. Salta y Nov^{re} 2 de 1810.

FELICIANO ANT^{O} CHICLANA.

Ilt^{e} Cab^{do} Just^{a} y Re.rimt^{o} del Tucuman.

296

Lib. 20, fol. 285. — Copia.

R. — **Resolución del Cabildo de Tucumán.** — 3 de Noviembre de 1810.

(Sigue al N° 290).

Que el escribano averigüe de Dª Andrea Araos si ha recibido los 42 pesos, y de los demás que dieron recibos, «sin que por esto se entienda ser desconfianza» contra el Comisionado, «pues se tiene solo por objeto la mera formalidad del expediente».

Firmado: Zavaleta, Araos, Paz, Garmendia.

Siguen las diligencias hechas por el escribano. Sal. Dª Andrea Araos dice que recibió los 42 pesos, pero se le deben otros 14 pesos porque hizo 4 qq. de galleta. — Los demás recibieron lo que dicen sus recibos.

«Remítase este Expediente al Sr. Gral. en Xefe». Firmado: Clemente Zabaleta, Bartolomé Araos, Juan Bautista Paz, José de Garmendia, José Gregorio Araos, Simon Ruis de Huidobro, Florencio Sal, escribano.

297

Lib. 20, fol. 316. — Autógrafo.

4. Resibi del Maestro de Postas de Tapia quarenta y siete caballos y p^{ra} q^{e} conste lo firmo a 3 de Noviembre de 1810.

JOSE MIG[l] LANZA.

298

Lib. 21, fol. 95. — Autógrafo.

N° 7. — Recibi del Maestro de Posta D^{n} Mariano Aldurralde quarenta y 7 caballos y p^{a} q^{e} conste lo Firmo á 4 de Nobiembre de 1810.

JOSE MIG[l] LANZA.

Mismo folio, vuelta.

Recivi la orden Cirqular de Espedicion á Espedicion y Para q^{e} conste lo Firmo á 3 de Nobiembre de 810.

LANZA.

299

Lib. 20, fol. 370. — Letra de V. Lopez.

R. — **Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Vicente Lopez, Secretario, al Cabildo de Tucumán.** — Tucumán, Noviembre 5 de 1810.

Esta Junta de Comisión ha resuelto instruya V. S. en el día de hoy del destino dado á la cantidad recibida de esta Caja menor de Real Hacienda en los aprestos hechos por V. S. para el Ejército de galleta, arroz, monturas y demás menudencias.

300

Borrador, por Sal, en lib. 16, fol. 66. — Original y firmas autógrafas, en lib. 20, fol. 369 v. - 369 recto.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Sr. General en Gefe.** — 5 de Noviembre de 1810.

Según pide V. S., se le acompaña el expediente sobre la galleta, otro con libranzas del Cabildo sobre la manutención de la tropa, otro sobre el auxilio de 400 bueyes remitidos de orden de V. S. invirtiéndose ciento y tantos pesos en el pago de peones. Rogamos á V. S. se sirva devolver los expedientes, pues no se han testimoniado por falta de tiempo.

En el arreo y monturas, entendió, sin intervención del Cabildo, el capitán comisionado D. Roque Tollo, y lo mismo en las 200 primeras monturas que mandó construir. De las otras 200 responderá el Rejidor D. Miguel Perez Padilla, que recibió ese encargo del Exmo. Sr. Representante Dr. Dn Juan José Casteli *(sic)*.

301

Lib. 21, fol. 111. — Autógrafo.

N° 22. — El maestro de postas de Aldurra suministro con treinta y ocho ca *(sic)* ala divicion delos cordoveses y pa q' conste lo firme en las Trancas en 6 de Nbre de 1801. *(sic)*

DOMINGO LUJAN.

302

Lib. 21, fol. 112. — Autógrafo.

N. 23. — Resivi del mastro de posta de Aldurralde 50 cavallos de ausilio pa la division de mi mando: Nove 6 de 1810.

JPH. ORTIZ.

303

Lib. 20, fol. 285 v. - 286. — Copia.

R. — **Aprobacion por la Junta de Comisión de las cuentas sobre la galleta. Firmado: Ortiz de Ocampo, Diaz Velez, Vicente Lopez, secretario.** — Tucumán, 7 de Noviembre de 1810.

El 6 de Noviembre de 1810, « Dⁿ Antonio del Pino, Comisario del Ejercito», dice que se han recibido 158 qq. 12 ℔. de galleta, que á 14 pesos quintal, importan 2212 ps., á que deben añadirse 28 pesos por los sacos. — D. Miguel Perez Padilla ha recibido de la Caja 2135 pesos; se le deben todavía 105.

El 7, del Pino dice que deben rebajarse, por la destara de los sacos, 3 pesos. Se deben, pues, á Padilla 102 pesos.

Visto el expediente y exposición de del Pino, la junta aprueba las cuentas. (7 de Noviembre).

Recibo de los 102 pesos que se le debian, firmado: Miguel Perez Padilla, 10 de Noviembre de 1810.

304

Lib. 20, fol. 401. — Letra de V. Lopez.

Con fh[a] 29 del ultimo Agt[o] hize presente a V. S. q[e] p[a] subvenir alos Gastos de la Expedicion de mi mando dispusiese la apertura de una Subscripcion p[a] los Donativos q[e] este Generoso vecindario quiciese haser en sosten de ella y alivio del Real Herario cuyo producto debia recojer el Ministro Comisario del Exercito anuestro transito p[r] esta Ciudad: En el dia hallandose proxima nuestra partida se hace indispensable el percibo de aquel producto: En cuya virtud espero que V. S. disponga con brevedad se verifique su entrega al Expresado Comisario acompañando la razon correspondiente p[a] dar cuenta con ella a la Exm[a] Junta Gubernativa.

Dios guarde a V. S. ms. as. Tucuman y Nobiembre 8 de 1810.

Fran[co] Ant[o] Ortiz de Ocampo. — Vicente Lopez S[rio]

M. I. C. Just[a] y Regt[o] de esta Ciudad.

305

Lib. 20, fol. 371. Original (letra de Sal, firma de Zavaleta). — Borrador en lib. 16, fol. 68. Letra de Sal (1).

R. — **Clemente de Zavaleta al Teniente Tesorero.** — Tucumán, Noviembre 8 de 1810.

De parte del General en Gefe, prevengo á Vd. le entregue inmediatamente las cantidades voluntariamente ofrecidas para la Expedición.

306

Lib. 20, fol. 376. — Letra de V. Lopez.

Dando a V. S. las debidas gracias de parte de esta Junta de Comision a los Individuos q^{e} han oblado por via de emprestito las cantidades q^{e} resultan de las diligencias actuadas q^{e} V. S. acompaña, admitira solamente la patriotica oblacion de 100 ps. hecha p^{r} los S. S. D^{n} Fran^{co} Bores, y D^{n} Josef. Ig^{o} de Garmendia y agregando esta cantidad a los de mas Donativos q^{e} ha hecho este vecindario verificara V. S. su entrega como hemos prevenido en oficio de esta fh^{a}.

Dios guarde a V. S. ms. as. Tucuman y Nobiembre 8 de 1810.

Fran^{co} Ant^{o} Ortiz de Ocampo. — Vicente Lopez S^{rio}.

M. Ilt^{e} Card^{o} Just^{a} y Regt^{o} de esta Ciudad.

307

Lib. 16, fol. 67 v. 68. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Sr. General en Gefe.** Noviembre 8 de 1810.

Se remiten á V. S. los 100 pesos donados por D. José Ignacio Garmendia y D. Francisco Bores, á quienes se dieron las gracias, como á los demás que ofrecieron en empréstito, aceptando solamente el donativo como lo previene V. S.

Hoy se pasó á V. S. el expediente sobre las contribuciones voluntarias.

---

(1) El *borrador* está fechado: «*D^{e} 8 de 1810*», pero el *original* dice: *Noviembre 8*.

308

Lib. 20, fol. 375. — Autógrafo.

Haciendose yá precisa la continuacion de mi jornada á laˢ Capital al desempeño de la Comision, qᵉ se ha dignado V. S. y esta noble Ciudad conferirme, me ha parecido deber explicar á todos sus vecinos y habitantes las obligacˢ qᵉ me impone su generosa confianza, y los sentimientos de mi gratitud y reconocimiento pʳ la honra que me hace en ella.

A este fin hé puesto la Proclama, qᵉ tengo el honor de pasar á las manos de V. S. para qᵉ si es de su agrado, se sirva hacer se divulgue pʳ medio de copias, qᵉ se repartan á algˢ vecinos, ó pʳ el qᵉ estime V. S. más á proposito á efecto de qᵉ entendiendose pʳ todos los deberes á qᵉ me liga su representacion puedan en su virtud dirijirse á mi en qtᵒ conduzca al bien comun de este Pueblo.

V. S. que cuida de él más de cerca, espero me proporcionará continuas ocasiones en qᵉ poder promover su felicidad publica, dignandose comunicarme ademas de las instruccˢ particulares, qᵉ pido pʳ separado, quanto su notorio Zelo, y patriotismo descubra digno de su atencion, y de la mia en favor de nuestra amada Patria. Sin perder de vista el importante objeto de consolidar la mutua union, y amor de todos sus Moradores, qᵉ como sabe V. S. es el qᵉ con no poco perjuicio de mis intereses me ha obligado á detenerme en esta aunqᵉ llevo la satisfaccⁿ de haberla conseguido, así como la de que convencido V. S. de mi adhesion y sincero afecto á este M. I. Ayuntamiento debe mandarme con absoluto imperio en la segura confianza de qᵉ sus menores insinuacˢ serán pᵃ mi los preceptos de mas estrecha observancia.

Dios gūe a V. S. mˢ. años San Miguel de Tucuman y Noviembre 8 de 1810.

Dʳ. Manˡ. Felipe de Molina.

M. I. C. J. y Regtᵒ de la Ciudᵈ de Sⁿ Migˡ de Tucumán.

309

Lib. 20, fol. 371 - 373. — Original.

El Diputado de la Ciudad de Sⁿ Miguel de Tucuman a sus vecinos y habitantes.

Proclama:

Es llegado el dia amables compatriotas, de separarme de vosotros para ir á llenar los deberes qᵉ me impone la generosa con-

fianza que habeis depositado en mí, nombrandome de vuestro Diputado al congreso general, á que son convocados los Pueblos por la Capital de estas Provincias. Esta confianza, qᵉ hace la Comision mas honrrosa y lisonjera que ha podido proporcionarseme en la vida, me obliga á los oficios especiales de promover con la mas exacta diligencia vuestra publica utilidad, á no separarme un apice de vuestro mandato, y á manejarme en su desempeño con invencible incorruptibilidad, circunspeccion, cautela, y gravedad, dedicando todos mis momentos en estudiar y meditar quanto pueda conducir á la felicidad comun de nuestro Suelo. Vosotros debeis descansar seguros en que el reconocimiento y gratitud, á que me liga la preferencia á tantos otro mas dignos, mas benemeritos y mas aptcs con que me habeis honrrado, encargandome el negocio mas importante, que ha ocurrido jamas a estos Pueblos Americanos, estimula tan vivamtᵉ los sentimientos de mi amor, y fidelidad á nuestra cara Patria, que nada me será mas dulce, como el morir por ella, sacrificando todas mis facultades por su defensa, y reconcentrando mis cuidados, mis desvelos, y afanes por su felicidad, y por el honor y utilidad de todos mis conciudadanos.

En tres meses, que he residido entre vosotros habeis experimentado el vivo interes que he tomado por vuestra mejor reciproca armonia, por vuestra quietud, por vuestra paz y por cortar a raiz toda desavenencia, disgustos y division, cuidando con la vigilancia mas zelosa de que á ninguno se ofenda, ni se lastime su nombre y reputacion, y evitando diligentemente el que por antiguos resentimientos particulares se diese ocasion á discordias que es menester mas que nunca alejarla de nosotros á inmensa distancia.

Anegado en el suave placer de haberlo conseguido, me retiro caros Cuidadanos, satisfecho y seguro de que vuestra Union es noble y sincera; que será perpetua; y que generosamente superiores á todos los motivos que en otras circunstancias podrian ser capaces de incitaros á la venganza, los despreciareis coń heroismo, pagando con favores las ofensas, y sacrificando valerosamente los impetus de vuestro amor propio al idolo sagrado de la Patria.

Vuestra cordial union la es en extremo importante; con su auxilio podeis proporcionarla una fuerza respetable capaz de favorecer la general prosperidad de nuestros Paises, y la seguridad interna y externa de todos sus habitantes. Yo sé, que quando se toca á este empeño, ningun Pueblo mas tenaz, mas generoso, ni mas heroico que el Pueblo Tucumano. Así que no dudo pʳ un momento

mis amados Paisanos, que entre vosotros no se oirá en adelante otra voz que la de la benevolencia, y amistad, y que siempre unidos con sus lazos sagrados formareis un muro inexpugnable en favor de la defensa de los d^{ros} lexitimos é imprescriptibles de la Patria.

Llevando vuestro nombre voy á representarlos en la parte que os toca en el augusto Congreso, que hará la segunda epoca de la felicidad de las Americas. Yo os juro la mas religiosa fidelidad en el desempeño de Vtros poderes lisonjeandome con la deliciosa esperanza de que jamas os pesará haberme confiado el mayor de vuestros intereses, sabeis mi firme adhesion a vuestra hermosa causa; os consta el tierno amor que profeso á mi patria; no ignorais los conocimientos que tengo de todas las relaciones que pueden hacerla feliz: que conozco individualmente el merito y calidades de todos los vecinos y Moradores de ella, y que sin excepcion amo á todos con igual ternura y sinceridad. ¡Que mejores datos para prometerme el exito mas dichoso de mi encargo!

No hacen ellos, con todo, el unico apoyo de mis esperanzas. He sido testigo de las efusiones y transportes de vuestros corazones en el recivimt° de los Xefes que nos ha enviado nuestro Govierno Protector: los vivas festivos y aclamaciones de la mas pura alegria, con que hasta los niños han explicado sus inocentes y sinceros sentimientos, arrancaron lagrimas de ternura y gratitud á esos Señores, en quienes hemos tenido la gloria de ver la imagen viva de la dulzura, de la amabilidad, de la Sabiduría, y de todos los atributos excelsos de nuestra augusta Junta Superior Guvernativa: he presenciado la franqueza é interes con que á porfia os habeis competido en auxiliar la Expedicion que manda en nuestro socorro y en defensa de nuestra libertad: he visto con la mas agradable complacencia como a un los miserables han pasado sin murmurar por algunos perjuicios que han sido inevitables alegrandose antes de haber tocadoles la suerte de distinguirse sin el menor asomo de ambicion ni pretender siquiera que se oigan sus nombres: y ultimamente he tenido el gusto de ver agolparse en tropel los Jóvenes nobles que con el mas sagrado entusiasmo se han empeñado porque se les admita en su clase para ir con las tropas á la defensa de nuestra grande causa.

Todo esto es un testimonio brillante de vuestra sublime adhesion, lealtad, amor y gratitud al sabio Govierno que nos rige; pudiendo ademas gloriarse este Pueblo generoso y despreocupado de no haber ni por un solo momento bajado la cerviz al yugo del engaño, y de la preocupacion: pues desde el instante que se le

anunciaron las sabias medidas tomadas por la Capital para consultar la seguridad, é independencia de estos estados en favor de los dros de nuestro lexitimo Monarca adhirió tenazmente á sus ideas sin que haya habido un individuo que las contradixese.

Es pues vuestro merito muy distinguido, y digno de toda consideracion y esta me facilitará todo el favor, y proteccion que necesite el Govierno para promover vuestras ventajas en todos los ramos capaces de prosperar vuestra ilustracion, vuestro comercio, vuestras artes, é industria. Mis desvelos, despues de la primera atencion á que me enviais, no tendrán otro objeto, y los vecinos y habitantes de Sn Miguel del Tucuman deben contar con que en su Diputado y Representante tienen en la Capital un Defensor fiel, y activo de sus dros e intereses publicos y privados.

Sn Miguel de Tucuman y Noviembre 8 de 1810.

(f.) Dr Manl Felipe de Molina.

310

Lib. 20, fol. 284. — Letra de Vicente Lopez.

Son las dos de la mañana, y media hora hace q' llegarn dos Ayudtes de Sarabia con el Capitn Tollo, dandome de orn del Mayor Gral Balcarze, el Parte del resultado feliz para nras armas, del ataque que hicieron los enemigos, sobre la retirada de los nros de Tupiza a Suipacha, donde se fijaba el Quartel, habiendose destacado una fuerza de mas de mil hombres al mando de dn Jose Cordoba, con cuatro pzas de Artilleria. Se abistaron ayer a las 6 de la Tarde, y nra gente les esperó gallardamte; operó la Artilleria mandada por Villanueba y Giles, q' acababa de llegar con las pzs, municiones, Caudal pa pago de la gente, y tres dibisiones q' benian a mi banguardia. Obró la mosqueteria y cargó la Caballeria, poniendo en fuga vergonzosa el resto de los q' no quedaron tendidos en los Cerros. Han perdido toda la artilleria, municiones, Banderas, armamto, Mulas, monturas, mochilas y de mas, pidiendo clemencia q' habia mandado no se les diere. Siguen los nros la derrota hasta alcanzarles montados, y entre ellos el Gral Cordoba, y es probable que reforzado Balcarze siga hasta Cotagaita á atacar y tomar los de reserba, y franquear el paso pa Potosi. Luego q' tenga mas circunstanciadas noticias, reiteraré mi Parte, pa satisfazn de V. E.

Bastando decirle q' tengo en mi poder parte de los rebeldes, que sus Banderas estan en presa: que no contamos mas que un oficial y seis heridos n^{ros}, y que no se sabe de n^{ra} tropa entrando la de Tarija qual es la q' mejor se ha portado = Circulo estos abisos a las Ciudades, p^{r} medio de sus Gefes p^{a} q' celebren los triunfos de la Patria y glorias de la Lealtad = Y lo traslado á V. S. p^{a} su intelig^{a} y cumplimiento.

Es copia.

LOPEZ.

Sigue el Nº 318.

311

Lib. 20, fol. 377. — Autógrafo.

Las grandes ocupaciones á q^{e} me ha sido preciso dar Expediente los días q^{e} he recidido en esta Ilt^{e} Ciudad, han negado á mis deseos el indecible Gusto, y el distinguido honor de personarme á cada uno de los respetables miembros de este Ilt^{e} Ayuntamt^{o} y demostrarles el fondo de eterna beneracion, y amistad q^{e} les he consagrado desde los primeros momentos q^{e} pude conocer sus personas, y sus virtudes. V. S. se servirá dispensarme una falta, que si es tal mirada en sí, descubre otro caracter atendida las causas q^{e} la han producido. El o$\bar{\text{rn}}$ publico executa mi partida; y en los momentos de verificarla, tengo el honor de asegurar á V. S. q^{e} representa á esta Ciudad immortal, que mi mas ardiente deseo es sacrificarme por las glorias comunes de la Patria, y ser un eterno Panegirista del patriotismo, y lealtad q^{e} gloriosamt^{e} ha desplegado este vecindario generoso.

D^{s} g$\bar{\text{ue}}$ á V. S. m^{s}. a^{s}. Tucuman 9 de Noviembre de 1810.

EUSTOQUIO ANT^{o} DIAZ VELEZ.

M. I. C. Just^{a} y Regimiento.

312

Lib. 20, fol. 329. — Copia. (Sigue al Nº 279).

Tucuman, diez de Noviembre de mil, ochocientos diez = Abonese la cantidad de los ciento, diez, y seis p^{s}. q^{e} corresponde al auxilio de Bu. yes que facilitó el Ilustre ayuntam^{to} para el transporte de las Carretas ultimas de la Expedicion = ORTIZ DE OCAMPO = VICENTE LOPEZ, Secretario.

313

Lib. 20, fol. 380. — Letra de V. Lopez.

Remito a V. S. los tres Expedientes qe obran sobre el apresto de la Galleta, el auxilio de plata y de reses, y el de Bueyes qe se ha facilitado a la Expedicion de mi mando pa qe sacados los Testimonios qe corresponden, los devuelva V. S. a mis manos.

Dios guarde a V. S. ms. as. Tucuman y Nobiembre 10 de 1810.

FRANco ANTo ORTIZ DE OCAMPO — VICENTE LOPEZ Srio.

Al Ilte Cavdo Justa y Regto de esta Ciudad.

314

Lib. 20, fol 392. — Copia, por Villacorta y Ocaña.

Para evitar los inconventes qe pueden resultar de qe se introduscan en el Distrito del mando de esta Junta efectos algunos procedentes de Montevideo se previene a V. S. disponga qe no se dé pase en la Jurisdicon de esa Prova á ninguna Guia expedida pr la Aduana de dho Puerto ó pr los Receptores de la campaña Oriental, embargando los efectos de qe conste y dando inmediatamte aviso pa prover lo correspte.

Dios gue a V. S. ms. as. Bs. Ays. Nove 10 de 1810 = CORNELIO DE SAAVEDRA = JUAN JOSE PASOS, Secreto = *Sor Goror Intendte de Salta.*

(Ver Nos 328 y 329.)

315

Lib. 21, fol. 126. — Autógrafo.

El Maestro de postas de Talacocha ha dado pr ordn de la Escelentisima Junta pa quatro carretillas qe pasa a la Espedicion con articulos del Rl. Servicio diez ocho caballos montados Inclusos los de los postillones qe van quarteando y seis de silla pa trasporte mio y de la Tropa ausiliar y a fin de qe pueda reclamar en la Rl. Rta de Correos doy el presente a 11 de Noviembre de 1810.

INOSENCIO PESOA.

de 22 cavallos

316

Lib. 20, fol. 388 - 389. — **Original.**

El Exm^{o} Sor Representante D^{or} D^{n} Juan Josse Castteli con fh^{a} 13 del corrt^{e} me comunica las noticias siguientes.

Los enemigos no se contentaron con llebar el espanto, y el terror de ntras Armas, desde el Campo de Suipacha hasta sus fortificaz^{nes} de Santiago de Cotagt^{a}, sino que han sido ellos mismos los portadores de la triste nueba, á las Capitales de Charcas y Potosi. El Presidt^{e} Nieto partió al amanecer derrotado, y la tropa que lo seguia llebaba marcha muy lenta. El Coronel Socasa siguió luego, y el Conde de Casa R^{l} no quedó atrás. Quando el Gral Cordova acordó se halló abandonado, y trató de Salvarse derrotado sin esperar la respuesta de ntro Quartel sobre las capitulaciones propuestas. Quando se recibió su oficio y Parlamt^{o}, ya llebaba una jornada ntra abansada de 400 hombres con 4 piezas de Artillería de la Abanguardia á cargar sobre Santiago. Despachado el Parlamentario salí con el may^{r} gral hasta esta Villa, en donde quedando con parte de la fuerza y prisioneros despachando los partes á la Capital su carrera y Prov^{s} interiores, hasta recivir la segunda division, siguió aquel á intimar la rendicion á discrecion, y obrar segun el Plan consertado, pero se halló sin el gral Cordova, y solo con cartas apertorias que pintaban la desolacion, el pabor, la ruina, el Temor de la muerte y todo quanto se les anunció anticipadamt^{e} p^{a} retraherlos del herror antes que se viesen, como haora en el caso de implorar misericordia, y una vida que jamas merecieron. El espanto se habia apoderado en esos Gefes en tal modo que se dejaron en Santiago, dos piesas de Artilleria, una infinidad de municiones de todas clases, porcion de fusiles, tres Almacenes de bíveres, doscientas mulas y otros varios efectos destrosados. Ya posesionado de aquel punto tranquilamt^{e} el may^{r} gral Balcarce me espera con las partidas que deben recogerce á ese destino p^{a} seguir á la Villa Imperial de Potosi. No á oprimir un pueblo con el peso de las Armas Victoriosas; no á saquearlo, ni horrorisarlo como lo pintaban los tiranos despotas mandatarios de estas desgraciadas Provincias; no á ocuparlo p^{a} Bonap^{te} segun hera la frase con que formaban, la ilucion, y el descredito, del Gob^{no} de la Capital, quando p^{r} otra parte, nos acusaban de proyectos de una independencia irreconciliable con la adhesion á la España Francesa. Si á terminar el plan de unidad, á que está declarado ese grande Pueblo y á radicar la Paz, y tranquilidad p^{a} consumar

la importante obra de la Seguridad, felicidad y estabilidad general: La Villa imperial de Potosí, esta ya libre de las cadenas horrorosas que agobiaban su libertad. Tengo á la vista el oficio de 10 del corriente, en que participa su muy Iltre Ayuntamto que ha reasumido el mando que exercia el Govor Intendente, á quien deja depuesto, y asegurado. Nos anuncia el proximo encuentro de dos Diputados, que vienen á informarnos de la aclamacion universal á unirse con la Capital, como lo han deceado, desde la instalacion del Govno y esperar nuestras disposiciones, continuando entre tanto la marcha sin violencia. No puedo imponer á V. S. circunstanciadamte todo lo que concurre á hacer más recomendable el merito de los honrrados habitantes de aquella Villa Imperial, asi pr no dilatar tan importantes abisos, como pr que en brebe tendran los Pueblos oportunidad de berlo todo reunido, en la serie de unos acontesimtos tan memorables pa la posteridad.

Doy á V. S. estas noticias exactas pa que las circule á los Ayuntamientos de su Prova, a fin de que todos concurran a celebrar las ventajas de que es capas el exfuerso patriotico = Dios gue a V. S. ms. as. Quartel gral de Tupiza 13 de Novre de 1810 = Dr JUAN JOSSE CASTTELI = *Señor Govor Intendte de Salta.*

Lo que transcribo á V. S. pa su inteliga.

Dios gue a V. S. ms. as. Salta y Novre 19 de 1810.

(*f.*) FELICIANO ANTO CHICLANA.

Iltre Cavdo Justa y Regimto de la Ciudd del Tucumn.

317

Lib. 20, fol. 381. — Original.

Enterados del oficio de Vm. de 8 de este mes, en q' nos inserta el del Sor Gral del Exto de union, q' trata de la existencia en esa Caxa menor de las piñas de plata de Famatina hasta q' disponga de ellas el Exmo Sor Vocal representante de la Junta Provisional Guvernativa, lo hemos hecho presente al Sor Govor Intendte de la Prova qn ha resuelto se cumpla la Orn q' insertamos a Vm. en oficio de aier sobre q' se traigan á esta Tesora pral dhas piñas y el dinero de las q' se huviesen vendido, todo á la mayor brevedad y con la devida seguridad.

Con este motivo advertimos a Vm. q' la remision la haga en aquellos terminos y bajo la formalidad de conocimiento fijando de todo la data en su Cuenta corrt^{e}, y en R^{l} Hazd^{a} en comun la del gasto q' se ocacione, q' hade procurar V. m. sea con el posible ahorro de Erario.

Dios g^{ue} a V. m. m^{s}. años.

Tesor^{a} Pr^{al} de Salta 13 de Noviembre de 1810.

f.) Nicolás de Villacorta y Ocaña = Ant^{o} Atienza

Sor Tent^{e} Tesor^{o} de Tucuman.

318

Lib. 20, fol. 384 v. - 385. — Original. Letra de Sal, y firmas autógrafas.

(Sigue al N° 310).

Sala Cap de Tucuman y nov^{re} 14 de 1810.

Sebrese tan plausible not^{a} con publicas demostrasion^{s} de repiques de Campana iluminas^{n} en los frentes de las Casas la noche de Sabado 17 del corrt^{e} en la q^{e} concurriran todos los musicos del Pueblo á tocar desde las 8 ht^{a} las 10 vaxo la multa de 25 ps. aplicados al socorro de la Exped^{on} respt^{o} a que pr. medio de estas demostracion^{s} se difunde de un modo tan sensible las glorias de la Patria y Triunfo de nros leales y balcrosos Sold^{s} demostrando al mismo tp^{o} el regosijo y Patriotismo q^{e} anima a esta Ciud^{d} con un interes no comun en el Triunfo que afianze la felicidad de todos:

Pasandose of^{o} alos SS. Vic^{o} y Cura Rector p^{a} q^{e} de acuerdo dispongan q^{e} la mañana del Domingo 18 se cante una misa solemne [sic] con *tedeum* en accion de gracias a que deverá asistir el vecindario sin distinsion de personas vaxo la predh^{a} multa sacandose p^{r} lo q^{e} respt^{a} a las Luminarias q^{e} se deben ponerse en las casas consistoriales su costo del Ramo de prop^{s} q^{e} al efecto se pasara of^{o} a la Junta Municipal: y p^{a} q^{e} tenga entodo su devido cumplimt^{o} Publiquese p^{r} vando en la forma acostumbrada este decreto y el of^{o} q^{e} lo motiba, lo q^{e} fh^{o} se archivara.

f.) Clemt^{e} de Zavaleta = Bartholomé Araoz = Juan Bavt^{a} Paz = Mig^{l} Perez Padilla = José Greg^{o} de Araoz = Simon Ruiz Huidobro = Florencio Sal, Esn^{o} [sic] Pub^{co} y de Cab^{do}.

319

Lib. 21, fol. 98 v. — Autógrafo.

N° 11. — El Maestro de posta de Aldurralde ha dado p^r ord^n de eselentisima Junta p^a quatro carretillas q^e pasan a la Espedicion con articulos del R^l servicio veinte caballos Montados Inclusos los ocho postillones q^e van quarteando y ocho de silla p^a Trasporte mio y del otro oficial, y de la Tropa ausiliar y a fin de q^e pueda Reclamar en la R^l Rt^a de Correos Doy el presente á 14 de Nobiembre de 1810.

INOSENCIO PESOA.

16,, tirando

320

Lib. 20, fol. 314. — Original.

2 — El Maestro de la Parada de Tapia ha servido con quarenta y dos Caballos, inclusos dos Postillones; de los quales trece han servido en Carruages de mi pertenencia. Parada de Alurralde 14 de Noviembre de 1810.

(f.) FRAN^co ANT^o ORTIZ DE OCAMPO.

Nota: Ha entregado igualmente una res p^a la comitiva q^e conduzco.

Se le deve.

321

Lib. 21, fol. 113. — Autógrafo.

N° 24. el Maestro de Postas de Aldurralde a servido con quarenta y dos Caballos, hasta la Posta del Tala, q^e dista siete leguas, de los quales se han ocupado dose en carruage, todos en la comitiba q^e sigue en mi compaña, y para q^e conste doy el presente en esta Posta del Tala a 14 de Nob^re de 1810.

FRAN^co ANT^o ORTIZ DE OCAMPO.

Se le deve.
7 tirando

322

Lib. 21, fol. 103. — Autógrafo.

Nº 15. — No haviendose encontrado Caballada capas de servir ala ultima divicion, en la Posta del Tala mande pasase toda la caballada del Mtro de Postas de Aldurralde D. Josef. Mariano, hasta la Posta del Arenal, qe dista ocho leguas desde la del Tala, y siendolo de abono el servicio de dha caballada en el numero qe consta en las demas papeletas doy el presente en esta Posta del Arenal a 14 de Noviembre de 1810.

Ortiz de Ocampo.

Se le debe
7 tirando

323

Lib. 20, fol. 232 v. — Autógrafo.

R. — **Salida del Diputado.** — Tucumán, 14 de Noviembre de 1810.

(Ver Nº 209).

Certificación, por Sal, de haber salido hoy para Buenos Aires el Diputado Dr. D. Manuel Felipe de Molina.

(Sigue en 17 de Abril de 1811).

324

Lib. 20, fol. 402. — Copia. (1) Letra de Chiclana.

« El Coronel Comandante del Quartel de Tupiza con referencia « áparte del Medico del Extº Dn Juan Madera, encargado del Hos- « pital gral de Nazareno, me avisa el fallecimtº á las once de la no- « che del 18, del corriente, del Alferez de Provinciales de Salta Dn « Eduardo Gauna, de resultas de la herida peligrosa, q' sufrió, en « la accion de Suipacha en la tarde del siete, y qe fue conducido « el cadaver al Quartel de la Villa de Tupiza, donde se le dio se- « pultura con asistencia de toda la Guarnicion qe le hizo los hono- « res Militares. Enterado de qe este benemerito oficial deja mujer é

(1) Remitida por Chiclana al Cabildo de Tucumán en 1º de Diciembre.

« hijos en la Ciudad de Salta de donde era natural, y vecino, y q^e^ le
« comprende mi decreto publicado en el Quartel gral de Nazareno al
« dia siguiente de la Victoria de Suipacha, he declarado con fecha
« de hoi q^e^ p^r^ esa Tesor^a^ pral, se haga bueno a su viuda durante su
« vida, el sueldo mensual q^e^ disfrutaba el Alferez Gauna, y q^e^ á
« uno de los hijos de su matrim^o^ se le considere en la clase de cadete
« del Regimt^o^ de Patricios de la Cap^l^, con el goce del sueldo de tal
« desde la fecha, y sin el de la antiguedad hasta el completo de la
« edad de doce años. Lo aviso a V. S. p^a^ q^e^ como Gefe de la Prov^a^
« de las ordenes correspondientes a q^e^ tenga cumplido y regular
« efecto mi disposicion en justa retribucion q' hace el Gobierno,
« mirando como Padre, y Tutor de los Pueblos a los q^e^ deja en hor-
« fandad la gloriosa muerte de los Soldados de la Patria, p^a^ q^e^, si se
« duelen de la falta, vendigan la mano Paternal del Gobierno q^e^ les
« consuela en la desgracia: encargando a V. S. que de mi parte y de
« la de todo el Ext^o^ felicite, y congratule á esa S^a^ p^r^ la muerte q^e^ le
« cúpo al heroico Gauna de vivir eternamt^e^ en la memoria de la Pa-
« tria, y su Gobierno, rubricando con su sangre y vida la victoria
« de nuestras Armas q^e^ a decidido el exterminio y terror de los
« Despotas opresores de los Pueblos de estas agradecidas y reco-
« nocidas Provincias = Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel
« Gral de la Laba á las Puertas de Potosí, 23 de Nov^e^ de 1810 =
« D^OR^ JUAN JOSE CASTELLI = *Sor Gobern^or^ Int^e^ de Salta.*

(Sigue N° 331).

325

Leg. 18, fol. 25 v.-26 (Ver N° 181). — Copia.

R. — **N° 18. Remisión de plata de Tucumán á Salta.** — Tucumán, Noviembre 25 de 1810.

Recibo, por José García, al Teniente Tesorero, Pereyra, de 1479 marcos, 7 onzas, 7 adarmes de plata en piñas y planchas fundidas, para entregarla en Salta á los Ministros Principales, debiendo calcularse el peso por el que indican los membretes de cada pieza, y abonársele al conductor tres cuartillos de peso por ciento sobre el principal á que asciendan los marcos, «con respecto á 7 ps. 4 rs. marco, determinado para su rescate».

326

Lib. 21, fol. 109. — Autógrafo.

Nº 21. Resivi seis cabalgaduras Incluso un Postillon hasta la posta de Tapia. Aldurralde 28 de Ne de 1810.

Urien

327

Lib. 21, fol. 212. — Autógrafo.

Nº 15. Resivi seis cabalgaduras y un Postillon montado hasta Tuquman.

Tapia y Nove 28 de 1810.

Urien

328

(Ver Nº 314). — Copia.

R. — **Chiclana á Villacorta y á Atienza.** — Salta, Noviembre 27 de 1810.

Les trascribe el Nº 314.

329

Lib. 20, fol. 392. — Original.

R. **Nicolás de Villacorta y Ocaña, Antonio Atienza, al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Tesorería Principal de Salta, Noviembre 29 de 1810.

Trascriben el Nº 328 *(que comprende el 314).*

330

Lib. 20, fol. 394 - 395. — Letra de Chiclana.

En Carta escrita en Cobos con esta flha me dice el Comandte de la Gente del Valle de Catamarca Dn José Manuel de Figueroa Cazeres lo sigte.

Sor Gobernador Intendente = Hago saber á V. S. como ayer 30 del pasado, se há sublevado la Gente de la Expediz^n del Valle de Catam^ca, q^e se dirigia a mi comando ácia Jujui, su numero ciento cincuenta y tres Soldados de los quales se alzaron contra mi, y toda la oficialidad, Sargentos y Cavos, como ciento treinta á matarnos con Fuciles, Trabucos, y Sables q^e de un improvisto hicieron arrebato á los q^e los tenian, y nos dieron carga cerrada, aumentando mucho num^o de Macanas, Bolas, y Piedras q^e habian tenido ocultas, de suerte, que p^r la misericordia hé escapado, y no sé el paradero de los de mas oficiales; yó paso p^a Jujui hoy dia de la fh^a a dar parte al G^ral por extenso de lo succedido: Han arreado con toda la Gente de la marcha los cabezas de motin, q^e lo son Pedro Juan Peñaflor y su hermano Romualdo Peñaflor: El Cavo Luis Moreira, Pasqual Pinto; y otros mas.

De los Fucileros q^e lleba dh^a Gente, solo tres o quatro ván utiles y dos trabucos y todo el de más armamt^o son blancas, Garrotes, Bolas y Piedras: Han saqueado todo nuestro Tren, y lo lleban consigo, ropa, y vastante dinero, sin dejar medio, y quedaban saqueando una Tropa de Carretas en el Rio de las Piedras de este lado, segun un Soldado que anoche me alcanzó en el Pasaje: Llevan toda la Caballada del Rey: su numero trescientos doce: y a algunos Soldados p^r la fuerza, van amarrando a todos los que van de camino de acá para abajo. Sirvale a V. S. de gobierno. = Lo comunico á V. S. p^a q^e tome las providencias de su agrado = Dios g^ue a V. S. m^s. a^s. Fuerte de Cobos y Dic^re 1° de 1810. = **Jose Man^l de Figueroa Cazeres** = *P. D.* = La Tropa saqueada es la de Salvatierra, que regresa de Jujuy p^a abajo, y la misma suerte me temo correrán las Casas del Camino = *Sor Coronel del Ext^o D^n Feliciano Antonio Chiclana* = Lo que transcribo a Vm. para q^e en su vista, sin perdida de momt^o ponga sobre las Armas quanta Gente se pueda de esas Milicias, á efecto de aprehender, y castigar estos malvados; en inteligencia que con esta misma fh^a doy orden al Comandt^e de Partidarios del Fuerte de San Bernardo p^a que salga a reunirse con la Gente de esa, q^e Vm. aprontará, suponiendo q^e D^n Juan Jose Cornejo q^e tambien sale de esta asociado con el Sargt^o maior de Front^as D^n Mariano Albizuri, avisará a V. m. con anticipacion la ruta q^e lleben, y punto preciso donde se deben reunir. Todo esto sin perjuicio de las gestiones q^e su gente deberá hacer al indicado objeto de aprehender á los sublevados y de hostilizarlos, expecialmente quitandoles las cabalgaduras.

Dios G~ue~ a V. m. ms. as. Salta y Dic^re 1° de 1810 = Feliciano Antonio Chiclana = *Sor Comt^e de Armas de Tucumán.*

Lo qe transcribo á V. S. pa qe como tan interesado en evitar excesos en esta Jurisdisn, propenda pr su parte á que se consigan los fines qe se solicitan en la diliga qe encargo á esa Comandancia. Dios gde á V. S. ms. as. Salta 1° de Dicre de 1810.

FELICIANO ANTº CHICLANA.

M. Ilte Cavildo, Justa y Regimto de la Ciudad del Tucumán.

Sigue nº 338.

331

Lib. 28, fol. 403. — Letra de Chiclana.

Sigue al nº 324.

«Salta, 1° de Dizе de 1810 = Transcribase á los Ministros Prales de Rl Hazda la Supor resolucion qe antecede pa qe acudan á Da Manuela Saravia, viuda del Alferez Dn Eduardo Gauna con los veinte y siete pesos mensuales qe gozaba como tal Alferez, sin descuento alguno, declarándose éste goce desde el dia 18 de Nove antor qe falleció en el Hospital Gral de Nazareno de la herida peligrosa qe sufrió en la accion, y convate de Suipacha, y del mismo modo le suministrarán el Prest a su hijo de catorce pesos mensuales, rebatidos invalidos, pr la gracia qe se le ha concedido de cadete qe es el qe disfrutan los demás soldados del Extº auxiliador que ha caminado á las Provincias interiores, desde el dia qe lo presente su Madre en revista de Comisario qe quedará reconocido, formándose la correspondiente filiacion con especificacion de la edad qe tuviese pa la antigüedad, qe ha de correrle desde la de doce años con los demas cadetes del mismo Extº: Y transcribase igualmte esta misma resolucion á todos los cabildos de la comprension de ésta Prova pa qe lo hagan entender á los respectivos Pueblos del modo como se premia á los oficiales, y sus familias, que se distinguen en el servicio, y les sirva de estimulo á dedicarse con el anhelo qe es consiguiente en todas las acciones y ocurrencias qe se presenten, correspondiendo asi mismo con el desempeño de sus obligaciones y deberes = CHICLANA.»

Sigue nº 349.

Lib. 21, fol. 102 (n° 340)

332

Lib. 20, fol. 396. — Letra de Villacorta y Ocaña.

R. — **Recepción en Salta de metales de Famatina.** — Tesorería Principal de Salta. 1° de Diciembre de 1810.

(Ver N° 325).

Villacorta y Atienza certifican que en el Libro Real manual corriente, f. 51, consta la siguiente partida.

Son cargo 11087 ps. 3 1/2 rs., valor de 1478 marcos 2 onzas 11 adarmes de plata, en 37 piñas y 3 planchas, remitidas al Teniente Tesorero de Tucumán por el Ministro Principal Subdelegado de Famatina, y traidas de Tucumán por D. José García, y aunque en Famatina pesaron 1479 marcos 7 onzas y 7 adarmes, «el un marco 4 onzas y 12 adarmes que se notan de menos, procede de la variedad de los pesos ó del desperdicio ó graneo del roce de las Piñas».

Son data 83 ps. 1 real del trasporte desde Tucumán por los 6 rs. °/₀, con concepto á 7 ps. 4 rs. en que ha sido tasado cada marco; más 1 peso á los 2 peones que desacomodaron, romanearon, pesaron y acomodaron las dichas piñas y planchas.

(Ver N° 341).

333

Lib. 20, fol. 397. — Original. Letra de Azcuénaga.

Esta Junta ha nombrado Governador Intendente de esa Provincia á el Coronel Dn Thomas Allende, por promocion del Coronel Dn Feliciano Chiclana, que obtenía este Empleo. Lo participo á V. S. esperando de su zelo y acreditado patriotismo, que reciviendo y posesionando inmediatamente á el nuevo Governador contribuya por su parte á que sus providencias sean respetadas, y executadas las instruciones que este superior govierno le comunicase.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, Diziembre 3 de 1810.

(f.) Cornelio de Saavedra = Miguel de Azcuenaga = Dr Manl Alberti = Domingo Matheu = Jn Larrea = Juan Jose Paso = Dor Mariano Moreno Secret°.

Al Ilte Cavildo, Justicia y Regimto de la Ciudad del Tucuman.

334

Lib. 21, fol. 75. — Autógrafo.

Posta de las Palmas Dic^{e} 3 de 1810.

N° 1. He ocupado tres caballos p^{a} la carretilla en el R^{l} serv^{o} se conduce ht^{a} la exp^{n} aux^{a} y dos Postilion^{s} y dos caballos mas de silla, p^{a} mi un Sold^{o} q^{e} me acompaña, los que han corrido 6 legs.

JOSE MARIA DE PAZ.

335

Mismo folio, vuelta. — Autógrafo.

Recivi seis cabalgaduras incluso un postillon. Palmitas 4 de D^{e} de 1810.

URIEN.

336

Lib. 21, fol. 124. — Autógrafo.

N° 6. Resevi seis Cabalgaduras incluso un Postillon hasta la otra posta Tala Cocha D^{e} 4 de 1810.

URIEN.

337

Lib. 21, fol. 129. — Autógrafo.

Posta de Talacocha.

El M^{ro} de esta Posta ha franqueado tres caballos al Cap^{n} D. Jose Maria de Paz, dos Postillon^{s} y dos caballos de Silla p^{a} la conduc^{n} de la carretilla q^{e} en el R^{l} Serv^{o} va ht^{a} la Exp^{n} auxiliadora su pers^{na} y un Sold^{o} q^{e} le acompaña, los q^{e} han corrido ocho leg^{s} ht^{a} Tucuman.

JOSÉ MARIA DE PAZ. (1)

---

(1) Aunque este recibo de Paz no lleva fecha, corresponde por lo visto á ésta, 4 de Diciembre de 1810, como el que precede de Urien.

338

Lib. 20, fol. 395 v. — Letra de Juan B. Paz.

(*Sigue al N° 330*).

Sala Capitular de Tucuman y Dizbre 4 de 1810.

Por resivido el presente ofo librenze todas las mas estrechas ordenes á los Alcaldes de la Sta Hermandad pa qe pr medio de los adbitrios qe les dicte su zelo y actividad ostilizen y entre tengan ó sies posible prendan á los Soldados del Valle qe regresan sublevados quitandoles las cabalgaduras y evitando de qe en su transito causen perjuicios y estorsiones alos Avitantes de la Campaña qe al efecto de todo la hunirá con los Sargentos y Cavos Militares de la Campaña dando qta de lo resultado oportunamte.

Clemte de Zavaleta = Bartholomé Araos = Juan Bauta Paz = Jose Grego de Araos.

339

Lib. 21, fol. 202. — Autógrafo.

No 1. Posta de Tapia y Dicre 5 de 1810.

El Mro de ella ha franqueado tres caballos pa la carretilla qe en el Rl Servo se conduce hta la Expn auxa un postillons y dos de silla, pa mi y un Soldo qe me acompaña, los qe han corrido ocho legs hta Alurralde.

Jose Maria de Paz.

Borbio [1] a pasar a su
Tierra ocupo 3 caballos
Vale.

Bolbio a pasar á su Tierra ocupando dos caballos y el postillon el mismo que dio este recibo. [2]

---

[1] Esto y lo que sigue es letra del Maestro de la posta, Andrés Helguero.

[2] Relacionado con esta vuelta de Paz es sin duda el dato que se encontrará en N° 399.

340

Lib. 21, fol. 102. — Autógrafo.

Nº 14. — Aldurralde y Dic^{re} 5 de 1810.

El M^{re} de esta Posta ha franqueado tres caballos p^{a} la carretilla q^{e} en el R^{l} serv^{o} se conduce ht^{a} la Exp^{n} auxiliadora, dos postillones, y dos caballos mas de Silla p^{a} mi y un Sold^{o} q^{e} me acompaña, los q^{e} han corrido siete leg^{s} ht^{a} la Posta del Tala, y p^{a} q^{e} el interesado occurra donde corresponda, lo firme oy dia de la fh^{a}.

JOSE MARIA DE PAZ.

3 tirando.

341

Lib. 20, fol. 400. — Letra de Atienza.

R. — **Ministros Principales de Salta, Nicolás de Villacorta y Ocaña, Antonio Atienza á Teniente Tesorero de Tucumán.** — Tesorería Principal de Salta 5 de Diciembre de 1810.

D. José García nos ha entregado, con el oficio de vd. de 26 de Noviembre y el conocimiento, las piñas y planchas de plata, procedentes del mineral de Famatina, como lo comprueba la adjunta certificación; y hemos dejado á dicho García los 83 ps. 1 real, importe de la conducción.

(Ver N°s 332 y 411).

342

Lib. 21, fol. 108. — Autógrafo.

Nº 17. D^{n} Juan Jose Fer$\overline{nz}$ Cornejo Tent^{e} Coronel al mando de la expedicion en captura y escarmt^{o} de la Division de Catam^{ca} profuga.

Certifico que en esta posta de Aldurr^{de} asta la de Tapia he ocupado quart^{a} y quatro caballos q^{e} me ha entregado D^{n} Mariano Aldurralde y p^{a} su constancia di esta en dh^{a} posta de Ald^{de} a 10 de Diciembre de 1810.

JUAN JOSE FER$\overline{NZ}$ CORNEJO.

343

Lib. 21, fol. 77. — Autógrafo.

Posta de las Palmas de D^{n} Antonio Cajal.

El dh^{o} me ha auciliado con Quince caballos p^{a} conducir los Artilleros q^{e} van p^{a} el perú y p^{a} su abono dí este a 10 de Diciembre de 1810.

BERND^{O} JOAQ^{n} DE ANSOATEGUI.

344

Lib. 21, fol. 122. — Autógrafo.

N° 15. Posta de Talacocha de d^{n} Juan Acencio Juares.

El dh^{o} me ha ausiliado con Quinse cavallos p^{a} la conducion delos Artilleros q^{e} van p^{a} el peru y p^{a} su abono, di este á 10 de Diciembre de 1810.

BERN^{do} JOAQ^{n} DE ANSOATEGUI.

345

Lib. 21, fol. 131. — Autógrafo.

El M^{ro} de la Posta de Talacocha me ha dado el aucilio de dos Postillones, uno q^{e} va tirando y otro q^{e} lleva la carga, tres Caballos para el coche. y otros tres para silla ht^{a} la sigt^{e} del Tucuman. Talacocha y Diciembre 11 de 1810.

THOMAS DE ALLENDE.

de 8 cab^{s}

346

Lib. 21, fol. 216. — Autógrafo.

14. D^{n} Juan Josef. Fern^{z} Cornejo Thent^{e} Cor^{l} al mando de la Expedicion en Captura y escarmiento dela Division profuga de Cathamarca.

Certifico qe he ocupado quarenta y seis caballos inclusive dos postillones de esta Posta de Tapia a la de Tucuman y para su constancia di este en 11 de Diciem^{e} de 1810.

JUAN JOSE FERN^{Z} CORNEJO.

347

Lib. 21, fol. 206. — Autógrafo.

7. Posta de Tapia de d^{n} Andres Elguero.
El dh^{o} me ha ausiliado con dies y seis cavallos p^{a} trasportar los Artilleros q^{e} van p^{a} el peru y p^{a} su abono di este á 12 de Diciembre de 1810.

BERN^{DO} JOAQ^{N} DE ANSOATEGUI.

348

Lib. 21, fol. 101. — Autógrafo.

N° 13. Posta de Andurrales de d^{n} Jose Mariano Andurrales.
El dh^{o} me ha auciliado con diez y siete cavallos p^{a} trasportar los Artilleros q^{e} van p^{a} el peru; y p^{a} su abono di esta á 13 de Diciembre de 1810.

BERND^{O} JOAQ. DE ANSOATEGUI.

349

Lib. 20, fol. 402. — Original. Letra de F. Sal.

R. — **Relativo al alferez Gauna.** — Tucumán, 14 de Diciembre de 1810.

(Ver N°s 324 y 331).

Al margen del n° 324:
« Sala Capitular de Tucuman y dic^{re} 14 de 1810. — Publiquese por vando y tomandose razon Archibese. ZAVALETA. PAZ. ARAOZ.

350

Lib. 21, fol. 84. — Autógrafo.

El Mro de la Posta de las Palmitas me ha dado el aucilio de dos Postillones tres caballos pa el coche y tres pa silla hta la sigte de Talacocha. Palmitas y Dice 17 de 1810.

Thomas de Allende.

351

Lib. 21, fol. 207. — Autógrafo.

4. El Mro de la Posta de Tapia me ha dado el aucilio de dos Postillones, uno queva tirando y otro qe conduce la carga, tres caballos pa el coche y otros tres pa silla hasta el sigte de Alurralde. Tapia y Dice 18 de 1810.

Thomas de Allende.

352

Lib. 21, fol. 99. — Autógrafo.

No 12. El Mro de la Posta de Aldurralde me ha dado el aucilio de dos Postillones; uno qe va tirando y otro qe conduce la carga, tres caballos pa el coche y tres pa Silla hta la sigte del Rio del Tala. Aldurralde y Dice 19 de 1810.

Thomas de Allende.

3 tirando|

353

Lib. 20, fol. 407. — Original.

Por las dos razones que adjuntas incluio á Vmd. No 1 y 2 quedará impuesto de las Buenas Cuentas que por esta Comisaria se han subministrado á los Comandtes y Oficiales que han pasado á ei Exto como igualmte de los Auxilios dados pa el cami-

no y Paga de Pastales, cuyo total asciende á Nueve mil cuatrocientos treinta y un peso seis rs como de ella aparece que es la del N° 1 á fin de que se les descuente en el Ajuste de remate que se les forme á sus respectivos Cuerpos por esa Comisaria del Ext° del cargo de Vmd para que quede reintegrada la rl Hacienda de este desembolzo como correspde.

Igualmte resultan pr la del N° 2 haverle asi mismo subministrado á dhas Tropas para sus transpte de cuenta de la rl hacienda con el numero de mil sesenta mulas asi de Silla, como de carga pa que informado Vmd de sus respectivos Comandtes y de mas Oficiales de su existencia, se pueda con este conocimiento solicitar el paradero de las qe por cansadas aigan quedado en el camino á fin de tomar con esta noticia las providas respectivas para su recojo y no se perjudique la rl Hacienda y de quedar Vmd enterado de todo se servirá darme aviso de su rta pa mi govierno.

Dios gue á Vmd. ms. as.

Jujuy 19 de Dicieme de 1810.

(f.) DR MARIANO GORDALIZA.

Sor Comiso de Guerra del Ext° Dn Antto del Pino.

354

Leg. N° 18, fol. 19 (Ver N° 181). — Copias.

R. — **Orden de pago y recibo por un carretón.** — Noviembre 27 y Diciembre 21 de 1810.

Feliciano Antonio Chiclana escribe al Teniente Tesorero de Tucumán que da orden al Dr D. Domingo García compre un carretón, lo remita á Burruyaco, y ocurra por el dinero á esa tesorería. — Salta, 27 de Noviembre de 1810.

Recibo, del Dr Garcia, de 96 pesos para la compra y conducción del carretón. — Tucumán, 21 de Diciembre de 1810.

355

Lib. 20, fol. 417 - 418. — Original.

A solicitud del Sor Comandte Prāl de Armas de esta Plaza ha proveido el Sor Intendte accidental de la misma el Decreto qe con aqa es como sigue:

En el correo ordinario ultimo q^{e} llegó a esta Ciudad de la Carrera de B^{s} Ay^{s} se ha recivido en la Comand^{a} Pral de Armas de mi cargo los dos oficios q^{e} sacados a la letra son como sigue. = Antes de haver recibido el oficio de V. S. p^{r} Parte q^{e} comunicó a esta Comand^{a} el Alf^{z} de la Gente Vallista, expedí las mas oportunas provid^{as} p^{a} la aprehencion de los Sublebados, de cuyas resultas se prendieron once q^{e} estan en la R^{l} Carsel, y uno de los Cordoveces desertores del Ext^{o}, tres mas de los Vallistas se me presentaron exponiendo q^{e} fueron violentados p^{r} los otros, los mismos q^{e} estan aquí esperando las resultas consequente al recivo de v.s. mande tres Oficiales a distintos Curatos p^{a} q^{e} moviendo una Comp^{a} de Gente cada uno con las armas q^{e} sean posibles reunir ostilisen, persigan, y prendan a los Sublebados. Dos han vuelto con la noticia de q^{e} acelerando la marcha havian abansado terreno sin ser posible darles alcance: El otro falta y lo q^{e} ocurra daré a v.s. parte: sirviendose tomar provid^{a} p^{r} los aprehendidos q^{e} no hay como mantenerlos en la Carcel: Ni al menos como conducirlos p^{r} no haver provid^{a} p^{a} sacar dinero de la Caxa al gasto q^{e} es indespensable hacer p^{a} conducirlos. Lo q^{e} participo a V. S. p^{a} su intelig^{a}. Dios gūe a V. S. ms. as. Tucuman y Dic^{e} 10 de 1810 = **Man^{l} Peres Padilla** = *Sor Gov^{or} Intend^{te} y Cap^{n} Gral D^{n} Feliciano Antonio Chiclana.*

Sor Gov^{or} Intendt^{e} y Cap^{n} Gral = En esta de Tucuman q^{e} llegué ayer a las dies del día he encontrado en la carcel once Soldados de la Divis^{on} de Catamarca q^{e} aprehendieron las partidas q^{e} este Comandt^{e} D^{n} Man^{l} Peres Padilla hiso salir en su alcance, entre ellos Sebastian Soria y Pedro Tisera de los q^{e} tomaron armados contra sus oficiales, p^{a} quienes solos ha havido prisiones = A los demas no les han podido dar alcance y me dicen se dirigen a su vecindario p^{a} donde marcharé hoy mismo quando se me traigan los Caballos q^{e} espero entre dies y once del dia. He pedido al Comandt^{e} de esta Ciudad ponga Guardia en la Carcel p^{r} q^{e} los dos Aleald^{s} me han informado no estan seguros los referidos reos = Ademas de estos se me han presentado Franc^{co} Paula Lisondo, Fernd^{o} Ferreyra y Ignacio Amaya, q^{e} se dirigieron a esta Ciudad y se presentaron a este Comandt^{e} diciendo fueron forsados p^{a} la fuga, y de q^{e} está hecho cargo dh^{o} Comandt^{e} ht^{a} mi buelta que verificaré con arreglo a la Orn q^{e} tenga a bien V. S. impartirme = Dios gūe a V. S. ms. as. Tucuman 12 de Dic^{e} de 1810 = **Juan Jose Fernand^{z} Cornejo** = *Sor Coronel de los R^{s} Ext^{os} D^{n} Feliciano Ant^{o} Chiclana.*

Lo q^{e} transcrivo a V^{d} p^{a} q^{e} se sirva dar orn de q^{e} p^{r} la Tesor^{a} me-

nor del Tucum^{n} se franquen al Comandt^{e} de armas de alli D^{n} Man^{l} Peres Padilla los auxil^{s} q^{e} pida p^{a} la mantenc^{on} de los desert^{s} aprehendidos, y la de los presentados, siempre q^{e} no exedan del prest mensual q^{e} les esté asignado: En intelig^{a} q^{e} reservo mandar a dh^{o} Comandt^{e} de Armas, q^{e} p^{r} ahora no saq^{e} de Tesoreria mas q^{e} un real diario p^{a} cada uno de los referidos individuos, y de los mas q^{e} se presenten y aprehendan, atendiendo a la suma falta de caudal de R^{l} Hac^{da} q^{e} hay en esta Provincia = Dios gue a V^{d} ms. as. Salta 22 de Dic^{e} de 1810 — **Mariano Alvisuri** = *Sor Intendt^{e} Accidental Ministro pral de R^{l} Hac^{da} mas antiguo D^{n} Antonio Atienza* = Salta 22 de Dic^{e} de 1810 = Por resivido: Hagase como lo significa el Sor Comandt^{e} pral accidental de Armas de esta Prov^{a} en el presente oficio: al efecto pasese este Expedt^{e} á la Tesoreria Pral de esta Cap^{l} p^{a} q^{e} se libre la bastante orden á la menor del Tucumán y avisese á dh^{o} Sor Comandt^{e} Pral de Armas de esta disposicion insertandosela en oficio p^{a} su intelig^{a} = **Antonio Atienza** Ante mi: **Mariano Cabrera**, Escrib^{no} Pub^{co} y de Gov^{no} é Intendencia.

Lo que trascrivo á Vmd. p^{a} que cumpla puntualmt^{e} con la provid^{a} inserta: cuidando de q^{e} todos los individuos pasen revista mensual q^{e} agregará al Expdt^{e} de data quedandose con duplicado; y de no dar p^{a} los tales individuos en caso de que se le exija, todo el sueldo de cada uno de ellos sin que queden en caxa retenid^{s} los invalidos; y del recivo de este me dará aviso.

Dios gue á Vd. ms. as. Tesor^{a} P^{rl} de Salta 22 de Dic^{e} de 1810.

(f.) JOSE DE GURRUCHAGA.

Sor Tent^{e} Tesorero de la Caxa men^{r} del Tucuman. [1]

356

Lib. 20, fol. 416. — Original.

R. — **Antonio Atienza y Jose de Gurruchaga, Ministros Principales de Real Hacienda, al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Tesorería principal de Salta, 24 de Diciembre de 1810.

(Le trascriben el nº 329).

Al margen: Contestado en 29 de Dbre. de 1810.

(1) Al margen, al principio: «Cont^{do} en 29 de Dic^{e} de 1810».

357

Lib. 21, fol. 214. — Autógrafo.

N° 12. El Mtro de Posta de Tapia me dio seis caballos para el regreso mio y de cinco Soldados qe llebamos hasta Salta la Division de San Juan.

Dize 28 de 1810.

José de Navarro.

un postillon.

358

Lib. 21, fol. 107. — Autógrafo.

N° 16. el Maestro de Postas de Aldurralde Dn Josef. Mariano Aldurralde á servido con veinte y dos caballos desde dha su Posta, ala de Tapia qe dista ocho leguas dies de ellos en carroage y los restantes encillados y montados Inclusos los de los Postillones. y tres caballos qe deven ocupar el Capitan un Capellan, y un Soldado qe vienen enfermos atras. Posta de Aldurralde y Dibre 29 de 1810.

Ortiz de Ocampo.

Se le deve otro mas del Postillon el Capellan. (1)

7 tirando

359

Lib. 21, fol. 217. — Autógrafo

16. el Maestro de Postas de Tapia D. Andres Elgero á servido desde dha su Posta a la dela Ciudad del Tucuman qe dista ocho leguas con veinte y tres caballos dies en Carruage y los restantes ensillados y cargados Inclusos los de los Postillones. y tres mas qe deven ocupar, un Capitan, un Capellan y un Soldado qe vienen atras enfermos. Posta de Tapia y Debre 29 de 1810.

Ortiz de Ocampo.

Sele deve.

---

(1) Esto es letra de Alurralde.

360

Lib. 21, fol. 76. — Autógrafo.

El conductor de las municiones p^a^ el Perú ha ocupado treinta y tres caballos. Doze montados y un Postillon cuio aucilio he recibido en la Posta de las Palmitas, a 30 de Diz^re^ de 1810.

IPOLITO VIDELA.

361

Lib. 21, fol. 121. — Autógrafo.

36. El conductor delas Municiones p^a^ el Peru ha ocupado treinta y Seis caballos en las Carretillas Doze Montados y un Postillon cüio aucilio he recibido en la Posta de Tala Cocha á 31 de Diz^re^ de 1810.

IPOLITO VIDELA.

362

Lib. 20, fol. 424-427. — Copia. (1).

R. — **Títulos de oficiales.** — Julio-Diciembre de 1810.

Manuel Rojas. (2) — «Cadete con grado de Subtent^e^ del Regimiento N° 1 y 2 », se le confiere « el empleo de Subtent^e^ de Banderas del 1er Batallon de él ». Firman: Belgrano, Alberti, Mateu, Larrea, Moreno, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1810.

Dr. D. Norberto del Signo. — « La Junta de Com^n^ a nombre de la Provis^l^ Gubernativa de las Provin^s^ del Rio de la Plata, etc = Por quanto el Ext° que marcha p^a^ el auxilio de las Prov^s^ int^s^ necesita indispensa blemt^e^ un Auditor de Guerra », se

(1) Estos documentos se encuentran en un libro de tomas de razón agregado últimamente al libro 20, y cuya carátula (fol. 423) dice: «*Libro de Tomas de razón de Títulos de Ofici^es^ de Plana mayor y de mas orns. de las Superioridades del Ext° Auxiliar de estas Provincias del Rio de la Plata*».

(2) «Manuel Roxas», en el original.

nombra por tal al Dr .D. Norberto del Signo, con sueldo de 125 ps. mensuales. Firman: Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Antonio Gonzalez Balcarce, Hipólito Vieytes, Vicente Lopez, secretario. — Córdoba, Agosto 9 de 1810.

Paulino Pizarro. — « La Junta de Comⁿ . . . », debiendo, entre otros oficiales, proveerse el capitán de la compañía de Pardos Libres de Córdoba « que debe incorporarse á la Expⁿ », nombra por tal capitán á Paulino Pizarro. — Firman: Ocampo, Balcarce, Vieytes, Lopez, secretario. — Córdoba, 16 de Agosto de 1810.

Ramón Manriño. — Sargento de la compañía de Pardos del regimiento de Buenos Aires, es nombrado teniente de la dicha compañía de Pardos Libres de Córdoba. Firman los mismos. — Córdoba, 1° de Setiembre de 1810.

Francisco Pizarro. — Los mismos, el mismo día, nombran á Pizarro subteniente de « la Compañía de Pardos nuevamente creada ».

Juan de Dios Zamudio. — « La Junta de Comisión. . . » nombra á Zamudio subteniente de « la Compañía del Regimiento de la Expedicion Auxiliadora nuevamente creada ». — Firman: Ocampo, Vieytes, Lopez, secretario. — Córdoba, 4 de Setiembre de 1810.

Manuel del Rosario Paredes. — Es nombrado Subteniente de dicha compañía, por los mismos. — Córdoba, 5 de Setiembre de 1810.

Antonio Villa-Alta. (fol. 433 v. - 434). [1] — Al subteniente de la 4ª compañía del 1er batallón del Regimiento N° 3, Antonio Villa-Alta, se le nombra, por hallarse vacante el empleo, teniente de la 2ª Compañía del mismo batallón. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1810. — Firman Saavedra, Castelli, Azcuénaga, Alberti, Mateu, Larrea, Moreno, secretario.

Manuel Fernandez Puche (fol. 433). — Hallándose vacante el empleo por remoción del que lo servía, se nombra á Puche

[1] Estas 2 copias y una que sigue más adelante se encuentran entre las de los títulos de oficiales de 1811.

« teniente de la 7ª Compañia destinada á la Exp^on^ de las Provincias interiores del Regimit° de Artillería volante ». — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1810. — Firman Saavedra, Azcuénaga, Castelli, Alberti, Mateu, Larrea, Moreno, secretario.

José Manuel Figueroa. — « La Junta de Comision ... » lo nombra provisionalmente teniente de la 2ª Compañía de Alabarderos del Tucumán y ayudante de este cuerpo. — Firman Ocampo y Lopez, secretario. — Santiago del Estero, 1° de Octubre de 1810.

Presbítero D. José Manuel Salguero. — «He dispuesto q^e^ el Presvitero D^n^ Josef. Manuel Salguero pase de Capellan castrense a incorporarse en la primera Division del Ext° de auxilio a las provincias interiores con los gozes q^e^ el Rey ha concedido a los de su clase de q^e^ debe disfrutar desde este día ... — Salta 22 de Octu^e^ de 1810 = Dr Juan Josef. Castelli = *S. S. de la Junta de Comision* ».

Antonio Gonzalez Balcarce (fol. 431 v.). — «La Junta Provisional Guvernativa... », atendiendo á los méritos del teniente coronel Balcarce, « y hallándose vacante el Empleo de Coronel del Regimt° de Cavalleria Ligera nuebamt^e^ formado de las Tropas de la expedicion del Perú », le confiere « el Empleo de Coronel del expresado Regimiento ». — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1810. — Firman Saavedra, Azcuénaga, Alberti, Mateu, Larrea, Moreno.

Juan Francisco Ribera. — « A D^n^ Juan Fran^co^ Ribera Tenit^e^ por Decreto del Sor Genl en Gefe D^n^ Antonio Gonzales Balcarce manda q^e^ se le dé entrada en revista al suplicante individuo q^e^ menciona desde Diez y nuebe de Octu^e^ ultimo... Quartel Genl de Potosi 24 de Diciembre de 1810 = Antonio Gonzales Balcarce ».

No se ha creído necesario reproducir ni compendiar, pero se cree útil indicar los siguientes documentos del año 1810:

1° (Leg. 18, comprobantes de contaduría). El Tesorero Pereyra entrega 1157 ps. 6 1/2 rs. al comandante Gregorio Esteves, comisionado para la conducción á Buenos Aires de los reos de estado de la Paz (no se dice

cuantos ni quienes). Tucumán, Mayo 14. — 21 soldados pasan por Tucumán, volviendo á Salta, después de dejar á los presos en Córdoba. 10 de Agosto.

2° (Lib. 20, fol. 345 - 346). Sobre la venta en almoneda de la hacienda de Guasán y potrero de Anconquija. Salta y Tucumán, Octubre 20 y 31. (Hay, de esos años, otros varios documentos sobre lo mismo).

3° (Lib. 20, fol. 358). Carta de Saturnino Segurola al Cabildo de Tucumán, remitiendo « Virus Bacuno ». Buenos Aires, Octubre 26 de 1810.

4° (Lib. 20, fol. 258 - 264). Representación de un dueño de casa, (de interés para conocer la edificación en Tucumán). Noviembre de 1810 - Enero de 1811.

5° (Lib. 20, fol. 405 y 406). Resolución (4 rúbricas) reprobando el proceder del Cabildo de Tucumán en un asunto criminal. Buenos Aires. Diciembre 15.

6° (Lib. 20, fol. 420). Entradas y salidas de la caja de Tabacos, en 1810. Salta, Diciembre 31 de 1810.

363

Lib. 16, fol. 68. — Borrador. Letra de Sal.

Exmo Sor.

Por notoriedad y experiencia propia amas delo q' ministra el expedte qe origl se remite ala Superioridd de V. E. se sabe los servos qe á contrahido el R. F. E. (1) dr dn Jn Bauta Pas Abogdo de la Rl Auda en favor dela Patria. Es sin duda el motor pral del asierto con qe obró esta Ciudad en el hecho de unirse a las justas ideas deesa Capl y sin desmallar un tanto de su patriotismo y entusiasmo se a mostrado actibo y zelo so en el apresto de auxilios qe sean exigido pr el Exto. Su merito se será Spre reconocido pr esta Ciudad pr las ventajas que le ha proporciondo la siega addecion a la gran causa desde los momentos mas criticos y apurados en qe se tuvo nota de la felis instalasn del nuebo govno y siendo un dever propo del Magistrado informar en favor de aquellos sugtos qe se han distingdo en las prestes ocurrencias le ase con respecto al Rexor Fiel Executr pa qe la superioridad de V. E. sedigne dispensarle la gracia qe fuese desu Supor agrado. (2)

---

(1) Regidor Fiel Ejecutor.

(2) Falta la fecha de este oficio; en el cuaderno borrador original el que precede es de Diciembre de 1810, y el que sigue de Enero 8 de 1811

364

Lib. 21, fol. 11-12. — Original. Letra de Alurralde.

Re imt^{o} de Volunt^{s} Caballeria del Tucuman.

Pie de Lista de los Soldados de la 1ª Compª del primer Esquadron con distincion de nombres y apellidos.

Comand^{te}	D^{n} Manuel Peres Padilla (1)
Teniente	D. Feliciano Rodrigues
Subteniente	D. Diego Araos
Sargent^{s}	D. Bernardino Caseres
	D. Josef. Igu^{o} Fernand^{s}
	D. Manuel Sanches
Cavos	D. Manuel Renterias
	D. Josef. Antonio Ximenes
	D. Juan Antonio Lopes
	D Josef. Saso
Caraviner^{s}	D. Juan Gren
	D. Patricio Lere
	D. Juan Llondon
	D. Juan Chiton
Tamvor	D. Nicolas Peñalvel

Soldados

D. Pedro Garcia
D. Miguel Heredia
D. Manuel Urquiso
D. Pedro Pasq^{l} Tames
D. Jose Miguel Ximenes
D. Jose Santos Alurralde
D. Nicolas Caeno
D. Pedro Manuel Frias
D. Fernando Cajal
D. Juan Fran^{co} Peres
D. Lorenzo Domingues
D. Joaquin Valdes
D. Andres Rocha
D. Fran^{co} Manuel Frias
D. Thomas Llame
D. Juan Fran^{co} Rodrigues
D. Andres Norri
D. Fermin Maidana
D. Miguel Tami
D. Torivio Cavot
D. Juan Fran^{co} Ayvar
D. Torivio Domingues
D. Ramon Zaravi
D. Josef. Miguel Villagra
D. Josef. Alexandro Oliva
D. Manuel Flores
D. Santos Josef. Bramajo
D. Josef. Alexandro Carrasco
D. Juan Torivio Corvalan
D. Gervacio Robles
D. Leon Sobrecasas
D. Josef. Lorenzo Rodrigues
D. Miguel Geronimo Alderete
D. Pedro Alcantara Salgueiro

(1) Al frente de cada nombre hay una *p*, inicial de *presente* ó *presentado*.

D. Martin Antolin
D. Manuel Cainzo
D. Leon Herrera
D. Franco Fresnadillo
D. Thomas Tocol
D. Franco Magariño
D. Geronimo araos
D. Manuel Tivurcio Carmona
D. Angel Tivurcio Araos
D. Mariano Artazar
D. Matias Ramon Montenero
D. Damasio Urrutia
D. Solano Briseño
D. Inosencio Cainso
D. Juan Ponce
D. Manl Josef. Paonero
D. Pedro Lucas Bramajo
D. Juan Franco Belarde
D. Josef. Miguel Carriso
D. Felipe Serda
D. Miguel Geronimo Carriso
D. Franco Peres
D. Juan de Dios Aguirre
D. Josef Manl Briseño
D. Miguel Dias
D. Gregorio Araos
D. Pedro Alvares
D. Josef de la Rosa Rodrigs
D. Manuel Josef Alvares
D. Juan Gutierres
D. Ramon Romano
D. Marcelo Ignes
D. Franco Veles
D. Ilarion Norri
D. Matias Josef Monson
D. Franco Josef. Leiva
D. Josef. Antonio Jaimes
D. Josef. Thomas Tegerina
D. Juan Josef. Alcoved
D. Josef. Agustin Garcia
Santiago Reina
Andres Valdes
Isidoro Sandoval
Josef Mercado
Josef Thomas Quintero
Josef. Manuel Alvares
Cosme Damian Romano
Josef Ramon Frutos
Josef. Eustaquio Robles
Josef. Ignacio Peres
Justo Aguero
Franco de Paula Iñigo
Juan Josef Chanique
Celestino Ponce
Julian Vascopé
Facundo Videla
Josef Manl Cardenas
Juan Negron
Juan Pablo Ruis

Total de Plazs 105.

Tucumn Enero 1° de 1811.

JOSE THOMAS ALURRALDE.

Visto bueno

PEREZ PADILLA.

365

Lib. 21, fol. 9-10. - Original. Letra de Alurralde.

Regimto de Volunts de Caballa del Tucuman.

Pie de Lista de los Soldados de la Compañia del primer Esquadn Con distincion de Nombres, y apellidos. (1)

Capitan D. Salvador Alberdi
Teniente D.
Sub tente D. Xavier Ojeda

MONTEROS

Sargtos { Miguel Geronimo Nuñes
Xavier Norri

Cavos { Josef. Miguel Alderete
Francisco Toledo
Calistro Abrego
Josef. Manuel Pedrasa
Domiciano Romano

Cararos { Antonio Alzogaray
Juan Vicente Pacheco
Felipe Antonio Bravo
Eugenio Pacheco

Soldads

Joaquin Barrionuevo
Josef. Rivadeneira
Martin Sejas
Eusevio Paez
Estanislao Castillo
Lorenzo Ortiz
Eugenio Romano
Julian Romano
Isidoro Alderete
Josef Rosa Palavecino
Fermin Figueroa
Juan Enrrique Pedrasa
Josef Barrionuevo
Venancio Rodrigues
Egidio Barrionuevo
Marcelino Murillo
Juan Ignacio Espinosa
Millan Valensuela
Simon Aguilera
Feliciano Aguilera
Casimiro Aragon
Baltasar Molina
Tadeo Leguisamo
Juan Felipe Torres
Nicolas Burgos
Eugenio Ibarra
Santos Soria
Pedro Juares
Jacinto Rosa

(1) El original no dice qué compañía sea esta; se supone sea la *segunda*, por lo cual se coloca en este lugar.

RIO SECO

Cavo Pedro Asevedo

Soldads

Simon Medina
Francisco Medina
Valentin Olea
Cosme Juares
Pedro Medina
Selidonio Lasarte

BRITOS

Sargto Laureano Ponce

Soldads

Eusevio Ibarra
Josef. Franco Gusman
Jasinto Padilla
Dionisio Corvalan
Leon Rodrigues
Bacilio Villafañe

BALDERRAMA

Sargto Geronimo Zelarayan

Soldads

Bacilio Paez
Josef Marcos Morego
Juan Bauptista Paez
Julian Tisera
Pablo Selayaran
Marcelino Naranjo
Sipriano Gramajo
Josef. Felis Gramajo
Bonifacio Dias
Geronimo Navarro
Bonifacio Alderete
Borja Navarro
Baltasar Navarro
Cavo 1° Isidoro Aguirre

FAMAYLLA

Sargto Josef Miguel Martinez
Cavo Josef Rodrigues

Soldads

Gonzalo Araoz
Mariano Figueroa
Roman Caseres
Felipe Espinosa
Leandro Andrade

RIO COLORADO

Cavo Inosencio Alderete

Soldads

Miguel Geronimo Romano
Gregorio Rocha
Juan Josef. Alderete
Pedro Pablo Soria

QUATRO SAUSES

Sargt° Antonio Amaya
Cavo Josef. Mariano Torres

Soldads

Ildefonso Pereira
Josef Luis Juares
Juan Josef. Cabesas
Manuel Albornos
Javier Soraire
Juan Manuel Crus
Gaspar Lisondo
Josef Ramon Aragon

REDUCION

Cavo Juan Pio Amaya

Soldads

Apolinario Amaya
Josef Mariano Juares
Josef Gavriel Montenegro
Asencio Villavisencio
Bacilio Acosta
Xavier Garro

QUEVRADA

Sargt° Josef Ramon Garcia
Cavo Fernando Delgado

Soldads

Josef. Ricardo Roman
Josef Bacilio Arias
Juan Josef. Leguísamo
Manuel Bernardo Mercado
Pedro Leguísamo

LULES

Cavos (1)

Juan Salasar
Manuel Ignacio Abrego
Manuel Sanches
Josef Maria Romano

Total de Plass 110.

Tucuman Enero 1° de 1811.

JOSE THOMAS ALURRALDE.

Visto bueno.

PEREZ PADILLA.

(1) Al margen, frente al nombre de Salasar, la palabra *Cavos;* no se encuentra después la de *Soldados*.

366

Lib. 21, fol. 3-4. — Original. Letra de (?)

Tercera Comp^{a} del primer Esquad^{n} del Regim^{to} de Volunt^{s} de Caballeria de Tucuman.

Pie de Lista de los Soldados milicianos q^{e} existen en esta Compañia con distincion de nómbres y apellidos.

Capit^{n}	D. Pedro Gramajo
Teniente	D. Jose Molina
Subtent^{e}	D. Maximo Molina

BANDA

Sargt^{os}	Pedro Nolasco Peñalva
	Juan Fran^{co} Ledesma
	Juan Garcia
Cavos	Josef. Marcos Dias
	Estevan Gomes
Caravin^{s}	Josef. Miguel Palavecino
	Isidoro Sosa
	Juan Silvestre Alderete

Soldad^{s}.

Josef. Paes
Felipe Santiago Herrera
Juan Basques
Livorio Porcel
Santiago Acosta
Juan de la Crus Bargas
Juan Gregorio Bargas
German Galiano
Dionisio Villagra
Bartolome Sanches
Josef. Manuel Lencina
Juan Vicente Acosta
Josef. Man^{l} Godoy
Ignacio Molina
Josef. Maria Cajal
Felipe Sanches
Estevan Rojas

RAMADA

Sargento	Pedro Pablo Salas
Cavo	Miguel Acosta

Gavriel Lusena
Martin Lusena
Juan Regis Pomes
Pedro Pablo Juares
Cruz Acosta
Luis Antonio Roman
Lorenzo Galvan
Juan Josef. Medina
Juan Man$^{l.}$ Medina
Cavo Gregorio Gueso

TIMBÓ

Matias Cuevas
Isidro Lisarraga
Gregorio Eredia
Prudencio Figueroa
Josef. Ignacio Salas
Josef. Tomas Molina
Juan Rumualdo Acosta
Justo Ibiri
Eusevio Saldaño
Timoteo Garcia
Salvador Albornos
Martin Ardiles

BURRUYACO

Sargtos { Nicolas Sisneros
Pedro Sueldo
Cavos { Rafael Dias
Vicente Dias

Juan de Dios Acosta
Vicente Dias
Mariano Quiroga
Josef. Mariano Gallardo
Martin Rodrigues
Juan Crisostomo Rivas
Josef. Miguel Gramajo
Miguel Antº Gallardo
Mariano Ardiles
Josef. Gonzales
Eugenio Suares
Visente Leal
Carlos Leal
Josef. Manuel Rivadeneira
Serapio Sequeira
Sinforoso Rivadeneira
Lorenzo Madrid

CHILCA

Cavo Nolverto Villanueba

Agustin Garcia
Manuel Sanches
Geronimo Sanches
Felipe Saracho
Sevastian Leguisamo
Pedro Garcia
Pedro Argañaras
Agustin Baldes
Juan Pio Baldes

CACHIYACO

Sargtos (1)

Ramon Maturel
Nicolas Ponce
Franco Solano Alderete
Agustin Leguisamo
Marcos Camacho
Luis Lovo
Juan de la Crus Cordova
Pedro Bonifacio Albornos
Juan Josef. Arevalo
Gregorio Albornos

(1) Al margen, frente al nombre de Maturel, la palabra *Sargº*; no se encuentran después *Cabos* ni *Soldados*.

CORTADERAS

Cavo Ramon Ballejos

Pantaleon Romano	Agustin Palavecino
Antonio Argañaras	Franco Antº Bega
Justo Amaya	Evaristo Robles

POTREROS

Cavo Josef. Pasqual Palavecino

Franco Palacios	Nicolas Fernandes
Juan de la Crus Robles	Salvador Lopes
Pantaleon Lescano	Xavier Garro

CHAÑAR

Cavo Juan Visente Alsogaray

Marcos Leal	Miguel Sueldo
Simon Leal	Franco Xavier Gallardo
Luis Martines	Fernando Alsogarai
Evaristo Porcel	Crisostomo Pereyra
Andres Barga	

Total de Plaz 114.

Tucumn 1° de Enero de 1811.

(f). JOSE THOMAS ALURRALDE.

Visto Bueno.

PEREZ PADILLA.

367

Lib. 21, fol. 7-8. — Original. Letra de Alurralde.

Regimtº de Voluntˢ de Caballª de Tucuman.

Pie de Lista delos Soldados de la primª Compª del Segundo Esquadron, con distincion de Nombres y Apellidos.

TRANCAS

Capitn	D. Jose Ignacio Garmendia
Tenienc	D.
Subtentc	D. Felipe Antº Lopes

Sargt^o (D. Manuel Ant^o Sisterna
(D. Juan Manuel Suares
Cavo Bernardo Dios Sambrano
Caravin^s (Josef. Antonio S. Martin
(Andres Lopes
(Manuel Lopes

Soldad^s

Lino Iturrios	Carlos Cordel
Felipe S. Martin	Manuel Lopes
Roque Toro	Justo Sayas
Franc^o Balceda	Andres Jurado
Manuel Ruis	Rumualdo Leal
Felipe Iriarte	

ARAGON

Cavos (Marcos Salas
(Miguel Romano

Soldad^s

Fermin Ximenes	Atanacio Gonzales
Franc^o Torres	Salvador Briseño
Vicente Lobo	Mariano Sandoval
Jorge Vecar	Manuel Leguisamo
Manuel Gonzalez	Ermenegildo Albornos
Miguel Cardoso	Bautista Gonsales
Josef. Tadeo Arias	Juan Ignacio Villagran

MIMILTO

Dionisio Iturrios	Ermenegildo Dorado

RIO DEL TALA

Sargt^o Buenaventura Inostrosa
Cavo Iario Sardinas

Manuel Prada	Buenaventura Errada
Felis Ant^o Inostrosa	Felipe Molina
Juan Benito Torres	Josef. Mateo Pedrasa
Joaquin Reina	

CORTADERAS

Cavos (Bernardo Acosta
(Juan Bautista Lisondo

Juan Ign^o Peres	Juan Bautista Pasayo
Pedro Leonardo Xeres	Juan Josef Alderete
Manuel Alderete	Franc^o Campos
Josef. Domingo Lisondo	Borja Ponce

Pocito

Cavo Tomas Granja

Ildefonso Godoy
Bonifacio Godoy
Rufino Godoy

Tafi Viejo

Sargtos Pasqual Mendes
Eugenio Mena

Soldads

Josef. Vicente Ferreyra
Juan Pablo Cuencas
Juan Pablo Alsogaray
Pedro Josef Mendes
Josef. Carlos Gamboa
Juan Bautista Gomes
Josef. Vicente Mendes

Yerva buena

Sargt° Josef. Felis Sosa
Cavo Tadeo Valdes

Soldads

Luciano Carrasco
Manuel Lisondo
Josef Manuel Acosta
Manuel Vera
Agustin Valdes
Severino Valdes
Mariano Valdes

Nogales

Sargt° Franco Mendes

Tomas Mendes
Agustin Chavarria
Josef. Maria Aparicio
Marcelino Aparicio
Norberto Correa
Migl. Ant° Romano
Josef. Ant° Rocha
Eusevio Romano
Manuel Aragon

Chacras

Juan Timoteo Catalan
Josef. Catalan
Clemente Villafañes
Pedro Almada
Fernando Aguero
Simon Peres
Josef. Escolastico Ibañes
Anselmo Ibañes
Juan Franco Tolosa
Manuel Ojeda
Felipe Ximenes
Jose Bustos

VIPOS

Sargtº D. Manuel Cobos

Simon Eredia
Andres Eredia
Pedro Antº Toledo
Pedro Pablo Lasarte
Juan Visente Ximenes
Cayetano Dias
Josef Nuñes
Gregorio Gutierres
Justo Lopes
Antonio Amaya
Miguel Sotelo

Total de Plass 110.

Tucumn Enº 1º de 1811.

JOSE THOMAS ALURRALDE.

Visto Bueno

PEREZ PADILLA.

368

Lib. 21, fol. 5-6. — Original. Letra de Alurralde.

Regimto de Voluntars de Cavalleria de Tucumn

Pié de Lista de los Soldados de la Segunda Compª del Segdº Esquadron, con distincion de sus Nombres, y apellidos.

Capn Dn Juan Manl Muñecas
Tente Dn
Subtente Dn

GARCIAS

Sargtº Dn Mariano Porcel

Soldados

Gregº Baldes
Felipe Santiago Lisarraga
Juan Crisostomo Urueña
Jose Maria Gonzales
Julian Acosta
Manuel Paes
Luis Urueña
Miguel Herrera
Cabo. Felipe Gomes

ROMANOS

Cabo Pedro Migl Aguirre

Soldados

Juan Bernardo Gonzalez
Antonio Rivadeneira
Estevan Errera

Mancopa

Sargt° Pedro Pablo Ximenes
Cabo Marcos Sanches

Soldados

Luciano Leal
Manuel Santos
Alberto Baros
Cristobal Maltes
Leocadio Juares
Antonio Robles
Florentino Lopes
Jose Lopes
Segundo Sanches
Pedro Juan Lopes
Teodoro Lisarraga

Puestos

Sargt° Franco Aguirre

Jose Abila
Agustin Medina
Casimiro Sayabedra
Felipe Quintero
Zipriano Campos
Franco Aguirre
Jose Felis Sotelo

Barrancas

Sargt° Juan Cayetano Leal
Cabo Gaspar Ferro

Soldads

Pasqual Leiba
Justo Ruis
Pedro Lisarraga
Pablo Baldes
Luis Gonzales
Ipolito Lisarraga
Miguel Medina
Mariano Medina
Bartolo Juares

Sueldos

Sargt° Paulino Zamorano
Cabo Andres Zamorano
id Fermin Rocha

Soldados

Manuel Corbalan
Jasinto Lescano
Jose Zamorano
Greg° Campero
Gregorio Gonzales
Victoriano Zamorano
Jose Ramon Lescano
Jose de la Rosa Acuña
Cayetano Brito
Jose Martin Aguilera

Esquina

Sargt° Casimiro Barbosa
Cabos { Jose Manuel Flores
Felipe toledo

Soldados

Antonio toledo	Pedro Pasql Molina
Juan de Dios Ponse	Franco Ponse
Lorenso Guerrero	Jose Manuel Pereira
Roman Baldes	Juan Felipe Gonzales
Juan Manuel Campos	Julian Bulacios
Jose Carriso	

Mista

Sargt° Nicolas Zelaya

Solds

Damian Peres	Gervasio Medina
Juan Jose Costilla	Tiburcio Baldes
Matias Juares	Migl Geronimo Sandoval

Leales

Sargt° Andres Juares
Cabo Andres Crus

Solds

Segundo Venencia	Leandro Peres
Fermin toscano	Visente Herrera
Teodoro Basan	Luis Herrera
Manuel Rojas	Ignacio Caro

Juares

Cabo Eusevio Ponse

Soldads

Lasaro Bulacio	Segundo Venencia

Senturion

Sargt° Jose Ign° Guerrero
Cabo Jose Ign° Figueroa

Solds

Jose Domingo Campo	Jose Ignacio Quintanilla
Pablo Medina	Manuel Zelaya
Ramon Ponse	Manuel Zelaya *(sic)*
Juan de la Crus Romano	

AGUIRRES

Cabo Gregorio Salasar

Lorenso Ensinas	Manuel Porsel
Manuel Coronel	Pedro Rios
Polinario Salasar	Solano Lovo
Jose Salasar	

Total de Plazas 110.

Tucumn y Enero 1° de 1811.

JOSE THOMAS ALURRALDE.

Visto Bueno.

PEREZ PADILLA.

369

Lib. 21, fol. 1-2. — Original. Letra de Alurralde.

Regimto de Voluntª de Cavalleria de Tucumán

Pie de lista de los Soldados que tiene la Tercera Compañia del Segundo Esquadron con distincion de Nombres y Apellidos.

GASTONA

Capitn	D.
Teniente	dn Juan Venancio Laguna
Subtente	dn Xavier Ojeda
Sargtos	Jose Velasquez
Cavos.	Pedro Pablo Pas
	Manuel Vides
	Lorenzo Heredia
Caravineros	Pedro Aguirre
	Juan Andres Dias
	Justino Juares
	Ildefonso Concha

Soldads

Jose Benito Concha
Prudencio Quintero
Manuel Sueldo
Dionicio Velasquez
Lorenzo Pereyra
Raimundo Medina
Saturnino Tavera
Crespin Morales
Pedro Marcelino Tavera
Pedro Pablo Roldan
Cayetano Roldan
Jose Mariano Sepulveda
Ubaldo Ance
Juan Franco Sepulveda
Luis Medina

Banda del Combentillo

Cavo { Ubaldo Suarez
Jose Vides

Soldads

Roque Vides
Juan Manuel Delgado
Juan Mariano Dias
Franco Poente
Ubaldo Juarez
Juan Bernardino Vega
Miguel Serrano
Franco Peralta
Isidro Gonzalez

Porongos

Cavo Pedro Ance

Soldads

Nicolas Navarro
Joaquin Roldan
Agustin Guerrero
Genuario Medina
Mariano Fernandez
Lucas Gambarte
Ramon Caceres
Isidro Alcaras
Mariano Soria

Sandovales

Sargto Manuel Diaz
Cavos Pablo Juarez
Jose Manuel Roldan

Soldads

Juan Tomas Diaz
Romualdo Rodriguez
Juan Tomas Roxas
Anastacio Juarez
Justo Juarez
Juan Valenzuela
Estevan Orellana
Venancio Rocha
Jose Roldan
Cruz Rodriguez
Jose Mariano Valenzuela
Franco Medina
Manuel Nuñez
Pedro Juan Gonzalez
Jose Domingo Gonzalez

RIO DE LOS MEDINˢ

Sargtᵒ Pablo Peralta
Cavo Juan Pedro Arias

Soldadˢ

Pedro Peralta
Francᵒ Gavino
Jose Mariano Albornos
Jose Venancio Pedraza
Luciano Albornos

STᵃ CRUZ

Cavo Francᵒ Romero

Soldadˢ

Santiago Gutierrez
Prudencio Contreras
Bonifacio Medina
Juan Roxas
Andres Juares

CONVENTILLO

Cavo Juan Justino Robles

Soldadˢ

Juan de Dios Mamani
Santiago Urueña
Alexo Serrano
Silvestre Mamani
Celedonio Andres

MEDINAS

Sargtᵒ Jose Mariano Brito
Cavo Bonifacio Peralta
Nicolas Medina

Soldadˢ

Luciano Lizarraga
Juan Toribio Peralta
Xavier Xerez
Luis Gallardo
Xavier Gomez
Jose Mariano Sueldo
Isidro Medina
Juan Valentin Alderete

ATAONA

Sargtᵒ Fernando Palacios
Cavos Pasqual Quintero
Pasqual Arroyo

Soldad^s

Bernardo Argañaraz	Juan Tomas Lopez
Juan Jose Sandobal	Mariano Ponce
Fructuoso Aguirre	Luciano Gonzalez
Alexandro Gonzalez	Fabian Peralta
Ramon Acosta	Mauricio Casarez
Pastor Leal	Manuel Medina
Tomas Lasarte	

Total 110 Plazas.

Tucuman 8 de Enero de 1811.

Constame. — THOMAS ALURRALDE.

Visto bueno.

PEREZ PADILLA.

370

Lib. 21, fol. 13. — Original. Letra de Dias de la Peña.

Primera Compañia de Comerciantes de esta Ciudad.

Pie de Lista de los Individuos de dh^a compañia que se forma en el dia de la fh^a.

Capitan	D.	Miguel Dias
Teniente	D.	Teodoro Fresco
Subteniente	D.	Jose Celedonio Balbin
Sargt° 1°	D.	Atanacio Arehondo
id		Jose Facundo Sosa
Sargt° 2°		Faustino Laspiur
id		Juan Franco Mur
Cabos prim^s		Felipe Lopes
		Luis Pose
		Leonor Herrera
		Juan Arroyo
id Seg^s		Jose Lopes
		Tomas Ugarte
		Juan Ignacio Malde
		Man^l Barnechea

Soldados

Lucas Viaña
Jose Frias
Franco Reto
Gregorio Cobo
Tiburcio Molina
Franco Mur
Jose Pereira
Ml Albo
Felipe Alberdi
Andres Ugarrisa
Juango Alberto Escalera
Bernardino Ferreira
Juan Bergeire
D. Jose Puirredon
Franco Colombres
Santiago Colombres
Julian Uidobro
Felix Vico
Pedro Castañeda
Roque Pondal
Baltasar Usandivaras
Antº Mª Taboada
Pedro Velarde
Pedro Rodriguez
Juan Celada
Jose Ayala
Simon Uidobro
Rudecindo Figueroa
Angl Basan
Migl Franco Araoz
Lucas Viaña
Rufino Cocio
Jose Ignacº Gansedo
Jose Felis Arias
Bonifacio Albo
Ruperto Orosco

MIGl DIAS DE LA PEÑA.

371

Lib. 21, fol. 13. — Autógrafo.

En cumplimtº de lo mandado por la Exmª Junta con fhª 26 de Novre antor, y del estado deplorable en qe se hallan los caminos de la Carrera de Postas como lo hemos presenciado, con arto dolor en el viage a esta Capital he creido, qe para conseguir el buen exito de una empresa tan interesante a la causa pubca disponga V. S. qe todos los Jueces Pedáneos del transito, con auxilio de los vecinos, y de mas habitantes, sin exepcion de personas concurran a este importante objeto con su persona y facultades, haciendo componer los malos pásos, y laderas en las huellas, y bueltas de camino expuestos a bolcarse los carruages, y qe aquellos sean desmontados en terminos qe puedan pasar a un tiempo tres piesas de Ruedas, diputando, pasado algun tpº, á un Regor llano á efecto de qe revéa dhª compostura, y tome las medidas qe mas convengan en obsequio del Publico.

Dios gue a V. S. ms. as. Salta y Enero 4 de 1811.

THOMAS DE ALLENDE.

Al Ilte Cabdo de la Ciud de Sn Miguel de Tucuman.

(Sigue Nº 381).

372

Lib. 21, fol. 14. — Autógrafo.

La Exm^a^ Junta Guvernativa en oficio de 3 de Dic[re] ultimo se ha servido declarar lo contenido en los puntos sigt[es].

« Primera: Desde la fh[a] de esta provid[a] ningun Tral, corporación, ó Gefe civil, militar ó Eoles[co], conferirá empleo Pub[co] á persona que no haia nacido en estas Provincias.

« Segunda: Toda pretencion de empleo sera rechazada por el « Secretario ó Ess[no] ante quien se presente, mientras no se instru- « ya como primero y esencial Documt[o], con la Fée de Bautismo q[e] « acredite haver nacido el pretendiente en éstas Prov[as].

« Tercera: Las anteriores declaraciones comprehenden todo em- « pleo pub[co] de mando, y administracion, bien sea Ecles[co], civil, « politico, militar, de Just[a], de hacienda, municipal, ó de qual- « quier genero que tenga jurisdiccion, ó funde clase en el rango « de los empleados.

« Quarta: Se exeptua de estas declaraciones á todos los Emplea- « dos Europeos actualmente existentes, los quales seguiran en sus « mismos empleos, y con los mismos d[ros] que antes tenian en sus « respectivas carreras debiendo quedar persuadidos, que su buena « conducta, amor al Pais, y adhesion al Gob[no] seran un garante se- « guro de su conservacion y ascensos.

« Quinta: Los Ingleses, Portugueses y de mas estrangeros que « no estan en g[rra] con nosotros, podran trasladarse a este Pais « francamente: gozaran todos los d[ros] de ciudadanos y seran pro- « tegidos p[r] el Gob[no] los que se dediquen á las artes y á la cultu- « ra de los campos. Y p[a] q[e] esta provid[a] tenga su puntual cum- « plimt[o] la comunico á V. S. á fin de q[e] p[r] su parte la execute es- « crupulosamt[e] y circule en el distrito de su mando. »

Lo que trascribo á V. S. para su mas puntual cumplimt[o] é intelig[a].

Dios gue a V. S. ms. as. Salta y Enero 5 de 1811.

THOMAS DE ALLENDE.

Al Ilt[e] Cabildo de la Ciudad de S[n] Mig[l] de Tucuman.

373

Lib. 16, fol. 68 v. Borrador. Letra de Sal.

El Cav^{do} Al Diput^{do}.

No es facil manifestar la complas^{a} q^{e} ha resibido este Cav^{do} con-la not^{a} de su felis arribo a esa Cap^{l}. La Prov. le concerbe en aquella completa salud que desea p^{a} q^{e} obren sus luces en favor de esta Ciudad, q^{e} al efecto solo remitirán á V. m. despues las instrucciones necesarias asiendo por aora el mas justo recuerdo ala Exm^{a} Junta de los Serv^{s} con q^{e} se distinguieron los buenos patriotas de esta Ciudad. Deve V. m. descansar en la firme confiansa de q^{e} el Cav^{do} no perderá un inst^{e} de bista en facilitar á V. m. aquellas mejoras q^{e} esten a sus alcanses. Dios etc. En^{o} 8 de 1811.

374

Lib. 16, fol. 68 v. - 69. — Borrador. Letra de Sal.

El Cav^{do} a la Exm^{a} Junta.

Exm^{o} S^{or}:

El Cav^{do} del Tucuman dirije a V. E. la repres^{on} orig^{l} del cav^{o} Sindico Proc^{r} sobre recomendar el distingd^{o} merito del Tent^{e} Cor^{l} d^{n} M. P. Padilla, (1) Comt^{e} de Rext^{o} y Armas de q^{e} dice estar removido. El cavd^{o} no puede menos que apollar los sentimt^{os} de su Sind^{o} en esta parte p^{r} q^{e} son notorios y constantes los serv^{s} del referido Thent^{e} Corn^{l} en la concurrencia ála adhes^{n} q^{e} tubo el Pueblo al nuebo Gob^{no} en el acto de aberse comunicado la not^{a} de su instalas^{n} de q^{e} han result^{do} tantas felicidades y ventajas: como igualmt^{e} en las posteriors^{s} gestiones relativas al apresto de ausilios p^{a} el Ext^{o} y alistamt^{os} de gente con q^{e} se engroso. La Superiorid^{d} de V. E. en vista de lo expuesto por el Sind^{o} Procurad^{r} resolberá lo q^{e} fuere de su Sup^{r} agrado = Dios gue etc. = S. C. de T. y En^{o} 10 de 1811.

(1) Evidentemente *Manuel* Perez Padilla, y no *Miguel* Perez Padilla.

375 (1)

Lib. 21, fol. 20 y vuelta (2) — Autógrafo.

Al sargt° Dn Paulino Zamorano.
luego de vista esta mi orden sitara toda la gente de su comando pr orden del Sor Gral. desde la edad de dose años para arriva sin esepcion de persona.
Leales y Enero 5 de 1810.
repartira estas ordenes para los oficiales de mas arriva y esta micion sera para el martes sin falta de mañana en los Leales y no dejara persona alguna por omicion por qe pagara la pena qe se le aplicare.

JOSEF MARIA DE BRIZUELA.

376

Lib. 21, fol. 21.— Original.

Por dos partidas de milicianos que forzadamte han sido conducidos á esta he savido que un tal Brizuela de esta Jurisdicion, causando las mayores extorciones, en la gente de la Campaña, hasta el extremo de obligarlos á abandonar sus ogares y refugiarse á la de Sant° del Estero: Este seguramte opera en virtud de Orn que para ello la ha dado el Sor Cornl Dn Franco Antonio Ortis de Ocampo, y como solo en essa Comandancia tiene autoridad para hazer semejantes cosas: sirvase V.md. haser lo que corresponda á reprimir y castigar la Osadia de Brisuela; justificada con el adjunto parte: (3) y esto que sea con la brevedad que exsije la materia.
Dios ge a v.md. muchos años.
Tucuman y En° 9 de 1811.

(f.) JOSE THOMAS ALURRALDE.

Sor Comandte de Armas de esta Plaza.

(1) Los N°s 375 á 378 se refieren á un mismo asunto y forman un sólo expediente.
(2) Es un papelito, agregado con lacre al n° siguiente.
(3) N° 375.

377

Lib. 21, fol. 22. — Autógrafo.

M. J. C. I y Rt°.

El adjunto oficio y Parte qe originales hacompaño a V. S. le impondra de la justisima reclamacn qe me hase este Ayudante Mayr pa reprimir los extraordinarios exsesos con que Dn Jose Ma Brisuela sin ninguna autoridad militar y solo pr una comisn nula en todas sus partes pr no ser pr el conducto qe debe y lo previene la Rl Ordenanza se ha abansado ha aser una leba general en la Jurisdicn remitiendo a esta partida de hombres presos y obligando á los demas ha abandonar sus Familias y labranzas refujiandose en Jurisdicn extraña.

Estas extorciones qe causan la ruina de tantos infelises meresen qe el acreditado celo de V. S. las haga sesar librando al efecto las ordenes qe estime oportunas Siendo la principal mandar comparecer a Brisuela y reprenderle seberamente pa qe en lo susesivo se abstenga de admitir y executar Ordens emanadas pr una autoridad qe no conose.

Dios gue a V. S. ms. as. Tucuman y En° 9 de 1811.

Manuel Perez Padilla.

Al M. I. C. J. y Reximto.

378

Lib. 21, fol. 23-24. — Original. Letra de Sal.

En la Ciudad de Sn Miguel de Tucuman los S. S. del M. I. C. J. y R. hallandose juntos y congregs en la Sala de Acuerdos: Visto el parte del Ayte mor Veterano, y el antor oficio del Comte de Armas; Dixo el Cavallero Sindo Procurador gral de Ciudad qe sobre este particular representa en forma: y el Señor Rexor veinte y quatro expuso qe era desentir se tomen provas pa contener los desordenes, y qe se pasase el correspondte Oficio al S. Corl d. Franco Anto Ortis de Ocampo: sin qe pr esto, se entienda oponerse a la saca de gente. Lo que hoido pr los dos S. S. Alcaldes — El Senor Rexor Fiel Executor; y el Sor Rexor Alferes Rl dixeron que qualesquier perjuicio es consigte de toda expedn qe no deve tenerse conciderasn qdo la salud de la Patria lo exige, y demanda

siendo tan Zeloso este particular que aun los mismos representantes se ofrecen gustosos a emplearse en tan onrroso servicio y supuesto q^{e} p^{r} la authoridad se sabe que el Señor Coron^{l} d^{n} Fran^{co} Ant^{o} Ortis de Ocampo se halla authorizado p^{r} el Sor Gov^{or} Int^{e} de la Prov^{a} p^{a} llevar la gente en resguardo de la Capital, y siendo este asunto puramt^{e} Militar sugt^{o} a la Com^{a} de Armas, puede este p^{r} si solo aser gestiones relatibas a ello como al castigo del intruso y usurpador que se dice de su Jurisd^{on} puesto q^{e} no se presentan al mismo tp^{o} aquellos caracterés q^{e} constituyen puramt^{e} guvernativo el asunto en q^{e} pueda el cavd^{o} exercitar su économica Jurisd^{n} contestandole en conformidad de este Acuerdo al Señor Comt^{e} de Armas. Lo que bisto p^{r} el Rexidor Defensor de Pobres dixo se conformaba con lo expuesto p^{r} los S. S. Alcaldes y S. S. Rexidores Fiel Executor, y Alferes R^{l}. Y en este estado el Señor Rex^{or} veinte y quatro dijo que se le franquease Testimonio integro de estas diligas^{as} p^{a} con el aser el respectibo ocurso á la Superioridad que tubiese por conveniente. A lo q^{e} de comun Acuerdo dixo S. S^{a} se diese el Testimonio que se pide. Y lo firmo su Señoria en dh^{a} Ciudad de S^{n} Mig^{l} de Tucuman a nuebe dias del mes de En^{o} de mil ochocientos onze años p^{r} antemi de que doy fe.

f.) JOSE MANUEL TERAN = BERNAVE ARAOS = JUAN BAUT^{a} PAZ = MIG^{l} PERES PADILLA = SIMON RUIS HUIDOBRO = DIEGO DE ARAOS = CAYETANO ARAOS = FLORENCIO SAL, Esn^{o} Pub^{co} y de Cab^{do}.

Nota. Que se paso el oficio del Tenor siguiente.

No habiendo const^{a} de que los perjuicios que representa de la saca de Gente q^{e} de orn̄ del Sr. Gov^{or} de la Prov^{a} apresta el Sr Coronel d^{n} Fran^{co} Ant^{o} Ortis de Ocampo, no exceden de aquellos que son precisos y consiguientes a esta clase de operaciones en que pudiera exercitar el Cavd^{o} su Jurisd^{n} economica, y siendo p^{r} otra parte orn̄ Sup^{or} referente a las Milicias cuio conocimt^{o} corresp^{de} a la Jurisd^{on} Militar q^{e} Vm. exerse; á acordado el Cabildo con esta fh^{a} en vista desu oficio, y parte del Ayt^{e} m$_{or}$ Veterano q^{e} Vm. obre p^{r} si en el particular, como correspd^{a} con el vien entendido q^{e} quando la Superioridad manda sacar gente será p^{r} que se nesesita p^{a} resguardo de la Capital de Buen^{s} Ayres.

Dios gūe a vm. m^{s}. a^{s}. Sala Capitular de S^{n} Miguel de Tucuman y En^{o} á nuebe dias de mil ochosientos onze = JOSE MANUEL TERAN = BERNABÉ ARAOZ = JUAN BAUT^{a} PAZ = SIMON RUIS HUIDOBRO = DIEGO ARAOZ = CAYETANO ARAOZ.

Y de ser conforme con su original: doy fe. SAL.

379

Lib. 21, fol. 26 v. — Original.

R. **El Cabildo de Tucumán.** — Enero 10 de 1811.

Al dorso de la «Gaceta Extraordinaria de Buenos Ayres. Miercoles 26 de Diciembre de 1810.» (fol 25 - 26):

Publíquese por bando en la forma ordinaria.

Firmado: José Man[l] Teran, Bernave Araoz, Juan Baut[a] Paz, Mig[l] Perez Padilla, Diego de Araoz, Cayetano Araoz, Sal.

« Se publicó el 13 dh[o] ».

380

Lib. 21, fol. 105. — Autógrafo.

N[o] 20. — Vale p[a] el abono de 8 rrs. p[r] el flete de dos caballos desde esta Posta de Andurral hasta la de Tapia. Oy 11 de En[o] de 1811.

Alf[z] Rafael Rendo.

381

Lib. 21, fol. 203. — Autógrafo.

N[o] 2. Vale p[a] el abono de 8 rrs. p[r] el flete de dos caballos desde esta Posta de Andurral hasta la de Tucuman oy 11 de En[o] de 1811.

Alf[z] Rafael Rendo.

382

Lib. 21, fol. 191. — Copia.

« La generosa Comportas[n] de los Provincianos de Salta hallenado la confiansa dela Exm[a] Junta Prov[l] Guvernativa de las Prov[as] del Rio de la Plata. Desde tan solemne y felis establecimt[o] han sido

repetidas sin interrupcion las demostraciones mas ingenuas de un patriotismo perfectamtᵉ radicado qᵉ promete no descaeser jamas en medio de los mas grandes peligros.

El semblante de la mas afrentosa adversidad sera burlada por la firmesa de los Salteños, Jugeños, Tucumanos. Santiagueños, Catamarqueños y Tarijeños qᵉ tengo el honor de mandar. En todo tpᵒ espera el Govierno todo genero de privaciones y sacrificios pᵃ poner en execucion los altos designios qᵉ deven consumar el proyecto mas honrroso alos Americanos del Sur, y bajo de tan solidas esperanzas ha juzgᵈᵒ combentᵉ abrir una Subscripcion gˡᵃˡ y voluntaria sobre el renglon de Mulas, dando principio los Iltres Ayuntᵐᵗᵒˢ de cada Pueblo pᵃ qᵉ asu exemplo los vecinos en sus erogaciones signifiquen el verdadero Patriotismo qᵉ consiste en obras efectibas: lo qᵉ se mandara circular igualmtᵉ atodos los Alcaldes del Partido del distrito de mi mando pᵃ qᵉ cooperen en la parte qᵉ les toca á la recoleccion de los Donativos con expresa prohivicion de qᵉ no les sea facultativo apremiar a persona algᵃ, sino antes bien con esposicion de la necesidad prestᵉ acopiar, y dar quenta de las Mulas vien chucaras o mansas qᵉ voluntariamtᵉ se donen pᵃ el indicado efecto. = Lo qᵉ tambien hará V.m. circular a los Alcˢ de ese Partido pᵃ la inteligᵃ de estos = Dios gᵘᵉ a v.s. ms. as. Salta y Enᵒ 12 de 1811. »

THOMAS DE ALLENDE.

Al Iltre Cardᵒ de la Ciudad del Tucuman.

(Sigue en 24 de Febrero).

384

Lib. 21, fol. 13. — Original. Letra de Sal.

R. **Al margen del nº 371.** — Tucumán, 14 de Enero de 1811.

Cúmplase lo mandado por el Gobernador Intendente, y al efecto líbrense las órdenes respectivas á los Alcaldes de los curatos del tránsito, pasándose las mismas al Comandante de Armas para que las auxilie. Se tratará del nombramiento del Regidor que ha de encargarse de esta operación.

Firmado: Teran, Araoz, Paz, Araoz, Araoz, Sal.

« Nota. Se libraron tres Crns Trancas, Burruyaco y Juares. »

385

Lib. 21, fol. 56 - 62 v

39 S^{n} Mig^{l} de Tucum^{n} Leg^{o} 58 Año de 1811.
Expedt^{e} sobre la Recluta q^{e} hiso el Sor Coronel Ocampo.
Del Iltre Cav^{do}.

(Comprende los N°s 385 - 397).

Fol. 57. — Copia.

En virtud de un oficio que acabo de resibir del Sor Coron^{l} d^{n} Fran^{co} Ant^{o} Ortis de Ocampo en q^{e} solicita le franq^{e} los auxilios necesarios p^{a} la condus^{n} de las Tropas q^{e} han de partir de esa p^{a} la Capital de B^{s} Ayres épasado al subdelegado de R^{l} Haz^{da} la orn̄ q^{e} comprende el of^{o} siguiente = Por of^{o} de tres del q^{e} corre me ase prest^{e} el Sor Coron^{l} d^{n} Fran^{co} Ant^{o} Ortis de Ocampo hallarse suspenso el apresto delas Tropas q^{e} p^{r} orn̄ de mi antes^{or} devia condusir desde esa Ciudad p^{a} la Capital de Buen^{s} Ayr^{s} p^{r} defecto de dinero de q^{e} estan exhaustas esas Caxas. Como la condus^{n} de ellas sea muy import^{e} al serv^{o} de la Patria espera este Gov^{no} de su Zelo y Patriotismo q^{e} de Acuerdo con el Iltre Ayt^{o} arvitrara los medios mas oportunos p^{a} facilitar al sit^{do} coronel la cantidad de tres mil p^{s} o bien p^{r} suplemt^{os} echos p^{r} aquel vecindario con el cargo de reintegro en las R^{s} Caxas dela Cap^{l} ó echando mano de qualquiera otro Ramo q^{e} pueda sufragar este desembolso en la intelig^{a} q^{e} dare quenta inmediatamt^{e} ala Exm^{a} Junta p^{a} q^{e} mande su abono de los fondos del primer situado que baje de Potosi. = Lo q^{e} prevengo a v.s^{a} p^{a} q^{e} copere asu cumplimt^{o} del mejor modo posible = Dios gu̅e a v's^{a} m^{s}. a^{s}. Salta ciete de En^{o} de mil ochocientos onze. = THOMAS DE ALLENDE = *Al Iltre Cavd^{o} de la Ciudad de Tucuman.*

386

Lib. 21, fol. 57 v. — Copia, por Sal.

R. — **Auto del Cabildo de Tucumán.** — 14 de Enero de 1811.

Cúmplase el n° 385, y pásense oficios al Teniente Tesorero, al Administrador de Tabacos y al de Correos para que den razón del dinero que tengan.

Firmado: José Manuel Terán, Bernabé Araoz, Juan Bautista Paz, Diego Araoz, Bartolomé Araoz, Cayetano Araoz, Sal.

Nota: El mismo día, se pasan los oficios, firmados: José Manuel Terán.

387

Lib. 21, fol. 57 v. — Copia.

Por hallarse esta Tesor^a^ sin algunos fondos me remitieron de la pral de Salta quatro mil p^s^ con el objeto de q^e^ en primer lugar se pagasen veinte y sinco carretillas q^e^ se estan construyendo p^a^ el R^l^ serv^o^ berificado esto y cubiertas otras precisas erogasiones quedan francos mil quinientos p^s^ lo q^e^ aviso a vs. en contestas^n^ al of^o^ fh^a^ de oy = Dios gũe a vs. m^s^ a^s^. Tucuman y En^o^ catorce de mil ochosientos onze = M^l^ Ant^o^ Pereira = *S. S. del Iltre cavd^o^ de esta Ciudad.*

388

Lib. 21, fol. 58. — Copia.

Enterado del oficio q^e^ anombre del Iltre Cavd^o^ sea serbido vm. pasarme con fh^a^ del dia debo decir = Que las existencias de Caudal de esta Adm^on^ pral demicargo son seg^n^ los ultimos estados de diciembre novecientos tres ps. quatro rs. y siete octavos asaber cetecientos dies y ciete ps. dos sinco octavos rs. pertenecientes a Tavacos: y siento ochenta y seis ps. dos, y dos octav^s^ r^s^ á Varajas = No me hallo con orn de mi inmediato Gefe el Adm^or^ Gral q^e^ reside en Salta p^a^ aser entrega de Caudal alg^o^ despues q^e^ caminaron al Perú las tropas auxiliadoras de Buenos Ayr^s^ ni el Sor Gov^or^ Int^e^ dela Prov^a^ melo manda directamt^e^ y aun quando concurriera esta sircunst^a^ seria p^r^ el canal de dh^o^ Adm^or^ gral p^a^ franquear al Tesor^o^ subalterno de R^l^ Hasd^a^ de esta Ciudad con cargo de reintegro seg^n^ sea practicado sp^re^ q^e^ asalido caudal de la Tesorer^a^ delas Rent^s^ de mi cargo = Todo lo q^e^ me aparesido combent^e^ poner en la consideras^n^ de V. S. y del Iltre Magd^o^ = Dios guo a v. m^s^ a^s^. Tucuman y En^o^ catorse de mil ochosientos onze = Pedro Ant^o^ de Zavalia = *Sr. Alc^e^ de 1er Voto d^n^ Jose M^l^ Teran.*

Auto. Sala Capitular de Tucuman catorse de En^o^ de mil ochosientos onze = Agreguese y contesteselé protestandole su responzabilidad alos perjuicios si p^r^ este motibo sufre demora la Exped^n^ = Teran = Araoz = Pas = Araoz = Araoz = Sal = Es^no^.

389

Lib. 21, fol. 58. — Copia.

Al ofº de V. anombre del Itre cavdº con referencia alo mandº pr el Sr Govr Inte de esta Prova devo desir se haian en mi poder quatro sientos sinquenta ps. pertenestes ala Rl Renta de Correos = Nuestro Sr gue a v. ms as. Tucuman y Enº quince de mil ochosientos onze = JOSE VELARDE = *Sr Alce de 1º Voto.*

Auto. Sala Capr de Tucuman y Enº quince de mil ochostos onze = A los Autos = TERAN = ARAOZ = PAS = ARAOZ = ARAOZ = ARAOZ = SAL, Escnº.

390

Lib. 21, fol. 58 v.-59. — Copia.

Segun el ofº catorce del corrte qe v. se sirbe pasarme a nre del I. cavdº se me presisa con amenaza de responsabilidad a qe entregue el dinero existe en esta Tesora de mi cargo jamas retarde pagamtº algº qe biniere pr los tramites prefixados ni hubo demora en la entrega de todas las exista. hta treinta y uno de octe á la Caxa Subbalterna de esta Ciudad pa auxiliar al Extº de Buens Ayres pr que el Sor Govor antor paso orn al Admor gral de Salta y esteami la qe correspa con el additamtº de abonarseme en quenta las cantidades qe entregase. El Sor Govor actual no ignora las formalidades qe rigen alas oficinas y si hubiera querido S. Sa se ocurra a esta Admon pasaria orn preventiva al Admor gral pa el devido cumplimtº desu disposicion, pero poniendome en cuidado las amenazas qe se me asen, a pesar de las justas reflecions qe hago aora, y las qe tengo echas en mi oficio de ayer estoy pronto a entregar los novecientos tres ps quatro siete octs rs qe existen en esta Tesora spre qe los S. S. qe componen el Itre Cavdº me sean garantes de qualqa resulta Dios gue aV. ms. as. Tucuman y Enº quince de mil ochocientos onze = PEDRO ANTº ZAVALIA. = *Sr. Alce ordº primr voto dn Jose Ml Teran.*

Auto. Sala Cap^{r} de Tucuman y En^{o} quince de mil ochosientos onze. Agreguese y reiteresele p^{r} oficio la responsabilidad á los perjuicios = TERAN = ARAOZ = PAZ = ARAOZ = ARAOZ = ARAOZ = SAL Esc^{no}.

Nota. Que con esta fh^{a} se le paso el of^{o} del tenor sigt^{e}.

La o$\overline{n}$ del S. Gov^{or} Int^{e} es desisiba y termint^{e} sobre q^{e} el Cavd^{o} de consuno con el subdelegd^{o} de R^{l} Haz^{da} proporcionen tres mil p^{s} p^{a} el costeo de la gente aprestada usando de todos los recursos y arbitrios q^{e} se ha posibles con cargo de reintegro = Uno de los Ramos q^{e} se ha señalado es el producto de su Adm^{on} p^{r} la grande dificultad q^{e} se encuentra en facilitar el dinero. La gente esta proxm^{a} en salir, y los momt^{os} apurados en q^{e} se ve el Cavd^{o} no puede facilitarle a V. o$\overline{rns}$ oficiales, dirijidas p^{r} los conductos extablecidos p^{a} sircunstancias menos crithicas en q^{e} la nesesidad da la Ley y la consideras^{n} del digno objeto a q^{e} se dirije la invercion del dinero deve influir en la reunion de ideas p^{a} verificar el serv^{o} sin estorbarse en ritualidades q^{e} son adaptables en otras sircunstancias pralmente siendo el resorte q^{e} muebe la o$\overline{rn}$ del Sr Int^{e} cuias operaciones no estan sugetas a la Critica de los Subditos provinciales, pues si ella avenido sin revestir aquellas formalidades q^{e} V. exije el sabra responder, y no el Cavd^{o} q^{e} no ase mas q^{e} obedecer al Gefe inmediato con el bien entend^{o} q^{e} si V. no cumple con la entrega del dinero sera responsable de los perjuicios q^{e} al efecto protesta el Cavd^{o} dar quenta pues aviendo en el Erario nacional no es regular q^{e} se mendigue puertas agenas principalmt^{e} qdo V. ve q^{e} hade reintegrarse con el dinero del Rey = Dios g$\overline{ue}$ a V. ms. as. Tucum^{n} y En^{o} quince de mil ochocientos onze = JOSE M^{L} TERAN = *Sr Adm^{or} de Tavacos d^{n} Pedro Ant^{o} de Zaralia.*

391

Lib. 21, fol. 59. — Copia.

Enterado del of^{o} q^{e} con fh^{a} de ayer me a dirigd^{o} V. previniendome designe sujt^{o} p^{a} la entrega de 3.000 p^{s} q^{e} ami consignas^{n} á librado el Sr Int^{e} de la Prov^{a} p^{a} la condus^{n} de las Trop^{s} q^{e} deven marchar á la Cap^{l} digo: Que con consepto a no serme posible mas

demora en esta Ciudad y el dejar ya todo corrt^{e} y ordenado p^{a} q^{e} a la m^{or} brevedad salga la 1ª divic^{n} e dispt^{o} quede en mi lugar el Dr D^{n} Dom^{o} Garcia, Comt^{e} nombrado de esta a quien se serbira Vm. ascrle la entrega de los dh^{s} 3.000 p^{s} con la brevedad posible pues ya exigen p^{a} altivar la 1ª marcha que deverá ser dentro de quatro oras teniendo entend^{o} q^{e} de esta resolucion tengo ya dada qt^{a} a la Exm^{a} Junta y al Sr Int^{e} con lo q^{e} contesto asu sitado of^{o} esperd^{o} de su actividad y zelo al pronto cumplimiento de esta dispos^{n} = Dios gũe a V. ms. as. Tucum^{n} y En^{o} catorse de mil ocho cientos onze = Franc^{o} Ant^{o} Ortis de Ocampo. = *Sr Subdelegado de R^{l} Haz^{da}.*

Dect^{o}. Sala Cap^{r} de Tucuman y En^{o} quince de 1811. = Respt^{o} a q^{e} el Subdelegd^{o} de R^{l} Hasd^{a} a exibido este of^{o} p^{a} q^{e} asu tenor se obre de Acuerdo con el cavd^{o} pasensé oficios al Tent^{e} Tesor^{o} y Adm^{or} de correos p^{a} q^{e} el 1° entregue al d^{r} d^{n} dom^{o} Garcia, los mil quinientos p^{s} y el 2° los quotrosientos sinqt^{a} p^{s} q^{e} resan los oficios, y la entrega se realisará a pres^{a} del Esc^{no} firmd^{o} dh^{o} d^{r} Garcia la dilig^{a} de entrega q^{e} devera sentarse a continuas^{n} y esperense las resultas del of^{o} dirig^{o} al Adm^{or} de Tavacos p^{a} dar prov^{a} = Teran = Araoz = Pas = Araoz = Araoz = Araoz = Sal, Esc^{no}.

392

Lib. 21, fol. 59 v - 60 v. — Copia.

Para satisfaser al terser oficio q^{e} v.m. me á pasd^{o} anr̃e del I. cavd^{o} fh^{a} de ayer (q^{e} resivi anoche a las 9) no nesesito mas q^{e} reproducir mis dos oficios de 14 y 15 del corrt^{e} como lo hago en todas sus partes, y añado q^{e} no me tocan las protestas con q^{e} nuebamt^{e} se me amenaza p^{r} q^{e} el dinero esta pronto vajo la sensilla segurid^{d} q^{e} pido respt^{o} á la responsabilidad en q^{e} me allo a los efectos y caudales de mi manejo = Yo no me pongo a dudar si sera efectibo el reintegro, ni me meto a criticar sobre las operaciones del Sr Govr solo trato de asegurarme pues consejos no alludan á pagar (dice un proloquio) y como huye el Itre Cavd^{o} q^{e} con tanto empeño se manifiesta de una proporcion tan racional, de una simple garantia q^{e} le pido ablando con la devida moderacion me parese q^{e} no esta menos obligd^{o} a cohayugar p^{r} su parte q^{e}

qualesquier empleado pª los casos urgentes del servº publico = Reitero Sr Alce qe el dinero esta pronto en los terminos propuestos y qe de ningⁿ modo hallo en mi consensia me puedan comprender las protestas con qe se me amenasa aun qdº se hallase realisada la recluta de Solds qe deven caminar = Dios gūe a V. ms. as. Tucuman y Enº 16 de 1811. = Pedro Antº de Zavalia. = *Sr Alce Ordr de 1º Voto.*

---

dectº. Sala Capitular de Tucuman y Enº 16 de 1811. Prevengasé pr ofº al Admor entregue el dinero al dor dⁿ domº Garcia, vajo las formalidades del Auto de ayer asiendole entender qe al Magdº deve ablarse con sircunspeccion = Teran = Araoz = Pas = Araoz = Araoz = Sal, Ecno.

Nota. Se paso el ofº del tenor sigte.

El cavdº no le aconseja sino le manda qe entriegue, el dinero en virtud delo ordenado pr el Sr Govor Inte en cuia atencion el cavdº de consuno con el Sr Subdelegdº de Rl Hasdª a acordado entriegue V. al dr dⁿ domingo Garcia qe pr ofº del Sr coronl se sabe quedar encargado de esta diligª previniendole al mismo tpº en lo subsesibo able V. con mas sircunspon al Magdº: y dhª entrega sea con asistª del Escno firmdº el resipte la partida en el expedte = Dios gūe á V. ms. as. Tucuman y Enº 16 de 1811. = Jose Ml. Teran. = *Sr Admor dⁿ Pedro Antº de Zavalia.*

393

Lib. 21, fol. 60 v. — Copias.

R. **Entrega de fondos.** - Tucumán, 16 de Enero de 1811.

En presencia del escribano Sal, el Dr. Domingo García recibe 1500 ps. del Teniente Tesorero, D. Manuel Antonio Pereyra, y 450 del Administrador de Correos, Dn. José Velarde.

394

Lib. 21, fol. 60 v. — Copia.

Haviendose pasad^{o} en of^{o} de 7 de Sept^{e} ult^{o} por el conducto de Vm. la orñ apertoria al visitador d^{n} Juan Ant^{o} Laspiur, p^{a} q^{e} trasladase a esa de su cargo los caudales de Cathamarca, y en q^{e} se decia el dest^{no} de estos esta de mas la duda q^{e} se le ofrece y manifiesta en carta 6 del corrt^{e} n° 298 sobre el cargo q^{e} devio formarse de ellos en esta intelig^{a} asiendose el q^{e} correspd^{e} en los respectibos libros de entrada mantendra asi estos como los de su Adm^{on} a disp^{on} de este Tent^{e} Tesor^{o} mtro de R^{l} Has^{da} seg^{n} y en los terminos q^{e} se le tiene ordenado = Dios gue a v. m^{s} a^{s}. Salta y 19 de Oct^{e} de 1810 = Greg^{o} Hiñigo Peres = Jose Vraulio de Ansuategui = *Sr Adm^{or} gral d^{l} Ped. Ant^{o} de Zavalia* = *Tucuman* = Es cop^{a} Pedro Ant^{o} de Zavalia.

Fol. 61.

Sin embargo de q^{e} yo soi p^{r} un principio de rassiosinio y combensimt^{o} con q^{e} selo los caudales publicos sugt^{os} a la Adm^{on} demi cargo expuse los fundamt^{os} q^{e} V. reputa desberguenzas p^{a} con este tit^{o} expesioso reprimir la justa livertad q^{e} tengo de exponer lo q^{e} haga en obsequio de mi obligas^{n} no puedo de asegurar aV. q^{e} mi proposito no asido faltar al resp^{to} del Iltre Ayt^{o} sino aser ver aV. quales eran mis obligasiones, y ht^{a} donde devia yo sostener la indenidad del Erar^{o} Pub^{co} y pues el actual compromiso en q^{e} p^{r} via de mandato se me constriñe a qu^{e} oble al d^{r} D^{n}omingo Garcia el dinero exist^{e} en caxa de esta Adm^{on} no puede embarasarme el indicar a V. q^{e} p^{r} orñ del Sr Gov^{or} solamente se havilita al Itre cavd^{o} p^{a} q^{e} arbitre modo como conseguir los 3.000 p^{s} y no q^{e} eche mano del Ramo de Tavacos de mi cargo sin las presedt^{es} calidades de buena entrega expresiso q^{e} en conclus^{n} de esta materia diga a V. q^{e} todos los oficios q^{e} V. me ha dirigd^{o} devian entenderse con el Tent^{e} de Tesor^{o} de R^{l} Has^{da} de esta Ciudad q^{e} es el unico legm^{o} conducto p^{r} donde deven salir los caudales de la Adm^{on} de Tavacos como es dever en el of^{o} dela Adm^{on} Gral de Salta de 19 de Oct^{e} ult^{o} q^{e} acompaño en copia = Si V. no acepta este temperamt^{o} y solo se cuida sobstener la primera via,

y s. me ase fuersa p^{a} la entrega de dinero pertenest^{e} a esta mi Adm^{on} protesto dar q^{ta} a la Exm^{a} Junta, con lo q^{e} contesto al of^{o} de V. fh^{a} del dia = Dios gūe a V. m^{s} a^{s}. Tucuman y En^{o} 16 de 1811. = PEDRO ANT^{o} DE ZAVALIA = *Sr Alc^{e} de prim^{r} Voto d^{n} Jose M^{l} Teran.*

395

Lib. 21, fol. 61 v. — Copia.

Dect^{o}. — Sala Capitular de Tucuman y En^{o} 17 de 1811 = Pasese of^{o} al Tent^{e} Tesor^{o} con insers^{n} de la orn̄ testimond^{a} q^{e} a dirijido el Adm^{or} de Tavacos a fin de q^{e} de livranza como previene en su oficio p^{a} el resivo de los 903 p^{s} 4 r^{es} pertenest^{es} á la Caxa de su cargo = TERAN = ARAOZ = PAS = ARAOZ = ARAOZ = ARAOZ = SAL, Ec^{no}.

Nota. Se paso el of^{o} del tenor sigt^{e}.

Para entregar al Adm^{or} de Tavacos 903 p^{s} 4 rs. q^{e} obran en la caxa de su cargo en oficio de fh^{a} de ayer expone q^{e} V. es el conducto p^{r} donde se ade sacar el dinero seg^{n} el orn̄ cuio tenor es como sigue = Aqui el orn̄ q^{e} esta agregado = Lo que transcribo a V. de orn del cavd^{o} p^{a} q^{e} de liv^{za} si aun no es subsist^{e} la disp^{on} del Adm^{or} gral a fin de q^{e} el Subbalterno ó principal entriegue los 903 p^{s} 4 r^{s} q^{e} se pasaran al d^{r} d^{n}omingo Garcia encargd^{o} p^{r} el Sr Coron^{l} d^{n} Fran^{co} Ant^{o} Ortis de Ocampo, sirbiendose contestar a la m^{or} brevedad posible = Diosgūe a Vm. ms. as. Tucuman y En^{o} 17 de 1811 = JOSE M^{L} TERAN. = *Sr Tesor^{o} d^{n} M^{l} Ant^{o} Pereira.*

396

Lib. 21, fol. 61 v. - 62. — Copia.

Los oficiales R^{s} o sus Tent^{es} solo estan aptos p^{a} resibir y atesorar los caudales q^{e} se les entriegn^{n} p^{r} los Adm^{res} de otros Ramos R^{s} o municipales unicamt^{e} p^{a} lleven la qt^{a} y rason de las erogasiones q^{e} ocurran al Erario asiendo p^{r} si las entregas, pero coriendo

de la facultad de Intendent^{es} no pueden organisar libransas q^{e} son pribativas aquellos o seg^{n} sircunst^{s} á otras autoridades = Quando á este Adm^{or} p$\overline{ral}$ le ordenan los g$\overline{rales}$ de la Prov^{a} tenga a mi dispos^{n} los fondos de su manejo lo asen con sugecion al o$\overline{rn}$ del Sor Gov^{or} fh^{a} 7 de Sept^{e} del año ant^{or} entendiendose q^{e} p^{a} berificarlo no se deve esperar q^{e} el Tesor^{o} lo exija, ni libre contra la renta = De todo se deduse q^{e} en la prest^{e} solo Vs^{a} deve entenderse con el Adm^{or} y q^{e} llegd^{o} el caso de q^{e} las exist^{as} de la Adm^{on} se trasladen a la misma comun de R^{l} Hasd^{a} de donde deven emanar las entregas, las verificara con sug^{on} a las libransas q^{e} V. S. se sirba librar contra mi con lo q^{e} contesto al of^{o} de V. S. fh^{a} de oy, y al incerto de la direcion de Salta. Dios g$\overline{ue}$ a V. S. ms. as. Tucuman y En^{o} 17 de En^{o} de 1811 = M^{l} Ant^{o} Pereira. = *Muy Iltre Card^{o} de esta Ciudad.*

Dect^{o}. Sala Capitular de Tucuman y En^{o} 17 de 1811 = Hagreguese al Expedt^{e} y tend^{o} consideras^{n} la tenas resistencia del Administrador de tavacos sobre la entriega de dinero procurese p^{r} medio de emprestitos combocando a los comerciantes mas pudient^{s} vajo de la garantia de la o$\overline{rn}$ del Sr Gov^{or} en q^{e} anuncia la satisfas^{n} y reintegro a la llegd^{a} del primer cituado = Teran = Araoz = Pas = Araoz = Araoz = Araoz = Sal, Esc^{no}.

397

Lib. 21, fol. 62. — Copia.

Acuerdo. En la Ciud des^{n} Mig^{l} de Tucum^{n} a dies y ciete dias del mes de En^{o} de mil ochosientos onze en virtud del Auto ant^{or} mando S. S.^{a} acombocar a Cavd^{o} á los Indiv^{s} comersiantes mas pudt^{es} q^{e} lo son d^{n} M^{l} Pose; d^{n} Manuel Revoredo: d^{n} Fran^{co} Monteagudo = d^{n} Jose Ign^{o} Garmendia = d^{n} Cayetano Rodrigues = d^{n} Jose Velarde: d^{n} Salbador Alberdi: y d^{n} Franc^{co} Bores: a quienes habiendoles manifestd^{o} la nesesidad q^{e} ay de 1.050 p^{s} p^{a} el completo de los 3000 que se mandan aprestar a los fines q^{e} resa el Expedt^{e} de q^{e} instruidos como de la o$\overline{rn}$ del Sr Gov^{or} sobre el reintegro a la llegd^{a} del primer situado, dijeron q^{e} con muy buena voluntad arian los suplemt^{os} sino fuera la actual imposibilidad en

que se hallan a causa de aver los unos suplido todo el numer^{o} q^{e} tenian a la Exp^{on} auxiliadora el q^{e} ht^{a} aora sea satisfecho en la Tesor^{a} Gral contra quien giraron las libranz^{s} y los otros p^{r} aver con anticipas^{n} invertd^{o} sus fondos en negocios de su trafico p^{r} cuios motibos no podian realisar suplemt^{o} alg^{o} apesar de los sentimt^{os} de patriotismo q^{e} les anima, y lo firmaron con S.S^{a} p^{r} ante mi q^{e} de ello doy fe = Jose M$^{l.}$ Teran = Bernabe Araoz = Juan Baut^{a} Pas = Diego Araoz = Cayetano Araoz = Bartolome Araoz = Cayetano Rodrigues = Jose Ign^{o} de Garmendia = Jose Velarde = M$^{l.}$ Pose = Man$^{l.}$ Revoredo = Salbador de Alberdi = Franc^{co} Monteagudo = Franc^{co} de Bores = Florencio Sal = Escno Pub^{co} y de Cavd^{o}.

Auto. Sala Capitular de Tucuman y En^{o} 17 de 1811. — Vista la ant^{or} dilig^{a} dese qt^{a} al Sor Govr Int^{e} con el Expdt^{e} orig^{l}, quedando test^{o} con el respectibo oficio p^{a} q^{e} resuelba lo q^{e} fuere de su agrado sobre los 903 p^{s} q^{e} a resistido entregar el Adm^{or} pral de Tavacos con cuya cantidad devia quasi cubrirse los 3000 mandados aprestar p^{a} costeo de la gente = Jose M$^{l.}$ Teran = Bernabe Araoz = Ju Baut^{a} Pas = Diego de Araoz = Cayetano Araoz = Bartolomé Araoz = Flor^{o} Sal = Esc^{no} Pub^{co} y de Cavd^{o}.

Es copia de que doy fe.

Sal.

(Ver n° 409).

398

Leg. (sin N°) entre los de Contaduría, fol. 7. — Copia.

R. — **Entrega de fondos para conducción de gente.** — Tucumán, 16 de Enero de 1811.

A nombre del Cabildo, José Manuel Terán escribe á Pereyra: «El Sor Cor^{l} de Ext^{o} ha q^{n} manda entregar el Sor Governador Intendt^{e} los tres mil pesos q^{e} se le deben proporcionar p^{a} conducir la gente en oficio de ayer, previene que con la brevedad posible se entreguen al Dr D^{n} Domingo Garcia que queda encargado de esta operación». Entréguele Vd. los 1500 ps. que dice existen libres en su Caja.

Recibo, firmado por García, de los 1500 ps.

399

Lib. 21, fol. 72. — Autógrafo.

El Maestro de Posta de la Ciudad del Tucuman D. Borja elguero a servido con trese Caballos desde la ciudad a la Posta de Tala-Cocha qe dista ocho leguas, ocho montados y cinco en carruage Inclusos quatro caballos q' ocupa el Capitan D. Josef. Maria Pas qe vino conduciendo la carretilla de armas para el exercito, y regresa en compañia, (1) y para qe conste doy el presente en la Posta de Talacocha a 17 de Enero de 1811.

ORTIZ DE OCAMPO.

Se le deve.

400

Lib. 21, fol. 130. — Autógrafo.

El Maestro de Posta de Talacocha Dn Juan Asencio Juares ha servido con trece caballos desde dha Posta de Talacocha hta la de las Palmitas. qe dista seis leguas, ocho montados, y cinco en carruage inclusos quatro caballos qe ocupa el Capitan Dn Jose Maria Paz, qe vino conduciendo la carretilla de Armas pa el Exercito, y regresa en mi compañia, y pa qe conste doy el preste en la Posta de las Palmitas a 18 de Enero de 1811.

ORTIZ DE OCAMPO.

Se le deve
13.

401

Lib. 21, fol. 83. — Autógrafo.

el Maestro de Posta de las Palmitas D. Eugenio Cajal a Servido. con trese Caballos, desde dha su Posta, hasta la de Binara, qe dista seis leguas, ocho montados y sinco en carruage Inclusos quatro

---

(1) Ver No 339.

qe ocupa el Capitan D. Josef. Maria Paz qe vino conduciendo una Carretilla de armas para el exercito, y regresa en mi compañia, y para qe conste doy este en esta Posta de las Palmitas a 18 de Enero de 1811.

ORTIZ DE OCAMPO.

Se le deve

402

Lib. 21, fol. 133 - 134. — Original.

El Sor Govor Inte de esta Prova nos dice con esta fha lo siguiente.

« La Exma Junta Guvernativa con fha de 14 de Dize ultimo me « dice lo sigte = Con fha de 23 de Dize de 1802 se circuló por el « Vicitador q' fue de Rl Hazda dn Diego dela Vega á todas las Ad« ministraznes, Caxas, ó Tesoras asi prales, como foraneas, y meno« res de este Virreynato la Orn sigte = Una de las reglas q' consi« dero de precisa y util observancia pa asegurar como es debido la « recaudacion de las Alcavalas del Comercio interior de unas « Provas á otras de este Virreynato, és la de entablar entre las « Administraznes, Caxas, o Tesoras asi prales, como foraneas, y me« nores una correspondа, ó mutua de oficio, constante y fija, en q' « se comuniquen todos los meses pr relaciones el numero de Guias « q' en cada uno, y bajo la calidad de fianza se huviesen despa« chado, con espresion de las especies del sujeto que las haya sa« cado, dela consignacion q' se hiziere, y del destino á q' se dirijan, « con arreglo al formulario q' se acompaña; y en caso de expen« derse en el camino parte del contenido de las Guias deberá cada « Mntro, Admor, ó Receptor de los del transito anotarlo en la « misma Guia, y la cantidad satisfha, refiriendose al folio del Ma« nual, ó Auxiliar donde se huviese sentado la partida = En su « consequencia hé resuelto prevenir á V; como lo hago q' desde 1o « de Enero de 1803, en adelante, reconozca pr una de las obliga« ciones de su oficio, la de formar las citadas relaciones compre« hensivas de las Guias, q' desde el dia 1o al ultimo de cada mes se « hallan expedido bajo de fianza pr esa Adminon pa cada una de « las de dentro, ó fuera del Virreynato, la de dirigirla con oficio « á sus destinos, y la de avisar con prontitud el recivo, ó resultado

« de las relaciones q' se embian á V. p^r las mencionadas Tesor^as,
« ó Administraciones de otras Prov^as o Partidos, en inteligencia
« de q' los avisos p^r las Guias, q' despachen, y recivan los Recep-
« tores particulares de esa Jurisdiccion, (á los q' cuidará de comu-
« nicar esta Orn) deveran pasarlos solam^te á V. p^a q' sean incluidos
« con distincion en la relacion mensual de salida, y en la de entra-
« da q' ha de embiar V. p^r lo respectivo á esa R^l Depend^a de su
« cargo, cuidando de acompañar á la Cuenta annual q' hade rendir
« á este Trál Mayor de Cuentas todos los Oficios y relaciones q'
« huviere recivido en el año p^a q' sirvan de comprovt^e al ramo de
« Alcav^as; y de quedar enterado de esta disposicion me dará V.
« puntual aviso, pasandose al Trál el q' corresponde = Lo q' trans-
« cribo a V. m. p^a su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo q' trasladamos á V.m. p^a su puntual cumplimiento, y de quedar en executarlo nos avisará.

Dios güe a V. m. m^s a^s.

Tesor^a Prál de Salta 22 de En^o de 1811.

(f.) ANT^O ATIENZA. JOSÉ DE GURRUCHAGA.

Tent^e Tesor^o del Tucuman (1).

403

Lib. 21, fol. 63. — Autógrafo.

Sin embargo de q^e el Ayudt^e de esta Plaza en el dia de ayer á Conducido de la Campaña onse Soldados, y p^r otra pt^e se han agreg^do ocho mas, apenas llegan el total num^o de los aquartelados á ochenta, y de estos deben rebajarse muchos p^r q^e unos hacen falta a sus madres viudas, y otros son Casados, tienen familia y muchas atencion^s.

La Saca de esta gente no es Compatible con los intereses de los Pueblos, ni con las miras del Sup^or Govierno y en este caso faltan para la marcha q^e deve ser dentro de dos dias mucho num^o de Soldados.

La urgencia de este servicio es a V. S. notoria y recomendada, y p^a Cumplirla es presiso echar mano de las milicias regladas y des-

(1) Al margen, al principio: «Cont^do en 9 de Feb^o de 1811».

tinadas p[a] estos objetos con formal y escrupulosa Sitacion p[a] escojer los mas actos, y que no esten impedidos, y p[a] q[e] esta dilig[a] se haga con la preferencia posible intereso a la honorable autoridad de V. S. para q[e] se sirva pasar el Correspondt[e] oficio al Comt[e] de armas á los enumerados fines.

Dios gūe a V. S. ms. as. Tucum[n] y En[o] 23 del 811.

JUSTO FLEYTAS.

Al M. I. C. J. y R.

Al margen del oficio anterior: Sala Cap[r] de Tucum[n] y En[o] 23/811.

Agregese al Expdt[e] y pasese of[o] al Comt[e] de Armas, p[a] q[e] a la brevedad posible en atens[n] a la urg[a] del caso reuna el Rext[o] reglado a fin de q[e] se entere el num[o] de Gentes q[e] solicita de orn sup[or] evitando por este medio ord[o] los perjuicios, q[e] sufren ombres de fuero llano, q[e] no gosan fueros, preminencias ni pribilegios como los aforados contestandosé al cap[n] Comt[e] en conformidad de este auto.

TERAN = ARAOZ = PAZ = ARAOZ.

Fol. 63 v. — Letra de Sal.

Nota. Que se paso el of[o] del tenor sigt[e].

El Cap[n] Comt[e] D[n] Justo Fleytas a pasd[o] of[o] al Cavd[o] con fh[a] de oy asiendo presente q[e] el Ayt[e] m[or] solo atraido al quartel onze a doze hombres y q[e] estos como otros muchos merecen revajas p[r] sus relaciones de familia q[e] dejan, y calidad de labradores. Pondera los perjuicios q[e] son consigt[es] de esta demora al Erario y causa Pub[ca] en q[e] todos animados del mas laudable patriotismo deven concurrir a ideas tan justas. Por estas y otras consideraciones interesa al Cavd[o] p[a] q[e] poniendo en exercicio su authorid[d] consiga de v.m. el echo de reunirle el Rext[o] ala posible brevedad de donde se extraheran aquellos mosos de menos atenciones. Los casos en q[e] deve moverse los Indiv[s] aforados son estos en recompenza al menos de los privilegios y prerrogatibas q[e] el R[l] Reglamt[o] les fronquea al mismo tiempo q[e] p[r] solo la calidad de soldados deven estar dispuestos á socorrer inmediatamt[e] las urgencias de la Patria. El Urbano tiene q[e] atender otros negocios p[r] cuia complicas[n]

segⁿ el Rˡ Reglamtᵒ desde la institucion del Rextᵒ deven quedar libres sin mas reato qᵉ moverse en caso de extrema necesidad. El Rextᵒ debe estar integro pʳ qᵉ son mui pocos o ninguno los qᵉ an camindᵒ en la antᵒʳ expedicion. y de consigtᵉ ay ombres en el Pueblo destinados con especialidad a este serbicio sin echar mano de aquellos Urbanos qᵉ descansan en sus Talleres y labranzas. El Cavdᵒ, sabe muy bien qᵉ todo indivᵒ tiene obligᵒⁿ de serbir a la Patria la misma qᵉ los representantes de este Ciudad la reconosen, y se consagran al servᵒ de este Idolo sagrado: pero supuesto qᵉ este Rextᵒ se a destindᵒ pª al remedio de aquellas prontas y graves urgencias este es el qᵉ debe moberse y qdᵒ falte todos los Avitantes sin distincion; asi pues le exorto y requiero de parte del cavdᵒ qᵉ a la mᵒʳ brebedad y sin perdida de momentos reparta V. las mas estrechas orñˢ afin de qᵉ luego se reuna el regimtᵒ pª extraher aquellos Indivˢ mas deshocupados y contraherlos al Servᵒ a qᵉ aspira el capⁿ Comtᵉ de orñ Supᵒʳ = Dios gũe a v.s. ms. as. Sala Capitular de Tucumán y Enᵒ 23 de 1811 = JOSE MANˡ TERAN. = *Sʳ Comtᵉ de Armˢ dⁿ Migˡ Peres Padilla.*

404

Lib. 21, fol. 210. — Autógrafo.

5. El conductor de las Municiones pª el Peru ha ocupado quatro Cabalos con el Postillon en conducir los Soldados que binieron en su Custodia hasta el Tucuman de los que deviendo ser Diez. el resto pondra el recibo el Cabo Frutos por haberle mandado con dos Soldados en seguimtᵒ de tres desertores.

Tapia y Enero 24 de 1811.

IPOLITO VIDELA.

Ocupe tres caballos.
JUAN FRUTOS.

405

Lib. 21, fol. 115. — Autógrafo.

Nº 25. El conductor de las Municiones pª el Peru á ocupado Diez caballos en la conducion de los soldados que benian en su Custodia y de mas qᵉ traia a su cargo cuio aucilio he recibido en la Posta de Aldurralde a 26 de Enero de 1811.

Ipolito Videla.

406

Lib. 20, fol. 127. — Autógrafo.

Posta de Talacocha.

Recibi el Ausilio de veinte y ocho Caballos hasta la posta de las palmitas qᵉ dista seis leguas pª la Escolta qᵉ conduse la tropa de la Expedicion y pª qᵉ conste le doy este en dhª Posta á 28 de Enº de 1811.

Jose Manˡ Figueroa.

28 Caballos
se deve

407

Lib. 21, fol. 78. — Autógrafo.

Posta de las Palmitas.

Recibi el ausilio de veinte y seis Cavallos pª la escolta qᵉ conduce la gente de Tucumⁿ pª la Capˡ hasta la posta de Binara qᵉ dista seis leguas. y pª qᵉ Conste le doy esto en dhª posta a 29 de Enº de 1811.

Jose Manˡ Figueroa.

le deve

408

Lib. 21, fol. 79. — Autógrafo.

En esta Parada de las Palmitas se me aucilio con tres cavallos asta seis leg[s] p[a] pasar al ext[o] auxiliador del Peru con el Parte q[e] he manifestado del S[or] Admin[or] Gnal de Corr[s] oy 3 de Feb[o] de 1811.

PEDRO ANT[O] FLORES DE BURGOS.

409

Lib. 21, fol. 135. — Original.

(Ver N[os] 385 á 397).

A continuacion del Expedt[e] promovido sob[e] el apresto de tres mil p[os] p[a] auxilio de las Tropas de recluta, hé proveido con esta fh[a] el Auto del tenor sigt[e] =

« Visto el Expedt[e] actuado p[r] el Ilt[e] Cab[do] y el Subdelegado de « R[l] Hazd[a] para proporcionar el apresto de tres mil p[s] q[e] ordeno « este Gob[no], por via de auxilio, a las Tropas de recluta, que salie- « ron del Tucuman, y las artificiosas cabilaciones del Adm[or] de « Tabacos D[n] Pedro Ant[o] Zavalia entorpeciendo la entrega urgen- « te y executiva de los novecientos tres p[s] quatro rr[s] q[e] confesó « tener en su poder, pertenect[e] al Ramo de su cargo. Dense las « gracias al Ilt[e] Ayuntamt[o] y Subdelegado de R[l] Hazd[a] p[r] los bue- « nos oficios q[e] practicaron uniformes p[a] el indicado efecto, pero « particularmt[e] al actual Comandante y Tent[e] Coronel de Ext[o] « D[or] D[n] Dom[o] Garcia q[e] supo generosamente franquear los mil « cincuenta p[s] q[e] faltavan, p[a] el completo de los tres mil p[s], y por « el contrario hagasele saber al enunciado Zavalia q[e] en casos de « igual naturaleza, se abstenga de delicadezas, q[e] ofendan al pron- « to despacho del serbicio, cuia demora puede traer las más fata- « les conseqüencias, y pasandose las respectivas copias de esta « provid[a] q[e] corresponden p[a] su mas puntual cumplimt[o].»

Lo q[e] transcribo á V. S. p[a] su intelig[a].

Dios gue a V. S. m[s] a[s]. Salta 5 de Febrero de 1811.

(f.) THOMAS DE ALLENDE.

Al Il.[e] Cabildo de S[n] Mig[l] de Tucumán.

410

Lib. 21, fol. 105. — Autógrafo.

Nº 19. En esta Parada de Aldurralde seme aucilio con tres cavallos Asta siete legs pa pasar al Exto auciliador del Perú, de orn Spor con el Parte qe he manifestado, del Sor Admor gral de Corrs de cuya cuenta corre el pago. oy 7 de Febo de 1811.

PEDRO ANTO FLORES DE BURGOS.

411

Lib. 21, fol. 136. — Original.

(Ver Nº 341).

R. — **Antonio Atienza, José de Gurruchaga al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Salta, 8 de Febrero de 1811.

Las piñas y planchas de plata de Famatina que nos remitió Vd. el 25 de Noviembre por D. José García y recibimos el 1º de Diciembre, las dirigimos el 22 de Diciembre con el Regidor Dn Calixto Ruiz Gauna á Potosí, de cuya Casa Real de Moneda se nos pasa el oficio siguiente:

A consecuencia del oficio y planilla de Vds. y orden del Gobernador Intendente de esta Villa, Dn Feliciano Antonio de Chiclana, Gauna entregó 37 piezas y 4 planchas de plata de Famatina, con peso de 1481 marcos, 1 onza, de que puestas al requemo ó extracción del azogue resultó la merma de 13 marcos 1 onza; los 1468 marcos líquidos, á 7 ps. 3 1/2 rs. importan 1918 ps. 2 rs. que, de orden del Gobernador Intendente, se han remitido á Gauna para Vds. «Rl Banco de Sn Carlos de Potosí, y Enero 27 de 1811. ESTEBAN CAVALLERO Y ALCOBA. — FRANCO XAVIER RODRIGUES DE VIDA.»

Lo que comunicamos á Vd. para que lo comunique á quienes le hicieron la remisión.

412

Lib. 21, fol. 137. — Original. Letra de Vieytes.

R. — **La Junta Gubernativa al Cabildo de Tucumán.** — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1811.

Con el oficio de V. S. de 24 de Enero, recibió esta Junta los 5 Expedientes aprobados por la Comisión del Exército auxiliador de las Provincias interiores relativos los 4 á facilitar las marchas del Ejército y el otro á las contribuciones voluntarias. Luego que se hayan publicado en la Gazeta, se devolverán originales.

Firmado: Cornelio de Saavedra. — Jph. Ant^{o} Olmos. — Dr Man^{l} F^{e} de Molina. — Marcelino Poblet. — Hipólito Vieytes, Secret^{o}.

413

Lib. 21, fol. 169. — Copia.

R. — **Junta Gubernativa al Gobernador Intendente de Salta.** — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1811.

«Por ausencia en comición del Señor Vocal de esta Junta Doctor Don Mariano Moreno Secretario de ella para el Despacho de los asuntos de Superior Govierno, y Guerra», se ha nombrado interinamente á D^{n} Hipólito Vieytes.

El 6 de Marzo, desde Salta, Tomás de Allende trascribe lo anterior al Cabildo de Tucumán.

414

Lib. 16, fol. 70. — Borrador. Letra de Sal.

El Cavd^{o} a la Exm^{a} Junta.

A fines del mes ant^{or} salió la gente de recluta en cuia reunion tubo el Cavd^{o} su influencia ofreciendole al Sr Cor^{l} d. F. Ant^{o} Ocampo p^{r} medio del Alc^{e} de 1° Voto y el Rex^{or} Fiel Ex^{r} Prop^{o} qt^{es} au-

xilios estubiesen en los alcanses dela autorid^{a} del Cavd^{o}. Despues de aver protpartido el Cor^{l} qued^{o} encargd^{o} de la recluta el cap^{n} Comt^{e} d^{n} Justo Fleitas a quien se le reitero p^{r} of^{o} la oferta incignuandole la dispos^{n} del cavd^{o} p^{a} prepararle los recursos necesar^{s} al apresto de gente con el consepto de realisar su oferta presto los auxilios q^{e} pidieron y se libraron O$^{\overline{rns}}$ a los Alc^{s} de la Herm^{d} p^{a} q^{e} expurgasen los curt^{os} de la Campaña de ombres Bagos sin ocupas^{n} ; de aquellos q^{e} dejavan menos Relacion^{s}. Su resultado fue conforme a los deseos. La Sup^{d} de V. E. deve descansar en la firme confiansa q^{e} el cavd^{o} de Tucum^{n} no pierde oportunidad p^{a} exercitarse en serv^{os} de la patria. D^{s} etc 10 Feb^{o} 811.

415

Lib. 16, fol. 70 v. — Borrador. Letra de Fermín Molina.

Del cavd^{o} al Diput^{do}.

El Cavd^{o} tubo prest^{e} las mismas Causales q' V. expone acerca de la recluta pero considerd^{o} el interes resultibo de la seguridad de ese interest^{e} punto p^{r} sobre riesgos y perjuicios p^{r} medio del Alc^{e} de 1° Voto y Rex^{r} Fiel Ex^{r} ofreció el cavd^{o} al Sr Cor^{l} d^{n} Fran^{co} Ort. Ocampo todos los auxilios q^{e} pendiesen de su autori^{d}. Despues de haver contribuido con qt^{o} se exigio a benef^{o} de la recluta se libraron las mas extrechas or^{s} a los Alc^{s} de la Herm^{d} p^{a} q^{e} se tragesen omb^{s} bagos sin entretenimt^{o} y de menos relacion a efecto de engrosar la recluta. Los extrechos apuros de la salida no permitieron dar qt^{a} gente de esa clase era combent^{e} destinarla a tan interest^{e} serv^{o} pero sp^{re} se logro satisfaser los buenos sentimt^{os} q^{e} animan al Cavd^{o} si V. conseptua p^{r} neses^{o} maior refuerso de gente con q^{e} queda satisfecha la confiansa de esta Ciud^{d} sin pararse en perjuicios ni miramt^{os}, ofresca V. el n^{o} de gente Tucumana q^{e} quiera pues qualesq^{a} atraso deve suponerse recompenzd^{o} con el conosimt^{o} de hallarse esa Cap^{l} bien asegd^{a} en terminos q^{e} deje burladas las intenciones de los q^{e} se manifiestan ribales a tan justa causa. = D. etc — Feb^{o} 10 = 811.

416

Lib. 21, fol. 146. — Original. Letra de Vieytes.

La felicidad de los Pueblos, y establecer la armonia, y el orden entre los individuos qᵉ constituyen la sociedad, han sido las unicas miras qᵉ esta Junta se propuso desde su feliz instalacion. Se degradarian desde luego su titulo y representacion, si semejante a los Despotas arbitrarios del Gobⁿᵒ antiguo se hubiese propuesto alguna vez privar a los Pueblos de aquella racional y preciosa libertad, que afianza los vinculos de la union, y concordia entre ellos, y qᵉ haciendolos mas obedientes al yugo suave de la ley, los dispone por lo mismo a obrar de concierto ácia la prosperidad comun. Penetrada esta Junta de tan nobles sentimientos ha organizado el Reglamento adjunto, que deverá V. S. cuidar, de qᵉ a la mayor brevedad tenga su mas puntual y exacto cumplimiento.

Dios gũe a V. S. mˢ aˢ. Bˢ Ayˢ 11 de Febrero de 1811.

Cornelio de Saavedra = Jph. Antᵒ Olmos = Dᴿ Manˡ Fᴱ de Molina = Manˡ Ignᵒ Molina = Hipolito Vieytes, Secretᵒ.

Iltᵉ Cabildo Justᵃ y Rextᵒ de Tucuman.

417

Lib. 21, fol. 104. — Autógrafo.

Nᵒ 18. Resibi de la posta de Aldurralde tres Caballos y el del Postillon, htᵃ la de Tapia, y doy Este á 17 de febrero de 1811.

Juan de Sierra.

418

Lib. 21, fol. 213. — Autógrafo.

Nᵒ 11. Resibi de la posta de tapia El ausilio de tres caballos y un postillon Asta tucuman y doy Este a 18 de febrero de 1811.

Juan de Sierra.

419

Lib. 21, fol. 66. — Autógrafo.

Resivi de la posta de Elgueros tres Caballos, y Postillon asta la otra posta de abajo y doy este a 18 de febrero de 1811.

JUAN DE SIERRA.

420

Lib. 22, fol. 343. — Original.

R. — **Thomás de Allende al Administrador de Renta de Correos del Tucumán.** —Salta, Febrero 18 de 1811.

Que el Ramo de Propios satisfaga a esa administración el importe de derechos de Pasaporte y Postas del pliego que dirigió el Cabildo de esa á este Gobierno.

421

Ibidem. — Autógrafos.

R. — **Miguel Perez Padilla al mayordomo de propios.** — Tucumán, Marzo 11 de 1811.

Pague vd. al Administrador de Correos 8 ps. 3 1/2 rs. del importe anterior.

Recibo de la cantidad anterior por José Velarde otorgado al Depositario de Propios «D. Jose Graviel Carmona». (Mismo día).

422

Lib. 21, fol. 205. — Autógrafo.

3 Digo yo el cavo segundo Santiago hallala Comicionado por el señor general del hegercito para conducir los heridos hala Capital de Bˢ Ayˢ que hes verdad se me ha usiliado con ocho cavallos yncluso el del postillon en la posta de Tapia y para que coste lo firme hadies y nueve de febrero de mil ochocientos hoze.

SANTIAGO HALLALA.

423

Lib. 21, fol. 154. — Original.

R. — **Antonio Atienza, José de Gurruchaga al Teniente Tesorero de Tucumán.** —Salta, 20 de Febrero de 1811.

En contestación á su oficio del 9 sobre los 25 pesos mensuales asignados á su madre por cada uno de los hijos de Dª Angela Ceballos, trascrivimos á vd. para su cumplimiento el decreto, fecha de ayer, del Gobernador Intendente: Que el Teniente Tesorero de Tucumán continúe la asignación con arreglo a los empleos efectivos que obtengan los oficiales hijos de Dª Angela Ceballos, descontando el exceso que se haya subministrado.

424

Lib. 16, fol. 70 v.-71. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán á los alcaldes Partidarios.** — Febrero 22 de 1811.

(Ver el nº siguiente).

425

Lib. 16, fol. 71. — Borrador. Letra de Fermín Molina.

A los Curas Rurales.

En esta fh^{a} se pasa al Alc^{e} de la Herm^{d} del part^{do} de su beneficio of^{o} con insercion del dirigid^{o} p^{r} el Sr G. I. de la Prov^{a} a efecto de abrir una Subscripcion de Mulas mansas y Chucaras o dinero que voluntariamt^{e} quieran ofrecer esos Avitantes p^{a} auxilio de las Trop^{s} internadas en las Prov^{as} del Perú: y p^{a} q^{e} se consiga tan nes^{o} y laudable fin ceserbira V. en consorcio de dh^{o} Alc^{e} amonestar asus feligreses p^{a} q^{e} se exmeren en aser el serv^{o} q^{e} le sea posible = Dios etc Feb^{o} 23 1811.

426

Lib. 21, fol. 191.

R. — **Jose Manuel Terán al Alcalde de Trancas.** — Tucumán, Febrero 21 de 1811.

Le trascribe el nº 382 para que abra la suscrición de mulas.

(*Sigue Nº 464*).

427

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 13. — Copias.

R. — **Vestuarios para el Ejercito.** — Tucumán, Febrero 24 de 1811.

La Junta de Buenos Aires remite vestuarios, 16 de Enero de 1811, para que el Gobernador Intendente de Salta los remita al Exmo Sr. Representante de ella en el Ejército, Dr. D. Juan José Castelli. El Dr. García paga 100 ps., por los 26 cuerpos de vestuarios, á D. Javier Avila que los debe llevar en carretas á Jujuy.

Por auto del Gobernador Intendente de Salta, D. Tomás de Allende (Salta, 5 de Marzo de 1811), Pereyra paga los 100 ps. á García, (Tucumán, 27 de Marzo de 1811).

García, en su oficio al Gobernador (24 de Febrero) dice: «Quedan en mi poder 89 cajones de metralla de obus, cartuchos con balas de Fucil, tiros de Batalla, etc.» El Gobernador manda á los Ministros Principales se le dén fondos para su conducción (5 de Marzo).

428

Lib. 16, fol. 71. — Borrador. Letra de Sal.

A la Exma Junta.

Imptº este Cavdº del Reglamtº Impreso q' con oficio de 11 del Corrtᵉ se a dignado V. E. dirijirle sobre la instalasⁿ de la Junta Provˡ Subalterna q' deve formarse en esta Ciud se dará el mas devido y exacto cumplimtº como V. E. ordª. — T. Febº 25 de 1811.

429

Lib. 21, fol. 204. — Autógrafo

6. Posta de Tapia a la de Aldurralde ocho leguas ocupdº siete caballos quatro tirando la Carretilla y Tres de silla
Febº 26 1811.

JOSEPH. BOLAÑO.

430

Lib. 21, fol. 116. — Autógrafo.

Nº 26 Posta de Aldurralde a la del Tala ocupdº siete Cavallos quatro tirando la Carretilla y tres de silla. Febº 26 de 1811.

JOSEF. DE BOLAÑO.

431

Lib. 21, fol 71. — Autógrafo.

El Maestro de postas dⁿ Borxa Helgueros por orden de esta Comandancia y en virtud de pasaporte del Senor Gral dⁿ Antonio Barcarce dió nueve cavallos a los Soldados heridos en la accion de Suipacha para que pasen á la posta de talacocha y pª qᵉ se le abone este cargo doy la presente en Tucuman a 26 de Febº de 1811.

DʳOMº GARCIA.

432

Lib. 21, fol. 155. — Original. Letra de Vieytes.

Ha recivido esta Junta con particular agrado el oficio de V. S. en que instruye de la influencia y auxilios que há dedicado pª la

gente que salió de recluta a fines del mes pº anterior de todo lo que dá a V. S. las mas debidas gracias a nombre de la Patria.

Dios guarde a V. S. mˢ aˢ. Buenos ayres Febrero 26 de 1811.

f.) Cornelio de Saavedra = Miguel de Ascuenaga = Jph. Antº Olmos = dʳ Juan Ignº de Gorriti = Marcelino Poblet = Hipolito Vieytes, Secº.

Ilᵗᵉ Cabildo de Tucuman.

433

Lib. 16, fol. 71. — Borrador. Letra de Sal.

Del Cavdº id. *(A la Exma. Junta).*

Se dirige á la Superioridad de V. E. el expedᵗᵉ formado sobre la Eleccion de Colegas pᵃ la Junta Subalterna mandada instalar en esta Ciudᵈ. Dhᵃ Eleccion a recaido en dⁿomº Villafañe; y dⁿ Francº Huguarte y Figueroa y a causa de varias articulaciones sobre qᵉ instruira a V. E. el expdᵗᵉ sea supendº la posesⁿ de sus respectibos empleos htᵃ las resultas de la consulta qᵉ se ase a V. E. Dˢ etc. 11 Marzo 1811.

434

Lib. 16, fol. 71. — Borrador. Letra de Sal.

Otro id.

Harto el cavdº de ver el peso del R. F. E. d. Jⁿ B. P. [1] Abogᵈᵒ de la Rˡ Audᵃ del Distᵗᵒ en el desempeño de quantas diligᵃˢ y actuasionˢ se ofrecen a determinado de comun acuerdo (cuia Acta testimondᵃ se dirige a V. E. en asignarle 400 pˢ annuales de los propios en clase de Asesor del cavdº qᵉ es compatible con su empleo. El a cuerdo adjunto instruira a la Supᵒʳ Ilustrasⁿ de V. E. de qᵉ su execusⁿ se suspende hᵗᵃ la resolusⁿ de V. E. El cavᵈᵒ con el mas profundo rendimtº no puede menos qᵉ suplicar a V. E. sobre la distᵒⁿ qᵉ se merese este funcionario Pubᶜᵒ cuio lavorioso trabajo en los negocios del Pubᶜᵒ se le ve de muy serca y pʳ lo mismo espera sea de su Supᵒʳ agrado la resolusⁿ tomada en Acuerdo. Dios. 11 Mᶻᵒ 1811.

[1] Evidentemente: *D. Juan Bautista Paz,* Regidor Fiel Executor.

435

Lib. 16, fol. 71 v. — Borrador. Letra de Sal.

Al Govr Inte de esta Prov^a^ p^r^ el Cavd^o^.

Se halla informd^o^ el Cavd^o^ de q^e^ alg^s^ Mtros de Postas han ocurrido a V. S. repit^do^ el cobro del flete de Cav^s^ con q^e^ se auxilió al Ext^o^ q^e^ se transportó p^r^ postas, sobre cuio particular se ase prest^e^ a V. S. q^e^ pocos o ningunos de los cav^s^ de postas hisieron este serv^o^ y q^e^ todo fue con el auxilio de los vecinos asendados q^e^ los mas de ellos andonado su importe.

Mzo 11. — 811.

436

Lib. 21, fol. 208. — Autógrafo.

8 Doy este Resibo al M^tro^ de Postas de Tapia de 27 caballos p^a^ la Condusion de Munisiones del Rey p^a^ Jujui y p^a^ q^e^ coste lo firmo.

PEDRO NOLASCO PEÑALVA.

Los Caballos de la posta de tapia no son auciliaos, son de la marca de la posta. (1)

437

Lib. 21, fol. 110. — Autógrafo.

N° 27. hoy 13 de Marzo.

Doy este recibo en la posta de Alurralde de 24 caballos p^a^ la Conducion de municiones del Rey p^a^ Jujuy y p^a^ q^e^ coste lo Firmo.

PEDRO NOLASCO PEÑALVA.

(1) Este recibo no lleva fecha; debe ser de 12 de Marzo, ó del 13 como el n° siguiente.

438

Lib. 21, fol. 171. — Original.

Circular.

En virtud de la Circular de 10 del pasado en qe faculta la Exma Junta Superior de Bs Ayres á todos los Pueblos del Distrito pa qe nombren Colegas en quienes se reuna la autoridad de sus Governadores, o Subdelegados; procedió este el 8 del corriente a verificarlo, y fueron pocesionados en el mando los electos Dor D. Pedro Antonio Arias, el Teniente Coronel Dn Juan Jose Cornejo, Dn Francisco Araoz, y D. Juan Antonio Moldes. Lo qe se avisa á V. S. pr esta pa su inteligencia.

Dios gue a V. S. ms. as. Salta y Marzo 14 de 1811.

(f.) THOMAS DE ALLENDE. — DOR PEDRO ANTO ARIAS VELASQUEZ. — JUAN JOSE FERNZ CORNEJO. — FRANCO ARAOZ. — JUAN ANTO DE MOLDES.

Al Ilte Cardo Justa y Reximto de la Ciudad del Tucuman.

439

Lib. 21, fol. 172. — Original. Letra de Arias Velasquez.

R. — **A los Ministros Principales de Real Hacienda de Salta la Junta Provincial (Allende, Dr Arias Velasquez, Cornejo, Araoz, Moldes).** — Salta, 14 de Marzo de 1811.

El vocal de la Junta, D. Francisco Araoz, ha representado la dificultad que hay para satisfacer en esta ciudad á los Maestros de Postas de Tucumán el flete de las cabalgaduras ocupadas por el Ejército. Manden Vds. al Tesorero de Tucumán entregue á aquel Administrador de correos (si este no los tiene) los fondos indispensables.

Antonio Atienza y José de Gurruchaga trascriben al Tesorero de Tucumán la orden anterior para su cumplimiento. — Salta, 15 de Marzo de 1811.

440

Lib. 21, fol. 173. — Original. Letra de Arias V.

R. — **Junta de Salta (Ver n° 439) al Cabildo de Tucumán** — Salta, Marzo 16 de 1811.

Con motivo del oficio de V. S. del 11, se ha proveído hoy que el Administrador de Correos de esa tenga en cuenta la representacion de V. S., y dé cuenta á V. S «a quien se comisiona para que entienda sobre la aprovacion de los referidos pagos» (á los Maestros de Postas).

———

441

Lib. 21, fol. 178. — Original. Letra de Arias V.

Ha recivido esta Junta con el de v^d^ de 12 del Corriente los documentos q^e^ califican haver entregado al Soldado Romualdo Toranzos sincuenta Caballos reyunos procedentes de la expedicion q^e^ se hiso á la Capital de Buenos Ayres el pasado de 806.

Desde luego la Junta se persuade q^e^ Vd. no lo verifico anteriormente p^r^ el equivocado concepto de q^e^ no era extenciva la Orden q^e^ llevo el referido Toranzos, sino solo a los q^e^ dexó la expedicion Catamarqueña: Pero há extrañado mucho no huviese vd. dado cuenta al Gov^no^ q^e^ tenia en su poder este numero de Caballos pertenecientes a la R^l^ Hazd^a^ quando devia presumirse q^e^ eran aqui nesesarios.

Dios gũe a Vd. m^s^ a^s^.

Salta y Mzo 20 de 1811.

(f.) Thomas de Allende = D^or^ Pedro Ant^o^ Arias = Juan Jose Fern^z^ Cornejo = Fran^co^ Araoz = Juan Ant^o^ de Moldes.

Sr. Tesorero Subalterno D^n^ Man^l^ Ant^o^ Pereyra.

442

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 13 v. — Copias.

R. — **La Junta de Salta (Allende, Dr. Arias Velasquez, Cornejo, Araoz, Moldes, Jose Lorenzo Ruiz de Villegas, Secretario) á Ministros de Salta.** — Salta, 21 de Marzo de 1811.

Manden vds. al Tesorero de Tucumán pague al Comandante de Armas, Dr. Domingo García, 79 ps. que suplió para la compra de dos carretillas «en que conduce el Sarg^{to} Juan Rafael Gauna 50000 ps.» á Buenos Aires; y que asista con el prest correspondiente al Sargento y 2 soldados que custodian los 89 cajones de municiones destinadas al Ejército del Perú.

Tucumán. Marzo 27. — Recibo, por el Dr. García, de los 79 ps.

443

Lib. 21, fol. 117. — Autógrafo.

Nº 29 El Maestro de postas D^{n} Mariano Aldurralde me ausilio con tres caballos uno p^{a} mi silla, otro p^{a} mi cama y un postillon.
Aldurralde 27 de Marzo de 811.

Alferes JUAN DE DIOS ZAMUDIO.

444

Lib. 21, fol. 215. — Autógrafo.

13 El maestro de Postas D^{n} Andres Elgero me ausilio con tres caballos uno p^{a} mi silla otro p^{a} mi cama y un postillon. Tapia 27 de Marzo de 1811.

Alferes JUAN DE DIOS ZAMUDIO.

445

Lib. 21, fol. 118. — Autógrafo.

El Maestro de postas D^n^ Franc^co^ Elgueros me ausilio con tres caballos uno p^a^ mi silla, y otro p^a^ mi cama, y un postillon. Tucumán 28 de Marzo de 1811.

Alferes Juan de Dios Zamudio.

446

Lib. 22, fol. 120. — Autógrafo.

El Maestro de postas D^n^ Juan Asencio Juares me ausilio con tres caballos uno p^a^ mi silla otro p^a^ mi cama y un postillon. Tala Cocha 28 de Marzo de 811.

Alferes Juan de Dios Zamudio.

447

Lib. 22, fol. 123. — Autógrafo.

El Maestro de posta D^n^ Juan Asencio Juares me ausilio con dos caballos uno para mi silla y otro p^a^ el Postillon, Talacocha dos de Abril de 1811.

Luis Fernandez.

448

Lib. 21, fol. 198 v. — Original. Letra de Vieytes.

En vista delo q^e^ expone é instruye V. S. por el oficio y testimonio q^e^ dirigio en 11 de Marzo ultimo aprueva esta Junta que haya

V. S. señalado quatro cientos pesos annuales al Regidor Fiel executor de esa Ciudad Dn Juan Bautista Paz.

Dios gũe a V. S. ms as. Bs Ays Abril 4 de 1811.

(*f.*) CORNELIO DE SAAVEDRA = NICOLAS RODRIGz PEÑA = Jn LARREA = Dr MANl Fe DE MOLINA = FRANco ANTo ORTIZ DE OCAMPO = HIPOLITO VIEYTES, Sco.

Ilte Cavdo Justicia y Regimto de la Ciudad del Tucuman.

Fol. 198 recto. — Letra de Cayetano Araoz.

R. — **Terán, Araoz, Paz, Perez Padilla, Araoz, Araoz, Sal.** — Sala Capitular de Tucumán, Abril 19 de 1811.

Cúmplase, y páguense los 400 ps. del ramo de propios, por cuotas mensuales de 33 ps. 4 rs.

449

Lib. 21, fol. 195. — Original.

El Sargto Manl Diaz de los partidos de los Sandovales me ha dado parte de que el Alcalde de la Hermandad de Chiquiligasta lo ha tenido preso con una barra de grillos, lo ha multado en doce pesos, y le ha inferido muchos perjuicios.

Este atentado ha sido en contextacion de un oficio politico, y muy atento, que le diriji á dho Alcalde para que no conociese contra dho. Sargento porque queria multarlo en quatro pesos por no haberle dado pronto auxilio de gente.

Si el ultrage de mi Empleo, y la proscripcion á los fueros del Sargto no hubiesen sido tan publicos, y escandalosos, tubiera á bien disimularlos, tanto por concordar con mi genio, como por no molestar la atencion de V. S. S. pero son defectos los de dho. Alcalde de mucha consideracion, que pueden perturbar la tranquilidad publica principalmte si yo hubiese tomado las providas, que inmediatamte me correspondia, y por evitar ruidosos resultados, he tenido á bien mandar se siga informacion de testigos y suplicar á V. S. S. se sirva mandar comparecer á dho Alcalde en esta Ciudad, y que permanezca en ella hasta la conclusion del negocio.

Si lo acaecido solo consistiera en el parte y relacion del Sargto

podria dudarse hasta tanto no se vea la justificacion, pero tengo oficio del dho. Alcalde agregado al exped[te], en que no niega sus estrepitosas provid[as], y esto mismo lo hace mas culpado.

Espero la provd[a] de V. S. S. para remitirla por mi mano, siempre que este conducto sea del agrado de V. S. S.

Dios gũe a V. S. S. m[s] a[s].

Tucum[n] a 4 de Abril de 1811.

(f.) D[r] OM[o] GARCÍA.

M. I. C. J. y Rext[o]

(Sigue N° 459).

450

Lib. 21, fol. 185 - 190 v. — Originales.

En el mes pasado me dio parte el Sargt[o] Man[l] Diaz del partido de los Sandobales, q[e] el Alcalde de la Hermandad de Chiquiligasta lo habia multado en quatro pesos por no haberle dado pronto auxilio de Soldados en las muchas ocasiones, que lo piden inutilmt[e]. Se pasó oficio á dho Alcalde, para que se abstuviese de conocer en asuntos Militares, y contra individuos, q[e] gozan fuero: Que cuando estos execute falta, ó delito, me dé parte, para administrar justicia. Entregado el oficio al referido Alcalde executó el atentado de poner una barra de grillos al Sarg[to] tenerle preso, y reagravarle la multa hasta doce pesos.

La carta, que agrego califica en mucha parte el hecho: pero, habiendo conseguido libertad el Sarg[to] da nuevo parte, que la prision se executó al instante de haberse leido mi oficio, que fue por el termino de dos dias, hasta que por casualidad, habiendo llegado D[n] Antonio de la Rosa Galleto, y quedado de su fiador, atemperó este las resoluciones de dho Alcalde. Que con motibo de esta prision se le han ocasionado muchos perjuicios: y son de que su muger salio por la jurisdiccion con unos estrivos de plata á empeñarlos, para conseguir los doce pesos que el dh[o] Sargt[o] ha enfermado gravem[te] por la mala constitucion de la prision, y ha conocido perjuicios en sus intereses.

Antes de estos partes, ya tenia yo certidumbre del mal modo, con que se portaba dho Alcalde con las Milicias: que perjudicaba con un extraordinario abuso, y authoridad, especialmente en la

actual recoleccion de donativos, que le ha recomendado el M. Ie Cavildo: Que con fuerza y violencia les ha sacado á los Milicianos cantidades, que no han podido soportar.

Estos excesos necesitan pronto remedio, para conservar los fueros y Dros de los Magistrados, y Subditos, y que no se perturbe la tranquilidad publica y al efecto es preciso justificarlos por Sumaria informacion de tgos, para cuio examen comisiono á vmd., concediendole las facultades necesarias, y en su virtud procedera v. md. á lebantar la actuacion mas prolixa, y circunstanciada sobre todos los hechos relacionados, y dara quenta con el Sumario, para determinar en su vista, lo que corresponda; y que principie el Sumario con la declaracion del Sargt° Manl Diaz, para que este pueda dar razon de los tgos, que deben ser llamados, sin perjuicios de esto con esta fha he pasado oficio al M. Ie Cavildo para que haga comparecer en esta Ciudd al Subsodicho Alcalde, lo que prevengo á V.md., para que sirva de constancia en este Expediente.

Dios gūe á vmd. ms as. Tucumn a 4 de Abril de 1811.

(f.) Dr om° Garcia.

Sr. Ayudte Maior Dn Jose Thomas Alurralde.

Letra de Florencio Sal.

Por recibido; Sigase la Informacion Sumaria que se previene. Asi lo proveo mando y firmo. Yo El Ayte mōr Veterano de esta plaza; en Tucuman y Abril 4 de 1811 pr ante el presente Escribano que de ello da fé.

(f.) José Thomas Alurralde.

Antemi Florencio Sal Esn° Pbco y de Cabdo.

Incontinenti mando el señor Jues pr comicion compareser al Sargento Manuel Diaz, á quien pr ante mi sele recivio juramento, que lo selebro segun ordenanza, y pr el prometio desir verdad de lo que supiere, y fuese preguntado, y siendolo: si conoce al Alce de la Hermandad del Partido de Chicligasta dijo=que lo conose, y que se llama dn José Alejo Trejo.

Preguntado, si es cierto que lo prendio, quantas veces y pr que motibo dijo: Que es cierto que lo prendio dh° Alcalde dos ocasiones, la una asiendolo llevar á su Casa con el Cavo Bautista Alar-

con y tres Soldados, Balentin Barros un tal, Lusena, y el otro no conose, quienes lo condujeron a la casa de dh^{o} Alcalde en donde estubo en calidad de preso desde la media tarde hasta p^{r} la mañana del dia siguiente en el que multandolo en quatro pesos significando que p^{r} no averle auxiliado quando le hiso pedir gente; En la segunda, de resultas de haver venido á dar parte al Señor Comand^{te} de Armas, delo que le habia susedido con el Alc^{e} p^{a} quien condusjo un of^{o} de dh^{o} Señor Comandante, y la respuesta q^{e} de el aguardava fué dar o$\overline{rn}$ á dos Soldados que estavan en compañia del Alc^{e} llamados, Nicolas Navarro, con Juant Puentes de que le remachasen un par Grillos, lo que verificaron dh^{os} Soldados, en presencia de otros dos que el declar^{te} llevo con sigo, llamados Juan Balenzuela, y Crusito Rodriguez, y haviendo estado con dhas. Priciones desde mui tarde, h^{ta} el dia siguiente, como alas dose del, multandolo en dose p^{s} los mismos que quedo, á pagar p^{r} el el Alcalde de la Hermandad del partido de los Monteros d^{n} Antonio Abad de la Roza, y lo puso en libertad con el empeño de dh^{o} Alcalde, y resp^{de}.

Preguntado si ya á pagado a Alc^{e} d^{n} Antonio los dose pesos en que lo fio dijo que no p^{r} q^{e} haviendo salido su Muger p^{r} la campaña con unos estribos de plata p^{a} conseguir dicha cantidad, andando en estas diligencias se encontro con dh^{o} Alc^{e} y aviendole representado en las diligencias q^{e} andava, le suplico para que le aguardase, o que resibiese los estribos, no quiso recibirlos sino que compadesido, le dijo que esperaria al pago, y resp^{de}.

Preguntado, Que quando estubo preso sintio alguna enfermedad dijo. Que con motivo de padeser de inchason de pies de que fue ya de aqui algo enfermo, se empeoro en la noche de la pricion excesibamente, p^{r} que el paraje donde estubo a restado era espuesto á todos bientos y responde.

Preguntado, si sabe que dho. Alcalde que le prendio, asacado los vecinos soldados desu partido donativos con fuersa, y violencias y si los zita para su asistencia ú otras fatigas, y quanto tiempo les tiene dijo. Que á Juan y Fran^{co} Balenzuela, y á otros barios q^{e} no tiene presentes les hiso dar á fuerza mas Donativos del que voluntariam^{te} ofrecieron: y q^{e} continuam^{te} esta sitando los Soldados p^{a} q^{e} le acompañen, asi en el lugar de su partido como p^{a} llevar p^{r} su Distrito, y p^{a} custodiar los presos los tiene, ocupando alos ultimos, a uno el dia entero y ados p^{r} la noche, y q^{e} quando sale a correr su jurisdiscion los tiene en su compañia los dias q^{e} dura la expedicion: Y responde que es quanto puede declarar en lo que

se le pregunta, y la verdad so cargo del juramt° qe tiene prestado en qe se afirma y ratifica su edad maior de veinte y sinco años, y pr no saber firmar hiso una señal pr ante el preste Essno qe de ello da fe.

(Hubo una señal, hoy comida por la tinta, y que parece haber sido una cruz).

(f.) JOSE THOMAS ALURRALDE.

Antemi FLORENCIO SAL. Esno Pubco y de Cabdo.

Declaración del Soldado Miliciano Cruz Rodriguez. (1)

Preguntado si sabe que el dicho Alce *(de Chiquiligasta)* prendio al nominado Sargento *(Manuel Diaz)* diga quantas veces, y pr que motivo dijo. Que sabe que lo prendio dos veces la una pr suponer no haverle franqueado áuxilio quando se lo pidio, el qe no pudo franquearselo pr no hallarse en el paraje, desu respectiva compa y estar en el, el Sargto a quien correspondia, á quien le remitio, y pr esto lo hiso llevar Preso con dos Soldados segun lo ha oido decir; y la segunda pr qe haviendo venido aquejarse al Señor Comandte de Armas, pr el arresto y multa de quatro ps le dio dho. Señor Comandte un oñ pa qe en presencia de los Soldados se la notificase a dho. Alce como en efecto lo verifico en presencia del declarante, y Juan Balenzuela, y las resultas fueron qe con dos Soldados que estavan en compa del Alce Juant Puentes, y Nicolas Navarro, lo hiso arrestar y remacharle un par de grillos, con lo qe se retiro el declarante y su compañero; y respde =

Pregdo Si sabe quanto tp° estuba arrestado la primera ocasion, y preso, la segunda, y quien lo puso en libertad en esta dijo. Que no save el tiempo de su arresto y pricion, y qe ha hoido decir que el Alce de la Hermandad de los Monteros dn Ant° Abad de la Roza, lo puso en libertad, quedando desu fiador pa la entrega de dose pesos, en que lo multo a dho. Sargento =

Pregdo si save que al zitado Sargto se hubiese enfermado en la Prision y que su muger ubiese salido con una prenda en solicitud de los dose pr dijo. Que no sabe nada de la enfermedad y pr oidas tiene noticias que la muger de dh° Sargto andubo con unos estribos de Plata en solicitud de dose pesos; y respde.

---

(1) Este titulo va en lugar del encabezamiento que tiene el original.

Pregdo si sabe que dho Alce haiga exigido con fuersa. y violencia alos Soldados, algunos donatibos dijo. Que exigio a los Soldados Donatibos asiendoles por fuersa dar mas que voluntariamente ofrecian, y responde =

Preguntado si save que dho Alcalde zita a los Soldados para tenerlos en su compañia, o otras fatigas y cuanto tiempo los ocupa dijo. Que no sabe nada sobre el particular, y responde qe es quanto puede declarar en quanto se le pregunta, y la verdad so cargo del juramento que tiene prestado en que se afirma y ratifica siendo su edad maior de veinte y sinco años, y no firmo pr no saver pero, hiso una señal de Cruz pr ante mi el preste Escribano que de ello doy fé.

†

(f.) Jose Thomas Alurralde.

Antemi Florencio Sal, Esco Pubco y de Cabdo.

Examinencé los testigos, zitados en las anteriores declaraciones y pa su comparendo librese orn cometida al Sargto Jose Velasquez: y respto de hallarse en esta Ciudad el Alce de la Hermandad del Partdo de los Monteros dn Anto Abad de la Roza, pasesele este expedte pa qe a continuasn certifiqe sobre lo qe supiere de los puntos contenidos en la anterior comicion.

(f.) Alurralde.

Passo este expdte al Alce de la Hermd don Antonio Abad, de la Roza: doy fe = Sal.

Letra de Garcia.

Tucumn Ab. 25 de 1811.
Remitase este Sumo al M. I. C. pa determine en Justa.

D. Garcia.

451

Leg. de Contaduria (sin nº), fol. 8. — Copia.

R. - - **Compra de pedernales.** — Tucumán, Abril de 1811.

Por orden de la Junta de Salta (Allende, Dr. Arias Velasquez, Cornejo, Araoz, Moldes), de 3 de Abril, trasmitida, el mismo día, por Antonio Atienza y José de Gurruchaga (en que se manda se haga lo mismo en Salta y Tucumán) Pereyra compra las siguientes piedras de chispa para el Ejército auxiliador:

13, por 3 rs., á Flavian Chaves Dominguez;
24, por 12 rs., á Mariano Monzon;
72, por 3 ps. 1 real, á Tomás Elliot.
38 finas de pistola, por 19 rs., á Elliot.

— —

452

Lib. 21, fol. 193 - 194. — Original.

Acaba de darnos el Pueblo heroico de Buen^{s} Ay^{s} la prueba mas luminosa de su virtud sepultando en las profundas cavernas del desengaño y la desesperacion á la tirania y despotismo, que ya no pensara mas en el sacrílego atentado de intentar poner sus pies en el Templo sagrado de la livertad. El amor de la Patria, q^{e} inflamando el Corazon de estos Valientes Ciudadanos les hace Velar sin cesar en su defensa ha aniquilado de un golpe la criminal sedicion de los facciosos que conspiraban contra el bien gr̄al, y a puesto la Capital en el mas perfecto estado de Tranquilidad, afirmando al mismo tiempo el credito, la autoridad y confianza del Govierno. El 6 de Abril que no sera p^{a} Buen^{s} Ays. menos glorioso q^{e} el 12 de Agt^{o} 5 de Julio y 25 de Mayo ha presentado este Pueblo el espectaculo mas tierno ó interesante. Unido en la Plaza mayor en un numero considerable; y defendido por las Tropas patrioticas, que cuidavan de evitar el desorden y la confucion se personó con toda la energia de su caracter generoso delante de este Exm^{o} Cavildo acompañando una nota de 17 articulos en q^{e} comprendia el remedio de los males y abusos q^{e} nos conducian á nuestra completa ruina para que por su conducto se pasacen al Govierno a fin de que Sancionados decretase su inmediata execucion.

Ellos contenian entre otras cosas la deposicion de los Vocales Azcuenaga, Larea, Peña y Vieytes y la privacion de sus empleos del Theniente coron^{l} y coronel Beruti y French, confinandose á todos, con mas el notario Posadas, y el Presbítero D^{rn} Domingo Vieytes fuera de la Provincia, lo que puntualmt^{e} se executó en el mismo dia, acordandose igualmt^{e} el cumplimt^{o} de todos los indicados articulos y poniendose en posecion á los tres Vocales existentes en esta de los quatro elegidos p^{r} el Pueblo p^{a} Subrrogar á los depuestos á saber D^{n} Feliciano Chiclana, ausente, D^{n} Atanacio Gutierrez D^{n} Juan de Alagon y D^{or} D^{n} Joaquin Albarez Campana Secretario.

Yo no puedo ponderar á V. S. el orden, el sosiego, y dignidad con q^{e} todo se executó; ni se q^{e} admirar mas si este consierto silencioso y magnifico entre tanta multitud de gentes, si el zelo, y vigilancia del Pueblo en favor de su libertad, o la exactitud, sigilo y actividad de las medidas, con q^{e} fueron sorprendidos los facciosos sin que a pesar de tener á su devocion los criminales Gefes French y Beruti se les dexase arbitrio ni presencia de animo p^{a} pensar siquiera en la resistencia. Y este triunfo admirable contra una conjuracion horrorosa q^{e} habia tomado yá un cuerpo capaz de comprometer la seguridad de la Patria, lo hemos visto realizado sin que haya costado una gota de sangre; Siendonos tanto mas lisongera su idea y la serenidad de que en el dia gosamos quanto no podemos dexar de conocer en este acontecimiento las huellas visibles de la Provid^{a}, q^{e} nos guia y conduce a ntra felicidad.

Para el Correo ordin^{o} estaran yá impresos los articulos, y el manifiesto, q^{e} se esta formando de orden del Cavildo. Yo anticipo este bosquejo del acontecimt^{o} en precaucion de algunas noticias poco fieles que puedan acaso los mal contentos esparcir p^{r} las prov^{s}; Y espero q^{e} V. S. al mismo objeto procurará divulgar en esa la Verdad del caso q^{e} es conforme lo escribo aunq^{e} sin individualisarlo p^{r} ahora p^{r} la angustia del tiempo.

Dios gūe a V. S. m^{s} a^{s}. Buen^{s} Ay^{s} 9 de Abl. de 1811.

(f.) D^{r} MAN^{L} F^{E} DE MOLINA.

Al M. I. Cavildo Just^{a} y Regt^{o} del Tucuman.

453

Lib. 21, fol. 88. — Letra de Mariano Alurralde (¹).

Razon de los caballos q^e^ á ocupado el exercito y mas trafago desde esta posta de Alurralde asta la del Tala q^e^ dista siete leguas incluso el numero de caballos con q^e^ á conducido el M^ro^ de Postas, consta de la suma de esta orilla.

En 1ª exp^n^ comandada por el Sr Balcaser.

1ª Partida consta de num° 1°..	66	inclusos en esta de los de la Posta	33
2ª Partida.	108	inclusos de la posta y asi sigue.	29
Con el Sr Gral.	015	todos de la posta	15
3ª partida Todos de cilla	069	de la posta en esta partida.....	21
4ª partida..................	077	de la posta en esta partida...	29
5ª partida..................	042	de la posta	20
el oficial Garcia............	008	todos del vecindario..........	00
Tres soldados con un post^on^..	004	todo del vecindario...........	00
Acompañado con un extraord°	001	del vecindario................	00
El Arm°......................	002	de la posta Todos de cilla.....	02
el Capitan Tollo.	006	de la posta..................	06
otros tres Solos y un post^n^ ...	004	del vecindario	00
el comt^e^ de Art^a^............	004	del vecindario...............	00
tres solos con un postillon..	004	de la posta..................	04
Total......	410	Total......	159

Suma la cantidad de caballos ocupados en esta 1^a^ Exp^n^ a la de quatrocientos y dies inclusos siento sinquenta y nueve delos dela posta y docientos sinquenta, y uno del vecindario S. I. y sigue la seg^a^.

2^a^ expd^n^		En 2^a^ exp^n^ los de la Posta.....	
1^a^ partida..................	054	inclusos de la posta.	11
2^a^ partida	050	inclusos de la posta.........	09
3^a^ partida	057	inclusos de la posta...........	14
Con el Sr Vocal inclusos 4 tirando N° 10........ ..	024	de la posta los 4 q^e^ tiraban y 9 de cilla.................	13
4ª partida num° 2...........	050	inclusos de la posta..........	17
Con las 4 carretillas inclusos 12 tirando..............	041	inclusos de la posta..........	01

(¹) Hijo de Dª María Isabel Avila, maestra de la posta de Alurralde.

con un Capellan y el Sirujano.	006	todo del vecindario..........	00
5ª partida	046	todo del vecindario........ ...	00
6ª partida.....	038	todo del vecindario........ ...	00
7ª partida	043	inclusos de la posta....	05
8ª partida.................	058	inclusos de la posta...........	02
	473		72

Hacienden los caballos ocupado en 2ª Expⁿ ala cantidad de quatrocientos setenta y tres, de estos setenta y dos de la posta inclusos sinco tirando, y quatrocientos uno del vecindario inclusos onze tirando. S. I.

———

Caballos ocupado pª Tapia qᵉ dista ocho leguas en igual servicio.

El Sʳ de Tollo.	02	todos de la posta.....	2
El Sʳ Urien Nº 21............	06	todos de la posta.....	6
un chasque de cochabamba ...	02	de la posta...................	2
El de Iavi.........	02	del vecindario.	0
El de Tarigeños....	02	de la posta...................	2
El Sᵒʳ dⁿ Juan Jose Cornejo Nº 17	44	de la posta.	33
El Sᵒʳ de Ocampo inclusos dies tirando nº 16..............	23	de la posta veinte y dos	22
dos Soldados y un postillon Nº 18	03	de la posta...................	03
el Alferes de Vallistos Nº 20...	02	de la posta.	02
para seis enfermos, su oficial y postillon..	08	todos de la posta.....	08
para el Alferes Samudio Nº 29.	03	todos de la posta.....	03
	97		83

Hacienden los caballos ocupados pª Tapia qᵉ dista ocho leguas á la cantidad de noventa y siete inclusos dies tirando los ochenta y tres de la posta inclusos los de tiro y el resto de los vecinos S. I. y sigue a la vtª 3ª expⁿ.

———

Los ocupados en 3ª exp^{n} son los sig^{te}.		Los de la posta inclusos en la anterior suma en 3ª exp^{n} con los de esta suma....	
D^{n} Ipolito Nº 5.......... ..	008	inclusos en esta partida los de la posta.	4
2ª partida..................	052	todos del vecindario	00
3ª partida 3º 3..........	054	inclusos de los de la posta... .	03
4ª partida	051	inclusos de los de la posta	14
5ª partida Nº 4....	053	todos del vecindario	00
6ª inclusos 3 tirando Nº 6.....	052	todo del vecindario	00
7ª de estos pasaron asta el Arenal, 47...	055	inclusos y estos asta el Arenal	17
8º Solo conducí asta Trancas Nº 7.......	047	inclusos de los de la posta.....	11
Acompañado con el correo....	001	este de la posta.	01
9ª partida tambien asta Trancas Nº 22	038	inclusos de los de posta.......	09
decima partida Nº 23........	050	todo del vecindario...........	00
Con dos oficiales y un postillon Nº 19....	003	todos del vecindario..........	00
El Sr Dias Velix inclusos 2 post.	011	todos del vecindario..........	00
El com^{te} de Santiagº.........	009	todos del vecindario....	00
Con las 4 carretillas de ropª Nº 12 tir^{do}.................	020	todo del vecindario...........	00
Con el S^{r} G$_{ral}$ inclusos 7 tirando	000		
todos asta el Arenal Nº 24 y Nº 18....	042	de la posta, 7 tirando..	31
el com^{te} de artilleria Nº 13...	017	de la posta..........	16
el Sor Gob^{or} inclusos 3 tirando Nº 14....................	006	todos de la posta 3 tirando.....	06
con una carretilla de fuciles Nº 14....................	005	todos de la posta 3 de tiro y 2 de cila	05
el Sr de Videla Nº 25 y 26.....	010	de la posta..................	05
El Sor de Bolaño inclusos 4 de tiro...........	007	Todos de la posta..	07
para las 12 carretillas de municiones.	000		00
36 de tiro, y 7 de cilla nº 27 y 28	043	de la posta todos los de cilla y 35 en tiros........	42
	614		177

Haciendon los caballos ocupados en 3ª exp^{n} y mas trafagos seguido en igual servicio á la cantidad de seiscientos catorce inclusos

de los caballos de posta siento setenta y siete en la manera sigte 48 hasta el Arenal de estos siete tirando carruajes: Veinte asta Trancas qe dista sinco leguas todos de cilla y siento nueve asta el rio del Tala ambas tres partidas hacen la referida de siento setenta y siete, y el resto del vecindario.

Posta de Alurralde y Abril 15 de 1811.

(f.) María Isabel Abila.

454

Lib. 20, fol. 232 v. - 233. — **Original. Letra de Cayetano Araoz.**

(Sigue al Nº 323).

R. — **Dietas del Diputado.** Tucumán, Abril 17 de 1811.

Estando para cumplirse los seis meses de que se abonó el prest al Diputado (Dr. Manuel Felipe Molina), pásese oficio al Teniente Tesorero que dé razón del dinero que tiene del ramo de Sisa destinado á ese pago.

Firmado, en Sala Capitular, por J. M. Terán, Bernabé Araoz, Paz, Diego Araoz, Cayetano Araoz, Sal, escribano.

Sigue, el mismo dia, el oficio correspondiente, firmado: José Manuel Terán.

455

Lib. 20, fol. 234. — **Original.**

Hallandose el ramo de Sisa afecto a costear las Dietas del Sor Diputado de esta Ciudad; y tambn a Subministrar el costo de las asambleas doctrinales de estas milicias (pa lo que no he tenido orden en contrario) cubri con el producto de dhº Ramo los dos importantes objetos; entregando a V. S. por el primero 1460 ps y a las asambleas pr el de un rl diario de asignacion en el año pasado 600 ps. y igual numº que tengo asi mismo ya satisfhº en 1º de Enero del corrte año pa dhas asambleas abuena cuenta compone el total de 2660 ps; de que siendo 2500 ps unicamte el producto anual de Sisa, resulta estar empeñado este ramo en 160 ps afa-

vor de Rl Hazienda. En esta Virtud, y en la de que en diez del benidero Junio se cumple el año ultimo del arriendo; en cuyo dia deve el asentista berificar el pago, podrá V. S. proceder en esta intelig^a^.

Dios gue a V. S. ms. as. Tucumn y Abl. 17 de 1811.

(f.) Manuel Antº Pereyra.

Muy Iltre Cavildo Justicia y Reximtº de esta Ciudad.

Al margen. Letra de Cayetano Araoz.

Sala Capr desn Migl de Tucumn y Abl. 18 de 1811.

Agreguese al Expediente y contesteselé sobre el indevido uso qe a echo del dinero destindº pr la superioridad al pago de Dietas de qe resulta claramte una accion de efugio artificioso pa resistir la entrega del dinero principalmte qdo no se tiene la menor nota de haverse celebrado tales asambleas el año antor ni el preste.

(f.) Teran — Paz — Araoz — Araoz — Araoz—Sal, Esnº.

Fol. 234 v. - 235. — Letra de Terán y de Sal.

Nota: Se paso el oficio del tenor sigte .

Con no poco asombro harecivido el Cabildo el oficio de Vd. en q' manifiesta la distribucion de los ultimos restos del Ramo de Sisa despues de haberle prevenido q' por orn superior de la Exma Junta se hallaba destinado al pago de Dietas, y por el oficio responsorio de diecinueve de Septiembre del pasado año, puso a disposicion del Cabildo la Cantidd de mil ochocientos nobenta y ocho ps seis rrs q' en numerario exsistian. No admira tanto los seiscientos ps entregados el año ppdo en pago del Costo de unas imaginarias Asambleas, q' como no han tenido exsista no han lebantado la menor noticia de q' el Cabildo se halla bien instruido y dará oportuna Cuenta. Lo q' asombra es de q' se descubre un efugio artificioso el hecho de haberse anticipado la entrega total de lo q' bence el curso del año y las operaciones militares q' se

acreditan en forma devida para sincerar el gasto y la extraccion de la Caxa ([1]) = Este es un procedimiento q' mirado con despreocupacion se advierten ciertas siniestras demostraciones q' ceden en desmejora de su buen concepto y reputacion y de aquel activo zelo con q' debe rebestirse la mano custodiadora q' guardiana spre de la seguridad debe abrirse al orn y metodo prescripto. Desde el momento mismo en q' la Exma Junta designo este dinero pa el pago de las Dietas del Sor Diputado de q' se le comunicó el respectivo aviso, insertandole nada menos q' la misma orn Sr-peror en cuyo puntual cumplimiento puso Vd. a disposicion del Cabildo la cantidad dha la q' sinó se recibió integramte fue por conceptuar bien asegurada en la Caxa de su Cargo. En el supuesto pues de q' el encargado de la disciplina Militar no ha hecho desde el primero de Enero Asamblea alguna, debe el dinero exsistir; por lo q' de orn del Cabildo prevengo a Vd. q' lo mande recoger para el págo a q' la superioridad lo ha destinado. En el oficio de diecisiete de Septiembre del año ppdo asi como llanamente puso a disposicion del Cabildo la exsistencia del Ramo debio advertir esa otra inversion á q' dice hallarse afecto por el antiguo Gobierno, y no q' en los momentos apurados en q' ya llega vencido el primer plazo digo simestre, resuella Vd con una arvitrariedad q' declina en poco respeto de las orns suprs de la Exma Junta. Sabe Vd mismo, q' en el poder conferido al Señor Diputado por el Cabildo y Vecindario, se obligó a entregarle sus dietas en cada simestre anticipado para Conservar su rango, y decoro: cuyo comprometimiento ha puesto al Cabildo en el preciso conflicto de hablarle con toda la enteresa q' requieren actos de tanta circunspecon y de mucho interes = Dios gue a Vd ms as. Sala Capitular de Tucuman y Abril dieciocho de mil ochocientos once. = Jose Manuel Teran. = *Señor Teniente Tesorero dn Manuel Antonio Pereira.* = Y de ser conforme con su original doy fe. Sal.

Fol. 236. — Original.

El oficio de V. S. que con esta fha he recibido manifiesta el asombro con que por un errado concepto esse Ilte Ayuntamto ha mirado mi contextacion de ayer no ay duda qe como a esta no

([1]) Hasta aquí, letra de José Manuel Terán.

concidero V. S. con la refleccion correspondiente, y llebado del justo Celo q^{e} siempre le anima p^{a} el cumplimt^{o} delas $\overline{\text{Orns}}$ superior^{s} le ha hecho producirse de un modo nada analogo a la justificacion de mi manejo caracterizandolo de siniestro, arvitrario, y artificioso, cuyos epitetos se desbaratan con las incontestables pruevas que dare si llega el caso de la cabal conducta y esmero con q^{e} lleno los deveres de mi Ministerio.

El encargado de la diciplina Militar acredito en este Oficina con los documt^{os} que previene el R^{l} reglamt^{o} la realidad de las asambleas, y por consiguiente le fueron abonadas las raciones antes de que se afecte el producto de Sisa alas Dietas del Sor Diputado. Las ultimas asambleas tambien se hallan justificadas y por consiguiente no deve reintegrarse el din^{o} lexitimamt^{e} distribuido, y q^{e} no fue todo de Sisa, y sobre todo p^{a} que V. S. se combensa de sus no probables inferiencias puede Diputar un individuo que pase a esta Tess^{a} a imponerse de la realidad de las cuentas anexas al rámo.

Y para que no sufra demora la satisfac^{on} del dinero que se deve dar este Semestre p^{a} tan importante, y devido objeto, en este momento hago un expreso al Minist^{o} $\overline{\text{Pral}}$ de la Prov^{a} p^{a} que determine se haga el suplemt^{o} de la R^{l} Hazd^{a} y el metodo q^{e} p^{a} el devo observar lo que bendrá resuelto en este proxim^{o} Corr^{o}.

Dios g^{e} a vm^{ds} m^{s} a^{s}. Tucuman y Abl. 18 de 1811.

(*f.*) MANUEL ANT^{O} PEREYRA.

Muy Ilt^{e} Cavildo Justicia y Reximt^{o} de Tucum^{n}.

Al margen. Letra de Cayetano Araoz.

Sala Cap^{r} de Tucum^{n} y Abl. 19 de 1811.

Agreguese y contestesé al Tent^{e} Tesor^{o} manifestandolé q^{e} el Cavd^{o} no pide el remplazo del dinero de R^{l} Hazd^{a} sino del ramo de Sisa cuios sobrantes ha entregd^{o} indevidamt^{e} previniendolé q^{e} estaria de mas el nuevo dipd^{o} q^{e} exige qd^{o} p^{r} acuerdo de 17 de Dicbr^{e} del año ppd^{o} se nombro p^{r} diputd^{o} de la Sisa al Sor Rex^{or} fiel Ex^{or} D^{n} Juan Baut^{a} Paz cuio acuerdo con la misma fh^{a} se le remitió en test^{o} con q^{n} en su consequencia deven entenderse esas erogaciones y firmar la qt^{a} $\overline{\text{gral}}$; y pasesé igualmt^{e} oficio al Co-

mandt^{e} del Reximiento para q^{e} informe sobre si es cierto q^{e} las asambleas de enseñanza Militar se hicieron el año ant^{or} y en el prest^{e} lo q^{e} fh^{o} traigasé p^{a} provehcr.

(f.) Teran — Araoz — Araoz — Paz — Araoz — Sal, Esn^{o}.

———

Fol. 237. — Letra de C. Araoz.

Nota: Que se pasó el Of^{o} del tenor sigt^{e} = Puede V. suspender el chasque q^{e} anuncia ala de Salta respt^{o} a q^{e} el Cabd^{o} en su of^{o} materia de su actual contestas^{on} no le pidio el remplaso del herario Nacional sinó del Ramo Municipal de Sisa destinado p^{r} el Sup^{or} Gov^{no} al pago de las Dietas del Sor Diput^{do} cuios sobrantes entrego V^{d} indevidamt^{e}, y si el Cavd^{o} le ha ablado a V. en los terminos analogos a las sircunst^{as} q^{e} reune el caso sabra decidirlo la Superioridad. Del mismo modo es inoficioso el Diput^{do} q^{e} exige p^{a} manifestar las credenciales sobre la celebras^{n} de Asambleas supt^{o} q^{e} el Cavd^{o} en acuerdo de 17 del mes de Dicb^{re} del año ant^{or} nombró p^{r} Diputado del Ramo Municip^{l} de Sisa al Rex^{or} Fiel Ex^{or} Prop^{o} d^{r} d^{n} Jn Baut^{a} Paz, cuia Acta en Test^{o} se lo paso a V. con la misma fh^{a} con q^{n} es regular se habra vm. ententendido p^{a} realisar esas erogaciones en pago de Asambleas: siendo muy de Sub Inspes^{n} revelier su qt^{a} gral y firmarla: pero hallandosé en este acto mismo el Cavd^{o} bien instruido de la ning^{a} interbens^{n} de este Diput^{do} será otro punto que lo decidirá la Superioridad. No duda el Cavd^{o} de la exist^{a} de las credenciales a q^{e} V. se refiere q^{e} bien sabe q^{e} el favor y el empeño sabe proporcionarlos. Lo q^{e} se asegura es que las Asambleas de la enseñanza Militar no se han echo, Dios gue av. ms. as. Sala Capitular de Tucum^{n} y Ab^{l} diez y nuebe de mil ochocientos onze as. = Jose M^{l} Teran. = *Sor Tesor^{o} d^{n} M^{l} Ant^{o} Pereira.*

Y deser conforme con su original doy fe. Sal.

Fol. 237 v. — Letra de Cayetano Araoz.

R. **Oficio de Terán al Comandante del Regimiento, Manuel Perez Padilla.** — 1º de Abril de 1811.

«Se ase presiso qᵉ V. instruia al Cabildo» sobre las Asambleas de enseñanza militar celebradas el año anterior y en este desde 1º de Enero.

Fol. 238. — Autógrafo.

En contextacion del Oficio de V. S. que con fhᵃ de aier se ha dignado pasarme sobre que informe a cerca de su contenido debo decir que el año proximo pasado no se ha echo asamblea de enseñanza Militar pues aun que el Ayudᵗᵉ mayor salio por Dizʳᵉ fue para inspeccionar, y completar la Milicia segun el articulo 33 Capº 2 del Rˡ Reglamtº cuyas listas con el Visto bueno pase a los Alcaldes.

Para informarme mejor he tomado razon del Cabo Veterano Jose Miranda que lo acompaño, y me asegura no haber practicado otra operacion que el haber filiado algunos soldados para el remplazo de las compañias, y debo asi presumirlo porque puestas las Milicias en enseñanza Militar deben ganar por individo un real diario, y yo no he puesto el respectibo Visto bueno en ningun documento para facilitar el pago. Tampoco se ha echo asamblea alguna en el prestᵉ año, pues aunque salió el Ayudtᵉ al Curato de los Monteros, Burruyaco y Leales, fue a facilitar Gente para la recluta, con cuio motibo reiso o completó la Compᵃ del ultimo Curato, y como para esta operacion llebó de Escribiente a Dⁿ Juan Cobos me ha informado de que no hiso Asamblea de enseñanza.

V. S. es testigo, fiel de las grabes ocupaciones que el año anterior entretubo la atencion de todos, y las ocupaciones urgentes qᵉ cargaron a la Comandᵃ de Armas que estubo a mi cargo por cuio motibo y no por indolensᵃ sepaso la enseñanza Militar: En el presente que corre aun no havido tiempo y se berificará en el resto del año, con lo qᵉ queda contextado el oficio de V. S.

Dios gūe a V. S. mˢ aˢ. Tucuman Abril 20 del 811.

MANUEL PEREZ PADILLA.

Al Mui I. C. J. y Rejimiento.

Al margen. Letra de Sal.

Sala Cap^{r} de Tucum^{n} y Ab^{l} 20 811.

Agreguesé y tomesé declaras^{n} p^{r} el Sr Alc^{e} de 1er Voto a los Indiv^{s} q^{e} zita el oficio impetrandosé el Ayanamt^{o} de fuero p^{r} lo q^{e} respt^{a} al cavo Beterano y fh^{o} traigase.

(f.) Teran — Araoz — Araoz — Paz — Araoz — Sal, Esn^{o}.

Fol. 239. - Letra de Sal.

In continenti el Señor Alcalde ordin^{o} de primer Voto mando compareser a D^{n} Jn. Cobo aquien p^{r} ante mi el presente Esc^{no} le resivio juramt^{o} q^{e} lo hiso segun d^{ro} y p^{r} el prometio decir verdad delo q^{e} supiere y fuese preguntado, y siendolo al tenor del oficio anterior dijo que p^{r} el mes de En^{o} del corrt^{e} año lo llevo el Ayt^{e} m^{or} de escribiente, p^{a} rehemplasar las Listas con cuio motibo vio que en los Lules, entretanto se juntaba la gente estubieron tres dias donde á pie se les enseñaron algunas Evoluciones: q^{e} en los Monteros estubieron otro tanto tiempo y con el mismo objeto de esperar la reunion dela gente, y se hiso igual operacion, q^{e} en el Curato de los Leales, se reunio la gente pero no se hiso la Asamblea Militar p^{r} ocho dias como esta mandado, y solo se hiso nueba lista dela Comp^{a}: q^{e} havd^{o} pasado al Curato de Burruyaco, tampoco se hiso Asamblea de enseñansa Militar, ni se reunio la gente p^{a} el remplaso p^{r} q^{e} no se encontró. Y siendole leida su declaras^{n} se afirmó en ella, que es maior de quarenta años, y lo firmó con su mrd. de q^{e} doy fe.

(f.) Juan Cobo — Jose Man^{l} Teran.

Ante mi Florencio Sal, Esn^{o} Pub^{co} y de Cab^{do}.

R. **Declaración del cabo veterano Jose Miranda.**

Siéndole allanado el fuero por el Comandante de Armas en virtud de recado político, presta juramento, y declara que el año pasado fué á los Monteros á filiar y completar la Lista, pero que ni allí ni en ningún otro curato se hizo Asamblea de enseñanza militar, y en este año no ha salido todavía á parte alguna.

Fol. 241. — Autógrafo.

El Ayudante maior de milicias Dn Jose Tomas Alurrde ha representado pr oficio en esta comandancia, qe por disposicion de V. S. se le esta siguiendo informacion pa justificarle mal versacion falcedad en los cumplimtos de su ministerio pr lo correspondte a las Asambleas annuales: qe por su fuero, y materia no deve V. S. tomar tales provids, ni mesclarse a lebantar sumaria en su deshonor y perjuicio, y en su conseqa he proveido auto pa qe se le oficie a V. S. qe siendo cierta esta relacion mande cesar en las actuacions y remita lo qe se haia executado á esta comandancia, qe es a donde corresponden pribatibamte estos conocimientos y espero qe asi lo execute V. S. en cumplimiento de la ordenanza con prevencion de qe por mi parte siempre qe V. S. necesite qualesqa justificatibos se administrará Justa.

Dios ge a V. S. ms as. Tucumn Abril 20 de 1811.

DrOMO GARCIA.

M. I. C. Justa y Rexta.

Al margen. Letra de Cayetano Araoz.

Sala Capr de Tucuman y Abl. 21 de 1811.

Agreguesé y contestesé en conformidad de lo acordado.

TERAN — ARAOZ — PAZ — ARAOZ — ARAOZ.
SAL, ESNO.

Fol. 141 v.-242. — Letra de C. Araoz.

Nota: q^{e} con està fh^{a} se le pasó el oficio del tenor sigt^{e}.

El Cavd^{o} como represt^{e} del Pub^{co} y envio de la nata autoridad q^{e} exerce, reconose la compet^{te} juridicion p^{a} mandar organisar sumarios informatibos de hechos q^{e} miren al procomun. Si estos p^{r} accidente rosan con personas aforadas, ó con la execus^{n} del exercicio, q^{e} obtienen, no siendo su objeto sojusgar ni proscrivir el fuero, sino promober ó sostener utiles establecimt^{os} no ay materia de competencia. Quando las gestiones del Cavd^{o} atacasen inmediatamt^{e} las prerrogatibas annexas al fuero, enbolbiendo motibos, y ocasiones de sometimt^{o} asu jusgamt^{o} seria entonces oportuno su reclamo. Pero el Cavd^{o} trata de conserbar el decoro de su instituto y no pisa mas hallá de los limites de su economica jurisd^{n} = Hasi lo combence p^{r} lo q^{e} respt^{a} al asunto en qüestion la sola relas^{n} sensilla del hecho. La Exm^{a} Sup^{or} Junta Guvernatiba amerito del reclamo de este Cavd^{o} sobre q^{e} las dietas del Sor Diput^{do} se cubriesen del ramo de Sisa, no de prop^{s} q^{e} p^{r} su cortedad, y p^{r} la anticipada áfeccion, aviade resultar en aumt^{o} de recargo al Pueblo, en Orn de quatro de Sept^{e} del ant^{or} se sirbio asignar este fondo al referido pago. Esta resolus^{n} se comunicó al Tent^{e} Tesor^{o} y en su consequencia puso el fondo municipal a dispos^{n} del Cavd^{o} y p^{r} lo mismo en virtud de libranza cubrió el impt^{e} del primer semestre anticipd^{o} se nesesita áora el resto p^{a} el abono ult^{o} del año, y resuella el Tesor^{o} con q^{e} se inbirtio en Asamblea. El cavd^{o} solo acredita la falsedad de esta asercion con el esclarecimt^{o} de no haverse celebrado tales Asambleas, y deduse p^{r} forsosa conseq^{a} q^{e} el dinero deve estar en la caxa. = Este es el aparato todo en q^{e} el Ayt^{e} m^{or} de las Milicias ase consistir su deshonor, su perjuicio, y bulneras^{n} de fuero.

El Cavd^{o} no se a mesclado en el conocimt^{o} de sus funciones Militares, en su conducta pp^{ca} ni privada: No es su animo herir las preminencias de su empleo ni de el se acuerda en sus actuaciones. El cavd^{o} solo sea contraido en acreditar q^{e} las Asambleas en q^{e} supone el Tesor^{o} invertido el dinero fueron imaginarias con solo el designio de sujetarlo a la reposicion.

La Asamblea no es un ente depositario de los fueros, preminencias, operaciones, y honor del Ayt^{e} p^{a} q^{e} se resienta con el hecho de aver provado su no exist^{a}, ni su nominas^{n} es bedada al lenguaje del Cavd^{o} p^{a} andar ácasa de otro equibalente termino con q^{e} calificar un particular, exencialmt^{e} dependt^{e} de la obligas^{n} a

qᵉ se aspira. Por ultimo se a acordado en dar quenta a la Exmᵃ Supᵒʳ Juntᵃ, donde puede la Comandᵃ ó laparte Aser sus recursos. = Dios gūe a V. ms. as. Sala Capʳ de Tucuman y Abril veinte y uno de mil ochocientos onze. = Jose Mˡ Teran. = *Sʳ Comtᵉ de Armas dᵒʳ dⁿomᵒ Garcia.*

Y de ser conforme a su original: doy fe.

Sal.

Fol. 239 v. - 240. — Original. Letra de Sal.

R. — **Dietas del Diputado.** — Tucumán, 21 de Abril.

El Cabildo (Terán, Bernabé Araoz, Paz, Cayetano Araoz, Diego Araoz, Sal, escribano) decreta: Sáquese, como empréstito, 1000 ps. de los propios de esta ciudad, y remítanse al Diputado, á cuenta del semestre que se le debe anticipado; se reintegrarán del ramo de sisa, luego que el arrendatario entregue lo vencido; suspéndase el pago de los materiales para las Casas Capitulares y cárcel de mujeres, y dése cuenta á la Exmᵃ Junta.

Fol. 243 - 244. — Original. Letra de Cayetano Araoz

Pide Providᵃ en vista de este oficio y expedtᵉ qᵉ adjunto se remite.

Exmᵒ Sᵒʳ

El Cavdᵒ de Tucuman dirije ala Superiorᵈ de V. E. el expedtᵉ en 14 fs. utiles formado sobre la satisfacion de las Dietas del Sʳ Diputdᵒ dᵒʳ dⁿ Manˡ Felipe de Molina, pᵃ qᵉ en su vista, resuelba lo qᵉ fuerede su supᵒʳ agrado, aserca de los puntos qᵉ se consulta.

No siendo suficientˢ los fondos de los Propios, y Arvitrios pᵃ el pago de muy serca de 3,000 pˢ a qᵉ asienden las Dietas, y con el justo designio de no cargar pechos á un Pueblo qᵉ a sufrido ingtᵉˢ erogaciones en auxilio de la grᵃ con el Ingles, se destinó el ramo municipˡ de Sisa pᵃ este pago, y V. E. pʳ ofᵒ de f³ se sirbio aprobarlo desde cuia supᵒʳ resolusⁿ se pucieron sus fondos á disposicⁿ del Cavdᵒ como acredita el oficio f⁴.

Se pagó de estos el primer semestre anticipamt^{e} en conformid^{d} de lo acordado: y tratando realisar el ultimo abono del año, tropiesa el Cavd^{o} en la inesperada, y sorprehend^{te} not^{a} q^{e} p^{r} of^{o} f^{6} da el Tent^{e} Tesor^{o} de esta Caxa menor relativa a q^{e} los restos del ramo se imbertieron en Asambleas doctrinales.

Al primer golpe de vista, se calificó p^{r} efugio artificioso p^{r} q^{e} en el mismo vino á los ojos la evidencia de q^{e} en el año ant^{or} ni en el prest^{e} se han celebrado semejantes Asambleas de enseñanza Militar como lo acreditan las actuaciones de f^{6} ht^{a} 12. Levantense muy enhorabuena los comprovantes en contrario q^{e} el favor, y empeño sabe proporcionar: el Cavd^{o} asegura a V. E. q^{e} su asercion referente ánó haverse hecho las Asambleas Doctrinales acreditará en caso nesesario con todos los Avitantes de la Jurisd^{n} y aun con los Niños de esta Ciudad.

Justo era q^{e} el Cavd^{o} ablase al Tent^{e} Tesorero con la enteresa de su zelo al ver casi fustrados los designios aun comprometimiento p^{r} medio de un manejo nada conforme a la doble vigilancia de un depositario pues si no es la casualidad de haver el curso del tp^{o} acopiado algunos p^{cs} en los propios de donde con cargo de reintegro se han sacado, no havia como puntualisar en el presiso plaso acordado en pago de tanto privilegio. Ni es estraño q^{e} el Cavd^{o} p^{a} desenroyar mejor, un misterioso secreto acreditase primero la no exist^{a} del objeto, en q^{e} se inpone imbert^{do} un dinero sugt^{o} a su consignacion.

Deste sensillo, y nral paso, resulta q^{e} el Comt^{e} de Armas a pedimt^{o} del Ayut^{e} m^{or} de las Milicias reclamase las actuaciones en la suposicion falsa de q^{e} ellas tocasen a su persona, y fuero. El Cavd^{o} Sor Exm^{o} seg^{n} manifiesta ol oficio dirigd^{o} en contestas^{n} al Comdt^{e} Armas, no atenido otras miras q^{e} asegurar el reintegro del dinero esclareciendo de un modo nada equiboco el hecho de no haverse celebrado las Asambleas Doctrinales: y si p^{r} incidencias tocan las actuaciones apersonas aforadas no p^{r} eso deve el Cavd^{o} sobrescher en el uso de aquellos medios conducentes al fin.

Por todo lo q^{e} el Cavd^{o} sup^{ca} a la Superioridad de V. E. se sirba aprovar sus prosedimt^{os} mandando de q^{e} el ramo municipal de Sisa se tenga a su dispos^{on} sin otra extraccion q^{e} la correspt^{e} al pago del Sor Diput^{do}: Que el dinero q^{e} falsamt^{e} se supone imbertido se reponga en la Caxa p^{a} q^{e} con este repuesto se cubran las faltas q^{e} tiene el producto annual del ramo: y q^{e} las qt^{as} q^{e} haian de rendirse se dirijan p^{r} el Conducto del Cavd^{o} quien de paso pueda reveherlas, adicionarlas, y repararlas si neces^{o} fuese asiendo

las demas prebenciones qe la Superioridd de V. E. estime pr combentc en orn alas incidencias qe se han tocado.

Dios gue a V. E. ms. as. Sala Capr de Tucuman y Abril 23 de 1811.

Exmo Sor.

(f.) Jose Ml Teran — Bernave Araoz — Juan Bauta Paz — Migl Perez Padilla — Diego de Araoz — Cayetano Araoz.

Exma Supor Junta Guvernata del Rio de la Plata.

(Siguen Nos 463 y 478).

456

Lib. 21, fol. 222.— Original.

Con fha 21 del pasado dice a esta Junta la Exma Supor Gubernativa de Buenos Ayres lo siguiente.

« Como los dias 24 y 25 de Mayo forman la epoca grande en « la historia de la America, se hase presiso transmitir esta memo- « ria a la posteridad con una imprecion eterna: En su consecuen- « cia ha acordado esta Junta, que en todas las Ciudades, y Vi- « llas de este Govierno se celebren estos dias desde el presente « año sacandose el Real Estandarte, con la pompa y Solemnidad « acostumbradas en el del Patron; quedando reducida la celebri- « dad de este dia á la sola funcion de Iglecia, con misa, y Sermon « de estilo: pero de ningun modo al paceo del Estandarte: Lo que « avisa a V. S. para su cumplimiento y circulacion a los Cavildos « de su Distrito.»

Lo que se transcrive a V. S. pa su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue a V. S. ms. as. Salta y Abril 20 de 1811.

(f.) Thomas de Allende = Dor Pedro Anto Arias Velazquez = Juan Jose Ferz Cornejo = Frnco Araoz= Juan Anto de Moldes.

Ilustre Cardo Justo y Reximiento de la Ciudad del Tucuman.

(Sigue No 471).

457

Lib. 21, fol. 199. — Original.

Pliego de Cargo y rezeta contra El Cap^{n} de Volunt^{s} deTarija. D^{n} Martin Mig^{l} de Guemez.	Caja Militar del Ext^{o} Auxiliar.

Se Entreg$_{n}$ por esta Caxa de Ext^{o} al Expresado Cap^{n} Voluntarios de Tarija, d^{n} Martin Mig^{l} de Guemes Seis Mil Seis Cientos Cinqt^{a} y Quatro Pesos, para pago de la Gente de su mando. P^{s} 6654.

Y no haviendo dado en esta Com^{a} de Gr$\bar{a}$ dist^{n} alg^{a} de dh^{a} Cantidad. Al serv^{o} de S. M. conviene q^{e} por los S^{res} Ministros de R^{l} H^{da} sea Exigida dh^{a} cantidad, para hacer el cargo q^{e} corresponde a los expresados individuos de su mando, y verificado q^{e} sea debolveran el presente Pliego a estos R^{s} oficios, con la expresada dist^{n} y certif^{n} que lo acredite.

Quart^{l} Genl de Oruro y Ab^{l} 20 de 1811.

(f.) Antonio del Pino.

458

Lib. 21, fol. 200. — Original.

Pliego de Cargo y rezeta contra d^{n} Mariano Echazu	Caxa del Ext^{o} Auxiliar.

Se Entreg^{n} por esta Caxa Militar de Ext^{o} á d^{n} Mariano Echazu para auxiliar los individuos de Tarija Quatro cientos Pesos. 400

Y no haviendo . . . *(ut supra, hasta la firma inclusive).*

459

Lib. 21, fol. 196-197. — Original.

(Sigue al N° 449).

Sala Cap^{r} de S^{n} Mig^{l} de Tucuman y Abril 17 de 1811.

Contestesé al Comt^{e} de Armas, q^{e} p^{r} la Ley *12 tit. 13 lib. 8°* de la recopilas^{n} castellana no pueden las Just^{s} jusgar contra los Alc^{s} de la Sta Hermandad, y mucho menos, la comand^{a} de Armas.

(f.) Teran = Araoz = Paz = Araoz = Araoz = Sal, Es^{no}.

Copia.

Nota. Se pasó el oficio del tenor sig^{te}.

El orn̄, p^{r} lo comun es un pedestal q^{e} afianza la armonia de sus autorid^{s}. Forma una linea de resp^{to} en q^{e} reflexando gira cada una p^{r} la circunferencia de su respectiba jurisdiccion. Pero si soltando las riendas al empeño se pisan agenos territor^{s} se tocan con los resortes de un dever q^{e} naturalm^{te} obliga a cada uno defender lo suyo.

Estas maximas q^{e} nacen delas entrañas mismas de la Ley son las q^{e} apesar de su bondoso genio justam^{te} le han impulsado a la reparas^{n} del agravio q^{e} á resibido su caracter, y empleo delos estraños procedim^{tos} del Alc^{e} de la Sta Herman^{d} de Chiquilig^{ta}, y son al mismo tiempo las q^{e} da lecciones al cav^{do} p^{a} haver acordado a pesar suio en q^{e} se repres^{te} a V en contestas^{n} de su of^{o} 4 del corr^{te} q^{e} q^{do} el Alc^{e} relato dela Sta Herm^{d} no gose el privilegio de caso de corte en los excesos de su oficio deve al menos ser jug^{do} p^{r} la jurisd^{n} ordin^{a} y no p^{r} la militar.

Las autoridades q^{e} disputan sus respectibas Juridicion^{s} sin aser trasendencia al animo demuestran sin equiboco el espiritu de sencilles, sinceridad, y franquesa q^{e} les anima. Esta es la vella cituas^{n} en q^{e} se halla el Cav^{do} y el Com^{te} de Armas, y la pres^{te} q^{e} p^{r} la prim^{a} ven abrir las puertas dela competencia noserá capas de revajar el concepto, y áprecio q^{e} mutuam^{te} se merecen.

La juridicion militar es de privilegio, y p^{r} lo mismo su extencion alcanza alas distancias q^{e} forman las relaciones e indiv^{s} dela porsion de aforados. Las R^{s} cedulas, y or^{zas} detallan casos particula

res, en q^{e} est^{do} las milicias bajo rigorosa orz^{a} se alarga la mano militar, y llama a su jusgam^{to} á Indiv^{os} de fuero llano: pero puesto en cotejo el delito del Alc^{e} con aquellos, no tiene otra semejanza q^{e} las produse el exceso.

Cualq^{a} actuas^{n} militar q^{e} salte sus limites lleva enbuelta la nulidad, mas robusta q^{e} jamas combalece: y no sin riesjo de un deshagrado superior, puede el Cav^{do} facilitar los medios de un sometim^{to} q^{e} revaje la R^{l} autoridad. Por solo la inbestidura de llano Ciudadano no esta el Alc^{e} sug^{to} asu jurisd^{n} y mucho menos revestido de la autoridad R^{l} en q^{e} sus operaciones llevan este nuebo adorno.

La *Ley 12 tit. 13 Lib. 8* de la recopilas^{n} castellana ordena q^{e} si los Alc^{es} y otros Jueses de la Hermandad errasen y delinquieren en la execus^{n} de sus oficios no sean jusg^{dos} punidos, ni castigados p^{r} los corregidores, ni Alc^{es} ordin^{rios} sino p^{r} los Tribunales superior^{s}. Las iniciales clausulas de la ley deciden la duda q^{e} pudiera promoberse con respecto ala creas^{n} de los Alc^{es} departido; pues bien su jurisdiccion combenga alos dos Alcaldes de Hermandad o a sus oficiales q^{e} hobrasen aquellos seg^{das} expreciones de la ley y *otros* Alc^{es} de la Hermandad en uno, y otro caso les pertenece al pareser el privilegio.

De aqui resulta en problema el conosim^{to} aun de la juridicion ordinaria sobre los excesos su oficio del Alc^{e} q^{e} solo puede decidirlo el Sup^{or} Tra^{l} p^{a} no abenturar el asierto: al paso q^{e} habiertamente pone el sello de la encompetencia ala juridicion Militar.

Cuando balanceara el negosio en el fiel de hambas juridiciones el peso de la combeniencia pp^{ca} le inclinara afavor del Alc^{e}. El resp^{to} ala autoridad es el Fiscal mas Zeloso, y vigilante en la conserv^{n} del orn del sosiego, y tranquilidad. Es un oculto testigo q^{e} el delinquente lleva s^{pre} ala vista áuno en los mas escondidos rincones de la montañas. Es en fin el tropieso de sus acciones q^{e} si pudiera el mas intencionado remoberlo obraria contoda la extencion de su furor. Si pues al Alc^{e} de la Herm^{d} acuio inmediato cargo gira una porcion conciderable de hombres situados en el campo, y a distancias p^{r} acontesim^{tos} con un Sarg^{to} se causa se sogusja y se intimida, q^{e} de merito no resibe, su autoridad y el resp^{to} q^{e} se le deve. ¿Vm. q^{e} mas q^{e} nadie agov^{do} este Pueblo, sabe muy vien q^{e} la autoridad del campo deve sostenerse con los maiores exfuersos.=No p^{r} esto se imagine siquiera q^{e} el Cav^{do} pretenda dejar impune al Alc^{e} p^{r} el desacato a su empleo, y repres^{on} su correccion será el objeto del Magist^{do} hasiendolé entender q^{e} la per-

sona de V. deve ser atendida, respetada y no demenos consideras^{n} pero q^{e} se promueban seg^{n} Orn y el castigo q^{e} benga de quien y p^{r} el organo q^{e} corresp^{de} acuio efecto sera U. serbido remitir las actuasiones q^{e} hubiere obrado. Dios gũe a U m^{s} a^{s}. Sala Cap^{r} de Tucuman y Ab^{l} 19 de 1811 = Jose M$^{l.}$ Teran = *Sr. comante^{te} de Armas d^{or} d^{n}om^{o} Garsia.*

y Deser conforme consuoriginal: doy fe=Sal.

Original.

Sala Capitular de Tucuman y Ab^{l} 23 de 1811.

Sin embargo de no haver incistido, ni contest^{do} el oficio ant^{or} el Com^{te} de Armas afin de evitar en lo subsesibo motibos de Disputa consultese ála Exm^{a} Sup^{or} Junta, sobre si dho. Com^{te} de Armas, o la Junta Subalterna, q^{do} se instale, puede formar sumarios y Causas alos Alc^{es} de la Sta Hermandad en los casos a q^{e} se refieren los oficios.

(f.) Teran = Araoz = Paz = Perez Padilla = Diego de Araoz = Araoz = Florencio Sal, Es^{no} Pub^{co} y de Cab^{do}.

460

Lib. 16, fol. 72 v.-73. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán á la Exma. Junta.** — Tucumán, 23 de Abril de 1811.

Se le remite el sumario seguido por el Comandante de Armas contra el Alcalde de Chiquiligasta y se hace la consulta de que trata el n^{o} anterior.

461

Lib. 16, fol. 73 v. — Borrador. Letra de Sal.

Del Cavd^{o} al S. Dipd^{o} = 23 Ab^{l} 1811.

Queda prev^{do} el cavd^{o} de los susesos acaecidos en esta Cap^{l} q^{e} p^{r} of^{o} de 9 del corrt^{e} se sirbe comunicar p^{a} q^{e} instruyendose los

avitantes de esta Ciudad no den cavida a las not^as q^e pudieran introducir los mal contentos con n^ro Sistema. El cavd^o al mismo tp^o de admirar el infatigable zelo con q^e ese Pueblo proteje los d^ros del Ciudadano da a v.m. las devidas gra^s p^r lo puntual q^e se manifiesta en prevenir a su Pueblo de not^as de tanto bulto. Dios 24 Ab^l.

462

Lib. 22, fol. 219. — Copia, inclusa en N° 469.

R. — **Teniente Tesorero de Tucumán á Ministros Principales de Salta.** 25 de Abril de 1811.

«D^n Xavier Avila imbernador de los 50 caballos Reyunos» que remití á esa con el soldado Romualdo Toranzos, exige 4 reales por cada uno. Espero órdenes de Vds.

(Sigue N° 469).

463

Lib. 22, fol. 254-255. — Autógrafo.

(Sigue al N° 155).

Sr. Alc^de de 1° Voto D^n Jose Man^l Teran.

Muy S^r mio. En carta q^e me escribe el Sor Diputado de esta Ciudad me dice lo siguiente. «Si a V.m. parece puede recibirse del « dinero de mis dietas, que creo hai que darme por Mayo, y yo me « pagaré acá del suyo. Al Sr Alc^de Teran le escribí sobre esto en « el correo pasado».

Vm. propongalo al M. I. C. para que se haga la entrega de dh^a dieta que yo pasaré el correspondiente recibo.

Dios N. S^r a Vm. m^s a^s.

Tucuman Ab^l 27 de 1811.

Su serv^r Q. S. M. B.

DOMINGO DE VILLAFAÑE.

Ilt^e Cavildo Justicia.

R. **Resolución del Cabildo.** — 29 de Abril de 1811.

Terán, Bernabé Araoz, Paz, Miguel Perez Padilla, mandan se entreguen á Villafañe los 1000 ps. dichos; el resto se abonará por Junio. — Recibo por Villafañe de los 1000 ps.

(Sigue Nº 478).

464

Lib. 21, fol. 191 v. - 192. — Original.

(Sigue al Nº 425).

R. — **Jose Mariano Alurralde.** — Trancas, y Abril 28 de 1811.

Notificado el despacho á los hacendados del Partido, Dn José Lopez prometió una mula, Dn Antonio Lopez cedió el importe de 7 «que le llevaron entre las que se recogieron por igual Prova», y los demás dijeron no tener mulas por no haber tenido invernadas este presente año.

465

Lib. 21, fol. 156. — Original.

R. — **Antonio Atienza, Jose de Gurruchaga á D. Antonio del Pino.** — Salta, 2 de Mayo de 1811.

Por orden de hoy de la Junta Provincial, remitimos á Vd. para ese Ejército auxiliador, por medio del Administrador de Correos de esta, que lo mandará hoy por el correo, á las 6 $1/2$ de la tarde, «un retobito de cuero que contiene» 1077 piedras de chispa de fusil y 2850 de pistola.

466

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 10. — Copias.

R. — **Orden de pago y recibo.** — Tucumán, Mayo 2 de 1811.

Por orden del Dr. Domingo García, el Teniente Tesorero Pereyra paga 500 ps. al ayudante mayor, José Tomás Alurralde, para despachar pólvora, municiones y pertrechos de guerra que han de caminar dentro de 15 días por orden de la Exma. Junta.

467

Lib. 20, fol. 312. — Autógrafo.

Rason de los caballos suplidos en mi Posta de Tapia, p.ª la Conducion del Ext.º q.e caminó amando del Gen.l Ocampos como consta por los adjuntos recivos numerados.

		Caballos
N° 1.	El Voc.l 13 Cab.s montad.s y 11 tirando carruage.	24
N° 2.	El Gen.l 29 id Id. y 13 tirando carruage.	42
N° 3.	7 caballos	7
N° 4.	47 Id	47
N° 5.	52 Id	53
N° 6.	50 Id	50
N° 7.	45 Id	45
	Total	268

Demanera q.e segun aparece monta la caballada suplida á doscientos sesenta y ocho S. I.

Tucum.n Mayo 3 de 1811.

Andres Deza y Helguero.

468

Lib. 21, fol. 201. — Original.

«Manifestacion de los Caballos suplidos, Posterior, a la entrada al Peru del Ext.º siempre perteneciente al R.l Serv.º como lo acredita los Insertos recivos numerados.

N° 1 Por 10 Caball.s 10

(Sigue en esa forma hasta n° 16).

De manera q.e segun aparece monta la Caballada suplida p.r 2.ª Ocasion a ciento ochenta y seis p.os y -

Tucuman. Mayo 3 de 1811.

Andres Deza y Helguero.

Se advierte q.e tengo suplido dies reses p.a el abasto de la gente, como consta p.r el recivo del Comisionado q.e se puso de Vehedor...: todo lo que aún no se ha pagado.»

469

Lib. 21, fol. 219. — Originales.

R — **Antonio Atienza, Jose de Gurruchaga al Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provincial de Salta.** — Salta y Mayo 7 de 1811.

(*Trascriben el Nº 462*). Esos caballos proceden de la expedición que marchó de Tucumán á la reconquista de Buenos Aires al mando del Teniente Coronel Comandante D. José Ignacio de Garmendia. En acuerdo de la Junta Provincial de Real Hacienda, de 19 de Agosto de 1808, se resolvió que del real erario se pagasen las imbernadas.

———

R. — **Resolución de la Junta (Allende, Dr. Arias Velasquez, Moldes).** — Mismo día.

Esos caballos no adeudan nada, porque los 4 reales, por cada uno, de imbernada los vale el provecho que han reportado á los guardadores, que además los han estropeado, y no han dado parte de su existencia al Gobierno. «Estos como los que se recogieron y estan recogiendo de la expedicion de Catamarca se han mandado recolectar en la Estancia del Pardo Pablo Martierena, y cuando se hayan recogido», el Gobierno piensa dar aviso á los Ministros oficiales Reales «y remitirlos á la Frontera de San Bernardo para lo que pueda ocurrir en veneficio de la Patria».

———

470

Lib. 21, fol. 363. — Copia.

Nº 5 (1)

Pie de Lista de los Soldados Veteranos, q^e han venido del Perú, y se han detenido en esta Ciudad, unos p^r enfermos, y otros p^r falta de auxilios, los q^e se mandan pasar a la $Capit^l$ p^r o͞rn del S^{or} $Sargt^o$ maior D^n Santiago Carrera, y se presentan en $Revt^a$ p^a el abono de su Prest, en el mes, y dia de la fh^a.

(1) Ver en 3 de Octubre: «Tesoreria de Tucuman».

Sargt^os^ 1° Jose Ilario Irazoqui
Cabo Manuel Garcia

Soldados

Agustin Quiñones	Pedro Jose Zosa
Pedro Celestino Roldán	Julian Cosio
Simon Quinteros	Fran^co^ Casas
J^n^ Man^l^ Maldonado	Man^l^ Gonzales
Pedro Pablo Torres	Facundo Videla
Jose Alarcon	Elias Cabral
Isidoro Cizneros	Man^l^ Peralta
Diego Ferreyra	Jose Moreyra

Total 18 Plaz^s^. Tucuman y Mayo 8 de 1811. Sargt^o^ Jose Hylario Irazoqui. = V^o^. B^o^. Dr Garcia = Villafañe = Ugarte. El Tent^e^ Mintro Tesor^o^ y Comisar^o^ de Grra etc. Certifico que hoy dela fh^a^ se presentaron en Revt^a^ los Individuos Contenidos en este Pie de Lista, y hallandolos conformes, doy esta — fha. ut Supra. = Man^l^ Antonio Peryra.

471

Lib. 21, fol. 223-224. — Original.

(Sigue al N° 456).

Sala Cap^r^ de Tucuman y Maio 8 de 1811.

Guardese y cumplasé lo mandado p^r^ la Exm^a^ Sup^or^ Junta Gubernativa de las Prv^as^ del Rio de la Plata, y en su consequencia selebrese los dias veinte y quatro, y veinte y cinco del corrt^e^ mes, con las demostraciones mas sensibles de nro reconocimiento enarbolandosé el R^l^ Estandarte la Vispera, y dia: en los que con la misma pompa, y Magestad con q^e^ se celebrava la festividad del St^o^ Patron, se paseara por las calles acostumbradas el R^l^ Pendon, concurrd^o^ en ambos dias á Caballo vien desentados todos los vecinos estantes, y Avitantes de esta Ciudad vajo las penas de 50 p^os^ de multa y 15 dias de Carzel, q^e^ se aplicara irremisiblement^e^ a todo el que en contrabencion de lo mandado obmitiese el uzo de tan vella oportunidad p^a^ manifestar su patriotismo, amor, y deseo, de conserbar las glorias de la America, con demostraciones propias á la memoria de tan felices, y grandes dias, en los q^e^ segura-

mte las ppcas demostraciones de jubilo darán tambien en nuebo testimonio de felicidad al sabio Govno qe a nombre de nro adorado Monarca el Sor dn Ferndo 7º nos rige: y en Exemplo qe excite y atraiga la adormecida adhesion del indiferente o ribal a causa tan justa: pasandosé oficio a los S. S. de la Junta subalterna á efecto de qe expidan cerias provas compeliendo á los Indivos de su mando á la asista á Cavallo en los terminos de constumbre, y qe franqueen la respectiba guardia al Rl Estandarte estdo enarbolado, y su escolta en el paseo: Comunicandosé asi mismo pr oficio la Supr resolusn antecedente á los SS. Vicº Foraneo, y Cura Rector pa la devida preparasn en las funciones de Iglesia la Vispera y dia: previniendosé qe la noche del 24 iluminará todo Sor y dueño de finca o sitio los frentes a la calle, vajo la multa de quatro pos y pa qe llegue ánota de todos, y no se alegue ignorancia publiquesé este, y el Supor orn qe lo motiba pr Bando en la forma ordina, del qe tomandosé razon en el Libro de Copias se archivará el expedte .

(f.) JOSE MANUEL TERAN = BERNAVÉ ARAOZ = JUAN BAUTA PAZ = DIEGO DE ARAOZ = SIMON RUIZ HUIDOBRO = CAYETANO ARAOZ = Ante mi FLORENCIO SAL, Esnº Pubco y de Cabdo.

Letra de Sal.

Nota. Se publicó en los parages mas publicos y de estilo el dia nuebe de dhº mes. *(Rúbrica).*

Otra: Se pasaron los oficios ordenados aunque con incertacion de terminos son del tenor sigte .

La Exma Junta Superior Guvernativa ha ordenado que en los dias veintiquatro, y veinticinco del Corriente mes, se enarbole el Real Estandarte con la misma Solemnidad y Pompa con qe sabe selebrarse la festividad del Santo Patron. Esta disposicn embuelbe un motibo, qe sin obrar los sumisos rendimtos qe devemos a la alta mano qe la despide deve ser mil veces digna de toda mor atención. Ella se dirige á imprimir indeleblemente en los corasones Patriotas la memoria de los felices, y grandes dias, en qe con mano diestra, se hiso la regenerason de la America. Apenas ábra causa en qe mas relusca el interes comun: Ni en que se presente tan a cara

descubierta la oblign de nrō eterno reconocimiento. Las demostraciones ppcas son pr lo comun los instrumentos con qe se explica esta virtud, y nunca con mas oportunidad, puede usarce de ellas qe en las presentes circunstas en que se hade solemnisar la gloriosa Instalacion del govierno. Las autoridades deven ser las primeras qe den lecciones del Patriotismo, y reconocimto qe les anima; y pr lo mismo el Cavdo espera qe vsms. acompañen al Real Estandarte, en los terminos de constumbre, ordenando estrechamte a los Indivos desu mando, hagan lo mismo propendiendo pr todos los medios qe esten a los alcanses de la Junta a la mōr obstentacion. = Sala Capr de Tucuman y Mayo trece de mil ochocientos once. = BERNABÉ ARAOZ = JUAN BAUTA PAS = DIEGO ARAOZ = CAYO ARAOZ. = *S.S. de la Junta Subalterna de esta Ciudad de Tucuman.*

Es copia. SAL.

472

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 15. — Copia.

R. — **Buena cuenta á soldados enfermos.** — Tucumán, Mayo 11 de 1811.

A consecuencia de 2 oficios, del 9 y 10, del Sargento mayor del regimiento Nº 4, D. Santiago Carrera, exponiendo que interesa mandar á Buenos Aires los 18 soldados enfermos y faltos de socorro detenidos en esta, y que se les dé, á buena cuenta de sus sueldos, al Sargento Comandante, 25 ps. y 16 á cada soldado, la Junta subalterna manda á Pereyra entregue los 292 ps. correspondientes al Sargento Comandante D. José Hilario Irazoqui.

Recibo, firmado por este, de los 292 ps.

473

Lib. 21, fol. 228. — Original. Letra de Villafañe.

Antes de haberse recivido el oficio de V. S. de 13 del corrte ya tenia dadas esta Junta las correspondientes providencias para que

en los dias 24 y 25 de este mes en que se celebra la gloriosa instalacion de el nuevo Superior Govierno se hagan por su parte las demostraciones mas dignas de nuestra obligacion. La Junta no desea mas que fomentar el entusiasmo en beneficio de la causa comun; y por lo mismo hará quanto pueda, y aun mucho mas segun lo permitan las proporciones del Pais.

Dios gūe a V. S. muchos años Tucuman Mayo 14 de 1811.

(f). D^rom^o Garcia = Domingo de Villafañe = Fran^co Ugarte.

M. I. C. J. y Regimiento.

474

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 15 v. — Copia.

R. — **Buena cuenta á soldados.** — Tucumán, Mayo 20 de 1811.

Habiéndose agregado á la partida de Veteranos, 8 soldados más procedentes del Ejército del Perú, la Junta ha resuelto marchen juntos al mando del sargento D. José Hilario Irazoqui, y manda á Pereyra les auxilie, á los 8, con 14 ps. á cada uno y las raciones que les son franqueadas por el proveedor D. Blas Rodriguez; para todo lo cual deberá entregar al Ayudante Mayor, que es el habilitado en el caso, 162 ps.

Recibo, el mismo día, de los 162 ps., por José Tomás Alurralde.

475

Lib. 21, fol. 363 v. — Copia.

N° 6 (1).

Pie de Lista de los Soldados, q^e han venido á esta, del Perú, y pasan p^a la Capital de B^s Ayr^s, los q^e se presentan en Revt^a p^a el abono de su Prest en el mes, y dia de la fh^a.

---

(1) Ver en 3 de Octubre: «Tesoreria menor....»

Soldados

Jose Man^{l} Machuca	Isidoro Figueroa
Andres Oliveros	Jose Gonzalez
Juan Roxas	Pedro Martinez
Damian Rodriguez	Damian Garcia.

Total 8 Plaz^{s}. = Tucuman y Mayo 20 de 1811. — JOSE HYLARIO IRAZOQUI. = V° B°. DR GARCÍA = El Teniente Ministro *ut supra*, *N° 470)*.

476

Lib. 21, fol. 65. — Autógrafo.

Recivi de el M^{ro} de Postas D^{n} Borja Helg° veinte caballos hasta la posta de Talacocha. Tucuman Maio 22 de 1811.

JOSEF. HILARIO IRAZOQUI.

477

Lib. 21, fol. 128. — Autógrafo.

Vale a fabor de D^{n} Juan Asensio Juares p^{r} veinte Caballos, hasta la posta de las palmitas, p^{a} la dibision de mi cargo.
Talacocha y Mayo 22 de 1811.

JOSEF. ILARIO IRAZOQUI.

478

Lib. 20, fol. 243 - 244. — Autógrafos.

(Sigue á N° 455).

Buenos Ay^{s} y Mayo 17 de 1811.

Pasesé a informe del Sor Diputado de la Ciudad del Tucuman. Hay cinco rubricas.

D^{OR} CAMPANA, S^{rio} [1])

---

(1) La resolución de la Junta y la exposición del Dr. Molina están escritas al margen del oficio (n° 455) del Cabildo de Tucumán, terminando la exposicion en la vuelta del fol. 244.

Exm^{o} Señor.

Habiendose aprobado p^{r} V. E. en su sup^{r} resolucion, q^{e} consta del of^{o} de 4 de Sep^{te} del año pasado f^{3} el arvitrio propuesto p^{r} el Cabildo de la Ciudad del Tucum^{n} sobre q^{e} el Ramo municipal de Sisa le aplicase al pago privilegiado de las dietas de su Diputado al Congreso Gral: luego q^{e} fué avisado el Mnt^{ro} Tesor^{o} de aq^{lla} caxa sufragando de esta aplicacion del expresado ramo, como en efecto lo fue seg^{n} aparese en su oficio de 19 de Sept^{e} f^{4} no debió, ni pudo erogar cantidad alg^{a} de él á favor de ninguna otra aplicac^{on} anterior q^{e} tubiese; p^{r} quedar derogada en virtud de la ultima decretada p^{r} la Superioridad de V. E. cuya transgrecion es notoria en el págo á buena ct^{a} q^{e} dice el citado Mnt^{ro} a f^{6} hizo en 1° de En^{o} del prest^{e} año p^{a} las Asambleas doctrinales de aquellas milicias, con el especioso y frivolo pretexto de no haber tenido orn de contrario desp^{s} q^{e} el mismo expresa en su pap^{l} de f^{4} q^{e} segun la resoluc^{n} Sup^{r} de esta Exm^{a} Junta se dedicaba el Ramo álas Dietas del Diput^{do}.

Asi pues, la quexa del Cabildo es muy justa y fundada; y aunq^{e} se páse al Mnt^{ro} Tesor^{o} p^{r} los seiscient^{s} p^{s} q^{e} dice entregó p^{a} dh^{as} Asambleas en el año pasado suponiendolé serlo antes de la orn Sup^{r} comunicada, sin embargo q^{e} el Cabildo acredita no haber habido tales Asambleas; de ning^{n} modo puede aprobarsele la entrega hecha posteriormt^{e} pues quando menos debió consultarle si dudaba a la presencia de tan terminante disposicion. Por lo tanto parese corresponder en Just^{a} y al favor de la causa publica q^{e} se interesa en la dotacion de los Representantes de los Pueblos destinados insesantemt^{e} en el bien general de la Nacion: q^{e} aprobandose en todo los procedimt^{os} de aquel Cabildo dirigido a este fin importante, se desapruebe el del Mnt^{ro} Tesorero, á quien se prevenga la recaudacion de los ultimos seis cientos p^{s}, y llana consignacion de ellos y a dh^{o} Cabildo con cargo de responsabilidad: y q^{e} p^{a} evitar en la sucesivo estas, o semejantes trabas se comunique orn p^{a} q^{e} el Ramo municipal de Sisa, destinado al repetido objeto, se administre p^{r} el prop^{o} Cabildo, quien se halla constituido a la satisfaccion de las dietas del Diputado; y se le prevenga como se ha acordado con respecto a las otras Ciudades, q^{e} en el caso de no alcanzar á cubrirlas de el todo, el remate q^{e} se haga del Ramo, arbitre algun otro medio de llenar el defficit sin may^{r} gravamen del Pueblo p^{a} q^{e} con toda seguridad pueda el Diputado contar con la asignacion hecha a su decorosa subsistencia: y q^{e} asi mismo se diga á la Junta particular del Tucuman q^{e} el Cabildo ha podi-

do actuar las diligs qe ha obrado en defensa de la legitima inversion del expresado Ramo, sin perjudicar el fuero militar del Ayudte mayr de esa Plaza—sobre todo V. E. determinará lo qe sea mas conforme etc. Bs Ayrs 22 de Mayo de 1811.

Exmo Sor.

DR MANL FE DE MOLINA.

Buenos Ayrs Mayo 22 de 1811.

En todo, como lo propone ensu Informe el Sor Diputado, librandose al efecto las ords correspondtes y debolviendose el Expedte original al Cavildo pa su inteligencia y cumplimto en la parte qe le toca, tomandose razon en el Tral de cuentas.

(Hay cinco rúbricas).

DOR CAMPANA, Srio.

Tomose razon en el Tribl de Cuentas y Ras.
Mayo 24 de 1811.

RAMOS MEXIA.

Fol. 245. — Original.

Con esta fecha previene la Junta al Teniente Tesorero de esa Ciudad, recaude y ponga á disposicion de V. S. los ultimos 600 pesos erogados del Ramo de Sisa destinado al pago de Dietas del Diputado de esa Provincia, de que se data como invertidos en la asamblea doctrinal que parece no haberse verificado: y ha resuelto igualmte corra en adelante al cargo de V. S. la recaudacion del citado ramo municipal y que en el caso de no alcanzar su producto á cubrir el Pago dicho, arbitre algun medio que llene el deficit.

dando cuenta á esta Superioridad para su aprovacion. Lo avisa a V. S. en contextacⁿ a su oficio de V. S. de Abril ultimo con devolucion del Expedtᵉ de la materia.

Dios gũe á V. S. ms. as. Buenos Ayres 22 de Mayo de 1811.

f.) DOMINGO MATHEU = JUAN DE ALAGON = JPH. ANTº OLMOS = Dᴿ MANˡ Fᴱ DE MOLINA = Dᴿ JUAN IGNº DE GORRITI = Dᴿ JOSE GARCIA DE COSSIO, Secº Intº.

Al Iltᵉ Cavildo Justicia y Regimtº del Tucuman.

(Sigue Nº 484).

479

Lib. 16, fol. 75. – Borrador. Letra de Sal.

El Cavdº a la J. Pvˡ de Salta Mayo 26 de 1811.

En vista del auto de V. S. expedido con fhª 8 de Abˡ ultº sobre qᵉ se afianse el drº de Alcabalas qᵉ adeuden las Yeguas Potˢ y Mulas qᵉ salen de estas crias pª el Perú a acordº el Cavdº aser prestᵉ a V. S. con la devida moderasⁿ qᵉ esta clase de ganado segun dispone al fin la ley 2ª titº 17 libº 6 de la recopilasⁿ castellana como qᵉ son de primª venta vien se haga aqui o en la de Jujuy no deven pagarse alcabala; y qᵈº la venta sea segdª en conformidad de la ley 5ª tit. 17 lib. 9 de la misma recopilasⁿ la Alcabala deve avonarse donde se realisa la venta.

pª qᵉ en vista de estas Rˢ disposiciones se sirba V. S. reformar, corregir o rebocar el auto relato.

480

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 15 v.-16 – Copias.

R. **Orden de pago.** – Tucumán, Mayo 30 de 1811.

El Dr. Domingo García escribe á Pereyra que, habiendo sido facultado por la Exma. Junta en 26 de Febrero, para la custodia y trasporte á Jujuy de las municiones que tiene á su

cargo, ha determinado, para evitar incendios en el camino, las custodien 1 sargento y 8 soldados, á quienes se abonará el prest correspondiente por un mes, con más 4 ps. para que cada uno compre un caballo, y 40 ps. á D. Tomás Delgado por el almacenaje y custodia de las municiones desde 20 de Febrero. Todo eso debe pagarse al Ayudante Mayor.

Mismo día, recibo por José Tomás Alurralde, de los 170 ps.: 80 por el sueldo de los 8 soldados, 14 para el sargento, 36 para comprar 9 caballos, y 40 ps. por el almacenaje.

481

Lib. 21, fol. 132. — Autógrafo.

M. I. C. Just^{a} y Rext^{o}.

Juan Asencio Juares, M^{tro} de Postas, de la Parada de Talacocha, ante V. S. con el devido respt^{o} y en el grado q^{e} p^{r} d^{ro} corresponda digo: Que haviendo ocurrido en virtud de las o^{rns} superiores á esta Adm^{on} de Correos solicitd^{o} el cobro de conduciones me ha prevenido mi Adm^{or} q^{e} mi solicitud deve girar p^{r} ante V. S. segun lo tiene mandado el Sor Gov^{or} de la Prov^{a} en cuio cumplimt^{o} ocurro rendidamt^{e} presd^{o} 12 recivos en q^{e} se bera q^{e} los auxilios de Cavallos aquese refieren son de partidas sueltas é Indiv^{os} del Ext^{o}, q^{e} han pasd^{o} en q^{e} V. S. tendra prest^{e} no haberseme dado otros cav^{s} en auxilio. Yo no meto en q . . . *(medio centímetro roto)* l *(dos centímetros rotos)* (1) . . .paron en trasporte del Exto. q^{e} fueron mas de 600 cav^{s} lo uno p^{r} q^{e} los ocupados de mi propiedad ágo gracia, y seccion, y lo otro p^{r} q^{e} muchos de los q^{e} franqueaban Cav^{s} me han dh^{o} q^{e} asen igual seccion y p^{r} lo mismo no es mi animo tocar este particular.

Mi solicitud se reduce a q^{e} se me abonen los cav^{s} inbertidos en part^{das} é Indiv^{s} del Ext^{o} q^{e} han hido y regresado como instruyen los Documt^{es}: que se me abonen igualmt^{e} mi travajo personal y costo de postillones, y Peones q^{e} interbinieron en el transporte del Ext^{o} auxiliador, y aun q^{e} la importancia de los cavallos q^{e} comprenden los adjuntos documentos pasan de 30 p^{es} reuniendo este haver y el q^{e} me correspd^{e} p^{r} mi travajo personal, y costo de Peo-

(1) Sin duda: «Yo no meto en qt^{a} los cav^{s} q^{e} se ocuparon en trasporte... ».

nes que suman mucho mas quiero áser aun en esto gracia y q[e] solo se me entrieguen 100 p[es] con lo q' me aparto de toda accion y en su virtud se serbira V. S. dar las prov[as] correspondt[es] al pago p[r] tanto A. V. S. sup[co] mande como solicito p[r] ser de just[a], y juro etc.

JUAN ASENCIO JUARES.

Original.

Sala Capitular de Tucuman y M° 30 de 1811. [1]

Agreguece, al expedt[e] formd[o] sobre Materias y respt[o] á q[e] los Documt[os] prestd[os] no son refert[es] al traspt[e] de la gruesa del Ext[o] en q[e] se auxilio con caballada, pasese oficio al Adm[or] de Correos p[a] q[e] entriegue al suplict[e] cien p[s] dandosele a este las devidas gracias p[r] lo de mas q[e] delo suio ase seccion.

(f.) TERAN = ARAOZ = PAZ = HUIDOBRO = ARAOZ = ARAOZ.

482

Lib. 20, fol. 74. -- Autógrafo.

M. I. C.

D[n] Borja Helg[o] M[ro] de postas de esta Ciudad hasta la de Talacocha ante la notoria justif[n] de V. S. digo q[e] segun consta de los adjuntos documentos he auxiliado á los Individuos de el exercito q[e] han regresado a la Capital con Secenta y seis Caballos hasta la posta de Talacocha, y por ellos se me deben treinta y tres p[s] y siendo de just[a] su pago

A. V. S. Suplico se sirva mandar se me satisfagan dando el libramt[o] correspondt[e], teniendo p[a] ello presente q[e] he hecho muchos servicios generosos en conduccion de pliegos y postas extraviad[s] por el camino de la Ramada q[e] no hago cargo.

FRANC[O] BORJA HELGUERO.

[1] En el libro original, el pedimento de Juares va con los documentos á que se refiere, posteriores algunos al mes de Marzo, por ejemplo el N° 477. Entiendo, pues, que la abreviatura «M° 30» debe interpretarse «Mayo 30» y no «Marzo 30».

Original.

Sala Capitular de Tucuman y Junio 5 de 1811.

Agreguese al expediente formado sobre esta materia y respeto a que los documt^{os} presentados son referentes a partidas Sueltas y no a la gruesa del ext^{o} en q^{e} auxilio el Cav^{do} pasese oficio al Adm^{or} de Correos p^{a} q^{e} abone treinta y tres p^{os} q^{e} cobra el Mtro de Postas D^{n} Borja Helguero p^{r} los caballos q^{e} contribuyo ht^{a} la Posta de Talacocha seg^{n} 9 document^{os} q^{e} ha presd^{o}.

(*f.*) JOSE MANUEL TERAN = BERNAVÉ ARAOS = JUAN BAUT^{A} PAZ = SIMON RUIZ HUIDOBRO = CAYETANO MOURE.

483

Papel suelto entre los de Contaduría. — Copia.

R. — **Mariano Martiniano de Elgueta.** — Salta, 7 de Junio de 1811.

Otorga recibo al Ayudante mayor de Salta, D. Rudecindo Albarado, de 34 cañones de fusil regulares, 18 cortados, 6 carabinas, 3 trabucos, y 4 pistolas.

La Junta de Salta, mismo día, manda se le abonen 30 ps. para la conducción á Tucumán.

484

Lib. 20, fol. 245. v.-246. — Original.

(*Sigue al N° 478*).

Sala Capitular del Tucuman y Junio 10 de 1811.

Cumplace lo mandado p^{r} la Exm^{a} Junta y en su conseq^{a} pasesé oficio al Tent^{e} Tesor^{o} p^{a} q^{e} inmediatamt^{e} reponga, a la Caxa del ramo de Sisa los 600 p^{s} indevidamt^{e} entregados con cuia cantidad, y la q^{e} deve entregar el arrendatario de Sisa, se debuelban los mil p^{os} a la depositaria de Arvitrios de donde provicionalmt^{e} se extragieron y se cubran los quatro cientos sesenta p^{os} q^{e} se adeudan al Señor Diput^{do} por sus dietas del ult^{o} semestre, en-

tregandosé a su Apoderado q^e lo es el S^or vocal D^n Dom^o Villafañe, cuyas deligencias de recibo se pondran a continuacion del expedt^e Testimoniado p^r averse en el principiado á obrar esta clase de actuacion autorizado por el actuario, y tratese en acuerdo sobre inposicion de pechos a cubrir el deficit de lo de mas q^e combenga al mexor arreglo y manejo del ramo de Sisa; y pongase Tertim^o del ant^or Sup^or auto y de este en el expedt^e Testimoniado.

(f.) TERAN — ARAOZ — PAZ — ARAOZ.

Letra de Sal.

R. — **Mismo día. Certificación de Sal y Pereyra.**

Pereyra entrega á Sal 2826 ps: 2500 del ramo de Sisa, satisfechos por el arrendatario por el año vencido en 9 del corriente, y los otros 326 ps. como residuo de los 600 mandados reponer, por hallarse satisfechas varias erogaciones anteladas á la disposición de la Exma. Junta.

Mismo día. — Sal entrega al Sr. Vocal (de la Junta) D. Domingo Villafañe 460 ps., último resto de las Dietas adeudadas al Diputado, Molina, y á D. Manuel Martinez, depositario del ramo de Arbitrios, los 1000 ps. que se le mandan reintegrar.

Sigue en 28 de Setiembre, nº 507.

485

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 8. — Copia.

R. — **Pago de caballos.** — Tucumán, Junio 11 de 1811.

Por orden de la Junta de Salta, trasmitida por la de Tucumán, el Teniente Tesorero paga á José Tomás Alurralde, por ausencia del interesado, D. Nazario Brito, 20 pesos por 4 caballos «con que auxilió la Escolta que acompañaba al situadista D. Calisto Ruiz Gauna».

486

Lib. 21, fol. 301. — Copia.

N° 7 [1].

Pie de lista delos Soldados, q^{e} se presentan en Rev^{ta} en esta Tesoreria, el uno q^{e} ha venido herido del Perú, y el otro, q^{e} ha existido enfermo en esta desde el dia de la fh^{a}.

Soldados

Juan Jose Espindola herido.

Jose Moreyra Quedo enfermo el 15 de N^{re} de 1810 = Total 2 $Plaz^{s}$.

Tucuman y Junio 15 de 1811 = JOSE THOMAS ALURRALDE = V° B°. *(ut supra n° 475).*

487

Lib. 21, fol. 233 - 234. - Copia.

Exm° Señor.

Mes y medio há corrido, desde que reclamé $juridicamt^{e}$ los derechos del Pueblo, que represento, violados con el Reglamento de Juntas: entonces expuse todo quanto Combenía para demostrar la enorme desigualdad, que con él se há establecido entre las Ciudades Cavezeras de Provincia, y las que se dicen Subalternas. Por muy poderosas que estas fuesen, la Circunspeccion que precede a las deliberaciones de V. E. suspendió lo que deve recaér en la materia: porque el Señor Dean Diputado de Cordova expuso, que ocurrían reparos que oponer, á que yo ofresí satisfacer. = Al efecto llebó dicho Señor la nota, que yo presenté; y aun que advertí, que dos ó tres dias despues la bolbió, y está en una de las mesas de el Despacho, hé dejado correr todo el tiempo indicado, esperando Oir los reparos para contestarlos. Más, como hasta ahora no parecen, y la materia es acreedora á maior atencion, espero que V. E. la llame á discusion y se resuelva. Los fundamentos, en que se apoya la presente reclamacion, són tan solidos, tan conformes á las imbariables reglas de la Justicia, que ellos solos basta-

---

[1] Ver en 3 de Octubre: «Tesoreria menor... »

rían a decidir en la materia; pero yo excito la atencion de V. E. a concidcrar, que mi Solicitud se arranca de los mismos principios, que han contribuido a Solidar el presente Sistema. = Recuerde V. E. quales fueron los principios que adoptó este Govierno desde su Instalacion. ¿Quales fueron sus passos? No se dirigió a los Govierno de las Capitales, para que ellas, ó los Gefes como Tutores interpretasen su voluntad. Se dirigió a los Pueblos mismos, a los Caviidos, sus representantes de ellos, como á personas emansipadas yá, que heran *Sui iuris*, para deliberar su futura suerte. = Entonces se rompieron los lazos, que ataban a las Ciudades con los Goviernos de la Provincia; cada Pueblo deliberó por sí; calculó sobre sus intereses; y tomó la resolucion en el asunto más grave, mas interesante y de maiores transcendencias, que puede ofrecerse jamás a un Cuerpo politico. Al acierto de estos deve el Sistema los progresos que há echo. = Quantos males nos rodearian oy, si los Gefes de las Provincias lograran concervar la unidad del Cuerpo de la Provincia vajo la Cabeza que tenian constituida! V. E. sabe calcularlos, y asi me considero dispensado de detallarlo. = Pues, Señor Exmº, si los Pueblos se concideran en estado de Suficiente acuerdo y madurés para deliberar sin intervencion de Tutor en el primero y mas arriesgado negocio del Estado; si sus deliberaciones acreditaron el pulso y buen tino, con que obraron ¿Porque razon necesitarán Tutor, para manejar los negocios de su respectivo suelo? ¿Quien mejor que ellos mismos conocerán lo que les intereza? ¿Quien con mas interés se aplicará á conceguirlo? ¿Qual és la utilidad que les resulta, de la Administracion Tutelar? ¿Porque sugetarlos a la discrecion de unas manos economas, que no gozan la confianza de los Pupilos, y que la recta razon persuade que jamás la mereceran?

Si para dar forma al presente Sistema de Govierno, fue necesario romper los lasos, que unian las diferentes partes, de qᵉ se componian las Provincias; ¿Como imaginamos darle consistencia, y Solidés con un paso retrogrado, que regenera al monstruo, que acabamos de destruir? ¿Porque bolbemos á ligar á los Pueblos, con unos vinculos que detestaron, y que siempre han mirado como el escollo donde se estrella su felicidad? Y no como quiera ligarlos, sino ligarlos con ataduras mas fuertes, mas mortificantes y mas destructoras = La dependencia de muchas Ciudades de un Solo Gefe, formava una maquina desquiciada, que no podia manejarse bien jamás: assi el desorden estaba apoderado de todo. Ahora la dependencia de las Juntas Provinciales toca en otro ex-

tremo acaso mas funesto: porque se ha pretendido asirlas de tal manera, que queden enteramente amortecidas, sin mas sentido, sin mas voz ni otro movimiento, que el que quiera darles el impulso de la Junta Provincial. Se procura haser de las Ciudades Subalternas unos instrumentos, que se manejen al antojo, ó estén en silencio arrinconados, si no se quiere ocuparlos = Nada exagero, Señor exmº: La Junta Provincial de Salta, de palabra, y por escrito, há afirmado: que *los Cavildos son autoridades ilusorias, introducidas por el antiguo Gorierno, para alucinar á los Pueblos; destinadas á clamar siempre, y no ser escuchadas jamás.* Concecuente a estos principios hán sido sus obras: hasí á reputado como delitos de insubordinacion los recursos echos por la Ciudad de Jujui, para alcanzar el remedio de los males que la afligen. Sobre la mesa tiene V. E. datos que confirman esta verdad. = Los Pueblos, Señor exmº que calculan las funestas consecuencias de esa dependensia; Su Patriotismo está hoy sostenido, con sola esperanza que les damos los Diputados, ofreciendo un pronto remedio. Ellos jamas hán concentido en ese nuevo orden de Subordinacion; y no hay una razon para Sujetarlos á él, ni para diferir por mas tiempo el examen, y resolucion de esta materia. = Yo espero que la rectitud de V. E. teniendo concideracion á esto, nombrara una Comicion que pesando los inconvenientes que se han Creido hallar en la alteracion del actual orden, con los que ya palpamos en el presente, delibere lo mas combeniente = Dios guarde a V. E. muchos años Buenos Ayres diez y nueve de Junio de mil ochocientos onze. = Exmº Señor = DR Juan Ignacio de Gorriti. — Es copia = *Rúbrica.*

488

Lib. 21, fol. 118. — Autógrafo.

M. I. C. J. y Rextº.

D^{n} Mar^{no} Alurralde á nombre de mi Señora Madre d^{a} Mª Isavel Avila Mt^{ra} de Postas de la parada de Alurralde ante V. S. con el devido respt^{o} y como p^{r} d^{ro} corresponda digo: Que seg^{n} consta de la qt^{a} q^{e} adjt^{a} prest^{o} y juro y sus respectivos Documentos demarcados desde el numero primero hasta el veinte y nuebe, se aserbido al Exercito auxiliador y de mas partidas, sueltas y carruajes con

el numero de Cavallos propios dela Posta q^{e} designa la quenta adjunta, cuya importancia asciende ala cantidad de dos cientos veinte y tantos pesos, sin incluirse los auxilios del vecindario q^{e} por menor se puntualisan en dicha quenta, con cuyo numero compone una gruesa Consideracion excedente álos que se han ocupado en las postas situadas en la Carrera de avajo por motibo de que de esta Ciudad salieron trescientos, y mas hombres, conducidos p^{r} la Posta, á incorporarce con el Exercito, habiendo igualmt^{e} serbido en el retorno de muchos Individuos ocupados en el mismo serbicio.

Facil es deducir a guarismo la total importancia para combenserce del montuo a que asciende tan considerable auxilio: de que es ig^{l}mente fasil traslucir la ocupacion extra-ordinaria de Peones, y Postillones, perjuicios, y perdidas de Cavallos que asufrido la Posta, pero todo es nada en comparacion de los deceos q^{e} asisten a mi Señora Madre a un q^{e} Viuda, y de pocas facultades de exercitarce en serbicios de la Patria a que consagra contanto honor y gusto quantos sacrificios han sido consiguientes del trasporte de un numero considerable de hombres á cuyos impulsos, no puede menos que ceder en beneficio de la Patria setenta y dos pesos, y reales solicitando de la integridad de V. S. el que se digne declarar por de legitimo abono ciento sinquenta pesos, que son los unicos que cobra, sirbiendose en su birtud mandar se expida el correspt^{e} libramt^{o} contra el Administrador de Correos segun, y como lo tiene prevenido el Sr. Gov^{or} en cuio logro, y en tendiendosé q^{e} mi solicitud se restringe asi como la Seccion al haver q^{e} corresponde p^{r} los Cavallos de la Posta =

A. V. S. pido y sup^{co} q^{e} haviendomé p^{r} presentado con la adjunta quenta y documentos se sirba mandar como solicito p^{r} ser de Just^{a} y juro etc.

JOSE MARIANO ALURRALDE.

Original.

Sala Capitular de Tucum^{n} y Junio 20 de 1811.

Agreguece todo al expediente y decele libranza p^{r} oficio contra el Administrador de Correos por las ciento sinqt^{a} p^{os} q^{e} cobra: dandole las gracias por lo de mas que cede.

(f.) BERNAVE ARAOZ = PAZ = ARAOZ.

489

Lib. 21, fol. 245. — Original.

R. — **La Junta de Buenos Aires al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Buenos Aires, 26 de Junio de 1811.

Esta Junta ha aprobado por decreto de hoy la resolución del Gobierno de Salta, que Vd. nos trasmite en su oficio del 11, que «á los Maestros primero y segundo» de esa fábrica de fusiles se les abonen los sueldos desde la fecha de sus despachos.

Firmado: Cornelio de Saavedra, Domingo Matheu, Juan de Alagon, Jph. Antº Olmos, Manl Igº Molina, Dr. José García de Cossio, Setº intº.

490

Lib. 16, fol. 75. — Borrador. Letra de Miguel Perez Padilla.

R. — **El Cabildo á la Junta de Tucumán.** — Tucumán, Julio 1º de 1811.

El Ayudante mayor de milicias expone que en ausencia del presidente de la Junta recae en él la Comandancia de Armas; «para saber por conducto mas seguro y de mas autoridad» con quien en dichos casos debe entenderse el Cabildo, se suplica á V.ms. se sirvan declarar ese punto.

491

Lib. 16, fol. 75-76. — Borrador. Letra de Sal.

Tucumn Julio 6 de 1811.

Exma Junta Ex. S.

El adjunto Sumº instruira a la Superioridad de V. E. qe pr tpº inmemorial se ha segdº la costbre de qe los gremios de Artesanos adornen las calles con Ramos y altares el dia del Corpus y la tarde de su Octa contribuyendo al efecto un pº el Mtro artesº y 4 rs el oficl. Para evitar las molestias qe en su recaudasn sufria el cavdº

y las Just^{as} ordinarias p^{r} Abril de 1807; acordo el Magd^{o} q^{e} se nombrasen Diput^{dos} p^{a} q^{e} corriesen con el costo de este adorno y exigiesen la contribus^{n} . Consta ig^{l}mt^{e} q^{e} con este moderado arvitrio suabe gravamen q^{e} los mismos gremios se impusieron en tp^{os} mui remotos se logra solemnisar la funcion del Corpus con toda aquella Pompa que permiten las sircunst^{as} del Pueblo, y q^{e} al mismo tp^{o} de Tributar a la Mag^{d} div^{a} las demostraciones mas onrrosas se extimula, y promuebe su culto = Jamas pensaron los artesanos militares excepcionarse de tan justa contribucion p^{r} el fin laudable de su inbercion y anoser movidos de las instigaciones q^{e} claramt^{e} se han observado la hubieran seguido = Para conestar la resist^{a} q^{e} a puesto en mobimt^{o} aun alos artesanos de fuero llano se apolla la Juridicion Milit^{r} (con benia de V. E.) en el art^{o} 43 cap^{o} 2 del nuebo reglamt^{o} en q^{e} previene q^{e} de ningun modo se podra exigir a los militares contribus^{n} o gratificas^{n} p^{r} las Lisencias de poner tiendas, bender qualesquier cosa otravajar en su oficio. Pero q^{n} Exm^{o} S^{or} no adbierte la biolenta aplicas^{n} de esta R^{l} determinas^{n} al caso prest^{e}!

Los Dipt^{dos} de los gremios el cavd^{o} ni las Just^{as} han exigd^{o} pension alg^{a} p^{r} las Lisencias, de poner tienda, vender alg^{a} cosa op^{r} la licencia de abrir Tienda p^{a} trabajar en el oficio sino unicamt^{e} se a exigido pencion q^{e} los mismos gremios se impusieron p^{a} desentar las calles p^{s} donde S. M. div^{a} el dia del Corpus hade hir triunfante q^{e} como quiera deser conducente a su m^{or} culto y reberencia no ay besino excepcionado.

No p^{r} esto acredito del cavd^{o} en virtud de las repetidas quexas de los Diputd^{os} obligaron al pago de la contribus^{n} alos militares pues aunq^{e} se arestaron tres en el consepto de q^{e} heran Granaderos Urbanos al momt^{o} q^{e} se bieron las Listas se mandaron Salir sin pens^{n} alg^{a} como consta del sumario: En vista de lo q^{e} la Superioridad de V. E. resolbera lo q^{e} tubiese p^{r} combt^{e}.

492

Lib. 16, fol. 77. — Borrador. Letra de Sal.

Exm^{o} Cavd^{o} de Bs. A^{s} 8 de Julio 811.

De resultas de la gloriosa defensa q^{e} esa Cap^{l} hiso en la 2ª inbas^{n} del Ingles en q^{e} ya se hallaron los 200 Tucum^{os} remitidos p^{r} este Iltre Cavd^{o} se sirbio V. E. pasar oficio con lista de los Sol-

dados Tucum^{s} muertos p^{a} q^{e} sus Padres o hijos ocurriesen apersivir la pension de 12 ps. mensuales a los Españoles, y 6 a los pardos correderos desde el 1° de Agt^{o} Inclusibe q^{e} la generosidad de V. E. se sirbio designarles. En esta virtud d^{a} Juana Haibar Viuda y M^{e} legm^{a} del finado Sargt^{o} 1° d^{n} Leon Carrasco q^{e} murio en la defensa con el respectibo Sum^{o} ocurrio a ese exm^{o} cavd^{o} y apesar de sus continuas gestiones no ha podido saber sus resultas. Esta infelis S^{a} con sus insesantes ruegos y supcas a interes^{do} al Cavd^{o} p^{a} q^{e} se inquiera de V. E. el est^{do} de esta cobransa teniendo la Vondad de contestar sobre las noticias q^{e} V. E. adquiera.

493

Lib. 16, fol. 78 v. — **Borrador. Letra de Sal.**

Al mismo. *(Al Cabildo de Jujuy).*

El Test^{o} q^{e} V. S. á mandado de la repres^{n} de su sabio y docto diputd^{o} el S^{r} d^{on} Juan Ig^{o} de Gorriti a consolidado el consepto grande q^{e} se tenia echo de este S^{or} Es apresiable p^{r} su trabajo y p^{r} los fines laudables a q^{e} se dirije, y lo tendra el cavd^{o} p^{r} modelo p^{a} reglar sus operaciones.

Dios etc. Julio 8 de 1811.

494

Leg. de Contaduría (sin n^{o}), fol. 8 v. — Copias

R. — **Pago.** Tucumán, Julio 8 de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra entrega 400 ps. al Ayudante Mayor José Tomás Alurralde, para remitir por la posta las armas de chispa, para montar los fusiles que tiene (Pereyra) y otros inservibles que se hallan en «esta Presidencia».

495

Ibidem, fol. 16 v — Copias.

R. — **Conducción de armas á Jujuy.** — Tucumán, Julio 8 de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra entrega á Alurralde 102 ps, sueldo del oficial y soldados que han de custodiar las armas que, por orden de la Junta Provincial, se conducen á Jujuy.

496

Lib. 16, fol. 79. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo al Vicario cura y Prelados.** — (Sin fecha; el *borrador* que precede á este, en el original, es de 8 de Julio; el que sigue de 23 de Julio).

«Ya se supone concluido el término del armisticio selebrado entre n$^{\overline{tro}}$ Ext^{o} del Alto Perú y el contrario»... No pudiendo «desplegar n$^{\overline{ro}}$ patriotismo a la par de esas valerosas legiones q^{e} se fatigan en favor de la Patria de la relij^{n} y livertad civil agamos siquiera algunas demostraciones q^{e} inclinen al Dios de los Ext^{os} a favor de n$^{\overline{ras}}$ Armas». Por eso el Cabildo pide a vd. que desde mañana «se empiesen misas de rogaciones usando de las preses q^{e} la St^{a} Iglesia a establesido p^{a} tp^{o} de grr^{a}».

497

Lib. 21, fol. 364. — Copia.

N° 8 (1)

Pie de lista de los Soldados q^{e} han venido del Perú con Licencia, y se han presentado en Revista hoy dia de la fh^{a}.

Soldados

Pascual Ximenez Grand^{ro} de Arriveñ^{s}.

Jose Marin Granad^{ro} de Negros.

Luis Perez Fusilero de idem = Total 3 Plaz^{s} = Tucuman y Julio 16 de 1811 = Jose Thomas Alurralde = V°. B°. *(ut supra, n° 470).*

---

(1) Ver en 3 de Octubre: «Tesorería menor...»

498

Lib. 16, fol. 79. — Borrador. Letra de Sal.

El Cav^{do} a la Junta de Tucuman Julio 23 de 1811.

Jamas el Magd° se haia con mejor disposicion p^{a} aser sacrificios aun de su propia vida q^{e} q^{do} estos se dirigen en beneficio del Idolo sagrado de la Patria vajo cuio seguro supuesto puede V. E. contar contodos los auxilios q^{e} esten a los alcanses del cavd° para el puntual cumplimt° de la interest^{e} comicion q^{e} corre al cargo de V. E. con lo q^{e} queda contest^{do} su of° de 19 del que rije.

499

Papel suelto entre los de contaduría. — Copias.

R. — **Antonio Atienza, José de Gurruchaga al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Salta, 23 de Julio de 1811.

Por orden de esta Junta, entregamos ayer 77 ps. 4 rs. á D. Felipe Nogal, D. Miguel Echais y el negro Custodio, oficiales de herrería, que pasan á servir en esa fábrica de fusiles: 21 ps. 4 rs. son para su conducción y de un postillón á esa, á $^{1}/_{2}$ real por cada una de las 86 leguas intermedias; 8 ps. para su manutención y los 48 restantes á buena cuenta de los haberes de cada uno de los tres.

(Se incluyen los documentos justificativos, uno de los cuales es el que sigue.)

500

Ibidem. — Copia.

Razón de las leguas de aquí á Tucumán.

De Salta á Cobos	9	Al Arenal	6
A la Sienega	7	Al Rio del Tala	8
Al Pasage	10	A lo de Alurralde	7
A los Algarrobos	5	A Tapia	8
A Concha	10	A Tucuman	8
Al Rosario	8	Leguas	86

501

Lib. 21, fol. 314. — Copia por D. Villafañe.

La Junta de Buenos Aires á la Provincial de Salta. — 30 de Julio de 1811.

«El funesto acontecimiento de Veinte de Junio ultimo en el campamt^o de Guaqui exige un pronto, y eficaz remedio a los males q^e le son consiguientes. Este Govierno conose de quanto es capaz el zelo, patriotismo, é ilustracion de essa Junta, y por lo mismo haviendo resuelto q^e el Dr. D^n Juan Jose Casteli, cese desde luego en el exercicio de las altas facultades q^e se le havian conferido, las trasmite á V. S. en toda su plenitud con respeto solamente a la Provincia de su mando á efecto de que obrando con toda la energia que exigen las actuales circunstancias dicte y haga cumplir las Providencias q^e jusgue oportunas á inspirar a los Pueblos su verdadero interés haciendoles entender quanto importa la gloriosa defenza de sus derechos q^e inutilmt^e atacan los Tiranos opresores de nr̃a libertad».

R. — La Junta de Salta transcribe el oficio anterior á la de Tucumán, en 9 de Agosto, y el Dr. García y Domingo de Villafañe lo trascriben al Cabildo de Tucumán en 21 de Agosto.

502

Lib. 22, fol. 346. — Autógrafo.

Sor Maiordomo de Propios d^n Jose Gav^l Carmona.

Del dinero q^e esta asu cargo entregara V. al Sor Rex^or Alferes Real d^n Simon Ruis Huidobro quarenta pesos p^r la funcion del enharbolamt^o del Real Estandarte q^e en lugar de la q^e se selebrava en el dia del St^o Patron S^n Mig^l Arcangel se Solemniso en el dia de cumple a^s de la Instalas^n de la Exm^a Junta en Virtud de su Sup^or resolucion y con esta fh^a lo tiene asi ordenado los S. S. del Iltr^e Cav^do y Junta Municip^l de Propios tomando recibo V. acontinuas^n p^a q^e le sirba de abono en su quenta.

Tucuman y Zeptibr^e 3 de 1811 = entre reng^s = quarenta pesos = Vale =.

Por auciencia del Alc^de de 1^r Voto:

Bernave Araoz.

Son 40 p^s

503

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 24. — Copias.

R. — **Junta de Tucumán (García, Villafañe, Ugarte) al Teniente Tesorero.** — Tucumán, 4 de Setiembre de 1811.

La Junta Provincial, en oficio de 14 de Agosto, previene á esta auxilie á la de Santiago para que reuna y haga marchar tropas al Perú; entregue Vd. á D. Antonio María Taboada 6000 ps. que se han pedido para eso.

Recibo, por Taboada, de los 6000 ps., el mismo día.

504

Ibidem, fol. 24 v. — Copias.

R. — **Junta de Tucumán (Dr. Domingo García, Domingo de Villafañe, Francisco Ugarte) al Teniente Tesorero de Tucumán.** — Tucumán, 5 de Setiembre de 1811.

Repetidas veces, la Junta de Salta ha ordenado se compren 6000 caballos para el Ejército. Entregue Vd. para ese efecto 5000 ps. al ayudante mayor.

Recibo de los 5000 ps., el mismo día, firmado por José Tomás Alurralde.

505

Lib. 21, fol. 320-321 v. — Original. Letra de D. Villafañe.

En vista delas urgentisimas Ordenes de la Superior Junta Provincial le hemos mandado al Ayudante mayor reclute la gente que se pueda, porque assi lo permiten las criticas circunstancias en que nos hallamos, respecto á ser todos obligados ha sobstener nã comun causa sin desatender a lo correspondiente a la necesaria subscistencia del Pueblo.

En atencion á esto, fueron excluidos del Cuartel los dos carniceros de que hace mencion V. S. en el oficio que ha pasado ha esta

Junta y para saber los que V. S. tiene asignados para este destino se servirá pasarnos una lista para gov^{no}, y precaber sean alistados los de este gremio.

Dios gue a V. S. m^{s} a^{s}.

Tucum^{n} Sep^{e} 10 de 1811.

(*f.*) Domingo de Villafañe = Fran^{co} Ugarte.

M. I. C. Justicia y Regimiento.

Letra de Cayetano Araoz.

Se contesto el oficio del tenor siguiente.

Se incluye a V. S. lista de los Carniceros matriculados p^{a} avasto del Pueblo quienes tienen sus Peones al mismo efecto. V. S. no podra dudar dela nesesidad q^{e} ay de estos Indiv^{s} y de conserbar el orn alternatibo q^{e} entre ellos se ha establecido p^{a} q^{e} no falte de este sustento tan de 1^{a} nesesidad. Seis cientos sesenta hombres tiene el Rext^{o} de los quales seg^{n} las actas celebradas p^{r} el Cav^{do} no han hido tres entre los ciento remitidos a Salta; seg^{n} la ordenansa y orns superiores estos hombres privilegiados con fueros y preminencias deven ser los primeros q^{e} hande moberse y q^{do} la defensa de la Patria exiga mas auxilio quente V. S. q^{e} no estaran exceptuados aun los primeros Capitulares, pero entre tanto guardese el orn consiliese el serv^{o} con el menos perjuicio del Pueblo, y si es posible y lo tiene V. S. p^{r} combent^{e} suspenda estas partidas de la Ciud^{d} q^{e} no hasen mas q^{e} alborotar con sus correrias y q^{e} vaje el Regim^{to} conlo q^{e} se remedia la urgencia. Los carniseros q^{e} de de la Plasa se llevo el Cavo son, Ju^{n} Ascencio Roxas, Jorje Lopez: y p^{r} otra via entro Manuel Medina. Estos Indiv^{os} comprehendidos en la nomenclatura citada amas de havasteser al Pueblo hasen el serv^{o} diario como q^{e} estan situados al frente delas Casas Capitulares de auxiliar a el Alcaide en los actos de dar de comer a los Presos y q^{do} estos salen a su nesesidad. = le ase prest^{e} a V. S. la orn Sup^{or} dela Exm^{a} Junta expedida en 27 de En^{o} del corr^{te} año q^{e} deve obrar en el Archivo de esa Comand^{a} donde previene q^{e} p^{a} estas reclutas se ponga de acuerdo con el Itre. Cav^{do} con las consideraciones de no perjudicar en manera alg^{a} la Agricultura, crias de Ganados; Ramos de Industria; y trafico de esta Ciud^{d} y sus partidos evitando toda violencia y vejamenes q^{e} es lo q^{e} en subs-

tancia tiene mandº la Exmª Junta pª estos casos. En conformidad de lo qᵉ podra V. S. siendo servº arreglar sus providencias. Dios gūe a V. S. mˢ aˢ. Sala Capʳ de Tucumⁿ y Septᵇʳᵉ 12 de 1811 = Jose Mˡ Teran = Bernave Araoz = Jⁿˢ Bautᴬ Paz = Diego Araoz = *Sᵒʳ Presᵗᵉ y vocales de la Junta Subaltⁿ*

506

Leg. de Contaduria (sin nº), fol. 25 v. — Copias.

R. — **Pago á oficiales.** — Tucumán, Setiembre 26 de 1811.

Por orden, de 24 corriente, del Exmo. Sr. Presidente y Vocal, trasmitida por la Junta (García, Villafañe, Ugarte) Pereyra socorre con 100 ps. al Capitán de Dragones D. Domingo Albariño, y da una buena cuenta de 60 ps. «para que se pueda medicinar» al Alferez de Granaderos, D. Benigno Albariño.

507

Lib. 22, fol. 256. — Original.

(Sigue al N.º 481).

Sala Capʳ de Tucumⁿ 28 de Sepᵗᵉ de 1811.

Havdº reclamdº vervalmtᵉ el Sᵒʳ Vocal de la Exmª Junta Dᵒʳ Dⁿ Manˡ Felipe Molina, sobre las Dietas del semestre anticipado represendº los gastos doblados con motibo de su viaje y transporte deselo libranza pʳ el Sᵒʳ Alcᵉ de primer voto contra el Depositario del Ramo y a favor de su Apoderado Dⁿ omº Villafañe de la cantidad de mil quatro cientos sesenta pˢ de qᵉ pondrá constancia el Essº a continuacion.

(f.) Teran — Araoz = Paz = Perez Padilla = Huidobro. [1]

---

[1] Aqui termina el expediente relativo á las dietas del diputado, Dr. Manuel Felipe Molina.

508

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 26. -- Copias.

N 72.

Granaderos Provinciales de Tucuman

Relacion de los Individuos qᵉ de dhª Compañª se mantienen en actual servº y se presentan en Revtª pª el abono de su Prest.

Capitⁿ	Dⁿ	Jose de Ayala
Sargtᵒˢ	1ᵒˢ	Pedro Manˡ Frias
iden	2°	Jose Martines
idem	2°	Luciano Mendizabal
Cabˢ	1°	Cosme Damian Romano
idem	2°	Felipe Serda
idem	2°	Joaquin Danta

Soldados

Juan Jose Chanique
Mariano Chavarria
Manˡ Flores
Manˡ Aguero
Tiburcio Noriega
Manˡ Gonzales
Tiburcio Madariaga
Pedro Campos
Solano Briseño
Jose Maria Madrid
Ramon Saravia
Hylario Fernᶻ
Eugenio Toro
Feliz Garro
Hylario Suares
Juan Antᵒ Flores
Pedro Pablo Santellan
Thomas Villagra
Julian Coronel
Jose Antonio Ferreyra Entró en 1° de Septᵉ.

Total 27 Plazˢ. Tucuman y Septᵉ 30 de 1811 = Jose de Ayala = Vº Bº = Doctᴿ Garcia = Francᵒ Ugarte = El Tentᵉ Mnʳᵒ Tesorero y Comisarº de Grr̄a etc = Certifico qᵉ hoy de la fhª se presentaron en Revtª los Individuos contenidos en este Pie de Lista y hallandolos Conformˢ doy esta = Manuel Antonio Pereyra = Resivi del Tentᵉ Tesorero la Cantidad de doscientos veinte y seis ps. pª los pagos de los Individuos contenidos en este Pie de Lista a razⁿ de 12 ps. los Sargtᵒˢ = 10 ps. a los Cabos = y ocho ps. a los Soldados = Tucuman y Octuʳᵉ 1° de 1811 = Jose Thomas Alurralde.

509

Lib. 21, fol. 358. — Copia.

Tesoreria menor de Tucum^{n} = mil ochocientos once = Pliego de Cargo, alas division^{s} de Tropa, q^{e} han marchado de esta a la Capit^{l} de Salta, y a la Excolta q^{e} regreso a dh^{a} Capit^{l}.

En 17 de Septim^{re} se pagaron al Capit^{n} d^{n} Gervasio Robles, Ciento quatro p^{s}, por su sueldo de 2 meses; secenta y ocho p^{s} al Tent^{e}, y cinqt^{a} y quatro p^{s} al Alferez p^{r} igual Tmp^{o}; doce p^{s} al Sargt^{o} 1° — 11 p^{s} al Sargt^{o} 2° — 10 p^{s} a los Cabos = 8 p^{s} de una mesada a 65 Soldados, q^{n} en la misma fha, marcharon a la Capit^{l} de Salta, al cargo del referido Capit^{n} Robles: cuios nom^{res} constan en el Pie de Lista, q^{e} a comp^{o} N° 1 y 2 = En 18 del mismo mes, se pagó el Sueldo de un mes á los nuebe hombres q^{e} comprehende la Lista N° 3 a raz^{n} de 8 p^{s} los q^{e} marchar^{n} con el Capit^{n} D^{n} Gervasio Robles. = En 25 de Septim^{re}, se pagaron a los Individuos, q^{e} expresa la nomina, q^{e} acompaño con el N° 4 las Cantidad^{s}, q^{e} en ella se denotan a los Individuos contenidos = cuias cantidades se les descontarán en el primer ajuste, que se haga á estos Individuos: R^{l} Tesoreria menor de Tucumán y N^{re} 18 de 1811 = Manuel Ant^{o} Pereyra.

N° 1° (fol. 358 - 358 v. - Copia).

Regimt^{o} de Voluntar^{s} de Caballer^{a} de Tucum^{n}.

Pie de Lista de los Soldados, Cabos y Sargt^{os}, que se presentaron en Revista p^{a} el abono de su prest, en el mes, y dia de la fha; los q^{e} han existido desde el dia 1° de este mes.

Capit^{n}		D^{n} Gervasio Robles
Tent^{e}		D^{n} Gregorio Madrid
Subtent^{e}		D^{n} Thomas Texerina
Sargto^{s}	1°	Simon Mendivil
idem	2°	Pedro Barreyro
idem	2°	Manuel Lopez
idem	2°	Xavier Robles
idem	2°	Casimiro Rodriguez

Soldados

Jose Antº Silva
Joaqⁿ Ximenez
Juan Nepomuceno Barrigas
Juan Luiz Bazquez
Geronimo Garcia
Ignº Aguirre
Victoriano Rodriguez
Pedro Jose Iñigo
Matias Perez
Franco Ferreyra
FrancoGonzalez
Pasqual Toribio Torres
Candido Juarez
Migl Geronimo Luna
Hylario Gomez
Jose Ambrosio Villafañe
Venacio Tapia
Juan Acensio Albo
Andres Ruiz
Juan Silvestre Alderete
Jose Antonio Salas
Jose Rivadeneira
Gregorio Paez
Domingo Vieira
Pasqual Lizarraga
Marcos Abrego
Pedro Gramajo
Pedro Sanchez
Jose Nicolas Heredia
Franco Acosta
Isidoro Lasarte
Visente Orellana
Jn de Ds Palomino
Vicente Vallejos
Pedro Pablo Barrionuebo
Felipe Cabezas
Jose Romano
Masiano Medina
Domingo Mendoza
Aniceto Aguero
Jose Miguel Cerrano
Jose Franco Contreras
Romualdo Mantenegro
Jose Domingo Nieves
Cayetano Martinez
Eustaquio Herrera
Jose Cipriano Nieva
Santiago Gaona
Simon Alzogaray
Narciso Albarez
Jose Mariano Gallardo

Total 57 Plazs, Tucuman y Septimre 17 de 1811.

Por ausencia del Capitn = Tente Gregorio Madrid = Vº Bº Dr Garcia = Villafañe = El Tente Minrro Tesorero y Comisarº de Grra etc = Certifico, qe hoy de la fha. se presentarn en Revta los Indivs contenidos, en este Pie de Lista: y hallandolos conforms doy esta: Tucuman y Septimre 17 de 1811 = Manl Antº Pereyra = Es Copia del Pie de Lista Orijinl, de qe Certifico: Tucuman y Octure 18 de 1811 = Manuel Antonio Pereyra.

Nº 2º (fol. 358. – Copia).

Lista de los Soldados derrotados, qe se hallan aquartelados, y se presentan en Revta pa el abono de su Prest en el mes y dia de la fha.

Soldados

Marcelino Salas	Amt° Ayala
Pedro Pablo Santellan	Esteban Suarez
Jn Ponce	Manl Saavedra
Florentino Suarez	Manl Velazquez
Baupta Quiroga	Manl Morillo
Jn Franco Baldés	Marcelo Baygorria

Total 13 Plazs. = Tucuman y Septimre 17 de 1811. = Jose Thomas Alurralde. = Vº Bº *(ut supra)*.

Nº 3º (fol. 359 v. — Copia).

Regimto de Voluntars de Caballera de Tucumn.

Regimto de Voluntars de Caballera de Tucumn.

Pie de Lista, de los Soldados, qe se presentaron en Revta pa el abono de su Prest, los qe se han aquartelado hoy dia de la fha.

Soldados

Antonio Casino	Biviano Gomez
Franco Aybar	Manl Avellaneda
Policarpo Barraza	Gabriel Funes
Franco Ignacio Figueroa	Franco Andres Arias

Total 9 Plazs. — Tucuman, y Septimre 18 de 1811 — Gervasio Robles = Vº Bº = Dr Garcia = El Tente Ministro *(ut supra)*.

Nº 4 (fol 357 v. - 360. — Copia).

Pie de Lista de los Soldados derrotados, y Desertors, qe se presentaron en Revta pa el abono de su Prest, en el mes y dia fha.

Sargtos 2º	Jose Irrazabal recivió 12 ps.
Cabos 1º	Manuel Pon recivió 10 ps.
Cadete	Dn Jose Palma recivió 32 ps.

Soldados	Reymundo Romero Felipe Santiago Lobo	recivieron 8 ps. cada uno.
	Bauptª Quiroga Manuel Velazquez Marcelo Baigorria Pedro Baldez Thomas Suarez Antonio Ayala	recivieron 16 ps. cada uno.

Total 12 Plazˢ. = Tucuman y Septmʳᵉ 26 de 1811 = ANDRES XAVIER AGUILAR = Vº Bº = Dᴿ GARCIA = VILLAFAÑE = UGARTE = El Tentᵉ Mintʳᵒ... (*ut supra*).

510

Lib. 21, fol. 360. — Copia.

R. — **Tesorería de Tucumán.** — Pagos á individuos del Ejército. 1811.

25 Set. 160 ps. á buena cuenta al cirujano Pedro Francisco Millán.
26 » 100 » » al Capitán de Dragones Domingo Albariño.
30 » 70 » » al Teniente » Rufino Valle.
30 » 60 » » al Alferez » Francisco Araoz.
3 Oct 16 » » para 2 soldados al Capitán Pedro Juan Gonzales (1).
9 y 18 » 100 » » al Ayudante mayor Manuel Saavedra.

125 ps. al Teniente Esteban Figueroa, por la asignación de 12 ½ ps. mensuales, que tiene hecha á favor de su madre Dª Angela Zeballos, desde 1º de Noviembre hasta 31 de Julio, suspendida entonces por el habilitado del Ejército, D Juan Pardo de Zela.

(1) Estos soldados, según el pié de lista de la referencia, Nº 1, son: «Batallon de Patricios, Infantᵉ de Cordova, Primʳᵃ Compañía de Granaderos. . .*José Antonio Rodriguez* — entro el 28 de Setᵉ — *Santiago Acuña* — entró el 2 de Octᵉ — Tucuman y Octubre 2 de 1811 — PEDRO JUAN GONZALEZ».

125 ps. al Capitán José Manuel Figueroa, por la asignación, (etc., hasta «suspendida» exclusive.)

100 ps. al cirujano Baltasar Tejerina, por asignación hecha á su mujer Dª Bentura Miro de 50 ps. mensuales, desde 1° de Abril hasta 31 de Mayo. Para proseguir con esa asignación, se necesita documento acreditando la existencia en el ejército de este individuo, que deberá pasarlo mensualmente á esta Caja.

511

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 26 v. — Copias.

R. — **Pagos á oficiales.** — Tucumán, 30 de Setiembre de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra paga á «buena cuenta por vía de auxilio» 70 ps. al Teniente de Dragones, Rufino Valle, 60 ps. al Subteniente Francisco Araoz y 25 ps. á un soldado del mismo cuerpo.

512

Lib. 21, fol. 361. — Copias.

Tesorería menor de Tucuman = mil ochocientos once = Pliego de cargo de las cantidades satisfechas á Ofiziales del Exto., y reclutas q^{e} de esta, han marchado a munirse al Exto. del Perú.

En 3 de Octu^{re} se pagaron á los individuos, q^{e} se expresa el Pie de Lista n° 1°: Dos meses a cada uno de los referidos, con respecto, á 12 p^{s} al Sarg^{to}: diez p^{s} alos Cabos: y 8 p^{s} a los Soldados, á buena q^{ta} de sus haberes; los q^{e} caminaron al E$^{\overline{xto}}$ del Perú = En 2 de Nov^{re} se pagaron secenta p^{s} al Ten^{te} de Drag^{n} liger^{o} D^{n} Rufino Valle, a buena q^{ta}: el q^{e} pasó á reunirse al E^{xto}. En el mismo dia se pagaron quarenta p^{s} al Subten^{te} de dh^{o} Cuerpo, q^{e} pasó á igual destino D^{n} Fran^{co} Araoz = En 3 de Nov^{re} se págaron diez p^{s} á cada uno de los 3 Cabos, y 8 pes^{s} á cada uno de los 42 Soldados, q^{e} caminaron al E$^{\overline{xto}}$ los que se denotan en los Pies de Lista n° 2 y 3 = Cuias cantidades, se tendrán presentes, en el caso, de poderse practicar los desq^{tos}: R^{l} Tesorería menor de Tucuman Dicim^{re} 31 de 1811.

N° 1° (folio 361)

Regim^to de Voluntarios de Caballr^a de Tucuman.

Pie de Lista, de los Soldados, Cabos, y Sarg^tos, q^e se presentaron Rev^ta p^a el abono de su Prest, en el mes, y dia de la fha, los q^e entraron el dia 15 de este mes, y van al Perú.

Ten^te Comision^do		D^n Andrez Aguilar
Sarg^tos	2°	Jose Lasa
Cabos	1°	Jose Pio Astrada
idm	1°	Juan Mercado
idm	2°	Pablo de la Merced

Soldados

Luis Orellana	J^n Baupt^a Cordova
Marcelo Roman	Feliciano Bulacios
Patricio Regalado	Juan Leonor Perez
Jose Luiz Pacheco	J^n Nieva
Juan Evangelista	Alberto Arias
Justo Juarez	Jose Arias
Juan Jose Arias	Gregorio Flores
Mariano Medina	Jose Zamorano
Julian Lopez	Fermin Aguirre
Jose Acuña	Bentura Solorzano
Luis Gallardo	

Total 24 Plaz^s. = Tucuman y Septm^re 26 de 1811 = ANDRES XAVIER AGUILAR = V° B°. = DR GARCIA = DOMG° DE VILLAFAÑE = FRAN^co UGARTE = El Ten^te Min^ro Tesorero, y Comisar° de Gr^ra etc. Certifico, q' hoy de la fha se presentaron en Rev^ta los Individuos contenidos en este Pie de Lista, y hallandolos conformes, doi esta: ut supra = MANUEL ANT° PEREYRA.

N° 2° (fol. 361 v. - 362).

Relacion de los Cabos, y Soldados, q^e quedaron al cuid° de los enfermos; y los Derrotados de var^s cuerpos los q^e marchan de Guarnicion al Perú, y se presentan en Rev^ta p^a el abono de su Prest.

Cabo 1°	Jose Maria Carrera	Husar
idm 1°	Juan Gregorio Carlez	Cordovez

Soldados

Jose Riarte	Cordovesez	Pedro Pablo Santellan	Dragones
Jn Andres Fernandez		Thomas Villagra	idm
Nicolas Mendez		Jose Antonio Ferreyra	de Arribeños
Pedro Casas		Hylario Suarez	Montañezes
Pedro Campos	Pardos	Mariano Chavarria	Dragones
Jn Gregorio Campero		Manl Aguero	Husar
Julian Coronel	Arribeños	Severino Ibarra	Arrib ños
Tiburcio Noriega	Andaluzes	Jose Aragon	Dragons

Total 18 Plazs = Tucuman y Novre 2 de 1811 = JOSE THOMAS ALURRALDE = Vo Bo = Dr GARCIA = FRANco UGARTE = El Tente Minrro *(ut supra)*.

Nº 3º (fol. 309).

Pie de Lista de los Individuoz, qe yo el Ayudte mor Veterano, he aquartelado pr orn de los Sres de la Junta, Presidte y vocales, desde el dia 25 del pasdo los qe se presentan en Revta pa el abono de su Prest, en el mes, y dia dela fha, y marchan al Perú.

Cabo 1º Jn Mercado

Soldados

Jose Mara Juarez	Gregorio Soria
Jose Manl Cizneros	Prudencio Madrid
Bernardo Medina	Casimiro Sayavedra
Jose Manuel Romero	Lorenzo Chavez
Alexo Texerina	Luis Cabrera
Thomas Porsel	Franco Lizarraga
Jn Jose Toledo	Fernando Gonzalez
Santiago Acosta	Calixto Cordova
Matias Figueroa	Jose Lizarraga
Feliciano Palavecino	Serapio Lasarte
Renovato Ximenez	Gregorio Sanchez
Ignacio Muñoz	Benancio Barbosa
Carlos Espeche	Matias Beltran

Total 27 Plazs = Tucuman y Novre 2 de 1811 = JOSE THOMAS ALURRALDE = Vo Bo *(ut supra)*.

513

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 28. — Copias.

R. — **Pagos á soldados.** — Tucumán, 1º de Octubre de 1811.

Por decreto de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra paga 97 ps. 4 rs., de los cuales medio sueldo de un mes para el Alferez. D. Francisco Antonio Peñalba, del Regimiento de Caballería de Salta, Comandante de la escolta de los reos, y 3 ps. para cada uno de los cabos y soldados.

514

Ibídem, fol. 28 v. — Copias.

R. — **Prest á un Oficial** — Tucumán, Octubre 1º de 1811.

Por decreto de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), el Capitán de Granaderos, D. José de Ayala, recibe de Pereyra 52 ps., por el prest de este mes, acostumbrado en esta Provincia.

515

Lib. 21, fol. 325. — Original. Letra de D. Villafañe.

La Exmª Junta Superior en oficio de 1º de Sepᵉ abissa, que Dⁿ Franᶜᵒ Xavʳ Elio olvidado de los deveres de fiel Vasallo de la Monarquia Española ha cometido el atentado de llamar las Tropas del Brasil y estas ya pisan, y profanan nuestros Territorios de la Vanda Oriental hostilizando, y amenazando subyugarnos a la Nacion Lusitana.

Por otra parte se sabe que el Exercito del Peru mandado por el Gral Goyoneche trahe iguales miras, y nos previene que sin embargo devemos haser la correspondiente defenza a fin de no quedar sugetos a una ambicion Estrangera.

Consequente la Junta Provincial en Oficio de cinco del mismo, y el Exmº Señor Presteº y Vocal en la cesion, que tubo con esta Junta han ordenado, y mandado que para atender a los gastos in-

dispensables de Tropas, se pida un emprestito forzoso de quarenta mil pessos alos Mercaderes Europeos de esta Ciudad, y a los Patricios se imponga una Taza Mensual durante las necesidades.

Haviendo explorado esta Junta en distintas ocasiones la voluntad de los Mercaderes para un emprestito voluntario lo conose impracticable, y es presiso hacerlo forzoso por las circunstancias estrechas, y por el d^{ro}, y obligacion que tienen todos los Vecinos de hacer estos suplementos, y por la Comision delegada ha de exigirlos inmediatamente, mas no puede executar una distribucion y prorrateo con arreglo a los fondos de cada uno porque carece de los devidos conosimt^{os}. y para que la referida distribucion se haga con la legalidad correspondiente hara V. m. Junta de Comersiantes, y con audiencia de todos ellos se berificara el prorrateo, y con el dará cuenta advirtiendoles que todos los fondos publicos quedan sugetos y obligados al pago, que este se efectuará a la brevedad posible, y que todas las Ciudades de las Provincias de Cordova, y Salta han hecho Suplementos de mas consideracion sin empeñar al Govierno a tomar otras providencias.

Dios Gūe a V. m. m^{s} a^{s}. Tucuman Octubre 2 de 1811.

(*f.*) D^{R} OM^{o} GARCIA = DOMINGO DE VILLAFAÑE = FRAN^{co} UGARTE.

Sr. Dip^{do} de comercio.

———

516

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 8 v.-9 v. — Copias.

R. — **Construcción de carretas en Tucumán.**

1° Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1810. — Cornelio de Saavedra. Dr. Mariano Moreno, Secretario, mandan al Gobernador Interino de Salta haga construir en Tucumán 25 carretillas y las remita al Gobernador de Córdoba.

2° Salta, 5 de Diciembre de 1810. — Feliciano Antonio Chiclana encarga al Dr. Domingo García la compra de las 25 carretillas, anunciándose á los vecinos de Tucumán por carteles públicos para que hagan sus propuestas. Los Ministros prin-

cipales de Salta darán orden al Teniente de Tucumán franquee los fondos.

3° Tucumán, 3 de Octubre de 1811. — Recibo, firmado por el Dr. Domingo García, de 1750 ps. para la compra de las 25 carretillas y su conducción á Córdoba.

517

Ibídem, fol. 27.

R. — **Remisión de armas á Salta.** — Tucumán, 3 de Octubre de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra paga, por vía de auxilio, 100 ps. al Teniente Coronel, Gervasio Dorna, para conducir á Salta 3 carretillas de armas.

518

Lib. 21, fol. 362 v. -363 — Copia.

R. — **Tesorería de Tucumán.** — Pagos á buena cuenta «a Individuos del Exto auxiliador, q^{e} desde el Peru han regresado á la Capit^{l} de Buen^{s} Ayr^{s} a sus respectivos Cuerpos y destinos». 1811.

3	Octubre	100 ps.	al Teniente Coronel Gervasio Antonio Dorna.
16	»	80	al Capitán de Dragones Domingo Albariño.
30	»	100	»
30	»	150	al Capitán de Infantería del Regimiento nº 6 Juan Antonio Argerich.
30	»	400	al Brigadier Antonio Gonzalez Balcarce.
30	»	500	al Dr D. Juan Jose Castelli.
11	Mayo		á los individuos del pié de lista nº 5 y 6: 12 ps. al sargento, 10 al cabo, 8 á los soldados.
15	Junio	17	á cada uno de los del pie de Lista nº 7.
20	Julio	10	á los 3 del pié de lista nº 8.
31	»	16	al soldado Dragón Patricio Soria.

23 Noviembre	30	al Subteniente de Granaderos nº 6 Venigno Albariño.
»	8	al asistente José Frias
4 »	8	á los 4 enfermos del pié de lista nº 9. (1)

519

Leg de Contaduría (sin nº), fol. 27 v. — Copias.

R. — **Buena cuenta á un oficial.** — Tucumán, Octubre 9 de 1811.

Por decreto de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), el Teniente de Infantería, D. Manuel Saavedra, recibe de Pereyra 52 ps. á buena cuenta.

520

Ibídem, fol. 27 v. - 28. — Copias.

R — **Compra de 2000 monturas para el Ejercito** — Tucumán, Octubre 10 de 1811.

Por orden, de 2 del corriente, del Exmo. Presidente y Vocal de la Superior Junta, trasmitida el 10 por la de Tucumán (García, Villafañe, Ugarte), el Teniente Tesorero, Pereyra, entrega al Ayudante mayor, José Tomas Alurralde, 800 ps. para la compra de 2000 monturas.

521

Ibídem, fol. 28. — Copias.

R — **Junta de Tucumán (García, Villafañe, Ugarte) al Teniente Tesorero.** — 11 de Octubre de 1811.

Pague Vd. al maestro Carpintero Uvaldo Espíndola, 188 ps.: por compostura de las carretillas «que condujo el capitán

---

(1) Véanse los piés de lista aquí indicados: el nº 5, en 8 de Mayo; nº 6, en 20 de Mayo; nº 7, en 15 de Junio; nº 8, en 20 de Julio; nº 9, en 20 de noviembre.

D. José María Paz con la Artillería», por ir á los Nogales y componer los cajones de fusiles, por 2 rodados nuevos que dió para poner en otras carretillas que condujo el Teniente Coronel Gervasio Dorna.

Mismo día, recibo de los 188 ps.

522

Ibídem, fol. 28 v. — Copias.

R — **Manutención de reos**. — Tucumán, Octubre 14 de 1811.

Por orden de la Junta de Tucumán, (García, Villafañe, Ugarte), el Teniente Tesorero, Pereyra, entrega 16 ps. al Alferez D. José Benito Perez para la manutención de los reos que conduce á Santiago.

523

Lib. 21, fol. 346. — Autógrafo.

El Govierno Sup^{or} ha tenido a bien poner a mi mando todas las tropas reunidas de las Prov^{s} libres de $n\overline{ro}$ territorio; y lo comunico a V. S. p^{a} su inteligencia, y p^{a} q^{e} disponga de mis facultades en quanto sea en servicio de la Patria.

Dios $G\overline{ue}$ a V. S. m^{s} a^{s}. Salta y Octubre 14 de 1811.

J^{N} MARTIN DE PUYRREDON.

S. del M. Ilt^{e} Cavd^{o} Just^{a} y Regimt^{o} de S^{n} Miguel del Tucuman.

524

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 28 v. — Copias.

R. — **Remisión de fusiles** — Tucumán, Octubre 17 de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra paga al oficial D. José Mariano Oblitas y Marchan 60 ps. para conducir una carretilla de fusiles.

525

Ibidem, fol. 29. — Copia

R. — **Buena cuenta.** — Tucumán, Octubre 18 de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra entrega 50 ps. á buena cuenta al Ayudante mayor, D. Manuel Saavedra.

526

Lib. 16, fol. 83 v. - 84 — Borrador. Letra de Sal.

Al Exm^{o} Sup^{mo} Gob^{no}.

Casi aunmismo tp^{o} recibio este Cab^{do} las Circulares de 25 de Sb^{re} ult^{mo} de la Exm^{a} Junta Conservadora, y de V. E. con el q^{e} en 14 del Corr^{te} dirigio desde Salta nr̄o Diputado el S^{r} d^{r} d^{n} Man^{l} Felipe Molina cuia Copia acompaña. En vista de ellas no dudo un momento en reconocer, y jurar solement^{e}, el Poder Executivo confiado dignamt^{e} á V. E. p^{r} la Representaz^{n} Nacional: y en la misma fh^{a} de su recibo proveyó el Cumplimt^{o} acordando en Conseq^{a} las demostraciones pub^{cas} con q^{e} debia Celebrarse el acto solemne que se reservó p^{a} el 28 del prest^{e}, p^{r} ser dia de la Celebridad delos St^{os} Apostoles S. Simon y S. Judas Tadeo, Patronos jurados de esta ciudad, y con concepto á esperar el arrivo de nr̄o Diputado q' nos indicó desear hallarse en la solemnidad = El Cabildo tiene el honor, y satisfacc^{on} de asegurar á V. E. q' este Pueblo ilustrado, fiel a sus pactos, y firmemente decidido asacrificar sus ultimos alientos en la defensa de los sagrados, einalienables d^{ros} de su libertad é independ^{a} civil, vajo el sistema adoptado, ha recibido con g^{ral} unidad, y extraord^{o} regocijo la nueva forma provis^{ria} de Gob^{no}, q' han acordado los Representantes lexitimos del Estado dividiendo los Poderes; y q' tanto mas se ha afirmado la opi^{on} pub^{ca} la alegria, contento, y confianza g^{ral} al Poderoso influxo dela viva vóz (q' jamas puede sernos sospechosa) de nr̄o referido Diputado, quien desde el instante de su llegada, no ha Cesado de instruir, ilustrar, y satisfacer á quantos reparos dudas, y obgecciones q' á algunos p^{r} falta de Conocimt^{o} de los principios politicos ocurrian, y q' proponian otros, deseando afiansarse mejor en sus Conceptos, y hermanar con la Conviccion sus sentimientos = Esta feliz disposi-

cion de los animos espera el Cabildo subirá aun punto del mas vivo entusiasmo, luego q' Pueblo representado en las Corporaciones civiles, Militares, y Ecc^{as} con los principales vecinos oiga en la Acta solemne q' se Celebra conforme álo acordado la protexta generosa de V. E. de sobstener su justa libertad, y cerrar con el sello de un eterno olvido las puertas delas divisiones, y partidos han tenido abiertas anra infelicidad, y ruina. Seguro el Cab^{do} de la religiosa inviolabilidad de la palabra, y promesa de V. E. tendra la satisfacción delisiosa de garantir su Cumplimt^{o}, anunciando al Pueblo q' como el por su juramt^{o} y dros sagrados del pacto social debera llenar religiosamt^{e} sus deberes de obediencia, y fidelidad ála alta reprecentac^{on} de V. E: Tambien V. E. p^{r} su parte á vrã de los mismos vinculos sagrados, y politicos desempeñará fielmt^{e} sus deberes respectivos protegiendo, defendiendo, y sobsteniendo en su puresa, y autoridad nrã sacrosanta Religion Catolica nra libertad, seguridad, y prosperidad gral = V. E. debe estar cierto q' estos son los Sentimt^{os} y conceptos del Pueblo libre del Tucuman, y q' convencido por principios de la utilidad conveniencia, y bentajas q^{e} ofrece a nrõ sistema la nueva forma adoptada de Gobierno, descansa en la Confianza de los talentos y virtudes de V. E, esperando q' su zelo, vigilancia, energia, y justificacion, dara el mas feliz aspecto alos negocios pub^{cos} remoberan los peligros q' nos cercan y destruiran las pasiones q^{e} hacen vacilar nrã suerte, y nos roban, ú obscurecen las glorias de q^{e} en el dia a no ser ellas, gosariamos tranquilamt^{e} = Por el Correo proximo tendrá el Cabildo el honor de avisar á V. E. quedar Cumplido todo lo acordado: Entre tanto felicita a V. E. por sí, y a nrẽ de la Ciudad por su gloriosa instalacion, y pide a Dios derrame sobre V. E. las luces p^{a} el acierto, y felicidad en todas sus determinaciones en favor de la Religion, y de la Patria.

Dios gue etc. Octubre 24 de 1811.

527

Lib. 16, fol. 84. — Borrador. Letra de Sal y de José Manuel Terán.

Ala Exm^{a} Junta Conservadora.

Luego q' recibio este Cab^{do} el oficio circular de V. E. srẽ la Creacion de un Poder Executivo, confiado p^{r} aclamacion de ese Pueblo, y los Diputados delas Provincias álas dignas Personas de los

Sres Dor dn Feliciano Antº Chiclana, dor dn Juan Jose de Paso y dn Manuel Sarratea contres Secretars sinvoto dor dn Jose Julian Perez, y don Bernardino Rivadabia, y dn Vicente Lopez, decretó en el mismo dia del recivo su reconocimtº, y solemne juramento conforme a lo prevenido pr V. E. acordando en consecuencia la Celebración del acto pa el dia 28 proxsimo del presente, pr serlo dela festividad de nros Stos Patronos jurados S. Simon, y S. Judas Tadeo, y por esperar el arrivo de nro Diputado el Sr Dr dn Manl Felipe de Molina q' eñ su oficio de 14 del Corrte q' acompaña, nos habia anunciado sus deseos de hallarse en la Celebridad. = El Cabildo tiene el honor de asegurar a V. E. qe este Pueblo generoso, y heroicamte decidido a sacrificarse pr la defensa de los dros (1) de su libertad é independencia civil baxo el sistema adoptado, ha recibido con general contento y alegria la determinacion superior de V. E. en la nueba forma provisoria del Govno: Y espera que el dia del Solemne reconocimitº en que representado pr las corporaciones sé le impondrá de los motibos, y razones politicas que hán impulzado á V. E. pa tambien meditada y lisongera resolucion, ratificará sus votos é inflamado en el entusiasmo mas sublime, bendecirá la Santa Providencia de V. E. y sus desbelos, y generosidad pr el bien general, y salud publica. = El el Correo inmediato dará á V. E. el Cavildo qüenta instruida de todo lo obrado en puntual cumplimiento de lo ordenado: limitandosé pr haóra á tributar a V. E. las gracias debidas pr sus tan sabias deliberaciones en fabór de la felicidad y seguridad de la Patria. =
Dios gue etc. Tucumn y octubre 24 de 1811. =
Exselentisimo Señor.

528

Lib. 16, fol. 80 — Borrador. Letra de Sal.

A la Junta Subalterna Octre 25.

Ha llegdº el cavdº a comprehender qe V. S. manda publicar bando sobre lo consernte a la Jura del nuevo Govno inquirdo la calidad de que lo hace de acuerdo con el cavdº. Las ors de la Exma Junta del Poder executibo an bendº en derechura al cavdº sobre estos mismos particulares y ensu virtud acordó pr si solo el dia,

(1) Aquí termina la letra de Sal.

modo y solemnidades con qe hade decorarse este acto qe a mas de esto corresponde a la municipalidad y no a la Junta vajo cuio supuesto podra V. S. suspender la publicasn del vando qe el cavdo ya tiene todo dispuesto en virtud de ors superiores qe se le han comunicado: y en el caso qe V. E. no lo haga se dará qta a la Superioridad = Dios etc. — teran = A. P. H. ([1])

529

Lib. 16, fol. 80. — Borrador. Letra de Sal.

Iden. *(A la Junta Subalterna).*

El Cavdo tiene a cordado celebrar el juramto del nuebo Govno el dia 28 del corrte en qe sease la festividad de los Stos Patrones menos principales deesta Ciudad a las 9 — de la mañana cuio acto hade solemnisarse con la ostentasn qe permite el Pueblo á qe V. S. deve concurrir dictando las Provas condusts sirbiendosé igualmte franquear su personal con concurrencia aprestar el juramto devido. fha 25 de Octe 811.

530

Lib. 16, fol. 80. — Borrador. Letra de Sal.

Idem.

Quando el Cabdo pasó el oficio q' motivó el de V. S. materia de la presente contextacon no tubo aviso oficial privado de q' á V. S. sele hubiese conferido comision especial para la Jura del nuebo Gobierno ni tampoco ha tenido conocimto alguno de la primicia, y preferencia de autoridad q' se atribuye, aun en actos propios dela municipalidad, pr q' los Articulos referentes álas Juntas Subalternas del Reglamento constitucional no revisten á esta de la investidura de mayor autoridad dela q' reside en el Cabildo; pero supuesto q' V. S. es el comisionado especial, puede desde luego

([1]) «teran = A. P. H.», es también letra de Sal. Estas mayúsculas son sin duda iniciales de los que firmaron el oficio original: *Araoz, Perez Padilla, Huidobro.*

proceder libremt^{e} á la Celebracion del juramt^{o}, haciendo las Convocator^{s} q' estime oportunas, con el bien entendido, q' el Cabildo hizo su reconocimt^{o} en el acto de haber recibido las Circulares, y q' hara el juramt^{o} en Aqq^{do} sin llevar á efecto las provid^{s}, q' sin noticia de la especial comision de V. S. habia dictado = Dios g$^{\overline{de}}$ etc. = Oct^{re} 25 de 1811.

531

Lib. 16, fol. 80 v.-81. — Borrador. Letra de Sal.

El Cavd^{o} al Gov^{no} Executivo = Ob^{re} 25 de 1811.

En cumplimt^{o} del Sup^{r} of^{o} de V. E. fh^{a} 24 oct^{e} sobre q' se informe aserca de la idoneidad del Tent^{e} Cor^{l} d^{n} J^{n} Fran^{co} Borges y del Cap^{n} del Rext^{o} n° 6 d^{n} P. Pablo gorostiaga p^{a} la obstencion del mando de Armas de la Plasa de Sant^{o} del Est^{o} despues de haver discutido seriamt^{e} el indicado particular y los demas a q^{e} se refiere el Sup^{r} of^{o} ase prest^{e} el cab^{do} a V. E. p^{r} los meritos instrusiones Patriotismo y expt^{e} amas de los grados q^{e} le condecoran es mas acrehedor de dh^{o} mando el enunsiado Tent^{e} cor^{l} d^{n} Fran^{co} Borges sin q^{e} se entienda por esto degradar el q^{e} tenga contraido el *(1/2 centimetro destruído por la tinta)* Pedro Gorostiaga, q^{e} en qt^{o} á la Comand^{a} de Front^{a} parese combent^{e} q^{e} aun q^{do} la haiga debe de estar sugt^{o} ala Com^{a} de la Plasa sobre lo q^{e} seadibidido el R. Alf^{z} R^{l} exponiendo q^{e} en su consepto lo tiene p^{r} mas acrehedor al relasiond^{o} Cap^{n} d^{n} Pedro Pablo G. a cuio dictamen adhirio el Sr Sindico Procurador g$^{\overline{ral}}$.

532

Lib. 16, fol. 81. — Borrador. Letra de Terán.

Exm^{o} Sup^{or} Gov^{no} Executibo.

Queda enterado este Cavd^{o} de la Superior resolucion de V. E. sobre que sesando la comicion representatiba delos S.S. D^{n} Cornelio de Saavedra, y D. D. Manuel Felipe de Molina subcista el primero en clace de Comicionado p^{a} aucilíar ál G$^{\overline{ral}}$ de las Tropas

replegadas q' se hallan en las Cuidades de Salta y Jujui, y el segundo se restituya á esa Capital á exercer las funciones de su cargo.

Dios gūe etc. Tucumⁿ y Octubre 26 de 1811.

533

Leg. de Contaduría (sin nº), fol. 29. — Copias.

R. — **Nºˢ 93 y 94. Buenas cuentas.** — Tucumán, Octubre 30 de 1811.

Por decreto de la Junta (García, Villafañe y Ugarte), Pereyra entrega, para que se transporten á la Capital de Buenos Aires, 100 ps. al Capitán de Dragones D. Domingo Albariño, y 150 ps. al Capitán de Infantería, D. Juan Antonio Argerich.

534

Leg. de Contaduría (sin nº), folio 29. — Copias.

R. — **Nºˢ 95 y 96. Balcarce y Castelli en Tucumán.** — 30 de Octubre de 1811.

De orden de la Junta (García, D. Villafañe, Ugarte), Pereyra entrega «al Sʳ Brigadier D. Antonio Gonzalez Balcarce» 400 ps. y 500 «al Dʳ Dⁿ Juan Jose Castelli» para que puedan trasportarse á Buenos Aires. — Recibos, el mismo día, firmados por los dos interesados.

535

Ibídem, fol. 29. — Copias.

R. — **Compra de mulas para el Ejército.** — Tucumán, 30 de Octubre de 1811.

Por orden de la Junta de Salta, de 13 de Octubre, trasmitida el 30 por la de Tucumán (García, Villafañe, Ugarte), el Teniente Tesorero Pereyra entrega 3000 pesos á D. Bruno Goytía para que verifique la compra de mulas que tiene contratada.

536

Leg. dicho, fol. 30 v. — Copias.

R. — **Carne para reclutas.** — Tucumán, Noviembre 3 de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra entrega 50 ps. al Teníente de Dragones, D. Rufino Valle, para carne á los reclutas y soldados que conduce á Jujuy.

537

Lib. 21, fol. 364 v. — Copia.

N. 9 (1)

Relacion de los Individuos, q[e] han quedado en esta enfermos; los q[e] se presentan en Revista, p[a] el abono de su Prest, en el mes y dia de la fha.

Cabo 1° Pedro Ocarranza de Infant[ra]
Ramon Zepeda } Cordovez[s]
Juan Guevara }
Andres Pereyra de Husar[s].

Total = 4 Plaz[s]. — Tucuman y Nov[re] 4 de 1811.

JOSE THOMAS ALURRALDE = V. B. *(ut supra, N° 470).*

538

Lib. 21, fol. 352. — Original. Letra de Ugarte.

Es preciso q[e] ala posible brebedad haga V. Junta de los Mercaderes Europeos al efecto de convenirlos a q[e] entre ellos se haga el prorrateo de los quarenta mil p[s] q[e] deben suplir p[a] las actuales

(1) Ver en 3 de Octubre: «Tesorería menor ......»

urgencias, y si se ratifican en su negativa dara V. cuenta con exprecion individual y distinta de los q^e se ofrecen y resisten p^a q^e esta Junta en su vista proceda a lo q^e haya lugar.

Dios gũe á V. ms. as.

Tucuman Noviembre 4 de 1811.

(f.) D^RoM^O GARCIA. = FRAN^CO UGARTE.

Sr Jues de Com^o D. Cayetano Rodrig^z.

539

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 31. — Copias.

R. — **García, Villafañe, Ugarte al Teniente Tesorero.** —Tucumán, 4 de Noviembre de 1811.

Libranza, para el Ayudante Mayor, de 70 ps. para pagar 2 carretillas que compró para conducir pólvora á Salta.

Mismo día, recibo de los 70 ps. firmado: José Tomás Alurralde.

540

Leg. dicho, fol. 31 v. — Copia.

N° 107 En orñ de 11 de Octu^re ha mandado el Gov^no Superior Executivo se indemnize al Dr D^n Bernardo Monteagudo todos los daños y perjuicios ocasionados en la prision decretada p^r la Exm^a Junta provis^l, y atendiendo a q^e es Individuo del Ext^o en decreto del dia, ha mandado esta Junta se le auxilie con cien pesos p^a q^e pueda transportarse a la Capital y lo verificará Vmd. del dinero depositado, entregando al Ayudt^e Mayor p^a q^e lo pase al expresado Monteagudo; y tomará los recivos correspondientes = Dios gũe a Vmd. ms. añs. Tucuman y Noviem^re 11 de 1811. = DOCTOR DOMINGO GARCIA = DOMINGO DE VILLAFAÑE = *Sr Min^ro Tesorero D^n Man^l Antonio Pereyra* = He recivido del Tent^e Tesorero la cantidad de cien pesos q^e expresa este oficio = Tucuman y Nov^re 11 de 1811. = JOSE THOMAS ALURRALDE.

541

Lib. 21, fol. 355. — Original.

R. — «**Azamblea Veterana del Regimiento de Voluntarios de Caballeria de Tucuman.**» — 30 de Noviembre de 1811.

Se presentan en revista para el abono de su prest: *Ayudante Mayor*, D. José Tomás Alurralde; *Cavo con premio de 90 rrs.*, José Miranda; *Tambor con sueldo de cavo,* Nicolás Peñalva.

V° B° de García—Certificación, por Pereya, de haberse presentado los dichos.

542

Lib. 21, fol. 356 - 357. — Original. (1)

En contestacion á los oficios flh^a^ dies y seis de Noviembre y 1° del q^e^ rige devo dezir a Vd. q^e^ en atenzion a las Quentas q^e^ me prebiene desde la Capital de B^s^ Ay^s^ h *(1/2 centímetro roto)* prezensiado todos los ofiziales del Ext° el poco lug *(1/4 id.)* é tenido p^a^ dar una cuenta de lo q^e^ gastaban mil y mas hombres, magcime quando me hallaba solo en comprar lo *(1/4 id.)* asia falta para el sustento de los nominados, de consiguiente, en repartir las raziones diarias segun V. me ha ordenado comprar algunos víveres para segun *(1 id.)* marchar y llebar un apunte de lo q^e^ gastaban todos los dias como assi melo habia conferido V. Es constante á todos los del Ext° q^e^ ni las noches tenia reservadas para comprar lo q^e^ tenia q^e^ repartir al dia siguiente, y otras noches q^e^ no tenía que salir me pasaba vigilante para seguridad de dh^os^ intereses; q^e^ de lo contrario habrian padecido un deficit considerable. Es constante q^e^ tengo gastado muy serca de sien p^s^ de mi peculio en solo pagar *(3/4 id.)* hallaba proporcion de Escribiente: a fin de verificar *(1/2 id.)* glo de cuentas q^e^ V. me indica en sus dos ofiz *(2 id.)* mento q^e^ supe la retirada del Desaguadero p *(1 3/4 id.)* todos los documentos, á fin de quedar á salvo *(2 id.)* lo q^e^ verifiqué ht^a^ mi llegada a Potoci e *(2 id.)* senté al Sor Presidente de aquella *(3 1/4 id.)* conduciendo (*6 id.*) la R^l^ H. (*7 id.*) se contentaron con lo q^e^ voluntariamente den (*2 id.*) me quitaron Ochosientos nuebe p^s^ mios

---

(1) Término medio, 4 letras de este escrito ocupan un centímetro, teniendo en cuenta los intervalos entre las palabras.

co (*2 id.*) indicado a V. de ante mano; de consiguiente los (*1 1/2 id.*) trahia para acreditar mi conducta sin q^{e} se tomara (*1 id.*) de ellos; en el mismo acto se me intimó el arresto tratandome con la maior innominia, y al cabo de las muchas (*3/4 id.*) presentaciones q^{e} tenia echo á dh^{os} Señores se me dijo bervalmente p^{r} el Capitan D^{n} Leandro Osio, quien se halla en la de Salta q^{e} mi arresto no era sino p^{r} la ord^{n} q^{e} el Sor Genl habia pasado diziendo se arrestasen todos los ofiziales q^{e} llegasen a la Villa de Potosí; lo q^{e} al momento pasé Ofizio al S^{or} representante por conducto del Capitan D^{n} Jacobo Garcia, el q^{e} no tube contestacion, q^{e} seguramente sino hubiera llegado el actual Sor Genl D^{n} Juan Martin Puyrredon, serciorado de mi injusto arresto me puso en libertad, y ordenó se me debolvieran los Papeles en virtud de no ser contra el Estado; y como dh^{o} S^{or} estaba Proximo a salir con los caudales de aquella Villa procuré comprar mulas p^{a} conduzir los Papeles q^{e} tenia á mi cargo y el poco Equipaje q^{e} me habia quedado, q^{e} el mismo dia q^{e} dh^{o} Sor Genl verificó su salida con los caudales, me ordenó el Sor Mayor de Plaza D^{n} Manuel (*3/4 id.*) q^{e} ibamos á salir, esto serian las Quatro de la mañana q^{e} al momento cargamos las Cargas para (*2 3/4 id.*) salida, pero ya no tuvimos tiempo p (*4 1/2 id.*) sotros D^{n} Manuel (*6 id.*) V. salvamos (*1 3/4 id.*) peles q^{e} eran pertenezientes a mi ramo la q^{e} (*1/2 id.*) el D^{or} Arteaga q^{e} se halla en Salta, me pareze q^{e} respeta mi conducta no le quedará la mas leve desconfianza pues en seys p^{a} siete meses hay gastados (*1/2 id.*) inte mil p^{s} muy escasos, siendo assi q^{e} otros q^{e} (*1/2 id.*) tenido la misma comision han gastado Treinta y Sinco mil en término de un mes y dias, esto es lo que haora cont^{to} a V.

Dios gũe a V. ms. as. Quartel General de Jujuy y Diziemb^{e} 2 de 1811.

(f.) AGUSTIN MARQUEZ.

543

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 9 v. — Copias.

R. — **Flete de carretas para armas.** — Tucumán, Diciembre 2 de 1811.

Por orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), Pereyra paga 400 ps. á José Vicente Villafañe por el flete de 4 carretas para llevar á Jujuy, por orden del General en Gefe, D. Juan Martin Puirredon, armas y monturas.

544

Leg. nº 20 de Contaduría, año 1812; ([1]) fol. 10 - 11. — Copias.

R. — **Dr. Domingo García, Domingo de Villafañe al Teniente Tesoréro.** — Tucumán, Diciembre 16 de 1811.

A D. Juan Mantilla, que debe construir 2000 cartucheras y 1200 cananas, entregará Vd. 1000 ps. para que siga su trabajo, teniendo en cuenta que ya se le pagaron 2616 ps. 7 rs.

Recibos otorgados á Pereyra por Mantilla.

1000	ps. en	16	de Diciembre	de 1811.
200	»	8	de Enero	de 1812
188	»	11		»
300	»	15	de Febrero	de 1812
100	»	7	de Marzo	»

545

Lib. 21, fol. 365. — Letra de Alurralde.

R. — **Pié de lista.** — Tucumán, 20 de Diciembre de 1811.

El cabo 1º Juan Antonio Rojas, del regimiento nº 6, y el Soldado Juan Francisco Peres, del Tucumán, se presentan para el abono de su prest; marchan á Jujuy «de custodia de las cargas de Estaño».

Firmado: José Thomas Alurralde. — Vº Bº de Dr. García, Domingo Villafañe, Francisco Ugarte. Certificación de Pereyra de haberse presentado los dichos.

([1]) Ver nota del nº 552.

546

Lib. 21, fol. 366. — Letra de Alurralde.

R. — **Regimiento de voluntarios de Caballería de Tucumán.** — Diciembre 27 de 1811.

Se presentan para el abono de su prest el cabo 1° Cosme Damián Romano y el soldado Vicente Avila, «que marchan de custodia de los riles (?) de plata que van á Chile y los lleva el comisionado Dn Martin Valle».

Firmado: José Thomas Alurralde. — V° B° de Dr. García, Villafañe. — Certificación de Pereyra.

547

Leg. de Contaduría (sin n°), fol. 32. — Copia.

Regulacion practicada pr esta Junta Subalterna de la Reventa, qe deben exhivir los Mercaderes, Tenderos, y Pulperos, por todo el año preste con arreglo á la ley de Indias e instrucciones.

	Ps.
Patricio Acuña	15
Dn Juan Grem	18
Dn Pedro Lucas Gramajo	24
Dn Gabriel de los Rios	94
Dn Roque Pondal	65
Dn Jose Monzon	38
Dn Manchi Zosa	6
Dn Ramon Gramajo	4
Dn Jose Ignacio Carrasco	4
Dn Simon Posse	160
Dn Jose Rodrigo	45
Dn Felipe Inda	16
Dn Jose Manl Albarez	6
Dn Juan de la Cruz Piedra Buena	6
Dn Geronimo Emiliano Baz	50
Dn Manl Montero	20
Dn Leon Sobre-Casas	28
Dn Franco Magariño	18
Dn Benedicto Araoz	38
Isidoro Sandoval	20
Dn Manl Garcia	12
Dn Jose Bernar° Correa	12
Dn Pablo Abellaneda	8
Dn Pedro Jose Medina	250
Dn Jose Herrera	10
Dn Jose Maria Balza	130
Dn Justo Corrales	36
Dn Manuel Renteria	20
Dn Miguel Villarruvia	30
Dn Juan de Ds Aguirre	28
Dn Franco Sales	30
Dn Leonor Herrera	30
Dn Manuel Vazquez	188
Dn Juan Chitón	18
Dn Luiz Silva	10
Dn Joaquin Valdés	56
Dn Jose Manl Frias	38
Total	1579

Cuia Cantidad de mil quinientos setenta y nuebe pesos, recaudará el Teniente Tesorero y se hará cargo de ellos, en el respectivo Libro; Tucuman y Diziembre Treinta y uno de mil ochocientos once. = Doctor Domingo Garcia = Domingo de Villafañe = Francisco Ugarte = Manuel Antonio Pereyra.

548

Legajo 20 de comprobantes de contaduría, de 1812, fol. 12 v. - 13 v. — Copias.

R. **Pagos por monturas.** — Tucumán, Diciembre de 1811 — Abril de 1812.

José de Ayala, contratista de las 1000 monturas para el ejército, recibe del Teniente Tesorero Pereyra:

en 2 de Diciembre de 1811, 450 ps. (orden de García y Ugarte).

31 » 596 ps. 7 1/2 rs., 136 ps., 760 ps. 6 1/2 rs.

100 ps. (La orden de García y Villafañe dice: «Al Asentista de monturas Don José de Ayala entregará v.tres mil setecientos cincuenta pesos importe de la mitad del ultimo resto de su contrato, y aunque en la actualidad no tenga esa Caxa la referida Cantidad tendra V. cuidado de Cubrirla con los primeros fondos entrantes, respecto a lo interesante que es la Construccion y pronta remesa de este articulo al Exercito»).

en 18 de Febrero de 1812, 100 ps., á buena cuenta, (orden de García, Villafañe y Ugarte).

10 de Abril de 1812, 31 ps., á buena cuenta (orden de García).

549

Lib. 22, fol. 356 - 359. — Autógrafo.

R. — **Entradas y salidas del ramo de propios de Tucumán, en el año 1811. Cuenta rendida por el Depositario de propios, D. Gabriel Carmona.** — Tucumán, 29 de Octubre de 1812.

Cargos

Existencia del año 1810. 1008 ps.

Extracción de mulas, caballos y yeguas de esta ciudad y su jurisdicción, á cuartillo por cabeza 18 ps. 2 rs.

Arrendamiento de las 10 pulperías de Ciudad 300 ps.

Arrendamiento de dos mesas de billar á D. Martín Valle y D. Nolasco Santellan 40 ps.

Arrendamiento de dos canchas á D. José Miguel Alderete D. Francisco Guerra, vecinos de Monteros 40 ps.

Arrendamiento de la cancha á D. Juan Gutierrez que falleció á los 6 meses 15 ps.

Arrendamiento de la cancha desde 20 de Agosto, á D. Pedro Almeida, que pagará 30 pesos el año entrante 10 ps.

D. José Lopez, de Mimilto, por imbernar 609 mulas en 1809 19 ps.

D. Santos Lopez » por 1010 mulas que imbernó su padre en 1810. 31 ps.

D. Marcos Lopez, » por 496 mulas que imbernó en 1809 12 ps.

Arrendamiento de dos máquinas de arroz, por 3 años que no se habían pagado (4 ps. anuales) á D. Manuel Antonio Pereyra y D. Juan Martin Martinez. 24 ps.

Arrendamiento a D. Borja Araoz de máquina ó molino, que corrió solo año y medio 6 ps.

Arrendamiento del molino por 3 años á Fray Mariano Balceda, Prior de Santo Domingo 12 ps.

Por un solar concedido en 6 de agosto por el Cabildo á Dª María Gregoria Carrizo 30 ps.

De los arrenderos que viven en las Tabladas de la ciudad, 1 a 4 ps., otro á 1 p., los demas á 2. 35 ps.

Suma total de las entradas: 1633 ps. 2 rs.

Descargos.

70 ps. de sueldo y 20 para papel y gastos de oficina al escribano de Cabildo, D. Florencio Sal (2 de Enero) 90 ps.

Al Alcalde de 2º voto, D. Bernabé Araoz, para compostura de prisiones (2 de Enero) 20 ps.

40 ps. de sueldo y 8 para luminarias al portero del Cabildo, D. Juan José Chacón (2 de Enero) 48 ps.

Al Administrador de Correos, D. José Belarde, por un pliego (11 de Marzo). 8 ps. 3 ½ rs.

Al cura rector, Dr. D. Pedro Miguel Araoz (16 de Enero) 12 ps.

Al escribano Sal por orden de la Junta de Salta (17 de Abril). 10 ps.

A D. Diego Ruiz Huidobro, por intermedio de su hermano D. Simón Judas, para celebrar el cumpleaños de la instalación de la Junta de Buenos Aires (3 de Setiembre) 40 ps.

Al cura rector D. Pedro Miguel Araoz por la misa y sermón del Santo Patrón y 6 por la misa de S. Gerónimo (30 de Setiembre) 24 ps.

5 ps. 2 rs. a D. José Chacón por las luminarias puestas por tres noches en las casas consistoriales en celebridad de la jura del Gobierno Ejecutivo, y 8 ps. á los músicos que asistieron en las Casas capitulares (28 de Octubre) 13 ps.

A D. Bernabé Araoz, por la función de los Santos tutelares (14 de Noviembre). 25 ps.

Al Dr. Pedro Miguel Araoz, por la misa de Santa Bárbara 6 ps.

A D. Bernabé Araoz, para la construcción de las casas capitulares (recibo firmado por él y el Fiel ejecutor, superintendente de la obra, D. Juan Bautista Paz) 500 ps.

A D. Francisco Javier Tames, por la misa votiva de Santa Bárbara (12 de Diciembre) 6 ps.

A D. Juan Bautista Paz, por su sueldo de asesor desde 29 de Abril, (400 ps. anuales) 267 ps.

Por el 1 1/2 % que me corresponde de Administracion deducidos de 625 ps. 9 ps. 3 rs.

Salidas.................. 1079 ps.

Residuo á favor de propios.. 554 ps. 2 rs.

550

Lib. 20, fol. 427 v. -437. — Copias (1).

R. — **Títulos de oficiales.** — 1811.

Antonio Gonzalez Balcarce. — «La Junta Provisional Gubernatiba de las Provincias del Rio de la Plata a nombre del Sr D. Fernando 7° = Por quanto atendiendo al merito y servicio del Coronel D. Antonio Gonzalez Balcarce Genl en

(1) Ver N° 362.

Gefe del Ext^{o} Auxiliar destinado al alto Perú, ha venido en conferirle el Empleo de Brigadier de Ext^{o} por tanto le da y concede todas las prerrogativas, acciones é incunvencias q^{e} por el le corresponden...... Y para q^{e} se cumpla y execute todo lo referido manda esta Junta despachar el presente titulo firmado p^{r} ella, sellado con el Sello R^{l} y refrendado pr. su Secretario de Guerra interino. Dado en B^{s} Ay^{s} á catorce de Enero de mil ochocientos once = *Cornelio Saavedra* = *Mig^{l} de Ascuenaga* = *Domingo Mateu* = *D^{or} Gregorio Funes* = *Dr Josef Garcia de Cosio* = *Dr Man^{l} F^{e} de Molina* = *Josef Antonio Olmos* = *Dr Fran^{co} de Gurruchaga* = *Dr Juan Ignacio de Gorriti* = *Dr Jose Julian Perez*, Secretario interino.»

Presbítero Juan José Castellanos. — «La Exma. Junta Guvernativa de las Prov^{s} del Rio de la Plata pr. el Sr D^{n} Fernando Septimo, y á su nombre su Represent^{e} de las del Interior = », nombra al Pbro. Castellanos capellán del regimiento de Dragones ligeros de la patria. — En la ciudad de la Plata, 9 de Febrero de 1811. — Firman Castelli y Norberto del Signo, secretario.

Manuel Cáceres. — «La Junta Provicional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata y á su nombre su Representante en el interior y Ext^{o} Auxiliar destinado al Perú = Atendiendo a los relevantes meritos y servicio del Ciudadano Indio Neto D. Man^{l} Caseres he venido en conferirle el Empleo efectivo de Capitan de Ext^{o}.... Dado en la Plata a 28 de Febrero de 1811 = *Dr Juan Josef. Castelli* = Secretario *Norberto del Signo.*»

José Manuel Millán. — Castelli le comunica que á propuesta del Brigadier General en Jefe, Antonio Gonzalez Balcarce, queda nombrado teniente de la 2ª compañía del 5° escuadrón del regimiento de línea de Dragones ligeros de la Patria, y que este oficio le sirve de título mientras viene el despacho de la Junta Superior. — Cuartel general de Oruro, 14 de Marzo de 1811. — Firman Castelli y del Signo, secretario.

Carlos Mamani. — El mismo Castelli, secretario del Signo, nombra al «Indio D. Carlos Mamani de Chiliguanca del Pueblo de Andamarca, Capitan y Comandante de las tropas de su distrito bajo la calidad de haberlo verificado y proponer por medio del Subdelegado los oficiales que deban servir». Oruro, 5 de Abril de 1811. — *El resumen del titulo dice:* «V. Exª nombra Capitan y Comandt^{e} de Andamarca en la Provincia de Carangas á D. Carlos Mamani de Chiliguanca.»

Manuel Delgado. —Representando el Sr. Brigadier General en gefe que en la 2ª compañía de Milicias de esta villa, agregadas al Ejército, se halla vacante el empleo de subteniente, Castelli, secretario del Signo, nombra para ese empleo á Manuel Delgado.—Oruro, Abril 8 de 1811.

José Félix Quiroga. —El mismo, mismo día, en Oruro, y á propuesta del Brigadier General en Jefe, nombra Teniente de la 1ª compañía de dichas milicias al abanderado de dicha compañía, José Félix Quiroga.

Dr. Felipe Gil. —La Exma. Junta y á su nombre su representante le nombra capitán de la 8ª compañía del regimiento provincial de caballería de Cochabamba.—La Paz, Mayo 3 de 1811.—Firman Castelli y del Signo, secretario.

Presbítero D. Pío Prieto. — Castelli, secretario del Signo, nombra al Presbítero Prieto capellán del 1er batallón del regimiento de línea nº 6.—La Paz, Mayo 29 de 1811.

Juan Andrés de Puyrredón. — Juan Martín de Puyrredón le comunica: «Haviendome nombrado el Superior Govierno Gral en Gefe, y deviendo tener Edecanes de confianza, actividad y zelo para el servicio; he venido en nombrar a V. por mi primer Edecan..... Salta, 13 de Octubre de 1811 = JUAN MARTN DE PUYRREDON = *Sr Teniente Coronel Graduado Dn Juan Andres de Puyrredon*».

Juan Antonio Sarachaga. — «Siendo preciso nombrar un Secretario en el Exto. de sigilo y confianza pª el despacho de de los negocios de grra y haviendo merecido V. la del Superior Govierno y mía en la Secretaria de la Precidencia, y Govierno de la Ciudad de la Plata, he venido en nombrar a V. como pr este le nombro por Secretº de guerra con la misma asignacion de mil ps. anuales que tenia en Charcas Inter el Superior Govnº a qn doy cuenta de este Nombramtº no disponga otra cosa...... Salta, 13 de Octubre de 1811.—JUAN MARTN DE PUYRREDON.—*Sr Dn Juan Antº Sarachaga*».

Alferez José Antonio Garron. — El general en gefe, Juan Martín de Puyrredón, le comunica haberle nombrado 1er Ayudante de campo. — Salta, Octubre 11 de 1811.

Subteniente Fortunato Puyrredón. — 2º Ayudante de campo. (Todo lo demás, como el anterior).

José Eugenio del Portillo.— «Hallandose el Extº de mi mando sin el Auditor que previene la ordenanza», he venido

en nombrar á Vd. Auditor general de dicho Ejército, «sirviendo este de bastante despacho..., mientras es de esperar el correspondiente del Sup^r Gobierno».— Salta, Octubre 21 de 1811.— Firma Juan Martín de Puyrredón.

Pedro José Labranda y Sarverri. — Juan Martín de Puyrredón le escribe (Salta, 21 de Octubre de 1811): Necesitándose un proveedor general en mi ejército, «y debiendose nombrar una persona de esclarecida conducta, patriotismo y confianza he venido en elegir a V. y nombrarle por tal Proveedor Gral en virtud de reunir estas qualidades, y de haber merecido la confianza del Sup^r Gob^no para el empleo de Administrador de Tabacos y Naypes que obtuvo en la Ciudad de la Plata.....»

Como se ha hecho al fin del año 1810, indico aquí algunos documentos que no he creído oportuno reproducir ni compendiar:

(Lib. 21, fol. 27-56). — Oficios suscritos por Rafael de Saavedra, Buenos Aires, y papeles varios relativos á administración de la Caja de Tucumán. Algunos se refieren á las Temporalidades.

(Fol. 16-19 v.). — El procurador de la ciudad, Cayetano Araoz, pide al Cabildo se obligue á los propietarios de casas hagan veredas. Notificaciones á los propietarios. — Enero 7 de 1811.

(Fol. 138 y sig.). — Borradores de oficios del ramo de Temporalidades. — 9 de Febrero de 1811 - Mayo 4 de 1813.

(Fol. 147-153). — Gastos, con los recibos, para la obra de las Casas capitulares. — Firmado: Clemente Zavaleta. — Febrero 17 de 1811.

(Fol. 157-168). — Actas de elección de elector de diputado, recaída en el Dr. D. Agustín Molina. (Trunco, ó desordenado al encuadernarse). — Marzo 4.

(Fol. 409-415). — Cuenta, con recibos, de lo gastado por el alcalde D. Bernabé Araoz en el blanqueo de las Casas capitulares. — 2 de Abril.

(Lib. 16, fol. 73. Borrador). — El Cabildo al Diputado. Protesta contra la aplicación al Hospital de Salta del noveno y medio de diezmos, necesario para acudir á los enfermos de Tucumán. — 23 de Abril.

(Lib. 21, fol. 218). — De la Junta de Salta, sobre propagar el tabaco de la Habana, como lo ordena la Junta Gubernativa. — Mayo 4.

(Lib. 16, fol. 74. Borrador). — Del Cabildo á la Junta Subalterna, sobre preeminencias en las funciones públicas. — Mayo 17.

(Fol. 74 v. Borrador). — El Cabildo á la Junta Gubernativa. El Comandante de armas, Presidente de la Junta Subalterna, trató confidencialmente con el Cabildo la cuestión preeminencias, con ocasión de la función del 24 y 25 de Mayo. Se pide la solución de la dificultad (no se la especifica). — Sin fecha, entre borrador de 24 y otro de 26 de Mayo.

(Fol. 74 v. Borrador). — El Cabildo á la Junta Gubernativa. La Junta Subalterna ha sobreseído hasta conocer la resolución de V. E. en la cuestión troperos y transeuntes. Se espera esa resolución. — Mayo 24.

(Fol. 76. Borrador). — Cabildo á la Junta Gubernativa. Dice que le adjunta sumario sobre los insultos inferidos por el Ayudante mayor, D. José Tomás Alurralde, el 1° y 2 del corriente, estando el Cabildo en su Sala consistorial. — Julio 8.

(Lib. 21, fol. 315-319). — Sobre la casa de la Administración de Tabacos de Salta. — Julio - Agosto de 1811.

(Lib. 16, fol. 81-82. 2 Borradores). — Cabildo á la Junta Subalterna, sobre preeminencias en funciones. — Diciembre 23.

(Fol. 82 v.). — Se comunica á V. S. que el síndico procurador representa que la Administración de Tabacos se encuentra, con gran perjuicio del público, exhausto, «sin sigarros, tavacos ni polvo, ni naipes». — Diciembre 24.

(Fol. 82 v. Borrador). — El Cabildo al P. Perdriel. Se le felicita por su elección de Provincial. — Diciembre 25.

Advertencia acerca de los borradores de oficios del Cabildo. — El cuadernillo, incorporado al libro 16, que contiene los borradores de los años 1805 á 1811, concluye á fines de Octubre de este último año. El cuadernillo siguiente, incorporado al libro 22, y que contiene los borradores de los oficios de los años 1812, 1813 y 1814, empieza sólo á principios de Febrero de 1812. Faltan, pues, los borradores de los tres meses, Noviembre y Diciembre de 1811, y Enero de 1812, que no me ha sido dado encontrar.

551

Lib. 22, fol. 1 - 2. — Original.

Circular.

Con fecha 31 de Diciembre ultimo, se sirbio pasar a la Direccion el Exm° Gobierno Superior Provisional la orden siguiente.

« Con esta fecha se ha servido el Gobierno expedir el Decreto « del tenor siguiente.

« Paralizado el comercio con la ocupacion de las Provincias del « Alto Perú, por los enemigos de la Patria y obstruidos de consi- « guiente los canales de la verdadera riqueza, disminuyeron nues- « tros recursos á medida que crecieron nuestras necesidades. Las « circunstancias exigieron concentrar la fuerza armada y organi-

« zar el Exercito sobre un pie de exacta disciplina, para darles « despues aquella direccion que mexor combenga á los intereses « del Estado. Esta laboriosa operacion, al paso que pide fondos « muy superiores á los actuales ingresos del Erario, es una em- « presa que no puede avandonarse sin exponer el exito de la cau- « sa sagrada de los Pueblos. La Patria no se defiende sin armas, y « las armas no se sostienen sin dinero. Todo Ciudadano, tiene un « derecho a la proteccion de las Leyes, y una obligacion reciproca « de contribuir a la conservacion de aquel mismo derecho. Todos « debemos concurrir á la defensa de nuestra libertad y de nuestros « hogares: unos con la espada: otros con el consexo: otros con los « fondos que demanda la necesidad: y otros con quantos medios « esten al alcanse de su poder, y facultades: de otro modo no se « desempeña la primera obligacion de la sociedad, y se comete un « crimen de lesa Patria. Asi es que hasta en los tiempos heroicos « de la libertad griega la neutralidad de un Ciudadano estando en « peligro la Republica, se castigaba por las Leyes constitucionales « como un crimen de alta traycion contra el Estado. Mantener « con una pequeña parte de nuestra industria, ó a costa de algu- « nas pribaciones a los hombres ilustres que arrostrando todos los « peligros y fatigas de la Guerra exponen su vida en defenza de « nuestros derechos, es un deber de la gratitud, aun quando no fue- « ra una obligacion esencial de la sociedad.

« Sobre estos principios reconosidos en todas las Naciones cul- « tas, y atendiendo el Gobierno a la urgente necesidad de vuscar « recursos para sostener la libertad de los Pueblos, ha determina- « do entre otros arvitrios que posteriormente se publicaran y en « acuerdo de esta fecha adoptar una medida de economia en los « sueldos de los Empleados de esta Capital y Provincias unidas en « la forma que prescrive este Decreto.

« 1º Los sueldos de todos los Empleados civiles y de los Milita- « res que no estan en ocupacion actual del servicio del Exercito, « sin excluir los correspondientes a los Vocales del Gobierno y sus « Secretarios sufriran el descuento siguiente: Desde quatrocientos « pesos exclusibe, hasta setecientos: un diez por ciento: Desde se- « tecientos hasta mil, un quince por ciento: Desde mil a dos mil, « un veynte y cinco por ciento: y todo el que exceda de dos mil, « queda reducido a mil quinientos.

« 2º. . . . Todas las asignaciones, pensiones, gratificaciones, o « ayudas de costas que se satisfacen de la Real Hacienda, o de los « fondos publicos, quedan comprehendidos en esta deducion.

« 3°. . . . Durante la revaxa se perciben integramente las asig-
« naciones por sueldo sin sufrir descuento de Monte - pio imbali-
« dos, media annata etc., quedando reservada esta deducion para
« quando se perciba la parte que aora se descuenta.

« 4°. . . . Cesará esta deducion dentro de un año, o antes si se
« consigue la evacuacion de las Provincias unidas del Perú; y en
« todo caso, se mirará como un emprestito que satisfará la Real
« Hacienda inmediatamente que lo permitan las atenciones actua-
« les a cuya seguridad quedan expresamente hipotecadas todas
« las rentas del Estado.

« 5°. . . . El presente Decreto empezará a correr desde primero
« de Enero del año proximo de mil ochocientos doze, se circulara
« a las Autoridades y oficinas correspondientes, y se publicará en
« la Gazeta para que llegue a noticia de todos. »

Y lo comunico a Vm. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gũe a Vm. m^s a^s. Buenos Ayres 2 de Enero de 1812.

(f.) MANUEL JOSÉ DE LA VALLE.

Sor Adm^{or} g^l de Salta.

552

Legajo 20 de comprobantes de contaduría, de 1812, (1) fol. 1. — Copia.

R. — **N° 1 Pago de carretillas.** — Tucumán, 10 de Enero de 1812.

De orden de García, Villafañe y Ugarte, Pereyra paga á José de los Ríos 173 ps. 3 rs., por la construcción de 3 carretillas para el ejército (36 cada una) y la compostura de 2.

---

(1) Este legajo está titulado: «Año 1812. Copia de los Comprobantes del Ten^{te} Ministro Tesorero de Tucuman, Don Manuel Antonio Pereyra de las cuentas que corrio á su cargo desde 1° de Enero hasta el 9 de Mayo de 1812».

553

Lib. 22, fol. 3. — Original. Letra de José de Ayala.

Razn de los ornamtos qe pr Orn del Sr Gral en Xefe, e recivido de dn Agn Arias y dn Jose Mariano Orosco pertenecientes al Convto de Sn Franco de Salta, contenido en dos Baules a saber.

1r Baul Primte un calix de plata sobre dorado, con su caxa de madera con su patena y una cuchartª id.
It Tres vinageras de plata sobredoradas con su peaña iden.
It una campanilla de id id id.
It bolsa para Corporales.
It sinco paños de Calix de seda.
It sinco casullas de seda, galoniadas.
It sinco estolas de iden
Duplicado It sinco manipulos id.
It Dos Alvas: una de bretaña con su vanda y otra de punto labrado.
It un mantel de bretaña ordinaria.
It 4 corporales.
Itt dos palios.
Itt quatro Amitos.
Itt sinco cornoaltares.
Itt tres purificadores.
Itt un pañito de butania chiquito.
Itt un singulo de seda.
id. q. contiene } Primte una serbilleta.
la Igª ropa etc. } dos almuadas con sus fundas ordinars.
de un religioso } una fresada de lana usada.
unas cortinas de velillo.
una canastilla con bars chuherias etc.
un tarro de polbillo principiado.
un estuche de nabajas usado.
un breviario un semane sbario y un ofo de la virgn.
dos pares de medias de algodon.
dos pares de pantalones.
una tunica de de Pontivi, y varios papeles.

cuyas especies se mantienen en esta Tesª, hasta que se determi-

ne de ellas, y pª su constancia lo firmaron los entr (*3/4 cent. rotos*) con migo: Tucumⁿ 8 de Enº de 1812.

Por dⁿ Marº Orosco. Jose Manˡ Baril. — Jose Ayala. — Agustin Arias.

Tucumⁿ Enº 11 de 1812.

Resivi lo contenido en esta Minuta.

Fʀ Juan Antº de Acevedo.

554

Lib. 22, fol. 6.— Original.

R. — Circular. Manuel José de la Valle al Administrador General de Salta. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1812.

Trascribo á Vd. la orden que el Gobierno Superior pasó, el 15, á esta Dirección, notificando que el 11 del corriente, á representación del Cabildo, constituyó un Gobernador Intendente de esta Provincia, con la extensión de facultades y en la forma que determinan las Leyes y ordenanza de Intendentes, habiéndose nombrado para ese cargo al coronel D. Miguel Azcuénaga.

555

Lib. 22, fol. 7. —Autógrafo.

Primer Esquadron de Dragˢ. Ligˢ.

Lista de Plana Mayor del expresado Esquadrón, y Agregados en el mes de la fha.

Comᵗᵉ el Tenᵗᵉ Coronˡ Dⁿ Esteban Hernandez	P
Ayudᵗᵉ Maor D. Domingo Arebalo	P
Cappⁿ Dʳ D. Juan Jose Castellano	P

Agregados

Capⁿ D. Jose Ortiz	A	en Salta	
otro D. Gervasio Robles	A	enla Vanguardia	
Tenᵗᵉ D. Bernardo Delgado			P

otro D. Juan Lopez P
otro D. Jose Antt[o] Garroso c P Ayud[te] del S[or] Gr[al] en G[o].
otro D. Gregorio Madrid
Alf[z] D. Jose Antt[o] Ximenez
otro D. Jose Olibera
otro D. Tomas Texerina
} A[s] enla Vanguardia

Total 12

Quartel Gral de Jujuy 24 de Enero de 1812.

Esteban Hernandez.

556

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 15. — Copia.

R. — **N° 56. Teniente Coronel graduado del Regimiento N° 1 de Patricios de Buenos Aires, D. Gervasio Dorna.** — Tucumán, Enero 26 de 1812.

De orden de la Junta (García, Villafañe, Ugarte), el Teniente Tesorero Pereyra le auxilia con 120 ps., á buena cuenta.

557

Legajo dicho, fol. 1. — Copia.

R. — **N° 3. Fletamento.** — Tucumán, Enero 28 de 1812.

De orden de García y Villafañe, Pereyra paga 37 ps. para salario y raciones de un capataz y dos peones que deben llevar á Jujuy una carretilla con artículos pedidos por el general. — Por el capataz, Pascual Hoyos, firma Pedro Rosendo.

558

Lib. 22, fol. 13.—Original. Letra de Ugarte.

El Thent[e] Thesorero de R[l] Hazienda con fh[a] de 21 del corrt[e] dice lo siguiente.

En el mes de Jun[o] del año ppd[o] se separó de la Administracion de esta Tesorería el ramo municipal de Sisa, y se pasó a Cargo

del Ilt^{e} Cavd^{o} p^{r} ord^{n} de la Exm^{a} Junta Provincial con el objeto de que agregados á su producto, el de otros arvitrios q^{e} sobre abastos, y articulos comerciables impuso el Citado Ilt^{e} Cuerpo, cubriese el deficit de las Dietas Señaladas al Señor Diputado de esta Ciudad, en la Capital: y habiendo p^{r} disposicion del actual Sup^{r} Govierno executivo cesado el objeto en que se invertia el referido producto, y que dió margen á la Translación de él al Citado destino; Creo de mi deber representarlo a V. S. a fin. q^{e} se sirba disponer lo convt^{e} p^{a} que vuelba á su primer estado; esto es el de arrendamt^{o} por resultar de ello conocidas ventajas a la Real Hazd^{a} mediante a q^{e} el Asentista, p^{r} su parte es exacto Celador, q^{e} asegura tanto los D^{ros} que le corresponden; como los de Alcav^{a}, y nuevo Impt^{o} en el Aguardiente, que es la especie mas suseptible á fraudes.

Y en su consequenc^{a} se ha asentado probeido el decreto del tenor siguiente. = Tucuman En^{o} 31 de 1812. = Pasese oficio al Ayuntamiento p^{a} que disponga la traslacion de el ramo de sisa á la caja segun se solicita a fin de que con los sobrantes que resulten se puedan atender las presentes necesidades de el estado. =

Lo que se transcribo á V. S. p^{a} los efectos conbent^{es}.

Dios gūe a V. S. ms. años. Tucuman En^{o} 31 de 1812.

(f.) D^{r}OM^{o} GARCIA. = DOMINGO DE VILLAFAÑE = FRAN^{co} UGARTE.

M. I. C. J. I. Regimt^{o}

559

Lib. 22, fol. 12. — Original.

R.— **Asamblea Veterana del Regimiento de voluntarios de Cavalleria de Tucumán.** —31 de Enero de 1812.

Ayudante mayor: José Tomás Alurralde.
Cabo con premio de 90 ps: José Miranda.
Tambor con sueldo de cabo: Nicolás Peñalva.

V^{o} B^{o} de García y Ugarte.—Certificación, de Pereyra, de haberse presentado los dichos.

560

Lib. 22, fol. 270. — Borrador. Letra de Sal.

A la Junta Subalterna

Los fondos del ramo de Sisa, y nuebo imp^{to} de q. habla el oficio de V.S. de 5 del Corrte. tubo este Cab^{do} oblados, y puestos á disposicion del E. S. G. p^{a} las urg^{as} del Estado, y aunq^{e} en su virtud inter ese S. E. no le de destino, parece incompatible realizar la solicitud de V. S. mirando el Cab^{do} con la debida circunspeccion materia de tanto momento, y consultando el mejor servicio ha resuelto q. si V. S. le hace manifiesta una urgencia del todo executiva serbirá por el Conducto de su Deposit^{o} la libranza de la Cantidad q. sea sus alcances con cargo del Corresp^{te} descuento p^{a} salvar el Deficit en esta parte q. tiene tendencia al Comprometim^{to} de este Cab^{do} con el S. G. sirba á V. de intelig^{a} en contextacion de su citado oficio = D. g^{e} etc Feb^{o} 8 de 1812.

561

Lib. 22, fol. 4. — Original. Letra D. Villafañe.

Los fondos del ramo de Sisa y su administracion se encargaron a V. S. para atender y cubrir las dietas del Señor Diputado: habiendo cesado este motibo deben volver precisam^{te} á su antiguo estado por el merito de las providencias y ordenes superiores que asi constituyeron: y quando esto no sea asi los fondos deben servir á las urgencias de la Patria. Estas son publicas y notorias, pues le consta á V. S. que el Govierno para cubrirlas ha tomado dinero de particulares; ha mandado exigir un emprestito forsoso de quarenta mil pesos bajo de prision y embargo de bienes: una contribucion patriotica mensual, y suspendiendo su execucion esta Junta ht^{a} ver si el tiempo mejora la suerte de la Patria, no ha pensado en otra cosa que en recoger los fondos ordinarios. Uno de ellos son los de Sisa que actualmente se hallan sin destino y habiendolos ofertado oficiosament^{e} V. S. para las necesidades del estado con mas razon se hallan expeditos para hacer el servicio. En esta virtud no tiene la Junta obligacion de instruir á V. S. con justificaciones de los motibos que tiene para reclamar en el dia estos caudales; solo sí por buena armonia le hace presente que se

halla con plenas facultades para obrar en estos asuntos conforme lo puede hacer el Superior Govierno, y en esta consideracion sirvase allanarse sin exigir requisitos.

Dios gue a V. S. muchos años. Tucumn 12 (1) de 1812.

(f.) Dr Domo García = Domingo de Villafañe = Franco Ugarte.

M. I. C. J. y Reimto. de Sn Migl de Tucuman.

562

Lib. 22, fol. 270. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo á la Junta Subalterna.** — Tucumán, Febrero 13 de 1812.

Hoy mismo el Cabildo da providencias para la formación de Padrones, con arreglo á la planilla que V. S. remitió con su oficio del 8.

563

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 1 v. — Copia.

R. — **N° 6. Fletamento de 7 carretillas.**—Tucumán, Febrero 17 de 1812.

De orden de García y Villafañe, Pereyra paga al vocal (de la Junta Subalterna) Ugarte 700 ps. que suplió para el envío á Jujuy de 7 carretillas con monturas y cartucheras.

564

Lib. 22, fol. 270 v. — Borrador. Letra de Sal.

A Dn Clemte Zavaleta nombrado Tente Gobor.

En Congreso gral compuesto de todas las comunidades y lo de mas pral del Pueblo asociado este Cabdo se ha celebrado acta este dia compeliendosele a vd. a q. en el dia de mañana alas ocho se reci-

(1) Sin duda 12 de Febrero. Ver el n° anterior.

va vd. de su Empleo de Teniente Gobernador q^{e} le ha confiado el Sup^{or} Gob^{no}.=Todo este Cuerpo respetable en quien está la Soberania p^{a} deducirse, ha tenido abien (digo presente) el bien de la tranquilidad publica q. ya se halla a punto de padecer un Contraste ámerito de los oficios q. se han pasado, y lees a vd. bien transcendental se persuade el Pueblo q el Cabildo q vd. mirará con la mayor consideracion estos resultados y q^{e} sin excusac^{n} alg^{a} lo apremie a su realisac^{n} y dejandolo salvo conducto p^{a} q. despues de colocado en elempleo haga vd. al Sup^{mo} Gob^{no} las excepciones q. estime convenientes, y en caso se niegue a un deber tan justo en servicio de la Patria y bien pp^{co} desde este momento mismo se le hace responsable de todas las resultas q. hagan referencia a estos interesantes objetos y de todo dara cuenta al mismo Sup^{mo} Gob^{no} y se lo comunico a vd. anre de todo este Congreso = Dios gũe etc. = Febrero 23 de 1812.

565

Lib. 22, fol. 270 v. — Borrador. Letra de Sal.

A la Junta Sub^{na}.

Tiene noticia el Cabildo q. el Sor. Prefecto de la Provincia ha expedido orden q. se destruyan los tabacales, y se infiere q. el Quartel Grãl de las Tropas auxiliadoras del Peru, se establezcan en esta Ciudad, y como la Renta se halla esausta de este ramo q^{e} es de suma necesidad al vecindario y Exto. sirvase V. S. suspenderlo, hasta tanto se Consulta y se representa a la Super^{d}, y sino obstante se ratificase la oñ, no siendo el intento del Cab^{do} contrabenir aella, sinó representar los perjuicios se le dara el debido cumplm^{to} — Dios g^{e} etc. Feb^{o} 25 de 1812.

566

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 8 v. — Copia.

R. — N° 41. **Fletamento.** -Tucumán, Febrero 25 de 1812.

De orden de Villafañe, Pereyra paga 1000 ps. á D. Javier Avila «á cuenta de fletamento de su tropa» que va á Jujuy por orden del General en Gefe.

567

Legajo dicho, fol. 11. — Copia.

R. — Nº 12. **Vestuario de soldados**.—Tucumán, Febrero 26 de 1812.

De orden de Domingo Villafañe, el Teniente Tesorero entrega á D. Francisco Poze 135 ps. que suplió para vestuario de soldados que caminaron al Ejército del Perú.

568

Lib. 22, fol. 90. — Original. Letra de Rivadavia.

Instruido plenamente el Govno de los procedimtos de ese Cabildo con motivo de la renuncia de Dn Clemente de Zavaleta, los ha mirado como un atentado y exceso escandaloso. Jamas debió V. S. abrrogarse ó pretender un mando qe no habia caducado. V. S. no debió ignorar que mientras no se reciviese el Teniente Governador, solo la Junta debia subsistir desempeñando las funciones que solo podián cesar subrrogandole aquel. Si el espiritu de la disposicion de esta Superioridad hubiera sido el que ese Cabildo ha pretendido, se le hubiera comunicado a V. S. de antemano para las disposiciones que correspondian, en esta virtud podrá V. S. imponerse de la intimacion qe ordena este Govno le haga el de esa Ciudad, manifestandole el desagrado qe ha causado una conducta tanto mas perjudicial: cuanto las criticas circunstancias en qe se halla la Patria demandan imperiosamte la armonia y concordia de todos los Pueblos, constituyendose de ese modo la unica fuerza qe puede salvarla. Entre tanto se comunica á V. S. qe con esta fha se ha nombrado interinamte á Don Francisco Ugarte de Teniente Gobr de esa Ciudad á quien recivira V. S. con las formalidades de estilo luego qe se presente en ese Ayuntamto con el Oficio qe por separado le dirije con esta fha la Superioridad.

Dios gue. á V. S. ms as. Bs Ays Marzo 11 de 1812.

(*f.*) Feliciano Antº Chiclana — Manl de Sarratea = Juan Jose Paso (1) = Bernarno Ribadavia, Sro.

Al Cabildo de Tucuman.

---

(1) Aunque en los impresos del tiempo esta firma lleva doble s, la firma autografa dice siempre: *Paso*.

569

Lib. 22, fol. 271. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **Cabildo de Tucumán al Exmo. Gobierno.** — 12 de Marzo de 1812.

Agradece el envío del Reglamento de la Asamblea Provisional de estas provincias, por medio de cuyos artículos se confía «no serán atacados arbitrariamente los derechos del Pueblo».

570

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 2. — Copia.

R. — **Nº 9. Caballada reyuna.** — Tucumán, Marzo 15 de 1812.

De orden de Villafañe, el Teniente Tesorero paga al alferez D. Pascual Hoyos, que conduce «caballada reyuna para arriba» por orden del General en Gefe, 50 ps. (12 para Hoyos, 30 para 5 peones y 8 de manutención). — Por Hoyos firma Pedro Rosendo.

571

Lib. 22, fol. 128. — Original.

El Sor G^{ral} D^{n} Man^{l} Perez Belgrano, al instante de su llegada, me ha prevenido ser urgente y de necesidad, mi pronto recivimi^{to} de Gv^{or} Intend^{te} de Prov^{a}; y en su Conseq^{a} y con acuerdo del mismo, he determinado sea esta Tarde; lo q^{e} aviso a Vmd; p^{a} q^{e} mande Convocar al Ill^{e} Cav^{do} en la Sala Consistorial y presentados los Titulos, se haga la Recepsion, en la forma acostumbrada.

D^{s} gue á Vmd. m^{s} añs.

Tucuman y Marzo 19 de 1812.

(f.) D^{r}OM^{o} GARCIA.

Sr Alc^{e} de 1er Voto D^{n} Pedro Bernave Gramajo.

572

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 2 v. — Copia.

R. — **Medicinas para enfermos.** — Tucumán, Marzo 21 de 1812.

De orden de García, el Teniente Tesorero entrega 100 ps., para medicinas, al Físico mayor del Ejército, D. Diego Paroissien.

573

Lib. 22, fol. 271. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán á las Juntas y Cabildos de Santiago y Catamarca.** — Marzo 23 de 1812.

Se ha recibido al Dr. Domingo García como Gobernador de de esta Provincia.

574

Lib. 22, fol. 271 v. — Borrador. Letra de Sal.

Otro fh^{a} id. (1)

Ex^{o} S^{or}.

Acava de posecionarse d^{n} Fr^{co} Fig^{a} y Ugt^{e} del empleo de T^{e} Gov^{or} Int^{e} q^{e} V. E. sea serbido conferirle Esta eleccion a consolidado los conseptos del cavd^{o} sobre el distingd^{o} aprecio con q^{e} el Sup^{or} Gov^{no} mira esta Ciud^{d}. Ella en justa recompensa doblara sus esfuersos p^{a} extinguir el menor motibo de deshunion y llenar los deveres q^{e} le imponen los d^{ros} sagrados de la Patria.

(1) 24 de Marzo.

575

Lib. 22, fol. 272. — Borrador. Letra de Sal.

Otro id fecha id. (¹)

A solicitud del S^or^ d^r^ d^n^om^o^ Garcia y de orn del S^r^ G^l^ d^n^ M^l^ Belgrano se recibió aquel el 19 del corrt^e^ de G^r^ Int^e^ en esta Ciud^d^ en conformid^d^ del despacho manifest^do^. A esto dio merito el hecho de hallarse la cap^l^ q^do^ no ocupada hoztilisd^a^ inmediatamt^e^ p^r^ el Ext^o^ Enemigo av^do^ antes retiradose el nro a estos destinos de lo q^e^ se da parte a V. E.

576

Lib. 22, fol. 272. — Borrador. Letra de J. B. Paz.

M^zo^ 24.

Informe ala Junta de Comis^on^ B^s^ A^s^.

Contest^do^ al of^o^ de Vm^s^. su fh^a^ 26 del ant^or^ feb^o^ debe Informar este cab^do^ en obsequio dela berdad y p^r^ la ras^n^ q^e^ han dado los Capitulares propiet^s^ q^e^ el d^r^ d J^n^ Jose Castell. al otro dia dela lleg^da^ áesta Ciud^d^ tubo seción con el Cab^do^ p^r^ mas de una hora sobre varios puntos condus^tes^ ala seguridad dela Patria sosten del sistema y resp^to^ devido al Gov^no^ en que manifestó la mo^r^ energia y entusiasmo q^e^ contribuyo en mucha parte a un nuebo aliento de patriotismo q^e^ consibieron los Capitular^s^ Que presto los mayores documt^os^ p^a^ desterrar de rais aquellos genios q^e^ se llegasen a encontrar ribales ó indiferentes al sistema, y q^e^ su comportas^n^ pp^ca^ en los pocos dias desu detencion fué la mas arreglada. Que no remobio la autoridad p^r^ q^e^ ella estaba depositada en manos de un desidido patriotismo q^e^ átodas luces lo havian manifestado los capitular^s^ y Xefes de aquel tp^o^. Que el unico empleo militar q^e^ confirmó fué con la calidad de q^e^ habia de recaer la aprov^n^ del Sup^r^ Gov^no^ como se berefico; y p^r^ lo respectibo ala dispercion de Guaqui sesaba p^r^ not^a^ q^e^ la division Paseña desamparo el campo ala presencia del Enemigo y q^e^ quedando sin soldados en aquella parte trato el d^or^ Castell de salbar su persona concluyendo el Cabd^o^ con la expocision de no asistirle motibo alg^o^ de queja contra los prosedimt^os^ de este Indiv^o^ = Dios gue etc.

(¹) Al Superior Gobierno, en 24 de Marzo.

577

Lib. 22, fol. 15 - 16. — Autógrafo.

Reximt^{o} de Pard^{s} y Moren^{s} Patric^{s} de B^{s} A^{s} del N^{ro} 6

Pie de Lista q^{e} manifiesta la fuerza hefectiva q^{e} tiene dh^{a} Comp^{a} p^{a} la Revista de Comisario del Presente mez del dia de la Fh^{a}.

Cap^{n}
Tent^{e} D^{n} Bartome Rivadera [1]
Subt^{e} D^{n} Bacilio Cortes enfermo en Cord^{a}
Sargt^{o} 1° Josef Leonso enfermo en Cord^{a}
otro 2° Feliz Hortiz
otro 2° Manuel Garcia
otro 2° Crispin Castañares
Tamb^{r} Pasqual Reyes
Pito Pedro Basques ausente en Cord^{a}
Cav^{s} 1° Balentin Dias decertor 1° pt^{e}
otro 1° Mariano Sabala enf^{o} en Cord^{a}
otro 1° Torivio Lendesa desertor el 1° de pt^{e}
otro 1° Josef. Garcia
otro 1° Marcos Esparza
otro 1° Josef Romero desertor el 1°
otro 2° Juan Rolon desertor el 1° pt^{e}
otro 2° Manuel Marques
otro 2° Laureano Chacon
Sold^{s} Benito Gayoso
Manuel Acosta
Mariano Carrillos
Manuel Alen
Anastacio Es.... [2]
Manuel Ledesma desertor el 1°
Mariano Coyaso
Manuel Gonsales desertor el 1°
Bacillo Peralta desertor el 1°
Josef. Gonzales enf^{o} en Cord^{a}
Juan Bautista Moran decertor el 1°
Josef. Mª Romero desertor el 15 de y^{n}
Federico Chebes
Josef. Aliendres desertor el 1° del pt^{e}
Baltazar Ibañez enf^{o} en Cord^{a}
Manuel Cristaldo enf^{o} en y^{dn}
Anastasio Castañon
Josef. Cortes desertor el 1° de y^{dn}
Leonardo Garcia
Bentura Masa desertor el 1° de y^{dn}
Juaquin Magariño
Patricio Chupitea
Juaq^{n} Correa
Inacio Marques
Antonio Masa
Benito Baye
Juan Pereyra Ranchero
Juan Jimene
Juaquin Campos
Luiz Birabal
Juan Baye
Juan Perez
Felipe Salbañuq^{e}
Salbador Chupitea

(1) Cada nombre lleva al frente una *P*.
(2) Falta la terminación del apellido.

Mateo Peres
Josef. Ant° Facio
(Un nombre roto).
Dinicio Chupitea
Ant° Rojas Enfermo en Cord[a]
Ant° Magariño
Miguel Ant° Sayas
Juan Andres Lupan

Alta.—Sargt° Crispin Cartatrares entro en esta comp[a] en 18 del pasado y hantes hera de la 2[a].

Tucuman y Marzo de 1812.

BALTOLOME RIVADERA.

El Tent[e] Mint[ro] Tesorero y Comisar[o] de Grra etc.

Certifico q[e] hoy de la fh[a] se presentaron en Revt[a] los Individuos contenidos en este Pie de Lista: Tucuman y Marzo 24 de 1812.

(f.) MANUEL ANT° PEREYRA.

578

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 15 v. — Copia.

R. — **N° 57. Capitán de Usares de la Patria, D. Cornelio Zelaya.** — Tucumán, Marzo 25 de 1812.

De orden del Dr. García, el Teniente Tesorero le entrega 50 ps., á buena cuenta.

579

Legajo dicho, fol. 15 v. - 16. — Copia.

R. — **N° 58. Subteniente del Regimiento de infantería N° 6, D. Ramón Estomba.** — Tucumán, Marzo 25 de 1812.

De orden del Dr. García, Pereyra le entrega 25 ps., á buena cuenta.

580

Legajo dicho, fol. 16. — Copia.

R. — **N[os] 60 y 61. Comandantes de las 1[a] y 2[a] Compañías de Pardos y Morenos, D. José Superi y D. Pablo de los Santos Rubio.** — Tucumán, 26 de Marzo de 1812.

De orden del Dr. García (25 de Marzo), el Teniente Tesorero entrega á cada uno 100 ps., á buena cuenta.

581

Legajo dicho, fol. 3 v. — Copia.

R. — **Hospital.** — Tucumán, Marzo 31 de 1812.

De orden de García, el Teniente Tesorero entrega 200 ps. para gastos del Hospital al Físico mayor del Ejército, D. Diego Paroissien.

582

Legajo dicho, fol. 16 v. — Copia.

R. — **Nº 62. Capitán D. Pablo de los Santos Rubio, encargado de la 2ª Compañía del Regimiento de Patricios Nº 6.** — Tucumán, Marzo 31 de 1812.

De orden del Dr. García, el Teniente Tesorero le entrega 30 ps., á buena cuenta.

583

Legajo 24 (1), fol. 11 v., 12, 22 v. — Copias.

R. — **Nºs 43, 44, 46, 47 y 48. Fábrica de fusiles.** — Tucumán, Marzo - Mayo, de 1812.

Al Protector de la fábrica de fusiles, D. Clemente, el Teniente Tesorero entrega para los gastos de ella: 250 ps., de orden de D. Domingo Villafañe (17 de Marzo): 250 ps. (facilitados por José de Ayala, porque no había en la Caja, y reintegrados por Pereyra en 17 de Abril), de orden de Francisco de Ugarte, y de orden del mismo, 300 ps. (Abril 30); 400 ps. (Abril 17); 400 ps. (Mayo 8).

R. — **Nº 93. Maestro carpintero de montajes de Artillería, D. Manuel Antonio Millán.** — Tucumán, Abril 29 de 1812.

De orden de Ugarte, Pereyra le entrega 10 ps., á buena cuenta.

---

(1) Este cuadernillo está titulado: «Nº 24 — Año 1812 — Testimonio de los Comprobantes del Libro Comun General desde 9 de Mayo á 31 de Dicbre Tesorero Interino Dn José de Ayala».

584

Lib. 22, fol. 138 - 140. — Original. Letra del cura, Dr. D. Diego Miguel Araoz (?).

Contribusion mensual en el Curato de Monteros desde el 1° de Abril de 1812.

A saber.

El señor Cura 8 rs.	1	
† El Cap^{n} D^{n} Geronimo Nuñes 8 rs.	1	
D^{n} Bernardo Medina 4 rs.	0	4
Dª Micaela Bravo id	0	4 (1)

	Ps	Rs.		Ps.	Rs.
Juan Pedro Delgado		4	Gerardo Molina		4
D^{n} Franco Ximenes		4	Cap^{n} D^{n} Geronimo Zelarayan		4
Jasinto Padilla	1				
Dionicio Corvalan		4	Lorenso Alderete		4
D^{n} Bernardo Brito	1		Jose Marcos Abrego		2
D^{n} Miguel Romano		4	Bonifasio Alderete	1	
D^{n} Manuel Herrera		2	Ant° Quinteros		4
Jose Luis Rodrig^{z}		2	Fulgencio Quinteros		4
D^{n} Laureano Ponce		2	Estanislao Costilla		4
D^{n} Franco Gutierres		4	Luciano Costilla		4
D^{n} Lorenzo Cordova	1		Felis Lisarraga		2
D^{n} Basilio Villafañe		2	Joaquin Costilla		4
† Pedro Gramajo		2	Felipe Ant° Costilla		4
Santiago Sanches		2	Bruno Romano		2
Gregorio Rodrig^{z}		2	Marcos Alencastro		2
Leon Rodrig^{z}		2	Juan Andres Pedraza		2
D^{n}omingo Zelaya		4	Mariano Insaurral		2
Miguel Juares		2	Jose Man^{l} Pedraza		4
Bernardo Paz		2	Pedro Robles		4
Juan Jose Sanches		2	Mig^{l} Ant° Robles		2
Manuel Sanches		2	Venancio Rodrig^{z}		4
Jose Ramon Rodrigz		4	Franco roxo		4
Lorenzo Rodrig^{z}		2	Justo Moreno		2
Of^{l} Franco Ximenes		2	Feliciano Velez		2
Eugenio Medina		4	Bernardo Leguisamo		4
Of^{l} Pasq^{l} Lasartes		4	Dionicio Dias		2
Of^{l} Prudencio Herrera		2	Leon Costilla		2
Ramon Ximenes	1		Manuel Carrasco		2
Manuel Sayabedra		4	Juan Alsogaray		2
Felipe Molina		4	Gabriel Vierna		4

(1) Las cantidades que siguen están indicadas en el original en la misma forma que las anteriores.

	Ps	Rs.
Paulino Juares		4
Anselmo Carrasco		4
Marcos Barrionuevo		4
Isidro Rasero		2
Pablo Rasero		2
Bartolome Solorsano		2
Martin Cejas		2
Ofl Calisto Abrego	1	
Joaquin Barrionuevo		2
Pasqual Saso		2
Gregorio Paes		2
Matihas Paes		2
Pablo Costilla		2
Dn Ignacio Espinosa		2
Bauptista Paes		4
Dn Juan Jose Lopez		4
Ignacio Lopez		4
Dn Roque Lopez		4
Manl Abrego	1	
Segundo Molina		2
Antonio Castaño		2
Manuel Villafañe		2
Fernando Alderete		2
Solano Rocha		2
Jose Felis Rodrigz		2
† Manl Olea		2
Dn Matias Suares		4
Franco Monteros		4
Ofl Victoriano Montero		2
Dn Thomas Araoz		4
Dn Antº Abad de la Rosa		4
Dn Jacinto Lopez		4
Dn Luis Lopez		4
Dn Jose Migl Alderete		4
Dn Franco Guerra		4
Juan Felipe Soria		2
Celestino Soria		2
Juan Jose Miranda		2
Dn Nolverto Delgado	1	
Dn Isidro Norri		2
Dn Jose de la Banda		2
Franco Leguisamo		2
Ofl Felipe Sosa		4

	Ps.	Rs
Dn Bartolome de Sosa		4
Dn Gregorio Sosa		4
Benito Leguisamo		2
Bernardo Gomes		2
Jose Sosa		2
Jose Gregº Echavarria		2
Ignacio Paz		2
Simon Diaz		2
Dionicio Obejero		4
Xavier Diaz		4
Fulgencio Alvornos		4
Jose Vernio		4
Dn Jose Vernio		4
Pedro Ignº Alderete		4
Franco Borja Nuñes		4
Ofl Cipriano Alderete		4
Dn Pedro Regalao		
Julian Romano		2
Franco Burgos		4
Lorenzo Ballejos		4
Baltasar Molina		2
Martin Urueña		2
Juan Pedro Molina		2
Lorenzo Ortiz		2
Toribio Ortiz		2
Alexo Soria		2
Lorenzo Burgos		2
Dn Bonifacio Toledo		2
Dn Franco Toledo		4
Dn Justo Toledo		2
Dn Marcos Toledo		4
Migl Aragon		2
Casimiro Aragon		2
Ramon de la Rosa Aragon		2
Simon Tadeo Leguisamo		2
Secundino Rocha		2
Fabian Orellana		
Pedro Orellana		2
Ipolito Orellana		2
Baltasar Robles		2
Juan Felipe Torres		2
Bautista delgado		2

	Ps	Rs		Ps.	Rs.
Domº Fasiano		2	Ramon Molina		4
El Sargtº Franco Toledo		2	Manl Romano		4
Justo Liberato Toledo		2	Antº Romano		2
Felix Mariano Toledo		2	Anselmo Costilla		2
Jose Gregorio Aragon		2		61	6.

Ce rebajan 16 rs. pr los marcados con una cruz atendiendo unos por su servisio, y otros pr suma Pobreza al Sargtº Franco Toledo 2 rs pr estar puesto anteriormente en Quatro y 2 rs. de Paulino Juares no deviendo pagar sino dhos 2 rs. y no 4, pr lo qe suma 59. ps 6 rs.

Suma total 59 ps. 6 rs.

(f.) Cayetano Araoz = Pedro Jose Velarde.

585

Lib. 22, fol. 141 - 143. — Original. Letra del cura de Monteros (?).

Contribucion mensual desde 1º de Abl de 1812 en el Curato de los Juares. (1)

A saber.

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
El Sor Cura el Mro Dn Luis Araoz	1		Nolasco Brito		2
Dn Pedro Lobo	1		Andres Samorano		2
El Sor Alco de la Hermandad Dn Jose Acosta	1		Domº Serrisuela		4
			Leon Corvalan		4
			Dn Andres Llanos		6
			dn Franco Campero		6
Dn Paulino Samorano		2	dn Victoriano Campero	1	4
Dn Juan Baca		4	dn Agustin Campero		
Dn Mariano Brito	1		Manl Corvalan		1
Fermin Rocha		2	Jose Rafael Campero		2
Dn Apolinar Acosta		4	Eustaquio Ceballos		2
Juan de Dios Baldes		2	Dn José Samorano		2
Jose Escalante		2	Dn Mariano Ruiz		1
Migl Baldes		2	Jose Ramon Lescano		2
Cayetano Brito		2			

(1) Las cantidades están indicadas en el original como en el nº anterior; ver el principio de dicho nº.

Esquina

	Rs.		Rs
D^{n} Casimiro Barbosa	2	Jose Man^{l} Pereyra	2
Jose Ilario Barbosa	2	Jose Man^{l} Flores	2
Felipe Toledo	1	Martiniano Veliz	1
D^{n} Greg^{o} Toledo	2	Juan Bernardo Peres	4
D^{n} Juan Toledo	2	Ramon Peres	2
D^{n} Jose Ign^{o} Villafañe	2	Baleriano Peres	2
Pedro Pablo Ponce	1	Eugenio Peres	2
Matheo Abrego	1	Alexo Peres	1
Man^{l} Lopez	2	Leon Pereyra	1
Juan Chrisostomo Torres	1	Fran^{co} Pereyra	2
Teodoro Moyano	2	Patricio Moyano	2
José Julian Carizo	1	Man^{l} Peres	2
Pedro Ponce	2	Jose Leon Navarro	4
Estevan Amaya	1	D^{n} Agustin Garcia	1
Eugenio Baldes	1	El Alc^{e} del Pueblo de Quilmes Fran^{co} Alzogaray	
Juan Ant^{o} Toledo	1		
Joaquin Aragon	2		4
Mariano Aragon	2	Jose Man^{l} Peres	1
Juan Sotelo	2	Fran^{co} Peres	1
Juan Ant^{o} Velez	2	Pedro Peres	2
Carlos Valdez	2	Christoval Figueroa	2
Jose Lorenzo Guerreros	1	Ubaldo Figueroa	2
Agustin Valdes	2	Mateo Figueroa	2
Jose Thomas Valdes	1	Ignacio Peres	1
José Mariano Lizarraga	1	D^{n} Luis Agustin Ponce	2
Julian Gomes	2		

Leales

	Rs.		Rs.
D^{n} Andres Juares	4	Lauriano Romano	2
Juan Felis Aguero	2	Fernando Crispin no Paga	
Jose Fran^{co} Leguizamo	1		
Tiburcio Fernand^{z}	1	Juan Gregorio Crespin	1
Fran^{co} Jeres	2	Julian Arrieta	1
Marcos Juares	1	Vicente Ponse	2
Man^{l} Contreras	1		

Mista

	Rs.		Rs
Dn Nicolas Celaya	2	Lorenzo Costilla	2
Damian Peres	2	Inocencio Ponce	2
Gregorio Figueroa	2	Gervasio Medida	2
Juan José Gutierres	2	Simon Medina	2
José Matias Juares	2	Jose Aguirre	2

Leales

Dn Bernardino Bramajo	4	Juan Gonsales	1
Fermin Toscano	2	Luis Herrera	1
Félis Toscano	2	Baleriano Ximenes	1
Dn José Manl Toscano	6	Pedro Corbalan	1
Franco Ruiz	1	Franco Caro	1
Balentin Bega	2	Juan Navarro	2
Jose Franco Ruiz	1	Agustin Juares	2
Eusevio Ponce	2	Ambrocio Juares	2
Cruz Toledo	1	Andres Ruiz	2
Jose Ma Alvares	1	Grego Guerreros	1
Andres Lopez	1	Rafael Dias	4
Bonifacio Baldes	1	Jose Luis Naranjo	1
Alexandro Ximenes	1	Juan Gregorio Flores	4
José Anacleto Ximenes	1	Mariano Aragon	2
Mariano Ponce	2	Jacinto Aragon	1
Juan Antono Ruiz	1	Pedro Nolasco Rodrgz	2
Jose Igno Molina	1	Dn Lorenzo Brito	4
Lorenzo Rodrgz	1	Dn Migl Gomes	2
Justo Dias	1	Dionicio Romano	1
Segundo Benancio	1	Crus Romano	1
Isidro Robles	1	Ignocencio Medina	2
Julian Juares	2	Gabriel Argañaras	1
Dionicio Quipildor	2	Domo Monteros	1
Leandro Peres	1	Migl Nieva	1
Mariano Nuñes	2		

Mancopa

	Rs.		Rs
Dn Pedro Pablo Ximenes	2	Santiago Monjue	1
		Nolasco Herrera	1
Marcos Sanchez	1	Jose Migl Lisarraga	1
Leocadio Juares	1	Franco Lisarraga	1
Christobal Maltes	1	Jose Ramon Juares	1
Eusevio Medran	1	Alexo Juares	1
Jose Stos Frias	1	Jose Guillermo Arias	1
Justo Medran	1	Juan Vicente Pacheco	1
Florencio Lopez	1	Franco Alsogaray	2
Pedro Juan Lopez	1	Justo Chabes	1
Feliciano Juares	1	Gonzalo Juares	1
Jose Bernardino Juares	1	Alberto Barnos	1
Jose Veliz	1	Domº Robles	2
Dn Ignacio Brito	2	Manl Figueroa	1
Juan de la Rosa Senteno	1	Franco Xavier Arias	1
Juan Antº Robles	1	Pedro Jose Decima	1

Senturion

Dn José Ignº Guerreros	2	Domingo Cantos	2
		Eusevio Romano	1
Calisto Argañaras	4	Ramon Ponce	1
Jose Ignº Quinteros	4	Juan Manl Selaya	2
Jacinto Leguisamo	2	Julian Roldan	2
Manl Alderete	1	Bernardo Sid	2
Jose Ignº Figueroa	2	Juan de Dios Guardia	2
Faustino Argañaras	1	Migl Alderete	1
Juan Tiburcio Acosta	1	Fernando Gomez	2
Felipe Lasarte	1	Marcelino Fernandz	1
Manl Selaya	2	Jose Ramon Alderete	1
Pablo Medina	1	Juan de Dios Celaya	1
Sebastian Argañaras	2	Ignacio Alderete	1
Ignº Figueroa	2		

Bramajos

	Rs.		Rs.
Dn Pedro Migl Herrera	4	Adrian Herrera	2
Dn Pedro Pablo	4	Juan Felipe Lisarraga	4
Ignocencio Argañaras	4	Bernardo Aguirre	2
Andres Gonsales	2	Antº Ruiz	1
Bernardo Gonsales	2	Luciano Ruiz	1
Xavier Rivadeneira	2	Gregorio Ruiz	1
Torivio Argañaras	2	Ignº Ruiz	1
Jose Ignº Bramajo	2	Manl Palomar	1
Bauptista Ruiz	2	Franco Herrera	1
Juan Jose Herrera	2	Franco Herrera	4

Barrancas

Dn Juan Cayetano Leal	2	Agustin Baldes	1
Pasql Leiba	1	Pedro Pablo Decima	1
Jose Lino Aguirre	1	Pedro Lisarraga	1
Pedro Ruiz	2	Tomas Romano	1
Lorenzo Leal	2	Mariano Sayabedra	1
Dn Feliciano Decima	2		

Puestos

Franco Aguirre	2	Mariano Herrera	1
Lauriano Corbalan	1	Gregorio Sayabedra	1
Pedro Pablo Aguirre	1	Juan Roldan	1
Martin Sosa	1	Jose Ignº Silva	1
Casimiro Sayabedra	1	Jose Gabriel Juares	2
Agustin Medina	1	Jose Bermudes y Castro	4
Cipriano Cantos	1	Estevan Herrera	2
Alexo Herrera	4	Gaspar Ferro	2
Dn Jose Antonio Juarez	4	Carlos Gonsales	2
Juan Tomas	2	Thomas Navarro	2
Migl Aguirre	1	Dn Migl Antº Nuñes	2
Pasql Sosa	1	Dn Jose Avila	6
Paulino Quiroz	1	Jose Orellana	1
Manl Aguirre	1	Santiago Villagra	1
Franco Aguirre	1	Jose Avila	1
Bauptista Sosa	1	Jose Felis Sotelo	1

	Rs.		Rs.
Juan de Dios Rodrig^z^	1	Jose Juares	1
Jose Silva	1	Jose Ign° Juares	2
D^n^ Eugenio Rojas	4	D^n^ Eugenio Cajal	4
Fran^co^ Aguirre	2	Man^l^ Cajal	1
El M^ro^ de Posta de Tala		Christobal Abila	2
Cocha	2	Suma total	65. 5.

(f.) Cayetano Araoz — Pedro Jose Velarde.

586

Leg. 20 de comprobantes de contaduría de 1812. — Copias.

R. — **Buenas cuentas**. — Tucumán, Abril de 1812.

De orden del Dr. García, el teniente Tesorero entrega: 35 ps. al teniente de Dragones de la Patria, Luis García, en 1° de Abril (N° 64, fol. 17); — 25 ps. (á cada uno) á los alféreces del regimiento N° 6, Antonio Valle y Ramón Estomba, en 2 de Abril (N°s 63 y 16, fol. 17 y 3 v.); — 30 ps. al teniente Juan Francisco Zamudio «para gastos y mantención de los conbalecientes que se hallan fuera de el hospital», en 3 de Abril (N° 68, fol. 17 v.); — 25 ps. al teniente de Dragones de la Patria, Antonio Basán, en 4 de Abril (N° 70, fol. 68 v.); — 40 ps. al capitán de Usares existente en el Ejército, D. José Basualdo Pollado, y 40 al teniente de Caballería, Antonio María Feijóo, en 10 de Abril (N°s 73 y 74, fol. 19); — 25 ps. al capellán del ejército, Dr. Romualdo Gemio, 25 al capitán José Cipriano Puyrredón, y 40 al sargento mayor Clemente Dios de Medina, en 11 de Abril (N°s 75, 76 y 77, fol. 19); — 25 ps. al alferez de Dragones de la Patria, Juan Francisco Lobo, en 12 de Abril (N° 78, fol. 19 v.-20).

587

Lib. 22, fol. 272 v. — Borrador. Letra de Sal.

Al Gral en Xefe d^n^ Man^l^ Belgrano.

El Oficio de V.S. ha desterrado el consumo de dudas q^e^ mortificaba á este Cab^do^ referentes al Estado actual de nra^s^ armas. Un nue-

vo aliento ha vigorizado laresolución dehacer los mayores sacrificios por el logro dela libertad civil a q[e] aspiramos. V. S. esté en la firme satisf[n] q[e] el Cab[do] y Patriotas del Pueblo Tucuman primero perdera mil vidas q. bolver á rendir la rodilla al despotismo. Queda el cabildo entero advertido de trasmitir la plausible noticia q. contiene el oficio de V. S., y contando con todos los ausilios que esten ásus alcances, puede V. S. tomar las medidas oportunas al exito felis de nr̃a empresa conlo q[e] queda contextado el oficio de V. S. — Dios g[e] etc. — Abril 11 812.

588

Legajo 20 de comprobantes de contaduría, de 1812, fol. 5 v. — Copia.

R. — **Velas y útiles para el Hospital**. — Tucumán, Abril 12 de 1812.

De orden de Ugarte, autorizado por García, el teniente Tesorero paga 78 ps. 7 1/2 rs. al proveedor D. Gabriel de los Rios.

589

Legajo dicho, fol. 20 — Copia.

R. — **N° 80. Teniente de Dragones, D. Juan Lopez «que se halla en comisión en esta Ciudad»**. — Tucumán, Abril 14 de 1812.

De orden de Francisco Ugarte, Pereyra le entrega 20 ps., á buena cuenta.

590

Legajo 24. Comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 30. — Copia

R. — **N° 132. Carretas y monturas para el Eéjrcito**. — Abril 13 de 1812, Julio 15.

García certifica que Ugarte, siendo vocal de la Junta, suplió 2343 ps. para remitir al ejército 20 carretas, á 100 ps. una, y conducir 365 monturas, que lo recibió todo D. Feliciano Rodriguez.

El 14 de Julio, Ugarte endosa la libranza á favor de Domingo Villafañe, que el 15, recibe de Ayala los 2343 ps.

591

Legajo 20 de comprobantes de contaduría, de 1812, fol. 6. — Copia.

R. — **N° 24. Flete de carretas.** — Tucumán, Abril 17 de 1812.

De orden de Ugarte, Pereyra paga á D. Ramón Ignacio Santillán 760 ps. por flete de carretas para la conducción de la artillería y otros adherentes «que este Gobierno remite al Exercito».

592

Legajo dicho, fol. 20 v. — Copia.

R. — **N°s 82 y 83. Capitán de Usares, D. Felipe Rocha, y Teniente de Infantería del batallón N° 6, D. Antonio Bazán.** — Tucumán, 17 y 21 de Abril de 1812.

A Rocha «agregado al exercito que va a seguir su destino que por enfermo no lo ha hecho hasta el día», de orden de Ugarte, Pereyra entrega 25 ps. á buena cuenta (17 de Abril) y 12 á Bazán (21 de Abril).

593

Legajo dicho, fol. 6. — Copia.

R. — **Hospital.** — Tucumán, Abril 18 de 1812.

De orden de Ugarte, Pereyra entrega 30 ps. para manutención del Hospital al contralor de éste, D. Justo Pastor Posada.

594

Lib. 22, fol. 70. — Autógrafo.

R. — **Circular. Manuel José de la Valle al Administrador General de Salta.** Buenos Aires, Abril 20 de 1812.

Trascribe oficio, del 16, del Gobernador Intendente, Azcuénaga, trascribiendo resolución del Gobierno, del 16, «que todo empleado que por no vivir en la oficina respectiva se le abona alguna cantidad para pago de casa le cese dh^a asignación desde esta fh^a».

595

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 6 v. 7. — Copia.

R. — **Nos 27 y 28. — Trasporte de artillería.** — Tucumán, Abril 20 y 21 de 1812.

De orden de Ugarte, Pereyra paga 200 ps. á D. Eduardo Sosa, y 100 á D. José de los Rios para «el urgentísimo costeo» de peones y bueyes á Yatasto para que de allí trasporten la artillería, como lo previene el Comandante D. Manuel Ramirez.

596

Lib. 22, fol. 17. — Original.

1er Batallon de Infantería nº 6.

Lista para la Revista de Comisario en el mes de la fha con exprecion de Compañias.

1a Compañía de Granads

Capn Dn Nicolas Fernandes (1)	Otro Idem Fernando Alvares
Sargto Jose Ignacio Gutierres	Torivio Sotomayor
Cavo 1º Mariano Seballos	Jose de la Rosa Quintana

1a de Fucileros

Sargto 1º Asencio Lescano	Jose Antonio Espindola
Justo Sisterna	Guilermo Bustos
Domingo Morales	

2a Compañía

Cavo 1º Pantaleon Alvares	Felipe Castellanos
Otro 2º Juan Jose Barela	Pablo Torres
Benito Martines	Bentura Alfaro
Manuel Montiel	Franco Nuñes (2)
Dionicio Prieto	

(1) Al frente de cada nombre hay una *P*.
(2) Al margen, frente al nombre de Nuñez, «Bº Vº — Ugarte.»

3ª Compañia

Sinforiano Rivera
Agustin Olariaga
Sacarias Barbosa
Fernando Mendieta
Felipe Martines
Estanislao Saavedra
Manuel Antonio Rios
Manuel Pedrasa
Juan de la Cruz Gonzales
Pedro Giraldes
Mariano Perulero

4ª Compañia

Sargtº 2º Toribio Relaño
Otro Idem Manuel Reyes
Cavo 1º Andres Rodrigues
Otro 2º Jose Maria Martines
Ubaldo Arias

5ª Compañia

Tambor Juan Billalonga
Pasqual Lori
Bernabe Toledo
Casimiro Bega
Ramon de la Rosa

Total 40.

Nota

Jasinto Roque Seballos y Pantaleon Quinteros de la compª de Granaderos Desertaron en 18 del presente.
Tucuman 25 de Abril de 1812.

(*f.*) Nicolas Fernandez.

El Tenteᵉ Mintʳᵒ Tesorero y Comisario de Gʳʳᵃ etc.
Certifico qᵉ hoy de la fhª se presentaron en Revtª los Individˢ contenidos en este Pie de Lista: y hallandolos conforme doy esta.
Tucuman Abril 25 de 1812.

(*f.*) Manuel Antº Pereyra.

597

Lib. 22, fol. 16. Original.

2º Batallon

Lista pª la Revista de Comisario en el mes de la fhª, con exprecion de Compañias.

1ª Compañía

Sargtº 2º Juan Jose Cavesas (¹)	Mariano Acosta
Otro Idem Luciano Mendosa	Francº Almada

2ª Compañía

bictor Aseves	Ilario Billareal

4ª Compañía

Sargtº 2º Cayetano Navarro	Isidro Garay
Casimiro Marin	Juan Jose Ortega
Francº Baldes	Francº Basquez
Bisente Rodriguez	Benito Moyano

5ª Compañía

Subtᵉ Dn Jose Tadeo Lerdo	Manuel Igº Buenamayson.
Ignacio Rodrigues	

Total 16.

Vº Bº.

Ugarte.

Tucuman y Abril 25 de 1812.

(f.) Jose Tadeo Lerdo.

El Tenteᵉ Mintrº Tesorero . . . *(ut supra)*

598

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 8. — Copia.

R. — **Nº 31. Capitán D. José Manuel Figueroa, conductor de los caudales de Catamarca.** — Tucumán, Abril 27 de 1812.

De orden de Francisco Ugarte, el teniente Tesorero le paga 12 ps. 6 rs., por conducción, manutención y acomodo de esos caudales.

(¹) Al frente de cada nombre hay una *P*.

599

Legajo dicho, fol. 8 v. — Copias.

R. - **Hospital.** — Tucumán, Abril 27 de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero entrega 163 ps. 5 rs., al proveedor accidental del Hospital, D. Francisco Sales Romano, por lo suministrado al contralor de él, desde el 18 al 25 inclusive.

---

4 de Mayo (fol. 9 v.) — Al mismo, 128 ps. 2 1/2 rs. por gastos varios y de botica, del 26 de Abril al 2 de Mayo inclusive.

600

Legajo dicho, fol. 8 v. — Copia.

R. — **Transporte de artillería.** — Tucumán, Abril 27 de 1812.

De orden de Ugarte (25 de Abril), Pereyra paga 200 ps. á D. Ignacio Santillán «á buena cuenta de los fletes de su tropa que conduce la artillería».

601

Legajo dicho, fol. 22 v. — Copias.

R. — **N°s 91 y 92. Capitán de Artillería, D. Francisco Villanueva, y Teniente del Escuadrón de Usares, D. Juan Francisco Zamudio.** — Tucumán, 27 de Abril de 1812.

De orden de Ugarte, Pereyra les entrega, á buena cuenta, 20 y 39 ps. respectivamente.

602

Legajo id., fol. 23. — Copias.

R. — Nos 94, 95 y 97.—**Capitán de Granaderos del N° 6, D. Ficolás Fernandez, Teniente de la Compañía de Morenos del N° 6, D. José Tadeo Lerdo, Ayudante mayor del N° 6, D. Francisco Crespo y Denis.** — Tucumán, 30 de Abril de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero les entrega, á buena cuenta, 50, 30 y 60 ps. respectivamente.

603

Lib. 22, fol. 18 — Original, sin firma.

Azamblea del Regimt° de Voluntarios de Caballerª de la Ciudad de Tucuman.

Milicias regladas de la Proª de Salta.

Ajuste qe forma esta Tesorª menor dependte de la Pral de Salta á los Individuos qe conponen la antedhª Azamblea, pª satisfacción, de sus sueldos vencidos desde el dia de Enro Febrero, Marzo, y Abrl dela fhª con arreglo a las Listas n° 1, 2, 3 y 4.

Ayudte maior veterano Dn Jose Thomas Alurralde, su haber en los quatro meses, a qe se contrahe este Ajuste á 50 ps. al mes 200.

Cavo veterano Jose Miranda, su haber en el referido Tmp° a 10 ps. 40

Al mismo pr noventa rrs. de premio mensuales qe le señala la Exmª Junta Guvernativa, mandada cumplir pr la proval de Salta, en decreto de 7 de Mayo del corriente 45

Otro cavo Nicolas Peñalver, pr su haber de Enro Febrro y Marzo, a ultimo de cuio mes, le dió vaxa el Sr. Gobor de la Provª y repuso en su lugar a Mauricio Moraya a Razn de 10 ps. al mes 30

Idm. Cavo Mauricio Moraya qe paso a serlo en 1° del Corrte en Virtud de nombramt° qe en el hizo el Sr. Governr de la Provª, consta del oficio n° gozando el referido sueldo de 10 ps. mensuales 10

Aumento

Por 5 ps. mensuales de graticacn al Ayudte 20

Total. 345

Desquento

Por 9 ps. 4 rrs. 16 ms. en peso descontados p^a^ Imbalidos en los 325 ps. a que se contrahe este Ajuste exclusive la gratificacion 9- 4- 16.
Monte Pio 8 marv^s^ en peso deducidos de 194 ps. 1 rr^l^ y 2 marv^s^ q^e^ result^n^ liquidos de Imvalido en el haber del Ayudante 5- 9- 23
Al Cavo Jose Miranda p^a^ vestuar^o^ en los 4 meses á 1 peso en cada uno 4
Itm a Mauricio Moraya p^r^ el mes q^e^ lleva vencido a idem 1
Líquido. 321- 5- 29

Como aparece impt^a^ el Total de este Ajuste Trescientos, quarenta y cinco ps., de que descontados veinte y tres ps., dos rrs. y cinco maravediz, resultan liquidos, Trescientos veinte y un pesos, cinco rrs. y veinte y nuebe maravad^s^: Tucuman y Abr^l^ 30 de 1812.

604

Legajo 20 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 23 v. — Copia.

R. — **N° 98. Capitán D. José Manuel Figueroa.** — Tucumán, 4 de Mayo de 1812.

De orden de Ugarte, Pereyra entrega á Figueroa «50 ps. para su transporte al Exercito, a donde conduce 30 hombres de los conbalecientes de este Hospital militar».

605

Legajo dicho, fol. 23 v. - 24. — Copia.

R. — **N° 99. Teniente del Cuerpo de Pardos del Regimiento N° 6, D. Nicolás Lacomba.** — Tucumán, Mayo 6 de 1812.

Lacomba «ha representado hallarse imposivilitado p^r^ falta de auxilio para seguir su viage a la Capital de Buenos Ayres»; de orden de Ugarte, Pereyra le entrega 30 ps. á buena cuenta.

606

Lib. 22, fol. 145 - 147. — Original. 2 letras diferentes de (?).

Contribucion Mensual desde el 1º de Ab^{l} de 1812 del Curato de Burruyaco.

Padron que hago por orden del Sor Teniente Governador, D^{n} Francisco Ugarte de Todo este Curato de Burruyaco hecho por mi el Comicin^{do} de esta frontera en 8 de Mayo de mil ochocientos y doze contiene de circunferencia once leguas al norte; diez y ocho al Sud: diez al naciente, y doze al Poniente. Dista de la Capital de Tucuman catorce leguas al Norte se excluyen Tenené, y sus puestos, Palomar y sus puestos que es Jurisdiccion de Santiago del Estero: y para ebitar el mucho escrivir se deve leer la letra D, dueño de tierras; la letra A, arrendero, la letra g. solo accion de tierr^{s}.

COLAS.

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
El Sor Cura D^{n} Man^{l} Frias	1		2ª (1) Lorenzo Romano		4
1ª Clase de vienes Ramon Ballejos	1		2º Pasqual Neira		4
2ª id id Pantaleon Romano		4	2º Francisco Antonio Vega		4
			2º Manuel Lasarte		4

LAGUNA DE UREÑA

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
2º Juan Alberto Robles		4	2ª Jose Villanueba		4
2ª Jose Agustin Palavecino		4			

CORTADERAS

1ª D^{n} Guillermo Ormachea, y Dª Maria Ignacia Torres vecinos de Salta 1 peso.

(1) En el original, á estos números ordinales sigue la indicación «*id.*», es decir «Clase de bienes».

Requel

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Dn Luis Lobo está en otro curtº			3ª Ramon Lastra		2

Chilca

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Santiago Leguizamo		1	3ª Juan Luis Suares		2
2ª Dn Migl Argañars		4	3ª Pedro Argañaras		2
2ª Norverto Villanueba		4	3ª Dn Santiago Gonzs		2
2ª Felipe Sorocho		4	3 Dn Mariano Gonzs		2
2ª Jose Amaya		4	3 José Inasio Sanches		2
2ª Pedro Romano		4	3 Francisco Sanches		2
3 Juan Baldes		2	3 Franco Alderete		2
3ª Agustin Baldes		2			

Cachui-Yaco

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Dn Agustin Gonzalez	1		2 Bisente Bargas		4
1ª Dn Nicolas Ponze Sargentº	1		2 Balentin Soria		4
1ª Dn Ramon Marturl	1		2 Pascual Jose Gonzals		4
1ª Antonio Balseda	1		2 Solano Alderete		4
2ª Pascual Gonzales		4	3 Felisiano		2
2ª Bonifacio Alvornos		4	3 Juan de la Cruz Corda		2
2 Marcos Camacho		4	3 Juan de la Crus Alvorns		2
2 Jose Maria Brisuela		4	3 Juan Jose Arebalo		2
2 Manl Tebes		4			

Puesto de Juncos

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
2ª Juan Franco Ximens		4	3ª Justo Juncos		2
2ª Roque Alsogarai		4	3ª Jose Mariano Juncos		2

Carpinteria

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Dn Rufino Acosta	1		2ª Dn Manuel Acosta		4

Burru-Yaco

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Dn Pedro Antº Liendro	1		2 Joaquin Dias A.		4
2ª Dn Benito Araos en la Ramada.			2º Zerapio Castillo		4
1ª Dn Jose Reguera	1		3 Rafael Dias		2
2 Vicente Diaz		4	3ª Ascencio Adauto		2
2 Julian Alsogarai		4	3ª Segundo Velis		2
			3ª Dn Manuel Medrano		2

Anta

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Narciso Rodriguez	1		3ª Solano Rivas		2
3 Jose Gomes		2			

Zapallar y Punta del Agua

1ª Dn Pedro Juan Avila	1		3 Antonio Diaz		2
2 Pablo Ibarra		4	3 Jose Ignacio Ramirz		2
3 Luis Sosa		2	3 Jose Peres		2
3 Agustin Brito		2	3 Jose Rosa Dias		2
3 Mariano Quiroga		2	3 Vernardo Diaz		2
3 Luis Moreno		2	3 Jose Santos Brandan		2
3 Cruz Diaz		2	3 Eusebio Brandan		2
3 Jose Rosa Dias		2			

Tajamar

2ª Dn Nicolas Zisneros		4	3 Dn Joaqn Calderon		2
2 Dn Pedro Sueldo Sargento		4	3 Juan Lorenzo Ibarra		2
2 Dn Pedro Cuebas		4	3 Basilio Neira		2
2 Damaso Oscaris		4	3 Xabier Battista Figuera		2
2 Lucas Soria		4			

Taruca pampa

1ª Dn Eduardo Sosa está en el Puebo

Cajón y Nio

1ª Dn omingo Villafañe			1ª Dn Jose Manl Baudrix	1	
2ª Francisco Lamas		4	1ª Dn Jacinto Lopez	1	
2 Lucas Cruz		4	3 Jose Ignacio Villafañe		2
3 Simon Rodrigues		2	3 Manuel Navarro		2
3ª Juan Bentura		2	3 Ambrocio Reis		2
1ª Dn Javier Robles en el Pueblo					

Alto de Medina y Agua Negra

	Ps.	Rs.		Ps	Rs.
1ª Dn Antonio Lopez en otro curato			2 Ignacio Rojas		4
1ª Dn Policarpo Heredia	1		2 Ignacio Echagarai		4

Puerta de Palavecino

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
2 Dn Jose Manl Parga		4	3 Manuel Fernandz		2
3 Jose Romero		2	3 Pedro Fernandez		2
3 Nicasio Fernandez		2	3 Jose Ramon Ferndz		2

Potrero del Finado Dn Roque Avila

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
Dn Solano Cainso 1ª clase en el Pueblo			2ª Alejandro Dorado		4
2ª Dn Juaquin Artasar.		4	2 Dr. Javier Artasar		4

Tranquitas

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
1ª Dn Alberto Peña en el Pueblo			2ª Paulino Cruz		4
1ª Dn Vicente Villafañe	1		2ª Sebastian Gareca		4
2ª Dn Visente Figueroa		4	3ª Manuel Roxas		2
2 Lucas Salasar		4	3ª Juan de Dios Ibarra		2

Potrerillo

2ª Dn Marcos Baldes cobra en el Timb.

Agua Chiquita

	Ps.	Rs.		Ps.	Rs.
2ª Dn Antonio Legina cobra en la Ramdª			2 Luis Antonio Romano		4
2 Dn Pedro Pablo Salas en el Pueb.			1ª Dn Pedro Nolasco Moyano en el Po		
2 Manuel Palavecino		4	Benito Araoz		4

Ramada

	Ps	Rs.		Ps.	Rs.
1^{a} D^{n} Mig^{l} Araoz	1		2 Man^{l} Acosta		2
1^{a} D^{n} Francisco B. El-			3 Gabriel Lusena		2
ge^{o} P.			3 Lorenzo Galban		2
2 D^{n} Juaq^{n} Francisco			3 Jose Man^{l} Medina		2
Lopez		2	3 Man^{l} Agua chiquita		2
2 D^{n} Felipe Molina	1		3 Santos Luzena		2
2 Jose Man^{l} Mansilla		4.	3 Isidro Cruz		2
2 Andres Medina		4	3 Pedro Cruz		2
2 Juan Jose Medina		4	3 Mateo Salazar		2

Timbó y su Circunferencia

1ª clase D^{n} Mariano			3 Bautista Fernand^{z}		1
Gueso	1		3 Marcos Palacios		2
2ª D^{n} Jasinto Guevara	1		3 Estevan Garcia		2
2 D^{n} Ignacio Ibiri	1		3 Jose Garcia		2
2 D^{n} Felipe Santiago			3 Francisco Ibiri		1
Ibiri	1		3 Borja Saldana		2
2 D^{n} Antonio Palacios	1		3 Salvador Ibiri		2
2 D^{n} Nolasco Ibiri		2	2 Bautista Ardiles		4
2 D^{n} Pedro Juan Ra-			2 Manuel Ruesgas		4
mirez	1		3 Gregorio Heredia		2
2 D^{n} Jose Casares		4	3 Manuel Silva		2
2 D^{n} Bartolome Ro-			3 Matias Romano		2
drig^{s}		1	3 Jose Ignacio Salas		2
2 Tomas Molina		4	3 Damasso Palavecino		4
3 Nicolas Medina		2			

Macomita Chañar y Tranquitas

2 Tomas Gomez		4	2 Juan Antonio Alsog^{y}		4
3 Juan Leon Gomez		2	3 Nicolas Alsogarai		2
3 Jose Cruz Sanchez		2	2 Luis Martinez		4
2 D^{n} Jose Garcia		4	3 Marcos Herrera		2
3 D^{n} Pedro Garcia		2	3 Ebaristo Porcel		2
3 Diego Garcia		2	3 Antonio Herrera		2
3 Justo Alsogarai		2	3 Alverto Heredia		2
2 Enrique Alsogarai		4	3 Miguel Sueldo		2
2 Juan Viz^{te} Alsogarai		4	3 Pedro Pasqual Fi-		
3 Leon Heredia		2	guer^{a}		2
3 Fernando Alsogarai		2	3 Juan Antonio Basan		

	Ps.	Rs		Ps.	Rs
3 Jose Ignacio Pereyra		2	Martin Lucena		2
3 Francisco Sueldo		2	Ignacio		1
2ª Domingo Martinez		4	Ramon		1
2ª D^{n} Narciso Dias		4	Lorenzo Silva		2
3 Jose Fermin Naranjo		2	Cruz Acosta		2
3ª Paulino Perea		2	Man^{l} Acosta		2
3ª Lucas Salas		2	Ignacio Santellan		2
3 Martin Godoy		2	Fran^{co}		2
Man^{l} Gonzalez		2	Fran^{co} Lusena		1
Martin Ordoñes		2	Ant^{o} Morales		1
Fermin de Llanos		4	Matheo		2
El M^{ro} Ant^{o}		4	Martin Ruis		2
			Suma total	69	7

(f.) Cayetano Araoz — Pedro Jose Velarde.

607

Lib. 22, fol. 227 v. - 273. — Borrador. Letra de Sal.

Al Gov^{o} Prov^{l}.

Por lo angustiado del tp^{o} no se da a V. S. la razon circunstanciada de los fondos de ciudad q^{e} esten existentes de sus entradas anuales y quantas ord^{s} q^{e} pide V. S. en oficio de 2 del corrt^{e} cuya operac^{n} se hará p^{a} el correo venid^{o} con lo q^{e} queda contestado el oficio de V. S.

Dios gũe a V. S. ms. as. Sala Capitular de Tucuman Mayo 11 de 1812.

608

Lib. 22, fol. 273. Borrador. Letra de J. M. Teran

Al Sup^{or} Gov^{o}.

Este Cav^{do} de acuerdo con el Sor Gov^{or} Intd^{te} de la Prov^{a} teniendo considerac^{n} á las urgencias del estado ha establecido una contribución mensual q^{e} ha recaido proporcionalm^{te} sobre todos los habitantes de esta Ciudad cuya cantidad llega á la de 500 p^{s} mensuales sin contar con los habitantes del campo entre quienes

p^r las ocupaciones no se ha hecho la distribucion pero un calculo prudencial nos $aseg^a$ otra tanta cantidad mensual. Los $quin^{tos}$ p^s distribuidos en el pueblo se estan cobrando, y en breve se pondra en execucion la cobranza del campo cuya cantidad con la q^e produce las dietas destinadas al Diputado proporcionaran mui cerca de 15 mil p^s anuales p^a el socorro de la Patria. = La $contribuc^n$ Patriotica debe economisarse de un modo q^e minore las $extraccion^s$ q^e son fuera del justo designio con q^e se ha establecido: p^r lo q^e este Cav^{do} hace $prest^e$ á la Superioridad de V. E. q^e puesto su producto en deposito particular con las seguridades $correspond^{tes}$ se aorra mucho en razon del tanto p^r ciento q^e debe reportar el Tesorero de R^l Hacienda y en su virtud el cabildo sup^{ca} á V. E. se digne facultarlos p^a nombrar un depositario de este ramo con solo el rinde del uno y medio p^r ciento del mismo modo q^e se administran los propios de Ciudad.

Dios gue a V. E. m^s a^s. Sala Capitular de $Tucum^n$ Mayo 11 de 1812.

609

Legajo 24 de comprobantes del libro común, de 1812, fol. 7. — Copia.

R. — **N° 36. Buena cuenta.** — Tucumán, 13 de Mayo de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero accidental, José de Ayala, entrega al Ayudante mayor de la plaza, José Tomás Alurralde, 60 ps. (5 ps. á cada uno) para los 12 individuos siguientes:

Sarg.	1°	de	Artillería:	José Mª Villafuerte
»	»	de	Caballería:	Eusevio Cainzo
»	2°	de	Morenos:	$Call^o$ Nabarro
Cabo	2°	de	Infantería:	J^n José Barela (1)
Soldados		de	Usares:	Blas Cabrera
»			»	Balentín Quinteros
»		de	Dragones:	José Mª Madrid
»			»	Elías Gambarte
»			»	Jacinto Pueblas
»		de	Infantería:	$Franc^o$ Nuñez
»				Mar^o Acosta
»				Juan Pedrasa.

(1) En 12 de Mayo, el mismo (del N° 6 de Infantería) recibió 5 ps. Firma el recibo «A ruego de Varela, Ruperto de la Concha». (N° 37, fol. 7 v.).

610

Legajo dicho, fol. 8, 9 y 9 v. — Copias.

R. — **Nos 39-42. Buenas cuentas.** — Tucumán, 14 y 16 de Mayo de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero paga 8 ps. al Soldado Ignacio Rodríguez, del cuerpo de Morenos del N° 6. (Firma el recibo «A ruego de Ign° Rodríguez, Ruperto de la Concha»); — al alferez del N° 6, Vicente Paz, enfermo, 50 ps., en 14 de Mayo; — al capitán de Artillería, Antonio Cruz, 25 ps., en 16 de Mayo; — al capitán graduado, Pablo de los Santos Rubio, que va á Córdoba con un soldado conduciendo á un reo, 30 ps. y 6 más para mantener al soldado y al reo, porque «en el camino pueden dilatar 12 días» (16 de Mayo).

611

Legajo id., fol. 25 v. — Copias.

R. — **Nos 110 y 115. Gastos del Hospital Militar.** — Tucumán, 16 de Mayo de 1812, 23 de Mayo.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero interino, José de Ayala, paga al Proveedor del Hospital, D. Francisco Sales Romano, 198 ps. 4 rs. por la cuenta presentada desde 3 al 16 de Mayo.

Por *idem* del 16 al 23 de Mayo, 65 ps. 5 rs.

612

Lib. 22, fol. 176-178. — Original. Letra de Herrera.

Ha llegado el momento qe concentrados los Pueblos de nra comprehencion á la defensa de sus santos drs se ven en la indispensable necesidad de desplegar aqlla energia qe spre há sido en ellos la felis precursora de los grandes sucesos, y no de otro modo puede producirse qe sediendo todo Ciudadano á las necesidades de la Patria toda clase de sacrificios. El injusto Govno de Cadiz en las agonias mortales de su existencia politica resuelve desps de haber

tentado sin efecto todos los arbitrios q^{e} le ha sugerido el engaño y su devil desesperacion inundar de Sangre los hogares inermes de n^{ra} campaña oriental: las infelices familias de ella devoradas, desiertas sus Poblaciones, y todo preparando ruina y desolación es el prospecto q^{e} presentan aqll^{os} terrenos fertiles en otro tp^{o}, y hoy totalmt^{e} desvastados. Todo es devido á las Provid^{s} q^{e} ha dictado aq^{l} resto ferós de hombres q^{e} reunidos en el corto recinto de Cadiz, se han alzado con desverguenza con la Soberania de la Nacion presa hace mucho tp^{o} de la Francia. Ofendidos de los justos pasos con q^{e} caminamos acia n^{ra} independ^{a} civil, han descubierto p^{r} ult^{o} la mascara á sus verdad^{s} intenc^{s}: pretenden subyugarnos á toda costa bajo la pesada esclavitud de q^{e} acabamos de redimirnos; y prefiriendo á su venganza particular el bien de la America entera, hán facultado al Gov^{no} de Mont^{o} p^{a} q^{e} execute la entrega de estos Dominios al Gavinete de Portugal: sus tropas penetran hoy la Vanda oriental señoreandose de ella como propietarios.

En este estado á los Pueblos es á q^{n} toca hacer un esfuerzo sp^{re} terrible á los tiranos y es un deber del Gov^{no} Sup^{or} proporcionar los medios q^{e} han de evitar unos peligros en q^{e} acaso pudiera sosobrar el Estado. Al efecto las tropas de esta Cap^{l} han marchado en auxilio de aqll^{os} infelices n^{ros} hermanos, las quales con las q^{e} allí ha reunido el G^{ral} D^{n} José Artigas componen el num^{o} de 8000 hombres de ellos 6000 armados. Penetrese V. S. de las grandes erogaciones q^{e} habrá de ocacionar un Ext^{o} en aq^{l} num^{o} y q^{e} sin acudir en n^{ro} estado pesente á arbitrios extraordinarios no podria permanecer en Campaña; asi es que estrechado este Gov^{no} de la grande atencion q^{e} demanda aq^{l} objeto, y despues de haber agotado sus recursos ordinarios, se ha visto en la inescusable necesidad p^{r} haora de acudir á establecer un plan de contribuciones y q^{e} estas recaigan sobre los productos de fincas y sus valores, y sobre las de mas clases comerciables del Estado, señalando á cada una la quota mensual de precisa contribucion q^{e} deberá hacerse á este objeto, hasta q^{e} cese el motibo q^{e} los causa.

No haviendo querido este Gov^{no} aun desp^{s} de haber apurado todos los recursos con q^{e} contaba en sí mismo, proceder á la exaccion q^{e} habia meditado, sin consultar todos los arbitrios de equidad posible, pasó el plán organizado al Exmo Cav^{o} de esta Cap^{l} p^{a} q^{e} con la mas excrupulosa contraccion le informase demostrativamt^{e} sobre los diferentes obgetos en q^{e} habia fijado la contribucion q^{n} desp^{s} de un maduro dicernimt^{o} siñendose al solo recinto de

esta Cap^{l} produjo un plan de contribuciones q^{e} fué aprobado p^{r} esta Sup^{r} ascendente á la cantidad annual de seiscientos treinta y ocho mil treinta pesos q^{e} deven enterar en las arcas del Estado, como ya se há ordenado en provid^{a} de 12 del prest^{e} los cuerpos y clases q^{e} se expresarán verificando el pago segun la cantidad q^{e} les há correspondido en doce partidas al año iniciandose desde 1° de Junio á saber: Los Comerciantes, tenderos, inclusos los extrangeros de casa abierta, y artesanos q^{e} hacen compras p^{r} mayor: dos cientos veinte y dos mil pesos: los vecinos propietarios ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos seis y medio r^{s}: los almacenes de avastos de todas clases, pulperos, jaboneros, fabricantes de marquetas de sebo y velas cien mil pesos: los Panaderos setenta y siete mil doscientos; los treinta y siete mil doscientos sobre la industria y capitales de estos, y los quarenta mil sobre el art^{o} del trigo de consumo de esta ciudad, siendo de la inspeccion del Cav^{o} arreglar el peso y calidad del pan con concepto y presencia de este recargo los Boticarios y Drogueros con sus respectivos almacenes tres mil: el impuesto de quatro r^{s} sobre cada res vacuno de consumo cinquenta y quatro mil doscientos cinqt^{a} pesos seis r^{s}. Los Caféés, mesas de Villar, casas de juego, confiterias, fondas, hosterias, pastelerias y chocolaterias, doce mil pesos.

No duda un punto esta Sup^{r} q^{e} en el momento q^{e} V. S. se imponga de esta medida la adoptará como la unica capaz de salvarnos en la crisis q^{e} presentan n$\overline{ros}$ negocios y como la q^{e} debe allanar solidamt^{e} los conductos q^{e} hoy se han serrado á n$\overline{ro}$ comercio, Navegacion y Agricultura, y q^{e} al tamaño de su importancia esforzará su zelo y actividad p^{a} q^{e} surta el faborable efecto q^{e} se espera conseguir.

Al arbitrio de V. S. como Padre de su Pueblo está el proporcionar estos auxilios como corresponde á las necesidades de la Patria, y q^{e} arreglando la exaccion en los respectivos ramos q^{e} se indican p^{r} el Exm^{o} cav^{o} de esta Cap^{l} ajustandose á sus circunst^{s} locales presenten un recurso efectivo con q^{e} deve contar el Estado, q^{e} en iguales casos de apuro sp$\overline{re}$ le hán proporcionado sus hijos. La suma escaséz de recursos es la q^{e} unicamt^{e} há podido impulsar á una medida tan extraordinaria, solo subsist^{e} p^{r} el tp^{o} q^{e} apremien las actuales circunst^{s}. Ellas solo hán podido arrancar semejante resolucion, al paso q^{e} nada es mas afflictivo á este Gov^{no} q^{e} haber llegado á momento tan sensible. Nadie es mas interesado q^{e} el estado mismo en q^{e} los Ciudadanos abunden en las comodidades de la vida. ¿Pero de q^{e} serviran hoy si á poco deverian ser devora-

das pr no ofrecer una parte? El Govno vé esta medida como la unica á los objetos indicados, bajo el supuesto qe el solo interés de un Pueblo y aun el de una familia lo mira y mirará spre como lo mas sagrado, y á cuya conservacion y aumto pralmte terminan sus desvelos, sus privaciones, y sacrificios. Sin embargo las consideraciones á qe son acrehedoras algunas familias pr su situacion de pobreza y horfandad, le mueben al mismo tpo á prevenir á V. S. qe de el detall de contribuciones, exhima á aqllas como se há practicado en esta Capl cuya pobreza las imposibilite el sufragar cantidad alguna, qe destinan a su subsistencia.

A su conceqa espera este Govno qe á la mayor brebedad procedera V. S. á arreglar la expresada contribucion, dandole cuenta instruida inmediatamte del plan qe haya adoptado pa qe en su vista recaiga la competente aprobacion, y cuyos fondos deberán entregarse en las Arcas del Estado como se deja advertido.

Dios gūe á V. S. ms. as. Bs. Ays Mayo 16 de 1812.

(f.) Feliciano Antº Chiclana = Bernarno Ribadavia = Nicolas Herrera, Srio.

Al Carildo del Tucuman.

613

Lib. 22, fol. 179. — **Original. Letra de Herrera.**

Circular.

Acaba el Cielo de obstentar su mano generosa, cansado sin duda de tolerar la insolente osadia con qe nros impios Enemigos profanaron el sagrario de nuestra Libertad cuvierto de la indefencion qe havia perpetuado su politica destructora. Pobladas ntras costas de Piratas incendiarios, bloqueadas las canales aun de la central comunicacion, y obstruido todo conducto a la navegacion exterior del Rio de la Plata: el 14 de este mes ha entrado un precioso cargamtº de fuciles y trescientas secenta y dos mil piedras de chispa de Supr calidad y armamtº de toda clase qe hoy se ha conducido a la Capl y depositado en la Sala de armas y almacenes del Estado. Juzgue V. S. la dulce y tierna sensacion qe habrá producido este dichoso acontesimtº: ello es qe exaltado el animo de nuestros conciudadanos, despues de ofrecer sus votos al todo poderoso,

presagian con entusiasmo, al ver al mismo tp° acercarse el dia del aniversario de ntra emansipacion, decidida la mano protectora qe ha de reunirnos breve a la consumacion de la empreza augusta. Ha llegado, pues, el tiempo de constituir ntro poder, armar ntros brazos, correr al campo del honor, y arrojar del ceno de la naciente patria con ignominia a los barbaros opresores qe nos han esclavizado hasta aqui, y hoy escandalosamte endurecidos cierran los oidos al clamor a la justicia, y a los impulzos siempre irresistibles de la opinion gral.

Resuelve el Gobno con presencia de todo fixar en esta Capl un quartel Gral de Reclutas pa mantener en pie los ocho mil hombres ó mas segn sea convente qe a costa de tantos sacrificios habia decidido sobstener; al mismo tpo qe adoptar una nueva tactica militar qe aliente al soldado en las empresas, y llene de gloria a los Ciudadanos qe las dirijan. Pero pa qe tenga efecto, ha decretado esta superioridad qe en la jurisdiccion de cada territorio se verifique una conscripcion a virtud de la qual se contribuya a la Capl mensualmte, como el centro donde se labra la libertad del pais, con un numero de Reclutas proporcionado a su poblacion, qe desde luego habria prefixado si tubiese hoy a la vista el padron qe se mandó formar a ese Gobno y Cabdo y aun no ha recivido sin embargo del tpo qe ha transcursado: a su conseqcia ordena a V. S. qe inmediatamte proceda a formalizar el computo de hombres con qe debe contribuir en el termino indicado, y lo avise sin perdida de instantes.

No duda este Gobno qe abrazará V. S. este precepto con todo el zelo y amor qe demanda el bien sagrado de la patria, y qe felisitandose de un modo sencible y publico pr el arribo del armamto desplegara toda la energia qe imperiosamte le reclama y es propia de sus hijos.

Dios gue a V. S. ms. as. Bs Ays Mayo 19 de 1812.

Feliciano Anto Chiclana = Bernardno Ribadavia
= Nicolas de Herrera = Srio.

Al Cabdo del Tucuman.

614

Legajo 21 de comprobantes del libro común, de 1812, fol. 10. — Copia.

R. — **N° 16. Cirujano del Hospital.** — Tucumán, Mayo 21 y 23 de 1812.

Orden de Ugarte al teniente Tesorero interino, José de Ayala, de pagar por ahora 40 ps. al Cirujano Licenciado Don Pedro Millán, por el mes servido en el Hospital, en ausencia del que fué propietario, «y se reserva consultar sobre la cantidad del sueldo p[a] lo subcesivo al S[or] Gral. en Xefe». — Recibo, firmado: Pedro Francisco Millán.

615

Legajo id., fol. 26. — Copia.

R. — **N° 112. Alferez Abanderado, Vicente Paz.** — Tucumán, Mayo 22 de 1812.

De orden de Ugarte, recibe 8 ps. «que importan los costos de manutención y balsage del río en Sant[o] en ida y bt[a] á aquella Ciudad a donde fué lleb[do] un pliego del S[or] Gral».

616

Legajo id., fol. 10. — Copias.

R. — **N[os] 15 y 17. Teniente de Morenos del N° 6, José Tadeo Lerdo, y capitán Bartolomé Andrade.** — Tucumán, Mayo 22 y 24 de 1812.

De orden de Ugarte, reciben, á buena cuenta, 5 ps., y 40 ps. respectivamente.

617

Lib. 22, fol. 186. — Original.

El S[or] Gobernador Int[te] con fh[a] 19 del corrt[e] ha pasado a este Consulado el oficio que sigue.

Con fh^{a} 15 del corrt^{e} me comunica el Exm^{o} Sup^{or} Gobierno la orn siguiente

« Con motibo de haber ocurrido a esta Superioridad el Gobierno y Cavildo del Tucuman solicitando se suspenda el arranque de los plantios de Tabacos de dh^{a} Ciudad que habia dispuesto el Gobierno de Salta, se ha declarado por punto general que el cultibo del Tabaco en dh^{a} jurisd^{on} del Tucuman y en qualquiera otra, es libre de toda traba, las quales desde esta fh^{a} quedan abolidas, y se previene á V. S. para su inteligencia y que haciendolo notorio en el distrito desu mando tenga su cumplimiento.»

Y la trasladamos a V. para q^{e} la haga notoria a ese Comercio.

Dios gue a V. ms. as. B^{s}. Ay^{s}. Mayo 23 de 1812.

(f.) B^{TO} DE IGLESIAS = MANUEL OBLIGADO = JOSE JUAN DE LARRAMENDI.

Sor Dipd^{o} del R^{l} Cons^{do} en Tucuman.

618

Lib. 22, fol. 225. — Autógrafo (1).

N. 24 (2).

P. Pres^{do} y Com^{or} Fr. Ant^{o} Mª Henseniat.

Tucum^{n} Mayo 25 de 1812.

Mi amado comp^{o} la brebedad del correo no me permite sino ála may^{r} brebedad dirijirte ese of^{o} incluso p^{a} q^{e} en mi nombre selo entrig^{s} Al Sor Gral y me le digas q^{e} El consabido P. Piedra se dirige a esa en calidad de Apostata, q^{e} sus desafueros obligaron a los sentimnt^{os} conq^{e} deseo el buen ord^{n} reclamar al Gov^{o} p^{r} el, p^{a} q^{e} como este apoya sus desord^{s} lo permite mantenerse libre en sus Escandalos q^{e} p^{r} ning^{n} evento se le admita, y bos p^{r} ning^{a} manera lo permitas selebrar, así p^{r} q^{e} se va apostata, como p^{r} q^{e} tiene sensura q^{s} solo el M. P. Prov^{l} y H^{o} Definit^{r} solo podran Absolberlo. Es presiso q^{e} tus hempeñ^{s} y respetos los agais lucir en esta ocac^{n}

(1) Escritura poco menos que indesifrable.

(2) Este es el primer documento del largo proceso contra el P. [illegible] 22, fol. 225-267).

estrechandote con el Sor Gral pa qe le quite los titulos que tiene pr qe son colorados y adquiridos con cohechos, ten entendido Hermo qe *odio et amore pospositis*, es un picaro, qe no escusa cometer maldads y con esto te digo todo. El correo ya sale y no hay mas tiempo, manda a tu affmo amo y hermo q. t. m. B.

FR. JOSEF. DOMO SALAS.

(Sigue en 23 de Junio, Nº 634).

619

Lib. 22, fol. 20. — Autógrafo.

1er Batallon de Infanteria

Nº 6.

Lista para la revista de Comisario en el mes de la fha con esprecion de Compañias.

1a de Granaderos

Capn	Dn Nicolas Fernandes (1)	Cavo	Mariano Sevallos
Sargto	Jose Ignacio Gutierres		Julian Quintero se pte en 25 del corrte

1a de Fucileros

Justo Sisterna	Domingo Morales

2a Compañia

Cavo	Pantaleon Alvares	Felipe Castellano
	Benito Martines	Dionisio Prieto
	Pablo Torres	

3a Compañia

Juan de la Cruz Gonzales	Estanislao Savedra
Felipe Martines	

---

(1) Al frente de cada nombre hay una *P*.

4ª Compañia

Sargtº Torivio Relaño

5ª Compañia

Pasqual Soria
Bernabe Toledo
Casimiro Bega

Total. 17 *(sic)*.

Nota. — Los soldados de la 3ª Compañia Fernando Mendieta, Mariano Perulero, Agustin Olariaga, y Sacarias Barvosa. Desertaron el 12 del corriente.

Tucuman y Mayo 25 de 1812.

NICOLAS FERNANDEZ.

El Theniente Tesorero y Comisario de Guerra interino:

Certifica qᵉ hoy dia de la fhª se presentaron en revista los Individuos contenidos en este pie de Lista. Tucumⁿ y Mayo 25 de 1812.

JOSE DE AYALA.

620

Lib. 22. fol. 21. — Autógrafo.

2º Batallon de Infanteria nº 6.

Lista para la revista de Comisario en el mes de la fhª con exprecion de Compañias.

4ª Compañia

Benito Moyano Dtº en 5 del corrtᵉ
Casimiro Marin
Juan Jose Ortega
Bisente Rodrigues
Isidro Garay
Franᶜᵒ Basques
Franᶜᵒ Baldes

5ª Compañia

Manuel Ignacio Buenamayson

Total 7.

Tucuman Mayo 26 de 1812.

NICOLAS FERNANDEZ.

El Thentᵉ Tesorero . . . *(ut supra)*.

621

Lib. 22, fol. 22. — Original. Letra de Nicolás Fernandez.

Escuadron de Usares de la Patria

Lista para la revista de Comisario en el mes de la flhª con exprecion de Compañia.

1ª Compañia

Pasqual Sanches — Ancelmo Liendro

2ª Compañia

Thente 1° Dn Juan Franco Samudio — Nicacio Caravaxal
Cavo Manuel Pena — Blas Cabrera

3ª Compañia

Sargt° Mariano García — Cayetano Soria
Cavo Juan Bautista Gonzales

Total 8.

Tucuman y Mayo 26 de 1812.

(f.) JUAN FRANCO ZAMUDIO.

El Teniente Tesorero... *(ut supra).*

622

Lib. 22. fol. 23. — Original. Letra de Villafuerte.

R. — **Revista de comisario de la 7ª Compañía del regimiento de artilleria bolante.** — Tucumán, Mayo 26 de 1812.

Sargt° Jose María Billafuerte — Inocencio Gorosito
Lucas Villamayor — Manuel Flores
Norberto Lane — Andres Palavecino

623

Lib. 22, fol. 21. — Original.

R. — **Escuadrón de Dragones Ligeros. Lista para la revista de Comisario.** — Tucumán, Mayo 26 de 1812.

1ª Compañía: Sargento, Juan Felipe Romano
2ª » » agdº, Eusevio Cainzo Alejandro Ayrala.
3ª » José Iñiguez, Elías Gambarte.
4ª » Cirilo Gonzalez, Basilio Acosta, Manuel Rodríguez.

«Nota. Pio Quinto Reyna se presento el 25 del presente». Firmado: Juan Lopez. — Certificación de haberse presentado los dichos, por José de Ayala, teniente Tesorero y Comisario de Guerra interino.

624

Legajo 24 de comprobantes del libro común, de 1812, fol. 10 v. — Copias.

R. — **Nos 18 y 19. Sargentos 1ºs de Dragones de la Patria, Eusevio Cainzo, y del Cuerpo de Artillería volante, Jose Mª Villafuerte.** — Tucumán, Mayo 30 de 1813.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero paga, á buena cuenta, 15 ps. á cada uno.

625

Legajo dicho, fol. 10 v.-11 v. — Copias.

R. — **Nos 50 - 51. Buena cuenta** — Tucumán, 3 - 5 de Junio de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero interino, Ayala, paga:

10 ps. (á cada uno) á los cabos del Escuadrón de Usares de la Patria, Manuel Peña y Juan Bautista Gonzalez (5 de Junio).

4 ps. al soldado del Nº 6, Juan de la Cruz Gonzalez (3 de Junio).
» de artillería, Alberto Lares (Junio 5).

4 ps. al Cabo 1º de Granaderos del Nº 6, Manuel Zevallos (Junio 4).

39 ps. al teniente de Usares, Juan Francisco Zamudio, en 4 de Junio (Nº 58, fol. 12 v.).

626

Legajo id., fol. 1. — Copia.

R. — **Nº 3. Fábrica de fusiles.** — Tucumán, Junio 6 de 1812.

De orden de Ugarte, Ayala recibe del Depositario del Cabildo, D. José Gabriel Carmona, 500 ps. del ramo de Sisa y los entrega á D. Clemente de Zavaleta, protector de la fábrica de fusiles.

627

Lib. 20, fol. 448 v. — Copia

Ning^{n} Oficial podrá tener p^{r} Asistentes a Soldado alguno del Ext^{o} y estos deveran estar en sus Compañias guardando el orn estricto de la disciplina; y p^{a} q^{e} esta falta se supla, y no falte quien sirva a los oficiales a la mano, segun el espíritu de nra Ornz^{a} bien q^{e} esta prohibido q^{e} los Soldados hayan de serbir como criados, señalo quatro pesos de gratific^{on} a cada Oficial de los empleados en plas^{s} efectivas del Ext^{o} p^{a} q^{e} puedan tener el auxilio del Criado; los q^{e} no se abonaran a los agregados, ni tampoco se les daran Asistentes; y p^{a} q^{e} esta orn tenga su devido efecto tomese raz^{n} en la Comisaria y pasese a la Vanguardia advirtiendo q^{e} el que faltase a ella será castigado severament^{e}. Jujuy 7 de Junio de 1812 = BELGRANO.

Tomose razon con esta misma fh^{a} en esta Comisaria = P. (1).

(1) Antonio del Pino.

628

Lib. 22, fol. 273 v. - 274. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Gobierno** ([1]).— Junio 8 de 1812.

El Teniente de Gobernador y el Cabildo han resuelto que con el producto de la contribución patriótica entablada aquí se compren las suelas, cuya remisión «no será tan breve á causa de que recien se estan fabricando como tp° mas oportuno».

629

Lib. 22, fol. 274. — Borrador. Letra de Sal.

El Cavd° al general en Xefe.

Mucho antes de haber resivido el oficio de V. S. en que se insinua sobre la aseptacion de las reformas del estatuto relativo al nombramiento de Diputados, que en oficio de su referencia hiso el Exm° superior govierno, este cavildo no se lo presto conformidad a las indicadas alteraciones, sino que rindio al Govierno superior las debidas gracias pr la puntual observancia que manifiesta á los principios de igualdad proclamada: y V. S. viva siempre persuadido que el Cavd° de Tucumn no se apartara un punto de las miras de la Capital siempre qe tenga tendencias a la consolidacion del sistema sagrado que se defiende, guardando consecuencia a los sentimientos que le animan desde el momento en que se le comunico nuestra felis resolucion, con lo que queda contextado el oficio de V. S.

Ds gūe a V. S. ms. as. Tucumn Junio 8 de 1812.

630

Lib. 22, fol. 274 v. - Borrador. Letra de Sal.

El Cavdo al Superior Govno.

Exmo Sr.

Nada teniamos mas olvidado hasta el dia que vió en la catedra del espirito Santo defender el sistema, que justamte defendemos.

([1]) Sin duda al Gobernador Intendente en Salta.

El silencio en esta parte parcse alentaba a los enemigos de nuestra libertad hasta negar los sentimientos a la misma naturaleza. Esta Ciudad una de las mas interesadas en ntrã causa ha visto disipar con tanta energia provecho y utilidad este herror, p^{r} la oracion que en el dia grande de 25 de Mayo dixo el presbitero Dr D^{n} Mig^{l} Araos que ha juzgado ser de su obligacion dedicar a v. e. este justo trabajo de un Hijo suyo acompañandole una copia p^{a} que instruido de ella le de el destino que merece.

D^{s} gũe a V. E. ms. as. Sala Capitular de S^{n} Mig^{l} del Tucum^{n} Junio 9 de 1812.

631

Legajo 24 de comprobantes del libro común, de 1812, fol. 12.— Copia.

Ext^{o} del Perú.

Relac^{n} de los Indiv^{s} q^{e} resiben una bn^{a} Ct^{a} de tres ps. pr. Plasa y marchan a incorporarse al expresado Ext^{o}.

Jose Alexandro Gallardo
Julian Quinteros
Julio Sixsterna
Benito Mr^{n}
Pablo Torres
Felipe Castellanos
Bernard^{o} Toledo
Casimiro Vega
Mar^{o} Gomes
Casimiro Marin
Juan Jose Ortega
Bictor Aseves
Vist^{e} Rodrig^{z}
Fran^{co} Baldes
M^{l} Ig^{o} Buenamaison
Lucas Villamayor
Ig^{o} Gorosito
Andres Palavecino
Sargt^{o} Mar^{o} Garcia
Cavo Manuel Peña
Otro Ju^{n} Baut^{a} Gonzales
Pascual Sanches
Marcelino Liendro
Nicasio Caravajal
Blas Cabrera
Cayetano Soria
Alexandro Ayrala
Jose Iñiguez
Elias Gambarte
Jose Dom^{o} Lopes
Basilio Acosta
Man^{l} Rodrig^{z}
Pio Quinto Reina
Sargt^{o} Pio Castañares
Jose Nevea

Tucum^{n} y Junio 16 de 1812. = Juan Fr^{co} Zamudio.

Resivi del T^{e} Tesr^{o} la cant^{d} de ciento sinco p^{s} p^{a} distribuirlos con respt^{o} a tres pesos cada uno de los Indiv^{s} a q^{e} corresponde esta relasion. Tucum^{n} Jun^{o} 16 de 1812. = Ju^{s} Fr^{co} Zamudio.

632

Leg. dicho, fol. 11 v. y 12 v. — Copias.

R. — **Buenas cuentas.** — Tucumán, Junio de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero, José de Ayala paga: 4 ps. al sargento 1° de Usares, Mariano García, en 13 de Junio (n° 55); — 15 ps. al teniente de Dragones ligeros de la Patria, Juan Lopez, en 16 de Junio (n° 56); — 4 ps. (á cada uno) á los sargentos 1os de artillería y de Dragones ligeros de de la Patria, José María Villafuerte y Eusebio Cainzo, en 18 de Junio (N°s 59 y 60).

633

Legajo dicho, fol. 27 v. — Copia.

R. — **N° 122. Hospital Militar.** — Tucumán, Junio 22 de 1812.

Orden de Ugarte á Ayala de pagar al Protector del Hospital, D. Francisco Sales Romano, 263 ps. $^{1}/_{2}$ real por lo suministrado desde el 24 de Mayo «ht^{a} esta f^{ha} en q^{e} á caminado al Ex^{to} todos los Indiv^{s} que se mantuvieron en curasion», quedando suprimida la Proveeduría por innecesaria.

Recibo, por Romano, de los 263 ps. $^{1}/_{2}$ real, en 28 de Junio.

634

Lib. 22, fol. 226. — Original.

(Sigue al N° 618).

Son repetidas las quexas y denuncias q^{e} tiene este Gob^{no} de Fr. Jose Dom^{o} Salas, actual Comm^{or} de ese Convt^{o} de la Mrd. de q^{e} es cont^{ro} a nr̄o Sistema, y q^{e} como tal ha seducido a los vecinos, p^{a} q^{e} no ayuden ni sirvan en la milicia, no presten aux^{os} ni hagan cosa favorable: q^{e} se jacta publict^{e} de esta comportacion.

Antes de salir yo de esa Ciud^{d} habia reparado en dh^{o} P^{e} esta aversion con el hecho de oponerse a franq^{r} unas p^{tas} desocupadas

q' tenia en su Conv^{to} p^{a} aloxar a los Enfermos, disiendo q' no lo habia de permitir: Con el de haberse opues á q^{e} un Relig^{so} suyo sirviese de Capell^{n} qd^{o} los Enferm^{s} quedaron sin el; y quedo convencido con la carta q' acompaño, con otra q' tiene escrt^{a} al Comm^{or} de Jujuy, diciendole expresamt^{e} q' él es sarraceno, y aconcejandolo a q^{e} lo sea: con lo q' habló publicamente cont^{a} las provid^{as} del Sr Gral del Ext^{o} qd^{o} se hizo la pris^{n} del Tent^{e} Tesor^{o} d. Man^{l} Ant^{o} Pereyra: y ultimt^{e} p^{r} las injurias q' virtió cont^{a} la pers^{a} de Vmd.

Esta es una grr^{a} sorda q^{e} nos hacen nros Enem^{os}, y muy sufict^{e} p^{a} dar en tierra con nro sistema y es preciso atajarla oportunamt^{e} para no experim^{r} los males que son consigt^{es}; y p^{r} esto seguira Vmd. una Informac^{n} secreta y prolixa de todo quanto llevo relacionado: le hará reconocer la Carta q' adjunto, haciendole declarar sobre otra mas q' tiene escrita al dh^{o} P. Comm^{or} de la Mr^{d} de Jujuy, obligandole a q' declare su contend^{o}, y si es cierto le dixo en ella las expres^{s} q' significo: y con todo me dará Cuenta p^{a} determ^{r} lo convent^{e}.

Dios Gue a V. md. ms. as. Salta y Jun^{o} 23 de 812.

(*f.*) D^{r}om^{o} Garcia.

A d. Franc^{co} Ugarte Sor Gov^{or} de Tucuman.

(*Sigue en 2 de Julio, N° 643*).

635

Lib. 22. fol. 271 v. - 275. — Borrador. Letra de Juan Bautista Paz.

El Cavd^{o} a los Alc^{des} de la Hermandad.

Immediatamt^{e} del recibo de estos exijira V. de su antecesor las ordenes diseños q^{e} se le mandaron p^{a} hacer Padrones del curato de su cargo y lo q^{e} hubiese travajado sobre este particular y sin perdida de momt^{os} siga V. y concluya con el Padron con la intelig^{a} q^{e} de la menor falta sera V. responsable a las resultas graves con q^{e} amaga el Exm^{o} Superior Gov^{no} a q^{n} se tiene comunicado de q^{e} esta operacion corre á cargo de V, y p^{r} q^{e} no haya el menor embarazo en el verificativo de esta comision tendra V. los auxilios necesarios en virtud del decreto del Sor Tent^{e} Gov^{or} y se lo comunico a V. de parte del cavd^{o} p^{a} su puntual y devido cumplimt^{o}.

Dios gue etc. Junio 25/812.

636

Lib. 22, fol. 275. — Borrador. Letra de Juan B. Paz.

Al Gov^{no} Prov^{l}.

Los Alcd^{s} de la Hermandad se hallan encargados de los padrones pertenecientes a los Curatos Burruyacu, Trancas, Chicligasta, y Rio chico. Los pertenecientes a esta Ciudad, Monteros, y leales, se reservó la Junta Subalterna disuelta el verificarlo p^{r} oficio de 8 de Feb^{o} del corrt^{e} año. A los primeros se han expedido las ordenes mas serias sobre el cumplimt^{o} de las referentes a los padrones y áora se reiteran con mas estrechos apersibimt^{os} no solo con respecto de lo q^{e} han sido del cargo del cavd^{o} sino tambien con los reservados p^{r} haber expuesto el Sor Tent^{e} Gov^{dor} q^{e} sus muchas ocupaciones no dejaban lugar a esta atencion. V. S. sabe mui bien lo prolixo de este travajo y q^{e} solo p^{r} medio de comisionados puede realisarse y qualesquiera falta q^{e} se note es de aquellos a q^{ns} se apura p^{r} medio de ordenes.

Dios gũe a V. S. ms. as. Tucum^{n} 25 de Junio de 1812.

637

Legajo 21 de comprobantes del libro común general. de 1812, fol. 12 v. — Copia.

R. — **N° 61. Coronel de Usares, Martin Rodriguez.** — Tucumán. Junio 26 de 1812.

De orden de Ugarte, recibe del Teniente Tesorero, Ayala, 200 ps. á buena cuenta.

638

Lib. 22, fol. 268, — Original. Letra de Herrera.

Al mismo tiempo q^{e} este Sup^{or} Gov^{no} ofrece sus tareas constantemt^{e} á las sagradas y preferentes miras de la comun defenza no olvida promover aquellos establecimientos q^{e} al amparo de su influxo, y auxiliado por los Cindadanos amantes del buen gusto, proporcionen en el momento cercano ya de nt^{ra} feliz emancipacion, tambien los medios de ascender al rango de los Pueblos cultos, de q^{e} nos havia privado la mano destructora del Gov^{no} Peninsular.

La observacion de la naturaleza en ntr° Continente en el Reyno mineral, Vegetal y animal, y en todos los artefactos, es sin duda hoy una de las mas dignas ocupaciones de los sabios de todo el Mundo. qᵉ gozandose en el conocimiento y adquisicion de los preciosos dones qᵉ nos ostenta nuestra Madre Patria, no dejaran de mirar sin asombro qᵉ le hayamos descuidado htᵃ aqui desde el dia de ntrᵃ grande Epoca. Tales consideraciones como la idéa de los utiles descubrimientos qᵉ deve rendir semejante imbestigacion, há movido á este Govⁿᵒ á dar principio al Establecimt° en esta Capˡ de un Museo de Historia: encarga pues a V. S. como tan interezado en el mayor lustre del Paiz, qᵉ propenderá por su parte á dar las disposiciones conventᵉˢ a el acopio de todas las producciones estrañas y privativas de ese Territorio dignas de colocarse en aquel deposito, excitando a los Ciudadanos qᵉ las posean á qᵉ con ellas hagan un presente qᵉ reconocerá este Govⁿᵒ con la mayor estimacion, dejandolos impuestos qᵉ toda liberalidad aci este respecto quedará gravada en su obsequio pᵃ perpetua memória. Y deseando este Govⁿᵒ llegar a la posible perfeccion en el expresado establecimiento, encarga á V. S. igualmtᵉ qᵉ le subministre toda idea qᵉ contribuya á facilitar la adquisicion de aquellas producciones; previniéndole que lo que se le encargue deverá remitirlo pʳ el Correo, si es posible condusirse, pᵃ lo qᵉ deberá admitirse pʳ los Administradˢ de la Renta libre del porte y quando no lo sea pʳ las ocaciones en qᵉ se hagan remesas a esta Capital pʳ cuenta del Estado.

Dios gūe a V. S. ms. as. Buˢ Ayˢ Junio 27 de 1812.

(f.) Feliciano Antᵒ Chiclana = Jᴺ Martin de Puirredon = Bernarᴺᴼ Ribadavia = Nicolas de Herrera, Sri°.

Al Cavildo de la Ciudad del Tucuman.

Letra de Sal.

Sala Capitular de Tucumⁿ Julio 13 1812.

Publicandose pʳ bando en la forma ordinaria para q' den noticia de las produciones extraordinarˢ, y privativas de este Pais, y pasese oficio a los Alcaldes de la Hermandad al mismo efecto.

(f.) Ugarte = Gramajo = Paz = Araoz = Molina = Velarde.

639

Legajo 24. Comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 1 v. - 2. — Copia.

R. — **N° 5. Director de la fábrica de fusiles, D. Joaquín Eguren.** — Tucumán, Junio 27 de 1812.

Suplica al Teniente Gobernador se le abonen los sueldos atrasados de 6 meses, «haviendo el Sp^{or} Gov^{no} determinado q^{e} se practicase la satisfacion sin demora». — *Decreto* de Ugarte que el Tesorero abone lo que se debe.

Ajuste: Desde 25 de Diciembre al 10 de Junio, se le deben 1375 ps. (250 al mes), de que se rebaja la tercera parte desde el 1° de Marzo al 10 de Junio, en virtud de decreto del Gobierno; queda líquido 1125 ps.

Recibo de los 1125 ps. en 30 de Junio.

640

Lib. 22, fol. 221 - 222 v. — Original.

Con fh^{a} 26 del prest^{e} mes, se há tomado razon en esta Tesor^{a} Pral en el Libro R^{l} de Copias de ella desde f. 143 a f. 145 de la Super^{r} Orn y Dect^{o} del Sor Gov^{or} Int^{e} de esta Prov^{a}, q' sacados a la letra son del tenor siguiente:

«*Oficio.* — Atendiendo a la apurada situacion de los recursos del « Estado, á los peligros q' nos rodean, á la obligacion q' tiene todo « Ciudadano de concurrir á la defensa de Su Patria, y á q' no « hay una sola razon p^{a} q' las Milicias persivan durante su servi- « cio el sueldo asignado á las Tropas Veteranas, ligadas a otros « trabajos, condiciones y responsabilidades, ha determinado el « Gov^{no} q' con concepto á estas consideraciones se forme un re- « glamt^{o} q^{e} fixe el sueldo q' deven gozar los vezinos Militares en « los casos en q' es necesario su servicio el tiempo q' deven servir « p^{a} optar al sueldo, con lo de mas q' convenga, p^{a} evitar tropie- « sos y dudas en los ajustes q' hay pendientes, y expedir facilm^{te} « los q' ocurran en lo venidero: á este fin espera del zelo de V. S.

« q' en los momentos q' le dejen libres sus muchas ocupaciones, « forme un reglamt^{o} al objeto indicado, tomando los conocimt^{os} « q' necesite de los Mint^{ros} Grales de R^{l} Hazd^{a} y subiendolo a la « aprobacion luego q' esté concluido = Dios gũe a V. S. ms. as. « B^{s} Ay^{s} Ab^{l} 27 de 1812. = MANUEL SARRATEA = FELICIANO ANT^{o} « CHICLANA = NICOLAS HERRERA, Secret^{o} = *Al Inspector Gefe del « Estado Mayor G^{ral}.*

« *Informe de la Comand^{a} de Milicias* = Consequente al Oficio « de V. S. de 27 del corrt^{e} y hecho cargo del espiritu del Super^{r} « Gov^{no} debo decir á V. S. q' p^{r} reglamt^{o} gral de los Sueldos p^{a} las « Tropas hecho el año de 1779 q' existe en R^{s} Caxas, están com- « prehendidas las Milicias de Caball^{a} a estas señala el sueldo sigt^{e}; « a los Capitanes 45 p^{s}, a los Tent^{es} 25, á los Alf^{z} 20, Sargt^{os} a 12, « Cabos 9, y Soldados a 8 p^{s}. = Las milicias q' en el dia corren a « mi cargo desde el año de 1801 q' le señala el R^{l} reglamt^{o} con « concepto al q' disfruta la Tropa Veterana spre q' esté en servicio, « se les há pagado a los Cap^{nes} 50 ps. á los Tent^{es} 32, a los Alf^{z} 25, « a los Sargt^{os} 14, a los Cabos 11, y a los Soldados 10 ps. con arreg. « al Sueldo q' disfrutaban los Blandengues de la Front^{a} de esta « Cap^{l}, pues aun q' han tenido aumt^{o} todas las Tropas veteranas, « las milicias no han sido comprehendidas, pero atendiendo a la « escases del Erario, quando no pueda sufragar estos Sueldos, ha- « llandolo V. S. convent^{e}, podrán arreglarse con respecto á lo q' « disfrutaba la Infant^{a} en el mismo año de 1779, los Oficiales sobre « el mismo pie q' la Caball^{a} é igual los Sargt^{os} y Cabos, pero el Sol- « dado con solo el Sueldo de 7 ps. q' apenas le ayudará p^{a} subsistir « y dar algo á sus familias = V. S. debe hacerse cargo q' los Mili- « cianos sirven en sus propios Caballos, qd^{o} se les emplea, q' avan- « donan del todo sus familias, q' p^{a} las reuniones hay Soldado q' « camina diez, ocho, cinco mas ó menos leguas donde tienen sus « domicilios en dispersion, en una campaña tan dilatada como esta, « y me parece q' con menos de los 7 ps. el Soldado, 9 el Cabo, y 11 el « Sargt^{o} no podrán atender á quanto llevo expuesto: Es qt^{o} puedo « informar a V. S. seg^{n} me previene, y en su vista resolverá lo q' « tenga por convent^{e} = Dios gũe a V. S. m^{s}. a^{s}. B^{s} Ay^{s} Ab^{l} 29 de « 1812 = CARLOS BELGRANO = *Sor Subinspector Gral d^{n} Franc^{co} Xa- « vier de Viana.*

« *Decreto* — Buen^{s} Ay^{s} 30 de Ab^{l} de 1812 = Con presencia del « oficio q' se acompaña informen los S.S. Mint^{ros} de R^{l} Hazd^{a} = « VIANA = BALCARCEL, 2° Ayudt^{e} S^{rio}.

Reglamentos

*Milicias de Infant^a^*

« Comandt^e^	60	Sargento	12
« Capitan	45	Cabo	9
« Teniente	25	Soldado	7
« Subteniente	20		

*Milicias de Caball^a^*

« Comandante	60	Subteniente	20
« Sargt^o^ Mayor	50	Sargento	12
« Ayudante	30	Cavo	9
« Capitan	45	Soldado	8
« Teniente	25		

« Buen^s^ Ay^s^ 1° de Mayo de 1812. = GONZALEZ = ARAUJO = « *Sor Inspect^r^ Gefe del Estado Mayor.*

« *Informe.* — Los Mint^ros^ Grales de Ext^o^ y R^l^ Hazd^a^ impuestos de « este Expedt^e^ formado acerca de establecer los Sueldos y prest q' « deben gozar las Tropas de Milicias de Infant^a^ y Caball^a^ en lo « subcesivo dice = En consideracion á la apurada situacion de « de los recursos del Estado en el dia, y a los q' les señalan los R^s^ « Reglamt^os^ de 80 y 801, podrá V. S. adoptar los declarados en el « prim^o^ q' se demuestran en la adjunta Planilla q' agregamos en « copia. B^s^ Ay^s^. Mayo 1° de 1812 = ROQUE GONZALEZ = JOSE JOA- « QUIN ARAUJO = *Exm^o^ S^or^.*

« *Otro.* — Parece lo menos gravoso al actual Estado del Erario « y a los Individuos de Milicias declararles los Sueldos q' señala « la Planilla q' acompañan los S. S. Mint^ros^ de R^l^ Hazd^a^ seg^n^ el « Reglamt^o^ del año de 1780, dejando en su fuerza el de 14 de Enero « de 1801, p^r^ lo q' hace a los Sargt^os^ Mayores, y Ayudt^es^ de Asam- « blea q' aun existan, y q' puedan crearse p^r^ q' a noser así los q' « estan sirviendo en dh^as^ clases vendran a bajar los primeros mas « de la mitad de su actual goze, y los segundos muy cerca de ella, « pero si V. E. juzga que el Estado no puede ahora pagar a los Des- « tacamt^os^ de Milicias el entero de dh^o^ señalamt^o^, puede hacerseles « la declaracion p^a^ q' recivan la mitad, ni descuento á Imbalidos, « y quedando con obcion al resto en circunstancias menos apu- « radas. Buen^s^ Ay^s^ Mayo 5 de 1812 = FRAN^CO^ XAVIER DE VIANA = « MARCOS BALCARCE, Primer ayudt^e^ Secret^o^.

« *Dect' Super^{or}* — Buen^{s} Ay^{s} 11 de Mayo de 1812 = Y vistos: con
« lo informado p^{r} el Estado Mayor G$\overline{\text{ral}}$, y expuesto p^{r} los Mint^{ros}
« $\overline{\text{grales}}$ de Hazd^{a} y Comand^{a} de Milicias de Caball^{a}, y atendiendo a
« las notorias urgencias del Erario; se declara q^{e} el Sueldo de las
« Milicias queda reducido al q' señala el Reglamt^{o} del año de 1780,
« a excepcion del correspondt^{e} a los Sargt^{os} Mayores y Ayudt^{es} de
« Asamblea q' se regulará p^{r} el de 1801 = Que conforme á esta re-
« duccion se hagan los ajustes á las Milicias q' sirvieron en la vanda
« oriental hasta la retirada del Ext^{o}, haciendo constar los requisi-
« tos necesarios, y especialmt^{e} la existencia de despachos dados
« p^{r} esta Superioridad respectivamt^{e} á los Oficiales: Que las Mili-
« cias q' se han puesto sobre las armas y al sueldo gozen hasta la
« fh^{a} del q' se acaba de declarar; pero desde hoy en adelante solo
« percivirán la mitad sin descuento de Imbalidos, hasta q' mejo-
« rada nuestra situacion pueda reintegrarseles la parte restante,
« haciendo al Estado este importante servicio, como vezinos y
« como Ciudadanos: Que este decreto sea extensivo á todos los
« puntos de la Dependencia del Govierno; y que al efecto se cir-
« cule con copia certificada de este Expediente tomandose razon
« en donde corresponda = CHICLANA = RIVADAVIA = NICOLAS
« HERRERA = Es copia = HERRERA.

« *Otro.* — Salta Junio 15 de 1812. — Cumplase y tomese razon
« en la Tesor^{a} P$\overline{\text{ral}}$ p^{r} quien se comunicarán las Ordenes respecti-
« vas a las Tesorer^{as} Subalternas: Devolviendo el original q' se
« circulará á los Tent^{es} Govern^{res} p^{r} el Essn^{o} de R^{l} Haz^{da} =
« D^{OR} GARCIA = MARIANO CABRERA Essn^{o} Pub^{co} de Gov^{no}.

« *Nota* — Con fh^{a} veinte y uno del q' gira se circuló á las Ciu-
« dades Subalternas el Expedt^{e} obrado sobre el arreglo de Sueldos
« de las Milicias con lo q' anoto p^{a} que conste. CABRERA.»

Lo q' transcribimos a V. m. p^{a} su puntual observancia y debido cumplimiento.

Dios g$\overline{\text{ue}}$ a Vm. ms. as. Tesor^{a} P$\overline{\text{ral}}$ de Salta 30 de Junio de 1812.

(f.) NICOLAS DE VILLACORTA Y OCAÑA = ANT^{O} ATIENZA.

Sor Tent^{e} Tesor^{o} de Tucuman.

641

Legajo 24, comprobantes del libro común, de 1812, fol. 2. — Copia.

R. — **Nº 6. Fábrica de fusiles.** — Tucumán, Junio 30 de 1812.

De orden de Francisco Eguren, para «sostén de esta oficina recomendada por el Sor Gral en Xefe», el Teniente Tesorero interino entrega 1000 ps. al protector de la fábrica, Clemente Zavaleta.

642

Legajo id., fol. 13 v. - 14 v. — Copias.

R. — **Nº 64. Inválidos.** — Tucumán, Junio - Agosto 1812.

Pié de lista (30 de Junio) de inválidos que se hallan en el cuartel:

Sarg. 1º	José Ignacio Gutierres	Soldados:	Cirilo Gonzales
Cabos	Mariano Cevallos		Francisco Vasques
	Pantaleon Alvares		Isidro Garay
Soldados:	Pascual Lery		Visente Rodriguez
	Estanislado Saavedra		Alberto Sanches
	Domingo Morales		Juan de la Cruz Gonzales
	Guillermo Vustos		Pascual Sanches.

De orden de Ugarte (14 de Julio), el Teniente Tesorero interino paga 45 ps. (3 ps. para cada uno) á José Tomás Alurralde.

Aprobación de esa inversión (28 de Julio) por el Gobierno (Chiclana, Juan Martin Puyrredón, Rivadavia, Herrera, secretario).—En 18 de Agosto, Ugarte trascribe el oficio del Gobierno al Teniente Tesorero.

643

Lib. 22, fol. 227 - 229. — Originales.

(Sigue al N° 634).

R. — **Proceso contra el P. Salas**. — Tucumán, 2 de Julio de 1812.

A consecuencia del oficio n° 634, Ugarte, ante el escribano Florencio Sal, no pudiendo por sus atenciones proceder á las diligencias del proceso, comisiona, para que las evacúe, al Dr. Baltazar Alquiza. —Notificado por Sal, Alquiza acepta la comisión.

Letra de (?)

En Tucuman a dos dias del mes de Julio de mil ochocientos doce años. Yo el Juez Comicionado p^{a} la recepturia de Testigos, y sumaria mande comparecer á D. Feliciano Rodrig^{z} Tent^{e} de Milicias de esta Ciudad a quien le recivi juramento por Dios Nuestro Señor, y bajo la palabra de honor aseguró decir verdad, de lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo al oficio que antecede dijo: Que lo unico que puede declarar es, que el R. P. Com^{or} actual, Fr. Dom^{o} Salas, es Contrario, y enemigo al Sistema actual que sostiene la Capital de Buen^{s} Ayres y que esto lo tenia reconocido por combersaciones privadas q^{e} dh^{o} P^{e} ha tenido con el Declarante, y que este no puede asegurar otra cosa de deduccion ni consejos p^{a} que no auxilien ni se alisten en el exercito de la Patria; y que Tamb^{n} agrega, que quando se propuso que un Religioso de la Ord^{n} sirviese de Capellan en el exercito, el P^{e} Comend^{or} lo resistió fuertemt^{e} que es quanto puede declarar en Cargo del juramt^{o} q^{e} fecho tiene, ratificandose en lo dicho habiendosele leydo, y lo firmo con el Juez Comicionado de q^{e} doy féé = *Testado* = por ante mi = *no v^{e}* =

(f.) Feliciano Rodriguez = DR Baltazar Alquiza = Ante mi, Florencio Sal, Es^{no} Pub^{co} y de cab^{do}.

Declaración del «Ayudante Mayor de esta Plaza Dn Jose Thomas Alurralde». (1)

« Dijo que habiendo ido por dos ocaciones por orden de la Junta disuelta a pedir al Pe Comendador unas piezas qe tenia desocupadas pa alojar la Tropa que habia llegado de Buens Ayres, dijo que no podia emprestarlas por motivo que estaba por deshacerlas, siendo asi que nunca lo ha hecho, y que esto lo expresó con pala bras y modo acre, con que dava a entender que no le acomodaba, por donde colije el Declarante, qe es adverso y contrario al Sistema; asi mismo declara, qe que ha sido opuestisimo a qe sirva de Capellan Castrense el Pe Fr. Juan Senon Piedra ».

Declaración del Alferez de Infantería D. Benigno Alvariño.

«Dijo: Que en la Ciudad de Jujui el Declarante ha visto una Carta escrita por el Pe Comor de esta al de aquella, en la que decia, qe se separase del Sistema de la Patria, que este era un desatino, y qe tratase mas bien de obrar el contrario ps con el la pasaria mejor como el lo hacia, que asi mismo sabe porque se lo ha asegurado Da Mercedes Lopez por dos ocaciones que el Pe Comendador de esta haviendose librado arresto contra el Tesoro D. Manl Anto Pereyra por ordn del Señor General en Xefe, y á merito de Causa nacida por una Carta el citado Pe Comor se produjo en la Calle publica a vozes diciendo que todos los Governadores y mandones eran unos grandes picarones, qe por Sostener sus iniquidades hacian los excesos que advertia».

Declaración de «Dn Jose Ayala, Capitan de Granads Provinciales, y actual Tesorero Interino».

«Dijo: Que con motivo del muy poco trato qe hay (?) Tenido con el Pe Fr. Domo Salas, no sabe de positivo lo qe haya vertido en la Causa de D. Manl Antonio Pereyra, y de mas Cargos contra el Govno qe expresa el oficio pero que en una ocacion qe se ofrecio hablar sobre los favorables asuntos de nuestro Sistema le conocio advercion, y qe seguramte no le declaró por no hallarlo Convente.

---

(1) Por no importar nada y ser iguales á los de la anterior, se suprimen el encabezamiento y el fin de estas declaraciones.

Que sabe y le Consta haberse denegado fuertemente á q^{e} el P^{e} Fr. Senon Piedra fuese Capellan de los enfermos del Hospital, y que ignora las razones que p^{a} ello Tendría; y que por oidas sabe q^{e} estubo renitente a franquear una piesa en el Convt^{o} p^{a} aloxamient^{o} de las Tropas del Exercito: ultimamt^{e} que le ha visto frecuentar las Casas de Sugetos poco adictos al Sistema, que es lo q^{e} sabe en q^{e} se afirma y ratifica en fuerza del juramt^{o} que fecho tiene, y en este estado añadió q^{e} habiendole exigido por la Redempcion dijo por la limosna de la Redempcion de Cautivos la denegó por causas (seg^{n} vozes de los individuos del Comvento) de la mala imvercion que tendria dedicandose al Sosten de nuestra Sagrada Causa».

644

Lib. 22, fol. 229 v.-230 v. — Originales.

En la Ciudad de Tucuman a tres dias del mes de Julio de mil ochocientos doce años, p^{a} la practica de las dilig^{as} y reconocimiento de la Carta, como tambien p^{a} la declaracion sobre la otra Carta enunciada en el oficio, pareció en este Juzg^{do} de Comision el Rev^{do} P^{e} Comendador Fr. Jose Domingo Salas, a quien se le recivio juramento pr. Dios N. S. Tacto pectore in verbo Saserdotis, decir verdad de lo q^{e} supiere, y fuere preguntado y habiendosele manifestado la Carta q^{e} encabeza, aseguró ser suya, y q^{e} lo haria constar con la mayor provabilidad, todo lo que ella Contiene, con la voz publica del Pueblo, y acaso con la autoridad de los Magistrados, de quienes no duda tienen noticia cierta de la Comportacion del consavido Religioso que ha sido el escandalo del Pueblo, y q^{e} a pesar de las insinuaciones, q^{e} hizo verbalmente al Govierno p^{a} q^{e} lo contubiese, a los limites de moderacion y q^{e} diese el exemplo propio de su profecion, y q^{e} jamas fueron atendidas sus reclamaciones; y q^{e} la firma q^{e} está al pie de la Carta, donde dice Fr. Jose Domingo Salas es suya propia de su PUÑO, y LETRA, la misma q^{e} acostumbra poner en cartas, y todo papel que subscribe y firma: q^{e} p^{r} lo q^{e} respecta a la otra carta q^{e} se menciona en el oficio, no tiene cosa alg^{a} de consejo que le hubiese dado para q^{e} fuese ZARRAZENO, antes p^{r} el Contrario por sus operaciones publicas ha hecho ver ser adicto a la Causa actual de nrro Sisthema, como le consta al mismo Sr Gov^{or} de Prov^{a} á quien ofrecio la Casa p^{a} Hos-

pitalidad del Ext°; admitiendo dos Divisiones en el propio Convt° y franqueando las Celdas a los Oficiales; y otras demostraciones que omite pª hacer manifiestas a su Tmpº: que sobre todo se remite al Tenor de la sobredicha Carta; qᵉ es quanto puede y debe declarar en Cargo del Juramento, que fecho tiene, en qᵉ se afirmó y ratificó habiendo dictado, y leido; y lo firmó con el Comisionado de qᵉ doy fe.

(f.) FR. JOSEF. DOM° SALAS = Dᴿ. BALTAZAR ALQUIZA.

Ante mí.

FLORENCIO SAL, Esn° Pubᶜᵒ y de Cabᵈᵒ.

R. — El mismo día, 3 de Julio, Alquiza remite las anteriores diligencias á Ugarte, que las remite, el 4, al Gobernador de la Provincia. (Ver la resolución de este en 10 de Julio, N° 649).

645

Lib. 22, fol. 253 - 254. — Letra de Fr. Juan José Campero.

N° 5.

Convento de Stª Cathalina Virgⁿ y Martyr del Tucuman y Julio 4 de 1812. El P. Comʳ F. Jose Domingo Salas, mandó comparecer á toda su Comunidad, y en presencia de ella mandó el P. Pdᵒ F. Juan Jose Campero, que como Notario de Convt° tomase declaracion a cada uno baxo la gravedad del juramt° segun el Ordⁿ, sus antiguedades, y conforme al interrogatorio sigtᵉ *Primera*, si saben y les consta que quando el Exercito venia de retirada á hacer quartel gral en esta Ciudad, pasó el dh° P. Comʳ en persona á la casa del Sᵒʳ Govᵒʳ de la Provª Dᵒʳ Dⁿ Domingo Garcia á ofrecer su convt° y todas sus havitaciones para la hospitalidad de dhᵒ exercito. = *Segundo*, digan si es verdad, y manifiesto al govierno y al Pueblo, que dí hospicio á una divicion que vino de Cordova con sinco carretillas de pertrechos de guerra, y si franqueé la comodidad y seguridad para ello, y si el oficial de prevencion, y guardia vivió y tubo alojamiento en una de las celdas interiores, unidas á las demas de los religiosos, y si este se mantubo con lo

mismo que la comunidad. = *Tercera*, que si la divicion, que conduxo los Presos del Perú, y su oficial Dn Franco de Peñalba tuvieron la misma hospitalidad, que la anterior. = *Quarta*, si es verdad que á la mas minima insinuacion del govierno entregué los haveres de Cautibos, y Cofradias, para la sustentacion de los Soldados enfermos que vinieron del exercito. = *Quinta*, si es cierto, que quando se hallaba el exercito en el Perú, mandó a los Religiosos, y junto con ellos hacia a Dios las preces acostumbradas, por la felicidad y victoria de nras armas, y si hasta el dia exorta al mismo fin en los capítulos quotidianos, que hace por su oficio = Y fechas que sean estas declaraciones, mandó se le debuelvan originales para los efectos que le convengan = En cumplimiento de lo mandado por el P. Comendr Fr. Jose Domingo Salas, comparecieron ante mi el Notario de Convto todos los religiosos, que componen esta Comunidad, segun el orden de sus antiguedades, como son el P. Pdo Fr. Justo Jose de Vega, el P. Jubdo Fr. Bernardo Santiago de la Zerda, el P. Fr. Juan Felipe Reto, el P. Predr de Convto Fr. Thomas Vega, el Pe Fr. Gabriel Leonardo y el hermano Fr. Marcelino Orellana y á cada uno de por sí baxo la gravedad del juramento, les tomé declaracion conforme al interrogatorio *de supra* y todos unanimes respondieron = Ala primera, que sabian, y les constaba que el P. Comendr sabiendo que el exercito venia, a hacer Quartel gral en esta Ciudad, se conduxo en Persona a la casa del Sor Govor de la Prova Dor D. Domingo Garcia, y le franqueo el convto y sus havitaciones, para la hospitalidad de dho exercito = A la segunda, sin discrepar, afirmaron ser evidente, que dió hospicio a la divicion, que vino de cordova con sinco carretillas de municion, las que se aseguraron, y repararon en el convto proporcionando al oficial y guardia la comodidad de vivienda, y manutencion, y que todo esto es constante al Govierno y al Pueblo = A la Tercera igualmte se conformaron, por ser efectivo todo lo que en ella se pregunta = A la quarta dixeron ser verdad que con la maior prontitud executó las ordenes del Govno en la entrega de los haberes de cautivos y cofradias para la sustentacion de soldados enfermos = A la quinta respondieron ser cierto que con el mas ardiente Zelo, les havia exortado y unido sus voces en las preces dirigidas a Dios por la felicidad, y victoria de nras armas, y que hasta el dia hacia con toda su comunidad los piadosos oficios de rogar al mismo Señor Todo-poderoso para que se digne protexer nra justa causa = y haviendoseles leido esta su declaracion, digeron todos, y cada uno de por sí que se ratificaban en ella, que

estaba bien escrita, y que no tenian que añadir, ni quitar, y lo firmaron conmigo, en este sobredhº convtº de Stª Cathalina Virgⁿ y Martyr del Tucuman en 6 dias del Mes de Julio de 1812 de que doy feé = FR. JUSTO JOSE DE VEGA = FR. BERNARDO SANTIAGO ZERDA = FR. JUAN FELIPE RETO = FR. THOMAS VEGA = FR. GABRIEL LEONARDO = FR. MARCELINO ORELLANA = Ante mi JUAN JOSE CAMPERO = Presdº y Nottº de convtº = Incontinenti pasé este expediente al P. Comᵒʳ que en el acto me mandó sacar un testimonio de él, y que lo autorizase en la forma que corresponde = FR. JUAN JOSE CAMPERO = Presdº y Nottº de convento = Queda otro de igual tenor — Tucuman y Julio 6 de 1812 = FR. JUAN JOSE CAMPERO = Nottº de convtº.

Es copia fiel del original, que para trasuntar tube presente, ba cierta y verdadera, a que en caso necesº me refiero de que doy feé.

FR. JUAN JOSE CAMPERO,
Presdº y Nottº de Convtº.

646

Lib. 22, fol. 242-243. — Originales.

Nº 1.

Sᵒʳ Vicʳᵒ y Juez Eclᶜᵒ.

El P. Fr. Jose Domingo Salas, comʳ de este Convtº de Stª Cathalina Virgⁿ y Martyr del Tucuman, con el respeto, que corresponde hace presente a Vd. que para el efecto de sincerar su conducta, y adesion á la sagrada causa que sostenemos en el dia, baxo la direccion del Sabio, y Supʳ Govⁿᵒ provisº de la Capital de Bˢ Aˢ se sirba Ustd. á continuacion de este, certificar sobre los puntos del interrogº sigᵗᵉ que le fueren constantes: determinando así mismo que el Cura Rector de esta Ciudad agregue su dietamⁿ sobre los mismos hechos.

Primᵉ — Si es constante, que durante la encomienda, que se me ha confiado, he dado hospicio por dos ocaciones en este mi Convtº así a una Divicion, que vino de Cordova, como á otra que conduxo los Presos del Perú, á cargo del oficial Dⁿ Francᵒ de Peñalba.

Iten. — Si sabe, ó ha oido decir, desempeñé esta hospitalidad con todos los comedimientos, y franqueza proporcionados á las facultades de esta casa, y al Zeloso Patriotismo de un hijo de la Patria.

Iten. — Si en todos los actos publicos terminados, ó á la Celebridad de los buenos sucesos de nra causa, ó á interpelar los divinos socorros para sus progresos, he manifestado la puntualidad, y Zelo que corresponde.

Ultimamte si en las conversaciones pribadas ó publicas en que he tenido el honor de asociarme á Ustds, he manifestado con desembarazo los sentimientos de un verdadero amante de la causa; y fho todo que sea, devolberme original, para los efectos que a mi dro convengan.

(*f.*) Fr. Josef. Domo Salas.

El Dr dn. Agustin de Molina Vicario Foraneo Juez Eclesiastico y Comisario Subdelegado de Cruzada de la Ciudad de Sn Miguel de Tucuman y su comprehension etc.

Certifico en quanto puedo y haya lugar en dro que me consta por haber sido publico y notorio en esta Ciudad que en el Combento de nra Señora de Mercedes, corriendo a cargo del Reverendo Padre Fray Jose Domingo Salas: se ha dado hospicio a la division que vino de Cordova como tambien a la que conduxo los presos del Perú de que se habla en la primera pregunta del anterior interrogatorio; y por lo que toca al desempeño buenos tratamtos y franqueza con que se atendió a dhos Huespedes puedo asegurar que merecieron la aprobacion y elogios de la Junta Subalterna que mandaba entonces esta Ciudad pues habiendome esta dirigido un oficio en que por insidencia tubo que hablar de la materia se explicaba en él con las mejores expresiones á favor de la comportacion obserbada en la hospitalidad. Me es asi mismo constante que en quantas ocasiones se han celebrado los prosperos sucesos de la Patria, ya por sus triunfos ó por algun otro acontecimiento faborable ha tomado en ellos especial interes y parte el Reverendo Comendador á quien se le ha visto hacer una rogativa publica quando la desgracia del desaguadero, y recientemente en la funcion del veinte y cinco ultimo salir al coro de la Iglesia Matriz para oficiar la Misa solemne, sin reparar en los fueros de su Prelacia con abandono del asiento distinguido que como á tal le corresponde dentro del Clero y por lo respectivo á las conversaciones privadas y publicas que en diferentes concurrencias ha tenido conmigo le he oido producirse en ellas con los sentimientos y por

estilo que caracterizan á los mas decididos Patriotas sin que jamas se le haya atildado en tiempo alguno cosa alguna capaz de hacerle pasar el plausible sistema de los Americanos. Y en virtud del pedimento que precede doy la presente mandando se pase por el Notario Eclesiastico al Cura Rector para los fines que se solicita.

(f.) D^or^ AGUST^n^ MOLINA.

Autógrafo.

El Dr D^n^ Pedro Mig^l^ Araoz Cura Rector interino de esta Ciudad hecho cargo de qt^o^ en el pedimt^o^ q^e^ antesede le solicita, y del interrogatorio q^e^ le propone certifico segun en dr^o^ puedo, q^e^ es publico y notorio la hospitalidad q^e^ el actual P. Comendador prestó en su Convento a las Diviciones q^e^ se expresan, singularisandola con Patriotico Zelo en oficiosos comedimt^os^ q^e^ le merecieron la reconocida aceptacion de sus hospedados, y de todos los q^e^ como Americanos andaban ha igual desempeño: q^e^ asi mismo ha presenciado varias ocacion^s^ el grato recuerdo de estos oficios, en los q^e^ llevaban el govierno de esta: Siendome asi mismo assi mismo constante q^e^ en todas las conversacion^s^ familiares y Publicas ha manifestado el referido P. Comendador un vivo, y nada comun interes p^r^ los Progresos de nt^ra^ causa, desidiendose a favor de ella como el mas Zeloso Patriota; y p^r^ lo q^e^ respeta a los actos Publicos de accion de gracias, rogativas, y culto p^r^ la prosperidad de ella, me es indubitable qt^o^ el Sr Vic^o^ certifica en obsequio de la verdad y de su justo merito: en cuya virtud doy la presente en Tucum^n^ en quatro dias del mes de Julio del año de mil ochocientos doce.

D^r^. PEDRO MIG^l^ ARAOZ.

647

Lib. 22, fol. 244. — Original.

Proceso contra el P. Salas. — El P. Salas al Vicario Foraneo y Juez Eclesiástico de Tucumán.

« Digo: Que hallandome precisado a vindicar mi honor. . . Se ha de servir mandar comparecer a los Señores Presbiteros D^or^ Dn.

Franco Borja Araos, Dn. Diego Leon de Villafañe, Dn. Manuel Drago, Dn. Jose Ramon Ledesma, Dn. Franco Xavier Thames, Dn. Santiago Olmos, y Dn. Jose Manuel de Moure, quienes bajo la religion del juramento digan, y declaren si alguna vez en conversaciones ya publicas, ya privadas, han advertido en mi alguna expresion, qe no haya sido conforme a las operaciones y demostraciones, con qe me he manejado, y he hecho ver, quan adicto he sido, y soy a la causa sagrada de nra libertad civil, con lo de mas qe hayan penetrado sobre el particular».

Letra del Dr. A. Molina

Tucumán y Julio 8 de 1812.

Por presentado: se admite, en qto haya lugar la Informacn qe se solicita; y se comete.

Dor Agustn Molina.
(f.) Ignacio Basan, Noto Ecco.

Fol. 244 v.-245 v. — Originales. Letra de (?)

En la Ciudd de Sn Migl de Tucuman en nuebe dias del mes de Julio de mil ochocientos doce: en virtud del cometimiento qe antecede, Yo el Notario pasé á casa del Mtro D. Jose Ramon Ledesma Presbitero de esta Ciudad, de quien recivi Juramento qe lo celebró *im berro Sacerdotis tacto pecto* (1) y bajo del prometio decir verdad: con lo que le ley el Pedimento de la buelta del Rdo P. Comendador, y enterado de el dijo: Que es constante publico, y notorio la Conducta arreglada del dho P. Rdo Comendador, con qn ha tenido muchas ocaciones privadas, y publicas sobre nuestro sistema de la Patria conbersaciones, y qe jamas le ha notado sea Contrario á ella, antes bien muy adicto, siendo uno de los Patriotas defensores de la Patria: y qe tambien es notorio qe quando han benido partidas de Soldados á alojarse a sú Comvento los ha reparado, y atendido, con tanto amor y Cariño qe les ha servido generosamte en lo pocible de la facultad del referido Rdo P. y qe asi mismo, en Señal de

(1) En los demás casos, esa palabra se pone bien: *pectore*.

juvilo el 25 de Mayo en qe se celebra la instalacion, se hizo cargo dho Rdo P. de toda la mucica, vispera y dia de la funcion, siendo el primero mucico qe subio al Coro: como tambien ser constante, y notorio al Publico qe en el dia qe se han proporcionado juvilosos, en obsequios de nuestros Sagrados dros, ha Iluminado su Combento al Publico: Y qe esta es la Verdd bajo su juramto en qe se afirma y ratifica, qe no le tocan las generales de la Ley, y lo firmó conmigo de qe doy feé.

(f.) Mro Ramn Ledezma = Ignacio Basan, Noto Ecco.

---

9 de Julio. — Declaración del «Maestro D Francisco Xavier Tames, teniente de cura de esta ciudad», (fol. 245 v.-246).

«Dijo: Que es constante la Conducta arreglada de este Religioso, y qe en diferentes ocasiones ha tenido con el combersaciones secretas, sobre el Sistema de la Patria qe se defiende, y que ha conocido ser este R. P. ser uno de los Patriotas defensor de la Causa publica, y qe asi ha dado a mostrar en todas las ocasiones qe se han tenido noticias favorables, iluminando su pretil Convento, mostrando sumo gozo de ellas. Y qe así mismo le ha visto entristeserse, quando ha avido alguna mala noticia de perjuicio a los defensores de nuestra sagrada causa: y qe pr ultimo ha dado dho R. P. Comendador pruebas nada equivocas de su Patriotismo».

---

9 de Julio. — Declaración del Dr. Manuel Miguel Drago. «Presbítero de esta ciudad», (fol. 246).

«Dijo: Que la conducta del dho R. P. Comendador es muy arreglada; y qe siempre qe lo atratado con motivo de Vivir este declarante inmediato a su Comvento, lo ha encontrado muy adicto a la causa Publica qe se defiende, y qe se ha visto mucho juvilo quando ha avido alguna favorable noticia a los dros de la Patria».

---

9 de Julio. — Declaración del Dr D. Francisco Borja Araoz. «Presbitero de esta ciudad», (fol. 247).

«Dijo: Que es notorio qe el R. P. es de una conducta arreglada, y cumple con los deveres de su Religion, y mando: Que igualmente

le Consta al declarante qᵉ en infinitas conbersaciones, publicas, y privadas qᵉ ha tenido con el Incinuado R. P. sobre la materia del sagrado drᵒ de la Patria le ha encontrado, y reconocido ser un singular Patriota: manifestandolo con palabras, y las obras de haver puesto de su parte mucica, y luminarias en obcequio de las felicidades de nuestros Patriotas».

---

9 de Julio. — Declaración del Dr. D. José Manuel Fernandez de Moure, presbítero, (fol. 247 v.)

« Dijo: Que no tiene noticia haiga procedido, ni proceda el manifestado R. P. con operaciones adversas, á su religion, profesada: Que tambien le ha advertido en varias conversaciones qᵉ han tenido ser sumamente adicto a los drᵒˢ de la causa presente; y qᵉ no ha reparado mas qᵉ manifestar un pleno jubilo pʳ favorables noticias qᵉ se han dado. »

---

9 de Julio. — Declaración de D Diego León de Villafañe, presbítero, (fol 248).

« Dijo: Que nunca ha oido cosa alguna contra la conducta del R. P. Comendador; y que igualmtᵉ en algunas conversaciones qᵉ an tenido ambos, no ha encontrado operacion, qᵉ condriga el cistema de la Patria. »

---

9 de Julio. — Declaración del Maestro D. Santiago Olmos, presbítero, (fol. 248 - 249).

« Dijo: Que hasen años conoce la comportacion muy juiciosa de dhᵒ Padre, asi en particular como en el Govierno de su Comunidad y Convento: Que asi mismo diariamtᵉ tiene este declarante combersaciones privadas, y publicas con este Padre, y qᵉ efectivamente es uno de los defensores del cistema de la Patria deseando tener pocibles pᵃ coadyugar a su defensa: Que asi mismo es constante qᵉ qualquier noticia buena a favor del cistema la aplaude y sale fuera de si de Contento: Que tambien es Notorio qᵉ varias Partidas de Soldados qᵉ se han alojado en su Convtᵒ los atendido y cuidado, con toda ospitalidad, y qᵉ pʳ prueba del amor qᵉ tiene este

Religioso al cistema q^e^ se defiende p^a^ q^e^ se solemnisase mas la funcion del dia de la Instalacion, se hiso cargo de toda la mucica y Canto del dia 25 de Mayo: Que ultimamt^e^ le consta a este declarante q^e^ en qualquier noticia favorable ilumina su Iglesia, y Pretil dando muestras de verdadero Patriota. »

R. — El 10 de Julio por decreto del Dr. Molina, el notario entrega las anteriores diligencias al P. Salas (derechos 9 ps.)

648

Lib. 22, fol. 250 - 251. — Original.

N° 3.

Los vecinos de esta Ciudad abajo firmados certificamos, q^e^ con motivo de haber tenido trato inmediato con el R^do^ P^e^ Comendador de este Convento de la Merced F. Jose Domingo Salas, hemos advertido la mejor conducta en su Persona, y p^r^ su comportacion en favor del actual Systhema de Govierno ha sido Tenido en este Pueblo, y reputado p^r^ un Patriota decidido, de cuyas operaciones jamas se ha tenido not^a^ ni Sospecha alguna en esta parte, q^e^ haga desmerecer el concepto general del Publico, y a pedimento suyo damos la presente en esta Ciudad de Tucuman a 8 de Julio de 1812.

(f.) Domingo de Villafañe — Josef. Gramajo — Jose Manuel Teran — Lauriano Araoz — Jose Greg^o^ de Araoz — Clemt^e^ de Zaraleta — Fran^co^ Xavier Silva — Ram^n^ Ign^o^ Santillan — Fran^co^ Borja Aguilar — Jose Manuel Silva — Pedro Jose Medina — Fran^co^ Xav^r^ Reto — Fran^co^ Colombres — Patricio Acuña — Calixto Garcia — Fran^co^ Xavier Avila — Jose Victor Posse — Fran^co^ Solano Cainzo — Santiago Colombres — Frans. Xav^r^ de Ojeda — Diego Ruiz Huidobro — Pedro Garmendia — Melchor de Garmendia — Simon Pose — Eduardo Sosa — Bernardino Cazarez — Jose Monzon — Jose Antonio Mur — Luis Chavez Dominguez — Toribio Chavez Dominguez — Victoriano Deheza y Helguero — Jose Antonio de la Palma — Felipe de Inda — Manuel Ber-

nabe Renteria — Simon Garcia — Leon Sobre Casas — Ignacio Carrasco — Jose Victe Torres — Marselo Antº Dias de Peña — Migl Perez Padilla — Juan Jose Garzia — Pastor Anabia — Joaquin Baldes — Julian Ruiz de Huidobro — Juan Gualberto de la Peña — Jose Manl Frias — Juan de Dios Aguirre — Jose Bernardino Correa — Jose Silvestre Deheza y Helguero — Fernando Delgado — Jose Ignº Fernandez — Rafael Garcia — Juan Venancio Laguna — Jose de la Palma — Franco de Sales Sosa — Juan Franco Santillan.

(Sigue Nº 650).

649

Lib. 22, fol. 151 - 153. — Copia, por Sal.

Excelentísimo Señor = La suma confianza, y adhesion q. respecto á V. E. y la Patria respiro; hace q. no me detenga ponerme ante V. E. sin tratar q. esta confianza del amor propio, me haga abusar del respeto, y sumision con q. me es devido hablar; pero que puede temer un hixo de la Patria, quando habla en fuerza de su celo, como yó ahora y delante de un Gobierno generoso, y q. se desvela en protegerla si yo á su exemplo no omito medios para ofrecerle premios; ya de advertencias, como ahora, ya de reparos con q le pueda dar bienes, asi es q. lo acredita mi Informe de once de Marzo sobre unos vicios q. advertí en esta para poner remedio, q. tube el honor de recibir contexto, y que se me prometia repararlos tomando las providencias convenientes al efecto, con q. me asegura V. E. cuya verdad fué luego conocida, y mas de plano por el General del Exto = Ahora digo por advertencia hace muy poco ha muerto un gallego don Manuel Reboredo y dexa un testamento hecho el año de ochocientos, casado sin succesion alguna: entre sus disposiciones manda á sus hermanas de su Feligresia de Tal dos mil, quinientos, y Cincuenta ps: a uno de Cadiz q. le hizo bien, Quatrocientos pesos; en otra se acuerda de una hija, q. crió, á quien le tocaría como ocho mil pesos, la qual murió el mismo año de su disposicion sea esta dotada y si muere recaiga asus hermanas dice: Aca tiene V. E. una herencia para la Patria aunque este no se acuerda por ser Gallego, yo luego metomé la disposicion de dar cuenta aunque con borrones, lleno de una Santa codicia, le hice donacion á la Patria

pª la guerra que tan justamente sobstiene y por si no haiga algún trastorno y que no se logren integros los diez, ó doce mil pesos debe V. E. mandar q, con toda escrupulosidad se reciban libres de todo derecho, pues este muerto manda ásus Albaceas, q libres de todo, éintegros sean puestos en manos de sus hermanas de España: yo espero en Dios q. en todo este Siglo me dará permiso V. E. para escribirles, dandoles noticia mui circunstanciada de su herencia, y en los sagrados fines q. se han invertido — Quiero yó ahora preguntár Señor Excmo. q se deduce acerca delos Europeos baxo los principios q este Gallego fué tenido por uno de los vecinos de séquito, en manexo material de todo pulso, un Gallego, baya q. respecto de los suyos, de toda, buena Calidad, esto es de populi, salir con un Testamᵗᵒ de doce años, y q es su primera y última disposicion q declara, y manda asus Albazeas se manden á España dos mil, quinientos, y cincuenta pesos fuertes asus hermanas ensu Feligresía de tal, q con el cura de su Parroquia repartan álos pobres cien pesos, y q le paguen Misas al Cura de la Parroquia parasus padres: En otra clausula dexa áuno desu Feligresía quatrocientos fuertes, por q. le hizo bien en Cadiz y libres sea puesto todo en España: enotra declara, q ha criado una, y q será dotada, y le dexa como ocho mil pesos, le tocarán, pero esta murió al año siguiente de su testamento, y dice en el q si falleciese recaiga ensus legitimos herederos sus hermanas las consabidas de España. Enestavirtud Señor Excmo. q. se espera delos mas q el Pueblo los cree, no ilustrados sino brutos: estos yo no dudo q á Fernando siete lo dejen de heredero á puertas cerradas, y tambien, de Albacea, mi deseo no es otro, para q. la Patria no pierda un medio real, y supuesto q Fernando siete sea el Albacea, no habria quien pague el Entierro ni Misas, y esto mas le tocaba ámi querida madrecita la Patria: Soy el Rexidor Alferez dela Patria, el basallo mas fiel q tiene V. E. y puede dar Tucuman: dispenseme Señor Excmo estas palabras con q. yo mismo me condecoro, por q. ála verdad habitan en mi corazon como Templo el Amor, respeto, y sumision acia V. E. y por tanto no me atrevo átumultuarme para dar contra estos Padrastos de la Patria, y terminar con sus dias, y que el dinero q de esta manera han de disponer, poner en Caxas para no llorar como lloro al ber q. V. E. semira ya expuesto á apurar los recursos de los hixos dela América por sobstener la guerra que sufrimos: Permitame Señor Excmo que diga esa guerra injusta, pues yo qᵉ soy el último, un lego, conozco q el principio, el origen, y alma de ella y de quantos trastornos padecemos, son estos hombres, si casados, por

casados, que degen de comprometer el honor, y felicidad delos hixos. si solteros el de sus parciales, y si hay algunos q. nos ayudan allevar la Cruz enlos padecimientos, los dexemos connosotros, y sinó hai uno como succede acá dese una muerte civil, para ber la paz en nras Casas en la America, y vivir tranquilizados=Yo soy testigo ocular de lo q. pasa todos los dias apesar de ser el Pueblo mas Patriota este, no hay uno para contar con él, asilo grito en el Cabildo, en la Plaza, y Calles, este es el espiritu q reina en vasallo fiel de V. E. q. lleno de amor y alegría siempre vivo rogando al cielo por la prosperidad dela Causa, y sus grandes ventajas q álapar de V. E. ofrece átodos sus hixos nuestra Madre Patria=Dios gue á V. E. ms as: Tucuman Julio ocho de mil ochocientos doce=Excmo Señor Alos pies de V. E. quedo por besar sumano = CAYETANO ARAOZ = *Al Excmo Superior Gobierno delas Provincias unidas.*

Decreto— Buenos Aires Julio veintisiete de mil ochocientos doce = Pase al Teniente Gobernador del Tucuman para que probea conforme alas orns q se le han comunicado y de cuenta = Tres Rubricas = HERRERA.

(Sigue en 14 de Agosto)

650

Lib. 22, fol. 231.—Original. Letra de Mariano Cabrera.

(En el original sigue al nº 644).

Julio 10 de 1812.

Debuelbase este sumario al Tente de Tucuman pa qe examine a Da Mercedes Lopez pr la cita qe le hace el Alferez D. Benigno Alvariño, adelantandole en la forma posible y sin perjuicio de estas diligencias le mandara al Pe Comendadr de la Merced Fr. Jose Domingo Salas se precente personalmente en este Govno a responder sobre los cargos qe le resultan del actual proceso, dandole pa ello el tro de un dia con otras precauciones pa qe lo verifiqe sin peligro de fuga, y escribase oficio ála venerable comunidad de la Merced pa qe teniendo entendido hallarse causado su Comendr pr los

asuntos de la Pat^{ra} y Gov^{no} proceda á substituir otro segun sus reglas, é institutos y tomada q^{e} sea la declaracion de la Dª Mercedes Lopez y las de mas q^{e} combengan dara cuenta.

(f.) D^{R}OM^{o} GARCIA.

Ante mi: MARIANO CABRERA, Es^{no} p^{co} de Gov^{no} de Int^{o}.

(Sigue N° 658).

651

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 29. — Copias.

R. — **N°s 126 y 127. Tropas de carretas.** — Tucumán, Julio 4 de 1812.

Orden de Ugarte al Tesorero de pagar, por via de auxilio, «de los fondos aun reserbados», 400 ps. á D. Ramón Ignacio Santillán y 300 á D. Nolasco Moyano, para que cada uno « verifique su regreso con la tropa de carretas q^{e} con inst^{a} ord^{a} el Sor Gral en xefe se situen en la Ciud^{d} de Jujuy seg^{n} me lo indica el Comisd^{o} p^{a} este efecto d^{n} Ipolito Videla » — Recibo de Santillán, y « Por d^{n} Pedro Nolasco Moyano = Pastor Anabia. »

652

Legajo dicho, fol. 29 v. — Copia.

R. — **N° 130. Drogas para enfermos.** — Tucumán, 6 de Julio de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente Tesorero paga al Licenciado D. Pedro Francisco Millán 4 ps 1 real para las drogas que necesitaba para proseguir la curación de algunos individuos.

653

Legajo id., fol. 29 v. — Copia.

R — Nº 129. **Manutención de gente.** — Tucumán, Julio 6 de 1812.

Orden de Ugarte á Ayala de entregar 70 ps. 1 real, «importe de la mantención de la gente acuartelada» desde el 4 de Junio al 4 de Julio, descontando lo que ya se había dado al efecto.

Recibo de 40 ps. 1 real, firmado por el Ayudante Mayor de Tucumán, José Tomás Alurralde.

654

Legajo id., fol. 29 v.-30. — Copia.

R. — Nº 131. **Armamento para el ejército.** — Tucumán, Julio 7 de 1812.

De orden de Ugarte, el teniente tesorero entrega 11 ps. á D. José Domingo Corónel, «conductor del Govno Supor pa conducir las carretillas del armamto pa el exto».

655

Legajo id., fol. 13. — Copia.

R. — Nº 62. **Prest.** — Tucumán, Julio 11 de 1812.

Orden de Ugarte de pagar á su ordenanza, el cabo 1º Manuel Gonzalez, los sueldos devengados. — Recibo de 16 ps. por 2 meses de sueldo, firmado: «Por Manuel Gonzales, Jose Manl Barrenechea».

Como comprobante, Ugarte acompaña al Tesorero Interino copia del siguiente oficio que ha recibido del Gobernador de la Provincia, Dr. García, fechado en Salta á 13 de Junio de 1812:

Para la guarda de los enfermos que hay todavía en esa ciudad y de los reclutas que va Vd. acuartelando por orden del General en Jefe, ocupe á las milicias y suprima la guarnición. Tenga Vd. un ordenanza para su servicio, y á éste y á los soldados ocupados en las guardias abonará el sueldo con arreglo al reglamento del Superior Gobierno que le circulo en copia.

656

Lib. 22, fol. 224. -- Original. Letra de Herrera.

Circular.

La adjunta Gazeta instruirá a V. S. de la conspiracion q[e] tramaban los Españoles Europeos en esta Cap[l] contra el Pueblo Americano, de su descubrimt[o], y del castigo de los principales autores de este inhumano barbaro y escandaloso proyecto. Ya han perecido diez en el Patíbulo y entre ellos el traydor F. Jose de las animas del orden Bethlemnitico despues de haber manifestado circunstanciadamt[e] la conjuracion contra la Patria, y el paradero de alg[s] armas que tenian ocultas y existen yá en nuestro poder. El Pueblo ilustre de Buenos Ayres há manifestado hasta en el acto de la execuc[n] de estos perfidos sanguinarios su moderacion, respeto á las autoridad[s], orn̄, dignidad, entusiasmo y un regosijo y placer q[e] no pueden elogiarse bastantemt[e] yá está restablecido el sosiego y mas asegurada la exist[a] del Estado á pesar de la rabia furiosa que debora á estos malvados que abrigó tan generosamt[e] dentro de su seno. Pero como pudiera suceder que estos asecinos tubieran sus convinasiones con sus compañeros del interior espera el Gov[no] del patriotismo de V. S. que redoblará su Zelo y vigilancia observando la conducta de los sospechosos, fomentando el espiritu publico, y protegiendo á los buenos españoles, que con actos publicos y positivos han manifestado una decidida adhesion á la causa de la libertad del Pueblo Americano.

Dios gūe a V. S. ms. as. Buenos Ay[s] Julio 13 de 1812.

(f.) Feliciano Ant[o] Chiclana — J[s] Martin de Puyrredon — Bernar[no] Ribadavia — Nicolas de Herrera, Srio.

Al Cav[do] del Tucuman.

657

Lib. 22, fol. 276. — Borrador. Letra de Sal.

Al Exm° Sor Gob^{no}.

En vista del Sup.rior oficio de V. E. q^{e} con fh^{a} de 27 del ant^{or} Junio se dignó dirigir a este Cab^{do}, se han dado las disposiciones relativas al acopio de las producsiones extrañas y privativas de este territorio, p^{a} q' se coloquen en el Museo de Historia natural, q' se ha principiado a establezer en esa Capital, y las q' resultasen semandaran con la prontitud q' exige V. E.

Dios g^{ue} etc. Julio 13.

658

Lib. 22, fol. 231-232. — Originales.

(Sigue al N° 650, de 10 de Julio)

R. — **Proceso contra el P. Salas**. — Tucumán, 13 de Julio de 1812.

Visto el auto (N° 650) cúmplase por el ayudante mayor de esta plaza y el único escribano, «que entregará el oficio á la venerable comunidad», y que dicho ayudante «trate con prudencia y sagacidad sobre la seguridad del P^{e} Prelado contenido». — Firmado: Fran^{co} Ugarte, Sal, escribano.

«Incontinenti», Alurralde y Sal «con el auxilio publico en caso necesario» pasan al convento de la Merced, «y quedandosé la custodia de la parte de afuera del Pretil», se entran por los claustros, hallan cerrada la puerta de la celda del P. Comendador, llaman varias veces hasta que viene un criado del convento diciendo que el Padre está ausente «hasia dias», y hace sus veces el P. Fr. Felipe Reto; van á la celda de este que confirma lo dicho por el criado; se le pide convoque la comunidad, y, reunida esta en la celda del P. Reto, el escribano pone en manos de este, como Presidente, el oficio del Gobernador: leído en voz alta por uno de los Religiosos, exponen de común acuerdo que contestarán mañana, y que el P. Comendador «havia salido de esta Ciudad el Jueves, ignorandoce qual fuese su destino».

659

Lib. 22, fol. 232 - 233. — Originales.

(Sigue al Nº 658).

Letra de Mariano Cabrera.

R. — **Proceso contra el P. Salas.** — Tucumán, 18 - 23 de Julio de 1812.

Por estar ausente de la ciudad Dª Mercedes Lopez, Ugarte (18 de Julio) comisiona para recibir su declaración al Capitán D. José Manuel Figueroa, y por impedimento de éste al teniente de Granaderos, D. Andrés Aguilar.

Letra de (?)

Declaración de Dª Mercedes Lopez, en Asequiones, 23 de Julio.

«Dijo: q^{e} en meses pasad^{s} hallandose la declarante, y sus Hermanitas en una Casa del barrio sentados todos en la bereda de la Calle de combersac^{n} con el R. P. Fray Josef. Domingo Salas, principió la q^{e} declara á hacer reminicenc^{a} de los grandes, é innumerables beneficios, q^{e} habia producido la Patria al Tucuman, Teniendo por uno de los mas particular^{s} el haber logrado la satisfacc^{n} de tener Gov^{or} y Tent^{e} Gov^{or} Tucumanos, a lo q^{e} contestó dh^{o} Pad^{e} Salaz, q^{e} jamas habia advertido mayor^{s} desord^{nes} q^{e} desde q^{e} governaban criollos, y q^{e} es qt^{o} puede declarar bajo el Jurament^{o} q^{e} fh^{o} tiene, en q^{e} se afirma y ratifica, y en prueba de ello lo firmo conmigo, y los tg^{os} q^{e} presentes se hallaron.

(f.) MERSEDES LOPES = AND^{S} XAV^{R} AGUILAR.

Tg^{o} = MARIANO SAMARTIN. = Tg^{o} = LINO ITURRIOS.

Tucuman Agosto 13 de 1812.

Pasese este Expediente, con los oficios del Sor Govr de Provincia relativos a este asumpto al Sor Alcalde de 1er voto.

(f.) FRAN^{CO} UGARTE.

(Sigue Nº 660).

660

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 27. — Copia.

R. — **Nos 119 y 120. Tropas de carretas á Jujuy.** — Tucumán, Julio 20 de 1812.

Orden de Ugarte al teniente Tesorero interino de pagar 275 ps. á D. Eduardo Sosa y 150 ps. á D. José de los Rios, por vía de auxilio, para que cada uno «verifique el regreso a la Ciudad de Jujuy con su tropa de carretas segn lo exige el comicionado pa este efecto dn Ipolito Videla». — Recibos correspondientes.

661

Legajo dicho, fol. 14 v. — Copia.

R. — **No 66. Manutención de inválidos y reclutas.** — Tucumán, Julio 24 de 1812.

De orden de Ugarte, Ayala entrega al Ayudante de la Plaza, José Tomás Alurralde, 5 ps. 1 real por dicha manutención desde el 15 al 17 de Julio.

662

Lib. 22, fol. 276 v. — Borrador. Letra de Sal.

Al Exmo Sor Govor.

El Cabdo de Tucuman inspirado del deseo de Conservar la paz y de remober todo motivo de Competencia entre las autoridades subalternas supca a la Superioridad de V. E. se sirba resolver, y aclarar algunas ligeras dudas q' ofrece el Reglamto de Justas aceptodo y jurado con respecto a la Jurisdn del Sor Teniente Gobernor = El arto 4o de dho Reglamto ordena, y manda q' las demandas civiles de mayor valor de cincuenta ps pertenecen en primera instansas a los Alcaldes o Jueces ordinarios reconocidos hta la presente, y el articulo 7 (?) prescribe q' los juicios definitivos ó q' tengan fuerza de tales, siendo en Cantidd de 50 hta 200 se llevaran las apelaciones a los Ayudantes: de q' deduce la duda q' oyendo el

Sor Tent^{e} Gobern^{or} demandas civiles por las cantidades designadas, y como Jues ordinario q' se le conceptua como tal en concepto de las L. L., se vetan ó nó alzarse las partes agraviadas al Cabildo = El art^{o} 43 del mismo Reglamt^{o} ordena y manda q' ningun jues de clave alguna admita pleito por escrito sin encabezar el pedimt^{o} de demanda con el decreto del Tribunal de arvitrios pase a la Just^{a} ord^{a} en cuya concecuencia, se consulta, si el Teniente Gobern^{or} podra admitir escrito sin este requisito = Dios g$^{\bar{ue}}$ etc. Julio 27 1812.

663

Lib. 22, fol. 276 v. - 277. — Borrador. Letra de Sal.

Al mismo.

El Sup^{or} Oficio de V. E. y la Gaceta q. le acompaña demostrativa dela Conspiras^{n} q. tramavan los Españoles Europeos contra los Pueblos Americanos, y el barbaro einhumano plan, q. habian meditado contra sus dignos hijos, alpaso q. sorprendio áeste Cabildo haproducido nuevos motivos q. han exaltado mas su entusiasmo, y energia, y se puede asegurar á V. E. q. este Cabildo, asociado de los buenos Patriotas, está dispuesto a perder primero mil vidas q. bolver arendir la rodilla al despotismo: y si V. E. disimula el atrevimt^{o} á q. conduce los trasportes del gozo ó justa hira, tendrá la vondad de mandar dar las devidas g$\bar{ras}$ de parte de este Pueblo á esas valerosas, y energicas Legiones q. han sabido redimir alos Pueblos Americanos delas sangrientas manos del Leon, s$\bar{re}$ el seguro q. el Pueblo Tucumano dirijirá sus votos al Altisimo, p^{a} q. se mantengan ilesas en la solemne Misa q. se ha meditado celebrar en accion de g$\bar{ras}$ con Tedeum = Dios g$\bar{ue}$ etc. Julio 27 1812.

664

Legajo 21 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 50 v. — Copia

R. — **N° 136. Reclutas.** — Tucumán, Julio 28 de 1812.

De orden de Ugarte, Ayala paga 1000 ps. á Eduardo Sosa por 10 carretas que fleta al Estado para conducir la gente de reclutas del Ejército.

665

Legajo dicho, fol. 14 v. 15.—Copia.

R. — Nº 67. Tucumán, Julio 31 de 1812.

Orden de Ugarte al teniente Tesorero pague á los Individuos del pie de lista adjunto el medio sueldo que corresponde á las milicias que están en servicio «como los que van escoltando la partida de reclutas que se remite al ejercito, á excepcion de D. Mariano Elgueta á quien se le darán 10 ps». — Recibo de los 116 ps. correspondientes, para su distribución, firmado: Nicasio Cainzo.

Rextº de Voluntˢ de Caballerᵃ de Tucumⁿ.

Pie de lista de los Indiviˢ qᵉ se presentⁿ en revtᵃ pᵃ el avono de su prest, los qᵉ marchan al Extº de custodia de los reclutas qᵉ se remiten al Sᵒʳ Gral.

Thenteᵉ dn. Nicasio Cainzo
Cabo 1º Francᵒ Ayvar
Id. Juan Francᵒ Peres
Id. Francᵒ Peres
Ignacio Carrasco
Migˡ Alderete
Juan Eloy Sandobal
Eugenio Toro
Pablo Lencinas
Jose Bentº Porcel
Migˡ Villa
Lorenzo Alderete
Miguel Ferˢ
Jose Fruto
Marº Elgueta
Miguel Ignº Frias
Jose Felix Estrada
Pablo Coronel
Modesto Gonzales
Marcos Vargas
Ramon Barrios
Jose Manˡ Peralta
Jose Toro
Luciano Correa
Pedro Pascual Torres

Total = 25 Plasas.

Tucumⁿ Julio 31 de 1812.

Xavier Nicasio Cainzo.

666

Lib. 22, fol. 236. — Autógrafo.

(*Sigue al N° 659*).

Sor Governad^r^ Int^te^.

El P. Presidente de este Convt° de ntrā S^ra^ de la Mred. p^r^ el, y a nombre de esta Venerable Comunidad, ante la acreditada justificac^n^ de V. S. se presenta y dice; q^e^ no pudiendo desentenderse del estado lastimoso en q^e^ se halla constituido el R. P. Com^or^ de ntr^o^ Comvt° del Tucuman Fr. Joseph Domingo Salas, y segun nos ha dicho, provenido de ciertos informes, q^e^ ha fulminado contra su honor y reputac^n^ bien conocida, cierto complot de rivales unidos al P. Predicad^r^ Fr. Juan Zenon Piedra; entendiendo igualmt^e^ q^e^ dh° P. Com^or^ segun las pruebas q^e^ ha presentado en los dias de su recidencia en este Convt° dista mucho de mezclarse en el asunto principal, que se le imputa, como es de ser opuesto á ntra sagrada causa puesto q^e^ paran en su poder documentos authorisados p^r^ la Mayoria de aq^l^ Pueblo. Por tanto =

A. V. S. pido y suplico se digne conceder al dh° R. P. Com^or^ el necesario salvo conducto p^a^ q^e^ regrese al Convt° de su mando, en donde prestará legalmt^e^ los debidos descargos que obren en su vindicac^n^; es gracia que imploro, y p^a^ ello etc.

FR. SERAPIO DE LA CUESTA, Prest^e^.

Letra de F. I. Molina.

Salta Julio 31 de 1812.

Agreguese al expediente y contestese haberse dado la providencia q^e^ solisita.

(*f.*) F. D. GARCIA

Ante mi = FELIX IGN° MOLINA, Esn^no^ p^co^ y de Bien^s^ de Dift^os^.

667

Lib. 22, fol. 237. — **Autógrafo.**

R. — **Proceso contra el P. Salas.** — Salta.

El P. Salas al Gobernador Intendente: « . . . Digo: q^{e} me hallo en esta de comparendo en fuersa de la Superior orden » de V. S. de 10 del corriente «y resultando esta de la calumnia inferida contra mí en aquella ciudad », pido « vista de la causa p^{a} los efectos de la forsoza vindicacion que emprendo ».

Letra del Escribano Félix Ignacio Molina.

Salta Julio 31 de 1812.

En atención a q^{s} los mobimt^{os} q^{e} ha echo el enemigo con su exercito no permiten el seguimt^{o} de esta Causa en este Govierno, se remite y debuelbe el sumario al Teniente Gov^{or} de Tucum^{n} p^{a} q^{e} lo substancie y determine conforme a d^{ro} acompañandose con un Alcalde Ordinario en caso de recusac^{n} y debiendo bolber Fr. Domingo Salas a su Conventualidad espidase el correspondiente pasaporte, con otra carta á la venerable comunidad p^{a} q^{e} sin perjuicio de la Causa lo restituya al goze y exercisio de su empleo de Comendador.

(f.) D. García.

El S^{or} D^{r}. D^{n}omingo García, Tent^{e} Cor^{l} de Ext^{o} y Gobern^{or} Int^{e} de esta Prov^{a} de Salta asi lo proveyó, y firmó por ante mí de q' doy fe.

Felix Ign^{o} Molina, Es^{no} p^{co} y de Bien^{s} de Dift^{os}.

668

Lib. 22, fol. 238. — Autógrafo.

Sor Governad^{r} Intendente.

Fr. Domingo Salas Com^{or} del Convt^{o} de ntr̃a S^{ra} de Mercedes del Tucuman, en los autos seguidos contra mi honor, y reputac^{n} ante V. S. paresco, y digo; q^{e} habiendoseme concedido la acc^{n} vindicatoria de las calumnias, imputacio^{s}, y agravios inferidos á mi persona, y ministerio, y el q^{e} la verifiq^{e} en aq^{l} Pueblo de mi residencia, se hace presiso el q^{e} V. S, obrando en justicia, no cometa el conocimiento de esta causa al Teniente Governad^{r} de aquella Plaza D^{n} Fran^{co} de Ugarte, p^{r} ser persona inhibida pr. todo d^{ro}, y la q^{e} en guarda de los mios en semejante caso la recusaria.

Tiene V. S. en aq^{l} vecindario personas de toda probidad, y de un inemudable Patriotismo, tales son el act^{l} Sr Alcalde de p^{r} Voto D^{n} Pedro Gramajo D^{n} Josep. Man^{l} de Villegas Teran y D^{n} Juan Benancio Laguna, quienes no son capaces de dispensar el menor vicio de los q^{e} se atribuyen. Suplico pues se digne V. S. conzederla á uno de estos con prevenc^{n} de q^{e} actuen como Tg^{os} pr. q^{e} el actual escribano de aq^{a} Ciudad se halla tambien impedido pr. d^{ro} pr. estar ligado con parentesco a uno de los Autores del Proceso formado contra mí. Por tanto. =

A V. S. pido, y suplico se digne proveer y mandar segun el tenor de este mi pedimt^{o} q^{e} es fundado en justicia, y juro no proceder de malicia y p^{a} ello etc.

Fr. Josef. Dom^{o} Salas.

Letra de F. I. Molina.

Salta 1° de Agt^{o} de 1812.

Agreguese al Expediente, y dandose pr. recusado al Tent^{e} de Tucuman, se acompañara con uno de los Alcaldes ordinarios.

(f.) D. Garcia.

Felix Ig^{no} Molina, Es^{no} p^{co} y de Bien^{s} de Dift^{os}.

669

Lib. 22, fol. 235. — Autógrafo.

Una de las solicitudes de Fray Jose Domingo Salas en la causa qe se le sigue, es de que se separe el Escribano pr. inmediato parentesco con uno de los Tgos que forman el sumario; Tendrá vd. preste esta instancia y la determinará segn dro.

Dios gue a vd. ms. as.

Salta Agto 1º de 1812.

DPOMO GARCIA.

Al Tente de Govor de Tucuman.

Tucuman, Agosto 13 de 1812.

Por recibido de los de la materia.

UGARTE.

(Sigue nº 673).

670

Legajo de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 2 v. - 3. — Copia.

R. — **Nº 11. Fábrica de fusiles.** — Tucumán, Agosto 3 de 1812.

Orden de Ugarte al Tesorero Interino de entregar 200 ps. al protector de la fábrica «qe ya segn se asegura puede parar pr falta de socorro».

Recibo de los 200 ps. por Clemente Zavaleta.

671

Legajo dicho, fol. 31. — Copia.

R. — **Nº 110. Tropa de carretas.** — Tucumán, 4 de Agosto de 1812.

De orden de Ugarte, el Teniente Tesorero interino paga 100 ps. á D. Francisco Perez Martinez para que apronte su tropa de carretas y camine á Jujuy, como lo ordenan el Gobernador de la Provincia y el General.

672

Lib 22, fol. 299. — Autógrafo.

A consequencia del Vando publicd° en esta el 29 del ant^or p^r el Sr Gral en Xefe D. Man^l Belgrano, nos hallamos aquí en el gran conflicto de no haber en q^e transportar cerca de 20 tercios de Haz^da fuera de lo q^e pertenece al Vecind°. En esta virtud es forzoso y urgentisimo el q^e V. apure sus recursos todos p^a mandarnos carretas, a cuyo efecto dirixo este confiado en el gran Expedt^e de Vd. y su not^a activid^d.

Dios g^de a V^d ms. as. Diputa^on de Jujuy y Agt° 4 de 1812.

FELIZ DE ECHEVARRIA.

Sor Diput^do de Com^o del Tucuman.

673

Lib. 22, fol. 240. — Autógrafo.

(Sigue al N° 669.)

Sor Governad^r Intendt^e.

Fr. Joseph Domingo Salas Com^or del Convt° de Ntra. S^ra de Mercedes del Tucuman, en los Autos seguidos contra mi honor y reputac^n ante V. S. paresco y digo; q^e habiendome concedido la accion vindicatoria de las calumnias, imputacion^s y agravios inferidos a mi persona, y ministerio, y el q^e la verifiq^e en aq^l Pueblo de mi residencia, se hace presiso el q^e V. S., obrando en justicia no cometa el conocimiento de esta causa al Teniente Governad^r de aq^a Plaza D^n Fran^co de Ugarte, a q^n efectivamt^e lo recuso aóra. y p^a entonces p^r ser este un hombre inhibido p^r todo d^o. p^s a más de la constante y notoria vejac^n q^e ha hecho de mi persona y empleo dirigiéndose, con enorme desprecio de este en los oficios q^e ha sido preciso pasar a la Relig^n y declarandose mi enemigo he causa de haberme yo denegado a firmar en apoyo de una solicitud que emtablaba ante el Superior Govierno á efecto de Ser Vocal de la Junta municipal de aq^a Ciudad. p^r repugnarmelo mi conciencia y creerlo incapaz de semejante empleo; es tam bien comprobado a toda Luz q^e este caballero ha sido un socio inseparable del P. Fr. Juan Zenon Piedra, q^e promuebe la causa presente, y un Tg^o ocular

de los excesos y crimen^{s} de este Religioso; como tambien q^{e} ha dejado ilusorias al alg^{s} ordenes superior^{s} relativas a la persona de dh^{o} Religioso permitiendole salir Apostata a la Ciudad de Jujuy y Salta, despreciando las determinac^{s} de Su Prelado con el especioso colorido de Capellan del Exercito, defraudando tambien al Erario en el abono de las papeletas, de su transporte con q^{e} contentaba a los Mt^{ros} de Posta.

Estas y otras justísimas razones q^{e} omito p^{r} no molestar la atenc^{n} de V. S. exigen por todo rigor de Justicia, q^{e} se sirva declararlo inhibido, en el conocimiento de la presente causa p^{a} promover mis acciones con aq^{a} libertad q^{e} exigen mis d^{ros}. Por tanto.

A V. S. pido y suplico se digne proveer y mandar como pido, q^{e} es justicia y juro no proceder de malicia, y p^{a} ello etc.

FR. JOSEF DOM^{O} SALAS.

Letra de F. I. Molina.

Salta Agt^{o} 4 de 1812.

Para evitar instancias de la precente clase se comisiona al Alcd^{e} de 1er V^{o} de Tucuman p^{a} q^{e} hoiga substancie y determine la causa seguida con Fr. Jose Domingo Salas; y se separa al Tent^{e} a q^{n} se pasará ord^{n} p^{a} q' entregue el sumario al Juzgado comisionado.

(f.) D. GARCIA.

Ante mi

FELIX IGN^{O} MOLINA,
Es^{no} p^{co} y de Bien^{s} de Dift^{os}.

674

Lib. 22, fol. 234. — Autógrafos.

R. — **Proceso contra el P. Salas.** — Salta, 4 de Agosto de 1812.

García á Ugarte: El P. Salas ha recusado á vd. tres veces para que no entienda en su causa; comisiono para que la determine al Alcalde de 1^{r} voto, á quien pasará vd. el sumario.

Al margen: «Tucumán, Agt^o 10 de 1812. — Sin embargo de aver recvsacion: hago dimición de la presente causa la que se pasará al Sor Alcalde de 1^r voto con recado Político. Ugarte».

675

Lib. 22, fol. 239. — Autógrafo.

Remito la instancia de Fr. José Domingo Salas, comicionando a Vd. p^a q^e pidiendo la causa al Teniente Gobern^or la substancie y determine conforme a d^ro.

Dios g^ue a Vd. ms. as.

Salta 4 de Agosto de 1812.

D^r om^o García.

Al Alc^e de 1. Vt^o de Tucumán.

(*Sigue N° 684*).

676

Lib. 22, fol. 300. —Autógrafo.

Con fecha 18 de Julio ultimo el Sor Gov^or Intend^te de la Prov^a me dice lo sigt^e:

« El Sup^or Gov^no con fh^a 27 de Jun^o ultimo me dice lo q^e sigue. « Consultando esta Superioridad el mejor orden y quietud delos « Pueblos, y deseando remover las causas q^e repetidamente han « comprometido su tranquilidad por el abuso, q^e algunos milicia- « nos han hecho del fuero militar como se comprueba por las que- « jas de esta especie, que exigen un pronto remedio: ha acordado « con esta fecha, que las Tropas de Milicias de qualesq^a clase que « sean no gocen del fuero militar, y de mas privilegios anexos a la « Carrera sino precisamente en solo el tiempo que esten en actual « Servicio; y que asi mismo ninguno, que no tenga despacho de « esta Superioridad Use dela Divisa de Oficial, goze del fuero, ni « sea tenido o reconocido por tal. Se avisa a V. S. p^a su cumplimt^o « y comunicacion de esta Provd^a enla depend^a de su mando. = Y

« lo comunico a V. S. p^a su $intelig^a$ = D^s gūe a V. m^s as. = Salta « Julio 18 de 1812 = D^{OR} Domingo Garcia = *Al $Tent^e$ Gov^{or} de « Tucuman».*

Lo q^e transcribo a V. S. p^a su $intelig^a$.

D^s gūe a V. S. m^s a^s. Tucuman Agosto 6 de 1812.

$Fran^{co}$ Ugarte.

Al M I. C. J. y $Regt^o$ de esta Ciudad.

Al margen: Sala Capitular de Tucuman y Agt^o 8/812.

Publiquese por bando y trascribiendose alos Alcaldes Partidarios archivese.

Gramajo = Araoz = Paz = Araoz = Velarde

Sal, Esn^o.

677

Lib. 22, fol. 277. — Borrador. Letra de José Manuel Terán

El Cab^{do} al $Tent^e$ Gov^{or} Provisto.

Se ha propalado la especie de q^e este $Cavd^o$ y su representado pueblo esta en dispocicion de no recibirlo al bien merecido empleo de $Tent^e$ Gov^{or} propietario á q^e lo ha provisto el exm^o Superior Govierno, y q^e aun se ha dado a V. aviso de tan falso invento. Esta sin duda es obra de algunos genios amigos de la divicion y partido q^e siendo cierto son dignos del mayor castigo, y p^r si puedan sorprenderle se habisa a V. de la mejor disposicion en que se halla el cav^{do} y su Pueblo Tucumano de recibirlo en su empleo con la mayor complasencia luego q^e V. se $prest^e$ sobre el seg^o q^e el cav^{do} es un fiel observador de los mandatos superiores. Dios gūe a V. ms. as. Sala Capitular de $Tucum^n$ y Agosto 8 de 1812.

678

Lib. 23, fol. 174. — Copia, por A. F. Ramos.

N° 11. Yo el $Comandt^e$ de la Artillería de este Exercito, Certifico haberse resevido en esta Maestransa, de d^n Andres $Fran^{co}$ Ramos la cantidad de fierro

En Planchuelas	465	@ 17 lbs.	646 @ 11 lbs.
En Cabilla	82	22	
En Bergajon	97	22	

Las quales hacen Ciento sesenta y un qq^{s} dos @ y onse libras. Jujui 8 de Agt^{o} de 1812. Firmado = Benito Martines = V^{o} B^{o} El Xefe del Estado Mayor de Artillería firmado el Baron de Holemberg.

(Sigue en 3 de Abril de 1813.)

679

Lib. 22, fol. 301. — Original.

Con esta fh^{a} digo al Señ^{r} Gobernador de esa Ciudad lo siguiente: « Si alguna vez se debe servir á la Patria con energia es en las « circunstancias presentes. De la diligencia y esmero de v.md. de« pende no solo nr̃a defensa, sino tambien la destruc^{n} del Enem^{o}. « La gloria de arruinar eternamente al vencedor de Huaqui y Co« chab^{a} se habia reservado p^{a} la Prov^{a} de Salta. Asombra ver á los « hijos de esta Ciudad, y la de Jujuy abandonar sus Padres, sus « Mad^{s} viudas, sus hogares, y todos sus intereses p^{r} correr á reu« nirse con el mas pobre, con el mas triste artezano que arrojó su « taller p^{a} tomar las Armas en defensa de la Patria. No creo des« nudos de igual energia á los vecinos de ese valiente Pueblo. Nada « pues costará a v.md. reclutar todo Joven sin distincion ni acep« tacion de persona; sin reparar al Comerciante, al hijo unico, al « de la viuda, ni al casado. Hagales v.md. entender que en Salta no « ha quedado un Ten^{e} Coron^{l} ni un Coron^{l} de los ancianos retira« dos q^{e} no esté en el Quartel general: que les es mas ventajoso « trabajar un mes p^{a} vivir eternam^{te} tranquilos, q^{e} dexarse estar « en sus casas llenos de terror, y de Zozobras. Quando se hace un « serv^{o} sea completo: que vengan costeados p^{r} si y el vecindario « sin gravar los fondos nacionales mas q^{e} en la racion quando esta « no se pueda ahorrar. »

Lo que transcrivo a V. S. p^{a} que coopere en quanto este dé su parte y penda de sus facultades al cumplimt^{o} de la oñ antecedt^{e}. Tenga v.md. presente que ya no debemos tratar de consideraciones; que en la recluta son comprehendidos los Al^{des} de la Hermandad, Jueces, Comisionados, y aun los Rexidores, y Al^{des} Ordin^{os}

capaces de tomar las armas, principalm^{te} si son Militares: debiendo reemplazarse estos oficios p^{r} los vecinos q^{e} ya no esten en aptitud de servir en el Ext^{o}, pues sinó defendemos nrã frontera, los individuos de ese Ilt^{e} Cuerpo seran las primeras victimas q^{e} sacrifique el tirano del Perú. —

Dios gũe a V. S. ms. as. Salta Agt^{o} 9 de 1812.

(f.) D^{r}om^{o} Garcia.

M. I. C. Just^{a} y Rext^{o} de Tucuman.

680

Lib. 22, fol. 277. — Borrador. Letra de Juan Bautista Paz.

Al Tent^{e} Tesoreso.

De ord^{n} del exm^{o} Sup^{r} Gov^{o} se ha entablado una Contribuc^{n} extraord^{a}, y en acuerdo se ha mandado q^{e} V. vajo de perdimt^{o} de empleo entregue una copia legalizada al receptor D^{n} Benito Peres de todas las guias q^{e} se introduscan a exepcion de las pertenecientes a sisa q^{e} debera entregarlas a los Guardas, y q^{e} no den Tornaguia sin la constancia de haberse satisfecho la contribuc^{n} p^{a} cuya recaudac^{n} se ha nombrado al referido D^{n} Benito lo q^{e} comunico a V. de mi: orden y de parte del Cav^{do}.

Dios gũe etc.

Tuc^{n} 11 de 1812. (1)

681

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 31 v. — Copia.

R. — N° 133. **Caballada para el ejército.** — Tucumán, Agosto 13 de 1812.

Orden de Ugarte á Ayala de entregar «sin pérdida de minutos 45 ps. al comisionado, D. Rufino Acosta: 30 ps. para 6 peones y 8 al capataz que conducen la caballada al ejército, y 7 ps. para que con 1 peso cada uno pueda costearse hasta su regreso». — Recibo de los 45 ps. por Acosta.

---

(1) 11 de Agosto, al parecer, pues este oficio se encuentra entre uno del 8 y otro del 12 de dicho mes.

682

Lib. 22, fol. 277 v. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán á los alcaldes partidarios.** — Agosto 14 de 1812.

En la contribución extraordinaria entablada por orden del Superior Gobierno, se ordena que todo hacendado contribuya con 2 rs. por cada res que venda, los entregará al carnicero comprador para que se coloquen en la depositaría. Mande Vd. se publique por bando en distintos lugares de su partido [1].

683

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 2 v. — Copia.

R. — **N° 9. Fábrica de fusiles.** — Tucumán, Agosto 14 de 1812.

De orden de Ugarte, el Teniente Tesorero entrega 200 ps. al protector de la fábrica, Clemente de Zavaleta.

684

Lib. 22, fol. 241. — Autógrafos.

(Sigue al N° 675).

R. — **Proceso contra el P. Salas.** — Tucumán, Agosto de 1812.

Agosto 8. El Alcalde de 1er Voto, Pedro Bernabé Gramajo, pide los antecedentes al Teniente Gobernador.

Agosto 14. El mismo manda se pase todo en vista al fiscal. Regidor D. Fermín Molina, á quien se nombra por tal. Molina, notificado, acepta el cargo y presta juramento, ante Gramajo y Sal.

(Sigue N° 697

---

[1] En el cuaderno borrador original, sigue inmediatamente al oficio anterior uno de 11 de Noviembre de 1812; los oficios intermedios, si los hubo, no se han encontrado, excepto el borrador en hoja suelta de 27 de Setiembre anunciando la victoria del 24.

685

Lib. 22, fol. 153-154. — Copia, por Sal.

(*Ver Nº 649*).

Acuerdo. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, á catorce dias delmes de Agosto de mil ochocientos doce años = Los Señores Teniente de Gobernador y Capitulares del Ilustre Ayuntamiento estando en esta su sala de Acuerdos, fue visto por Su Señoria unas Representaciones del Pueblo, quejandose del Señor Regidor Alferez Real don Cayetano Araoz, por motivo de q. habian llegado á comprehender, q. dicho Regidor habia informado al Excmo. Super^r Gobierno, sobre q. todos heran infieles ála causa cuya representacion se habia debuelto al Gobierno de esta Ciudad, y habiendo suplicado al Señor Teniente Gobernador sobre la exivicion del informe, no siendo reservado, pues que se interesaba nada menos q el buen nombre y credito de uno de los Pueblos mas Patriota decidido: y habiendose exivido dho. Informe se halló un capitulo génerico en q. comprehende aun álos dignos hixos Tucumanos, y q parece tocar álos Individuoz del Cabildo, que tan repetidas veces han desplegado su patriotismo, y jurado sobre lo mas sagrado del mundo de proteger, y defender la Patria y el Sagrado sistema, protextando solemnemente perder antes mil vidas q. bolver aser idolatra del despotismo, por lo que hera digna de la mayor reprehension la Calumniante mano q ha disparado en las mas delicadas circunstancias, un informe, cuyos conceptos genericos parecen embolver aun álas dignas Personas del Ayuntamiento y de mas hixos de la Patria: Porlo que acordó Su Señoria, se forme expediente contestimonio del Informe, y de esta Acta, y que mandandole comparecer al Citado Alferez Real don Cayetano Araoz para q exponga, y diga de q. silas expresiones desu informe relativas á que *no hay uno para contar con él, así lo grito en Cabildo, enla Plaza y Calles*, comprende álos hixos de este Pueblo, y sino, q. diga quantas veces ha expuesto en Cabildo, ó denunciado ante el Gobierno sus motivos de sospecha contra algun Europeo, en q. el Gobierno, ó Cabildo, se haya manifestado insensible, ó indiferente álos gritos de esta Clase, y segun su exposicion se tomaran las medidas necesarias, y al efecto se abilitan los dos siguientes dias de fiesta, y lo firmó el Señor Teniente de Gobernador y señores Capitulares á excepcion del Señor Alcalde de primer voto don Pedro Bernave Gramajo, q. se denegó á asistir a esta acta por ser tio carnal del

dho Señor Rexidor Alferez Real, de que yo el presente Esno doy fe = FRANCISCO UGARTE = DIEGO DE ARAOZ = JUAN BAUTISTA PAZ = MIGUEL PEREZ PADILLA = FERMIN MOLINA = PEDRO JOSE VELARDE = Antemi = FLORENCIO SAL, Escribano público y de Cabildo = Es copia = SAL.

686

Lib. 22, fol. 154 - 155 v. — Original. Letra de Sal.

En la ciudad de san Miguel de Tucuman a quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos doce as: estando los Sres Teniente Gobernador, Capitulares del Ilustre cabildo ensu sala de acuerdos fué llamado á ella el señor Rexidor y Alferez Real Dn Cayetano Araoz, quien siendo impuesto dela acta q. testimoniada corre en este expediente dixo: Que está claro el sentido desu oficio y q. habla de los Europeos, y q. solo un animo preparado acalumniarle, puede entender que incluye á los Patricios; pues allí mismo dice q. este Pueblo es el de mayor Patriotismo q' no estando este enlas paredes, ni tierra de la calle, visto es, q. habla de los Europeos, q. segun su modo de pensar, no hay uno adicto al sistema: alo segundo es verdad q. dice, y ha dicho q. ningun Europeo de aqui es decidido por qe aun ensus mugeres y familia lo demuestrán por el trage, y en conversacion, y acciones, y q. salvo la muger del Esno no hay una familia de los Europeos q. nosea contraria como lo demuestran: pero como jamas ha designado persona alguna, niseñalado no culpa al Magistrado de omiso nisu animo ni intencion ha sido esta; y si dice, q. es muy estraño, q. se vea su oficio eneste cabildo y varios testimonios de el en las casas, como lo tubo dn Juan Mancilla en casa de Juan Ramon Mendez haciendo farza y dandole mil inteligenzas conq se atacaba su honor: y q. no siendo la intencion del Superior Gobierno ésta, en la debolucion q. ha hecho desu oficio al Sr Teniente Gobernador de esta ciudad, como lo acredita sucontextacion, en qe se le avisa lo manda, y q. hamerecido la justa considerasn de S. E., en cuyavirtud y para el efecto de comprobar este hecho conq. átodo el Pueblo asi Europeos como criollos se han alarmado contra él haciendo causa una accion q. la Superioridad aplade y oye de cuyo procedimto ya tenya dado cuenta: pidiendo sele franquee testimonio de estas actuaciones y demas diligencias q. pidies-

en forma, representando almismo tpo q. el Sr Teniente Gobernador el Iltе Ayuntamiento tengan porseparado de estas actuaciones al Señor Rexidor Fiel Executor Dn Juan Bautista Paz a quien recusa enlegal forma por ser su rival en este asunto de resultas deno haber adherido asu parecer enlarepresentacion del Pueblo q. como asesor y Regidor queria perpetuar enel mando de Teniente Gobernador asu Pariente Dn Franco Ugarte, haciendo se remitiese á la Superioridad para el efecto dha Representacion. Lo que oido por el Sr Rexidor Fiel Ejecutor dixo: q. los motivos q. haexpuesto el señor Regidor Alferez Real son insultantes, calumniosos, y falsarios, y q el Sor Regidor representante, no ha hecho mas como uno de tantos q. salvarse del generico concepto q. embuelven las expresiones del Informe y ponerse á Cubierto del Crimen, q. podia refluir contra el Cuerpo y su Persona, spre q. este se hubiese manifestado indiferente alas denuncias q. aquel supone haber gritado ante el Cabildo contra los Europeos malos; pero como el Regidor Informante ensu exposicion explica sus genericos conceptos, poniendo asalvo conducto alos individuos del cabildo y demas Patricios, se da desde luego por separado de las actuaciones, y lo firmó S. S. por antemi de q. doy fé =

(*f.*) Franco Ugarte = Diego de Araoz = Juan Bauta Paz = Migl Perez Padilla = Cayetano Araoz = Fermin Molina = Pedro Jose Velarde.

Ante mi Florencio Sal
Esno Pubco y de cabdo

687

Lib. 22, fol. 155 v.-156. — Original. Letra de Sal.

En la ciudad de San Miguel de Tucuman aquince de Agto de mil ochocientos doce: Los Sres Tente Gobernador, y Capitulares del Iltе Ayuntamiento aexcepcn del Sor Alcalde de primer voto por el parentesco indicado, y Sor Regidor Fiel executor por la recusasn q. consta dela anterior diligencia, estando en esta sala de acuerdos dixo S. S.: Que en atencion aser notoriamte falsos los motivos q. ha expuesto el Rexor Alferez Real para la recusacion del Regidor

Fiel Executor declaro S. S. de Comun aqq[do] no haber lugar a tal recusacion, y q[e] se le mandase baxo de apercivimt[o] q[e] entre en las actuaciones, y lo firmó S. S. p[r] antemi de q. doy fé.=

(*f.*) Franc[co] Ugarte = Diego de Araoz = Migl. Perez Padilla = Fermin Molina = Pedro Jose Velarde.

Antemi

Florencio Sal,
Esno. Pub[co] y de Cab[do].

688

Lib. 22, fol. 157 - 158. — Original. Letra de Juan García Mantilla.

S[or] Ten[te] Gov[or] I[e] cab[do] Just[a] y Rex[to].

Los vecinos patricios q[e] subscriven este con el m[or] resp[to] ante Us. dicen, q[e] ha lleg[do] asu noticia haver, el Alferez de la Patria d[n] Cay[o] Araoz informado al Ex[mo] Sup[or] Gov[no] denigrando las virtudes politicas de este su digno Pueblo hta avanzarse á decir, q[e] encl no hay, uno solo acrehedor ala confianza y dignidad de Ciudd[o], q[e] asi lo publica en el Ayunt[o], en la Plaza, y Calles, con otros conseptos y expresiones de q[e] solo es capas, un Joven atolondrado, animoso, y posehido del m[or] egoismo, y con preferencia a otros mas sensatos, tubo este Ilustre cab[do], la bondad de colocarlo en la silla de su propia, y mejor corporacion, vien q[e] p[a] esto le hiso lugar el cumulo de disparates q[e] produce, y la generalidad del vulgo leestuvo antes p[r] significantes: mida Vs. la gravedad dela ofensa p[r] el caracter, y sircunstancia del ofendido del q[e] Vs. es solo un represent[te], y p[r] lo mismo le comprende este Insulto q[e] con un golpe vastardo, vorró el mas vistoso quadro de merecimientos, q[e] ha sabido lavrar en muchos tiempos con afan onroso. A este atentado de lesa Patria, alevoso y positivo, parese corresponde que p[r] haora separandolo del cargo, y hanexidades q[e] obtiene sele compele á sostener su propocision respectivamt[e]; es decir que a cada uno del vecindario de toda clase, le pruebe en juicio, el defecto ó crimen politico, q[e] le fue materia o fundamt[o] p[a] acusasion, o sin=dicato p[r] el libelo q[e] original se ha devuelto por la superioridad y este lo ha manifestado ala municipalidad:

afianzando la calumnia previamente (asi pª este Informe, como pª los anteriores qᵉ indica qᵉ seguramᵗᵉ seran de igual clase) pª el caso improbable, con la cantidad que se regule pʳ vs. con las consideraciones de Ley; que los subscriptores, en defensa de tan grave agrecion, protestamos sin sezar del modo mas completo ntos sentimientos y obras con respᵗᵒ al sistema glorioso qᵉ se proclama: Por tanto

A V. S. devidamᵗᵉ, pedímos provea y mande como aquí se contiene, y pª ello etc.

(f.) Jose de Ayala = Juan Garcia Mantilla = Jose Mur = Tomˢ Serrano = Jose Mᴬ Carmona = Lauriano Mota = Jose Gregorio Araoz = Silvestre Montenegro = Diego Rodriguez = Saturnino Manᴸ de Laspiur = Damian Garro = Juan de Laspiur = Mariano Artazar = Jose Manᴸ Alvarez = Jose Ignacio Ganzedo = Pedro Francᵒ Millan = Fermin de Paz = Dᴺ Cayetano Araoz Nosave mas qᵉ Desir Bibalapatria (1) = Jph Agᵀᴵᴺ Garcia = Juan Francᵒ Aguilar = Dᴿ Francᵒ Antᵒ de Peñalva = Angel Mariano Montoya = Pedro Garmendia = Andˢ Xavᴿ Aguilar = Melchor de Garmendia (2).

689

Fol. 158. — Original. Letra de Sal.

Sala Capitular de
Tucuman y Agᵗᵒ 15 de 1812.

Hagase presente á los Patricios que subscriben en el anterior Pedimento q. las genericas expresiones conq. viste su informe el Rexidor Alferez Real Dⁿ Cayetano Araoz, segun la explicacion q. De ellas ha hecho no comprehenden alos nobles hxos del suelo Tucumano qᵉ tantas veces han dado relevantes pruevas de adhesion alsagrado sistema, y qᵉ aquietando su zelo justo en repara-

(1) «Don Cayetano Araoz no save mas qᵉ Desir Bibalapatria», todo es letra del mismo Cayetano Araoz.

(2) Sigue una firma tachada, imposible de descifrar.

cion del honor q. les caracterisa multipliquen las demostraciones delos santos sentimientos q. les anima en favor De la causa y agreguese esta representacion alexpediente mandado formar.

(*f.*) Franco Ugarte = Diego de Araoz Juan Bautª Paz = Migl Perez Padilla = Fermin Molina = Pedro Jose Velarde = Ante mi: Florencio Sal, Esno. Pubco y de Cavdo.

Incontinenti notifiqe álos Presentantes pr medio de un tanto qe les franquée pa su Inteligencia doy fée = Sal.

690

Lib. 22 fol. 159 - 160 v. — Original. Letra de José Velarde (?)

Los que abajo suscribimos ante V. S. con ntro maior respeto, parecemos y decimos: qe teniendo noticia de un informe tan audas, como sangriento, echo pr el Alferez Rl Dn Caietano Araoz a la Superioridad de Bs Ays, en el qe impiamente calumnia a todo este noble, y generoso vecindo (y aun a V. S. mismo) con la negra nota de Desleales, y traids á la Patria: no pudiendo pasar en silencio, los que suscribims, calumnia tan orrorosa, como parte de este cuerpo social aqn se bulnera en comun: nos hemos vuelto á presentarnos ante V. S. como lo acemos, pa qe en uso de su acostumbrada justificacn se cirba á la maior brevedad. pedir informe á los Ministros de Hacienda, y Guerra si es cierto, qe hemos, erogado cantidades de dino y efectos á beneficio de la causa comun: y si igualmte lo es, qe estas han sido sin yntermision desde el ynstante de ynstalada la Exa Junta de Bs Ays aqn prestamos sin resista ntro obedecimto como asimo se sirba V. S. llamar ante si á cualquier de los Abitantes honrrados de esta Ciudad y qe bajo la solemnidad del Juramto declaren, si han visto accion alga en nosotros qe ynduzca, ni aun sospecha, de desagrado al Govo; y Cistema actual: ni menos, acto algo de rebelion, ni colucn conqn la intente....

Y fha esta diliga, y las mas qe V. S. halle pr convente á la mejor imbestigacn dé lo informado: protestamos ntra sumicn aleastigo qe merezca cada uno dé pr sy, combicto, y confeso: pr en caso contrario es de rigurosa Justa se cirba V. S. mandar qe Dn Caieta-

no Araoz autor del Libelo noticiado, nos asegure la calumnia, quedando cautelada su persona, y embargados sus bienes hta tanto justifique lo informado q^e^ asi es de drõ, p^r^ tanto =

A V. S. pedimos y suplicamos recirba hacerlo bajo la protexta q^e^ con ygual sumisc^n^ hacemos, caso omiso, o denegado de elebar ntra. justa queja, hta. la Superioridad de B^s^ Ay^s^ y p^a^ ello etc. =

(f.) Manuel Perez Padilla = Josef Velarde = Salvador de Alberdi = Jph Ignacio de Garmendia = Roque Pondal = Man^l^ Pose = Pelayo Arosena = Jose Dom^o^ de Ayala = Jose Victor Posse = Jose Mª Balsa = Manuel Basquez = Marcos de Salas = Man^l^ Mrn^z^ = Fran^co^ A. Rodriguez = Fran^co^ Fresnadillo = Juan Jose Xim^z^ de Guerra = Jose Antonio Castroferiz = Gabriel de los Rios = Tomas Fran^sco^ de Orrea = Aruego de D^n^ S^to^ Eriera, Fran^co^ Rodriguez = Antonio Caisete = Jose Fran^co^ Magariño = Marcos Antt^o^ Grayno = Man^l^ Frn^z^ de Carranza = Manuel María Sanchez = Agustin Tabeiro = Miguel Villarrubia = Ag^n^ Fran^co^ de Gondra = Cayetano Rodrig^z^ =

Letra de Sal.

Sala capitular de Tucuman y Ag^to^ 15 1812.

Pasese al Teniente Tesorero, para que informe como sesolicita; y fho. recivanse los sumar^s^ q' se piden, por ante elseñor Alcalde desegundo voto. =

(f.) Ugarte = Araoz = Perez Padilla = Molina = = Velarde = Antemi Sal, Esno.

Paso estas diligencias al Ten^te^ Tesorero: doy fé = Sal =

691

Lib. 22, fol. 160. — Autógrafo.

M. I. C.

El Ten^te^ Tesorero dice que la mayor parte de los Europeos Subscriptos han contribuido con varias cantidades, y en distintas oca-

siones segun lo a exijido el Govno y las necesidades del herario asimismo en la Ultima contribucion de emprestito no teniendo de pronto dino entregaron efectos asi consta de los Libros Rs de mi cargo; con abundamto deque pa las primeras Tropas que de esta Marcharon al Peru donaron paños y otros efectos pa los uniformes: es quanto puedo informar en la materia.

Tucuman y Agosto 15 de 1812.

JOSE DE AYALA =
Intr

692

Lib. 22, fol. 160 v. - 165 v. — Original. Letra de Sal.

En la Ciudad de San Miguel de Tucuman a diecisiete de Agosto de mil ochocientos doce años mando el Sor Alcalde ordinario de segundo voto Juez Comisionado para estas actuaciones comparecer antesí a Dn Jose Manuel Silva de este vecindario y comercio á quien sumrd — por antemi el presente Escribano le recibio juramto qe lo celebró conforme a dro y por el prometio decir verdad, de lo que supiere enlo qe se le pregunte y siendolo altenor dela pregunta qe le comprehende Dixo: Que como Patricio y delos que han dado las pruebas mas convincentes desu ahdesion alsistema sagrado, ha tenido y tiene particular cuydado en observarlos movimientos delos Europeos vecinos de esta Ciudad y nunca ha visto accion alguna q. persuada desagrado ó sospecha contra el Gobierno, ni menos moviento ó acto alguno derevelion contra la causa antes si ha visto mucha puntualidad en dhos Europeos, especialmente en aquellos De mayor viso en el cumplimto. delas ords Del Superior Gobierno, y responde qe es quanto puede declarar en lo qe se le pregunta y laverdad so cargo deljuramento prestado en qe se afirma y ratifica suedad demas de treinta as y lo firmo con su mrd. por antemi de q. doy fé.

(f.) DIEGO DE ARAOZ = JOSE MANUEL SILVA = Ante mi: FLORENCIO, SAL Esno Pubco y de cabdo.

Originales. Todo letra de Sal, con las firmas autógrafas de D. Diego Araoz y de los deponentes.

Declaración de «don Clemente Zavaleta Protector de la Real Fabrica de Fusiles de esta Ciudad y de su vecindario.» (1)

«Dixo: Que el es Patricio, y uno delos decididos como lo ha acreditado consus servicios publicos, y pr lo mismo ha hecho las veces de un Fiscal oculto observando los movimtos. delos Europeos de esta Ciudad, lo q sin embargo, nunca ha advertido conversason ni accion alguna, q. indusca sospecha, nidesagrado contra el sistema o Gobierno, ni menos acto alguno, q indique revelion ó colucion, antes si les haobservado un puntual cumplimto en las ordns Supers y algunos de los mas ilustrados les ha oido razonamtos. con energia convincentes de lo justo ysagrado de la causa que se protege.»

Declaración de «dn Pedro Jose Medina, de este vecindario y comercio».

«Dixo: Que no habiavisto enlos Europeos vecinos deestaCiudad accion, ni movimiento contra el Govierno y sistema sagrado, ni menos acto alguno q. indique conspiracion, y q. como Patriota decidido q. lo es el Declarante, havivido y vive alarmado, lo q. sin embargo no tiene motivo dequeja contra los Europeos vecinos de esta Ciudad sre el sistema actual q. protegemos.»

Declaración de «dn Jose Molina de este vecindo».

«Dixo: Que nada de quanto contiene lapregunta ha visto niobservado enlos Europeos vecinos deesta Ciudad en contra del sagrado sistema».

Declaración de «D. Domingo Villafañe ex-vocal de la Junta Subalterna de esta ciudad y desu vecindario».

«Dixo: Que el hasido, y es uno delos Patricios decididos a favor de la causa, y q. conmotivo dehaber obtenido el empleo de Vocal

(1) Se suprimen el encabezamiento y la terminación de cada declaración, que son como los de la anterior de José Manuel Silva.

dela Junta Subalterna disuelta, hacelado con vigilancia, y ardor los movimtos. delos Europeos vecinos deestaciudad y q. no ha encontrado en ellos accion q^{e} persuada sospecha, ni desagrado contra el sistema y Gobierno, ni menos acto alguno q. indique revelion, ni colucion, ante sí tiene datos positivos dela ahdesion al sistema por lo puntuales q son enobservar las orns superiores, enoblar contribuciones, y enhacer emprestitos dedinero para las urgencias del Estado, quando las cajas Reales hanestado exaustas. y q. puede asegurarlo asi porq. enuna ocacion sin contar con otras muchas, habiendo elseñor General d^{n} Juan Martin Puirredon pedido Tropas de Carretas para Jujuy, el Europeo d^{n} Manuel Pose q. tambiensubscrive el pedimento lesuplió al declarante lacantidad de mil pesos p^{a} la habilitacion de uno delos Troperos».

Declaración de «D. Francisco Borja Aguilar».

«Dixo: Que como natural de esta ciudad y Patricio decidido haobservado las acciones delos Europeos deesta Ciudad, ysin embargo desuprolijo cuidado no haadvertido accion alguna q. induzca sospecha, nidesagrado contra elsistema o Gobierno nimenos acto alguno q. indique revelion ó colucion, antes por elcontrario haobservado unpuntual cumplimiento enlas orns superiores con conocida adhesion ala justa, ysagrada causa queprotexemos».

Declaración del «señor cura Rector d^{r} d^{n} Pedro Miguel Araoz previo el allanamiento de fuero p^{r} els^{or} Vicario Foraneo».

«Dixo: Que aunque enlos principios dela Instalacion delnuevo Govierno hubo uno, u otro individuo Europeo dequienes sesospechó suninguna ahdesion, alsistema, presentados estos ante la Junta Subalterna, sevindicaron completam^{te} acreditando ensus ulteriores procedimtos hasta el dia, supatriotismo p^{r} la causa, delo que sehalla convencido el declarante por eltrato inmediato q. hatenido con ellos; q. asi mismo le consta q. los demas vecinos Europeos deesta Ciudad han manifestado constantemente su ahdesion alGobierno, no solo conlas erogaciones q. han hecho desupeculio, sinó tambien conuna exterior conducta de tal moderas^{on} q. no ha permitido álos mas Patriotas unjuicioso y prudente fundamto.,

pa creer q. sus sentimientos hayansido agenos desu Comportacion; y ultimamte q. no sabe, ni hatraslucido jamas el mas leve indicio de conspiraccion ni insobrreccion entodos ellos, sin embargo deq. es uno de los mas Patriotas deq. se lisongea el que declara, se hapropuesto spre ser unpuntual observador desus publicas operaciones».

Declaración de «dn iego Ruiz de Huidobro oficial mayor Interventor dela Real Renta de correos deestaciudad, y natural de ella».

«Dixo: Queno haobservado enlos Europeos vecinos deesta ciudad movimiento alguno, q. prudentemte indique sospecha o desagrado alsistema y Gobierno, ni menos conspirason alguna a pesar delzelo yvigilancia q. como Patriota ha tenido, y deltrato familiar que ha guardado con ellos».

Declaración de «dn Jose Manuel Terán de este vecindario».

«Dixo: Que conmotivo de habersido Alcalde de primer voto el año anterior enunion de Ilte Cabildo zeló conla mayor vigilancia los movimientos delos Europeos vecinos de estaciudad y no encontró ni ha encontrado hasta ahora unmotivo racional parasospechar dela abersion de estos hombres alsistema, ni acto alguno q. persuada revelion contra el Gobierno».

Declaración del «Alcalde de Barrio dn Patricio Acuña».

«*Dixo*: Queenvrd. del Empleo q. tiene Zela constantemente las conversaciones, y operaciones de los Europeos vecinos deestaciudad, y nunca ha encontrado motivo alguno desospechar enellos abersion alsistema, ni menos revelion contra el Gobno antes alcontrario, los havisto muy solicitos enservir ala Patria consus Personas y dinero».

Tucuman Agosto 17 de 1812.
Debuelbanse estas diligencias al Muy Ilustre Ayuntamiento.

(*f.*) Araoz = Ante mí: Sal, Esno.

Las paso al muy Ilustre Cabildo doy fe.

Sal.

693

Lib. 22, fol. 166. - 167. — Original. Letra de José Velarde.

Sor Tente é I. C. J. y R.

Los qe abajo firmamos llenosde respeto ante V. S. parecemos, y decimos: qe deseosos de dar la ultima prueba de ntrā Lealtad y asegurar con ella los recelos qe ha motibado contra nosotros al Supor Govo y sus subalternos la audacia, é yrreligion de Dn Caietano Araoz, veco de esta Ciudad con el calumnioso informe en qe enbuelbe en el mas feo crimen á todo este vecindo, sin exepen de uno solo, segn consta de el original qe. V. S. tiene en sy pr afortunada casualidad, y al qe nos remitimos. Estamos conformes en suplicar á V. S. qe en cabildo pleno, y con toda Solemnidad, se nos llame á cada uno en particular: se nos tome juramto de fidelidad a la Patria de qe la defenderemos a todo trance con ntras personas y haciendas; y fho se nos impongan las penas qe en su fraccn merezcamos: declarando pr reo de lesa Patria a todo aquel qe lo resista: y pa qe pr este echo merezcamos ser considerados como ciudadanos libres con los privilegios de tal: se ha de servir V. S. dar qta prontamte con este pedimto original (qe dando en testimo lo actuado en el) de ntra. resolucn Juramto y franqueza, tanto ala exa Junta de Bs Ays qto. al Sor Intendte de la Prova y Gral de ntras. tropas: pa que = en su bista se nos distinga como solicitamos pr tanto =

A V. S. pedimos y suplicamos se sirva acerlo asi bajo las protestas de dro y pa ello etc.

(*f.*) Juan Jose Ximens de Guerra = Manuel Perez Padilla = Joseph Velarde = Gabriel de los Rios = Jose Maria Balsa = Manuel Basquez = Pelayo Arocena = Manl Pose = Manl Frnz de Carranza = Pedro Anto de Zavalía = Jose Antonio Castroferiz = Jph

Ignacio de Garmendia = Man^l Mrn^z = Salvador de Alberdi = Fran^co Fresnadillo = Thomas Juangorena = Roque Pondal = Fran^co Ant^o Rodriguez = Mig^l Viaña = Thomas Franc^o de Urrea = Manuel Maria Sanchez = Miguel Villarrubia = Jose Fran^co Magariño = Fran^co Figueroa = Juan Antonio de Laspiur = Manuel Antt^o Pereyra = Marcos de Salas = Jose Maria de Orueta = Ag^n Fran^co de Gondra = Cayetano Rodriguez.

Letra de Sal.

Sala Capitular de
Tucuman Ag^to 17/812.

No obstante de q. el Gobierno, y Cabildo está biensatisfecho por ahora dela buena comportacion delos Europeos vecinos de esta ciudad enfavor del sagrado sistema de ntra libertad civil; siendo conducente alas medidas q. deben tomarse p^a remover el mas minimo motivo de sospecha, la repeticion de actos q^e influyan acorroborar la confianza convoqueseles p^a el dia de mañana alas casas consistoriales á prestar como lo solicitan *el juramento de fidelidad ala Patria y Gobierno: y q. la defenderan con sus bienes, y Personas hasta derramar la ultima gota de sangre;* previniendoles en este acto q. si perpetuan como hta aqui enlas demostraciones, servicios y actos positivos conq. han prestado una no equivoca convincencia desu ahdesion á la causa, merecerán toda la atencion con que el Super^or Gob^no y subalternas autoridades se disponen aproteger, y honrar albuen Europeo, y agregandose estas actuaciones al Expediente mandado formar; el Actuario a quien tambien corresponde el merito q. produce por el inmediato conocimiento q. tiene de su decidido Patriotismo dará integros los testimonios q. se pidan.

(f.) Fran^co Ugarte = Diego de Araoz = Juan Baut^a Paz = Mig^l Perez Padilla = Fermin Molina = Pedro José Velarde.

Ante mí:

Florencio Sal =
Esno Pub^co de Cab^do.

694

Lib. 22, fol. 167 v. - 168 v. — Original. Letra de Sal.

En la Ciudad de San Miguel de Tucuman adieciocho de Agosto de mil ochocientos doce años; estando los S^res^ Ten^te^ de Gob^or^ y capitulares del Ilt^e^ Ayuntamt^o^ ensu Sala Capitular, y en cumplimt^o^ del auto anterior, hallandose reunidas en ella todos los Europeos vecinos de esta Ciudad: el Señor Ten^te^ de Gobern^dor^ les recibio juramto. q lo hicieron *p^r^ Dios n^tro^ Señor, y esta señal de †, bajo del qual prometieron guardar fidelidad ala Patria, y Gobierno, y q la defenderan consus bienes, y Personas hasta derramar laultima gota de sangre; y habiendo dho todos que si, con el mayor regocijo, de q quedó lleno de complacencia el Magistrado,* lo firmaron con Su Señoria por antemi de q. doyfé.

(f). Fran^co^ Ugarte = Diego de Araoz = Juan Bau^ta^ Paz = Mig^l^ Perez Padilla = Fermin Molina = Pedro Jose Velarde = Jose Drago = Manuel Perez Padilla = Manuel Ant^o^ Pereyra = Josef Velarde = Man^l^ Pose = Manuel Frnz de Carranza = Jph Ignacio de Garmendia = Jose Antonio Castroferiz = Fran^co^ Perez Mrn^z^ = Jose Maria Balza = Manuel Maria Sanchez = Fran^co^ Ant^o^ Rodriguez = Marcos de Salas = Jose Fran^co^ Magariño = Manuel Basquez = Thomas Juangorena = Por Dn. Santiago Riera y p^r^ mi Jose Maria de Orueta = Fran^co^ Figueroa = Salvador de Alberdi = Bisente Galisteo = Gabriel de los Rios = Fran^co^ Fresnadillo = Miguel Villarubia = Man^l^ Mrn^z^ = Pedro Rosende = Pelayo Arosena = Fran^co^ Oliva = Cayetano Rodriguez = Mig^l^ Viaña = Juan Antonio de Laspiur = Ag^n^ Fran^co^ de Gondra = Juan Jose Xim^s^ Guerra = Roque Pondal = Jose Dom^o^ de Ayala = Pedro Ant^o^ de Zavalia = Por d^n^ Salvador Salvi y por mi, Juan Cobo = Pedro Patricio de Zavalia = Fran^co^ Domingo Camboño = Juan Jose Chacon = Agustin Tabeiro =

Antemi:

Florencio Sal,

Esno Pub^co^ y de cab^do^.

695

Lib. 22, fol. 169. — Autógrafo.

M. I. C. J^{a} y R^{to}.

D^{n} Cayetano Araoz Reg^{r} Alf^{s} R^{l} ante V. S. como mejor proceda en drõ paresco y digo: q^{e} ciendo muy conforme ami Educacion, y principios velar como vuen Ciudadano sobre las gravisimas urgencias en q^{e} se encuentran los fondos Publicos p^{ra} sostener ntra causa me fue indispensable, dar cuenta al Sup^{or} Gov^{no} en ord^{n} alas ocurrencias de la Testament^{a} de D. Man^{l} Reboredo yaunq^{e} su Exelencia, á sabido apreciar esta operaz^{n} con pleno discernimt^{o} del objeto, y fin aq^{e} se dirige mi oficio, no hacido esto suficiente p^{ra} estorbar, el q^{e} p^{r} un Espiritu de contradicion, se lé dé ami oficio una interpretaz^{on} violenta y agena ala misma verd^{d} hasta el Extremo de reunirce este Ayuntamt^{o} á tratar con separacion mia sobre las imposturas, y falcedades q^{e} se atribuyen a mi citado oficio, poniendo en opinion^{s} en todo el vecind^{o} mi honor y buena reputaz^{n}.

Este inesperado acontecimt^{o} Exige p^{r} su naturaleza q^{e} yo haga ver al Publico, mi sano, y legitimo modo de pensar, y p^{a} poderlo verificar en la forma q^{e} corresponde sehade serbir la juntificaz^{on} de V. S. franquearme Testimonio de la Acta, y mi Exposiz^{on} contodo lo demas q^{e} en su referencia, se hubiese obrado, protestando como protesto desde haora q^{e} en su negativa usare de los recursos q^{e} el dr^{o} me franquea p^{ra} lo que me quedo con un tanto de ello legalizado en forma *(2 cent. rotos)* Por tanto.

A V. S. pido y suplico se sirva prover y mandar como lo solicito por ser de just^{a} y juro no proced^{r} de Malicia y p^{ra} ello etc.

CAYETANO ARAOZ.

Letra de Sal.

Sala Capitular de Tucuman Agosto 21 de 1812.

Agreguese al Expediente, y franqueesele el testimonio q' pide como se tiene mandado en auto de diecisiete del corriente.

(f.) FRANC^{CO} UGARTE = DIEGO DE ARAOZ = MIG^{L} PEREZ PADILLA = FERMIN MOLINA = PEDRO JOSE VELARDE.

696

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 8. — Copia.

Comprovte n 13.

Es de necesidad auxiliar a la Fabrica y aunqe considero en suma escases esa Tessa se hase indispensable tome V. los adbitrios mas combentes mandandosé cobre a los deudores de Alcavalas aun qe no tengn el plaso cumplido, y con su producto cubra esta libransa de 300 ps. a favor de aquella atencion tan recomendable = Dios etc = Agto 19 de 1812. = Frco Ugarte. *Sor Teso Into* = Resivi del Sor Tesso trescientos pesos fha ut supra. = Clemente Zavaleta.

697

Lib. 22 fol. 241 v. — Autógrafo.

(Sigue al Nº 684).

Sor Alce de 1º Voto.

El Fiscal nombrado en la causa qe se sigue contra el Rdo P. Comendador dice: qe el sumario en el modo qe corresponde a su naturaleza acredita datos capaces de inducir sospecha contra sus procedimtos pr lo qe pide el Fiscal la imposicion de una medida qe haga qdo menos avivar los sentimtos adormecidos de qe se reciente la naturaleza misma contra un hijo de la Patria.

Tucumn y Agosto 20 de 1812.

Fermin Molina.

(Sigue Nº 699).

698

Lib. 22, fol. 302. — Original.

Habiendo determinado este Ilte Ayuntamto extraher de esta Ciudd para la del Tucuman el Archibo de él con lo de mas anexo, confiandolo cuidad del Escribano del Cuerpo dn Marcelino Silva: Se hace preciso que al transito de este por la hacienda de Vm. le

facilite todos los auxilios que sean necesarios para dh° transporte, quedando este Ayuntamt° responsable del cargo que v.m. forme con el recibo de dh° conductor.

Sala Capitular de Salta y Agosto 21 de 1812.

(*f.*) Geronimo Lopez = Calisto Gauna = Jose Eug° Tirado = Fruct° de Figueroa = Jose Mateo Fern^z.

Sor D^n Nicolas Cordova.

(Sigue en 9 de Setiembre, N° 703).

699

Lib. 22, fol. 252. — Autógrafos.

(Sigue al N° 697).

N° 4. Sor D^n Domingo de Villafañe.

El P. Com^or del Convt° de Mercedes Fr. Josef. Dom° Salas, suplica a V. se sirva certificar sobre los puntos siguientes.

Primt^e si qd° estubo de vocal de la junta tuvo noticia de q^e yo fuese opuesto a nro sistema, y actual Gov°.

Itn. Si en el mismo tiempo supo q^e en mi convt° di alojamt° a dos diviciones, ó si denegué la casa.

Iten Si me opuse ó reusé en los oficios, q^e pasé a la junta qd° se me pidio Relig° p^a Capellan.

Iten Si el Capellan q^e se pidio fue nombrado, y pedido por El Sor Ayudante de Plaza.

Fecha, q^e sea me devolvera p^a los efectos, q^e me combengan.

Tucum^n y Agt° 26 de 1812.

Fr. Josef. Dom° Salas.

Certifico en qt° puedo, y de dr° devo a los Tribunales donde se vea, que quando estuve de vocal de la Junta que huvo, no he tenido noticia alguna q^e el R. P. comendador Fr. Jose Domingo Salas haya sido opuesto a nuestro Sistema, ni al actual Gov^no constandome ciertamt^e franqueó su convt° para alojamt° de dos partidas de Soldados, que vinieron de la cap^l para refuerzo de nuestro

exercito, sin haverse denegado, que quando se le pidio al referido P. Com^{or} un Religiozo para Capellan, no hizo oposicion alguna, antes si queria fuese el mas exemplar y los oficios q^{e} contestó deven manifestarlo. Que quando propuso el q^{e} fue Prest^{e} de la Junta el nombramt^{o} de Capellan, creyendolo necesario, y q^{e} dh^{o} Prest^{e} asi lo dio a entender acedi yo a ello consintiendo fuesse nombrado el R. Padre Piedra no se si por haver pedido a este Religiozo el Ayt^{e} may^{r} de esta Plaza, q^{e} es quanto devo certificar.

Tuc^{n} Agt^{o} 26 de 1812.

DOMINGO DE VILLAFAÑE.

(Sigue en 14 de Julio de 1813).

700

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 32. — Copia.

R. — N° 147. **Flete de 8 carretas.** — Tucumán, Agosto 29 de 1812.

De orden de Ugarte, el Tesorero Interino paga á D. Eduardo Sosa, 150 ps., á buena cuenta del flete de 8 carretas que conduce al Ejército.

701

Legajo dicho, fol. 4. — Copia.

R. — N° 15. **Fábrica de fusiles.** — Tucumán, Setiembre 5 de 1812.

Orden de García á Ayala de entregar «de qualq^{a} fondos 180 ps. al protector de la fábrica». — Recibo de los 180 ps. por Clemente Zavaleta.

702

Legajo dicho, fol. 4. — Copia.

R. — N° 18. **Teniente Coronel, Manuel Gutiérrez Blanco.** — Tucumán, Setiembre 9 de 1812.

De orden de García, por vía de auxilio, recibe del Teniente Tesorero 25 ps.

703

Lib. 22, fol. 302. — Original.

(Sigue al Nº 698).

Haviendo llegado a esta Capital el Escribano propietario del mismo cuerpo D. Marcelino Miguel de Silva conduciendo por orden de aquel y de este Gobierno su archivo y demas condusente a dhº Ayuntamtº he resuelto se aga V. S. cargo de él, y apronte el suyo con la seguridad posible dejando solo lo actual corrtᵉ para q' con la prontitud posible, y a costa de la Ciudad se condusca uno y otro a la de Santiago del Estero, o con el mismo Escribano Silba, o con la persona qᵉ de ese tenga de satisfacion.

Dios gūe a V. S. ms. as. Tucumán, y Setiembre 9 de 1812.

(f.) Dᴿomº Garcia.

Mui Ilustre Cavildo Justicia y Regimtº de esta Capital.

Letras de J. B. Paz y de M. M. de Silva.

Sala Capitular 9 de Sʳᵉ de 1812.

El Escribano en consorcio del Sᵒʳ Fiel Executor, conduciran al destino qᵉ se ordena los Archivos, con la Seguridad pocible proporcionandoles de los fondos Publicos, el Importe de su Conducion.

(f.) Paz = Araoz = Molina = Velarde.

El M. I. Cabᵈᵒ Justª y Reximtº de esta Capˡ probeió mandó y firmó el dectº precedtᵉ pʳ antemí de qᵉ doy fe.

P. Antemi

Marcelino Migˡ de Silva,
Esnº pᶜᵒ y de Cabˡᵒ.

(Sigue en 11 de Marzo de 1813).

704

Lib. 22, fol. 305. — Original.

R. — Dr. García al Cabildo. — Tucumán, Setiembre 9 de 1812.

Debiendo caminar, por orden superior, de esta ciudad á las de abajo el escribano de ese Cabildo, recibirá V. S. por tal á D. Marcelino Miguel de Silva, residente en esta.

Mismo día.—Cúmplase del Cabildo (Pedro Bernabé Gramajo, Juan Bautista Paz, Cayetano Araoz, Fermín Molina, Pedro José Velarde, escribano Silva.)

705

Leg. 24 de comprobantes de Contaduría, de 1812, fol. 18 v. — Copia.

R. — N° 78. Socorros á soldados. — Tucumán, Setiembre 10 de 1812

De orden de García, el Teniente Tesorero entrega, á buena cuenta, 10 ps. al capitán Francisco Casado, y 2 ps. para cada uno de los 7 soldados siguientes: Francisco Ledesma, Felix Xara, Juan Baut^{a} Mendosa, Casimiro Marín, Man^{l} Rios, Dionisio Brito, Bictor Acebcs.

706

Lib. 22, fol. 307. — Autógrafos. (1)

Asen quatro dias q^{e} p^{r} dispocision de V. S. se me entregaron catorce Petacones q^{e} contienen los papeles de la oficina p^{ral} de Salta q^{e} a Virtud dela ocupacion de aquella Capital p^{r} el Enemigo se trasladaron a esta: El oficial dela relatada oficina q^{e} les ha conducido me ha informado q^{e} entre ellos vienen barias guías y otros documt^{os} de deudas al Erario cuios interesados existen en esta y estend *(1 centímetro y 1/4 roto)* mis deseos *(5 cent. rotos)* de mi resorte sin ca *(1 cent. roto)* p^{a} ello las mor^{es} tareas, sup^{co} a V. S. si lo *(1/2 cent. roto)* are p^{r} combent^{e} facultarme p^{a} el cobro de los referidos adeudos mediante a q^{e} *(1 cent. roto)* nesidad se acresenta, y

(1) Cuatro letras término medio por centímetro.

q^{e} aciendocé qu *(1 cent. roto)* Señores Min^{ros} en la Capital no podran ya practicarlo previniendomé p^{a} ello lo demas q^{e} fuere del ma^{or} agrado de V. S.

D^{s} gūe a V. S. ms. as. Tesor^{a} menor de Tucum^{n} Sept^{e} 7 de 1812.

JOSE DE AYALA.
Int^{o}.

Sr G^{ovor} Int^{e} D^{or} D^{n} Dom^{o} García.

Al margen: Tucum^{n} Sep^{e} 11 de 1812.

Dase comicion al Tent^{e} Tesorero p^{a} la recaudacion con las facultad^{s} necesarias.

DR. GARCIA.

707

Leg. 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 33 v. — Copias.

R. — **N°s 159 - 165. Pagos varios.** — Tucumán, Setiembre 11 - 15 de 1812.

De orden de García, Ayala paga:

50 ps., á buena cuenta, a Norberto Monson por flete de las carretas en que conduce el fierro del estado (Setiembre 11);

125 ps. á Gervasio Robles, por la conducción de 8 carretas con fierro á la fábrica de fusiles (Setiembre 12 ;

150 ps. á Ramon Ignacio Santillán por la conducción de 10 carretas «que van con la Maestransa» (Setiembre 12);

200 ps. á José de Serna, «á buena cuenta del flete de 14 carretas en q^{e} conduse ht^{a} su destino fierro y parte de la maestransa» (Setiembre 13);

300 ps. al coronel Manuel Ribera «p^{a} los gastos de su transporte, el de los prisioneros q^{e} van con el y tropa de custodia» (Setiembre 15).

708

Leg. 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 19 - 19 v. — Copia.

Comp. n 81.

El Minro Tesso de estas Caxas entregará de los fondos qe existen en su poder al Comte de la Division de Casadores Dn Carlos Forent la ba Cta qe he determinado pa los Sargtos Cavos, y soldados qe corresponde a la expresada division Tucuman 19 de Septe de 1812 = Manl Belgrano. = Resivi del Sor Ministro Tesso Dn Jose de Ayala la cantd de quinientos y beinte y tres ps. pa la distribsn de la buena cta pertenestes a los Indvs del Cuerpo de los casadores. Quartl Gral de tucumn 19 de Sepe de 1812 = Carlos Forent.

Distribusn de buena Cta a los cuerpos qe se expresan.

Cuerpo de casadores.

5 Sargtos 1os a 6 ps.		4	id	2os	a 3	
5 id 2os a 5		1	Tambr		a 2	
15 Cavs 1os a 4		197	Solds		a 2	
	Total	227			529	(sic)

Escuadron de Usares

7 Sargtos 1os a 6 ps.	14	Cavos	a 4
2 tambs a 2	100	Soldados	a 2
	123		302

Cuerpo de Artilleria

3 Sargtos 1os a 6 ps	2	cavs	1os	a 4
3 id 2os a 5	7	cavs	2os	a 3
1 Pito a 2	95	Solds		a 2
1 Tambr a 2	112			256

Cuerpo de Pardos y Morenos.

4	Sargt^{os} 1os	a 6		10	cav^{s} 1os	a 4
8	id 2os	a 5		11	id 2os	a 3
5	Tamb^{rs}	a 2		203	Plasas	a 2
			Tota^{l}	241		553

Tucum^{n} y Sep^{e} 18 de 1812. = Jose de Ayala.

709

Leg. id., fol. 19 v. - 20. — Copias.

Comp. n. 82.

El Mt^{ro} Tess^{o} de estas caxas entregará al Comt^{e} del n 6 dn. Ing^{o} Warne la buena ct^{a} q^{e} he señalado p^{a} los Sargt^{os} Cabos y Sold^{s} de dh^{o} regimt^{o} tucum^{n} 19 de S^{te} de 1812.

M^{L} Belgrano

Entreguese la bn^{a} Ct^{a} q^{e} expresa la orn̄ q^{e} antecede al Avilit^{do} del regt^{o} dn. Juan Pardo de Zola q^{n} dará el recibo correspt^{e} Tucum^{n} dic^{e} *(sic)* de 1812.

Ign^{o} Warnes.

Resivi la cant^{d} de un mil dos cientos setenta ps. q^{e} expresa la orn̄ ant^{or} p^{a} la bn^{a} Ct^{a} mandada dar al Regimt^{o} de Infa n 6 y p^{a} q^{e} conste lo firme en el Quart^{l} Gral de Tucuman y Sept^{e} 19 de 1812.

Juan Pardo de Zola.

Regt^{o} de Infa n 6. — Est^{do} q^{e} manifiesta la fuersa efectiba q^{e} tiene dh^{o} Oy dia de la fh^{a} Sargt^{os} 1os dose. — Id. segd^{os} dies = Cav^{s} 1os catorse — Cav^{s} 2os dies y seis = Tambores dies y nuebe = Pitos cuatro = Soldados cuatro cientos nobt^{a} y nuebe = Total 574 Quartel G^{l} de Tucum^{n} y Sept^{e} 18 de 1812 = Jose de Montesdeoca = V^{o} B. Ignacio Warnes.

Distribuc^{n} de buena Ct^{a} de los Cuerp q^{e} se expresan = Comprovt^{e} n 82.

Rext^{o} de Inf^{a} n 6

12	Sargt^{os}	1os	a 6 ps.	16	Tambores	a 2 ps.	
10	id	2os	a 5	4	Pitos	a 2	
14	cav^{s}	1os	a 4	499	Soldados	á 2	
16	cav^{s}	2os	a 3		Total con lo del ft^{e} 1.270.		

Rext^{o} de Drag^{s} ligeros

6	Sargt^{os}	1os	a 6 ps.	8	cav^{s}	1os	a 4
6	id	2os	a 5	3	id	2os	a 3
2	tambs		a 2	152	Solds.		a 2
					Suma total de p^{s} 415.		

tess^{a} de tucuman Sept^{e} 18 de 1812. = JOSE DE AYALA.

710

Legajo id., fol. 20-20 v. — Copias.

R. — N^{os} **83-86. Buena cuenta á sargentos, cabos y soldados.** — Tucumán, 19 de Setiembre de 1812.

De orden de Belgrano, el Teniente Tesorero, José de Ayala, entrega, para que los distribuyan en sus cuerpos:

156 ps. á D. Benito Martinez, Comandante de Artillería;

553 ps. al capitán Ignasio Pesoa, apoderado *ad hoc* de D. José Superi, Comandante de Pardos Patricios;

302 ps., á D. José Bernaldes Pollado, Comandante de Usares;

415 ps., al habilitado D. Rufino Valle, autorizado *ad hoc* por el Comandante de Dragones, D. Diego Gonzalez Balcarce.

711

Leg. id., fol. 20 v. — Copia.

Comp. 88.

El Tent^e tess^o entregará al Sargt^o Ju^n Mercado tres ps. p^a auxilio suyo y dos soldados q^e conducen tres europ^os a Sant^o.— Tucuman Sept^e 20 de 1812 = D^OR GARCÍA = Resivi los tres ps. y p^r no saber firmar rogue lo hiciese a don Jose Manuel Barrenechea.

712

Lib. 22, fol. 311. — Copia.

R. — **«Razon de las cantidades de dinero distribuidas á vuena cuenta de sus sueldos á los S^res Comandantes y oficiales q^e se expresar^n p^r orden del Sor General en Xefe fh^a 21 de Sept^e ppd^o».** — Tucumán, 21 de Setiembre de 1812.

A razón de 30 ps. al comandante, 16 á los capitanes, 14 á los tenientes 1os y 2os, 12 á los subtenientes y alferez, 8 á los tenientes agregados, se satisfacen:

128 ps. al cuerpo de Artillería;
172 » Casadores;
126 » Pardos y Morenos;
280 » Usares;
2 ps. (1 á cada uno) á 2 reclutas del cuerpo de artillería;
69 ps. (») 69 » Pardos y Morenos;
59 ps. (») 59 » de Salta.

Suma total: 836 ps.

La copia está fechada en 2 de Octubre de 1812.

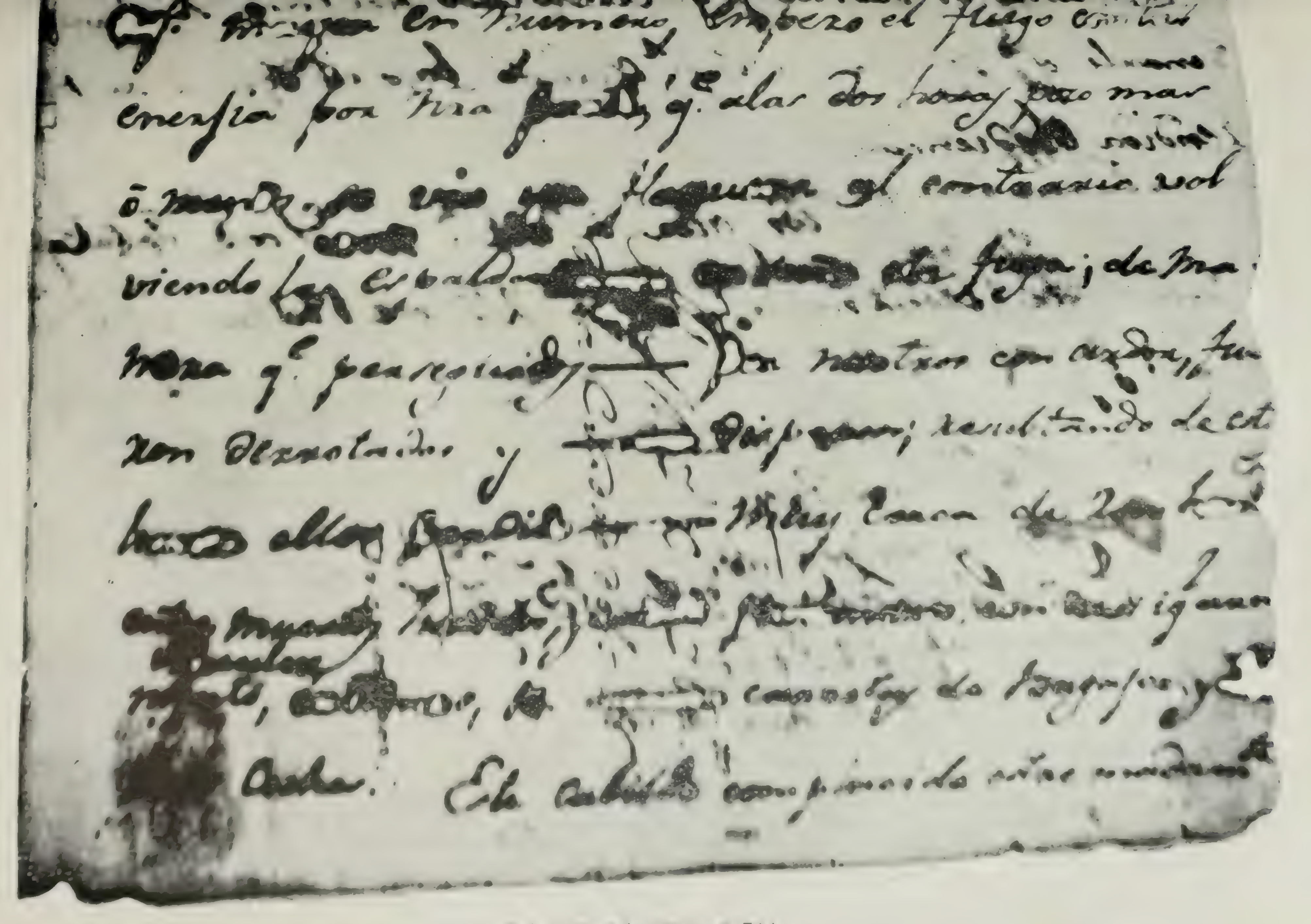
Exmo. Señor

[illegible]

La casualidad, ó tal vez [illegible] grande adhesion y patriotismo de esta Ciudad ha proporcioná q.e haya [illegible] el Sepulcro, y [illegible] del este in- [illegible] Jente del Perú.

Siguiendo este al mio [illegible] despacha hasta este punto [illegible] un gran [illegible] la haran la defensa desp.s de [illegible] ó [illegible] [illegible] á todos los naturales [illegible] hijos de [illegible]

En efecto el dia [illegible] [illegible] delas diez dela



Lib. 22, fol. 308 n° 711

Lib. 22, fol. 308 v. (n° 714)

C. P. [illegible]

Riochico 1 de Jul.º de 1812

[illegible] de v.ra [illegible] el asunto ha con Con-
cluido me dirijo a V.S. [illegible] q.e [illegible] atencion
de [illegible] no [illegible] ingan
[illegible] Segun
[illegible] sobre las q.e [illegible]
[illegible] tenido [illegible] este asu-
nto [illegible] V.S. alguna [illegible]

Dios Gue. a V.S. m.s a.s
Su Serv.

Mig.l Peñalbr.

713

Legajo 29. Comprobantes del libro común general, año 1812, fol. 22. — Copia.

Sbre. 22. Cargo. —

Son cargo 100 ps qe he recibido del Sor Gral en xefe con destino de premiar el Solds qe se distinga en esta accion los qe han benido en paquetados con el sigte Sobre escrito = Cien ps Al soldado baliente y distinguido en la accion del tucuman, por un veco de Buens Ayrs = consta del ofo qe acompo de n 25 = Ayala = Geronimo Helguera . . . . 100.

(*Sigue en 6 de Octubre, Nº 720.*)

714

Lib. 22, fol. 308. — Borrador. Letra de M. M. de Silva (?) (1).

Emº Señor.

La casualidad, ó talvez la grande addecion y patriotismo de esta Ciudad ha proporcionado qe haya sido el sepulcro, y terror del exto in (?) jente del Perú.

Siguiendo este al nro desde Suipacha hasta este punto se vio presisado nro gran Gnral ha hazer la defenza desps de reclutar é incorporar á todos los naturales é hijos de esta Jurisdiccion.

En efecto el dia 24 á poco mas de las diez de la mañana (*5 centímetros y 1/2 destruidos por la tinta*) otro, siendo aql mayor en numero, empezo el fuego con tal enerjia por nra parte, qe a las dos horas poco mas ó menos se vio ya flaquear al contrario volviendo la espalda en seña de fuga; de manera qe perseguidos por nosotros con ardor fueron derrotados y dispersos: resultando de esto haver ellos perdido muy cerca de 2000 hombres entre muertos, heridos, y prisioneros con casi igl armento de fusiles, cañones, 16 carretas de Bagajez y tres coches.

Este cavildo complacido estremadamte tiene (*1 cent. destruido por la tinta*) completamente (?) el honor de comunicar a V. E. como es devido pa qe cerciorado del caso se sirva ordenarle qto sea de su Supr agrado bajo el seguro de nra rendida obediencia.

Dios gue a V. Ea mus as. Sala Capitular de Tucuman, y Sepre 27 de 1812.

Exmº Supor Gobno de Bs Ays.

(1) Este borrador está escrito al reverso de una carta dirigida al Cabildo por D. Miguel Peñalva, dando noticias acerca del padrón de su distrito.

716

Legajo 24 de comprobrantes del libro común general, de 1812, fol. 22.— Copia.

Comp. n° 90.

Mi gral y mi P^{e} me hallo en el ult^{o} grado depobresa erido y en una cama como V. S. save y sin tener a q^{n} bolver los ojos en este est^{do} ocurro asu bondad p^{a} q^{e} me socorra con algunos p^{s} p^{a} mi curas^{n} los q^{e} le pagaré qd^{o} vaya a mi casa pues he perd^{o} en el combt^{e} qt^{o} tenia. Soy de V. S. = Nicolas Lopes = Tucuman 27 de Sept^{e} de 1812.

El tess^{o} de estas caxas entregue los 25 p^{s} p^{r} haora p^{a} sus atenciones = Belgrano.

Resivi los veinte y cinco pesos q^{e} resa este orn p^{a} haser entrega al interesado = Bonif^{o} Ruis de Llanos. (1)

717

Legajo id. fol. 20 v. — Copia.

Comp n 89.

Entregara V. al S. Mayor Gral Dn Eustoq^{o} Dias Veles tres cientos ps. p^{a} las atenciones de la div^{n} q^{e} ... *(1 1/2 cent. destruido por la tinta.)*... dar en persecucion del Enemigo = Dios etc = Tucuman Sept^{e} 27 de 1812. = M^{l} Belgrano.

En la misma hora y dia entrieguese al Cap^{n} de Art^{a} dn. Bent^{o} Martines q^{n} dará la distribuc^{n} con Documt^{os} autorisados de mi vt^{o} b^{no} = Dias Veles.

Resivi los tres cientos ps. q^{e} resa este orn fh^{a} ut supra. = Jose Bent^{o} Peres.

---

(1) Estos 25 ps. figuran como *Data* en 28 de Setiembre, leg. 24, fol. 25 v.

718

Lib. 22, fol. 310. — Copia, autorizada por el Teniente Tesorero, Ayala.

R. — **Artículos entregados al Proveedor interino del Ejercito, D. José Antonio Mora, por el Teniente Tesorero.** — Tucumán, 28 de Setiembre de 1812.

10 fanegas ají	27 ps.	4 rs.
8 panes sal	8	
Velas	45	
12 bateas	9	
30 platos peltre	11	2
6 tasas de losa de la tierra	6	
14 bacinillas losa de Cochabamba	10	4
6 tarros de lata	2	2
30 cuadernillos de papel	9	3
1 hacha	2	4
Barril de vinagre	10	
Jabón	16	3 1/2
5 barriles en que está el vino, aguardiente y vinagre	22	4
Suma	171 *(sic)*	4 1/2 *(sic)*. (1)

Yerba—15 @ 9 lb á 8 ps. @
Azúcar—15 @ 21 lb á 7 1/2 ps. @
Arroz—31 @ 8 1/2 lb á 8 ps. @
Jabón, (2) embargado á Lopez 2 ps. 4 rs.
100 mazos de tabaco, y 11 @ 23 lb de tabaco virginio, entregados por el Administrador.
2 Barriles de vino, embargado á Lopez.
2 » aguardiente resaca, id.
Chocolate—2 @ 18 1/2 lb á 10 ps. @

719

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 34. — Copia.

R. — **Nº 170. Maestranza á Santiago.** — Tucumán, Octubre 6 de 1812.

De orden de García, el Teniente Tesorero paga 42 ps. á José Bernio «a buena cta del flete de 7 carretas en qe condugo la maestransa a Santo y la bolbio a traer». — «Por no saber firmar» Bernio, firma el recibo José Manuel Barrenechea.

(1) Así dice el original: la suma exacta es 175 ps. 1/2 real.
(2) Los siguientes artículos, embargados unos, eran propiedad del Estado.

720

Leg. 29 de contaduría, fol. 22 v. — Copia.

(*Sigue al Nº 713*).

R. — Tucumán, Octubre 6 de 1812.

Ayala, «por orden verbal del Sr Gl en xefe» entrega al Comisario del Ejército, Antonio del Pino, los 100 ps. que dice el Nº 713.

721

Lib. 22, fol. 315. — Impreso.

Los Señores del Excmo Cabildo Justicia y Regimiento de esta Capital, D. Miguel de Azcuenaga, Gobernador Intendente, D. Jose Pereyra de Lucena Alcalde ordinario de segundo voto y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil mayor, D. Manuel Lezica, D. Fermin de Tocornal, D. Juan José Cristobal de Anchorena, D. José María Yevenes, D. Carlos José Gomez y Dr. D. Ventura de Bedoya.

Por quanto habiendose enterado en acuerdo extraordinario del dia de hoy de una representacion que ha hecho á este Excmo. Cabildo una gran parte del pueblo protegido por toda la fuerza armada de la capital en que manifestandose resentidas todas las clases del estado de las públicas informaciones de los articulos del Estatuto provisional de 23 de Noviembre de 811, y del Reglamento de 19 de febrero de 812, habiendose procedido de un modo ilegal y escandaloso á las elecciones de los dos vocales para el Gobierno, excluyendo á los representantes de Salta, y de Jujuy, y frustrando el sufragio del Diputado suplente del Tucuman, dando por impedido sin causa al de Mendoza, usando los gobernantes de seduccion, é intriga para ganar los votos en la Asamblea á favor de la fraccion con otros hechos de no menor gravedad que se expresaban, pedian todos los subscriptos que en el acto se suspendiese la dicha Asamblea, y cesasen en sus funciones los individuos depositarios del poder executivo, reasumiendo el Ayuntamiento la autoridad que le delegó el pueblo, congregado el 22 de mayo de 1810, y creando desde luego un poder executivo de las personas mas dignas del sufragio público, ligado precisamente á la indispensable convocación de una Asamblea general que decida de los gran-

des negocios de la comunidad, porque ésta era la manifiesta voluntad del pueblo, que esperaba dispuesto á ofrecer el último sacrificio á la libertad de la patria, y juraba delante del Eterno no abandonar el lugar que ocupaba hasta ver cumplidos sus votos: ha determinado despues de la meditacion que permitieron las circunstancias, y haber oydo á los Sres xefes militares de la fuerza que ocupaba la plaza de la Victoria D. Francisco Ortiz de Ocampo coronel del regimiento núm. 2, D. José de San Martín comandante de los granaderos montados, D. Manuel de Pinto comandante de la artillería volante, D. Carlos Alvear sargento mayor de los granaderos montados, D. Roman Fernandez de igual clase del núm. 2, entre otras cosas, que quedase suspensa la Asamblea congregada el 6 del corriente, y sin efecto sus resoluciones, y proceder á la eleccion de los individuos que deben constituir el gobierno provisorio, y la ha realizado en la persona de los Sres Dr. D. Juan José de Passo, D. Nicolas de la Peña y Dr. D. Antonio Alvarez de Jonte, que fué aprobada á pluralidad de votos por el inmenso pueblo que ocupaba los corredores y galerias de las Casas Consistoriales, depositandoles la autoridad baxo las condiciones siguientes. = 1ª Que los señores electos comparezcan sin perdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente de la confianza con que les ha honrado el pueblo. — 2ª Que luego que los referidos señores presten el juramento, sean reconocidos por depositarios de la autoridad superior de las Provincias Unidas del Rio de la Plata por todas las corporaciones de esta Capital, su vecindario y cuerpos militares: respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la reunion de una Asamblea general que se verificará dentro de tres meses precisa é indispensablemente, procediendo en qualquier caso de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento. — 3ª Que los poderes para esta Asamblea sean con toda la extension que quieran darle los pueblos. — 4ª Que la Asamblea sea el Supremo Tribunal de residencia de todos los que hayan exercido el poder executivo desde el 25 de mayo de 1810. — 5ª Que la Asamblea formará una constitucion provisoria, y que entre tanto el nuevo gobierno observará inviolablemente el Estatuto provisional á excepcion los artículos que se hallan derogados, cumpliendo con especialidad con los decretos de seguridad individual y libertad de la Imprenta. — 6ª Que el presente Gobierno nombrará los secretarios que crea convenientes, siendo él responsable de su conducta. — 7ª Que haya de exercer el cargo de vocal suplente D. Francisco Belgrano durante la ausencia de D. Ni-

colas de la Peña á consequencia de habersele elegido al efecto por unanimidad de votos.—8ª Que en caso de enfermedad, ausencia, ó fallecimiento de alguno de los vocales del Gobierno provisorio, quede á cargo del Ayuntamiento el nombrar quien le subrogue—9ª Y última: que haya de instruir eficazmente á los pueblos de la necesidad justicia y conveniencia de una tan importante medida como la que se ha tomado: reservandose el Ayuntamiento propoponer las ideas que juzgue convenientes, y á que por ahora no da lugar la premura del tiempo: publicandose esta determinacion inmediatamente por bando para que llegue á noticia de todos, fixandose en los lugares acostumbrados: por tanto, y al indicado efecto publiquese por bando y fixese = Sala Capitular de Buenos Ayres 8 de Octubre de 1812 = *Miguel de Azcuénaga* = *José Pereyra de Lucena* = *Manuel Mansilla* = *Manuel de Lezica* = *Fermin de Tocornal* = *Juan José Cristobal de Anchorena* = *José María de Yevenes* = *Carlos José Gomez* = *Dr. Ventura Diaz de Bedoya* = *Licenciado D. Justo José Nuñez*, escribano publico y de Cabildo. = Es copia del bando publicado por mí el infrascrito escribano en el dia de la fecha de su mandato, de que doy fé = *Juan Pablo Merlo*, escribano receptor.

722

Lib. 22, fol. 312. — Autógrafo.

Concequente al Oficio de V. S. de 8 de Agosto ultimo qᵉ recibi en el Camino, le acompaño el Despacho de Tenteᵉ Governador de esta Ciudad qᵉ se sirvio conferirme el Superior Govierno de estas Provincias para qᵉ en su vista se sirva disponer su puntual Cumplimtᵒ; devolviendomelo para la toma razon q' expresa, y en consequencia de todo participar yo en el presente Correo á S. E. de haberse asi verificado.

Dios gūe a V. S. ms. añˢ. Tucuman y Obreᵒ 9 de 1812.

JOSE GAZCÓN.

Muy Iltreᵉ Cavildo Justicia y Regimtᵒ de esta Ciudad del Tucuman.

723

Lib. 22, fol. 314. — Original. Letra de J. M. de Luca.

El Pueblo de esta Capl siempre vigilante y zeloso acia el sagrado objeto de conservar la integridad de sus derechos y el de todas las Provincias unidas, no pudo, despues de haber reprimido de un modo sin exemplo los accesos a que lo inducia la infraccion de los principales articulos del estatuto probisional, ser frio expectador de los males qe amenazaban a la tranquilidad general, a la seguridad del Estado, y al felis progreso de sus armas por un procedimto semejante qe ademas hizo conseqte la ilegal eleccion de los dos Vocales qe habian de substituir álos salientes.

Una convinacion tan contraria al bien comun, no pudo menos qe inflamar seriamte el espiritu de nros buenos Ciudadanos, é inclinar el animo de la fuerza armada ha representar su desagradable situacion al Exmo Cavildo, quien a vista de los solidos fundamtos qe ambas clases le expusieron, y de la crisis peligrosa qe eminemtemte amenazaba la Salud publica acordó en uso de sus Soberanas facultades en estos casos lo qe resulta del acta qe se acompaña a V. Por ella quedará instruido no solo de las justificadas miras qe mobieron la boluntad general, sinó quanto se consulta acia remover los embarazos que han podido aletargar y obstruir hta aqui el uso de la libre representacion de los Pueblos unidos qe en lo sucesivo, segun se convence de ella, deben explicarse ampliamte, y sin limitacion alguna; cuya importante medida será hoy en este Govierno el objeto de sus mas principales meditaciones: á consecuencia de todo, y debiendo tener el cumplimto qe corresponde quanto se ha sancionado en el acta qe se mensiona, se acompaña a V. al intento de qe reconociendo á este Govierno vajo la solemnidad acostumbrada en toda la dependencia de su mando, tambien se consiga que queden impuestos todos los individuos a ella sugetos de las notables ventajas qe reporta el Estado de tan importante como oportuna resolucion.

Dios gue a Vd. ms. as.

Buens Ayrs octubre 10 de 1812

(f). Juan Jose Paso = Franco Belgrano = Dr. Anto Alvarez de Jonte = Juan Manl de Luca. Seco de gobno Into.

Al Cardo del Tucuman.

724

Lib. 22, fol. 313. — Original. Letra de J. M. de Luca.

El glorioso triunfo de nuestras Armas que comunica V. S. en su oficio de 27 de Sept^e^ último, há producido en el gobierno y nuestros conciudadanos los mas vivos transportes de placer y tierna gratitud á la noblesa, valor, y energia de ese ilustre vecindario que abandonando sus ocupaciones, escarmentó y confundió en el campo de Batalla al orgulloso Xefe del Exercito de Lima. La America y el mundo todo hará el honor que corresponde a V. S. y alos Valientes defensores de la libertad del Sud; y entre tanto, reciba V. S. las gracias ha que se ha hecho acreedor, haciendo entender á los benemeritos hijos del Tucuman el singular aprecio con que los habitantes de esta Capital han exaltado sus heroicos hechos, y quanto los distingue y distinguirá spre esta Superioridad.

Dios gue a V. S. ms. as.

Buenos ayres Oct^e^ 10 de 1812.

(f.) Juan Jose Paso = Franco Belgrano = Dr Anto Alvarez de Jonte = Juan Manl de Luca, So de gobo into.

Al Ilte Cabildo del Tucuman.

725

Lib. 22, fol. 316. — Original. Letra de Ayala.

R. — **Víveres para el ejército.** — Tucumán, Octubre 15 de 1812.

Suministrados por la Tesorería al proveedor D. Benigno Alcaraz: Azúcar, 56 @; — Yerba, 110 @, 12 ℔; — Chocolate, 6 @ 12 1/2 ℔; — Arroz, 103 @ 3 ℔; — Dulce, 32 cajas; — Tabaco, 60 mazos; — Vino, 2 barriles; — Aguardiente, 7 botellas; — Mistela, 3 botellas.

726

Lib. 22, fol. 321 - 322. — Impreso (1).

EL GOBIERNO Á LOS PUEBLOS.

Si pudo proclamarse triunfo la disolucion de la primera asamblea provisional del 6 de abril ultimo, la patria debe sin duda datar un nuevo nacimiento desde el instante mismo en que se salvó de la terrible crisis que preparaba la del 6 de octubre. La asamblea mostrose como un centro de impulsion arbitraria en una circunferencia aparentemente popular. ¡Absurdo ciertamente insoportable figurarse representacion de los pueblos, habiendose sofocado la expresion del voto general: y como si pudiera sentarse el edificio moral de la libertad sobre cimientos de elecciones viciosas, exclusiones violentas, y suplencias ilegales! pero los ciudadanos virtuosos superiores al choque de pasiones que habian empezado á estallar en toda fuerza, contestaron oportunamente, que para los que tienen y conocen sus derechos, no eran respeto los abusos, leyes los artificios, ni mandatos los caprichos. Por un movimiento tan feliz como magestuoso no quisieron dar un paso hácia la libertad ultrajada, sin darlo igualmente hácia la independencia nacional. Los medios que pusieron en obra, si hirieron de algun modo la imaginacion, dexaron tambien satisfecha la razon, y lisonjearon los sentimientos de los hombres libres. El objeto inmediato fue la organizacion del estado, que no tenia ley, jurisprudencia, forma, ni genio alguno cierto, y donde una serie de decretos contrarios habia servido hasta aquí de título y alimento á la arbitrariedad de los magistrados. Sin violencia pues se estableció la autoridad superior que preparase el camino: y el pueblo que habia asombrado al mundo en el 25 de mayo de 1810 le dió nuevas lecciones de moderacion y de justicia con el espectaculo de la nueva instalacion.

Constituido el gobierno, si su primer cuidado en tiempo fue la expulsion de los enemigos exteriores, atender á los exércitos, y rendir el justo homenage á los ilustres defensores de la patria en Tucuman, la libertad interior, y la felicidad permanente del estado ha sido su empeño principal en importancia. Qualquier abandono de los pueblos en el pielago de abusos agolpados para su ruina por el poder arbitrario, sería á los ojos de los individuos encar-

(1) Ver la circular de 3 de Noviembre.

gados de la autoridad un delito tan enorme, como sugetar su suerte á disposicion y capricho del conquistador mas insolente. Así es, que luego que lo permitió el torbellino de las primeras atenciones á que nos empeñaban los sucesos militares, se anunció en un manifiesto la asamblea general prevenida en el bando ereccional del 8 del corriente: anuncio escuchado con recelo por los políticos misteriosos, temido con horror por los tiranos, y deseado anciosamente por los amantes del orden, union, y prosperidad de estas provincias.

Despues de haber afianzado el primer paso á la libertad con un esfuerzo y resistencia tan general como sublime: despues de sostener por el espacio de tres años una lucha de ferocidad y de barbarie peninsular de una parte, y de virtud y constancia americana de otra, quando la España no puede justificar su conducta en constituirse ante el tribunal de las naciones imparciales, sin confesar á pesar suyo la justicia y santidad de nuestra causa; cuando el eterno cautiverio del Sr. D. Fernando VII ha hecho desaparecer sus ultimos derechos con los postreros deberes y esperanzas las mas ingenuas; quando el estado de nulidad é incertidumbre politica no nos ha ofrecido, ni prepara sino terribles contrastes que pongan á una dificil prueba la moderacion, la firmeza, y el valor, quando una serie desgraciadamente necesaria de movimientos, nos ha precisado á flotar de un gobierno en otro provisorio, excitando á su vez nuevas pasiones, odios, y desconfianzas que privan á la república de aquella preciosa fuerza, que solo puede ser el resultado y fruto de la union, quando las victoriosas legiones de la patria en el Perú y en el Norte marchan á sanjar los cimientos de nuestra seguridad, y el sepulcro de los injustos agresores del pais; quando la necesidad misma de mantener aquella demanda imperiosamente una reforma general en la administracion pública que facilite en nuestro mismo seno los recursos proficuos que en el dia se hacen insuficientes por los vicios del antiguo regimen, y por el exércicio irregular é incierto del poder: en fin quando la hydra de las facciones se ha acallado felizmente con la creacion de una autoridad para llenar las intenciones de los pueblos; ¿qué otro tiempo puede esperarse para reunir en un punto la magestad y fuerza nacional? Esta sin duda debe ser la memorable época en que el pueblo de las provincias unidas del Rio de la Plata, habriendo con dignidad el sagrado libro de sus eternos derechos por medio de libres y legitimos representantes, vote y decrete la figura con que debe aparecer en el gran teatro de las naciones. Elevados sus

diputados á la altura de su noble ministerio, y elevada la patria á su brillante destino, saldrán entonces las grandes medidas, la energía y la fortuna. La constitucion que se sancione alentará la timidéz de unos, contendrá la ambicion de otros, acabará con la vanidad importuna, atajará pretenciones atrevidas, destruirá pasiones insensatas, y dará en fin á los pueblos la carta de sus derechos, y al gobierno la de sus obligaciones.

En vano los impostores politicos, ó erguidos aristocratas intentaran paralizar esta justa empresa enlazando el interés público con el mantenimiento de antiguos abusos á la par de esteriles esperanzas: los tiempos y la fuerza misma de las cosas han completado ya la revolucion moral en los sentimientos é ideas de los americanos: su indefinicion politica, ó su neutra permanencia, ó los arrastraria á la disolucion de una espantosa anarquia, ó los volveria á sepultar en la calma estúpida de la mas ignominiosa servidumbre, descendiendo á ella con los sagrados derechos de que no hubiesen hecho uso en su tiempo y en su turno. ¿Por qué se temerá escuchar por primera vez la voluntad de todos los pueblos que pueden libremente explicarla? Qué acontecimiento podrá hacer gravitar los ultrages de la servidumbre sobre los pueblos aun oprimidos con mayor estrago y fiereza, quando los sucesos de la Paz, Cochabamba, y Potosí, han completado ya los términos de ferocidad, desolacion y tirania? Mantenganse si se quiere, los abusos mismos ó las envegecidas instituciones: pero reciba al menos qualquiera determinacion el gran caracter del consentimiento público, para que regle la conducta de unos pueblos que no deben ya ser gobernados sino por verdaderas leyes dictadas en una asamblea general.

Partiendo de estos principios, los individuos del gobierno, fuertes con la justicia y sinceridad de sus intenciones, no corresponderian á la alta confianza con que se les ha honrado, sino caminasen firmemente á tan elevado y justificado fin: llamados al exércicio del poder, no por ambicion ni por intriga, sino por el sufragio de los hombres libres, quando se haya establecido la base y forma de gobierno que se crea mas á proposito al bien y utilidad de todos, resignaran el mando inmediatamente en las manos que una legitima eleccion señale, enteramente contentos con la gloria y el honor de haber conducido á los pueblos del Rio de la Plata á la dignidad de una nacion legitimamente constituida: asi que reconociendo desde luego la representacion nacional, no solo como un hecho, sino como un deber la invocan como el medio mas efi-

caz de proveer á la comun defensa, procurar la seguridad general, y asegurar las bendiciones de la libertad para la edad presente, y futura; y por lo mismo han acordado que la asamblea sea convocada desde esta fecha para que empieze sus augustas funciones en todo el mes de enero del año proximo entrante, reunidos que sean en esta capital los diputados de los pueblos libres.

La representacion en ella debe ser tan completa, qual deba y pueda ser en un congreso de tan alto caracter, é importancia; pero no habiendo forma alguna establecida que regle legitimamente el modo de las elecciones de los representantes, de suerte que pueda decirse con verdad, que sus resoluciones sean la expresion de la voluntad general; y asi para destruir el recelo de que sea reducida la Asamblea á las formas estrechas y exclusivas de las Asambleas anteriores, como para evitar el desorden y tumultuosa confusion consiguiente á toda reunion sin plan, regla, ni sistema, escollo tan eversivo del justo uso de la libertad, como la arbitraria limitación prescripta por tímidos tiranos há creido el gobierno indispensable fixar la primera institucion que deberá observarse con la mas delicada exactitud, baxo las declaraciones siguientes:

1.ª Se pasará orden por los gobernadores, ó tenientes de acuerdo con los Ayuntamientos, á todos los alcaldes de barrio, para que citando estos á todos los vecinos libres y patriotas de sus respectivos quarteles concurran á una hora señalada á la casa de cada alcalde, ó donde estos designaren, y á conseqüencia luego que se hallen reunidos, nombraran en cada quartel un elector á pluralidad de votos.

2.ª Las ciudades que no estuvieren divididas en quarteles ó que su número sea reducido, se repartirán en el primer caso en ocho quarteles cuando menos, y en el segundo se subdividiran los barrios de modo que se cuenten en el mismo número indicado, comisionando el xefe del pueblo los sugetos de conocida imparcialidad y patriotismo, que hayan de presidir el nombramiento de electores en cada quartel, si tampoco hubiese alcaldes que desempeñen estas funciones.

3.ª El nombramiento de electores se hará en el mismo dia, y si es posible en una misma hora en todos los quarteles, debiendo concurrir acto continuo á congregarse en la sala capitular del ayuntamiento del lugar, para proceder inmediatamente en consorcio de este y su presidente á la eleccion del diputado ó diputados para la Asamblea, sirviendose del escribano de cabildo para la autorizacion de los sufragios.

4.ª Todas las personas libres y de conocida adhesion á la justa causa de la América sin excepcion de empleados civiles ó militares, podran ser electores ó electos diputados, no siendo preciso que estos sean naturales ó residentes en los mismos pueblos que han a representar.

5.ª Las votaciones serán publicas y en voz alta del modo digno de un pueblo virtuoso y libre, asi como deben ser las sesiones de la Asamblea: circunstancia indispensable que comprenderán los poderes, ó instrucciones.

6.ª Esta capital tendrá 4 diputados por su mayor poblacion é importancia politica: las demas capitales de provincia nombraran dos, y uno cada ciudad de su dependencia á excepcion del Tucuman, que podrá á discrecion concurrir con dos diputados á la Asamblea.

7.ª Concluida la votacion, y hecho público el escrutinio, se hara saber inmediatamente al pueblo el ciudadano que resulte electo diputado á pluralidad de votos: en la inteligencia que debe reunir las mas recomendables qualidades, principalmente estar acreditado de un modo indeficiente su fervorosa adhesion á la libertad del pais, y una virtuosa imparcialidad, que lo ponga á cubierto de la nota escandalosa de faccioso, ó de algun otro vicio que desdiga de tan alto ministerio: circunstancia que encarga sobre manera el gobieno como que de la felicidad ó desacierto de la eleccion resultará evidentemente ó el feliz destino ó el mas ultrajante infortunio de los pueblos.

8.ª Como el motivo poderoso que induce la celebracion de la asamblea tiene por objetos principales la elevacion de los pueblos á la existencia, y dignidad que no han tenido, y á la organizacion general del estado: los poderes de los diputados seran concebidos sin limitacion alguna, y sus instrucciones no conoceran otro límite que la voluntad de los poderdantes, debiendo aquellos ser calificados en la misma asamblea antes de su apertura, en una sesion preliminar.

9.ª Bajo de este principio, todo ciudadano podrá legitimamente indicar á los electores, que extiendan los poderes é instrucciones de los diputados, lo que crea conducente al interes general, y al bien y felicidad comun y territorial.

10.ª Debiendo precisa é indispensablemente verificarse la apertura de la asamblea en todo el mes de enero del año proximo entrante, el cuerpo de electores con su presidente entenderan breve y sumariamente sobre qualquier vicio de la eleccion, o calificacion

de la persona electa, sin que de su pronunciamiento haya lugar á recurso alguno ni aun á este gobierno, procediendo en caso de evidente nulidad á una nueva eleccion en la forma prescripta, para evitar de este modo qualquier entorpecimiento que haga traspasar el tiempo prefixado. A cuyo efecto, y para aplicar dignamente las reglas que en general deben observarse, se estará á lo que previene el articulo 3.º del Reglamento de 23 de noviembre de 1811. que da forma á la asamblea provisional.

Dada en esta fortaleza de Buenos Ayres á 24 de octubre de 1812 = Dr Juan José Passo = Francisco Belgrano = Dr Antonio Alvarez Jonte = Juan Manuel de Luca, secretario de gobierno interino.

Copia.

Luca.

727

Lib. 22, fol. 318. — Original.

Há recivido este Cavdº el oficio de V. S. en qe con fha de 27 del pasado se sirve comunicarle la gloriosa victoria conseguida contra los enemigos de la Patria el dia 24 del mismo mes, y en que tan gran parte han tenido los heroicos esfuerzos de esa insigne ciudad. Esta accon es de aquellas, cuia extraordina grandeza embargando á un tiempo todas facultades, no pueden elogiarse bien sino con él silencio expresivo de la admiracon. Y mientras los Pueblos todos del continente Americano tributan ese honrozo omenage al qe V. S. representa, este Cavildo lo congratúla por ello cordialmte, y se dá los parabienes de ver ya inscripto el nombre del Tucumán entre los de los primeros heroes á qns agradeserá la posteridad americana su libertad y su dicha. Quiera el Cielo asercar tan deseado momento, y estrechar mas, y mas nuestra union, y confraternidad con los preciosos lazos de la virtud y la gloria.

Dios gūe a V. S. ms. as.

Sala Capitular de Buenos Aires Octre 26 de 1812.

(f.) Franco Xavier de Riglos = Manuel de Lezica = Manl José Garcia = Fermin Tocornal = Jph Ma Yevenes = Jn J. Cristl de Anchorena = Dor Ventura Diaz de Vedoya = Carlos Jose Gomez.

M. I. C. J. y R. de la Ciudad del Tucuman.

728

Lib. 22, fol. 317. — Original. Letra de J. M. de Luca.

Se ha impuesto este Supor Gobno con sumo placer de los oficios de comision qe acompaña V. S. al suyo de 10 del corrte pr los qe viene en conocimto de quanto interes tomaron los dignos miembros de ese Iltre Ayuntamto pa contribuir a la Victoria qe acaba de lograrse contra los enemigos de la libertad, y qe immortalisa a los qe prestaron sus servicios baxo cualquier respecto: en su consequencia da a V. S. este Gobno en nombre de la Patria las mas expresivas gracias, y no duda qe continuará con quanto esté a sus alcanzes, hasta conseguir la ruina total que ya le amenaza al Tirano del Perú.

Dios gũe a V. S. ms. as.

Bs Ays Otbre 26 de 1812.

(f). Juan Jose Paso = Franco Belgrano = Dr. Antº Alvarez de Jonte = Juan Manuel de Luca, Secº de gobno intº.

Al Iltre Cardo de la Ciudad del Tucuman.

729

Lib. 22, fol. 319. — Originales.

R. — **Recibo de medias.** — Tucumán, Octubre 28 de 1812.

Orden de Belgrano, al Teniente Tesorero de entregar á Francisco de Gurruchaga, que trajo por orden del general esos artículos en compañía de José de Sarratea, 4 docenas y 3 pares de medias de algodón. — Entrega.

730

Lib. 22, fol. 354. — Letra de José Gabriel Carmona.

R. — **«Animales ynternados pa los lugares de las Probincias del Perú» con permiso del Cabildo. Derechos de extracción, á cuartillo por cabeza, percibidos por Jose Manuel Carmona.** — Tucumán, Octubre 29 de 1812.

Febrero 1º — 2 ps. 5 rs. 1/2 por 86 animales, entre potros y mulas, de D. Vicente Guevara.

Marzo 6 — 7 rs. por 28 animales de Juan Ramón Lopez.

» 17 — 2 ps. 2 $^1/_2$ rs. por 74 animales de Marcos Machana, vecino del Rio de Valderrama.

» 21 — 7 $^1/_2$ rs. por 30 yeguas de José Fabián Ximenez, vecino del Arroyo del Rey.

» 26 — 3 ps. 1 real por 100 cabezas (potros y mulas) de Mateo Andrade, de Caspinchango.

» » — id por 100 yeguas de D. José Monson.

» » — 7 rs. $^1/_2$ por 30 cabezas (yeguas y caballos), de D. Pedro Pascual Tames, de esta ciudad.

» 28 — 1 peso 4 rs. por 28 *(sic)* animales llevados á Jujuy, de Francisco Aguirre, del Puesto de los Gramajos.

» » — 3 ps. 6 rs. por 120 animales de D. Jacinto Padilla, del Río Seco.

» » — 3 ps. 6 rs. por 108 *(sic)* animales de D. José Gabriel Ubierna.

« » — 1 ps. 2 rs. por 40 animales de D. Dionisio Corbalán, vecino del Río Seco.

» » — 4 rs. por 16 yeguas de José Manuel Costilla, de los Costillas.

» » — 3 ps. 3 $^1/_2$ rs. por 110 animales de D. Camilo Cabot, de esta ciudad.

» 30 — 1 ps. 2 rs. por 40 yeguas de D. Silvestre Costilla, de los Cuatro Sauces.

» 31 — 1 ps. 7 rs. por 60 animales de Millan Balenzuela de los Costillas.

» » — 1 ps. 4 $^1/_2$ rs. por 50 yeguas de Venancio Rodriguez, de los Monteros.

Abril 1° — 3 ps. 3 $^1/_2$ rs. por 110 animales de D. Manuel Medina, de Amberes.

» » — 1 ps. $^1/_2$ real por 34 animales de Juan Sotelo, del Sebilar.

» » — 5 rs. por 20 animales de Francisco Aguirre.

» 2 — 3 ps. $^1/_2$ por 100 animales para Jujuy, de Bernardo Medina, de Amberes.

» 3 — 4 rs. por 16 yeguas de Juan Antonio Córdoba, del Pozo de la Iglesia.

» » — 1 ps. 7 rs. por 60 animales de Simón Tadeo Leguisamón, de Monteros.

Abril 4 — 1 ps. 4 1/2 rs. por 50 animales de D. Santiago Guergo *(sic)*, de esta ciudad.

Junio 5 — 7 1/2 rs. por 30 yeguas de D. Basilio Acosta, de la Reducción.

» 6 — 1 ps. 1/2 real por 34 yeguas de D. José Miguel Aldcrete, de Monteros.

«Importe del derecho de Extracción 18 ps. 2 rs.»

731

Originales, muy destruídos por la humedad, en contaduría.

R. — **110 vales ó recibos de artículos (arroz, sal, agí, azúcar, leche, pan, velas, cera, grasa, leña, papel, etc.) para el ejercito, hospitales de sangre y prisioneros.** Tucumán, Setiembre - Octubre de 1812.

Para el *regimiento de infantería nº 6*, firman vales ó recibos: Lemoine y José Cardoso, Octubre 30;

Para la *Artillería de la Patria*: Villafuerte, 9-26 de Octubre; Lemoine, 12, 29, 31 de Octubre; Mariano Pino, 18, 28, 30 de Octubre; Eulogio Herrera, 27, 28, 29, 31 de Octubre;

Para los *Usares de la Patria:* Lemoine, 29; Pedro Navedas, 31 de Octubre;

Para los *Dragones:* Lemoine, 11, 29, 30, 31 de Octubre; Videla, 11 y 12; José Antonio Guerrero, 29, 30 y 31 de Octubre;

Para los *Cazadores:* Lemoire y José de los Santos Mardones, 29 y 30 de Octubre; Juan de Dios Gonzalez, 30 y 31 de Octubre.

Para los *Pardos y Morenos*: Lemoine, 29, y Pablo Morillo, 29 y 31 de Octubre;

Para la *Academia:* Lemoine, 17 y 23 de Octubre;

Para la *Guardia de la Sala de Armas:* Agustín Falcón, Octubre 9;

Para la *Guardia de la provisión:* Benigno Alcaraz, Octubre 31.

Para la *Guardia del General en Jefe:* José María Noyas, 8 y 24 de Octubre; Gregorio Arias y Francisco Antonio Sempol, Octubre 11; José María Pasos, 12; sargento Anastasio

Ruyz, 13 y 22; Juan Cortina, 14, 19, 23, 28; Alejandro Segura, 15, 20, 26, 30; sargento José María Pajón, 16, 31 ([1]); Bernardo Fortal, 17; Pardo, 19; Araoz, 21; Sagarraga, 25; José Antonio Toro y Lemoine, 27; Mariano Carvajal, 29 de Octubre.

Oficiales prisioneros.—Por trabajo efectuado por orden del Teniente Coronel Manuel Dorrego, el peluquero Manuel Guerra recibe, en 16 de Octubre, 13 ps. 6 rs. (por 49 barbas y 6 cortaduras de pelo una vez, y 52 barbas y 9 cortaduras de pelo otra vez). — El 13 de Octubre, se les da, por orden de Lemoine, 2 @ de azúcar y un saco de yerba para su marcha. — Hay 2 recibos firmados: Sanmartín y Felipe Rocha.

Prisioneros. — En Octubre 11, se mencionan 107 prisioneros existentes en el cuartel general. Parece hubo otros en la cárcel.

Para la *guardia de la cárcel,* firman vales ó recibos: Lemoine, 9, 24 y 30 de Octubre; Ramón Mauriño, 10 y 24 de Octubre; Inocencio Pesoa, 20; José Salinas, 18, 29; José Francisco Gonzalez, 13 y 27; Tadeo Lerdo, 15; sargento Celestino Romero, 16; Anastasio Ruyz, 29; Nicolás Ruiz, 17 y 23; José María Noyas, 19; Asensio Lescano, 21; Ramón Guzmán, 22; Bartolo Ribarera, 25; Ramón Costas, 26; capitán Rafael Silba, 27; José María Pajón, 8; oficial Gareca, 30; Gregorio Pasos, 12 de Octubre.

HOSPITALES. — *Hospital General.*—Recibo de los artículos recibidos desde el 8 al 31 de Octubre, firmado: Juan Manuel Gutierrez (se recibieron por todo 1945 panes).

Hospital á cargo de Antonio Castellanos. — Recibo por los mismos artículos, firmado por Castellanos (por todo 1774 panes).

Hospital general de prisioneros, á cargo de Baltasar Tejerina. — Recibo por los mismos artículos, firmado por Tejerina (en los primeros días, desde el 8 de Octubre, son 148 raciones diarias de pan; desde el 27 al 31, son 80 diarias.)

Nota. — En 7 de Octubre, el comisario del ejército, Antonio del Pino, habla del «cavo de Usares Juan Bautista Gonzalez q[e] se ha encargado del Hospital de sangre del cargo del prim[r] sirujano del Exercito D. D. Pedro Carrasco».

([1]) Un recibo suyo está firmado: «Quartel Genr[l] del Tucumán, Serpurco de la Tirania, Octubre 16 de 1812.»

Hospital de sangre del regimiento nº 6. — Recibo (de velas) en 25 de Setiembre, firmado por Mariano Calderón.

El mismo firma el recibo de los artículos suministrados por la proveeduría, desde el 8 al 31 de Octubre (por todo son 2277 panes.)

Hospital de sangre de los Pardos. — Recibo (firma destruida) de 6 rs. de jabon «para el Labado de los bendajes de cien enfermos», 6 de Octubre de 1812.

Enfermos ó heridos. — Recibos firmados por el oficial Machado, herido, en 16, 21, 24, 28 y 31 de Octubre; — enfermo, 10 de Octubre, el sargento mayor interino del nº 6, D. Carlos Forest; — enfermo ó herido, el edecán, Francisco Pico, 8 y 22 de Octubre.

Boticario del ejército, Sixto Molouny. — Recibos suyos de 10, 14 y 16 de Octubre.

732

Lib. 22, fol. 320. — Original.

Circular.

Asercandose el tiempo de realizar el anuncio que hizo a V. este Gobierno el 9 del pasado le incluye la circular impresa que ha expedido en 24 del mismo. Ella al paso qᵉ penetrará a V. del recto espiritu que há precedido á la adopcion de las ultimas medidas tomadas en la capl. le debera inclinar al conocimtº preciso que los grandes intereses que han de versarse, exigen principalmtᵉ el acierto en la eleccion de sugetos que han de componer la augusta corporacion que convoca. Nada es tan importante a nrā naciente Libertad, por lo tanto nada debe contraer con mas circunspeccion a los Pueblos como el que para alcanzar aql bien no intervenga otro respeto, otra calidad o circunstancia que la del verdadero merito del Ciudadano, que sobre todo reuna las precisas qualidades que van recomendadas en la expresada circular.

No duda este Gobierno que sin perdida de instantes, animado V. de los delicados sentimientos a qᵉ lo impulsa un deber tan Sagrado contribuirá zelosamtᵉ al logro del acierto que vá recomendado y en que se interesa el arduo negocio de la felicidad comun, disponiendo al propio tiempo que con igual celeridad se pongan

en camino los diputados elegidos para que se consiga como es tan urgt^{e} q^{e} en todo el mes de Enero entrante se apersonen en esta capt^{l} y se verifique la apertura inmediatamente de la Asamblea gral.

Dios güe a V. ms. as. Buenos Ayres Novr^{e} 3 de 1812.

(*f.*) JUAN JOSE PASO = FRAN^{co} BELGRANO = D^{R} ANT^{O} ALVAREZ DE JONTE = JUAN MAN^{L} DE LUCA, Sec^{o} de g^{no} int^{o}.

Al Tent^{e} Gov^{or} del Tucuman.

733

Lib. 22, fol. 278. — Borrador. Letra de Sal.

Al Gral. en Jefe.

El Presupuesto q' v. s. exsige sre los mil caballos, no puede este Cabildo verificarlo en atenz^{n} álos q' anteriorm^{te} se hansacado delos Curatos; y solo podrárealizarse pidiendo informe álos Alcaldes Partidarios, como mejor orientados enel particular p^{a} cuyo efecto se han expedido los correspond^{tes} ofisios, para satisfacer á V. S. con el deseo q': este Cabildo se interesa en el mexor servicio de la Patria.

Dios güe etc = Nbre 5 1812.

734

Lib. 22, fol. 278. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán á los Alcaldes Partidarios.** — Noviembre 5 de 1812.

A pedido del General en Gefe, informe vd. dentro de segundo día sobre qué vecinos de su partido tienen caballos y mulas mansas y qué número, para auxiliar al Ejército de la Patria.

735

Lib. 22, fol. 324. — Original.

El Gral del Exercito auxiliar D. Manuel Belgrano debe girar sus calculos y convinaciones con presencia de las novisimas ordenes de esta Superioridad, y refuerzos que se le mandan pª llevar ál cabo él honor y gloria de las armas de la Patria: La ruina total de los restos del Extº de Tristan debe ser el pral objeto de sus meditaciones y de los deseos de este Gobno, de V. S. y de todo buen americano pr las conseqüencias qe se desean comprehender; á ella está ligada la seguridad de esa Provª y las de nro Territorio, como igualmte la Salvacion de las qe gimen bajo el yugo de Tirano de su Patria. Esta reclama hoy imperiosamte el qe V. S. estimule y aliente el entusiasmo acreditado de los dignos Tucumanos pª qe sigan los pasos del Exercito mezclados entre sus compatriotas hasta triunfar del opresor de Salta, siempre qe nro citado Gral, consultando las circunstancias se resuelva á un ataque decisivo pª aprovechar los momentos con qe la fortuna nos vrinda en cuyo evento recomienda á V. S. este Gobno que penetrado de la grande importancia de la Campaña inflamará el generoso animo de esos valientes Ciudadanos, decidiendolos á dar nuevos dias de gloria á la Patria, y arruinar de un golpe el despotismo, y aun las esperanzas de sus enemigos. La Superioridad se lisongea tomará V. S. el mas vivo empeño en un asunto tan interesante, como digno de su patriotismo y acreditado celo.

Dios gue á V. S. ms. as.

Bs Ays Nobre 6 de 1812.

(*f.*) Juan Jose Paso = Nicolas Rodrigz Peña = Dr Antº Alvarez de Jonte = Tomas Guido. Secº intº de grra.

Al Presidte y miembros del Iltre. Ayuntamte de la Ciud. del Tucumn.

Al margen, al principio: «Se contexto en 24 de Nobre Quadno borrador».

736

Legajo 24 de comprobantes del libro común, de 1812, fol. 22 v.-24. — Copia.

Comp. n 100.

Sor Gral en xefe = Ant^{o} Morales vec^{o} de esta Ciud^{d} pobre de solemnidad ante V. S. con el maior respt^{o} digo. Que est^{do} ocupd^{o} en el serv^{o} de la Pat^{a} transpond^{o} la Real Maestranza p^{a} la de Sant^{o} en Carrt^{as} de d^{n} Ign^{o} Santillan por resguardarlos del Enemigo se dignó la acreditada just^{a} de V. S. mandar pegar fuego una pobre casita q^{e} pocos meses á, la fabriqué a espaldas del hosp^{l} por tener osuponer estorbase p^{a} la defensa como igualmt^{e} un corto sembrado de trigo de dos almudes de manera q^{e} en el dia nos hallamos yo, mi mujer ehijos acojidos en el mismo sitio vajo de un cuero sin tener el menor auxilio como poder fabricar otra de ning^{n} modo por la suma pobresa en q^{e} nos hallamos por lo q^{e} ocurrimos a la piedad de V. S. como aunico Padre y S^{or} y nr̃o defensor se sirba aunq^{e} no en el todo siquiera para remediarnos en tan grande nesesidad siquiera teniendo compas^{n} a cinco hijos chicos q^{e} Dios nr̃o S^{or} se ha serbido darme q^{e} sera just^{a} q^{e} premiará el cielo a V. S. sobre las infinitas q^{e} estamos experiment^{do}: = Su mas fiel vasallo.

ANT^{O} MORALES.

Tucum^{n} 6 de 9bre. = Acredite esta parte lo q^{e} expone y se proveerá = BELGRANO.

R. — **Declaración de D. Bernardino Cáceres, Alcalde de Barrio, y D. Jacinto Roca, alférez.** — Tucumán, sepulcro de la Tiranía, 7 de Noviembre de 1812.

« Nos consta q^{e} el dia de la accion tubo p^{r} combeniente el Gov^{no} mandar insendiar la casa ó chosa de Ant^{o} Morales y otras de la vecind^{d} q^{e} consideraban estorbasen p^{a} la defensa de la Plasa como asi mismo un corto sembrado de trigo q^{e} allí tenía. »

Noviembre 10. — Informe el Teniente Gobernador. Firmado: D^{or} Anchorena.

Noviembre 17. — Que el alcalde de barrio, D. Patricio Acuña, proceda á la averiguación de lo que representa la parte. Firmado: Gazcón.

Noviembre 19. — Declaración de Francisco Xavier Ojeda, ante el alcalde Acuña, y testigos Joaquin Ignacio Velasquez y Francisco Roman y Sosa

Atendidas la dimensión del rancho y su situación cuando se incendió lo tasa en 8 ps. y los dos almudes de trigo en 6 ps.

Noviembre 25. — Por orden de Belgrano (Noviembre 21), el Teniente Tesorero paga los 14 ps. Firma: « Por Antº Morales = Jose Bentº Peres. »

737

Lib. 22, fol. 327 — Copia, por el escribano Mariano Cabrera.

Pedimtº — Señor General en Xefe = Don Guillermo Ormachea ante Usia con mi maior respeto paresco y digo: Que para cumplir con las ordenes de Usia, y privar al Enemigo de los auxilios que podia suministrarle mi Tienda, la trage conmigo desde aquella Ciudad; en conduccion en Carga de mula desde aquel destino me costó un tanto mas de lo regular por la escazes de arriaz; sus precios se han rebajado mucho mas del corriente de Salta, yá por el penor consumo que siempre ha tenido esta Plaza con respecto a aquella por estar mas immediata a la Capital de Buenos Ayres, y yá tambien por las innumerables Tiendas que se han reunido en este Pueblo de las que se dirigian a Salta Jujui, y de mas del Perú; de suerte que sin exageracion puedo asegurar a Usia que estoy bendiendo alos principales para tener como subsistir = Sin embargo de que lo antecedente és publico, y que lo he hecho presente a varios individuos de este Ilustre Ayuntamiento, se me recombiene, é insta porque pague todos los Derechos Municipales, y de mas penciones que se hallan impuestas para los comerciantes que traeen directamente el objeto de utilisar aqui = Mis efectos han pagado en Salta todos los de Alcabala, reventa, y municipalidad, segun lo tengo acreditado en esta Aduana: no contemplo justo que un fin tan honesto como el que me ha trahido á esta Ciudad con notable detrimento de mis intereses y abandono de mi casa, haya de ser causa de un nuebo grabamen, y de que

yó pague duplicados Derechos. En esta virtud, y emanando de Usia el mandato para que los comerciantes de Salta se trasladasen a este punto, ocurro a Usia a fin de que se sirva declararme exento al menos de los indicados Derechos de municipalidad.

Por tanto = A Usia pido y suplico así lo provea y mande, que és justicia y para ello etcetera.

GUILLERMO ORMACHEA.

Decreto. — Tucuman siete de Noviembre de mil ochocientos doce = Informe el Muy Ilustre Cabildo de esta Ciudad = Hay una Rubrica.

DOCTOR ANCHORENA.

Informe. — Señor General en Gefe = Por una Circular del Excelentisimo Superior Govierno, expedida en diez y seis de Mayo del corriente año, se entabló la contribucion extraordinaria duradera solo por el Tiempo de las actuales circunstancias por el Señor Teniente Governador, como comisionado expecial aprovadas en acuerdo de once de Agosto. En ella se impuso la asignacion de diez y seis pesos por la apertura de Tiendas pertenecientes á Individuos no vecinos de la Ciudad con respecto al lucro que reportan en sus ventas, y es el preciso caso en que se halla Don Guillermo Ormachea. Nada influie la calidad de emigrado, en la exoneracion que solicita asi como no le estorva el aprovechamiento de las ventas que hace al Pueblo, por cuia sola consideracion se impuso este pecho aprovado por el Superior Govierno, y que no está a los alcanzes del Cavildo variarlo; pero Usia determinará lo que tubiese por mas combeniente: Sala Capitular del Tucuman Sepulcro de la Tirania y Noviembre diez y siete de mil ochocientos doce.

PEDRO BERNABE GRAMAJO = DIEGO DE ARAOZ = JUAN BAUTISTA PAZ = FERMIN MOLINA.

Decreto.—Tucuman diez y nuebe de Noviembre de mil ochocientos doce = Sin embargo de que parese justa la reclamacion de Don Guillermo Ormachea, pues siendo el caso en que se halla extraordinario, no puede estar comprehendido en la disposicion general en que se funda el Muy Ilustre Cabildo, y antes parece que esta fuera del espiritu de dicha disposicion y de las intenciones del Superior Gobierno, no haviendo trahido Ormachea los efectos, ni haviendo abierto la Tienda por una especulacion mercan-

Deseo à V. felicidad, y soi su fiel am.o

Belgrano

Tucuman 14 de 7.re de 1812.

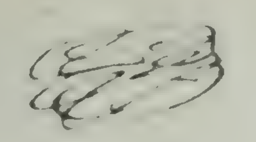
Exmo. S.r

Recien hoy han parecido Carretas p.a sacar algo: Belgrano no puede hacer milagros: trabaja p.r el honor de su Patria, y p.a el de las armas quanto le es dable; y se pone en disposicion de defenderse p.a no perderlo todo; p.s tiene la desgracia de q.e su Exmo. se le abandone, ó q.e sean tales las circunstancias q.e no se le pueda atender: Dios quiera mirarnos con ojos de piedad, y proteger los nobles esfuerzos de mis compañeros de armas q.e estan llenos del fuego sagrado del patriotismo, y dispuestos à vencer ó morir con su Gefe

Belgrano

S. D. Bernardino Rivadavia.

Museo Mitre



Mi amado Compadre: en contestación à la carta de V. q. recibo en la q. me pregunta, si es verdad q. en la Ciudad de [illegible] tiene V. una Casa en su propiedad, situada en la [illegible] dra de la calle [illegible] en la Esquina del Caballero [illegible] y si es que en ella há guardado V. sus haciendas de Comercio, debo decirle que es constante q. en la Esquina de [illegible] para arriba no hay otra Casa mas que la de V. al costado de la quadra, que las [illegible] empiezan y acaban con [illegible] y tapias, sin Casa, ni quarto alguno q. pueda equivocar, y q. [illegible] q. le servia à V. de Almacen p.a guardar hacienda como en Casa propia: con lo q. creo haber satisfecho à la pregunta de su estimada carta fha en [illegible].

Deseo à V. salud, y q. mande en otra cosa à su mas sincero compadre q. lo estima [illegible].

[illegible] en la [illegible]

Tucuman a [illegible]

S. D. Andres [illegible]

Archivo de Tucumán. — Lib. 26. fol. 26

La adjunta lista informará á V. de los lugares
de donde se pueden extraher caballos p.a el servicio de
una de las mas sagradas causas, y V. q.e siempre ha
interesado el mayor interes p.r ella no dudo se desempe-
ñará y tomará las Provid.s mas eficaces p.a su reunion
y remision á esta, tomandose una razon prolija del
numero de ellos, y Dueños á quienes pertenezcan, p.a
en caso de su desfalco se pueda pagar su justi precio
Dios gue. á V. m.s a.s Tucuman 16 de Nov.e de 1812.

M.l Belgrano

Señ.es Gob.r y S.s del Muy Il.e Cab.do Just.a y Reg.to de [illegible]

Lib. 22. fol. 149 (n.o 740)

til, con el obgeto de lucrar, sino por evitar el maior perjuicio que de lo contrario se le seguiria de su ovedecimiento a mis ordenes, sugetandosé á vender á precios mucho mas bajos que en su verdadero destino, despues de haverse aumentado, los riesgos y gastos de Transporte; en atencion a que el conosimiento de este asunto corresponde al Señor Gobernador Intendente de Provincia, remitasele con el correspondiente oficio para que proceda conforme a Derecho = Una rubrica.

DOCTOR ANCHORENA.

Otro— Tucuman, veinte de Noviembre de mil ochocientos doce = Vista la representacion de Don Guillermo Ormachea é Informe de este Ilustre Cabildo; se declara que como a emigrado solo queda responsable a pagar los Derechos municipales establecidos en su vecindario, y para que no selé moleste con mas exacciones pasese copia de esta determinacion al Ilustre Cabildo haciendosé saber al interesado.

DOCTOR GARCIA = Ante mi: MARIANO CABRERA, Escribano Publico de Gobierno Guerra y Real Hazienda.

Diligª — En el mismo dia hize saber el auto anterior al interesado Doctor Don Guillermo de Ormachea, de que doy fée. = CABRERA.

Es copia de su original de que certifico.

MARIANO CABRERA.

738

Lib. 22. fol. 339. Borrador (1) Letra de Jose Manuel Teran

Exmº Sºʳ.

Son muchas las providencias qᵉ con diversos motivos ha expedido ese Supºʳ Govᵗⁿᵒ pª exterminar de rais todos los resavios opresivos del antiguo Español qᵉ no omitia aún en sus ceremoniales de imponer su caracter dominante y ostentoso, desdeñandose el hombre de parecerlo sino añadia á su vanidad alguna quimera con qᵉ diferenciarse de sus semexantes accidentalmᵗᵉ, y a qᵉ no podia en la

(1) Este borrador se escribio en un papel suelto, y no en el cuaderno borrador acostumbrado.

substancia. Hoy qᵉ las ideas liverales son el cimiento del gran edificio de nrā livertad e independencia civil no puede tolerar por mas tiempo este Ayuntamtᵒ la ultraxante costumbre de ir todo el cuerpo qᵉ representa este ilustre y heroico Pueblo á sacar de su casa al Govᵒʳ de Provincia y bolverlo hasta la puerta de calle en las funciones de Iglesia ú otras extraordinarias de precisa asistencia. Y siendo este un acto qᵉ revaxa y agravia la dignidad del Pueblo qᵉ representa este Cavildo, espera de la Savia penetracion de V. E. se dignará abolirlo, prescriviendo la regla qᵉ fuere de su Supᵒʳ agrado:

Sala Capitular del Tucuman Sepulcro de la Tirania 9 de Novʳᵉ de 1812.

Exmᵒ Sᵒʳ.

(Extracto del margen).—El Cavdᵒ del Tucuman pʳ las razones qᵉ expresa solicita de la justificacᵒⁿ de V. E. la abolicion de la odiosa costumbre impuesta pʳ el antiguo Govⁿᵒ Español de ir al Ayuntamtᵒ a vuscar y bolver a su casa al Govᵒʳ de Provincia a las asistencias de seremonia.

739

Lib. 22, fol. 278. — Borrador en papel suelto. Letra de Sal.

R. **El Cabildo de Tucumán á los Alcaldes Partidarios.** — Noviembre 14 de 1812.

Exigiéndolo así el Sr. General en Jefe de las Armas de la Patria, hará Vd. á la mayor brevedad el padrón de las carretas y boyadas de su partido, obligando á los dueños á alistarlo todo para tenerlo á disposición del General cuando lo pida.

El 16, el Cabildo participa al General en Gefe haber expedido las anteriores órdenes. *(Ibídem, letra de Sal).*

740

Lib. 22, fol. 149. — **Original. Letra de la Baquera.**

La adjunta lista inpondrá á V. S. de los lugares de donde se pueden extraher caballos p.ª el servicio de una de las mas sagradas causas; V. S. q.e siempre ha manifestado el mayor interes p.r ella no creo se desentenderá y tomará las Provid.s mas eficaces p.ª su reunion y remision á esta, tomandose una razon prolija del numero de ellos, y dueños á quienes pertenescan, p.ª en caso de su defaleo se pueda pagar su justo precio.

Dios gũe á V. S. ms. as. Tucuman 16 de Nob.e de 1812.

(f.) M.l Belgrano.

S.r Thent.e Gob.r y S. S. del Mui Iltre. cav.do Just.a y Reg.to de esta ciudad.

741

Lib. 18, fol. 525. — **Original.**

Instruccion para el orden y economia de las caballadas destinadas al servicio del Ext.o de la Patria.

Se nombrará un encargado que lleve una razon exacta de las caballadas y muladas que estén en el servicio de la Patria, y cuide de ellas.

Este encargado llevará un libro foliado de cargo, y data en el q.e conste con individualidad las cabalgaduras que entren en su poder, y las q' salgan, las q' estén a pastoreo en los potreros, o campos, y las q' se hallen en servicio.

En conceq.a del capitulo anterior, qualquiera individuo particular que se haga cargo de tener en sus campos algun numero de dh.as cabalgaduras firmará en el libro la partida de data é igualmente la de cargo al tiempo de su devolucion.

Esta misma dilig.a deberá practicar los capitanes de compañia o Xefes de Partida o cuerpos, quando recibieren algun numero de caballos para el servicio de la Patria, o entregasen los q' hubiesen tomado a los enemigos.

Con la misma formalidad entregarán al encargado los Jueses de Partido las caballadas q' recojan, ó donadas, o emprestadas p^{a} el servicio de la Patria, expresando con distincion el Partido a q' pertenezcan.

Para este efecto se mensionarán los Partidos del Distrito de esta Ciudad, y á cada caballo se le pondrá de firme un collar de cuero delgado donde irá pendiente una lonja de cuero pequeña en forma de sencerro, en la q' llevará el numero del Partido a q' corresponda.

Los Alcaldes de Partido otorgarán recibo a los respectivos dueños de las cabalgaduras, q' estos entreguen con expresion del color, y marca, y llevarán por separado una razon con la misma claridad.

Quando las cabalgaduras emprestadas se hallen desocupadas, ó estén inhabiles p^{a} el servicio por matadas, cansadas, o flacas, se devolverán a los mismos partidos a donde pertenezcan p^{r} medio de sus Alcaldes, p^{a} q' no los pierdan sus dueños, y puedan restablecerse en sus querencias, firmando dichos Alcaldes la Partida de Data.

Si de los caballos emprestados se muriese, perdiese, ó inutilisase alguno, se expresará en el libro con distincion del Partido, color, y marca y del dueño a quien pertenezca, del que deberá dar razon el Alcalde, é inmediatamente el encargado dará una certificacion a dh^{o} Alc^{e} de haberse muerto, inutilizado, ó perdido aquel caballo con referencia a la partida del libro, para que pase dh^{a} certificacion al dueño, y por ella se le satisfaga su importe quando hubiese proporcion.

A fin de que no se confundan los numeros q' distinguirán los caballos de diferentes partidos, se hará saber al Ext^{o} q' todo militar que cambiare el numero ó collar de un caballo a otro, ó se lo quitase, si fuese soldado, sufrira cinqt^{a} palos, si cabo, baxará a ser soldado, si Sargento á cabo, y si oficial, pagará el valor duplo de tantos caballos quantos collares, o numeros hubiese quitado o cambiado.

Se sugetaran a iguales penas los que sin justa causa ni autoridad suficiente reyunasen qualquiera caballo, ó mula, ya sea de los emprestados, o ya del uso de qualquiera individuo.

Para gravar por igual a los Partidos en el emprestito de caballos se procedera conforme al presupuesto, que habrá de formar el cabildo de esta Ciudad, y se agregará a esta instruccion.

Se nombra por encargado de dh^{as} caballadas, y muladas desti

nadas al servicio del Ext° de la Patria, al Capⁿ D. Hipolito Videla para q' los cuide y administre conforme se previene en esta instruccⁿ.

Tucuman 16 de Nov^e de 1812.

(f.) Mᵉ Belgrano.

(Al margen, al principio).

Sala Capitular de Tucuman Nov^e 17 de 1812.

Remitanse copias con el respectivo oficio a los Alcaldes Partid^s para q' publicando la presente instruccion en dos domingos consecutivos en forma de bando la figen en el lugar mas publico.

(f.) Gramajo = Araoz = Paz.

742

Lib. 22, fol. 278 v. — Borrador. Letra de Sal.

Al Sor Gral en Gefe.

Puede V. S. disponer de los Individuos del Cabd°, destinandolos al desempeño de las funciones q' sean conducentes al alivio de la Patria. Y si V. S. los conceptua con influencia en proporcionar la marcha del Paisanage, estan prontos a Caminar, con lo q' queda contextado el oficio de V. S. de 14 del Corrt^e.

D^s gũe etc. 9bre 16 de 1812.

743

Lib. 22, fol. 278 v. — Borrador. Letra de Sal

R. — **El Cabildo de Tucumán al General en Gefe.** — Noviembre 16 de 1812

Se remite «copia de la enérgica Proclama de V. S.» á los Alcaldes partidarios para que la manden publicar, y se escribe «á los Curas Rurales sobre que exhorten y electrisen á sus feligreses «a fin de que se presten con franqueza a este nuevo servicio.»

744

Ibídem. Letra de Sal.

Al mismo.

Las Estancias de Aconquija, Singli y Sierra del Alto, pertenecen a la jurisdisn del Valle, por cuyo concepto con esta fha se pasa oficio al señor Governr Inte de la Provincia pa q' libre las orns conducentes al logro de lo prevenido por V. S.

Dios ge a V. S. etc. = 9bre 16 de 1812.

745

Lib. 22, fol. 279. — Borrador. Letra de Sal.

A los Sres Curas Rurales.

El Sor Gral. en Jefe exige el ultimo esfuerzo del paisanage en alivio dela Patria; el inspirarles una idea delos aprovechamientos resultivos dela Consolidason de nro Sistema pa q se presenten con franqueza, y generosidad corresponde á vd. por medio de exortaciones. Este Cabildo interesado en q se llene la medida delas glorias q se habian destinado para el suelo Tucumano, le suplica, ruega y encarga q sin perdida de momentos mande reunir su Feligresía de acuerdo con el Alcalde de su Partido, y q. los electrice a fin de q sepresenten voluntariamte en sus Caballos á Caminar ala Ciudad de Jujuy, sie el seguro q ála vista de Legiones tan valerosas evacuara el enemigo las dos Ciudades q oprime; que serán tratados conel amor y dulzura aq se han hecho acreedores, y q no pasarán por titulo alguno dela referida Ciudad de Jujuy dedonderegresaran ensus mismas cabalgaduras avivir tranquilos enelseno desus familias, de cuyos particulares sale garante el Cabildo y asilo espera del acreditado zelo de vd. = Dios gue etc. = Nbre. 17 1812.

746

Papel suelto en legajos de contaduría. — Original.

R. — **Carretas para el abasto del Ejercito.** Tucumán, Noviembre 20 de 1812

El proveedor, Benigno Alcaraz, expone que para el abasto se necesitan 18 carretas (á 112 @ por carreta, y sobrando 84 @). Deben trasportarse 500 @ de arroz, 1200 de sal, 47 de ají, 237 de aguardiente en 47 barriles, 30 qq. de velas (10 ps. el quintal).

747

Lib. 22, fol. 328. — Original. Letra de J. M. de Luca.

Quando este Gobierno expidió su convocacion del dia 24 del pasado para la reunion de la proxima Asamblea en todo el mes de Enero entrante, hizo una declaracᵒⁿ muy expresiva y significante de quan liberales eran sus principios, demostrando ála evidencia en ella que sugetos los anteriores reglamentos que daban forma á aquella corporacion á trabas y restricciones opuestas á consultar los derechos y representacion de los pueblos, quedaban sin efecto las elecciones de Diputados hechas con arreglo á aquellos, debiendo por lo mismo practicarse la que haya de hacerse conforme al método nuevamtᵉ prescripto como que en el se habia meditado todo quanto podria consiliar el acierto y la justicia.

Es por lo mismo sensible que la duda que propone V. S. en su oficio de 16 del prestᵉ haya ocacionado la demora en el nuevo nombramiento, mas quando se avanza el tiempo en que interesa sumamtᵉ ála causa de la Patria la indefectible apertura de la expresada asociacion que por lo mismo abreviará V. S. sin mas dilacion.

Dios gũe a V. S. muchos años. Buenos ayres Novᵉ 21 de 1812.

(f.) Juan Jose Paso — Nicolas Rodrigᶻ Peña — Dᴿ Antᵒ Alvarez de Jonte — Juan Manuel de Luca, Secᵒ de gⁿᵒ intᵒ.

Al Cavildo de la Ciudad del Tucuman.

748

Lib. 22, fol. 279. — Borrador. Letra de Sal.

R. — **El Cabildo de Tucumán al General.** Noviembre 23 de 1812.

Troperos atrasados piden un auxilio, sin el cual no pueden marchar, para compostura de sus carretas y conchavo de peones, y se hace presente á V. S. para que se lo haga dar.

749

Lib. 22, fol. 279 v. — Borrador. Letra de J. B. Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán «al Coman^te^ D. Rufino».** Noviembre 23 de 1812.

Tome Vd. razón inmediatamente y dé cuenta al Cabildo de las boyadas y carretas que haya en ese Curato de Burruyaco; este encargo se dió ya al Alcalde de ese partido, quien manifestó poco celo en cumplirlo y el Cabildo toma providencias sobre el particular.

750

Lib. 22, fol. 279 v. — Borrador. Letra de J. B. Paz.

R — **El Cabildo al Alcalde de Burruyaco.** —Noviembre 23 de 1812.

Impuesto el Cabildo, por su oficio del 20, «del poco ó ningún empeño» que ha puesto en «la mas urgente comicion que se le confirió», y reservándose tomar las providencias del caso, comisiona á D. Rufino Acosta al mismo efecto.

Exmo. Señor.

Recibido el oficio de V.E. fha. 5 del corriente en contestacion á mi Parte de 26 del pasado, expedí el Bando que en copia acompaño, q.e ha producido todas las demostraciones de gratitud acia V.E. y el Pueblo de esa Ciudad, tanto en el Exto. como en los dignos hijos del Tucuman.

Por lo que respecta á la persecucion de los enemigos, mis partes ulteriores habran impuesto á V.E., habiendo sido una medida consiguiente á su fuga; y ojalá, q.e hubiese tenido tropas p.a seguirlos.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Tucuman 16 de Octubre de 1812.

Exmo. Señor.

Exmo. Sup.or Gob.no de las Prov.s Unidas del Rio de la Plata.

M.l Belgrano

Don Man.l Belgrano Brigadier de los Exercitos de la Patria, Coron.l del Regimiento n.o 1.o y General en Gefe del Exto. auxiliar del Perú. =

El Exmo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata con fecha cinco del corriente me impone q.e los habitantes de Buen.s Ayres an llenado su corazon con la noticia de los triunfos q.e obtuvieron las armas de la Patria el 24 del pasado, prodigando á los valientes guerreros los elogios mas expresivos del relevante merito con q.e se han recomendado, y me previene les haga presente las demostraciones del alto aprecio q.e les dispensa, como el q.e les rinda las gracias á q.e se haran hecho acrehedores: Asimismo me ordena q.e en su nombre distinga á los leales, constantes y valerosos dignos hijos del Tucuman declarandoles, como lo executo, q. el circuito de su territorio será señalado en la historia de la America con los blazones de la heroicidad; y á fin de q.e llegue á noticia de todos, ordeno y mando q. se publique en la forma de estilo, y q. con motivo del distinguido aprecio, q.e así el Exercito, como esta Ciudad, y su jurisdicion ha merecido de S. Exa., como de las demas Ciudades hermanas, haya tres dias de iluminacion, y regocijos publicos en demostracion de nuestra gratitud, siguiendose á esto la Novena q. se ha de celebrar á nuestra Madre de Mercedes, durante la qual no habrá Tienda alguna abierta, ni pulperia, á q. deberá asistir todo el Pueblo, igualmente q.e á la funcion q. con toda celebridad se hará á su conclusion en accion de gracias del beneficio recivido p.r la intercesion de tan divina Madre, y con el objeto de q. nos continue sus auxilios p.a q.e la Patria logre libertarse de los enemigos, y se constituya de un modo digno de sus trabajos y esfuerzos. Dado en el Quartel Gral. del Tucuman á 13 de Octubre de mil ochocientos doce. = Man.l Belgrano = Man.l Josef de la Baquera. =

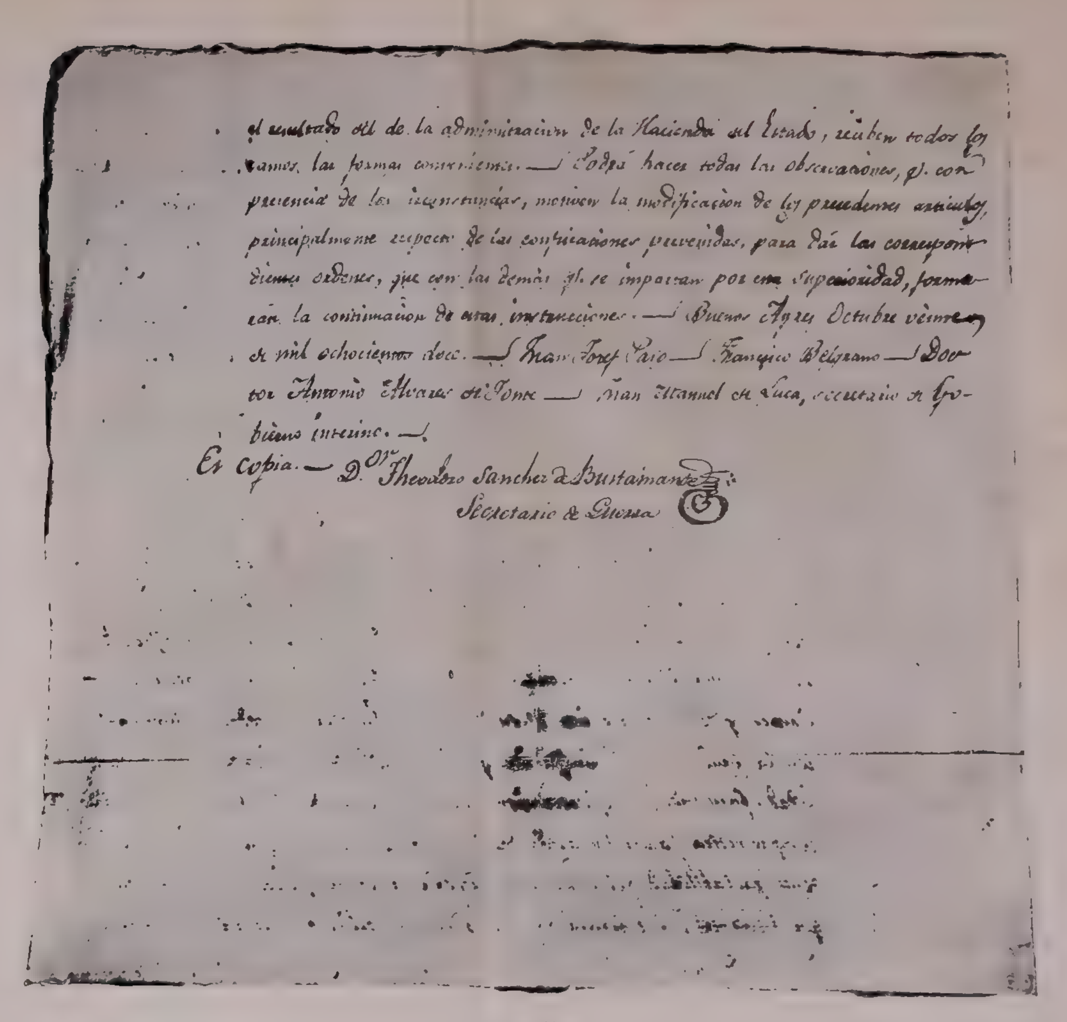
Es copia.

Man.l Josef de la Baquera

...Man.l Belgrano Brigadier de los Exercitos de la Patria, Coronel del Regimiento N. 1° y General en Xefe del Exto. auxiliar del Perú &.
...mo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata
...ha cinco del corriente me impone q.e los habitantes de Buen.s Ayres en
...con la noticia de los triunfos q. obtuvieron las armas de la
...l 24 del pasado, prodigando á los valientes guerreros los elogios mas
...del relevante merito con q.e se han recomendado, y me previene les
...te las demostraciones del alto aprecio q. les dispensa, como el q. les
...gracias á q.e se hayan hecho acreedores. Asimismo me ordena ...
...re ... á ... constantes y valerosos dignos hijos del Tucuman
...doles, como lo executo, q. el circuito de su territorio será señalado
...de la America con ... blasones de la heroicidad; y á fin de q.e llegue
...todos, ordeno y mando q. se publique en la forma de estilo, y q. co
...distinguido aprecio, q. asi el Exercito, como esta Ciudad, y su jur.
...merecido de V.E., como de las demas Ciudades hermanas, ha...
...de iluminacion, y regocijos publicos en demostracion de nuestra gratitud
...á esto la Novena q. se hadé celebrar á nuestra Madre de Mercedes
...qual no habrá Tienda alguna abierta, ni pulperia, á q. deberá ...
...eblo, igualmente q. á la funcion q. con toda celebridad se executará
...on en accion de gracias del beneficio recivido p.r la intercesion de
...Madre, y con el objeto de q. nos continue sus auxilios p.a la Patria
...ue de los enemigos, y se constituya de un modo digno de sus ...
...ros. Dado en el Quartel Gral. del Tucuman á 13 de Octubre de
...doce. = Man.l Belgrano = Man.l José de la Baquera.

Man.l Josef de la Baquera

Archivo General de la Nación


q.e ... del de la administracion de la Hacienda del Estado, reciben todos los ramos las formas convenientes. — Podrá hacer todas las observaciones, q. con presencia de las circunstancias, motiven la modificacion de los precedentes articulos, principalmente respecto de las contribuciones prevenidas, para dar las correspondientes ordenes, que con las demás q.e se impartan por esa Superioridad, formarán la continuacion de estas instrucciones. — Buenos Ayres Octubre veinte y ... de mil ochocientos doce. — Juan Josef Paso — Francisco Belgrano — Doctor Antonio Alvarez de Jonte — Juan Manuel de Luca, secretario de Gobierno interino. —

Es copia. — D.or Theodoro Sanchez de Bustamante
Secretario de Guerra

Museo Mitre.

En el original la plancha está completa. Pueden compararse con estos facsímiles los partes del combate de las Piedras y de las batallas de Tucumán y Salta que se encuentran en *Medallas y Monedas de la República Argentina* por el Sr. Alejandro Rosa.

751

Lib. 22, fol. 280. — Borrador Letra de J. B. Paz.

El Cabd^{o} al Sup^{r} Gob^{no}.

Puede V. E. descansar en la firme satisfaccion, q^{e} el Cabd^{o} del Tucum^{n} no dispensa adbitrio de los conducentes al serbicio dela Patria. Quando se trata de aliviar, á este Idolo Sagrado, rinde los mayores Sacrificios. No solo se han ofrecido al Sor Genl en Gefe los Individuos de este Cuerpo p^{a} Caminar ála Cabeza del Paisanage, sino q^{e} se han expedido las orden^{s} de rruego y encargo alos Curas Rurales p^{a} q^{e} p^{r} medio de sus exortaciones electrisen al Paisanage lo animen á seguir en sus Caballos al Ext^{o} y q^{e} llenen la medida de glorias q^{e} habian estado destinadas al Sielo del Tucum^{n}. Las resultas no dude V. E. q^{e} han de corresponder a tan justas Intenciones. Todo se ha puesto ya en mobimt^{o}. Esta el Cabildo tomando las mas activas Providencias p^{a} el acopio de un crecido num^{o} de Carretas, y Caballos q^{e} faciliten el transporte del Ext^{o} al justo designio de redimir las Ciudades sentrales dela Oprecion Enemiga; conlo que queda contestado el Superior Oficio de seis del Corrte.

Dios Gūe á V. E. m^{s} a^{s} Tucum^{n} Sepulcro de la tiranía Nb^{re} 24 de 1812.

752

Lib. 22, fol. 280 v. - 281. — Borrador. Letra de Juan B. Paz.

Al Sor Genl en Gefe.

Sin contar, con el acopio de Carretas y Bueyes q^{e} habran practicado los Alc^{es} Partidarios de q^{e} hasta á ora han dado rason al Cab^{do} se han mandado alistar entre los troperos de esta Ciud^{d} Ochenta y Ocho Carretas, y seiscientos nobenta Bueyes, aunq^{e} flacos, p^{r} q^{e} no permite mas la estasion del tiempo. Los Indibiduos q^{e} nesecitan de pronto socorro: q^{e} segun el calculo prudencial son los siguientes — D. Pedro Ign^{o} Villafañe p^{a} alistar ocho carretas se le regulan doscientos ochenta pesos — á D. Jose Serna p^{a} seis — cien p^{s} á D. Ignacio Santellan p^{a} dies — doscientos y á D. Ant^{o} Terri p^{a} seis ciento veinte y cinco — Si alguna demora se advierte, no es de estrañar atendiendo ala escases de Peones, al estado de

destruccion en q^e se hallan las Carretas, y q^e no es fasil proporcionar las maderas con la prontitud q^e se exige, á pesar de haberse librado las mas serias y executibas ordenes; á esto se agrega q^e quatro comicionados delos encargados se hallan presos, de orden de V. S. y es preciso reformar las ordenes, y subrrogar otros; conlo que queda contestado el oficio de V. S. de fh^a de ayer — Dios ge etc. No^{re} 24 de 812.

753

Legajo 24 de comprobantes de contaduría, de 1812, fol. 24. — Copia.

R. — **Nº 101. Ayudante mayor de Salta, José María Lahora.** — Tucumán, Noviembre 25 de 1812.

De orden de García, recibe, á buena cuenta, 50 ps.

754

Lib. 22, fol. 281. — Borrador. Letra de Juan Bautista Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Gobernador Intendente.** — Noviembre 26 de 1812.

«Hallandose arrestados los Alc^{es} de Trancas y Leales», el Cabildo pide permiso á V. S. para recibir en su lugar á los electos del año entrante.

755

Lib. 22, fol. 281 v. — Borrador. Letra de Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán al Gobernador Intendente.** — Noviembre 26 de 1812.

La demora en el apresto de carretas se debe al arresto de cuatro comisionados, en cuyo castigo está interesado el Cabildo. «Ya está cubierto el vacío, y los provistos activarán los auxilios».

756

Legajo 24 de comprobantes del libro común general, de 1812, fol. 6 v.—Copia.

R. — **Nº 32. Mayordomo de la fábrica de fusiles, D. Francisco Aguilar.** Tucumán, Noviembre 30 de 1812.

A pedido de la esposa del mayordomo, Dª Catalina Villafañe, Zavaleta, protector de la fábrica, certifica se debe á aquel el sueldo de Setiembre, á razón ds 300 ps. anuales. — Orden de Belgrano de pagar lo debido «con preferencia á qualq^{a} otro pago». — Recibo de los 25 ps., firmado: «Aruego de d^{a} Catalina Villafañe = Jose Vicente Peres».

757

Lib. 22, fol. 360. — Autógrafo.

R. — **García al Cabildo.** — Tucumán, 2 de Diciembre de 1812.

Trascribe oficio, del 1º, del General en Gefe, que, para el pronto despacho de los asuntos de su conocimiento, «como revestido de la autoridad de Capitan General del Ext^{o} del Peru y de todos los pueblos del mismo», ha nombrado Auditor General de guerra á D. Silvestre Icasate, y escribano á D. Manuel Gallegos.

758

Lib. 22, fol. 282 v. — Borrador. Letra de J. B Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán al General.** Diciembre 3 de 1812.

Puede V. S. señalar día para la venida á esta ciudad de las carretas de la jurisdicción; el único tropiezo será la falta de peones picadores; pero puede V. S. suplirlos con los reclutas de Tucumán y de Santiago, á quienes los dueños pagarán sus salarios.

759

Lib. 22, fol. 361. — Original. Letra de Alcaraz.

R. - **Hospital de prisioneros.** — Tucumán, Diciembre 5 de 1812.

Algunos utensilios de losa entregados por el proveedor del ejército, D. Benigno Alcaraz, «al hosp[l] de Prisioneros á cargo del Fícico Dn. Baltasar Tegerina».

760

Lib. 22, fol. 374. — Autógrafo.

Debiendo cerrarse la provicion del Exercito el sabado 12 del corrt[e], y no estar aún completos los articulos q[e] se pidieron p[a] ella; se ha de servir V.md. detener las cargas de aguardiente, sal ó ají q[e] llegaren p[a] ver el n[o] de las q[e] faltan á llenar la Nota de dh[os] artic[os] ajustandolos Vmd. segun su calidad a los precios mas equitativos, y a los plazos estipulados de tres mes[s].

D[s] gũe a Vmd. ms. as. Tucumán 10 de D[re] de 1812.

JOSEF GAZCÓN.

S[or] Tesor[o] Intern[o] D[n] Jph Ayala.

761

Lib. 22, fol. 373. — Autógrafo

A Jose Antonio Olibares le hé entregado este dia quarenta ps. por disposic[n] del Sup[or] Govierno, á cuenta de los sueldos q' há a disfrutar en la Fábrica de Fusiles de esa Ciudad; lo que abiso a V. p[a] el competente descuento, é inter se verifica me notificará el recibo de este p[a] mi resguardo.

Dios gũe a V. ms. as. B[s] Ayres, Diciembre 11 de 1812.

VICTORIANO DE LA FUENTE.

S[r] Int[e] Mint[ro] de Hacd[a] del Tucuman.

Al margen: «Se contextó».

762

Lib. 22, fol. 371. Original.

El Exm^{o} Sup^{or} Gov^{no} de estas Prov^{s} con fh^{a} 26 de N de ultimo me dise lo siguiente.

« El decidido patriotismo de esa Ciudad; sus grandes esfuerzos « y el ardiente empeño que ha mostrado siempre y muy particu-« larmt^{e} el 24 de Sepb^{re} ultimo, los vivos deseos de su libertad « contra los insultos y agrecion^{s} del Tirano, exijen imperiosamt^{e} « ciertas consideracion^{s} a su favor, que es indispensable conceder-« las para distinguirla de otros Pueblos, y Ciudades, que ni se han « hallado en aquel caso, ni han echo tantos sacrificios. Sobre estos « principios se ha resuelto que cese inmediatamt^{e} por ahora, y « hasta la celebrac^{n} de la proxima Asamblea la contribucion ex-« traordinaria que hai se impuso, y cuia Acta se extrabió en esa « ciudad por la invacion del Enemigo, segun avisa Vmd. en oficio « de 1° del presente: así lo hará Vmd. entender á nombre de este « Gov^{no} a todo ese Ayuntamt^{o} para que ásiendo la publicar como « corresponde sirva de satisfaccion y desaogo de quantos se alla-« ban compreendidos en la indicada contribucion».

Y lo traslado a V. S. para que hasiendolo notorio al publico en la forma acostumbrada, tenga su devido cumplimt^{o}.

Dios G$^{\overline{de}}$ a V. S. ms. as. Tucum^{n} 11 de Diz^{e} de 1812.

(*f.*) Josef. Gazcón.

M. I. C. J. y Rt^{o} de esta Ciudad.

Fol. 372. Letras de Paz y Sal.

R. — **Decreto del Cabildo (Gramajo, Paz, Velarde, Araoz, escribano Sal).** Diciembre 16 de 1812.

Cúmplase, teniéndose por extinguida la contribución extraordinaria, publíquese por bando.

Nota de Sal — Se publicó, se fijaron 4 carteles, y se ofició á los alcaldes partidarios.

763

Lib. 22, fol. 283. —Borrador. Letra de Sal.

A la Sociedad patriotica literaria.

Los diputados d^{r} D^{n} Nicolas Laguna y el Tent^{e} Coron^{l} d^{n} Juan Ramon Balcarse llevan las instrucciones necesarias para resolver las materias a que se refiere la circular de 5 de Nb^{re} del corrt^{e}, para lo que fue presiso primero conferenciarlo con los vocales electores que tambien hacian la representacion del pueblo; y es el unico motibo de la demora.

D^{s} gūe a S. S. ms. as.

Sala Capitular de Tucum^{n} Sep^{o} de la Tirania y Db^{re} 12 de 1812.

764

Lib. 22, fol. 284 . — Borrador. Letra de J. B. Paz.

R. — **El Cabildo de Tucumán á D. Jacinto Guebara**. — Diciembre 22 de 1812.

En esta semana debe Vd. estar en esta ciudad á disposición del General, con su tropa de carretas y todo lo necesario; si le faltan bueyes, tome los que encuentre aptos en ese partido del Timbó, dando recibo á los dueños, avisando de todo al Cabildo.

765

Lib. 22, fol. 284. — Borrador. Letra de J. B. Paz.

a D. Rufino Acosta.

Tiempo es ya en qe debe Vd. activar su Celo, y proporcionar la ultima prueba de su Patriotismo qe tanto tiene Satisfho al Magistrado. El Ext^{o} esta en accion de caminar y es preciso q^{e} Vd. conla brebed^{d} posible reuna 300 ó 400 bueyes, tomando Razon delos dueños aquienes intimara concurran á esta Ciud^{d} á percivir el recivo qe deberan darles los troperos. En esta reunion de bueyes no contara Vd con las estancias de D. Eduardo Sosa, D Xav^{r} Robles, ni de D. Domingo Villafañe, qe conlos suyos, conducen las

Carret^{s} qe seles ha designado, ni tampoco Cuente Vd con el Part^{do} del Timbo de donde se probeé D Jasinto Gubara Vd tome todas las Provid^{s} qe le dicte su Celo y prud^{a} y qe sean condusentes a tan Interes^{te} logro, hasiendoles entender alos avitant^{es} de ese Part^{do} qe todos estamos constituidos ala precisa obligac^{n} de servir p^{r} distintos modos, en bien del Estado; y si alguno olvidado detan precisos deberes no obedeciese á Vd remitalo preso qe al efecto sele confieren las facultades mas amplias, enla intelig^{a} qe la boyada, si es posible debe estar el lunes de la Semana entrante lo qe comunico á Vd. de Orn̄ del Cabd^{o}. Dios ge a Vd m^{s} a^{s}. Sala Capit^{l} del Tucum^{n} Dic^{re} 22 de 1812.

766

Legajo 6 de contaduría, de 1812, fol. 86 - 89. Copias.

Comprovt^{e} n. 193.

Señor General en Gefe: Maria Josefa Rodrigues ante V. S. con los mas profundos rendimientos de mi benerac^{n} y como por d^{ro} corresponda digo q^{e} aviendose mandado quemar los ranchos cituados en la Tablada de esta Ciudad para dejar expedicto el Campo donde habia de batirse el Enemigo sufrió la ruina el de mi havitacion, hei quedado sin abrigo y lo q^{e} es mas sin experanzas de reponerlo por mi suma pobresa p^{r} la protraccion en una Cama de mi Marido q^{e} de muchos años haesta parte se halla baldado: p^{r} lo q^{e} ocurro ala notoria rectitud de V. S. la Solicitud de q^{e} se digeman tasar mis ranchos quemados y desboronados y q^{e} su balor se me entriegue para reponer otro, en cuyo logro. A. V. S. pido y Suplico se sirva mandar como Solicito por ser de justicia y juro etc.

MARIA JOSEFA RODRIGUES.

R. — *Diciembre 31.* — Que el alcalde de barrio, D. Belisario Gil, reciba información jurada sobre lo que expone la parte. Firmado: Gazcón.

Enero 13 de 1813. — Entienda en la comisión el nuevo alcalde de barrio, D. Benito Paz, «sin dar lugar a quejas ni recursos». Firmado: Gazcón.

Enero 13 de 1813. — Declaración de Tiburcio Maldonado (1) **ante el dicho juez de barrio y testigos Pedro Doncel y Felipe Paz.**

«Dijo: Que ha conocido los ranchos de Maria Josefa Rodrigues los quales despues de pasada la accion del beinte y quatro de Sp^{re} ultimo ya no los habisto porque fueron quemados en el expresado dia pues le consta por q^{e} ha visto los vestigios hací de estos como de otros, q^{e} sufrieron yg^{l} suerte p^{a} q^{e} el Campo donde fue batido el Enemigo quedase expedicto: Que los ran^{s} heran grandes y nuevos y sus murallas de paja embarradas el Techo de buena madera pero q^{e} no puede decir la longitud ni lactitud de ellos: Que asi mismo es cierto hallarse Jose Felix Cortes marido de la Suplicante, Valdado del brazo derecho desde muchos años».

Declaración, ante los mismos, de Esteban Romero. (2)

«Dijo: Que conoció los ranchos de Maria Josefa Rodriguez los Quales eran grandes y nuebos, su muralla de paja embarrada y su techo hasi mismo y ladera buena y nueba Que como becino Immediato vido q^{e} fueron quemados en el dia q^{e} se vio la accion al enemigo en esta Ciudad p^{a} q^{e} el Campo quedase despejado por orn del Señor General en Xefe de nro Ext^{o}.»

---

13 de Enero de 1813. — Tasación.

El Alcalde D. Benito Paz nombra tasadores á D. Nicolás del Corro y á D. Manuel Bustos, y, con los testigos dichos, pasan al lugar donde estuvieron los ranchos quemados, y los dos tasadores avalúan en 20 ps. las piezas quemadas. (D. Manuel Bustos no sabe firmar).

Febrero 16. — De orden de Chiclana (Febrero 4), el Teniente Tesorero paga los 20 ps. Firma: «Por la interesada — Mariano Alurralde.»

---

(1) No sabe firmar. Tiene 23 años, más ó menos.
(2) No sabe firmar Tiene 50 años, más ó menos.

767

Leg. n° 6 de Comprobantes de Contaduría, de 1813. — Copias.

R. **Ganado para el consumo del ejercito.** Tucumán, 1812 - 1813

Hay en este legajo ó cuadernillo más de 100 recibos de cabezas de ganado vacuno, y algunos de corderos, para el consumo del ejército, ó de partidas que pasan por las estancias. Los animales son entregados por los dueños ó por los comisionados para el abasto. Las entregas van de Setiembre de 1812 á Junio de 1813; muchos recibos son posteriores á las entregas, y los pagos se efectúan casi siempre meses después de las entregas.

Las órdenes de pago son algunas pocas de Belgrano, otras más numerosas del Dr. García, y las más de Gazcón. Este añade á menudo: «Páguese cuando haya dinero en la Caja».

El ganado vacuno se paga casi siempre á 4 ps. por cabeza, y los corderos á 4 rs.

768

Lib. 20, fol. 440 - 457 v. [1] — Copias.

R. — **Títulos de Oficiales.**

Francisco Villanueva. — «El Gobierno Sup^r Prov^l de las Provincias unidas del Rio de la Plata a nombre del Sr D^n Fernando 7°,» nombra a Villanueva, «Cap^n de Art^a.» — Buenos Aires, 1° de Enero de 1812. — Firman Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea, Bernardino Ribadavia, Nicolás de Herrera, secretario. — «Cuartel Gral de Jujui, 14 de Feb° de 1812 — Cumplase. . . PUYRREDON.»

Eladislao Martínez. — 1er subteniente de artilleria. (Todo lo demas, idéntico al anterior).

[1] Ver n° 362 y 550.

Manuel Seballos.—Subteniente 2º de artillería. (Todo lo demás, idéntico al anterior).

José Velasquez. — (Todo idéntico al anterior).

Manuel Dorrego. — « El Gnº Supr Provisl de las Provincias unidas del Rio de la Plata a nombre del Sor Dn Ferndº 7º — Atendiendo a los meritos y servicios del Capn Dn Manl Dorrego y a los que contrajo en la accion de Suipacha donde fue herido », le nombra teniente coronel. — « Sellado con el sello de las Armas Rs », Buenos Aires, Marzo 10 de 1812.

Firman Chiclana, Sarratea, Juan José «Passo, Ribadavia», secretario. — «Quartel Gral del Campo Santo 17 de Abril de 1812. Cumplase . . . . Ml Belgrano».

Teniente de infantería Mariano Romero. — Se le nombra capitán. (Todo lo demás, idéntico al anterior).

Teniente de infantería Nicolás Fernandez. — (Idéntico todo al anterior.

José Tadeo Lerdo. — «El Gn. *(ut supra)* Atendiendo a los meritos y servicios del Subte de Morenos dn. Jose Tadeo Lerdo y a los que contrajo en la accion de Suipacha», le nombra Teniente. (Lo demás, como los tres que preceden).

Juan Anderson. — «La Inocencia bien calificada, y buen comportamtº del Tente del Regtº N. 6 Dn Juan Anderson contenido en esta solicitud (1) lo hacen acreedor a qe V. E. lo destine con preferencia, ya sea en el Extº de la Banda Oriental como lo solicita o en el Extº del Perú en donde pr sus anteriors conocimtºs podrá ser de mayor utilidad», ordenando al mismo tiempo «se le dé algun socorro pa rremediar sus necesidades recomendandolo al Genl qe corresponda en el Extº de su cargo.—Bs Ayrs Marzo 12 de 1812.= Francº Xavier de Viana = IgNº Alvares 2º Ayte Srio».

«Bs Ayrs 14 de Im. (2). = Destinesele al Extº del Peru en compa del Tentr Coronl Baron de Olemberg, y al efecto oficiese al Gral pa qe le de la colocacn en su mismo grado respecto aber justificado su Inosencia. — Aqui las firmas de S. E. = Herrera».

«Jujuy 21 de Mayo de 1812.—Cumplase lo que S. E. manda», informe el Comandante del Nº 6 las vacantes correspondientes al empleo de Anderson. Firma Belgrano.

(1) Esta solicitud no se encuentra en el libro de tomas de razón de que nos valemos.

(2) *Idem*, es decir, 14 de *Marzo* de 1812.

Ignacio Warnes informa estar vacantes: las 1ª y 2ª Tenencias de la 2ª compañía de fusileros, las 1ª de la 5ª, 2ª de la 6ª, 1ª y 2ª de la 7ª.

«Jujuy 23 de Mayo de 1812.—Coloquese en la 1ª Tenencia de la 2ª de Fusileros.... BELGRANO».

José María Paz. — «El Govierno Superior, etc», lo nombra «1er Tent^{e} de la 1ª Comp^{a} del Esquad^{n} de Usares del Ext^{o} interior con la antiguedad desde 1º de Febrero deste año en q^{e} los posecionó aquel Gr$\overline{al}$ en Xefe....».—Buenos Aires, Abril 10 de 1812.—Firman Sarratea, Chiclana, Rivadavia, Herrera secretario.

Julian Paz. — Es nombrado 2º teniente de la misma compañía (y todo lo demás, idéntico al anterior).

Juan José Palacios. — «D^{n} Manuel Belgrano Brigadier de los Ext^{os} de la Patria, Coron^{l} del Regimt^{o} Nº 5 y Gr$\overline{al}$ en Xefe del Ext^{o} Auxiliar de las Prov^{s} interiores etc.=Por Quanto se halla vacante la Subtenencia de la 1ª Compañia defusileros del Regt^{o} N. 6 y conbiene proveerla en persona de conducta, valor y aplicacion concurriendo estas circunst^{s} en d^{n} Juan Jose Palacios sargento de la misma he tenido a bien nombrarle Sub-thent^{e} de dh^{a} Comp^{a}....al efecto mande extender (este título) en Jujui firmado de mi mano sellado con el sello de mis armas y refrendado por mi secret^{o} a 22 de Mayo de 1812.—M^{l} BELGRANO — MAN^{L} DORREGO».

Daniel Ferreyra. — Sargento de la 1ª compañía de Granaderos, se le nombra subteniente de la misma (todo lo demás, idéntico al anterior).

Félix María Gomez. — Sargento de la 1ª Compañía de fusileros, se le nombra subteniente de la 2ª. Lo demás, idéntico al anterior).

Estanislao Machado. — Sargento de Granaderos del Nº 6, se le nombra subteniente de la 4ª compañia del mismo.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1812. — Firman Chiclana, Puyrredón, Rivadavia, Herrera, secretario.—«Jujui 15 de Agt^{o} de 1812. —Cumplase.... M^{l} BELGRANO.»

Juan José Palacios. — Sargento de fusileros del Nº 6, se le nombra subteniente de la 1ª compañia del mismo. (Lo demás, idéntico al anterior).

Dr. Manuel Tomás de Anchorena. — El Gobierno lo nombra secretario del general en gefe del ejército auxiliar del Perú, Brigadier D. Manuel Belgrano. Buenos Aires, Noviembre 10

de 1812.—Firman: «Juan Jose Pasos, Nicolas Rodriguez Peña, Dr Ant^{o} Alvares de Jonte, Tomas Guido, secr^{o} int^{o} de Grr^{a}». Cúmplase de Belgrano, en Tucumán, 21 de Noviembre de 1812.

Canónigo Dr. D. José Alonso Zabala. — El Gobierno le nombra primer capellán y Vicario general del Ejército auxiliar del Perú. «Firmado de su Exª, sellado con el sello de q^{e} provicionalmente usa, y refrendado p^{r} su secretar^{o} interino de govierno».—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1812.—Firman Juan José Paso, Nicolás Rodriguez Peña, Dr. Antonio Alvarez de Jonte, Tomás Guido.—Cúmplase de Belgrano, en Tucumán, Diciembre 11 de 1812.

Dr. Silvestre Icasate. — «D^{n} M^{l} Belgrano Brigadier de los Ext^{os} de la Patria Coron^{l} del Regt^{o} N 5 y Gral en Xefe del Ext^{o} Auxiliar de las Prov^{s} interiores etc. = Por quanto es necesario nombrar un letrado que sirva el Empleo de Auditor gral de grra p^{a} el desempeño de los negocios q^{e} corren a mi cargo, como rebestido de lasfacultades de Capitan Gral del Ext^{o} del Perú y de todos los Pueblos del mismo desde esta Ciudad adelante.... en uso de las facultades q^{e} me tiene conferidas el Exmo. Superior Govn^{o}...» nombro por tal Auditor al Dr. Silvestre Icasate. «Sellado con el sello de mis armas».—Tucumán, 1° de Diciembre de 1812. — Firman Belgrano y Anchorena.

Manuel Antonio Gallegos. — Es nombrado escribano de guerra. (Todo lo demás, idéntico al anterior).

769

Lib. Toma-Razon de 1812 á 1818, fol. 3 v.-6. — Copias.

R. — **Títulos de oficiales de las Milicias Patrióticas de Tucumán, firmados por Belgrano.** — Diciembre de 1812.

« — Enero 4 de 1813 —

Al S. D^{n} Bernabe Araos

Con esta fecha presentó un despacho de Coronel del regimt^{o} de Dragones de Milicias Patrióticas D^{n} Bernave Araoz librado p^{r} el S^{r} cap^{n} Gral. en Xefe d^{n} Manuel Belgrano en 17 de N^{bre} de 1812. — Ayala».

El mismo día, 4 de Enero de 1813, se presentan los despachos, fechados todos en 18 de Diciembre, que se indican á continuación. La toma-razón de cada uno está redactada siempre en la misma forma que la anterior.

D. Diego Araoz, Teniente coronel del Regimiento de Dragones de la Milicia Patriótica.

D. Cayetano Araoz, capitán comandante del 3er escuadron del regimiento de la Milicia Patriótica.

D. Gerónimo Zelarayan, id del 4º escuadron de id.

D. Pedro Velarde,	capitán de la	5ª	compañía de	id.
D. Javier Norri,	id	7ª	id	id.
D. Miguel Soto,	id	8ª	id	id.
D. Javier Abila,	id	9ª	id	id.
D. Miguel Gerónimo Nuñez,	id	11ª	id	id.
D. Juan Gualberto Peña,	id	10ª	id	id.
D. Miguel Peñalva,	id	12ª	id	id.

D. José Ignacio Sierra, Teniente de la 12ª comp. del Regimiento de Dragones de Milicia Patriótica.

D. Domiciano Román,	id	7ª	id	id.
D. Pedro Urbano Urquizo,	id	8ª	id	id.
D. Melchor Garmendia,	id	9ª	id	id.
D. Joaquín Calderón,	id	10ª	id	id.
D. José Félix Nuñez,	id	11ª	id	id.
D. Juan Francisco Santillan,	id	3ª	id	id.
D. José Manuel García,	id	1ª	id	id.
D. Pedro García,	id	2ª	id	id.
D. Pedro Argañaraz,	id	4ª	id	id.
D. Félix Cáceres,	Alférez de la	8ª	id	id.
D. Lucas Gramajo,	id	id	id	id.
D. José Mur,	id	5ª	id	id.
D. Bernardo Acosta,	id	4ª	id	id.
D. José Carrasco,	id	3ª	id	id.
D. Benedicto Araoz,	id	1ª	id	id.
D. Joaquín Baldes,	id	2ª	id	id.
D. Ramón Marturel,	id	10ª	id	id.
D. Mateo Delgado,	id	11ª	id	id.
D. Toribio Dominguez,	id	9ª	id	id.
D. Dgo. Ign. de Herrera,	id	12ª	id	id.

Documentos de 1812 que no se han reproducido ni compendiado (los documentos á que algunos de estos se refieren no se han encontrado):

1° (Lib. 22, fol. 92 - 112). — Cuaderno que dice en la carátula:

« Junta de Concordia año de 1812.

Sres. vocales.

Dn Juan Bta Paz
Dn Cayetano Araoz
Dn Pedro José Velarde

Año de 1813.

Peña
Silva
Araoz

Año de 1814

Dn Xavier Avila
Dn Pedro José Medina
Dn Julian Ruiz Huidobro».

Además de los dichos, hay en esos años otros varios jueces no indicados en la carátula. Los dichos, de 1813, son Hermenegildo de la Peña, José Manuel Silva y José Gregorio de Araoz.

Ese cuaderno contiene las actas de sesiones de la Junta de Concordia, desde, desde Marzo 11 de 1812 hasta Abril 21 de 1815, y las resoluciones de los litigios.

2° (Lib. 22, fol. 270. Borrador).—Cabildo al Exmo. Gobierno. Avisa que remite la nómina y dotación de los empleados del Cabildo. — Tucumán. Febrero 10 de 1812.

3° (Lib. 22, sin foliatura, entre fol. 31 y 32. Original). — Chiclana, Sarratea, Paso al Cabildo de Tucumán: «que entren inmediatamente en posesión los Electos para el presente año».—Buenos Aires. Febrero 12.

4° (Lib. 22, fol. 270. Borrador).—Cabildo á la Junta Subalterna. El Superior Gobierno resolverá por cuya mano debe girarse la administración del ramo de Sisa y nuevo impuesto.—Tucumán. Febrero 12.

5° (Lib. 22, fol. 35 - 36, y otro parecido en fol. 41. Originales).—Sarratea, Paso, Rivadavia. al Cabildo de Tucumán. Con ocasión de ciertas desavenencias le recomiendan la armonía con la Junta Subalterna.—Buenos Aires, Febrero 27.

6° (Lib. 22, fol. 270. Borrador).—Cabildo á Junta Subalterna. Invitación para asistir al juramento de la Cámara de apelaciones que se celebra esta tarde.—Tucumán. Marzo 9.

7º (Lib. 22, fol. 40. Original).—Paso, Sarratea, Chiclana, al Cabildo de Tucumán. Veinte individuos se han quejado de procedimientos despóticos de la Junta Subalterna. Recoméndeles V. S. la Subordinación.—Buenos Aires, Marzo 9.

8º (Fol. 271. Borrador).—Cabildo al Exmo. Gobierno. Avisa que remite acta de la jura de la Cámara de Apelaciones y sus Estatutos, y la organización de la Junta de Concordia.—Tucumán. Marzo 12.

9º (Fol. 271. Borrador).—Cabildo al Superior Gobierno. Avisa que remite las diligencias tomadas en consorcio con la Junta Subalterna, con motivo de la orden de arrancar los tabacales.—Tucumán. Marzo 12.

10º (Id. Id). — Id. á id. Acusa recibo del oficio de V. E. acerca de la renuncia del Comandante Zavaleta.—Tucumán. Marzo 24.

11º (Fol. 272. Borrador). — Id. á id. Se harán á Santiago Maciel y demás firmantes del informe contra la Junta Subalterna en el momento de su extinción las reconvenciones que V. E. previene. — Id. id.

12º (Lib. 22, fol. 174 - 175. Copia).—Pauta para la distribución de comisos formada por orden del Superior Gobierno.—Buenos Aires. 11 de Mayo. (Ver *Registro Nacional*).

13º (Lib. 22, fol. 273 v. Borrador).—Cabildo al Superior Gobierno. Agradece lo dispuesto acerca de elección de Diputado.—Tucumán. Junio 8.

14º (Id., fol. 274 v. Id). — Id. á id. Avisa que acompaña el estado de los propios.—Tucumán. Junio 9.

15º (Id., fol. 275 v. Id).—Cabildo al Juez Hacedor de Diezmos. Hasta que venga respuesta del Exmo. Gobierno, guarde vd. los fondos del Hospital. —Tucumán. Julio 6.

16º (Lib. 22, fol. 276. Borrador)—Cabildo al Gobierno Provincial. Sobre diezmos al Hospital.—Tucumán. Julio 6.

17º (Lib. 22, fol. 276 v. - 277. Borrador).— Cabildo al Exmo. Gobierno. Avisa que acompaña expediente sobre diezmos del Hospital.—Tucumán. Julio 6.

18º (Lib. 22, fol. 223. Original).—Dr. García al Cabildo de Tucumán. Persuadido «que la siembra del arroz en las inmediaciones de la población es causa de las tercianas y otros males», dispondrá V. S., mientras se estudia mejor el punto, no se siembre esa especie si no es «distante de la ciudad cuando menos tres leguas».—Salta. Julio 12 de 1812.

19º (Lib. 22, fol. 276. Borrador).—Cabildo al Alcalde de Trancas. Forme vd. los padrones de la gente de su partido.—Tucumán. Julio 15.

20º (Id., id., id).—Cabildo á los albaceas de D. Manuel Revoredo. administrador que fué del ramo del Hospital. D. Fermín Molina se recibirá del sitio, galpón y horno del ramo.—Tucumán. Julio 15.

21º (Id., fol. 277 , id.).—Cabildo al Gobernador, Dr. García. Se dará cumplimiento á la ordenanza de que no se plante arroz á menos de tres leguas de la ciudad.—Tucumán. Julio 27.

22º (Id., id., id.)—Id. á id. Pide que por este año, atentas las circunstan-

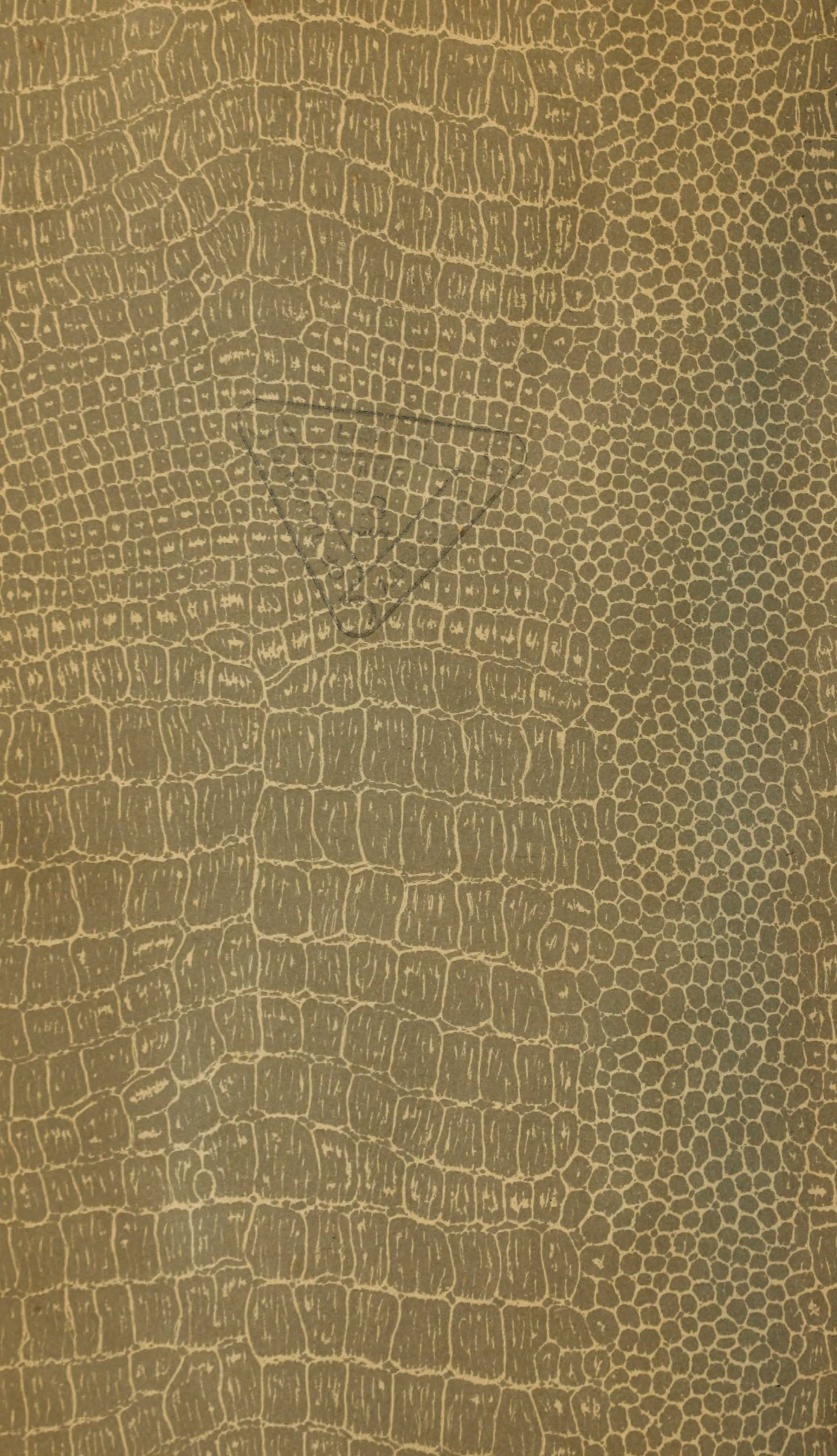
cias, se suspenda la orden anterior sobre el arroz. — Tucumán. Agosto 12.

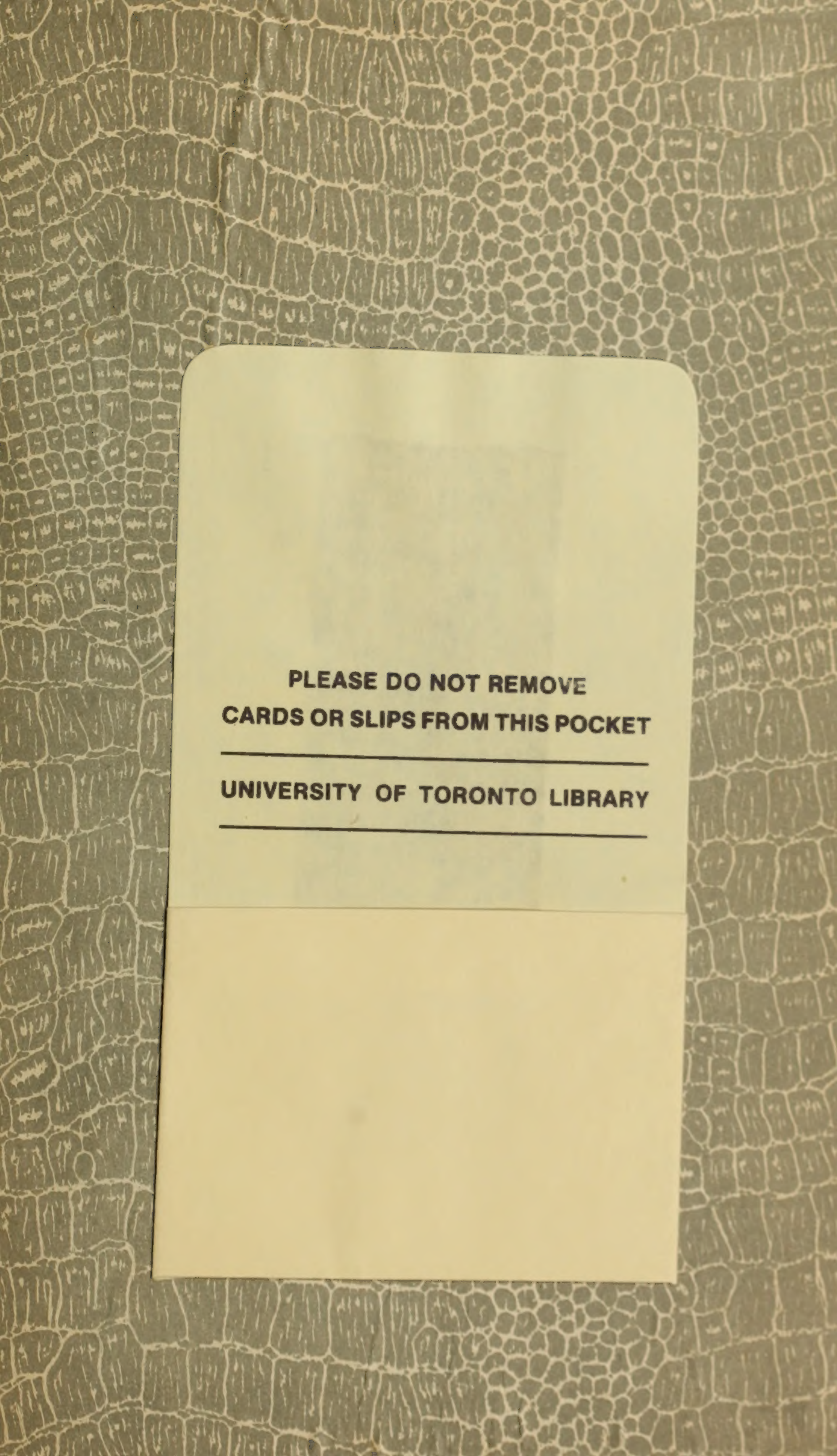
23° (Lib. 22, fol. 278 v. Borrador).—Cabildo al Superior Gobierno. Hecha la elección del Diputado y recibidas ahora nuevas órdenes, pregunta si aquella es válida.—Tucumán. Noviembre 16.

24° (Id., fol. 283, id).—Id. á id. Avisa que acompaña testimonio de la elección de los Diputados Laguna y Balcarce.—Tucumán. Diciembre 11.

25° (Id., id., id).—Cabildo al Teniente Gobernador. Da algunas explicaciones acerca de la administración del ramo de Sisa, de que debe entender el Gobernador Intendente.—Tucumán. Diciembre 19.

26° (Lib. 22, fol. 199. Original).—Pedro Bernabé Gramajo (Alcalde de 1er Voto) al Mayordomo de propios y arbitrios. Entregue vd. 400 ps. al escribano del Cabildo para que los entregue á los Diputados Dr. D. Nicolás Laguna y Teniente Coronel D. Juan Ramón Balcarce (200 á cada uno).—Recibo de los 400 ps. firmado por Sal.—Tucumán. Diciembre 23.




PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

